Causas nros. 3781/12 -73000740/04-, 3873/13 -24000526/11-, 3899/13 -73000113/10-, 4237/14 -24000744/2004-, 4362/15 -24000875/09-, 4373/15 -24000529/11-, 4376/15 -24000810/10-, 4443/16 -14000668/09-.

En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo horas 12.00, tiene lugar la audiencia para efectuar la lectura íntegra de la sentencia dictada el 8 de mayo de dos mil diecisiete por los Señores Jueces de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de Salta, Dres. MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, GABRIEL EDUARDO CASAS V FEDERICO SANTIAGO DÍAZ quien presidió la audiencia. Integró el Tribunal en carácter de juez sustituto, el Dr. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMÉNEZ MONTILLA, en los términos del artículo 359 del C.P.P.N. Actuaron como Fiscales Generales los Dres. FRANCISCO SANTIAGO SNOPEK y CARLOS MARTIN AMAD y como Fiscal ad-hoc el Dr. JUAN MANUEL SIVILA. Siendo víctimas (1) SILVIA RUTH SÁEZ DE VUISTAZ, (2) MARIO BERNARDINO LUNA ORELLANA, (3) DAVID LEÓN PAZ, (4) SANTOS ABRAHAM GARNICA y (5) SERGIO WENCESLAO COPA (Casos "C/; HÉCTOR LUIS RÍOS EREÑÚ¹ y ARTURO MADRIGAL² S/Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, por haber durado más de un mes y por su calidad de funcionario público (arts. 142, incs. 1° y 5°, en función del art. 141 y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al momento de los hechos), en cinco hechos, en concurso real con el delito de Homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, incs. 2° y 6°), en carácter de ¹autores mediatos en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna Orellana, David León Paz, Santos

Abraham Garnica y Sergio Wenceslao Copa; y ²partícipe secundario en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz", expte. 3781/12 -73000740/04- y "C/GENTIL, MIGUEL RAUL S/ Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas; por haber durado más de un mes; por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como por la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición del juez competente (arts.141, 142 inc. 1° y 5° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en concurso real con el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2° y 6° del Código Penal) en trece hechos cometido en perjuicio de Mario Bernardino Lona Orellana, Sergio Wenceslao Copa; Santos Abraham Garnica; David Reina León Paz y Silvia Ruth Saéz de Vuistaz, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, en calidad de autor mediato. Asimismo, por ser responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas y durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como por la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición del juez competente (arts.141, 142 inc. 1° y 5° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en dos hechos, en concurso real, cometidos en perjuicio de Aldo Víctor Bellandi y Luis Ernesto Mamaní, en calidad de autor mediato; y del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida por un funcionario público y sin haber puesto a la detenida a disposición del juez competente (arts. 143, inc. 2° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos), en perjuicio de Juana Isabel López" expte. 3899/13

-73000113/10-); (6) MARÍA DEL CARMEN BUHLER GÓMEZ (Caso "C/ Ríos Ereñú, Héctor Luis y Mulhall, Carlos Alberto S/Privación ilegítima de la libertad agravada por haber durado más de un mes, también por la calidad de funcionarios públicos y el abuso de esa condición, asi como por la prolongación indebida de la detención sin poner a la víctima a disposición de juez competente (arts. 141, 142 inc. 5°, 143 inc. 2° y 144 bis inc. 1° del C.P.). Todos estos delitos en concurso real con el delito de Homicidio (art. 79 del C.P.), en relación a Carlos Alberto Mulhall y con el delito de Homicidio agravado por alevosía en relación a Héctor Luis Ríos Ereñu (art. 80 inc. 2° del C.P.) hecho cometido en perjuicio de María del Carmen Buhler Gómez, razón por la cual deberán responder en el grado de autores mediatos", expte. 3873/13 -24000526/11-); (7) REYNALDO ISOLA, (8) LUIS EDUARDO RIZO PATRÓN, (9) FELIPE BURGOS, (10) Carlos ENRIQUE MOSCA ALSINA, (11) OSCAR ALBERTO BIANCHINI, (12) NÉSTOR MIGUEL DÍAZ, (13) CARMEN BERTA TORRES, (14) FRANCISCA DELICIA TORRES, (15) ALDO VÍCTOR BELLANDI, (16) LUIS ERNESTO MAMANÍ, (17) JUANA ISABEL LÓPEZ (Caso "C/GENTIL, MIGUEL RAUL S/ Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas; por haber durado más de un mes; por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como por la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición del juez competente (arts.141, 142 inc. 1° y 5° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en concurso real con el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2° y 6° del Código Penal) en trece hechos cometido en perjuicio de Mario Bernardino Lona Orellana, Sergio Wenceslao Copa; Santos Abraham Garnica; David Reina León Paz y Silvia Ruth Saéz de Vuistaz, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, en calidad de autor mediato. Asimismo, por ser responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas y durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como por la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición del juez competente (arts.141, 142 inc. 1° y 5° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en dos hechos, en concurso real, cometidos en perjuicio de Aldo Víctor Bellandi y Luis Ernesto Mamaní, en calidad de autor mediato; y del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida por un funcionario público y sin haber puesto a la detenida a disposición del juez competente (arts. 143, inc. 2° y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos), en perjuicio de Juana Isabel López"; expte. 3913/13); (18) JUAN DE DIOS ORTIZ (Caso: "C/ Ríos Ereñu, Héctor Luis S/Coautores mediatos de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, y con abuso de su calidad de funcionarios públicos (art. 141, 142 inc. 1° y 144 bis inc. 1° del Código Penal) en concurso real (art. 55 del Código Penal) con el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y el concurso premeditados de dos o más personas (art. 80 inc. 2° y 6° del Código Penal), hecho cometido en perjuicio de Juan de Dios Ortiz", expte. 4237/14 -24000744/2004); (19) **CARLOS HUMBERTO GARCÍA**, (20) NORA ESTER SARAVIA DE GARCÍA, (21) CARLOS ALBERTO RIVERO, (22) PEDRO JOSÉ TUFIÑO, (23) RAÚL HUMBERTO MACHACA, (24) DANIEL ROBERTO LOTO ZURITA (Caso:

C/GENTIL MIGUEL RAUL, MENDIAZ VIRTOM MODESTO y GUIL JOAQUIN S/autores "prima facie" del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por el uso de violencia; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición de juez competente, tratándose de un funcionario actuando en abuso de sus funciones (art. 142 inc. 1° y 5°, art. 143 inc. 2°, art. 144 bis. incs. 1°), en concurso real con el delito Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía (art. 80, inc. 2° y 6° del Código Penal) en calidad de coautores mediatos, 1en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia de García, Carlos Alberto Rivero y Pedro José Tufiño; 2en perjuicio de Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita; 3en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia de García, Raúl Humberto Machaca, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño y Daniel Roberto Loto Zurita", expte. 4362/15 -24000875/09-); (25) RODOLFO ALFREDO ZELARAYÁN, (26) **ÁNGEL ANTONIO GREGORIO** TUFIÑO RUÍZ, (28) JUÁREZ. (27) GIMÉNEZ DE MEDINA, (29) RAÚL ARAUJO, (30) NICOLASA DEL VALLE MONTILLA (Caso: "C/HÉCTOR LUIS RÍOS EREÑÚ S/autor mediato prima facie de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades así como la prolongación indebida de esa detención sin poner a las víctimas a disposición de Juez competente (arts. 141, 142 inc. 5, 143 inc. 2 y vigente al tiempo de los hechos) en 144 bis inc. 1 del Código Penal perjuicio de Rodolfo Alfredo Zelarayán y Ángel Antonio Juárez; y privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de esa detención sin poner a las víctimas a disposición de Juez competente en

concurso real (art. 55 del CP) con el delito de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en perjuicio de Gregorio Tufiño Ruíz, Benita Giménez de Medina, Raúl Araujo y Nicolasa del Valle Montilla (arts. 141, 142 inc. 51, 143 inc. 2 144 bis inc. 1° y 80 inc. 2° y 6° del Código Penal)", expte. 4373/15 -24000529/11-); (31) RAÚL BENJAMÍN OSORES (Caso: "C/ GENTIL, Miguel Raúl1 y VARAS, Diego Alejandro2 S/1Prima facie de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad, en concurso real con el delito de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía (art. 142 y 80 inc. 6 y 2 del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en calidad de autor mediato; y 2Prima facie responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición (art. 144 bis inc. 1 del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en calidad de autor mediato. Ambos en perjuicio de Raúl Benjamín Osores", expte. 4376/15 -24000810/10-) y (32) MIGUEL ANGEL ARRA (Caso: "C/ GENTIL, Miguel Raúl y GUIL, Joaquín S/Autores mediatos de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por el uso de violencia, en concurso real, con el de homicidio doblemente agravado por el uso de violencia, en concurso real, con el de homicidio doblemente agravado por haberse cometido con alevosía y con el concurso de dos o más personas (art. 144 bis inc. 1 agravado en función de los arts. 142 inc. 1, 80 inc. 2 y 4; 45 y 55 del Código Penal vigente al momento del hecho –leyes 20.509 y 20.642-) en perjuicio de Miguel Ángel Arra", expte. 4443/16 -14000668/09-). Fueron querellantes y apoderados de las víctimas: 1) DR. DAVID ARNALDO LEIVA (querellante) por el PROGRAMA ENCUENTRO POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y su abogado patrocinante la DRA. SUSANA ARAMAYO; 2)

DRES. GASTON CASABELLA y **DOLORES PARRA** (querellantes) por SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN; 2) **JUAN PABLO OCHOA ROMERO** (querellante) ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNSA. Siendo imputados (1) MIGUEL RAÚL GENTIL, Argentino, L.E. N° 4.493.708, de 83 años de edad, hijo de Miguel Raúl y de María Luisa Rosa, nacido en la ciudad e Buenos Aires el 03 de noviembre de 1.930, Crnl. Retirado del Ejército Argentino, domiciliado en Olazábal Nº 2810 Piso 17, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (2) HECTOR LUIS RÍOS EREÑÚ, argentino, de 86 años de edad, militar retirado, nacido el 19 de octubre de 1930 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, instruido, hijo de Bonifacio Ríos Ereñú (f) y de Carolina Teresa Capra (f), con domicilio en la calle Virrey Loreto N° 1613, 1° Piso, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (3) **VIRTOM MODESTO MENDIAZ**, que sí sabe leer y escribir, de nacionalidad argentina, de 82 años de edad, hijo de Modesto Mendíaz (F) y de Hilda Ruiz de Mendíaz (F), nacido el 18/02/1933 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, de ocupación Coronel ® del Ejército Argentino, de estado civil casado, con último domicilio real en La Taba nº 2363 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en el despacho del Sr. Defensor Público Oficial, identificado con L.E. Nro. 4.823.646; (4) JOAQUIN GUIL, de nacionalidad argentina, de 78 años de edad, hijo de Joaquín (f) y de Francisca Notario (f), nacido el 1º de enero de 1937 en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de ocupación policía retirado, de estado civil casado, con último domicilio real en Avda. San Martín Nº 2300, Villa San Lorenzo, de esta ciudad, identificado con L.E. Nº 7.243.206; (5) DIEGO ALEJANDRO VARAS argentino, hijo de Cresencio Varas y de

Anastacia Cruz, de 86 años de edad, nacido en Campo Quijano -Provincia de Salta-, el día 9 de noviembre 1930, domiciliado en Eduardo Marquina 2455 del Barrio Los Paraísos, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, L.E. 7.222.403 y (6) **ARTURO MADRIGAL** argentino, hijo de Arturo Madrigal (f) y de Nieves Rosa Ibáñez (f), nacido en Salta Capital, el día 8 de enero de 1939, de profesión inspector mayor retirado de la Policía de la Provincia de Salta, domiciliado en Av. Arenales 1941, Salta capital, D.N.I. 7.249.662, ejerciendo la defensa de los nombrados el Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal, **DR. PABLO LAUTHIER.**

Atento la voluminosidad de la presente sentencia y a efectos de facilitar su estudio se presenta un índice de su contenido y a continuación el desarrollo del mismo.

- 1. IMPUTACIÓN
- 1.1. MIGUEL RAÚL GENTIL
- 1.2. HECTOR LUIS RÍOS EREÑÚ
- 1.3. VIRTOM MODESTO MENDÍAZ
- 1.4. JOAQUIN GUIL
- 1.5. DIEGO ALEJANDRO VARAS
- 1.6. ARTURO MADRIGAL
- 2. DECLARACIONES DE LOS IMPUTADOS EN AUDIENCIA
- 3. DECLARACIONES TESTIMONIALES EN AUDIENCIA
- 4. CONSIDERACIONES SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO EN LA CAUSA

- 5. CALIFICACIÓN LEGAL Y PEDIDO DE PENA EN LOS ALEGATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y LOS REPRESENTANTES DE LAS QUERELLAS
- 5.1. Alegato del Ministerio Público Fiscal
- 5.2. Alegato de los representantes de las querellas
- 6. MARCO HISTORICO

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO: planteo de las cuestiones a resolver

7. PRIMERA CUESTIÓN

HECHOS, PRUEBAS y RESPONSABILIDAD

- 7.1. Análisis de hechos, pruebas y responsabilidad en casos cuya prueba testimonial fue producida en este juicio oral
- 7.1.1. Hechos relativos a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz
- 7.1.2. Hechos relativos a Nicolasa Del Valle Montilla
- 7.1.3. Hechos relativos a Juan de Dios Ortiz

7.1.4. Hechos relativos a Rodolfo Alfredo Zelarayán y a Ángel Antonio
Juárez
7.1.5. Hechos relativos a Mario Bernardino Luna Orellana
7.1.6. Hechos relativos a David León Paz
7.1.7. Hechos relativos a Santos Abraham Garnica
7.1.8. Hechos relativos a Sergio Wenceslao Copa
7.1.9. Hechos relativos a María del Carmen Buhler Gómez
7.1.10. Hechos relativos a Gregorio Tufiño Ruíz
7.1.11. Hechos relativos a Benita Giménez de Medina
7.1.11. Heenos relativos a Benna Cimenez de Medina
7.1.12. Hechos relativos a Raúl Araujo
7.1.13. Hechos relativos a Miguel Angel Arra
7.1.14. Hechos relativos a Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia de
García
7.1.15. Hechos relativos a Carlos Alberto Rivero

7.1.16. Hechos relativos a Pedro José Tufiño

- 7.1.17. Hechos relativos a Raúl Humberto Machaca
- 7.1.18. Hechos relativos a Daniel Roberto Loto Zurita
- 7.2. Análisis de hechos, pruebas y responsabilidad en casos cuya prueba testimonial fue producida –sustancialmente- en juicios orales anteriores
- 7.2.1. Hechos relativos a Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón y Juana Isabel López
- 7.2.2. Hechos relativos a Felipe Burgos
- 7.2.3. Hechos relativos a Carlos Enrique Mosca Alsina
- 7.2.4. Hechos relativos a Oscar Alberto Bianchini y a Néstor Miguel Díaz
- 7.2.5. Hechos relativos a Carmen Berta Torres y a Francisca Delicia Torres
- 7.2.6. Hechos relativos a Aldo Víctor Bellandi
- 7.2.7. Hechos relativos a Luis Ernesto Mamaní
- 7.2.8. Hechos relativos a Raúl Benjamín Osores
- 8. SEGUNDA CUESTIÓN
- 8.1. CALIFICACIÓN LEGAL

- 8.1.1. Privación Ilegítima de la Libertad
- 8.1.2. Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes
- 8.1.3. Concurso de delitos
- 8.2. DELITOS DE LESA HUMANIDAD
- 8.3. AUTORIA Y PARTICIPACIÓN: FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS CONDENADOS
- 9. TERCERA CUESTIÓN
- 9.1. DETERMINACIÓN DE LA PENA APLICABLE
- 9.2. PLANTEOS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA AL FORMULAR ALEGATOS: INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA
- 9.3. PLANTEO DE LA REPRESENTANTE DE LA QUERELLA "ENCUENTRO POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA DE LA SALTA": CESE DE LA JUBILACIÓN OTORGADA POR EL ESTADO
- 9.4. SITUACIÓN PROCESAL DE LOS CONDENADOS
- 1. IMPUTACIÓN

La imputación, conforme resulta de la rigurosa observancia del principio de congruencia, surge de los requerimientos de elevación a juicio, de las acusaciones públicas y privadas y de los autos de elevación a juicio que corresponden a las causas acumuladas en los presentes autos.

1.1. MIGUEL RAÚL GENTIL

Ser autor penalmente responsable en grado de autor mediato de las siguientes conductas:

El homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en diez y nueve (19) oportunidades cometidos en perjuicio de 1) Carlos Humberto García, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Alberto Rivero, 4) Pedro José Tufiño, 5) Mario Bernardino Luna Orellana, 6) Sergio Wenseslao Copa, 7) Santos Garnica Rodríguez, 8) David León, 9) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 10) Reynaldo Isola, 11) Luis Eduardo Rizo Patrón, 12) Felipe Burgos, 13) Carlos Enrique Mosca Alsina, 14) Oscar Alberto Bianchini, 15) Néstor Miguel Díaz, 16) Carmen Berta Torres, 17) Francisca Delicia Torres, 18) Raúl Benjamín Osores y 19) Miguel Angel Arra; privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida por un funcionario público y sin haber puesto a la detenida a disposición de juez competente (arts. 143 inc. 2 y 144 bis inc. 1° del Código penal al tiempo de los hechos), en una (1) oportunidad, cometido en perjuicio de Juana Isabel López; privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1° y 5°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterada veinte (20) oportunidades, cometidos en perjuicio de 1) Carlos Humberto García,

2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Alberto Rivero, 4) Pedro José Tufiño, 5) Mario Bernardino Luna Orellana, 6) Sergio Copa, 7) Santos Garnica Rodríguez, 8) David León, 9) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 11) Reynaldo Isola, 12) Luis Eduardo Rizo Patrón, 13) Felipe Burgos, 14) Carlos Enrique Mosca Alsina, 15) Oscar Alberto Bianchini, 16) Néstor Miguel Díaz, 17) Carmen Berta Torres, 18) Francisca Delicia Torres, 19) Aldo Víctor Bellandi y 20) Luis Ernesto Mamaní y privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 142 inc. 1° y 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) cometido en perjuicio de Miguel Angel Arra.

1.2. HECTOR LUIS RÍOS EREÑÚ

Ser autor penalmente responsable en grado de autor mediato de las siguientes conductas:

Homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), cometidos en perjuicio de 1) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 2) Mario Bernardino Luna, 3) David León Paz, 4) Santos Abraham Garnica, 5) Sergio Wenceslao Copa, 6) Gregorio Tufiño Ruíz, 7) Benita Giménez De Medina, 8) Raúl Araujo, 9) Nicolasa del Valle Montilla y 10) Juan De Dios Ortiz; homicidio agravado por alevosía (art. 80 inc. 2° del CP) cometido en perjuicio de 1) María Del Carmen Buhler Gómez; privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de esa detención sin poner a las víctimas a disposición de Juez competente (arts. 141, 142 inc. 5, 143 inc. 2 y 144 bis inc. 1 del Código Penal Vigente al tiempo de los hechos) reiterado en siete (7) oportunidades en perjuicio de 1) Rodolfo Alfredo Zelarayán, 2) Ángel Antonio Juárez, 3) Gregorio Tufiño Ruíz, 4) Benita Giménez De Medina, 5) Raúl Araujo, 6)

Nicolasa del Valle Montilla y 7) María Del Carmen Buhler Gómez privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, por haber durado más de un mes y por su calidad de funcionario público (142 inc. 1° y 5, en función del art. 141 y 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) reiterado en cinco (5) oportunidades en perjuicio de 1) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 2) Mario Bernardino Luna, 3) David León Paz, 4) Santos Abraham Garnica y 5) Sergio Wenceslao Copa; privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, y con abuso de su calidad de funcionarios públicos (art. 141, 142 inc. 1° y 144 bis inc. 1° del Código Penal), en perjuicio de 1) Juan De Dios Ortiz.

1.3. VIRTOM MODESTO MENDÍAZ

Ser autor penalmente responsable en grado de autor mediato de las siguientes conductas:

Homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de 1) Raúl Humberto Machaca y 2) Daniel Roberto Loto Zurita; privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1° y 5°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) en perjuicio de 1) Raúl Humberto Machaca.

1.4. JOAQUIN GUIL

Ser autor penalmente responsable en grado de autor mediato de las siguientes conductas:

Homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en siete (7) oportunidades, en perjuicio de 1) Carlos Humberto García, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Alberto Rivero, 4) Pedro José Tufiño, 5) Raúl Humberto Machaca, 6) Daniel Roberto Loto Zurita y 7) Miguel Angel Arra; privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1° y 5°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterado en seis (6) oportunidades, en perjuicio de 1) Carlos Humberto García, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Alberto Rivero, 4) Pedro José Tufiño, 5) Raúl Humberto Machaca y 6) Daniel Roberto Loto Zurita y privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 142 inc. 1° y 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) cometido en perjuicio de Miguel Angel Arra.

1.5. DIEGO ALEJANDRO VARAS

Ser autor penalmente responsable en grado de autor de las siguientes conductas:

Homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.) en perjuicio de 1) Raúl Benjamín Osores; privación ilegítima de la libertad (art. 142 del CP vigente al momento de los hechos) en perjuicio de 1) Raúl Benjamín Osores.

1.6. ARTURO MADRIGAL

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Ser autor penalmente responsable en grado de partícipe secundario de las siguientes conductas:

Privación ilegítima de la libertad agravada, por haber sido cometida con violencia y amenazas y durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público, así como la prolongación indebida de la detención sin poner a la víctima a disposición de juez competente (arts. 141 y 142 incs. 1° y 5°, 143 inc. 2° del Código Penal), cometido en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

2. DECLARACIONES DE LOS IMPUTADOS EN AUDIENCIA

Que la existencia de los hechos ilícitos y la autoría por parte de los imputados han quedado plenamente acreditados con el conjunto de pruebas producidas regularmente en la audiencia de debate, en el marco del debido proceso legal y de las garantías plenas que nuestra Constitución Nacional otorga a quienes ejercen el derecho de defensa en juicio.-

Que en ese marco, se deja constancia que en esta instancia los imputados de este juicio –a excepción de Héctor Luis Ríos Ereñú- hicieron uso de su derecho de abstenerse a declarar durante todo el proceso oral.

Declaración de Héctor Luis Ríos Ereñú en audiencia del 29/2/16

Dijo que se dirige al Tribunal para decir que es inocente de lo que se le acusa en las causas en tratamiento. También lo es del caso Ludueña y Santillán que ya está condenado por este Tribunal. El origen de las sanciones es motivo de graves errores de la instrucción y no corregido por las instancias superiores, fundamentalmente el Tribunal Oral que recibió declaraciones de testigos que agregados a documentos que se sumaron

durante el juicio mostraban clara y evidentemente que se trata de un gravísimo error que le cuesta más de cinco años de privación de la libertad. Dijo que están íntimamente entrelazadas las causas mencionadas porque tienen los mismos fundamentos y por eso se adelantó para expresar cuando toque directamente la causa que estamos desarrollando en este momento. Quiere afirmar la existencia de un complot contra su persona, complot que no puede determinar los responsables pero sí los objetivos. Asignarle un espacio territorial en la provincia de Salta para después aplicar las teorías de la autoría mediata por dominio del hecho y hasta ahora lo han conseguido. Tiene pruebas para demostrar ese complot. Va a hablar necesariamente de la directiva 404/75 Comando del Ejército que fue puesta en ejecución el 24 de marzo de 1976. El antecedente sucintamente es que el 5 de octubre se atacó del regimiento de Formosa para llevar armamento. El 6 el Dr. Luder, presidente provisional, por decreto ordenó la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la subversión que hasta ese momento no habían actuado y lo había hecho únicamente el Ejercito en el Operativo Independencia en Tucumán. El Consejo de Seguridad da la orden de la participación de las Fuerzas Armadas y le da prioridad al Ejército y ante ello el Comandante del Ejército emitió la directiva en 404/75 en 14 copias entregadas con tratamiento secreto, no llegaba a su nivel ese conocimiento. Qué es la directiva 404? Es la zonificación del país, el espacio territorial fue dividó en 5 zonas, a cargo de cada uno de los comandos de cuerpo de Ejército. Existían 19 subzonas, 117 áreas en todo el país, lo cual demuestra que no existió ninguna subarea. Esto está en la página 23 del libro Sobre Áreas y Tumbas de Jorge y Federico Mittelbach. No existían previstas en la directiva las subáreas ni ninguna otra agrupación menor con otro nombre. En lo que aquí interesa, el Comando de Cuerpo 3 a cargo de Menéndez era la tercera zona, y de él dependía la sub zona 32,

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

comandada por el general Bussi como el comandante de la Infantería 5 y de éste dependían las tres áreas, 331 Tucumán, 322 Salta y 323 Jujuy. Se entiende por área a toda la extensión territorial de cada una de las provincias que correspondía a la subzona. Quiere retroceder al caso Ludueña porque quiere marcar el error de que en 17 de diciembre de 1975, fecha en que sucedió el homicidio del Dr. Ludueña, se lo acusó de ser jefe de la sub área 322-1 que no tenía existencia ni la tuvo nunca pero se anticipó a la decisión de las Fuerzas Armadas de aplicarla a partir del 24 de marzo de 1976. Tampoco tuvo en cuenta el juez datos concretos como que la mujer y la cuñada reconocieron a Policías Federal que había allanado su domicilio 6 veces durante 1975. Tres o cuatro de ellos fueron los que secuestraron a Pedro Ludueña. Esa acusación de una sub área en un período del cual no se hablaba todavía es del que le siguen acusando ahora y consiguieron su condena en las causas Ludueña y Santillán. No tiene ningún cargo, únicamente la teoría del Dr. Roxin llevada a los hechos no ciertos. El Dr. Medina también estableció que había una asociación ilícita entre Mulhall y Ríos Ereñú. Mulhall ordenaba y el dicente cumplía. Para aclarar eso y porque tiene influencia en la causa actual se va a referir a la declaración de Mulhall del día 16 de abril de 2001 en los juicios por la verdad. Va a decir que Mulhall declaró que el Destacamento de Exploración 141 dependía orgánicamente del Cuerpo del Ejército 3 pero para la lucha contra la subversión dependía del comandante de 5ta Brigada a cargo del general Bussi. Que tenía control operacional sobre Policía provincial, Policía Federal, Gendarmería y Servicio Penitenciario. También manifestó en esa oportunidad que en la zona de Tartagal existía una zona independiente que actuaba conjuntamente con el comando de la Brigada y que el jefe era el dicente que dice que es una falacia y que va a explicar más adelante. Entra a considerar los fundamentos de la causa 740/04, del juez de instrucción. El primero es ser jefe del subárea 322-1, el segundo el libro histórico de la unidad, el tercero el libro "Sobre Áreas y Tumbas" de Jorge y Federico Mittelbach y el cuarto el libro del Dr. Leiva "Tropiezos de la Memoria. Silencios y complicidades en Salta", la declaración del coronel Mulhall, la declaración del comandante de Gendarmería Caballero y del segundo comandante de Gendarmería Saboredo. Sobre la primera declaración del comisario Madrigal (no se escucha bien). A acusación por ser jefe de sub área 322-1 no tiene ninguna razón ni cosa que lo sostenga. No hay una sola prueba de que haya existido esa sub área. Ha sido un capricho, un prejuicio, un voluntarismo que no ha tenido la menor capacidad de análisis, de investigación y si de mucha omisión para estar seguro de lo que estaba afirmando. Habla de diciembre de 1975. Se repite la acusación como jefe de la subárea 322-1. Qué es lo que buscaba el complot? Darle un territorio y todos los delitos se los endilgan al dicente que no tenía nada que ver. Por la directiva 404 seguía siendo unidad del comando de la V Brigada y dependía directamente del general Bussi. No tenía espacio tradicional ni misión en la lucha antisubversiva en la provincia de Salta. No hay ningún documento que diga lo contrario. Son todos comentarios y errores. El Dr. Amad le quiere hacer una pregunta sobre lo que está diciendo, dijo que va a contestar. Dijo que el Regimiento de Monte de Tartagal tenía libro histórico que se mantiene archivado en el Ejército en una parte donde están archivados los libros históricos. El 21 de mayo de 2007 el juez pide al Estado Mayor del Ejército la remisión de los libros históricos de 1976. Salta el año 1977 inexplicablemente y pasa a los años 78, 79, 80, 81, 82, 83. El jefe del Archivo cuando preparó el material para remitir informó al Director de Asuntos Humanitarios que el libro de 1977 que no fue pedido por el juez figura como desaparecido en el Archivo. Explicará más adelante uno de los motivos por los que puede

estar desaparecido. Sobre la existencia de una firma del dicente como jefe del sub área 322-1 dijo que cuando tomó conocimiento de la resolución del juez de primera instancia pidió fotocopia del libro histórico que tenía en su poder el juez, del año 1976. Cuando analizó y leyó y analizó la carátula se dio cuenta de que no se trata del libro original, sino que es una falsificación, que está precisamente en la página 23 -tiene 29 folios en total-. Leyó la página 23 y dijo que, para resumir, se ordena la intervención del Regimento 28 para dar seguridad a las localidades de Vespucio, Gral. Mosconi y Tartagal. Para ello el regimiento tuvo que pedir apoyo de YPF porque no tenía ni vehículos ni combustible y otras cosas necesarias para cumplir la misión. La administración pública fue intervenida en las tres localidades por personal de cuadros del Regimiento, previo a una orden del comandante de la Brigada hasta que el coronel Mulhall emitiera los respectivos nombramientos, lo cual sucedió al otro día. Así se nombra a los interventores de Tartagal -teniente primero Pugliese- y de Mosconi teniente primero Petricich- que abarcaba Vespucio. Al final se agregó como jefe de la subárea 3221 al teniente coronel Ríos Ereñú. Eso es lo que figura en el libro que está falsificado. En la página 8 del libro va a leer otra anomalía y es el capítulo sobre inspecciones del regimiento. Lee lo que dice respecto de la sub área 3222, y ahí cambia el número. Dice la fecha 12 de agosto de 1976 respecto de la visita de Bussi para presenciar un ejercicio y donde menciona otras autoridades. Dice que este ejercicio no existió y demuestra ignorancia por parte de quien insertó esto porque el sistema de educación del Ejército decía que cuando se trataba de un ejercicio de conducción lo dirigía el superior inmediato a la unidad que iba a ser evaluada. El ejercicio de instrucción lo veía el comandante del V Cuerpo, tendría que haber invertido los términos. Tendría que haber dicho que Bussi vino a dirigir un ejercicio que no existió nunca. Se eligió el 12

porque el 10 habían secuestrado y ejecutado a René Santillán. El general Bussi no estuvo presente en esas fechas del año 1976, pidió el informe de calificación del Gral. Bussi del año 1976 y 1977 para comprobar que sus anotaciones estaban bien y se sorprende porque constató que los días 11 y 12 de agosto de 1977 el Gral. Bussi estuvo presente en Tartagal, y esto está demostrando por lo menos que es una falsificación. Controló los sellos, la diferencia de papel entre los folios y la carátula del libro y erróneamente los falsificadores dejaron carátula y allí está el sello ovalado y su rúbrica. A raíz de ello solicitó una pericia al Tribunal que hizo Gendarmería Nacional. El resultado fue de resulta de controlar las iniciales que estaban al lado de todos los sellos ovalados. El primero era verdadero y los siguientes eran rubricas que habían sido hechas por distintas personas, según el informe técnico elevado por Gendarmería. No le informaron de ninguna otra pericia. La Policía Federal estaba haciendo el análisis en simultáneo con Gendarmería. Leyó las conclusiones del informe de Gendarmería. La Policía Federal dijo que le faltaban elementos de juicio para expedirse. No obstante había una rúbrica que era indubitada y las otras que intentan parecerse pero no tiene éxito. Dentro del anexo 3 de la directiva 404/75 donde dice "acción psicológica", dijo que nunca leyó la directiva 404 porque no llegaba esa información. El resto de las operaciones realizadas no tenía conocimiento de lo que pasaba en Salta o Tartagal inclusive. Las operaciones eran secretas. Conocía el que ordenaba y el que ejecutaba, el resto no tenía ningún conocimiento. Durante los 12 años que estuvo yendo como jefe de tarea, nunca se enteró de un solo caso de lo que ocurría en Tucumán. Era la verdad de lo que pasaba. Asignarle un rango como teniente coronel no era lo que era ni tampoco la última autoridad militar en Salta. Mulhall declaró que el Regimiento 28, Ríos Ereñú no dependía de él. No dependía de Mulhall, no tenía ninguna conexión. Únicamente lo vio en

algún acto protocolar, alguna ceremonia obligatoria pero no tuvo ninguna conversación ni tratamiento sobre la lucha contra la subversión. Sobre el anexo 1 de la directiva 404 dijo que no le llegó tampoco porque el cargo de teniente coronel que se cree en el ámbito civil que es un cargo importante, tenía muchas limitaciones y aunque tenía muchas responsabilidades en el ámbito interno. Tenía que cuidar la vida de las familias que tenía a cargo, tenía mucho trabajo como para ocuparse de directivas que no había recibido más que las que recibía del comandante de brigada. No vio la directiva ni los anexos, no se tradujeron tampoco en una obligación menor impartido por el comando de la brigada. Tampoco le llegó la división por zonas por documento, lo conoce ahora pero en ese entonces no lo conocía. Sabía solamente que era unidad orgánica de brigada, que dependía de Bussi, que no tenía unidad territorial y que no participaba de la lucha antisubversiva. Ningún otro documento, ni directiva, a punto tal que en inteligencia no cubrió el cargo de S2 por considerarlo innecesario por la situación que vivía en Tartagal que era como declaró el hermano de Santillán, que se vivía con tranquilidad. El propio Domínguez, que faltó a la verdad, el Tartagal se vivía tranquilo, nadie molestaba. Es la verdad de lo que se vivía en Tartagal, dos años de tranquilidad. Los delitos que sucedieron no tenían conocimiento porque no existía control operacional de ninguna fuerza. Era una unidad emplazada en el territorio de la provincia de Salta que tenía como misión la conducción del Regimiento 28 y que alternativamente debía concurrir a Tucumán para conducir la fuerza de tareas Ibatin. El cargo de S2 no lo designó sino que le dio refuerzo al oficial de operaciones por el trabajo que tenía. La documentación de inteligencia si hubo no la recuerda porque la inteligencia en la zona de operaciones junto con el comandante de área era del coronel Mulhall que tenía responsabilidad sobre todo Salta. En una primera etapa

del proceso comenzado el 24 de marzo el control principal de las tres localidades que mencionó durante tres meses como mucho porque no ameritaba el esfuerzo porque no había un ambiente subversivo en Tartagal, los vecinos aun lo recuerdan, ha recibido innumerables saludos, a aparte de la despedida que le hicieron en Tartagal donde fue prácticamente todo el pueblo por los dos años que trabajó allí. Su principal responsabilidad reiteró que era mantener el patrimonio del regimiento, sus instalaciones, controlar los barrios, que estuvieran en condiciones dignas de vivienda para las familias de oficiales y suboficiales que vivían en ellos. La otra misión era en Tucumán. Mientras no iba a Tucumán todos los meses relevaba un equipo de combate del Regimiento 28 que iba a Tucumán al mando de distintos jefes, del segundo jefe o del jefe de operaciones. Cuando no estaba en Tucumán el equipo de combate había que ponerlo en condiciones porque el terreno donde operaba producía mucho desgaste y la tarea de mantenimiento era muy (...), a veces no existían los medios necesarios. La tranquilidad de esa ciudad en la que estaba hacía que no fuera necesaria otra misión, únicamente la que impusiera el comandante de brigada en determinados momentos como más adelante comentará. Lo que hacía el regimiento no era únicamente cuestiones administrativas. Militarmente en la frontera tenía como misión un plan de instrucción que le era impuesto desde el comando de la brigada de preparación para la guerra convencional y fue inspeccionado varias veces por el comandante para comprobar el estado del Regimiento para un evento hipotético de un enfrentamiento por algún tema de interés nacional. Aparte de la misión general de educación, de instrucción de la tropa del personal de cuadros, se ocupaba de las tareas de mantenimiento necesarias para que el equipo de combate que iba a Tucumán fuera en las mejores condiciones en cuanto al bienestar de las familias de los militares (...). Hacían ejercicio de cuadro, de conducción,

de instrucción con jefes, práctica de tiro, práctica de marcha, y todas las actividades de formación de una unidad para la guerra. La lucha contra la subversión no le tocó al Regimiento 28 en el territorio salteño, era responsabilidad del jefe de área, así lo dispuso el jefe de Brigada V que tenía su punto de vista y no se lo iba a explicar al dicente. Sobre una mención de fs. 384/384 (en causa Bhuler Gómez) que el Fiscal le dio lectura, donde menciona al jefe de la sub área 322-1 sobre una sanción que se le habría impuesto a gendarmes que estaban bajo control operacional del Ejército Argentino. Reiteró que no existió la sub área 322-1. Casualmente hoy estaba pidiendo vista del libro de Gendarmería donde el Dr. Leiva dice que se menciona esa subárea. Dice que no existe porque la directiva lo impedía. El comandante Bussi y el jefe de área no tenían capacidad para violentar lo que decía la directiva. El área era la menor unidad organizada para la lucha contra la subversión a través del sistema de zonas que se había puesto en vigencia. No tuvo contacto con el Regimiento de Orán. Cuando el alférez Tora, jefe de la sección Tartagal declaró en el caso Urueña dijo que no tenía contacto con el Regimiento 28, y que dependía del Escuadrón 20 Orán y de la justicia de Salta. La sección Tartagal que está a 20 cuadras del Regimiento negó que tuviera comunicación o dependencia. Nunca ordenó nada porque no dependía. La confusión existe por el control operacional de Gendarmería Nacional en Salta lo tenía exclusivamente el jefe del área, lo mismo que el del policía provincial y el servicio penitenciario. No existió y no hay ningún documento que pruebe que se haya creado la sub área 322-1 o 322-2, fue parte de un complot muy amplio y no sabe hasta qué nivel. Tiene previsto pedir vista del libro de Gendarmería donde el Dr. Leiva dice que hay una mención del área 322-1. Puede ser parte del complot pero no hay persona o documento que pueda afirmar que existió la subárea, que tuvo relación del dicente o que recibió un control de su parte y pedirle al juez de instrucción que declaran todos los jefes de Gendarmería y policía en la zona que se le asignaba para comprobar que no existió dependencia y que no existió la subárea. Habla de confusión del área 322 con la sub área 322-1. Reiteró que la subarea no existió nunca, está completamente seguro de eso. Le adjudican una reunión con la comunidad informativa que después va a hablar. No existió la subárea ni antes ni después del 24/3/76. A nivel regimiento no se manejaba una hipótesis de conflicto porque es a nivel superior. No se manejaba en 1976, después la tuvo en 1978 cuando vino el problema con Chile y en que el Regimiento 28 fue trasladado al sur. Mencionó la intervención del Cardenal Samoré impidiendo que pasara a mayores. Sobre el significado de "Orden de batalla" se trata en las grandes unidades, es decir de cuerpo para arriba. Se llama así porque los cuerpos no tienen una estructura permanente sino que se conforman en base a un núcleo existente, con otros elementos lo necesario para intervenir en el conflicto, la misión que les sea asignada. Un nivel menor es la brigada porque tiene organización fija. Tiene regimiento, unidad de artillería, unidad de ingeniero, abastecimiento, todo fijo y con eso va a la lucha al lugar que corresponda el conflicto si se transforma en guerra. Hay una gran diferencia entre unidad de combate y de batalla. Anualmente el Ejército saca un documento que es la organización del Ejército que sería la orden de batalla, donde están determinados los cuerpos, las formaciones y unidades que tienen los cuerpos. Sobre esa base si llega al momento de un conflicto que se agrava se efectúan las modificaciones pertinentes. Por ejemplo, el orden de batalla que elevó al Tribunal del año 1976 está establecido que el Regimiento tenía dos equipos de combates para conducir las fuerzas de tarea Ibatin en Tucumán. El regimiento no trabajó en inteligencia porque no tenía misión en la lucha contra la subversión. Por eso para no tener un oficial en una Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

oficina donde se iba a pasar mirando el techo lo puso al servicio del oficial de operaciones para que colaborara y cumpliera una parte de inteligencia que son las medidas de seguridad del cuartel, los reconocimientos permanentes en las adyacencias para proteger las instalaciones lo más posible y esto era hecho por un oficial auxiliar que colocó. La operación independencia fue ordenada el 6 de febrero de 1974 por el Poder ejecutivo Nacional porque el gobierno había perdido el control de gran parte del territorio, en manos de la subversión, había que pagar peaje en las rutas por ejemplo. Se tomó un área que estaba prácticamente en manos de la subversión, se la dividió en cuatro partes y se constituyeron las fuerzas de tareas. Al territorio que le tocó las fuerzas de tarea Ibatin se constituyó. No tenía contacto con los otros jefes de tareas salvo esporádicamente o por alguna acción conjunta que se les asignara. Por ejemplo un rastrillaje de amplio espectro. El combustible, dijo que había una partida que aseguraba una cantidad de litros pero para cumplir la misión que le fue impuesto tuvo la colaboración de YPF del norte que aportó combustible, camionetas y conductores, que le facilitó la tarea. Esto duró dos o tres meses a lo sumo porque estaban haciendo un gasto inútil. Si se les terminaba la partida o el combustible directamente pedían a YPF que les proveyera con la promesa de pago cuando recibieran la partida correspondiente. Finalizado el interrogatorio continuó con su exposición y dijo que cree que está probado que no existió la subarea 322-1, no hay documentos que lo prueben, no hay ninguna persona que se haya reunido con el dicente en ese carácter. Esto hace que tanto la acusación como jefe de sub área del libro histórico no tenga valor.

En tercer lugar va a hablar del libro "Sobre áreas y tumbas" de los hermanos Mittelbach. En este estudio que ellos han realizado como es lógico por su volumen y el carácter de los temas a tratar, han cometido equivocaciones y lo han afectado en la página 130 del libro donde dice área 322, unidad responsable de destacamento de exploración, hay una línea y pone Regimiento de Monte 28, describe lo que dice en página mencionada. Señala la página 133 del mismo libro, describe su contenido y dice que hay un error, que declaró el propio Mulhall. Era responsable del área 322 (hay problemas de audio). La declaración se interrumpió por los problemas de audio.

Declaración de Héctor Luis Ríos Ereñú 21/2/17

Dijo que en su declaración realizada en febrero de 2016 debió interrumpirse, hará un esbozo tratando de ser lo más breve posible. El 24 de marzo de 1976 las fuerzas armadas tomaron el poder político y a partir de allí se puso en ejecución la directiva 404/75 que es la división del territorio nacional en Zonas y Areas. La subarea 3221 no podría haber existido nunca porque estaba prohibido en la directiva. En esa oportunidad se dividió a Salta en su totalidad como área 322 a cargo del coronel Mulhall que a la vez fue nombrado gobernador, fue como jefe del destacamento de exploración 141, jefe de área y fue puesta a cargo bajo control operacional la policía de la provincia, la federal y el servicio penitenciario. Estableció la directiva que el regimiento 28 de monte no tenía participación en la lucha contrasubversiva pero si tenía porque lo disponía la directiva el espacio territorial de Salta y por lo tanto el Regimiento 28 no tiene participación ni responsabilidad de todos los cargos que se le adjudican en esta mega causa. El regimiento se dedicaba al cumplimiento del plan de instrucción y educación de la unidad. Recuerda que en esa oportunidad cuando se hizo cargo del regimiento en 1975 las fuerzas armadas no actuaban en la lucha contra la subversión. El 24 de marzo cambia la

situación. Empiezan a intervenir las Fuerzas Armadas y más adelante va a aclarar qué importancia tiene esto. Va a aclarar que el juez federal nro. 2 de Salta lo acusa de privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con amenazas y por haber durado más de un mes en 5 hechos en concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más persona por Silvia Sáez, Garnica, Luna Orellana y Sergio Copa. (...) el regimiento 28 no participaba en la lucha contra la subversión en Salta. La participación era en Tucumán con un equipo de combate que se relevaba mensualmente. Dice que debe referirse a la instrucción efectuada por el juez, donde se lo acusa de autor mediato cuando no tenía ninguna participación en los hechos. Va a analizar lo que pasó entre diciembre y marzo. Va a pasar a considerar que el fallo del juez no tiene validez porque los fundamentos sobre los cuales apoya su decisión los puede revertir haciendo notar la falencia. Va a comenzar por decir que se lo castiga por ser autor mediato por ser comandante de la sub área 3221 que no existió. El primer punto no tiene valor. El segundo punto es el libro histórico de la unidad. Cuando habló en la primera parte, se expresó ante el Tribunal diciendo que había un complot contra su persona y que no podía precisar los actores pero diversos elementos de juicio le demostraron que así era. Por ejemplo el libro histórico de 1976. Ese libro lo pidió el juez el 21/5/2007 y se lo remitieron el 31/5/2007 a los 10 días y pasado un tiempo cuando tuvo posibilidad de ver el libro histórico se encontró con que había modificaciones al libro original. Una muestra rápida era que todos los folios del libro histórico tenían una rúbrica que no le pertenecían y que por un error de quienes modificaron el libro dejaron la carátula del libro original donde está su rúbrica y entonces le pidió al tribunal que se hiciera un peritaje a Gendarmería Nacional y policía científica de Salta. Se confirmó que lo que decía era cierto. Por lo tanto el libro pierde valor como

prueba porque en la página 23 del libro dice que con motivo de la intervención al gobierno nacional por parte de las Fuerzas Armadas personal superior y subalterno del Regimiento 28 procedió a dar seguridad y control con efectivos de infantería a las localidades de Vespucio y Yerba (...) seguridad y control de la compañía B para Tartagal, para el desplazamiento de las columnas se recibió la colaboración de YPF yacimiento norte además de camiones y camionetas para cumplir la tarea. Se nombra interventor de Tartagal al dicente, hecho por el jefe de gobierno Mulhall y al final de las denominaciones figura como jefe de la sub área 3221 el teniente coronel Ríos Ereñú, es decir que el nombre 3221 se respeta en esa falsificación. Por otra parte, en la página 8 dice "inspección al ejercicio de sub área 3222", ese tercer número que le asignan los que falsificaron el libro. Lee que en 12/8/76 se hizo presente en la unidad para presenciar un ejercicio de conducción de la sub área 3222 el comandante de la Brigada 5 Gral. Bussi con un oficial superior y dos jefes y que como participantes del ejercicio fueron citados el jefe de Orán de Gendarmería, el jefe de la sección Tartagal de Gendarmería, el jefe de Pocitos de Gendarmería, el director de la IV Zona de la Policía de Salta y el comisario de la ciudad de Tartagal. Esto muestra claramente la falsificación porque un ejercicio de conducción siempre es dirigido por el superior de la unidad y en este caso no podía ser que el dicente que estaba siendo sometido a prueba fuera el director del ejercicio. Estos dos agregados y todas las rúbricas que fueron intentadas irregular y que se nota claramente que fueron varias personas las que trataron de hacerlo, la segunda prueba fundamento del juez queda descartada, no tiene valor. La tercera prueba es el libro "Sobre Areas y Tumbas" de los hermanos Federico y Jorge Mittelbach. Leyendo el libro encontramos dos errores que son clave.

Refiere al cuadro que aparece en el cuadro número 26 del libro (se interrumpe la declaración por problemas técnicos).

Declaración de Héctor Luis Ríos Ereñú 6/3/17.

En la última oportunidad se suspendió la exposición y en la última oportunidad no andaban los medios de comunicación y por eso se suspendió y mandaron air a grabar para que no se entrecortara su declaración, espera tener más suerte. El 24 de marzo de 1976 las fuerzas armadas tomaron el poder político del país y junto con ello apareció la directiva 404/75, que es la que le da el alma a la resolución de empleo de las fuerzas armadas contra la subversión, cosa que no había hecho hasta el 24 de marzo. En el tiempo anterior las fuerzas armadas no participaron en la lucha contra la subversión. La directiva establece la división del país en 5 zonas 19 subzonas y 17 áreas no hay una división menor a área y por lo tanto es indivisible la totalidad del territorio salteño, hay una equivocación al mencionar la sub área 322-1 porque nunca existió en la directiva que establecía la división. Salta en su totalidad pasó a ser Área 322. Se puso en posesión del mando al coronel Mulhall, ya fallecido, como gobernador de la provincia. Con respecto al Regimiento de Monte de Montaña se puso al mando el 9/12/75. No había ninguna sub área ni espacio que dependiera de Salta y la directiva amplió con que no participaría el Regimiento 28 en la lucha antisubversiva en la provincia de Salta, tendiendo como misión el combate en Tucumán y se relevaba. Esto para aclarar una equivocación que hay en los expedientes. El Regimiento 28 cumplía tareas programadas en el Ejército para 1976 en cuanto hace a planes de educación, instrucción, preparación, de los cuadros de oficiales y la tropa en la preparación para la aptitud ante un conflicto internacional. Tarea que se dio sin ningún

inconveniente y sin ningún agregado especial. Están las visitas y los motivos de las mismas al regimiento 28 en su legajo. Jamás se habló allí de algo contra la lucha subversiva, ni responsabilidad territorial, ni cualquier otra misión. Era un regimiento que dependía del Comando de la Vta Brigada de Infantería sita en Tucumán que recibía órdenes del General Bussi. Se comete un error cuando se lo acusa de autor mediato respecto de varios delitos. Al no tener responsabilidad en la lucha contra la subversión, nada tiene que ver con el territorio de Salta, secuestros, vejámenes, homicidios. El Ejército no participó hasta el 24 de marzo de esas operaciones y posteriormente solo tuvo misión en Tucumán. (Se registran problemas técnicos). Solucionados los problemas continuó. Dijo que se refería a la causa 740/04, instruida por el Dr. Miguel Medina y que está totalmente equivocada la resolución y los antecedentes. Va a analizar uno por uno porque es el génesis del expediente 3781/12 de la megacausa. En la solución lo encuentra responsable como autor mediato en perjuicio de Sáez, Copa, Luna, León, Garnica. Va a analizar cada uno de los elementos que el juez enuncia en el expediente como base de los fundamentos de su resolución. Se lo acusa de autor mediato como jefe del sub área 322-1 que nunca existió y le está costado 6 años de prisión y por el error de ser acusado del crimen del Dr. Ludueña cuando las fuerzas armadas no actuaban y no hay pruebas. Después de la aparición de la directiva 404 lo castigan del asesinato de Santillán, un dirigente sindical de YPF sin ningún elemento, y cuando la directiva dice explícitamente que el Regimiento 28 no tiene participación en la lucha antisubversiva. Por lo tanto ninguno de los delitos de la mega causa tienen relación con el dicente excepto uno que pasará a explicar para que se evalúe si es un delito o el cumplimiento de una orden. No estando probado, porque es evidente, que era el jefe de la sub área 3221, no es probado y esa prueba no es prueba y debe ser

desechada, es una concepción del juez que leyó mal la situación de no intervención de las FFAA y lo que significa la directiva 404 para el Regimiento 28 en especial acerca de la lucha contra la subversión. El segundo o fundamento que toma como base el señor juez para afirmar su resolución es el libro histórico de la unidad. No sabe si en este momento disponemos de dicho documento. Cuando comenzó, en su primera parte de a hablar en la primera parte de la exposición dijo que sospechaba, intuía que había un complot y a través de diversos documentos se comprueba que así era. Se refiere al libro histórico de la unidad. El 21/5/07 el juez pide al Estado Mayor del Ejército, Dirección de Asuntos Humanitarios, el libro del rimte 28 y pide el año 1976, saltea 1977 y pasa a 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983. Al enterarse y poder conseguir el libro histórico, que tenía el señor juez, al leerlo y revisarlo se dio cuenta que era una falsificación, es decir que una de las bases según el juez era el libro histórico que fue falsificado y lo va a comprobar. En la página 23, en el libro histórico figura que con motivo de la intervención del gobierno nacional por las fuerzas armadas, el personal superior sub alterno procedió a dar seguridad y control con efectivos de la Compañía A en Mosconi y con efectivos de la Compañía B en Tartagal para el desplazamiento de las columnas se recibió la colaboración de YPF en camionetas y camiones, todos materiales que no tenían para cumplir la operación. Al final del listado se agregó como jefe de sub área 3221 al teniente coronel Héctor Luis Ríos Ereñú. En la página 98 del libro histórico aparece una inscripción "inspección al ejército subárea 3222". En la fecha 12/8/76 se hizo presente en la unidad para presenciar un ejercicio el comandante de brigada Gral. Bussi acompañado de un oficial superior y dos jefes y como participantes del ejército fueron citados el comandante del escuadrón 20 de Gendarmería, el jefe de la sección Tartagal y de Pocitos, el jefe de la sección 4 de la policía provincial

y el comisario de la ciudad de Tartagal. Llegó a la orden del día 1083/76, sabiendo que las órdenes del día se incineran cada 5 años asique de esto no hay ningún antecedente. Únicamente está en el legajo personal, donde se registran las visitas, los motivos y las visitas importantes y no figura en su legajo el viaje del general Bussi el día citado. Pidió el legajo del Gral. Bussi para corroborar y en el año 76 el Grl. Bussi no viajó, viajó en 1977, el 11 y 12 de agosto a una inspección en el regimiento. Otra cuestión que le dio más elementos de juicio es que cuando un superior va a visitar una unidad a comprobar la capacidad y preparación es un ejercicio que presencia el comandante de la brigada y dirige el jefe del regimiento. Se llama ejercicio de dirección. Acá ponen ejercicio de conducción y el Gral. Bussi que tendría que ser el espectador es el conductor. Cuando vio el libro histórico comprobó que la carátula correspondía al libro original y los falsificadores no se dieron cuenta y lo pusieron como carátula de esa falsificación. Todas las hojas están rubricadas por el dicente. Al comprobar que fue un intento de falsificar la rúbrica pidió al Tribunal Oral una pericia para determinar si lo que había observado más una línea larga de elementos para constatar si era una falsificación el Tribunal ordenó a Gendarmería y a la Policía científica que era una falsificación, que no era el libro auténtico y que las rubricas fueron falsificadas por más de una persona porque son totalmente distintas. Por lo tanto esa prueba del libro histórico no es prueba, es una acusación contra aquellos que efectivamente estaban dentro de un complot. La tercera prueba que presenta el señor juez aparte del libro histórico es libro de los hermanos Mittelbach, Sobre Areas y Tumbas, donde hay bastante detalle sobre lo que pasaba en la época, pero que cometen un error en las páginas 130 y 133. En la página 130 hay un cuadro donde se establecen las áreas 321 que es Tucumán, 322 que es Salta y 323 que es Jujuy. Describe el cuadro. Dice que es responsable el destacamento

141 de Montaña. Dice que no es como refiere el cuadro que depende del área y esto no es así por la directiva 404, por las declaraciones del Coronel Cornejo Alemán y del Coronel Mulhall y porque no podía ser responsable en ningún momento porque existían otros oficiales de graduación superior en Salta. Esto se suma al error que se encuentra en la pág. 133 donde dice área 322 jefe del destacamento 141, Coronel Mulhall. Unidad dependiente del Regimiento de Monte 28, jefe Ríos Ereñú y después está el que lo sucedió pero no interesa. Aquí están hablando de la dependencia sobre un área que no era la suya a pesar de que el cuartel estaba dentro de Salteño. Pero la decisión de la directiva y del comandante de la brigada es el que ya explicó, es decir, el tercer elemento para dar fundamento a su resolución tampoco tiene valor porque el regimiento no dependía del área vuelve a repetir. Pidió la declaración de los autores del libro ante el Tribunal. Federico había fallecido y Jorge que declaró reconoció que se habían equivocado y que el Regimiento 28 no dependía del área y consecuentemente no tenía participación en la lucha contra la subversión. Otro fundamento dado por el juez es que tomó algunos folios del libro del Dr. David Arnaldo Leiva "Tropiezos en la memoria. Silencios y complicidades en Salta". Es decir que el Dr. Leiva lo estaba acusando a través los estos folios que tomó el juez como base por considerarlos elementos concretos y que le daban la posibilidad de llegar a la verdad. Cuando se enteró de lo que estaba escrito en el libro y que estaba agregado a la causa, se enteró que lo acusaba de jefe de la sub área 322-1 que no existía y está probado que no existió. Le daba a esa sub-área jurisdicción sobre 5 departamentos, esto es San Martín, Rivadavia Norte, Santa Victoria y Aguas Blancas. Cosa que chequeó porque el regimiento no se movió nunca, no participó de ninguna misión en Salta, ni ordenada por el comandante de la unidad. Cuando se enteró que aparte había escrito que tenía bajo su control operacional a la Gendarmería y a la Policía, solicitó la declaración testimonial del Dr. Leiva. La declaración fue fijada para el 17/2/11, y el 15/2/11 recibió la siguiente resolución del juez que lee, deja sin efecto la declaración. El juez impidió la presencia para que declarara. Ante el Tribunal volvió a insistir y le fue concedida. En la audiencia la defensa le preguntó qué elementos de juicio concretos tenía en su poder órdenes, directiva o cualquier otra prueba para sostener, afirmar lo que habría escrito en su libro y la respuesta fue "no tengo pruebas". A continuación agregó que lo que estaba escrito en el libro es obra del sentido común, de su memoria y de lo que mucho que ha leído. El señor juez también comete un error porque las cuatro pruebas ha quedado bien claro que no responden a la verdad y es muy probable que respondan a un control aunque no puede afirmarlo pero puede inducirlo. No obstante en la declaración ante el Tribunal en la audiencia del 15/12/15 el Dr. Leiva expresó dichos erróneos que demuestran desconocimiento o falso testimonio primero afirmó que el Rimte 28 dependía del comando de la brigada como sub área 3221. Dijo que el regimiento 28 efectuó vigilancia de frontera, cuando Gendarmería tenía esa misión y no dejó de cumplirla. Eso no es verdad, Gendarmería tenía la colaboración para ello de la policía provincial. También dijo que existía una subárea en Metan lo cual es falso porque la directiva 404 impedía la división de las áreas. El coronel Mulhall como gobernador nombró a los intendentes de la provincia, el dicente no tenía la autoridad para eso. Recurrió una publicación del 28/5/76 que refirió casi en los mismos términos en dos periódicos no existiendo la sub área 322 1 y dependiendo el Regimiento 28 directamente del comando de Brigada. No había ninguna razón. El motivo de su viaje del 27/3 que Leiva pone como una dependencia de Mulhall, jefe del área, obedece a una equivocación pensando bien y a una parte del complot pensando mal. El 27

de marzo viajó a Salta pero lo hizo a pedido de los mayoristas de Tartagal y Salvador Mazza. Quisieron que se revisara una gestión ante una probable aplicación de la ley de abastecimiento.

Habló con la autoridad responsable y estuvieron un tiempo hasta regularizar su situación. El regimiento no informó si viaje y es probable que esto forme parte del complot para demostrar que existía la sub área 322 1. Agrega tres declaraciones del coronel Mulhall, una declaración del comandante Caballero y otra del segundo comandante Saboredo que faltan a la verdad. Lee parte de la declaración de Caballero. Lee que dijo que grupos del Ejército realizaban operativos para la lucha contra la subversión creados al efecto e integrados por policía o Gendarmería y dirigidos siempre por el Ejército, dependían del jefe de área de Salta. En la zona norte de la provincia había una sub área y destaca que faltaba a la verdad. Dependía de Salta esa sub área y Gendarmería dependía operacionalmente dependía de Ríos. Manifiesta al respecto el dicente que falta a la verdad en sus dichos porque no dependía de Salta y no dependía ninguna dependencia del escuadrón de Orán porque no había ninguna orden respecto de dependencia operacional de Gendarmería y Policía como ya dijo. Caballero se presenta como un hombre que no compartía la actuación de las fuerzas armadas y por esas cuestiones tuvo problemas con Ríos Ereñú con quien tenía confianza, puesto que a los dos días de haber asumido como jefe de Tartagal hubo una explosión en la casa de una dirigente peronista de la zona, por la cual Caballero dice que quiso mandar un móvil a que corte la zona para evitar el escape de los autores. Caballero manifiesta que no tuvo ningún problema con Ríos Ereñú y que fueron en una camioneta que llevaron al Regimiento de Monte 28 para conversar con las autoridades del regimiento. Se queja de que lo hicieron esperar mucho tiempo para recibirlo y que la orden de la persona que lo atendió era que en lo sucesivo

cada actividad que realizaran debían darle cuenta al Ejército y que por eso se dio cuenta que el Ejército estaba metido. Por lo que se terminó la entrevista y que no podía tener más trato con ese oficial. Caballero llegó el 1/10 como jefe de Gendarmería Nacional en Tartagal. El dicente llegó el 9/12 y por eso no estuvo y lo acusa de cosas que no sucedieron. Otra cosa que quiere decir es que Caballero se prometió no visitar más el Regimiento 28. Desde que el dicente se hizo cargo hasta que se fue el comandante Caballero el 24/3/76 como intendente de Orán, nunca fue al cuartel, no tenían ninguna dependencia, obligación o vinculación. En el juicio al Dr. Ludueña y Santillán el alférez Torá declaró que la sección Gendarmería no dependía de nadie del Ejército. Que sus comandos eran los naturales y la Justicia Federal de Salta, lo cual explica que no es cierto lo que dice el comandante Caballero. Él no se presentó por desconocer una orden sino que no la tenía ni tampoco tenía obligación. Sigue leyendo una pregunta sobre si tenía conocimiento, si a los fines de la coordinación de las tareas antisubversivas se realizaban reuniones para coordinar a las fuerzas, dentro de la denominada comunidad informativa, contestando dijo que le consta que se realizaban ese tipo de reuniones y participaban los jefes de las distintas fuerzas y los oficiales de inteligencia, a las que no fue porque no cumplió esos roles pero le consta que se realizaban las reuniones en la sede del Regimiento 2. El declarante lo acusa de falso testimonio y dice que nunca hubo una reunión en el Regimiento 28, no hubo comunidad informativa, ni fue ningún soldado del regimiento porque no hacía a su misión. Le preguntan a Caballero quien participaba de esas reuniones y lee la contestación que dice que participaba el jefe de regimiento Ríos Ereñú, el comandante García, el comandante Varas de Gendarmería, el segundo comandante Saboredo que era oficial de inteligencia, de la policía no recuerda el nombre y el segundo jefe de regimiento de Tartagal. Con

respecto a esto contesta que nunca hubo reuniones porque no existía una comunidad informativa. Como dirá más adelante, Saboredo dijo que en Tartagal no había ninguna comunidad informativa. A preguntas del Dr. Casas dijo que la misión que tenía el regimiento era la preparación de la educación y de la instrucción militar. Dependía directamente del comandante y recibía órdenes del comandante que cumplía estrictamente. Nunca se dio responsabilidad territorial para controlar o no controlar. En la organización del regimiento suprimió el área de inteligencia porque no consideraba necesario ese elemento para lo que vivía la ciudad a pesar de dos o tres hechos que ocurrieron en la zona, pero la vida era tranquila como declaró el propio hermano que era tranquila. Otros testigos dijeron que se permitían las reuniones políticas y que el ambiente era de tranquilidad y por eso no tenía ninguna misión. Las tropas cumplían ejercicios, trabajos individuales y demás para preparación profesional que es a lo que se dedicó durante los dos años en los que estuvo en Tartagal. No cree que tenía que conocer los hechos delictivos cometidos en la lucha antisubversiva sucedidos en Tartagal, no tenía obligación de anticiparse a hechos que no conocía, sino hubiera tenido que utilizar inteligencia, para barrer la ciudad, que no era su idea. El mismo día que se hizo el golpe habló con más de 300 ciudadanos de Tartagal y le explicó por qué se había llegado a ello y que nada cambiaba respecto de la vida normal. Había un enfrentamiento que venía de atrás, del peronismo de derecha y de izquierda, de la Triple A y de la izquierda. Por eso era difícil saber quién era uno u otro pero no se dedicó a eso. Tampoco tuvo relación con el jefe del área, nunca hablaron de este tema en Salta. Estuvieron aislados porque consideraba que tenía una misión específica que no le permitía salirse del andarivel del cumplimiento de la orden recibida y no de lo que le parecía o no hacer. Para terminar con el comandante Pablo Ramón Caballero quiere decir que en la última página

de su declaración no tiene inconveniente en someterse a un careo con Ríos Ereñú o cualquier persona distinta y aclara que está dispuesto a hacerlo. Tiene la declaración del segundo comandante Saboredo que tiene muchas equivocaciones. La primera es que el escuadrón 20 de Gendarmería dependía del jefe del Regimiento 28 de Tartagal y refiere que no se acuerda de quién era el jefe (se entrecorta la comunicación). Pero tiene una confusión porque si hay control operacional solo hay que cumplir la orden. No necesita ninguna otra aclaración. El jefe del Escuadrón Orán en ese entonces era el Comandante Mayor Varas que lo llamó un día el 26/2/76 que le pidió que lo acompañe a Yacuiba para saludar al jefe del regimiento que era el Coronel Ricotoro. Nunca más conversó con el comandante Varas. Lee que el escuadrón dependía operacionalmente del Regimiento y el pedido lo tenía que hacer el jefe del Escuadrón y este podía acceder a prestar la colaboración requerida siempre y cuando ello no afectara las órdenes que tenía. Esto es un desconcepto en cuanto es colaboración, cualquier otra cosa menos control operacional. Dice que no había reuniones de la comunidad informativa y que el jefe del escuadrón iba al Regimiento y se reunía con el jefe pero por cuestiones operativas del escuadrón con el ánimo de informar qué se podía hacer o no para que no pidiera el Ejército una cantidad de hombres que no estaba disponibles. El dicente refiere que nunca pidió la participación del escuadrón de Orán. Nunca más el jefe del escuadrón fue al Regimiento 28. Asimismo, el Regimiento 28 trató de mantenerse alejado de los otros elementos de la zona del área 322 porque no tenía compromisos y no quería adquirirlos tampoco. Saboredo contesta que el Escuadrón 20 dependía del jefe del regimiento y a su vez ese regimiento dependía de Salta, donde estaba el comando de brigada del Ejército que era un desconcepto porque el jefe de área estaba en Tucumán y las tres áreas dependía de Tucumán. Termina Saboredo diciendo que

trabajó en el escuadrón hasta 20/6/76 y que después tomó licencia y partió a un nuevo destino. Lo importante es que está desmintiendo la afirmación de Caballero de que había una comunidad informativa. Con la primera parte de su exposición y el análisis de la causa 740/04 queda claro que la causa 3781/12 que es la misma resolución pierde totalmente valor porque la causa 740 no tiene asidero, base o fundamento. Es una cuestión mecánica. Se han admitido las declaraciones principales, respecto de lo dicho por Caballero y Saboredo. No menciona a Mulhall para no caer en contravenciones. Se va a referir ahora a la causa 4237/14. Se hizo cargo del regimiento el 9/12/75. Hizo una semana de recorrido por Tucumán para conocer la zona en la que iba a operar en la fuerza de tarea Ibatin, tomó licencia anual y el 5/3 se hizo cargo del regimiento. A Ortiz no lo conoció. Fue un soldado de clase 73 que cometió deserción y fue hallado. Cumplió durante 1974 y 1975 y fue dado de alta del Ejército el 19/5/1975 y por tanto no lo conoció. Quiere hacer una advertencia. Cuando asumió había un gobierno constitucional que había decidido que no participaban las fuerzas armadas en la lucha antisubversiva. Esto duró hasta el 24/3/79. Está consignado el 20 de marzo como la fecha en que el suceso tuvo lugar y por eso no tiene ningún tipo de responsabilidad porque en ese momento no se participaba en la lucha antisubversiva. Pasa a la causa 4373/15. Esta causa tiene un error que va a explicar. La primera parte es la detención de Zelarayán y Juárez que son privados de su libertad. El 24/3/76 el comandante de la brigada le ordena preparar alojamiento en el cuartel, lo mejor que esté disponible porque iba a ser ocupado por persona que estaba a disposición de la brigada, es decir detenidos. Esos detenidos llegaban esporádicamente y lo único que tenía el regimiento era el DNI y nombre y apellido. Tenían prohibido interrogar al personal enviado a Tartagal. No hubo torturas, ni interrogatorios ni medidas como declararon Zelarayán y

Juárez. Tenían un alojamiento lo más cómodo posible con territorio alrededor de su lugar de detención que era una cuadra de tropa para tomar aire, descansar y tenían visitas los sábados. No era un centro clandestino de detención, sino que era conocido por toda la población de Tartagal. En la segunda parte de la causa se lo inculpa por homicidio en perjuicio de Gregorio Tufiño Ruiz, Benita Jiménez de Medina. Con respecto a Tufiño y Jiménez de Medina el regimiento nada tenía que ver en base a las directivas porque no tenían participación y por ello no tenían nada que ver con estos hechos y en cuanto a Araujo y Montilla, nunca los tuvo detenidos, igual que a los dos anteriores. Araujo y Montilla los secuestran el 13 de enero en Orán y el 13 de marzo de 1976 en Tartagal respectivamente y en esa fecha el regimiento no participaba de la lucha contra la subversión como nunca participó. Esto se debe a grupos paramilitares y grupos ideológicos que se enfrentaron probablemente. No tiene responsabilidad y constituye un error de la causa. Con respecto a Gregorio Tufiño Ruiz en Orán el 13/9/76 y Benita Jiménez de Medina en Santa Rosa el 23/8/76, de acuerdo a la directiva 404 el dicente nada tenía que ver en la lucha contra la subversión y por ello no tiene ninguna responsabilidad y no tuvo conocimiento en oportunidad de los hechos ni vinculación con los autores o quienes prepararon la medida. El regimiento 28 vivía aislado del resto que actuaba en Salta como dijo anteriormente. Con respecto a Zelarayán y Juárez, resulta que en ese momento estaba vigente el Código de Justicia Militar y en el art. 667 preveía la desobediencia con prisión hasta 4 años o sanción disciplinaria para el militar que hiciese resistencia ostensible o desobediencia de orden de servicio impartida por un superior. El art. 674 describe que incurre en desobediencia el militar que sin rehusar obediencia de modo ostensible o expreso, deja de cumplir sin causa justificada un acto de servicio. El art. 676 dice que si la desobediencia hubiera causado daño o

perturbación en el servicio se reprimirá con arresto o suspensión de empleo. El jefe de brigada tenía el amparo del art. 514 cuando se haya cometido delito por ejecución de orden de servicio, será responsable el superior que la hubiera dado. Esto último no sucedió en el Regimiento 28 según lo que dijeron los propios detenidos que tenían escasa vigilancia, nadie intentó fugarse. Nunca hubo problemas entre los detenidos y el personal militar. Por tal razón cumplió la orden del comandante de la brigada de preparar el lugar de alojamiento para los detenidos que estaban por averiguación de antecedente en su mayoría. Terminadas las tareas en el comando de la brigada llegaba la orden de liberación. Esto duró hasta principios de julio. Ha concluido con lo que deseaba explicar al Tribunal con total tranquilidad de conciencia porque se ha referido siempre a la verdad. Está padeciendo la injusticia de no haberse analizado en detalle la época en la que ocurrieron los juicios en los cuales lo condenaron a cadena perpetua sin ninguna razón. A preguntas del Dr. Sivila dijo que las órdenes de detención eran exclusivamente impartidas por el general Bussi que era el comandante de la Brigada y el jefe del regimiento se limitaba a cumplir con un alojamiento limpio y sano con tranquilidad para los detenidos donde no tuviera ningún problema. Las órdenes de detención normalmente eran verbales. A través de los oficiales de operaciones se impartían las órdenes y únicamente el dicente cumplía las órdenes. Además si hubiera sido escritas no tendrían valor porque se quemó toda la documentación de la época.

3. DECLARACIONES TESTIMONIALES EN AUDIENCIA

A continuación se presenta una versión del Tribunal de las declaraciones testimoniales vertidas en el curso de la audiencia de debate en autos agrupados por hecho.

Si bien se dividen las declaraciones testimoniales en relación al hecho por el que fue citado cada testigo a declarar, se señala que en algunas ocasiones los testigos fueron interrogados por el conocimiento respecto de otros hechos analizados en la presente sentencia, razón por la cual en la valoración de la prueba se analizan los mismos.

Asimismo, en relación a los hechos relativos a Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Luis Ernesto Mamaní, Juana Isabel López, en el transcurso del debate, las partes acordaron incorporar la prueba testimonial rendida en el juicio llevado a cabo en causas 3135/09 y acumulados, conocida como "Fronda y acumulados", de registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, donde se juzgaron los mismos hechos pero en cuanto a la responsabilidad de otros imputados, razón por la cual no se ha incorporado nueva prueba testimonial en el desarrollo de este debate.

Por último en los casos relativos a Raúl Benjamín Osores, Reynaldo Isola, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres y Aldo Víctor Bellandi, al igual que lo citados en el párrafo anterior, se trata de hechos que ya fueron juzgados en el mismo debate anterior en cuanto a la responsabilidad de otros imputados, pero respecto de los cuales en esta ocasión fueron citados algunos testigos que depusieron en este debate.

3.1. Hechos relativos a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz

3.1.1. Abel López. En 1976 era policía en Embarcación. No recuerda cuántos habitantes tenía, era un pueblo chico en ese momento. El dicente tenía el cargo de oficial y trabajaba en la guardia. Eran varios pero no recuerda qué cantidad de gente. Eran unos 20 policías y de esos unos 3 o 4

eran oficiales y suboficiales ya no recuerda. Sobre los turnos dijo que trabajaban 8 horas diarias y a veces era 24. No tenían horario fijo por el servicio que cumplían. Sobre el trabajo prevencional dijo que había sumariantes, patrullas, no era un pueblo conflictivo. Lo conoció a Carlos Vuistaz, lo conocía del pueblo, era propietario de finca. En la finca se cultivaban hortalizas, frutas. No sabe nada de la desaparición de la esposa de Vuistaz. No recuerda si se labraron actuaciones en la policía. Leída su declaración de instrucción, y dijo que puede ser que fuera como le leyeron, que se instruyeron actuaciones, pero en este momento no lo recordaba. A la señora la conocía de vista, sabe que la señora era esposa de un Vuistaz pero no sabe de cuál porque eran varios. Por este hecho declaró en el regimiento en Salta pero no ante un juez. En esa oportunidad le preguntaron cómo trabajaba, en qué jerarquía y le preguntaban por el hecho pero no recuerda como fue el caso, sabe que se hizo sumario, el caso era conocido por lo ocurrido. Fue oficial en Embarcación uno o dos años. Los cambiaban constantemente de destino. No hubo otro caso similar a esto en esos dos años. No recuerda reclamos respecto de este caso de alguien como el esposo o la familia. A preguntas del Dr. Díaz dijo que comentarios al respecto no recuerda. A preguntas del Dr. Amad dijo que el chisme del pueblo sobre el hecho no los recuerda, se dedicaba al trabajo, escuchaba conversaciones pero a esta altura no recuerda bien qué se comentaba. No recuerda que hubiera personal de otras fuerzas investigando el caso. No recuerda qué pasó el 24 de marzo de 1976. No sabe qué se celebra actualmente en esa fecha. En marzo y abril de 1976 estaba en Embarcación, Acambuco, Tartagal, pero no recuerda esa fecha exactamente. No hubo ningún cambio en esa época, se trabajaba normal, no recuerda hechos puntuales. Embarcación tenía intendente, pero no recuerda quién era. El municipio no recuerda si fue intervenido. Fue policía 30 años. Llegó a

comisario principal. No recuerda especialmente casos de homicidios, violaciones. A preguntas del Dr. Sivila dijo que no recuerda que hayan ingresado en la comisaría de Embarcación detenidos a disposición de las autoridades militares, sino que ingresaban a disposición de los jueces de Orán, no recuerda los nombres de los jueces. Trabajaban con la justicia de Salta, no con la justicia federal. No tenían vínculo con las autoridades militares, trabajaba únicamente policía y estaba Gendarmería. No recuerda que haya habido detenidos en la comisaría por delitos vinculados a la subversión. Recuerda a algunos compañeros policías, mencionó a Espoto, Vera, no recuerda otro en este momento. No recuerda que haya familiares de la Sra. Sáez a hacer averiguaciones. No había segundo jefe en la Comisaría y en caso de ausencia quedaba a cargo el oficial que estaba de turno. El dicente podía quedar a cargo. El superior de Madrigal era el jefe de unidad de Orán, eran muchos jefes, no recuerda quién estaba en ese momento. Era la Unidad Regional de Orán.

3.1.2. David Arnaldo Leiva. Quiere aclarar que no conoció a las víctimas. El conocimiento de sus desapariciones es que se radicó nuevamente en la ciudad de Oran y como todos los años hacían homenajes a las víctimas del terrorismo de Estado, fue conociendo a sus familias y aprendiendo el nombre de los compañeros desaparecidos y después, cuando comenzaron a ver cómo habían desaparecido y las fechas, se dieron cuenta que las noches del 2 y 3 de diciembre de 1976 pareciera ser que el diseño de la represión llegó a la ciudad de Oran porque todos los desaparecidos de esta causa eran militantes de la Juventud Peronista. Cuando vino en 1981 o 1982 a Oran conformaron una agrupación que se llamaba Intransigencia Peronista que era la confluencia de compañeros que salieron de la cárcel, de otros que estaban en el exilio. Eran sectores de izquierda del peronismo nucleados en

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

ese movimiento. Empezaron a relacionarse en la ciudad de Oran con compañeros que militaron en la Juventud Peronista en Oran, Embarcación, Tartagal. Conocieron que integraban una agrupación que se llamaba Néstor Salomón cuya jefatura política en la zona era de un reconocido dirigente de la Juventud Peronista que era Lucho Vuistaz. Silvia Ruth Sáez de Vuistaz era cuñada de Lucho Vuistaz. Reina David León y Sergio Wenceslao Copa eran empleados municipales y algunos de ellos peones rurales. Santos Abraham Garnica era un obrero de la construcción. Este es el conocimiento que tiene de las víctimas. En el año 2000, en el caso de Orán, había preparado el dicente el Juicio de la Verdad. En esa época estaba prohibida la investigación penal por las leyes de impunidad y los indultos. Dijeron que a través del Julio por la Verdad, con su patrocinio y los familiares de Orán vinieron a Salta y acá los familiares de Salta adhirieron. empezaron a incorporar expedientes y testimonios. Con los Juicios por la Verdad dijeron que no se puede perseguir penalmente a los responsables de los crímenes del terrorismo de estado, pero como existe en todo el mundo los derechos al duelo y en ese momento la CIDH aconsejaba a la Argentina la derogación de las leyes de impunidad y que se continúe la investigación porque todas las personas tenían derecho a saber qué había pasado con sus familiares y el Juicio a la Verdad tenía esto. Cuando se empiezan a acumular pruebas, en algún momento los organismos de Derechos Humanos de Salta empezaron a plantear denuncias penales y el Juicio a la Verdad permitió la acumulación de los expedientes formados por la instrucción militar. De ahí surgen algunos testimonios de Ruth Sáez de Vuistaz, algunas declaraciones de su hermana y otras de Patané. Con el conjunto de la prueba que había en este tipo de juicios empezaron a presentar las denuncias penales, muchas de las cuales son los juicios que hoy se están desarrollando. En la ciudad de Oran hizo su primaria y

secundaria, se recibió de abogado en La Plata. En el norte de la provincia de Salta había un regimiento que es el Regimiento del Monte 28. En 1976 estaba a cargo de Ríos Ereñú y cuando se da el golpe militar se dividen entre los departamentos de Orán y san Martín las estructuras del poder político intervenido. El tema es que todos los pueblos de Oran incluido Embarcación, el poder militar pone como intendentes a gendarmes del Escuadrón 20 de Gendarmería y en la zona de Tartagal, Salvador Mazza, Aguaray, pusieron a oficiales del Regimiento de Monte 28. En un momento dado empezaron a buscar, para avanzar en la búsqueda de la verdad de lo que había sucedido en aquella época a leer recortes de diarios y encontraron que el diario El Tribuno y el diario El Intransigente se había reunido con el coronel Mulhall -a cargo de la intervención en Salta- y Ríos Ereñú. Aparecían en ambos diarios una misma noticia y esto les dio para pensar que era un parte de prensa que elaborados por el Ejército porque era el mismo texto y la misma información, y decía que los departamentos de Orán y San Martín pertenecían a la misma sub área 322-1 y que el área militar de la Provincia de Salta era 322, dependiente del IIIer Cuerpo del Ejército y la Sub zona a cargo de los generales de Tucumán. Esto les permitió avanzar con las denuncias e imputaciones de Ríos Ereñú como comandante responsable de lo que sucedió en la lucha contra la subversión en la zona de San Martín. Cree que hizo la denuncia personalmente y que lo citaron por 2005 para que la ratificara. Oran y San Martín, conforme lo comentaban compañeros que vinieron del exilio y que vivían en esa zona, era una ruta de salida de las personas que se exiliaban por su cercanía con la frontera, pasaban tanto por el paso fronterizo de Aguas Blancas como por el paso de Salvador Mazza. Era una zona estratégica para el control, y eso está en alguna de las directivas del Ejército para la lucha contra la subversión. La selva oranense y la conectada con el Chaco Salteño y el

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Chaco-Chaco era lugares de posible radicación de grupos guerrilleros. Era una zona estratégica para el control de los exilados y de los que entren. Daba, a partir de este conjunto de datos, la importancia que tenía el Regimiento de monte 28 en la zona de frontera, que era cuestión de prioridad, conforme las directivas del poder militar de entonces. A preguntas del Dr. Amad dijo que en esa época, Víctor Hugo Elías y el Carpincho Ferreyra (fallecido) contaban que el responsable del secuestro era Patané por un lado y Salvador Muñoz, pero son cosas que no pudieron comprobar en los juicios. En esa época trabajaban en forma conjunta con la Dra. Kiriaco, que tenía un cliente que se llamaba José Pizarro, y éste les contó que tenía un automóvil, que vivía en Embarcación y que los días previos al secuestro de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz le robaron el auto y se acercó a hablar con Patané por el tema del robo del auto, después se enteró que en ese auto la habían trasladado a la compañera Vuistaz y que en ese auto, cuando habla con Patané le dijo que se quede en el molde, que la había sacado barata (Pizarro). Agregó que hace poco tiempo, un abogado de Embarcación a quien conocen como la "China" Flores, les contó que un radio operador de la policía de Embarcación que todavía vive ahí y que se había conectado en aquella época con Madrigal y que Madrigal se comunicó con ese radio operador y le dijo que cambie las patentes de un auto para que no existan los controles. En este momento se le fue de la memoria el nombre del radio operador de la policía de Embarcación pero se compromete a hacerlo llegar a la Fiscalía, porque cuando se enteró de esto lo mandó a las redes de derechos humanos para que se lo comenten a Federico Vuistaz que es compañero y pariente de Silvia Sáez de Vuistaz. En primer lugar, vinculado a las subáreas, en los mismos diarios aparece otra subárea en Metán a cargo de un Capitán Valenti Figueroa y en relación a la subárea 322 1, pidieron en el Juicio por la Verdad la remisión de los libros históricos del Regimiento de monte 28 y se encuentran transcriptas en algún momento la subárea 322-1. En los libros del Escuadrón 20 de Orán también aparecen informes de la subárea 322-1. Esto les da para entender que esta área existió, no solo como un planeamiento de la guerra contra la subversión sino también como asiento administrativo y operativo del Regimiento de Monte de Tartagal. Tienen entendido que el Regimiento de Monte de Tartagal tenía una conexión directa con la Brigada de Tucumán, dependencia directa. En cambio el área 322 tenía dependencia con Menéndez, del IIIer Cuerpo del Ejército, según lo explicó el propio Mulhall en el Juicio por la Verdad,. En cambio el Regimiento de Monte 28 tenía dependencia de la subzona de Tucumán. La subzona de Tucumán estaba formada por Salta, Tucumán y Jujuy. La Zona IIIer Cuerpo del Ejército, subzona el Norte, área cada una de las provincias y la subarea es porque los territorios extensos fueron divididos para la lucha contra la subversión. Ríos Ereñú era el que dirigía la subárea 322-1, que dependía directamente de Tucumán. Tiene entendido que los circuitos represivos se mezclaban. Por ejemplo en Embarcación lo secuestran a Osores y lo llevan al Escuadrón 20 de Gendarmería de Orán. Figura en los libros el momento del ingreso y del egreso. Estuvo detenido en Villa Las Rosas y de ahí desaparece. Hubo un circuito seguramente para intercambiar información de inteligencia que los que los militares y sus dependientes obtenían a través de la tortura. Los hermanos Montesino, secuestrados en Mosconi, lo que conoce por el Juicio por la Verdad y los expedientes militares instruidos a través de 1983. A los hermanos Montesino lo liberan en Tucumán 4 meses después. Hay un traslado de presos e intercambio de información entre esas zonas. Ríos Ereñú, y da cuenta los diarios de la época, informan sobre una innumerable cantidad de detenidos en la ciudad de Tartagal y él fue el jefe de la zona. En los libros del Escuadrón 20 de

Gendarmería de Orán, de los meses de febrero, marzo y abril, allí se ve, porque son libros de guardia, reservados en el juicio de la mega causa de 2013, figuran permanentemente las conexiones entre el Escuadrón 20 y los oficiales del Ejército con radicación en el Regimiento de Monte 28. Muchas veces se dijo que la mejor manera de esconder información es mandar una montaña de papeles. Se puso a leer, hay que leer renglón por renglón. En el libro del escuadrón 20 encontraron una serie de desaparecidos, que tenían su ingreso, porque la burocracia estatal escribía que ingresó el unimog tal, con el chofer tal, con tales detenidos. También aparece que el 24 de marzo de 1976 por ejemplo caen al Escuadrón 20 de Gendarmería de Orán, los camiones del Ingenio Ledesma número tal, conducidos por tal chofer, a horas tal, sale con destino a la frontera, acompañados por los gendarmes tal. Aparece un Ford Falcon, con el nombre del chofer del ingenio Ledesma. Ahí está la prueba de la colaboración del Ingenio Ledesma en la represión. Cuando se pone a pensar por qué esos vehículos iban con choferes de la empresa Ledesma al control fronterizo, los que militaron en política saben que el Ingenio estaba fuertemente influenciado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y posiblemente haya sido gente que conocía la cara de la gente que militaba gremialmente y en política y que iban para señalar en el momento del paso, porque ese era un paso hacia el exilio, tanto Oran como Tartagal. Esos libros, cuando se pone a leerlos con detenimiento, pero para lo que hay que tener mucho tiempo, aparecen muchos datos de los Juicios por la Verdad y de los juicios penales.

3.1.3. José Darío Pizarro. Sabe que Ríos Ereñú era jefe del Ejército de Salta en 1976 y Arturo Madrigal era conocido porque era comisario de Embarcación, le decían comisario. Era conocido porque su hermano tenía

un taller con su padre y era de la cooperadora policial y siempre necesitaba de la Policía. Cuando le robaron el auto a su hermano fue a verlo a Madrigal. Lo recibió normalmente y le dijo que no había colaborado. Le dijo que le había pedido el auto a Salvador Muñoz, un Fiat 1600 que no tenía freno pero su hermano lo manejó igual y se retiró. Pensó en qué sentido no había colaborado. No volvió a verlo más el despacho de Madrigal. La oficina de éste quedaba en la comisaría de Embarcación, frente a la plaza. Cuando le robaron en auto fueron a buscarlo cuando volvió su hermano porque se desprendió de la mordaza. Lo habían dejado atado en la base del puente del Río San Francisco, junto con Alicia Núñez, que estaba en el auto con su hermano. Cuando bajaron le metieron un culatazo en la cabeza a su hermano y lo metieron dentro del auto del dicente -su hermano era más alto y robusto que el dicente- y a Alicia dentro de otro auto 128 amarillo. Los llevaron y los dejaron maniatados en dos pilares distintos de la base del puente del Río San Francisco. Su hermano escuchaba el ruido del agua y pensaba que podía caerse, no sabía nadar y encima estaba amordazado. Se desprendió y la vio a Alicia y se desataron y fueron caminando porque sintieron que el auto volvió por el puente para el lado de Pichanal, por la ruta 34. Fueron caminando hasta Pichanal, por cuatro o cinco km. De ahí en un vehículo fueron a Embarcación y lo despertó al dicente que dormía y se fueron a Gendarmería. El comandante era Patané, que era amigo de su hermano. Su hermano le atendía el auto a Patané, un Fiat 1500. Fueron caminando a Gendarmería, cruzaron las vías y estaban los gendarmes durmiendo en los bancos de plaza que tienen. Las armas estaban sobre la mesa. Le dijeron que le iban a comunicar a Patané que estaba saliendo de una gripe y le iban a dar el alta el sábado. Se fueron a la policía y estos también dormían con las armas sobre la mesa que eran pistolas 45 o 9mm, no identifica bien.

Cuando los despertaron eran las 8 hs. Les dijeron que había que hacer un radiograma y les dijeron que el radio operador empezaba a trabajar 8.30. Lo fueron a buscar a Salvador Muñoz que era el intendente, que era amigo de su hermano. Le pidieron el auto que no tenía frenos. Vinieron con su hermano hasta El Bananal, en el límite con Jujuy. No tenían dato de los autos que pasaban. Volvieron a la comisaría de Embarcación y subieron dos policías a acompañarlos para ir a Tartagal. Llegaron como a las 11 de la mañana a Tartagal y lo atendió el comisario. Le explicaron que les robaron un auto en Embarcación. El comisario dirigiéndose a otro policía dijo que debía ser el auto verde que tenía un agujero. Aclaró que su rodado tenía un choque porque lo embistió al lado de la puerta un Rastrojero en Salta. Era del tamaño de una mano el agujero. Le preguntó el dicente si no había recibido un radiograma pero el policía le contestó que a esa hora dormía. Concluyó que a las 5 de la mañana más o menos tiene que haber pasado el auto. Se fueron a la frontera a buscar el auto porque habían pasado muchos autos por la frontera. Incluso dijo que le habían robado también el auto a Enrique, hermano de Carlos Vuistaz, esposo de Silvia Sáez. En la frontera fueron a Gendarmería y pasaron a Bolivia y un policía dijo que tenía un primo que era fulero. El apodo era "Matoco". El dicente dijo que este Matoco tenía que hacer un trabajo, que era en Salta, pero que no fue porque lo tenían junado. Pero su hermano le dijo que no creía que haya sido ese Matoco porque cuando lo pusieron en el auto sintió que había armas pesadas. Refirió que ellos conocían de armas porque siempre fueron cazadores, conocían la garabina, rifle y escopeta. Volvieron a Salta para avisar que le habían robado el auto a la aseguradora que le habían robado. El mayor Aldazabal era el gerente d Sudamericana. Informó que tenía seguro total y que tenía más de la mitad pagado. Como era sábado y domingo fue a la Federal a informar que los documentos estaban en el auto. Fue a tres meses del golpe. Se encontró allí con un conocido y lo saludó. Informó que tenía los documentos en el auto. Había cuatro oficiales grandes y estaba Livy y le preguntó si sabía cuántos se robaban en Capital Federal por día. El dicente manifestó que no vino a preguntar eso, que vino a hacer la denuncia pero terminó ahí, que no tenía los documentos ni el auto. No quiso discutir y fue a la Central y lo vio a Russo y estaba Guil. Cree que en esa oportunidad le tomaron la denuncia. A los pocos días lo encontró frente a la Catedral a Julio de Ugarriza con quien jugaba al rugby en Gauchos. Le comentó que le habían robado el auto y éste le dijo que lo fuera a ver al Negro La Fuente, cree que se llamaba Ricardo, pero éste estaba detenido en la cárcel de villa Las Rosas. De Ugarriza era el director de la Escuela de Policía de Salta, jefe de instrucción logística. El dicente le preguntó cómo permitía, y De Ugarriza le contestó enojado, nunca más lo saludó a De Ugarriza cuando se lo cruzaba. Fue al Registro Automotor a primera hora del lunes y ahí estaba Roberto Saravia que era el director, era en calle Mitre, puso la denuncia y se volvió a Embarcación. Allá Patané ya estaba de alta en la clínica. Fue a buscarlo a Tartagal al auto. Su hermano tenía información que el auto estaba en el taller y le estaban haciendo la chapa de la puerta. Patané le dijo "Negro quedate piola la has sacado barata", el Negro era su hermano, la familia a su hermano le decía Boy de apodo. Fue el último dato que tuvo el dicente. Su hermano después de dos o tres meses le dijo esto porque tenía terror de que le fuera a decir algo a Patané. Después vino a Salta y trabajó en la carpintería de su tío y no tuvo más relación. Pasado el tiempo se enteró de que la habían secuestrado a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz que era esposa de un amigo de su hermano. Esta chica vino de Mendoza con su padre que era técnico en producción de alimentos. Su padre y su hermano con el dicente habían instalado una planta de producción de alimentos enlatados. La conoció a Silvia, conversó

dos veces dos minutos porque se la presentaron y no supo más nada de ella. El hermano del dicente le dijo que había vecinos que dijeron que vieron que la habían secuestrado a Silvia en el auto del dicente. Era un fíat 128 verde clarito, el secuestro fue de noche y estaba con el agujero. Cuando pasaba de Salta a Embarcación en uno de los puestos dijo si le había metido un cañonazo y se reía. Cuando lo citaron en España, cree que fue un 27 de septiembre de 2004 o 2005, declaró todo lo que vio, nombre, apellido, fechas. Lo nombró a Patané, Muñoz, Madrigal, De Ugarriza, y todo lo que le pasó con el auto. Cuando estaba en el juzgado vio que la fecha del secuestro era el 2 de septiembre de 1976, treinta y tres días después de que le robaron el auto al dicente. No vio más el auto. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que se entera del secuestro de Sáez de Vuistaz cuando su hermano le contó. Le encargaron que dirigiera una obra y le dijo que fue en el auto suyo y que los vecinos lo comentaron que vieron el auto. No fue a Policía o Gendarmería a hacer averiguaciones. Su hermano fue como cuarenta o cincuenta días después que le dijo que Patané le dijo "Negro quedate piola que la sacaste barata". Le habían metido un culatazo con un arma y los amigos lo cargaban diciendo que lo buscaban para que le enderezara la culata a la pistola porque lo bromeaban por cabezón. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no lo vio más a Madrigal, lo había visto antes en el pueblo pero el dijo que no había colaborado, reiteraba que no había colaborado, después de que terminó esa obra vino a trabajar en el taller de su tío. A preguntas del Dr. Díaz dijo que la compañía le pagó el valor del auto. Cree que al día siguiente fue que lo vio al gerente Aldazabal. Este hizo gestiones y le mostró los papeles. Le dijo que la Superintendencia de Seguros estaba tratando el caso. Le preguntó por qué llegó hasta ahí si el dicente tenía el seguro y la Superintendencia era un reaseguro. Supo que había militares de alto rango metidos en las compañías

de seguros y pensaba que si estaba en esas manos, Aldázabal era suboficial mayor. Pasó un tiempo, iba a verlo de tanto en tanto, y en Septiembre de 1977 lo llamó para darle el valor de la indemnización menos el valor de una cuota del plan Escudería 80 y tuvo que resignarse. Se quedó con eso. Ahí terminó su relación Aldázabal y con la compañía. Pide que se haga justicia.

3.1.4. Zenón Matorras. Sabe que los detuvieron allá a sus compañeros porque trabajaba en el Servicio Penitenciario de allá (por Orán). Tenía hijos y tenía que trabajar. Tenía amistad con Daniel Isa y éste lo habló a Roberto Romero para que entre. Sabe que los detuvieron. Pidió trasladarse y también lo buscaban al dicente y pidió el traslado y cuando llegó a Salta ellos ya no estaban. Sabe que estaba en la segunda planta del pabellón A. Estaban en 9 celdas. Las celdas estaban soldadas. Imagina que estaban soldadas para que lo maneje personal del Ejército. Eso contaban los celadores. Al dicente lo detuvieron, lo esperaron dos veces en su casa, un auto Ford Falcon negro, eran federales, eso decían. El se "piraba por el fondo". Era penitenciario y tenía arma también, tenían que matarlo también, como hicieron con los otros changos. No volvió a ver a sus amigos después de estos sucesos. Se enteró después que los han muerto. Al dicente no lo mataron porque era penitenciario. Fue perseguido después, fue verdegueado. No lo dejaban ascender, le decían que no había vacante y era mentira. El Servicio Penitenciario lo manejaba Braulio Pérez y el hijo, que después se perdió. Desapareció no se lo vio más, era personal superior. No sabe cómo desapareció el hijo de Pérez pero sabe que desapareció, era capo el hijo de Pérez. Lo único sabe es que no se la ha vuelto a ver más, quedó anulado. Coco Barbera también estaba pero no le hicieron nada, era el que era intendente. Cuando volvió a Salta volvió a participar de la

Juventud Peronista con Miguel Isa, Daniel Isa, eran tres hermanos. Iban a la Pellegrini y después a Tres Cerritos. Después lo corrieron a Tartagal. Cuando lo fueron a buscar el chango que tenía un local en la esquina le fue a avisar, le dijo que se fuera por el fondo. No lo llevaron al dicente, sabe que a sus compañeros los llevaron antes. Antes no había problemas con nada. No le comentaron sobre alguien que lo persiguiera. Lo vio a Sergio Copa, y le dijo que se haga humo porque estaba todo muy grave. Copa le dijo que se hizo detener cuando jugaba al fútbol en La Unión, donde vivía la madre. Le contaron los changos que estaban ahí. Lo llevaron por la ruta de Apolinario Saravia, entra a Santa Rosa, y divide Rivadavia con Anta. Por la finca El Manantial el dicente tiene familia y le contaron que lo vieron a Copa con otras personas. También lo traían a Flores. Eso fue la última vez que lo llevaron. Eso se lo contó los changos del campo, pero no los vio más. A preguntas del Dr. Casabella dijo que ingresó al Servicio Penitenciario en 1973 en Orán, estuvo hasta 1977 allí. De ahí lo trasladaron a Salta. Deja de cumplir funciones en 2000, cumplió 25 años de servicios. En Orán no había celdas especiales destinadas a presos políticos. No vio que se hacían interrogatorios dentro del Servicio. Iba personal del Ejército, hablaban con los jefes. Iban en vehículos militares, no vio que llevaran detenidos en esos vehículos. Eran camionetas. No era frecuente, se veía muy poco. También vio vehículos de Gendarmería Nacional, de esa fuerza más porque llevaban internos. Le suena el nombre Mario Luna, eran compañeros, era hijo de una personas que hacía publicidad. No lo vio en el Servicio Penitenciario a ninguno. Juan Carlos Alzugaray era alto mando del Servicio Penitenciario en Orán, Galván también. Ese último era el jefe del dicente porque era el jefe del penal. No escuchó hablar sobre grupos de tareas que realizaran operativos respecto de la lucha antisubversiva. Lo conocía a Luis Vuistaz de Embarcación. No vio vehículos sin patente.

3.1.5. Claudelino Vera. Lo conoció al Sr. Vuistaz. Es nativo de Embarcación y conocía a toda la familia Vuistaz. No sabe nada porque no recuerda si estuvo de guardia ese día. Ya se olvidó, cree que si estuvo de guardia pero no está seguro y poco y nada recuerda, tampoco ve. No puede contar porque no sabe nada. No vive la Sra. de Vuistaz en Embarcación, el dicente hace 20 años que se retiró. Se le leyó la declaración de fs. 2980/2981 porque el testigo no recuerda nada del hecho. Una vez leída la declaración dijo que recordaba. No recuerda la relación de Patané con el tema de la señora Silvia. Se acuerda del Sr. López. No recuerda que López le contara algo referente a la Sra. Silvia de Vuistaz. Piensa que López debe ser comisario jubilado por la edad. La comisaría estaba como a 6 cuadras de la casa de los Vuistaz. En la comisaría de Embarcación hacía servicio de calle, lo cual incluía hacer patrullaje. En aquella época no vio personas de otras fuerzas patrullar las calles, salían solo dos personas en total. Trabajaban unas 15 personas en Embarcación, hacía patrullaje con agentes, cree que en ese tiempo era con cabos que eran superiores del dicente. No participó nunca en una reunión junto con el oficial López y Carlos Vuistaz. No recuerda la actividad política que se desarrollaba en Embarcación, cree que después del golpe de estado no hubo más actividad política. La actividad política cree que duró hasta cuando fue el golpe de Estado. A preguntas de la Dra. Aramayo contestó que son amigos de la familia Vuistaz y en la actualidad es amigo de Francisco que cree que es el único que queda en Embarcación, es vecino suyo. Jamás tuvo trato con la familia de la señora de Vuistaz, pero tuvo trato con Lucho Vuistaz. Después viene el hermano más chico que es Francisco. No hablaban en relación a otros temas. No sale porque está con problemas de movilidad y ahora menos porque no ve. No se juntaban nunca. No sabe si se comentaba, no escuchó

comentarios y no tiene miedo. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no recuerda la relación de Patané con Madrigal, no los vio nunca juntos, no sabe si recibía ordenes de él. Lo trajeron detenido a Lucho Vuistaz cuando había ordenes de detenerlo, las órdenes las daban los superiores, pero no pudo precisar de quién. El procedimiento no lo recuerda pero lo llevaron sus colegas y lo tuvieron detenido en la comisaría de Embarcación. Puede ser que los jefes lo hayan interrogado, el dicente no. Debe haber sido en 1976. No sabe si fue antes de septiembre de 1976. En Embarcación a Lucho Vuistaz lo detuvieron una sola vez. Lo detuvo la policía caminando, no se movilizaban en ningún móvil. Pero no sabe dónde lo detuvieron. Vuistaz no le manifestó nada porque no podía hablar con él, solamente el cabo de guardia puede hablar con los detenidos. No sabe si lo tenían incomunicado. Jamás mientras estuvo en la guardia fue el alférez Patané a la comisaría. No recuerda si la detención fue por actividades políticas o subversivas. No se enteró sobre secuestros de autos.

3.1.6. Antonio José Morillo. Respecto de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz dijo que no la conoció, aunque supo que fue secuestrada o llevada desde su casa, como noticia del barrio en el que vivían. Vivía a dos cuadras de la casa de la nombrada. No recuerda otros comentarios. No lo recuerda al Sr. José Pizarro ni que a éste le hubieran robado un auto. No recuerda haber declarado ante un juez de instrucción militar. Conoció a una persona de apellido Pizarro. No supo que ese Pizarro tuviera un Fiat 128 verde. La persona de apellido Pizarro que recuerda tenía una carpintería. Reconoció su firma en fs. 1710 y 1836. No recuerda el robo a Pizarro pero su está escrito debe ser así. No recuerda el acto o el momento de declarar, si declaró o si ya estaba hecha la declaración cuando llegó. Mencionó Rivero y Albornoz –mencionados en la declaración- los recordó como sus amigos

y siempre andaban juntos pero no recuerda lo referente a Pizarro. Eran amigos Rivero y Albornoz, de ir a pasar, de ir a bailes. Hace referencia a ellos porque leyó que salían a pasear en el chevy que tiene y que vio el auto verde del otro muchacho pero no lo recuerda. Recuerda su chevy y sus amigos pero no recuerda el día y la hora en las que fueron a declarar. Puede ser que con los señores Riveros y Albornoz hayan estado juntos y hayan visto lo que dice en la declaración.

3.1.7. Víctor Hugo Elías. La conocía a Silvia y a Tita Sáez. Silvia estaba casada con Carlos Vuistaz. Era vecino de Silvia Sáez de Vuistaz y militaban juntos. También lo conocía a Copa y a León. A Frigoli lo conoció, vivía frente a su casa. Los hechos que va a relatar los conoce por comentarios ya que al momento de los hechos estaba detenido cree que en Villa Devoto, en 1976. Silvia Sáez era militante y tiene entendido que fue a solicitar un permiso al entonces interventor militar Salvador Muñoz, que fue el primero que ocupó la intendencia de Embarcación. Este le contestó que iba ver y que iba a darle una respuesta y horas después vistió la casa de Silvia el comandante Patané de Gendarmería y horas después fue secuestrada. Según le comentó Noemí Ferreyra, quien vivía frente a Salvador Muñoz, en la noche del secuestro vio movimientos de vehículos en la casa de Muñoz en calle 9 de Julio 627. El dicente vivía en 9 de Julio 675. Diferentes personas que fueron detenidas durante el golpe o posteriormente a éste comentaban la colaboración que hizo la firma Llaya a Salvador Muñoz porque eran cuñados de Muñoz. Respecto de Copa y León dijo que el primero trabajaba bajo sus ordenes en una campaña que se llamaba Crear y León era delegado de la UOCRA y también trabajaban políticamente con el dicente. Sobre el movimiento de vehículos le contó la Sra. Ferreyra. Respecto de Frigoli, todo el pueblo de Embarcación sabe que

tanto Frigoli como su esposa fueron secuestrados la misma noche que Silvia Sáez. La madre de Frigoli se arrodilló y le besó los pies a Salvador Muñoz y la pareja apareció torturada en el cruce de Pichanal y por eso le parece evidente que Muñoz tenía relación con los militares. El dicente no estaba en Embarcación, estaba privado de su libertad, pero el más notado es Patané, Palermo, Arévalo como parte de una fuerza conformada por Gendarmería, Ejército y parte de la Policía de Salta. En esos momentos no recuerda si estaba en Coordinación Federal o en Villa Devoto. Lo detuvieron bajo la acusación de haber sido parte de un atentado contra Alejandro Mosquera, del Comandante del Ejército y del Jefe de la Policía Federal, Federico Livy. Después se demostró que todo era falso y Lona le dio el sobreseimiento pero lo puso a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en el mismo acto dentro de la cárcel. Lo denunció pero no ha sido aceptada la denuncia por extemporáneo. Lo detuvieron en Mitre y 12 de Octubre en la farmacia Escandar, uno de los que lo detuvieron era un policía Molina que ya falleció. Lo llevaron a la Central y de ahí a la Federal y de ahí a Villa Las Rosas, donde estuvo hasta febrero de 1976 y le otorgaron la opción para salir del país. Llegó a Buenos Aires y se produjo el golpe y le suspendieron la opción. Lo llevaron a Devoto y después a unidad 9 de La Plata con el régimen de máxima peligrosidad. En 77 estuvo en Caseros y de ahí lo llevaron al aeropuerto y salió del país. En Salta fue sometido a torturas en la Central de Policía y en la federal atado a la columna, con electricidad y golpes. Cayó preso junto con Víctor Miguel Ferreyra que ya está fallecido. Cree que Ferreyra salió en libertad con la opción para irse a Suiza en 1982 por eso la pasó peor que el dicente. Recuerda claramente que hizo una exposición en la Policía Federal cuando fue a declarar y un señor Martínez, está por escrita la declaración de que fue sometido a torturas, esto fue en 1975 y el juez Lona nunca investigó los hechos. No tenían fácil acceso a hablar con el juez en aquella época. Algún detenido habló alguna vez con esa persona de apellido Martínez que no sabe si era secretario del juez. Fue sacado de la cárcel tiempo después de su primera detención, lo sacaron y lo llevaron a la Policía Federal y lo torturaron de nuevo porque cree que había caído Georgina Droz en ese momento y aparentemente en alguna parte aparecía su nombre. Su relación con Georgina era porque ella era parte de la campaña de alfabetización de Dinea. Mientras lo torturaba el Nene Galbarino (o Garbarino) le dijo que si quería hacer una exposición el juez estaba afuera, el apodo de Lona en la Policía Federal era "el sheriff". No tiene más datos, el único comentario es que un policía de la provincia que es oriundo de Embarcación, parece tener el dato de una de las patentes de los vehículos que secuestró a Silvia Sáez, pero cuando quiso denunciar no le aceptaron en la policía la presentación de los datos. No tiene el nombre de esa persona pero cree que puede conseguirlo. A preguntas del Dr. Sivila dijo que respecto del grupo de trabajo Dinea o Crear era una campaña nacional de alfabetización porque la cantidad de las personas que no sabían leer y escribir era muy grande en el norte de Salta. Pero la campaña era en todo el país. Georgina Droz estaba a cargo, coordinadamente con la UNSA y el dicente era coordinador del departamento Orán. Debe haber tenido 60 centros de alfabetización. Para que las personas que alfabetizaban pudieran llegar a los lugares iban en los vehículos de Gendarmería. No había transporte público a muchos lugares y se debe haber alfabetizado alrededor de 3000 personas en el primer año. La campaña estaba seriamente cuestionada por las fuerzas militares ya desde 1974 por el método utilizado, porque el método de Paulo Freire en esa época era muy cuestionado por los sectores de derecha, aunque ahora es común. Debe haber sido citado por Gendarmería Nacional antes de la caída del Dr. Ragone para explicar en qué consistía la campaña de alfabetización

porque la Gendarmería pensaba que era más un método de concientización de las masas trabajadoras. Enseñar a leer y escribir era muy grave por ejemplo para los Patrón Costas, dueños de Tabacal porque como la gente no sabía leer y escribir les pagaban lo que querían, o con Gendarmería, cosa que estaba prohibida. Dijo de Copa, León, otros que fueron detenidos pero fueron liberados. Inés cabrera. Otros que fueron presos como Aurelia Vera de Pichanal, estuvo toda la dictadura presa. El Sr. Santos Abraham Garnica no lo recuerda, su apellido le suena. Vuistaz también estaba, fue uno de los promotores de todo esto. A Sabransky y Usinger los conoció en Salta, porque en ese momento el dicente estudiaba y ellos eran de la mesa provincial de la Juventud Peronista. El vínculo que tenía era dentro de la Juventud Peronista. Daniel Ferreyra era hijo de Noemí Ferreyra. Eran vecinos del dicente y de Salvador Muñoz. La firma Llaya prestaba vehículos para detener personas. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que era coordinador de Dinea desde fines de 1973 o principios de 1974. Funcionó hasta el golpe militar. Los militares quemaron legajos por una parte y por otra parte alguna gente cobraron sueldos sin trabajar. Algunos fueron perseguidos. La persecución es más por una cuestión política. La Juventud Peronista en el norte era muy poderosa en ese momento y los que fueron asesinados, secuestrados y encarcelados fueron la dirigencia de esa Juventud Peronista. Desconoce la opinión de los jefes pero la relación con los gendarmes rasos era bastante buena. Hicieron tareas de reconstrucción después de la inundación de todo el pueblo de Embarcación en forma conjunta con Gendarmería y el Ejército y participaban juntos hasta de los refrigerios después de hacer esas tareas. El ingenio San Martín del Tabacal pagaba ilegalmente ya en esa época y le pagaba con papeles y como la gente no sabía leer no sabían sus derechos, no sabían qué les cobraban. Firmaban el retiro de las mercancías y al final no cobraban nada. La mercadería la sacaban desde la proveeduría del ingenio. Les vendían a los trabajadores del surco. La primer batalla para poder educar en las colonias era contra el ingenio porque no querían que se les enseñara a leer y escribir. El ingenio traía zafreros desde Bolivia en un tren y los mantenía durante toda la zafra en condiciones deplorables, sin casa, comida, agua, baño. Una vez terminada la zafra eran cargados en un tren y devueltos a Bolivia. Tal vez como en un campo de concentración. Traían gente desde otros lugares de Salta. Esta provincia no era industrial, el que no trabaja en el campo está condenado a trabajar en el Estado. Son las dos únicas soluciones que existen hasta hoy en Salta. Iba mucha gente de lo que se conoce como el chaco salteño, Hickmann, Dragones, aborígenes Wichis, Chorotes, Tobas, Chulupíes y lo que conoce de Rivadavia Banda Sur, la gente del campo iba a la zafra. También bajaban gente de zonas frías como Iruya, los bajaban en camiones. Contó que en el momento que lo estaban torturando en la Policía Federal que si quería denunciar estaba Lona afuera y le decían sheriff. Lo torturaban con la anuencia del juez federal Lona. Los papeles de su denuncia cree que estaban en el juzgado del Dr. Medina. No lo vio a Lona, estaba con los ojos vendados pero le dijeron que estaba afuera. Había denunciado que había sido torturado en la primera detención que lo sacan de la cárcel que estaba ahí el juez. A preguntas del Dr. Casabella manifestó que a Madrigal no lo conoce pero es nombrado como represor. Era una fuerza ilegal conformada por personajes de Gendarmería, Ejército, policía. Siempre denunció que a pesar de todos los juicios, el jefe de inteligencia de la Policía Federal fue llamado a declarar y en estos hechos siempre necesitaron de la inteligencia de la federal porque así es como actúan. Los policías de Embarcación, salvo Palermo y algún otro no aparecieron en Embarcación como parte de la represión. A tal punto que la detención de Lucho Vuistaz se produce porque el comisario le pide que se presente en la

comisaría y entonces se presenta y queda en ese lugar a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. A preguntas del Dr. Sivila dijo que la policía estaba en conocimiento de los operativos.

3.1.8. Nelia Tita Sáez. No estaba en la provincia en el momento del secuestro de su hermana pero pudo recoger los testimonios el su ex marido y de sus allegados. En la madrugada del 2/9/76 su hermana había concurrido al medico el día anterior porque teóricamente tenía una hepatitis y como tenía que quedarse en reposo aprovechó para extraer unos dientes. El señor Patané que era de Gendarmería estuvo dos o tres días antes en la casa de su hermana porque ésta pintaba y fue con la excusa de las pinturas. Patané le preguntó como distribuida la casa. Aclaró que su hermana tenía una casa que tenía la entrada para dos calles paralelas. En ese momento su hermana le mostró la casa, el quincho. La casa tenía un portón trasero. Esa noche que fue el marido de su hermana fue a cuidar a su hija y a una niñita que su hermana criaba que tenía 10 años. Entraron a las 5 de la mañana y el ex marido de su hermana escuchó que la iban a llevar. Estaba en un camisolín corto y que no hacía falta que se cambie ni que agarrara los documentos. Le contó su ex cuñado que escuchó ruidos y salió corriendo a la parte trasera y vio un vehículo alejarse que era tipo un Fiat 125 o 1600 y que se fue a la policía pero no le tomaron la denuncia y después a lo que en ese momento era Gendarmería que estaba por el lado de las vías en Embarcación. Allí dijo que quería hablar con Patané, ya que Carlos Vuistaz era amigo de Patané, comía asados con él. Le explicó al que estaba en la guardia que habían llevado a la mujer. El guardia le dijo que no lo podía despertar a Patané porque había estado de procedimiento toda la noche. Es todo lo que tiene de referencia. Patané con el que tenía relación superficial, de amistad, de asados, era el marido de su hermana, que estaban separados y había ido a cuidar al sobrino de la dicente porque su hermana estaba enferma. Patané no frecuentaba la casa de su hermana, fue en ese momento, cree que a ver el terreno. Su hermana no tenía militancia política pero si social. Hacían cuestiones a beneficio para las comunidades aborígenes. El que tenía militancia era el sobrino, Lucho Vuistaz. En 1975 lo iban a buscar a Lucho Vuistaz a la casa de su hermana o de sus padres. Iban Gendarmería o la Policía. El estuvo preso y se fue con la opción a México. En la época en que desapareció su hermana Lucho Vuistaz ya se había ido. Lo detuvieron en la época de Isabel M. de Perón y después ya se fue con la opción. El vivía en una casa pegada a la de su hermana. A preguntas de la Dra. Aramayo refirió que no tiene idea si las personas que la llevaron se identificaron. Puede referir que años después de la desaparición se comunicó con Lucrecia Barquet. Ella le refirió que esa noche, desde el 1 al 2 a la noche llevaron gente del norte, de Libertados San Martín, Guemes y Orán y que era un recorrido que estaba bien estructurado por las distancias pero no tiene más datos. Sus familiares no le refirieron qué fuerza se la llevó pero cree que estaban de civil. Se hicieron varios habeas corpus. Su madre era ciudadana norteamericana y por medio de la embajada se de Estados Unidos se hicieron varios reclamos. Inclusive iba en Miami Jacobo Timmerman que era el dueño del Diario La Opinión que tenía una fundación y también su madre hizo varias denuncias, también Lucrecia Barquet hizo declaración. A los juzgados federales de Salta la testigo fue pero no recuerda el año. Su primo presentó habeas corpus en Salta. La testigo presentó en Buenos Aires en la comisión de derechos humanos. En Salta supone que fue en el juzgado federal pero no tiene certeza porque de eso se ocupó Carlos Vuistaz, que el marido de su hermana. A preguntas del Dr. Casabella dijo que la gestión ante la embajada la hicieron en esa época en Estados Unidos. Pasaban las cosas por medio de embajadas pero no

había respuestas. Eran papeles al viento. La visita de Patané con el hecho la relacionaron ahí nomás porque lo de la visita de su cuñado le dice que estuvo de procedimiento toda la noche y ahí se dio cuenta que había estado días antes y estuvieron recorriendo las entradas, la distribución de las habitaciones y demás. Las gestiones las hacía Carlos Vuistaz pero no le tomaban la denuncia y la puso en la ciudad de Salta. Son muchos años y el bloqueo que va sufriendo por el dolor ocasionado. Cree que Carlos Vuistaz lo había visto a Patané y le dijo algo como que había estado "de joda", o una cosa así. A preguntas del Dr. Snopek dijo que no cree que después de esto haya seguido viendo su cuñado a Patané porque el primero se fue a vivir a Salta capital. A preguntas del Dr. Sivila refirió que supone que Carlos Vuistaz salió 6 o 7 de la mañana y en Embarcación no le tomaron la denuncia, la primer denuncia debe haber sido a la tarde y después dos o tres días después pero no tiene idea. Las comunicaciones no son como ahora. A las 6 o 7 de la mañana fue primero a la policía y no le tomaron la denuncia y de ahí se acuerda de este señor y le preguntó a Patané a ver y surge el hecho que le refirió que le dijeron que no lo podían molestar. A preguntas de la Dra. Parra dijo que el motivo de detención no pudieron averiguar. El apellido Vuistaz estaba muy ligado a Lucho que fue un militante muy reconocido de la izquierda peronista. Su hermana no tenía militancia, estudiaba de grande abogacía en la universidad de Salta, era profesora de educación física y pintaba cuadros. Son los cuadros que fue a ver Patané. Tenía una parte social muy importante, era muy solidaria. Cuando desapareció tenía al cuidado a una alumna que era golpeada por sus padres. Era muy solidaria y a lo mejor eso era visto como subversivo. No pertenecía a ninguna institución social. Cree que uno o dos años anteriores habían formado un grupo con gente de Buenos Aires -de los que no sabe

los apellidos- e iban a misiones matacas de la zona. Hacía un trabajo que era más bien individual, voluntarista.

3.1.9. Roberto Federico Vuistaz. Recuerda del secuestro de su tía que fueron en los primeros días de septiembre. Llegó su tío a la casa y entró el padre y el tío del dicente donde dormía y estaban preocupados porque habían secuestrado a Silvia. Le preguntó a su tío si habían visto la cara de los autores. Le contó que había visto todo. Le dijo que las personas que habían secuestrado lo vieron y dijo "matalo" y otro dijo que no valía la pena. Cuando su tío salió vio dos Fiat 128 que se iban. Cuando su tío le dijo de los dos 128, el declarante recordó que días antes al secuestro o cuatro días había al Fiat 128. Le preguntó a su tío si no era un morocho grandote y que uno tenía un bigote tipo mexicano. Le preguntó a éste si eran sus amigos y el dicente dijo que no pero que los había visto en una fiesta en la fraternidad en Embarcación. Durante la fiesta salió y vio que pasó el Fiat y le llamó la atención porque se veía que tenía mucha carga en el baúl porque estaba asentado en la parte trasera. Les vio la cara y no eran de ahí porque todos se conocían. Lo volvió a ver pasar ese día. Al otro día estaba con su novia en la plaza frente al municipio y sintió un escape como que venía acelerando y vio que apareció el mismo Fiat 128 y uno le hizo seña como que la abrace y se reían y le dijo a su novia que los había visto la noche anterior. Lo vio una vez más y después sucedió lo de su tía y cuando fue lo de su tía lo relacionó con el que vio el dicente. El segundo Fiat le parece que es uno que habían robado en el pueblo. Había una persona de apellido Pizarro que salió a hacer una picada y salieron a la ruta y a la altura de la Colonia Zanja El Tigre le hicieron una seña y le pusieron una pistola y lo dejaron atado en el puente del Río San Francisco. También era un Fiat 128. Supuse que fueron en el que vio más el que robaron. Es por

eso que sabe que son ellos los que secuestraron a su tía. En la tarea de averiguar el paradero estaba su tío. Siempre se trató de averiguar pero había mucho miedo y el dicente no preguntaba mucho, su padre le advirtió que tuviera cuidado porque estaba todo el ambiente enrarecido. Luis Vuistaz era su hermano. Militó en Montoneros, militaba la zona, recorría Oran y San Martín. Militaba y lo que puede agregar es que cuando su tío Carlos Raúl fue a avisar del secuestro ellos fueron a hacer la denuncia, se levantó y vino su padre y fueron a desayunar temprano. Su padre estaba cabizbajo. El dicente era chico, tenía 16 años, cursaba tercero o cuarto años del secundario. Su padre le dijo que por el secuestro de Silvia ahora va a caer tu hermano porque seguramente habían tenido alguna comunicación entre ellos. Efectivamente a los 4 días cayó su hermano. Después del secuestro cuando fue el padre de Silvia a Embarcación contó que tenían comunicación a través de cartas. Había un estafeta que buscaba las cartas y seguramente así encontraron el paradero de su hermano. Su hermano tenía militancia desde la secundaria. Su hermano un día se peinaba un día y el dicente vio que tenía una cruz en la cabeza y familiares de Buenos Aires después le dijeron que había estado detenido. A preguntas del Dr. Sivila contó que no la vio militar a su tía Silvia, a su hermano si y por ello le llama la atención el secuestro. Sabe que Silvia hizo una denuncia por maltrato a su hermano cuando lo trajeron a Villa Las Rosas. Nadie más tenía militancia de tipo política o social en la familia. Los Vuistaz son Carlos Raúl, el marido de Silvia y su padre que es Luis Rey. Su hermano la última carta que recibieron del exterior fue el día del cumple del dicente, el 18/9/75. Después corto comunicación, después supieron que se fue a Europa y después regresó a la Argentina a fines de 1975. Sobre las cartas, su padre le preguntó a Silvia si se intercambiaban cartas con Lucho pero ella no dijo nada. A preguntas de la Dra. Aramayo refirió que no recuerda

muy bien, cree que salió en el diario algo sobre una denuncia que hizo Silvia y su padre se molestó porque pensó que quizás lo perjudicaba. Era una queja por el maltrato en Salta, en Embarcación lo trataron bien. Sobre hacia quién dirigió la queja Silvia no le precisó. Su padre le dijo que la gente que la buscó a Silvia estaba de civil y armada. No sabe con qué los encañonaron pero sí le contó que le pusieron una linterna en la cara para que no pudiera ver la cara de la gente que lo arrinconó contra la pared. Su padre estaba asustado. Cuando entraron a la habitación donde dormía el dicente se fueron después a hacer la denuncia su padre y su tío. No sabe a donde fueron pero si que fueron a Gendarmería o a la Policía. No sabe que Patané y su tío tuvieran un vínculo. Sabía que Patané fue a la casa de su tío. Sabe que su padre dijo que seguramente había hecho un reconocimiento de la casa para tener precisiones sobre cómo moverse el día del secuestro. Silvia era ama de casa y estudiaba en la UNSA de Oran. Además pintaba cuadros. No recuerda que tuviera militancia social. Tenía una sola hija, Laura, también tiene entendido que criaba una niña. No sabe los motivos por los cuales la criaba. A preguntas de la Dra. Parra dijo que las cartas no sabe que hayan aparecido, la única persona que hizo referencia a ellas era el padre de Silvia. Eran muy amigos Silvia y Lucho, tenían una muy buena relación. Recuerda una sola vez que vino su hermano y como era muy pegado a su hermano trajo UNSA diapositivas y le mostró a Silvia y eran todas referentes al 1º de Mayo, cuando Perón echó de la plaza grupos Montoneros. No recuerda que se pudiera mandar dinero vía carta. Las oficinas del correo funcionaban en frente a la plaza. Ahí también estaba la Policía. No tiene conocimiento si la Policía controlaba el correo. No recuerda qué tipo de pinturas hacía Silvia en esa época, era chico y poco observador en esa época. No sabe que hubiera agrupaciones artísticas en Orán. Sabe que Silvia tenía relación con un matrimonio que era los Frigoli

de Embarcación, no vivían allí, llegaron y querían formar un movimiento cultural. Hacía poco que habían llegado. Fueron secuestrados una semana después. Esa pareja no era de Embarcación, hacía poco habían llegado. Después los soltaron. El se llamaba Luis Frigoli. Lo contactó para que lo llamen como testigos, dejó sus datos para que los llamen. La mujer era artista. Cuando los contactó no manifestaron razones sobre por qué Silvia fue secuestrada. Respecto del auto robado a la familia Pizarro no tiene datos que ellos hayan aportado. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que su tío hizo trámites por la desaparición y cree que fue al juzgado federal y no obtuvo respuestas. Lo referente al auto con la carga de atrás dijo que eso fue días anteriores al secuestro de Silvia, tres o cuatro días antes. La relación que hizo con el vehículo fue porque cuando fue a la pieza donde dormía Silvia que estaba con hepatitis y dormía sola, donde había un ventanal que daba a la calle, ella ya no estaba y ahí vio que arrancaban y eran dos Fiat 128. Por eso relacionó que días antes había visto un Fiat y que otro había sido robado. Nunca supieron qué pasó con Silvia. Hay un dato llamativo que declaró tiene un primo, Daniel Vuistaz que había terminado el secundario y fue a Embarcación. El año siguiente ese primo hizo el servicio militar en Tartajal y le dijo que el auto que describió lo había visto unos días después cargando combustible unos días después del secuestro y vio un unimok, que iba a ir a denunciarlo y que hizo unos pasos y le dio temor y retrocedió. Sintió miedo y no le dijo nada al oficial que estaba con el unimok con los efectivos. Ahí estaba el Fiat con el unimos. No se acuerda si le comentó pero se ve que estaba en Embarcación y después se fue a Tartagal. Cree que si hubiera sospechado no habría ido a hacer la denuncia a la gente del Ejército. Le parece que tuvo miedo porque el padre de ambos les decían que tuviera cuidado. Un día estaba en el auto con la madre de Daniel Vuistaz e iba manejando Daniel y vio la camioneta de

Gendarmería donde estaba Patané. Se adelantó y les hizo señas de que pare y baje del auto. Le hizo señas y le pidió que baje del auto, les preguntó cómo se llamaban y les dijo que suban a la camioneta, el que manejaba dijo que suban atrás pero Patané les ordenó que lo hagan adelante. Patané le dijo a su primo Daniel, que era mayor pero era bajito y parecía más joven y le dijo que le dijera a su padre que fuera a Gendarmería. En Gendarmería cayó su tío, padre de Daniel y Enrique y lo vio que se sentó a hablar con el oficial y los soltaron. No los hicieron declarar pero los detuvieron de esa manera. Cree que eso fue después del secuestro de Silvia. A preguntas de la Dra. Parra refirió que cree que Frigoli no tiene relación con Lucho Vuistaz. Lucho le mostró en material que tenían de Buenos Aires, que era sobre el 1º de Mayo, esto habrá sido en junio de 1974 lo de las diapositivas. No sabe si Silvia vendía sus cuadros. Ella junto con Frigoli pidieron una autorización a Salvador Muñoz y cree que éste le negó el permiso. Puede ser para eso que haya ido Patané a la casa. En cuanto a que Muñoz le negó la autorización no sabe por qué, lo verían como subversivo. Con el golpe la intervención la asumió Patané y al poco tiempo pasó a Salvador Muñoz no había ningún roce entre Silvia y Muñoz, únicamente la negativa de la exposición que cree que la iban a hacer en la Sirio Libanesa. A preguntas del Dr. Sivila dijo que su primo Daniel en el año siguiente, en 1977, hizo el servicio militar en Tartagal y sufría muchísimo por la persecución del teniente primero Arias, a quien conoció el dicente en un desfile del 25 de mayo en Embarcación. Un compañero del colegio que había sido asimilado le señaló a Arias y le dijo que era el que lo verdugueaba a su primo, era uno colorado. Su primo le contó que recibía mucho maltrato y un día lo llamó después del secuestro de Silvia y le dijo que vaya a su oficina y el teniente primero sacó una foto del escritorio y le dijo que se acerque y tapó la figura de una de las personas. Su primo Daniel se acercó y le dijo que se fije quién

era. Le contó al dicente que el que estaba en la foto era Lucho pero que por miedo dijo que no sabía. Dijo que Arias le hizo volver a mirar a su primo y que volvió a mirar y que su primo vio que era una foto en la que estaba de perfil, pero era Lucho. El dicente hizo el gesto mostrando que estaba sentado de perfil en la foto con las manos juntas entre las piernas. Dice que Arias le dijo ese es su primo, Lucho Vuistaz y le dijo que estaba muerto que a todos los guerrilleros se los mata de un tiro en el mate. Señaló que lo que le llama la atención es que cuando exhumaron los restos de su hermano en Santa Fe tenían el y su compañero un tiro en la cabeza.

3.1.10. Antonio Frígoli. Nació en Embarcación y su vida transcurrió entre Buenos Aires y Embarcación. Conoció a la familia Vuistaz porque era una familia muy conocida. Con Silvia tenían alguna relación social, frecuentaban la Sirio Libanesa, pintaba y era la esposa de Luis Vuistaz, que le decían Lucho, que era un amigo de la infancia. No conoce que la Sra. Vuistaz tuviera actividad política. Posteriormente a que desapareció se enteró de esa situación pero no antes. Sabe que la secuestró un grupo de gente de civil, pero nada más. Lo que puede decir son dichos que le informaron, no que los haya visto. Al dicente lo secuestraron junto con su mujer en el mes de octubre, el 27 de octubre y lo liberaron en noviembre. Fueron a las 3 de la mañana se apersonaron gente de Buenos Aires, con acento que era reconocible y en el baúl del coche lo llevaron a Orán y ahí lo volvieron a cambiar de coche y en Salta lo tuvieron cree que en la Policía Federal y lo liberaron cerca de la terminal de autobuses de la ciudad de Salta. Esto fue en 1976. Le hicieron preguntas de no muy buena manera, sobre una militancia suya y por una detención en un acto el 1/5/75. Estaba prohibido hacer actos esa fecha y le preguntaron por gente que ni siquiera conocía. Le hacían preguntas muy difusas, sobre dirigentes nacionales y no podía contestar a esas preguntas. Después gente de su familia que se movilizó a través de religiosos lo sacaron pero no pudo informar nada más. Su esposa sufrió situaciones muy difíciles, sufrió vejaciones como el dicente. Sufrió interrogatorios muy severos y es lo que puede decir. En los interrogatorios le preguntaban sobre dirigentes que eran conocidos con actividades políticas y nada más pero no tenía ningún tipo de relación con esos dirigentes. En Orán no recuerda dónde estuvo alojado, sabe que fue a Orán por los desvíos que hicieron y por conocimiento de la ruta porque estuvo todo el tiempo vendado y esposado. En Salta supone que fue la Policía Federal porque hubo un acto en el patio en conmemoración de algo de la Policía Federal y por eso es que supone que fue esa fuerza la que intervino en su arresto. No reconoció a ninguna persona que le hizo interrogatorios porque estaba totalmente vendado, en algún momento estuvo separado de su mujer y luego lo trasladaron a una celda donde había otra gente que estaba secuestrada en la misma situación, todos jóvenes pero no recuerda los nombres porque estuvo un día con ellos y después lo liberaron junto con su mujer. El tiempo que estuvo detenido fueron 11 días porque lo secuestraron el 27 de octubre y lo liberaron el 7 de noviembre. El momento de la liberación es cuando lo introdujeron en el baúl de un Falcon, posteriormente lo sacaron, los sacaron a su mujer y a él y lo intimaron a que no presentara ninguna denuncia porque sino lo iban a matar y lo dejaron sin ningún tipo de documento. Estaban a unos 300 metros pasando la estación de autobuses, subiendo al cerro. Con posterioridad al hecho no tuvo mucha información, sabe que sus familiares hablaron con mucha gente y nada más, después vino a Buenos Aires y después se fue al extranjero porque reiteradas veces los amenazaban de que tenían la mano muy larga y les iba a pasar lo mismo y no les quedó otra que irse del país y volvieron cuando la democracia se reestableció. Durante la

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

privación de la libertad le pegaron con gomas en interrogatorios bajo amenaza de que lo iban a matar y pistola en la cabeza, gatillando el arma. Era una situación que veía complicada. En el acto del 1/5/75 se hacía un acto cerca de Belgrano y era un acto de una organización política y lo detuvieron, lo llevaron detenido lejos del acto a la comisaría y le hicieron ficha y posteriormente salió un dictamen judicial sobre la situación. Si no se equivoca era en la comisaría 37 en Echeverría de la Policía Federal pero no recuerda exactamente. No tiene ningún dato sobre lo que le pasó a Silvia Sáez, solamente las cosas que pasaron en ese tiempo, que necesariamente tiene que haber sido zona liberada por Policía provincial de Embarcación y Gendarmería porque cuando lo secuestraron una de las cosas era que vio cuando lo llevaron al el baúl del coche, metros más atrás había otro vehículo a unos 20 o 30 metros y se armó tal escándalo que evidentemente las fuerzas tenían que estar al tanto de lo que pasaba. En el caso de Vuistaz también tiene que haber pasado eso, tienen que haber liberado la zona. Vivía a unas dos cuadras de lo de Silvia Ruth. A preguntas del Dr. Casabella contestó que militaba en sindicalismo estudiantil, apartidario. No reconoció a las personas que lo secuestraron, piensa que eran de la Federal porque estuvo detenido en ese lugar. Pero no veía nada porque tenía los ojos vendados. Estaban de civil. Tanto en su secuestro como en su interrogatorio, los que lo interrogaban era de Buenos Aires y los que lo atendían, le dieron de comer en algún momento y demás eran de Salta, pero con ellos no tenía ningún tipo de contacto. A los vehículos no los pudo reconocer, sabe que el último que lo llevó era Ford Falcon porque se pudo sacar la venda pero después no pudo identificar a los coches.

3.1.11. Silvia Ethel Lifman. Vivían a dos cuadras, era un pueblo chico. Era vecinas, hablaban, tomaban mate. Silvia pintaba y hablaban, le mostraba

los cuadros. Sabe que se la llevaron un tiempo antes que a la dicente, dos o tres semanas antes pero un día no estuvo más. Sobre esa situación dijo que supo que se la llevaron. Los llevaron a las 3 de la mañana del 27 de octubre de 1976. Estaba durmiendo y la sacaron de la cama, estaba embarazada de 5 meses. La maltrataron mucho. A preguntas del Dr. Casabella contestó que no sabe quién decían que la había llevado a Sáez de Vuistaz. No lo conocía a Arturo Madrigal. A preguntas de la Dra. Parra contestó que no le contó Silvia que se sintieran amenazadas, era encantadora, era más grande que la dicente, a quien también le interesaba lo cultural y hablaban de pintura, compartían eso.

3.1.12. Luis Alberto Rodríguez. La conocía a Silvia porque eran vecinos, la familia del dicente tenía un almacén y ella concurría al local. Sufrió detención por parte de fuerzas de seguridad. Iba con un muchacho de Salta a Embarcación y en el cruce entre las ruta 34 y 50 está Gendarmería. Ahí los detuvieron. Lo llevaron al escuadrón al dicente con el otro chango que manejaba y no lo soltaron porque vivía en 24 de septiembre 790 y Silvia en 788. Es vecino y podía tener conocimiento de algo de ella y por eso la hicieron quedar. Era toda la esquina. Lo detuvieron el 29 o 30 de junio o julio. Rectificó que fue el 31 de julio de acuerdo a la declaración de instrucción de 2009. Al que acompañaba se llamaba Baldomero que era el que manejaba el camión, el dicente fue de acompañante. No vio otras personas detenidas que conociera, era un control de ruta y llevaban al que no les caía simpático o sospechaban algo. El único conocido era el que estaba con el dicente. Los llevaron al escuadrón 20 de oran en el unimok y no le explicaron porqué lo llevaron detenido, era un control de ruta y ahí caían todos. No es que se había hecho el malo pero por esto o por aquello, pero argumentaban que había pegado a un gendarme y que estaba borracho

y le hicieron esa causa. Le hicieron preguntas sobre Silvia en Oran, era un alférez pero no recuerda el nombre. Le preguntaba si la veía, no le dijo nada porque no sabía nada. Recibió maltrato psicológico y físico porque le decían que se hacía el cancherito y el malo que gente como él no servía, apocándolo. Caballero era el oficial. Cuando sale de Gendarmería viene a Salta a la Policía. Gendarmería lo trajo a Policía y no se va a olvidar que el 15 de septiembre de 1976 lo llevaron a la cárcel por desacato y resistencia a la autoridad. Por esa razón lo hubieran pegado pero como era El Milagro no lo han tocado. Cuando llegó a Salta era a la Policía de la Provincia y el penal era el de Villa las Rosas. Reconoció su firma en el prontuario fotocopiado que se encuentra incorporado al expediente (fs. 3137). A Cecilio Quevedo Ledesma lo recuerda, entró preso con el dicente y le hicieron causa federal porque entró con siete armas de fuego. Era de Cochabamba, era un hombre grande, era jubilado de ferrocarriles bolivianos, era boliviano. Le dieron la libertad el 15 de noviembre de 1976, era lunes y fue a alcaidía para que le entreguen las cosas y eran los últimos que no salían, eran las 8 o 9 de la noche y estaba oscuro y lo llamaron a la alcaldía para ir a firmar y quedó a disposición del PEN y preguntaba por qué no lo soltaban y le dieron la libertad el 19 de noviembre que era viernes. Supuestamente le dieron la libertad el 15 pero lo hicieron quedar a disposición del PEN. Recuperó su libertad el 19 y lo liberaron de la cárcel y fue a la Central. No sabe si estuvo en la Federal pero recordó que salió de la Central de Policía. Sobre Silvia dijo que salió en noviembre y después le llegó la versión de que Silvia no estaba, que la habían chupado es el único comentario que recuerda. Esa expresión que de que la habían chupado significa que la secuestraron. Versiones eran de comentarios del pueblo, de que había sido Gendarmería que estaba detrás de la estación. Estuvo a disposición del consejo de guerra por desacato y resistencia a la autoridad,

vio el expediente. Se comunicaba Gendarmería de Córdoba con Orán. No tuvo entrevista con juez o autoridad militar. A preguntas del Dr. Casabella refirió que las preguntas que le hacen son como vecino porque no estaba al tanto de nada, no iba a estar viendo quién entraba y quién no. No recuerda que le hayan preguntado su militancia política. Lo conocía a Lucho Vuistaz porque vivía en la esquina, los conocía a todos los Vuistaz. No le preguntaron por Lucho Vuistaz cuando estuvo detenido. El que preguntaba era Caballero. Lo conocía a Arturo Madrigal, era comisario de la Policía de la Provincia. No se lo relacionó con el secuestro de Silvia. En 1973 fue en tren a Buenos Aires cuando vino Perón. Se acuerda de varios que iban, con poncho rojo, eso puede recordar de Lucho. No recuerda si era amenazado. No tenía conversación con él, lo vio ya en Buenos Aires. La militancia política de Lucho dijo que ese día cuando fueron por la avenida en Buenos Aires todos iban con poncho, eran de la Juventud Peronista, otra actividad no sabe. Más contacto tenía con Lucho que con Silvia, Lucho iba a su casa, y se lo veía en Embarcación. Silvia vivía a dos cuadras, cerca de la vía. No puede decir algo que no sabe, no puede decir si vivía juntos pero los veía. Manejaba como un hombre la camioneta y andaba siempre vestida de pantalón y campera vaquero. En ese tiempo la policía manejaba una camioneta Dodge, no recordó vehículos civiles. No presentó hábeas corpus. A preguntas del Dr. Sivila dijo que la camioneta Dodge era como las pintaban antes azul oscuro. A preguntas del Dr. Díaz dijo que venía en el camión durmiendo y lo voltearon y le golpearon la rodilla y se enojó pero no dio paradas porque era Gendarmería.

3.1.13. Ramón Antonio Rivero. Desconoce totalmente sobre el secuestro de Silvia Sáez. Negó haber declarado en 1976 y 1986. En esa época estudiaba en Buenos Aires. Se constató su documento nro. 11.430.367 que coincide

con el registrado en las declaraciones que están en el expediente. Se le leyó parte de su declaración de fs. 1714 y 1834. No recuerda los dichos que figuran en la declaración que se le leyó. Conoce a una persona de apellido Morillo del pueblo, pero solo lo conocía, no tenía amistad. No recuerda haber salido a pasear en el auto de Morillo. Hizo el secundario en Buenos Aires, vivía allí. A la Sra. Vuistaz no la recuerda Desde los 70 a 1985 estuvo en Buenos Aires. Hizo la primaria en Embarcación y en Tartagal y en 1970 se fue a Buenos Aires. No terminó el secundario, hizo hasta tercer año. Repitió, y fue hasta 1976 que estuvo en Buenos Aires y se volvió a radicar en 1980 o 1981. En principio no reconoció su firma de fs. 1714. En cuanto a su firma de fs. 1834 dijo que no ve bien y no recuerda que sea su firma. Dijo que es parecida a su firma pero no recuerda haber declarado. No lo recuerda a Madrigal. No recuerda hechos vinculados a la antisubversión en Embarcación, iba cuando estaba de vacaciones y se iba.

3.2. Hechos relativos a Mario Bernardino Luna Orellana

3.2.1. Ángela María Luna. Es hermana de Mario Bernardino Luna. Trajo una foto de su hermano. Era su único hermano varón. En aquellos tiempos su hermano estudiaba, era empleado municipal porque era dibujante, trabajaba en obras públicas, hacía planos de viviendas y también estudiaba dibujo por correspondencia, recibió su diploma. Dibujaba muy lindo. Cuando estaba en el secundario, era joven y dejó, se fue a la escuela nocturna de comercio cuando tenía 21 años. Llegó a segundo años que fue que pasó su desaparición porque en su curso había uno de los alumnos, que lo considera un espía porque era de Gendarmería, era joven y se haría pasar como alumno pero era un espía. Su hermano le contó que tenía un compañero de apellido Fonseca, que era gendarme, y su hermano no

sospecho que éste hacía un trabajo paralelo. Más tarde se enteró de que lo perseguían y lo habían interceptado cerca de su casa porque la casa quedaba como a cinco cuadras y su hermano logró escapar y llegó a la casa. Su madre le contó que llegó asustado y durmió con sus padres porque tenía miedo. Ese fue el momento que recordó como que entró el miedo en él. Recuerda que al gobernador Mosquera lo habían detenido, no sabe qué pasó con Mosquera. Ya se había generado un ambiente de miedo, todos tenían miedo. Una noche del 3 de septiembre de 1976 a las 3 de la mañana, aclara que relata lo que le cotaron sus padres de lo que pasó porque estaba casada y vivía donde hoy vive. Llegó su cuñado que ya falleció y los llamó por la ventana a la dicente y su marido diciendo que lo habían detenido a su hermano. Fue su marido rápido y después la dicente hizo lo mismo. Su madre estaba en cama, estaba dura de los nervios, estuvo enferma casi tres años. Vive, tiene 91 años, casi no sale, su hermana más chica se hace cargo de ella, vive con su madre porque también es soltera. Esa noche, a la madrugada, cuando va su cuñado y le cuenta que lo habían detenido a su hermano, llegó a su casa y su madre no podía hablar, su padre estaba asustado. Le contaron que pararon tres o cuatro vehículos marca Torino y otro como ambulancia. Habían sentido un ruido como que alguien sube al techo, disparaban y esos ruidos los asustaron a sus padres. Tocaron la puerta, su padre preguntó quién era, y dijeron que buscaban a Mario Luna. Su padre contestó que allí, lo llevó a la habitación, contó cómo era la casa, que tenía un pasillo con tres habitaciones, era una de cada hermano. Su hermano había trabajado hasta tarde porque también trabajaba para el Ingenio San Martín, Tabacal. Esos días antes de que lo detuvieran fue gente del ingenio a observar el ambiente, donde se alojaba. Su madre decía que eran hombres que parecían muy importantes, bien vestidos y pasaron a ver el trabajo de su hermano, pero piensa que era más bien para ver dónde

dormía. Los vio que estaban con ametralladoras. En total eran cerca de 10 personas armadas, los que entraron por el pasillo y los que subieron al techo. Uno de ellos le pidió su madre y si hermana que se quedaran en su dormitorio y uno de ellos les apuntaba para que no salieran. Su padre los llevó a la habitación de su hermano, quien no opuso resistencia. Su padre le dijo que lo venían a buscar, que es para averiguación y que después lo iban a traer. La pieza de su hermano no tenía luz, tenía una lamparita, llevaron su cédula de identidad y su documento quedó. Le dijeron que se vista y ahí lo sacaron. Cuando salió, ahora lo habló con su hermana más chica porque era como que no se acordaba de ese momento, y el otro día le dijo que nunca le había contado nada de lo que pasó esa noche. Era como que hubiera estado shockeada. Su hermana le dijo que lo llevaron esposado, salió de la pieza con su mamá y su hermano las miró y salió. Toda esta gente que estaba armada piensa que si su hermano hubiera disparado cuando salía de la habitación capaz que les disparaban y los mataban a su padre y a su hermano porque estaban preparados para todo. Cuando salieron echaron llave desde afuera y le preguntó su padre porque lo hacían. Le contestaron que ya iban a volver, pero nunca más volvieron. Fueron a mirar afuera y ahí vieron los autos y la ambulancia, que lo metieron en la ambulancia y ahí pegó un grito, no sabe si le pegaron o ahí le pegaron un grito. Y no supieron más nada de él. Su padre salió por el garaje y fue en su autito a la policía. En la policía explicó y los policías le dijeron que no sabían nada y que no tenían combustible para salir a ver quién salía en el cruce de rutas 34 y 50. Su padre les dio en ese tiempo quince pesos para combustible pero no vieron nada. También fue su padre a Gendarmería, porque estaba el destacamento, pero no sabían nada. Después su padre fue a ver a un amigo que era locutor que se llamaba Juan Carlos Dichara, y le contó lo que le pasó a su hermano y el locutor le dijo que iba a hablar al

comandante. Este le contestó que no se aflijan que todo estaba bien. Supone que los rodados fueron a Gendarmería, pero esa misma noche buscaron a los otros chicos que no los conoce, a León y a Garnica. A la mamá de León y al papá de Garnica los conoció después. Pero a los chicos no, a Copa tampoco, que era lo que se hablaba en ese tiempo. Tampoco a la Sra. Vuistaz. Después en todo esto, como trabajaba como docente, pedía licencia un día al mes para venir a Salta. Pero antes de eso, lo primero que hicieron fue venir al juzgado federal para dejar el hábeas corpus. Se entrevistaron con Ricardo Lona, los atendió muy bien, pero decía que no sabía nada. En ese tiempo nadie sabía nada pero no es así, todos sabían todo. Después de Lona que lo vieron en dos ocasiones, fueron al Ejército y lo vieron a Mulhall, entró su padre a verlo, pero no sabía nada. Fueron a verlo a Ulloa que estaba de gobernador, tampoco sabía nada. Otra vuelta estuvieron en la policía que estaba de jefe cree que Guil o Gentil, eran muy malos, atendían muy mal, y no sabían nada. Cuando vinieron a la policía tenía miedo, pensó que no iba a salir, en ese tiempo la policía era un laberinto. También fueron a una dependencia del Ejército en la Avda. Belgrano y al Padre Requena en San Lorenzo. El padre era capellán en la cárcel y les dijo que había confesado a una tal Mario Luna que le dijo que era de Orán, y es lo único que saben. El Padre Requena está fallecido y es lo único que saben. También lo entrevistaron al padre José Butinelli, del colegio San Antonio, para ver si les abría el camino pero no. También lo entrevistaron al señor Pericote que era dirigente de fútbol de Salta y falleció y su cuñado trabajaba en la cárcel, de apellido Ubierna, y que una persona que era su vecino que estuvo en Villa Las Rosas, cuando le dieron la libertad lo había visto a su hermano que lo sacaban a pasear en un patio y que le dijo a otro señor que el que iba allá era el hijo del bigotudo Luna. Su padre trabajaba como locutor, tenía vehículo de propaganda ambulante y le

decían el bigotudo. Le contó a sus padres y su madre escribió tres cartas, y que dos no volvieron, pero una volvió. Un día trajeron ropa y fueron a la cárcel y le dijeron que allí no había ningún Mario Luna, que estaba en libertad, es decir que había estado adentro. La valija volvió. Unos días antes de la detención su hermano se había comprado un traje y una camisa que nunca estrenó, se lo midió y la dicente le dijo que le quedaba hermoso. Lo cuidaba porque era su hermana mayor, era bonito. Lo cuidaba cuando sus padres salían el fin de semana. A su padre le dijeron que lo habían visto en Santa Cruz de la Sierra, en Bolivia y su padre fue porque era más joven, murió de 81 años. Le dijeron que vivía de artesanías, cosa que le gustaba hacer a su hermano. Tenían un conocido, y fueron a la plaza donde estaban los artesanos y llevó una foto. Lo reconocieron en la foto como el negro Luna y le dijeron que había ido a comprar cobre. En el negocio del cobre le dijeron que se lo habían visto y que se había ido a Brasil. Piensa que le habían lavado el cerebro como hacían con los presos o que estará perdido. No sabe si seguirá con vida o cuál será su destino. La dicente se dedicaba a la repostería y le pidieron que fuera a decorar una torta y llegó la señora del gendarme Fonseca, que se llama Fidelina. Esta señora estaba seria y le dijo que le quería contar algo. Le dijo que hacía poco había estado en Tolhuin, cerca de Río Grande, Tierra del Fuego, tuvo la suerte de conocer allí porque su hermana trabajó 22 años hasta que se jubiló. Esta amiga le dijo que anduvo por Tolhuin, donde el señor Fonseca tiene una hija extramatrimonial casada con un policía y que a su vez es bombero. La casa de la testigo en Orán es al lado del 911 y de los bomberos, es una esquina. Fidelina Fonseca le dijo que fue con su marido y que salían en vehículo a pasear con Sandra, la hija de Fonseca y en la ruta vieron a una persona al costado vestido de vaquero y pelo largo enrulado y Sandra le señaló que era el hermano de la declarante. Esa chica -Sandra- había trabajado como empleada doméstica en el domicilio de la declarante. Entonces cuando terminó el trabajo que estaba haciendo fue a los bomberos y pidió el teléfono Tolhuin para llamar. Se comunicó con el policía que mencionó y pudo dar con el marido de Sandra. Hablaron de la visita de Fonseca y su esposa. Le dijo que quería hablar con Sandra. Cuando fue a buscarla no estaba y la llamó al día siguiente. Pudo comunicarse y negó todo lo que supuestamente había dicho. Frente a ello la dicente le manifestó que cómo si su madrastra había contado todo. En esos tiempos era así, nadie quería quedar prendido en nada ni ser testigo de nada. Ese fue el destino de su hermano, todavía tiene la esperanza de verlo aunque sea mendigo o enfermo, es todo lo que puede decir. A preguntas del Dr. Snopek contestó que le contaron que su hermano se había afiliado a la Juventud Peronista, porque su padre fue peronista, fue gremialista, secretario de la CGT y cuando cayó Perón en 1955, Gendarmería lo detuvo y estuvo dos meses preso. Un mes fue en Orán y otro mes en Salta. Logró la libertad gracias al Dr. Durán que cree que era abogado. Esa militancia viene detrás de que su padre era peronista y entonces se afilió su hermano a la Juventud Peronista. Le contaron que "allá" visitaba a unos amigos que le daban folletería del partido comunista y de Montoneros. Un día estaba con su en el fondo de la casa de su madre. Mario le mostró un panfleto del secuestro de Bunge y Börn y la dicente le preguntó por qué tenía esos panfletos. Mario le contestó que los repartían. La dicente le manifestó que estaba feo y que tenía que deshacerse de esos papeles. Su hermano le dijo que le dieron para que reparta y así era como empezaba. La dicente le dijo que se tenía que deshacer de esos papeles, y le preguntó si no tenía miedo y éste le dijo que no. Agregó que siendo docente la invitaban a los colegios para que exponga sobre su hermano y lo que la testigo decía era que no acepten todos los que van con propuestas porque lo único que logran es cambiarles la mente

porque son jóvenes, porque no tienen miedo y están en un tiempo de aventuras y quieren sobresalir y les dicen aconsejaba que todos los que querían conquistarlos para hacer ese tipo de militancia, que lo piensan, que avisaran a sus padres porque no es bueno. Su padre fue a buscarlo a Bolivia piensa que para la época de Alfonsín, piensa que fue cuando comenzaron a investigarse estas cosas, a partir de los años '80 porque seguían buscándolo. A preguntas del Dr. Sivila dijo que se llama Julia Francisca Luna. La hermana le dice que nunca la han citado, que fue testigo presencial. La dicente refirió que piensa porqué nunca contó nada. Cuando empezaron a buscar información su hermana estaba en el sur, no hablaron de ese tema, nunca le preguntó la dicente como lo hizo ahora. Sobre cómo fue y qué hizo esa noche, se enteró de lo poco que ella hizo. Se entró ahí que los vecinos vieron escondidos y miraron desde adentro. Le contó también que fue a ver a una vecina para avisarle a la declarante lo que había pasado con Mario. De los vecinos que menciona, el muchacho murió, se llamaba Carlos Albarracín, y después nadie quería decir nada, todo era miedo en esos tiempos. Contó que en 1987 fue a Buenos Aires a un congreso y de paso una amiga le dijo que se fuera al Ejército, que tenía un familiar para que averigüe si sabían algo de su hermano. Esa persona que no recuerda el nombre, vivía en Constitución, fue sola. Llegó al domicilio y la encontró a la señora y le explicó que buscaba a su hermano y que quería saber cómo llegar al Ejército para preguntar si estaba en un listado. La señora le contestó que iba a ir porque ella trabajaba en el Ejército. Le contestó al día siguiente que mejor se fuera a sus casa porque sino iba a desaparecer. Refirió que tenía miedo, volvió al hotel donde estaban varias compañeras porque trabajaba en una escuela especial y se puso a llorar. Al día siguiente fue a la oficina de Derechos Humanos en Buenos Aires. Eran como las 7 de la tarde y era un día como hoy, gris. Cuando llegó al lugar

había que subir una escalera tipo caracol y había un solo foco que apenas iluminaba, parecía de película, apenas alumbraba. Entró y eran todas mujeres las que trabajaban en esa oficina. Sacaron un libro grande y figuraba el nombre de su hermano como desaparecido. Cuando subía vio que uno la espiaba y le dio miedo, pensó que había espías, aunque finalmente no pasó nada pero no se olvida. A preguntas del Dr. Casabella contestó que no sabe a qué autoridad del Ejército acudió esa persona que le dijo que no averigüe porque iba a desaparecer. Su hermano Mario no le comentó de persecuciones sino que después de su desaparición se acuerda que lo citó el Dr. Leiva y vino a hacer una exposición por Russo que era un empleado de la banda municipal de música y éste fue detenido, vivía a la vuelta de su casa, pero su hermano no le habló de amistades. Esa noche habían visitado siete domicilios, uno cree que era de Anta y los padres vivían en Orán. A León no lo conoció, su madre le contó que estaba durmiendo, lo llevaron en ropa interior y hacía mucho frío esa noche del 3 de septiembre. Su hermano no había recibido amenazas, solo que lo habían interceptado en una esquina, que le dio miedo y esto fue días previos a lo que pasó. A preguntas de la Dra. Parra contestó que no recuerda la mujer que era empleada del Ejército. A preguntas del Dr. Díaz refirió que el que lo había visto en la cárcel habló, era un vecino que vivía en un conventillo a la vuelta de la casa, tendría que preguntar si vive, pero a la vuelta de su casa no está más, era de Orán, dicen que falleció pero no sabe si se fue porque tenía problemas en la vista. En ese lugar no hubo velatorio pero no está más. Tendría que preguntar si vive, dónde, pero no sabe ni el nombre. Pero éste aseguró que lo había visto. Esa persona le dijo a otra que es el que dice que era el hijo del bigotudo Luna, alguien le dijo que había salido de la cárcel. Que venían con su padre, que fueron a ver al Sr. Pericote, que trajeron la valija pensando que estaba preso. Hubo un caso de la señora de

León que un día cruzaba la plaza, donde vive la dicente, y le dijo que tenía un amigo que era carcelero en Villa Las Rosas y le contó que en una celda estaba su hijo León y que estaba el hermano de la dicente y que estaban bien pero que no digan el nombre del carcelero, que nunca lo supo. Pero que no se aflijan porque estaban bien. Por eso intentaban comunicarse con alguien que les de información para ver si estaba en Villa Las Rosas. Quizás estuvo en Villa Las Rosas y de ahí no sabe el destino. Unas versiones eran que los llevaban en avión a Buenos Aires y otras que lo tiraban en la selva. Había distintas versiones, pero desde la cárcel no saben más nada. Dicen que estuvo tres años en la cárcel. Cuando le llevaron la valija con ropa no se acuerda cuánto tiempo había pasado de la detención. Supone que fue diez o quince años atrás, no prestó atención a la fecha. A Salta hace cinco años que no viene, asique supone que la valija con ropa la habrán llevado hace diez o quince años atrás. No tiene conocimiento de que el ingenio tuviera algo que ver con la detención. El esposo de la declarante trabajaba en la administración del ingenio y su jefe era el contador Ortiz que era cuñado del Dr. Ricardo Lona. Cuando pasó la detención el marido le contó al contador Ortiz le dijo que le iba a preguntar a su cuñado, Ricardo Lona. Lona parece que le contestó que cómo no han hablado antes, que esto es lo que le contestó el contador Ortiz. El Dr. Lona iba a Gendarmería cuando iba a Orán, se anunciaba por los medios de comunicación, por la radio, y se enteraban de las visitas a Gendarmería, que eran con frecuencia. Gendarmería guardaba a los presos. Russo fue detenido en su casa, lo sabe por la señora. Cuando lo llevó Gendarmería dijeron que lo torturaron, que saben el nombre del torturador. Desde Orán lo trajeron a Salta, a la cárcel y un día le dijeron que la familia vaya a la policía y que tal día a tal hora le iban a dar la libertad y vino toda la familia y estaban esperando en la plaza frente a la Policía y no salía. Entonces el padre que cree que es de Guemes, preguntó por qué no salía, que les habían dicho que fueran porque le iban a dar la libertad. El policía se fijó y decía que estaba firmada la libertad pero no apareció nunca. Lo conoció a Russo de vista. Informó que la hermana está en Orán con su madre porque cuando sale la dicente su hermana se queda cuidándola y viceversa. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que el director del penal que mencionó de apellido Ubierna cree que era Wenceslao, que era cuñado de Pericote. Cree que Ubierna falleció. Pericote era de apellido Nars. Del contador Ortiz desconoce el nombre, cree que vive en Salta, pero desconoce su nombre completo. Su marido trabajaba con ese contador que está casado con una señora Chesa. Cuando vendieron el ingenio dejó de trabajar allí y Ortiz sabe que vino a Salta. A preguntas del Dr. Díaz dijo que cuando fue el intento de secuestro de su hermano no sabe si el auto era de la policía, era un auto largo. A preguntas del Dr. Sivila dijo que las cartas las mandaban a la cárcel de Villa Las Rosas. Dos fueron recibidas y la tercera la devolvieron por medio del correo. No sabe si su madre la tendrá porque hay muchas cosas que no recuerda, y no reconoce a la gente. En la devolución decía que el destinatario era desconocido.

3.2.2. Marta Inés Luna. Dijo ser hermana de Mario Luna. Dijo que conoce lo que sucedió por el relato de su hermana, porque en el momento del hecho ya no vivía en la casa de sus padres, fue el 3 de septiembre de 1976 en horas de la noche. Estaba en pareja y con una hija muy pequeña, estudiante enfermería. Al día siguiente sus padres la llaman y le relatan lo sucedido, que habían entrado a las 2 de la mañana, que le pidieron la llave a su padre. Por arriba del techo habían subido los que según su hermana eran del Ejército, a cara descubierta. Entraron por la puerta unos cuantos y otros se treparon al techo. A su madre y su hermana la pusieron en una

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

habitación y a su padre lo llevaron a que indique el dormitorio de su hermano que en ese momento dormía. Lo sacaron y no le llevaron el documento. Su madre contaba que su hermano gritaba, que decía que no lo lleven, que no maten a sus padres. Esto lo decía porque lo amenazaban que si se resistía, se escondía o se escapaba, los iban a matar a sus padres. Por eso en el último tiempo iba a dormir a su casa. Su hermana Julia es la que estaba en la casa y le contó. Su hermano además de estudiar en la nocturna tenía militancia en la Juventud Peronista, se decía que estaba en Montoneros y en el Partido Comunista. Nunca supieron bien en qué partido estaba involucrado. No sabe si sus amigos fueron secuestrados. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que su hermano tenía amigos y sabe que se reunía aunque no sabe las ideologías que tenían, serían contrarias al gobierno y por eso los llevaron. Conocía a algunos de esos amigos, que continuaron su vida en Orán y al poco tiempo se fueron. Después de mucho tiempo preguntar qué era lo que había pasado porque la angustia y el miedo que tenían era de terror, que de conocer lo que había pasado. Tenían miedo que les pasara algo a sus padres. A preguntas del Dr. Casabella dijo sobre gestiones posteriores al hecho, que sabe que su padre hizo varios habeas corpus, viajó a Salta para ver si estaba vivo y que el jefe del Ejército le contestó que estaba, pero que si volvía a molestar lo iban a meter a el también. La entrevista fue en el Ejército pero no sabe dónde queda. También hicieron denuncia en Policía y en Gendarmería pero nadie sabía nada. Los apellidos de quienes estaban en la Policía no recuerda, eran comisarios. Con el único amigo que ha conversado que era del Partido Comunista, lo que decía era que su hermano era un luchador, que luchaban contra las cosas injustas y que lo quisieron mucho. A preguntas del Dr. Casabella dijo que según relato de su hermana llegaron a entrevistarse con el Dr. Lona muy amablemente pero no conoce los detalles.

3.2.3. Toribio Lizondo. Trabajaba en un sector de Servicios Públicos y Bernardino Luna trabajaba en las oficinas de adentro, era dibujante. No tenía mucho contacto con él, se veía un sábado o un domingo. Nunca se ha comentado nada y nunca observaron nada. Con el tiempo no escuchó comentarios de lo que había pasado, por lo menos en su sector no escuchó. En aquel tiempo los empleados municipales tenían actividad gremial pero no recuerda quiénes eran del grupo de los sindicalistas. No era una actividad fuerte, eran compañeros y cuando había que hacer un trabajo, lo hacían. No hubo enfrentamiento con la policía. A preguntas del Dr. Sivila dijo que durante el tiempo en el que asumieron las autoridades militares no hubo cambios, era tranquilo, solamente cambiaban el intendente y el secretario de gobierno. A preguntas de la Dra. Parra dijo que desconoce que Luna tuviera participación política.

3.2.4. Héctor Oscar Vallejos. Con Mario Bernardino Luna Orellana trabajaban en la misma repartición pero en distinta área, era compañero de trabajo. También militaban en el partido comunista, donde el testigo militó un tiempo. En la municipalidad eran pocos empleados, se conocían todos. No eran más de 50 en la parte administrativa. En esa época se sintieron vigilados. Cuando fue el golpe de estado del 24/3/76, ese día entraron a trabajar a las 7 de la mañana y la municipalidad estaba rodeada por Gendarmería con armas largas y no los querían dejar entrar hasta que llegara el interventor. Llegaron al trabajo y no los dejaban ingresar. Estaban todas las puertas cerradas. Entraban a las 7 de la mañana y como a las 7.30 llegó el segundo comandante Pablo Caballero que se hacía cargo de la municipalidad y les abrieron la puerta. Los reunió en la galería en la parte de adentro. No se acuerda lo que hablaba pero también estaba con un

sargento de apellido Tamer que estaba con el arma en la mano. Fueron a cumplir con las tareas habituales y fueron llamando a reuniones al personal por área. En su área que era control de comercio los llamaban a trabajar de noche. Ellos vestidos de gendarmes, armados. Iban a los locales nocturnos, a casas de comidas y les hacían labrar actas y cerrarlos por cualquier motivo. No los llevaron a locales políticos en ninguna oportunidad. La actividad política antes del golpe era clandestina. A las pocas reuniones que fue eran seis o siete personas. Eran todos jóvenes y había un par de Se sentían controlados personas mayores. porque dentro la municipalidad había militares y gendarmes retirados que trabajaban dentro de la repartición. Los conocían dentro de la municipalidad de qué partido eran. En relación con Mario Luna, éste trabajaba dentro de Obras Públicas, era planista, era un joven trabajador y responsable. Se encontraban en la cocina porque iban a retirar el desayuno para llevar a la oficina. A Luna lo vigilaban siempre. El personal de Gendarmería observaba y no podían conversar en la galería, estaban prácticamente encerrados. No sabe que haya tenido problemas con Gendarmería (Luna). La desaparición de Luna fue posterior a la de René Russo que trabajaba en la consigna. A Mario Luna lo llevaron cree que fue el tres de septiembre de ese año que lo sacaron de la casa. Lo que se comentaba sobre la desaparición de empleados de la municipalidad era de temor porque no se sabía por qué se los llevaban. El trabajo era estricto en ese momento, no se conversaba mucho. El interventor era el segundo comandante en actividad, el señor Pablo Caballero. Otros empleados era también el director de la banda que era sargento retirado del Ejército. Estaba Abraham que era retirado de Gendarmería, Bompalone los dos retirados de GN. A preguntas del Dr. Sivila contestó que en situación de estar vigilado también estaba Fermín Orozco que no sabe cómo logró escaparse la noche del golpe, hoy todavía trabaja en la municipalidad. Era de otro agrupamiento, de Montoneros. Este logró escaparse el día anterior al golpe. El sabía que lo iban a chupar. No recuerda otros nombres. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que la actividad política que tenía era clandestina, participó en pocas reuniones. Era músico de la banda municipal, practicaba deportes y con el trabajo no le quedaba mucho tiempo para ser partícipe de las reuniones. La actividad no era pública porque estaba prohibida, lo estaba desde antes del golpe, eso cree. Se debatía sobre el gobierno que estaba en ese momento, sobre el regreso de Perón, sobre la política económica del país. No tenían planes de acción ni tampoco dentro de la comunidad. Dejó de pertenecer a la agrupación 5 días después del golpe. Sobre el momento en el que se sentía controlado dijo que fue antes y después del golpe. Había gendarmes que se acercaban a conversar para ver qué contestaba pero ya estaba preparado. No sufrió detenciones. A preguntas de la Dra. Parra dijo que cuando iban a clausurar locales se presentaba el interventor municipal y los llevaban. Iban armados dos gendarmes y el ayudante del segundo comandante y entraban a los locales, hacían prender las luces, era boites, pizzerías, casas de comidas y cualquier motivo era para clausurarlo. Sobre la desaparición de Luna al otro día ya se comentaba porque el padre de Luna andaba como loco desesperado y avisaba que lo había llevado a las 3 de la mañana un grupo armado con un móvil y uno con ametralladora en el dormitorio o el comedor las apuntaba a la madre y a la hermana menor que se llama Julia Luna Orellana y le decían que lo llevaban para tomar declaración y después lo largaban. Ese era el comentario del padre de Mario Luna en la municipalidad. El padre de Luna comentaba porque era muy conocido suyo, de los empleados municipales, era popular, tenía hacía propaganda callejera y por eso todo Orán se enteró porque Luna fue a la policía, a avisar que lo habían secuestrado al hijo y el comisario decía que no tenía

combustible. El papa con la hermana mayor venían a Salta a preguntar por el paradero. Fueron a San Lorenzo, a ver un cura. Después se movilizaban por todos lados. Al obispo de Oran también lo fue a ver sin resultado porque nadie le daba una respuesta. A preguntas del Dr. Lauthier contestó que siguió trabajando en la municipalidad y se jubiló hace 5 años. A preguntas del Dr. Díaz dijo que los vehículos que participaron de la detención el padre de Luna no sabía de qué fuerza eran, le mencionó el modelo pero no lo recuerda cuál era.

3.2.5. Mustafa Saleme Yunes. Trabajó en la municipalidad de Orán desde abril de 1958. Dijo que para el 24 de marzo de 1976 era jefe de la dirección de servicios públicos de la municipalidad. Ese día entraba a trabajar a las 6 de la mañana y cuando entró lo pararon en el portón y no lo dejaron entrar. Le dijeron que tenía que buscar al personal para hacerlos llegar a la municipalidad para reunirlos a todos. Los reunió a todos frente a la intendencia en la galería que tiene la municipalidad y como a la media hora lo citaron adentro de la intendencia y lo atendió cree que un teniente coronel del Ejército de Tartagal. Le dio la mano y le preguntó si tenía conocimiento de que las cosas desde ese momento cambiaban. Le dijo que tenía el conocimiento que tenían todos. Esa persona le dijo que podía continuar con su trabajo y que un sargento del Ejército lo iba a acompañar en sus tareas diarias por su seguridad. Salió a trabajar como de costumbre, repartía a todo el personal y se retiraba a su domicilio, es lo que hacía todos los días. En ningún momento fue detenido. Lo conoce a un policía de apellido Rivetti. Este lo paró cuando estaba buscando a la gente en la esquina de 25 de Mayo y Arenales, y lo tuvo encañonado hasta que se comunicó con la municipalidad y le tiene que haber dicho que lo habían mandado a hacer ese trabajo. Nunca anduvo en la política ni en el sindicato.

Era socio como todos. Al Sr. Luna lo conocía de vista en el trabajo. El dicente trabajaba en el canchón con el personal de maestranza y el Sr. Luna trabajaba dentro de la oficina y no tenían amistad, solamente se conocían de saludarse. Respecto de éste se enteró lo que todos sabían, que lo detuvieron en la madrugada desde su casa. Temían a las represalias porque corrían rumores de que los iban a detener a todos. Al Sr. Orozco lo conocía. Trabajaba en la municipalidad también, pero el dicente se retiró hace 6 o 7 años. Russo era ordenanza en la municipalidad y también lo conocía solo por el saludo. Después del golpe de estado no lo vio más. Dijeron que lo llevaron detenido pero nadie sabía dónde. Tenía cerca de 200 personas a cargo suyo para recolección de residuo, no sabe cuántas personas trabajaban en las oficinas. En gendarmería no sabe quién estaba a cargo. A Caballero lo recuerda, quedó como interventor en la municipalidad en ese entonces. A Palermo lo recuerda como jefe de la unidad de la policía. No vio detenciones. Despachaba a su personal y salía a la calle a controlarlo pero no tiene conocimiento de que se haya detenido a alguien desde adentro de la municipalidad. A preguntas del Dr. Casabella refirió que vio unas camionetas del Ejército que andaban, pero ya no recuerda si también andaban en otro vehículo o no.

3.2.6. Ramón Esteban Gómez. Lo conoció a Mario Luna. Estuvo con Luna los últimos minutos antes de su secuestro. Estuvieron conversando. El dicente estudiaba en Córdoba y ocasionalmente viajaba a Orán y como eran del barrio lo solía visitar. Había viajado el 31/8 a Orán y esos días los solía visitar. La madrugada que ocurrió estuvo toda la tarde hasta diez minutos antes de que lo secuestraran con Luna. Luna estaba haciendo trabajo de planos y el deponente estuvo compartiendo toda la tarde con Luna. No sabe si Luna tenía militancia en algún partido político. La confección de planos

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

era su trabajo, ya que era vinculado con arquitectura. Tampoco sabe si tenía actividad gremial o sindical. Al día siguiente del secuestro Gendarmería fue a la casa que era a la vuelta de la de Luna y le hicieron preguntas. Al día posterior también lo citó Gendarmería y relató lo que había hablado con él. Le preguntaron sobre actividades que realizaba pero desconocía. Sabe que le preguntaron únicamente al testigo cuando fueron a su casa. Al día siguiente lo citaron y fue al escuadrón. Le hicieron preguntas iguales a las que le habían hecho el día anterior. No sabe qué funcionario fue el que le preguntó. A medida que iba preguntando ellos iban anotando a mano. No le hicieron firmar en ninguna de las dos oportunidades. La primera fueron preguntas verbales, nada más. La citación fue también en forma verbal. Le consultaron qué había hablado con Luna. Recordó que hablaron sobre el trabajo, sobre cosas propias de la edad. A preguntas del Dr. Sivila dijo que el hecho ocurrió a la 1.20 aproximadamente del 2 de septiembre de 1976 y a su casa fueron a las 10 de la mañana del 2 de septiembre. Al día siguiente también fue en la mañana. No recuerda haber declarado en un juzgado de instrucción militar en el año 1986. Se le informó lo que declaró ante el Juzgado de Instrucción Militar 97, donde el instructor era el Tte. Cnel. Hugo Espeche, del año 1986. No recuerda haber manifestado que Luna se ocupaba de los trabajadores. En 1986 estaba en Comodoro Rivadavia pero no recuerda haber sido citado. A preguntas de la Dra. Aramayo refirió que era amigo de Luna, el dicente estudiaba en Córdoba. Hablaban poco de lo que pensaba Luna, del futuro o de la comunidad. Cree que Luna siempre trabajó en su casa en forma particular. Ocasionalmente hablaba con el padre de Luna y le contaba que no lo encontraban, las veces que iba a Orán. Sobre cómo fue el secuestro el padre de Luna le contó que fueron unas personas en un vehículo tipo ambulancia y se lo llevaron como estaba de la cama en ropa interior. El vehículo era tipo ambulancia pero no le dijo de

dónde era. No tuvo otro contacto con otra fuerza de seguridad. No tenía militancia política o estudiantil en Córdoba. A preguntas del Dr. Casabella dijo que la charla con Luna fue a solas en su pequeño estudio. Estuvo varias horas acompañándolo. En ese tiempo estuvieron siempre solos. Era en la casa de los padres de Luna. Se enteró a la mañana siguiente del secuestro, porque se retira a la 1 o 1.10 de la mañana y su padre le contó que llegó a la 1.20 el grupo de personas. Se retiró a esa hora y al día siguiente fueron de Gendarmería a verlo. En el momento en el que Gendarmería fue a verlo no sabía del hecho. Se enteró a través de Gendarmería. No recuerda qué otra cosa le preguntaron en atención al tiempo transcurrido. Gendarmería le consultó su había estado con Luna y a qué hora se había retirado. Los gendarmes le comentaron ahí que había sido secuestrado. No le dijeron por quién. El interrogatorio no puede identificar quién lo hizo en Gendarmería. El tiempo de interrogatorio fue de breves minutos. A preguntas de la Dra. Aramayo contestó que no le preguntaron para que identifique amigos de Luna. No sintió temor cuando fue a Gendarmería. Viajaba continuamente de Córdoba a Salta y por ello no tenía temor de nada. Reconoció la firma remitida vía fax como parecida a la suya.

3.2.7. Julia Francisca Luna. Vivía junto a su hermano en la época en la que fue secuestrado. Tenía un grupo del barrio con los que participaban de los carnavales y se reunían en su casa para hacer carrozas artísticas. Pero no tiene conocimiento de amistades con afinidades políticas. Trabajaba en la municipalidad y en un bachiller que se llamaba B.S.P.A. Estaban durmiendo en su pieza la dicente y sus padres en su habitación. Viene una galería y su hermano dormía en la primera. Se escucharon golpes en la ventana de la habitación de sus padres y su padre preguntó quién era. Le

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

preguntaron si tenía un hijo y que cómo se llamaba. Su padre contestó que sí y que se llamaba Mario. Su padre en ese momento no sabía quién tocaba. Pidieron que abriera la puerta y pidió que le dijeran quiénes eran y reiteraron sin contestar que abriera la puerta. Lo empujaron al padre y pidieron que los lleven donde estaba Mario. Uno de ellos se metió en una pieza junto con la dicente con la madre y les apuntaba. Estaba todo oscuro. Pareciera que estaban ordenados los allanamientos porque hasta los perros estaban dopados, no se escuchaba ni un ladrido. Cruzaron la galería, donde cruzaron a la habitación de su hermano según le contó su padre porque tanto su madre como la dicente estaban encerradas con un personaje que las apuntaba. Le contó su padre que cuando lo agarraron dijeron "listo, listo" para que dejara de apuntarles y salieron. Lo que tiene presente es que su hermano se dio vuelta y lo miró sobre el lado izquierdo. Tenía las manos atadas, no se llevaron documentos ni nada. Uno de los militares sacó la llave y su padre le dijo que no se la lleve porque era la única que tenían. El militar contestó que iban y volvían y le traían. Salieron por el garage y fueron en diagonal en frente a la casa en la que había teléfono que era la de los Zottos. Llamaron a la casa de su hermana Marta y atendió su cuñado Osvaldo Esmidio Fernández y pidió que vinieran porque se lo habían llevado a su hermano. La dejó a su mamá en la casa de los vecino, en lo de Carlos y Blanca Albarracín para que la contuvieran. Le contó a su hermano lo sucedido y le pidió que le contara a su otra hermana que vivía a la vuelta de ellos, distante como 10 a 12 cuadras de distancia de su casa. Vinieron y la retiraron a su madre de la casa de enfrente. Esos tipos no volvieron nunca ni tampoco su hermano. La hora del secuestro es aproximadamente a las 2 o 3 de la mañana. No vieron los vehículos porque estaba todo oscuro. Recuerda únicamente que el vehículo parecía oscuro. Hoy no los ve pero se asemeja a los móviles de Prosegur, los que llevan caudales, con el techo un

poco más bajo. Conoce los unimog, podría ser un unimog. Eran entre 4 o 5 personas. Los introdujeron a su pieza y por ello no los vio ni cuando se fueron. Lo vio solo a su hermano cuando estaba saliendo. No recuerda el calzado de ellos. Las armas parecían cortas pero no recuerda. Tipo itaka, pero desconoce las formas de las armas, no era una ametralladora pero tampoco una pistola. Tenían gorra, como boina camuflada de los gendarmes. Lo único que recuerda que conversaron entre ellos fue cuando dijeron "listo". Su hermano vivió siempre desde que nació hasta los 23 años con sus padres. No vivió nunca en Salta, viajaba, venía a Salta o a Tucumán, pero iba y volvía. Tenía su grupo social, no recuerda mucho porque cuando empezó el secundario era el estudio a la casa y estudiaba después de almuerzo, era muy estudiosa. Después del secuestro su padre y su hermana Ángela hicieron la denuncia se dirigieron a policía y después a Gendarmería. No obtuvieron ninguna respuesta. Los recuerda a cara descubierta, algo se dijo de que estaban encapuchados pero no recuerda eso. Uno entró a apuntarlos. Las manos su hermano las tenía esposadas o atadas. No se puso a mirar en detalle todo su cuerpo, recuerda su cara. Lo que sabe es que su padre y su hermana Ángela algunas veces venían y lo veían a Lona y que lo veían al padre Requena, capellán de la cárcel, pero se acuerda muy poco de eso. A preguntas del Dr. Casabella dijo que identificó que estaban uniformados, aunque no puede decir la fuerza. No escuchó nada sobre cómo se dirigían a su hermano. No le contó su hermano que haya recibido amenazas. No recuerda qué respuesta daban en la justicia federal o el capellán Requena. Tenía 20 años y la vida de la dicente era el estudio. A preguntas del Dr. Snopek dijo que el referente de las fuerzas en Orán no lo recuerda. No recuerda con quiénes hablaron en las fuerzas a las que acudieron su padre y su hermana. A preguntas del Dr. Amad dijo que no conoce a David León, a Vuistaz ni a Copa. A preguntas del Dr. Díaz

manifestó que por comentarios decían que podía estar en la cárcel de Villa las Rosas, que podía estar en Santa Cruz de la Sierra, donde andaría deambulando y vendiendo cosas de hippies. Viajó con un sobrino suyo para intentar identificarlo, porque eran muy apegados y con resultados negativos. Su padre viajó a La Paz y tampoco hubo respuestas. No escuchó comentarios de que alguien lo haya visto en Villa Las Rosas.

3.2.8. Argentino Amado Barrios. Una vez estuvieron en un acto en la plaza San Martín, porque eran del Partido Comunista, que invitaron los Montoneros y ERP y estaban con Fermín Orozco. Estuvieron en una charla. Eso fue a fines de 1975, primeros días de 1976 estaban con Russo, Luna y se veía venir un foco revolucionario en la Argentina y había una propuesta de gente que ya estaba en el monte en Tucumán. Estuvieron hasta las 7 de la mañana y después se fueron a trabajar. Después pasó el tiempo y un señor que estaba en una reunión le dieron la dirección de los cumpas pero parece que era infiltrado. Se reunieron en la plaza San Martín y recuerda que estaba una señorita alta embarazada. Fue una reunión muy informal y los pasó a buscar el mismo señor en un auto blanco, no sabe si era un Renault 12 y se fueron a buscar a otro cumpa a Constituyente y Bustamante y se reunieron en un lugar alejado. Le pasó un arma y le dijo que se olvide que tenía madre, padre, hermana o novia porque se armó el quilombo y que había que apoyar a los cumpas en Tucumán. Manifestó que le dijo a esa persona "hijo de puta, enseñame cómo se maneja esta cosa", lo mandaba al muere si no tenía adiestramiento. Manifestó que el otro le preguntó "qué te cagas?" y que le contestó que no, pero se armó la discusión y lo trajo y lo dejó en Constituyentes y Arenales. Agarró la bicicleta y se fue a su casa y lo mismo hizo el otro muchacho. Lo fue a ver a Mario Luna y le dijo que había pasado eso. Refirió que Mario le dijo que se cuide porque era gente infiltrada, que si te llaman de un lugar oscuro, de un baldío y te dicen Puma, Negro, Amado o Barrios no te des vuelta. Así le pasó a un Benítez que le gritaron y se dio vuelta y le pegaron dos tiros. Le dijo eso a Mario y había que cuidarse. Raúl era más loco, lo pechabas y arrancaba si le decías vamos a tal parte. No lo vio por dos o tres días y la vio a la novia y le dijo que se fue con lo puesto, que se subió a un auto y lo llevaron. Es lo que sabe de Raúl hasta ese momento. Había persecución, los cuidaban vigilaban-, había gente que trabajaba en información. El Rata Flores lo "cuidaba" a él. El Gringo Toledano también hacía inteligencia, también el negro Vilte. Habían dos chaqueños -hablando mal y pronto, y pide disculpas- bien hijos de puta, que eran golpeadores que eran los Palavecino. Fueron bien ingenuos porque no se percataron del peligro que ocurría con ellos. Eso fue antes del golpe de 1976. Con Russo estuvo conversando porque era eminente el golpe de Estado. Ricardo Balbín pidió una coalición de partidos para evitar el golpe. Russo trabajaba de cafetero en la municipalidad. Entraba en higiene y bromatología y le pidió una corbata, y estuvieron conversando entre las 20 y las 23.30 y lo sacaron ese mismo día el 24 de marzo a las 2 de la madrugada. La mujer dice que el que lo sacó fue Fonseca. Fonseca también iba al colegio nocturno 20 que estaba donde estaba más allá del correo. Se armaban unas tertulias lindas en los recreos con Mario, Raúl, la mujer de René y Fonseca –que era gendarme- lo saca, era un milico raso. Lo sacan a Russo. Lo que sabe de Raúl es que trabajaba de plomero con Geréz y Luna trabajaba en la municipalidad. René tocaba en la banda de música y Luna dibujaba planos. Mencionó que el negro Vilte, el cabezón Campo, cree que estaba Palermo de jefe de policía, mucho atropello cometieron. El dicente tenía 19 años y los otros nombrados tenían un poco más 24 o 25. Sobre lo que supo después de la desaparición supo de Araujo que se fue, como le iban a hacer al dicente,

tomar un arma y se armó el quilombo loco en Tucumán y de esa forma habrá salido él porque según la novia se fue con lo puesto, no sabe si llevaba documento. También mentían mucho sobre que teóricamente lo vieron pero no cree acá o allá, cree que lo hicieron boleta hablando mal y pronto. En cuanto a René lo sacó Gendarmería y fue en complicidad con Agua y Energía porque hubo un apagón y lo sacaron. Ahí estaba Fonseca que vive en Orán todavía. Anda libremente en Orán. Cuenta el padre que entraron a las cuatro o cinco de la mañana y tenían un doberman que era muy malo. Como impactaron, siente bronca porque eran soñadores de utopía, golpearon y estaban de pantalón corto y Mario estaba durmiendo y el miedo era tanto que el doberman lloraba y así lo sacaron a Mario. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que ninguno de sus compañeros estudiaba en la UNSA. El tema es que una vez se iba a hacer la UNSA y en el Colegio del Huerto hicieron una reunión para que se haga la universidad y fueron a apoyar y se invitaba a las fuerzas vivas para que fueran a apoyar. Ese día tuvieron un encontronazo con el jefe de Gendarmería. Fueron oradores Mario Luna y Daniel Isa, hermano de Miguel Isa. Salieron al cruce al jefe de Gendarmería diciendo que no podían apoyar porque si había una manifestación a quién iban a apoyar si ellos estaban para reprimir. Mario no estudiaba en la universidad, ninguno tenía el secundario completo. El jefe de Gendarmería no lo recuerda pero era una complicidad. El Rata Flores era un cana y lo "cuidaba". Después que pasa esta cuestión, tuvo un cuñado milico y le cuenta que el que "cuidaba" era el Rata Flores porque apenas llegó a Orán, porque era de Salta, sabía quién era y qué hacía. Y lo sabía porque en la esquina de la casa estaba el bar la Tablita y el Rata Flores lo vigilaba y el dicente lo veía. En esa época trabajaba de albañil. Vilte, Palavecino, otros, los vigilaban. Rata Flores lo cuidaba, pero quiere decir que lo vigilaba. El Negro Vilte es Víctor Hugo Vilte. Toledano

es Raúl Toledano. Eran policías, no sabe el rango que tenían. Ellos cumplían el rol de vigilar, eran fieles servidores del sistema de asesinatos que hubo en todos el país. De gente que fueron solidarios, ingenuos totales y le tocó en suerte estar vivo. A Víctor Hugo Vilte se lo cruzó un montón de veces. Estaba parado en un semáforo hace dos o tres años a Vilte y lo miraba y le preguntó que lo miraba y le dijo que le gustaba. Vilte le contestó que Leiva era un hijo de puta. Por ejemplo decía esas cosas para que las dijeran de Leiva. Vilte hacía la inteligencia. A Palavecino y a Toledano también se los cruzó en Orán, ellos trabajaban ahí es común cruzarse con la gente. Ellos no preguntan sobre los desaparecidos y el dicente tampoco lo hizo. Russo también apoyaba la instalación de la UNSA en Orán, estaba en la Federación Juvenil Comunista también. Otros también apoyaban y no pertenecían a la Federación. Fonseca cree que se llama Carlos. Eran dos hermanos gendarmes y uno murió y vive en Orán. A preguntas del Dr. Díaz dijo que hay gente muy mitómana que decía que lo habían visto en Pocitos, en Tucumán, en Santiago, pero no es verosímil. Como el caso de Luna que lo fueron a buscar en Brasil, en Santa Cruz, pero es invento de gente que está para eso, del mismo sistema para divulgar. Para que se diga que no lo mataron porque eran buenitos. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que Vilte dijo que sabía de cosas, sobre cuerpos, se lo dijo a Leiva, de que en Pichanal había cuerpos de desaparecidos. También hay un muchacho llamado Neri Bordón que le dijo una vez que los restos de Luna estaban en Alvarado al fondo y le gustaría que lo citen. Vive y era concejal. A preguntas del Dr. Casas dijo que no sabe si orgánicamente el partido comunista entiende que se opuso al golpe. La coalición de Balbín tenía gente del PC que se oponía al golpe de estado. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que otros compañeros que se unen en contra del golpe, eran Nequi, Coraita, más grandes que el dicente. A preguntas del Dr. Amad dijo

que Neri Bordón le dijo una vez que sabían mucho, era un concejal que debe tener diez años menos que el dicente. Le gustaría que diga qué sabe. Todos dicen mucho y que saben, pero por eso le gustaría que se lo cite.

3.2.9. Ricardo Rubén Zarra. Trabaja en la Municipalidad y milita hace treinta años, además de que estuvo militando en el Partido Comunista, donde militaron Araujo, Russo y Luna y ello lo lleva a buscar justicia. No sabe si viene a declarar Héctor Oscar Vallejos que también fue compañero de ellos en el PC, a quien le ganó su confianza y le dijo que dentro de la municipalidad había una especie de Servicios y que Juan Galván y Valentín Gaspar que eran de tránsito y jefe de la banda de música fueron los que los entregaron a esos tres compañeros. A Galván y a Gaspar los conoció. Gaspar era del Ejército de Jujuy y Galván era retirado de Gendarmería. El primero fue Araujo y Russo y Luna que fueron después del 24 de marzo de 1976. Fueron los tres primeros y en septiembre fueron los otros que completan los 19 desaparecidos de Orán. Es oes lo que le dijo Vallejos, que es jubilado municipal. Le dijo que Galván y Gaspar son los que los entregaron. Empezaron a pensar con los compañeros que la municipalidad no tenía su equipo de servicios. Cree que el caso de esos tres compañeros que tenían una línea política, aunque en ese entonces se juntaban con otras, cada desaparición forzada tiene una historia diferente. Sabe que por Luna entraron del Ejército por distintos lugares de la manzana, lo sabe por el padre lo contó varias veces en sus actos, Rogelio Luna. Pero en el caso específico de Araujo el comentario es que lo alzaron desde la calle. Inclusive cuenta Barrios que andaba un Renault 12 preguntando por los compañeros. La misma modalidad no hubo, cada uno tenía su forma. Sabe por el acercamiento que tuvo en los últimos años que Araujo pertenecía al a juventud del Partido Comunista. Remarca que René Russo que era cafetero de la municipalidad y Mario Luna dibujaba planos. Mientras que Araujo tenía relación con la municipalidad pero en realidad trabajaba con Pancho Gerez, pero indirectamente trabajaba para la municipalidad. Los tres pertenecían a esas filas. A preguntas del Dr. Díaz dijo que Barrios le contó que se organizaban contra la dictadura y que vio sobre López y Planes se subió a un Renault 12 y que se enojó porque buscaban información y que como no reconoció a uno, se bajó rápidamente. En ese entonces se conocían todos. Para que Amado Barrios no lo reconozca debe ser porque no se sabía de quien se trataba. Vallejos le dijo crudamente que los que lo entregaron a los compañeros fueron Valentín Galván y Juan Gaspar y sus conclusiones en ese entonces donde ya había un interventor que era comandante de gendarmería, tiene que ver con que la red de servicios pasaba por ahí. Vallejos es Héctor Oscar.

3.2.10. Héctor Oscar Vallejos. Lo conoce a Ricardo Zarra, es vecino de Orán. Conoce a las víctimas como ser Mario Bernardino Luna y René Russo, eran compañeros de trabajo. Desconoce quiénes participaron en el secuestro de esas víctimas. A preguntas del Dr. Sivila contestó que trabajaba en la Municipalidad de Orán, Valentín Gaspar era director de la banda de música y el dicente era integrante de la misma banda de música. También trabajó con Gaspar en la dirección de Tránsito. Trabajaba a veces en Tránsito de la municipalidad porque trabajaba más en la Dirección de Bromatología. No recuerda en qué época trabajó en tránsito. Galván dijo que trabajó un año con el dicente porque después un intendente de apellido Vides lo sacó de Bromatología. No recuerda el año en el que sucedió eso. El era particular, era comerciante. Nunca comentaron con Galván sobre otros desaparecidos durante la dictadura. Galván era retirado de Gendarmería Nacional. En cuanto a Valentín Gaspar no le comentó nada

sobre otros compañeros que hayan sufrido persecución. Cuando ingresó en la municipalidad Galván ya estaba y se jubiló como personal municipal. No tenía relación más que en lo laboral con Galván, únicamente trabajaba en la Dirección de Tránsito. No tuvo contacto con personas que le hayan comentado sobre personas que fueron perseguidas o desaparecidas pertenecientes al municipio. Conversó con Ricardo Zarra sobre estos temas, comentaron únicamente que Gaspar y Galván podrían haber sido los que los denunciaban o emitían informes.

3.2.11. Neri Rolando Bordón. Dijo que no conoce personalmente al imputado Ríos Ereñú, solo de nombre por los medios. De las víctimas dijo no tiene relación con las víctimas de la causa. Preguntado por el Sr. Fiscal dijo que conoce a Amado Barrios de Orán conocido como "El Puma". No recuerda haber conversado con ese hombre sobre el destino de las personas desaparecidas, si es por el tema de los desaparecidos aclara que en el 76 tenía 11 años. Sobre una referencia a la calle Alvarado al fondo en la ciudad dice que no la tiene. Dijo que fue funcionario público en el municipio de Orán y que en el marco de esa función, habiendo sido electo como concejal, por una discusión acerca de si debía ser designado Secretario de Seguridad o Ministro de Seguridad Escaf, dijo que su padre le contó que dos muchachos de origen porteño que habían residido en la casa familiar en Orán y habían tenido actividad en un Club de Futbol, que se había realizado un operativo por parte de Gendarmería en el 76 en el que habían entrado a su casa familiar y que los dos jóvenes desaparecieron dos días antes. Dijo sólo recordar que a uno lo llamaban "Tato", uno era mediano y el otro más alto y que ambos jugaban en Gimnasia y Tiro de Orán. Sobre el allanamiento en el domicilio del dicente dijo que no recuerda la fecha con precisión, esto porque su padre en una conversación le contó lo sucedido. A los mayores los habían llevado al patio y a los niños los habían dejado adentro durmiendo. Su padre le dijo que el día anterior a ese operativo en su domicilio esos jugadores se habían ido, no sabe si están desaparecidos. En su grupo familiar son 7 hermanos, Antonio Vicente, Osmar Angel, Ramona del Valle, el dicente y otros tres hermanos menores.

3.3. Hechos relativos a David León Paz

3.3.1. Cecilio Gerardo León. La madre de Copa era hermana de su padre. El dicente era militante y compañero de Copa y de su tío Reina David León y como militante conoce la historia no tiene necesidad de inventar nada. Pertenecían a la agrupación Néstor Salomón. Cuando desaparecieron el dicente estaba en el servicio militar en Salta. A su tío lo secuestraron de la casa. Era empleado municipal, era placero, cuidaba una plaza. Pero lo secuestraron a la madrugada de la casa, después de torturarlo a su otro tío, Antonio León, para que cante dónde estaba. A Sergio lo sacaron de Ocultar, de Rivadavia Banda Sur, donde su tía era encargada de la escuela albergue, donde Sergio había ido a visitarla a la madre, porque vivía con su padre en Salta. Lo buscó a su hermano de Orán, a Fermín Orosco, que son de otro apellido y Fermín quedó pescando en el río y Sergio había ido a dejar los pescados que habían sacado y se va a un vecino a tomar mate y pasaban dos camionetas y alguien gritó que ahí estaba el negro Copa y lo llevaron. Después el dicente la acompañó a su tía en su lucha por la búsqueda de la verdad. Eran dos camionetas verdes que no sabe si eran de la Federal o de Gendarmería. Lo torturaron a su tío en la detención de Copa, al marido de su tía Filomena y a otro chico que criaron ellos para que cantaran por Fermín Orozco y éste estaba en el río y lo sacaron con un vecino a Bolivia, lo pasaron con documento boliviano por el Bermejo y no

volvió hasta el 87. Lo nombra porque volvió y recuperó su empleo en la municipalidad porque Roberto Romero sacó un decreto por el que devolvía el puesto a los perseguidos, ahí le devolvieron el puesto a Fermín Orozco, está en Rentas en Orán. Las torturas fueron en el Ocultar, los metieron en chiquero de chanchos y los torturaron. A su tío Narciso Quinteros que todavía vive en Laprida de Orán. Su tía ya falleció y del destino de Raúl Méndez, que ellos criaron no saben cuál fue, porque son 40 años. Raúl no era militante. Quinteros era peronista, pero le querían sacar dónde estaba Fermín Orozco que había sido presidente de la Juventud Peronista en Orán. La Unidad Básica era en la casa de su tía Filomena en Laprida 253, donde se hacían siempre las reuniones, eran públicas. Eran casi 100 compañeros que se reunían, había carceleros, gendarmes que iban a las reuniones. Su tío Reina David era gendarme pero no sabe si fue exonerado o renunció. Fue antes del proceso que se reunían, eran de la línea de Montoneros pero no tenían participación como organización sino que militaban. En 1975 Montoneros pasó a la clandestinidad y la Juventud Peronista se disuelve y entra la casa de brujas, la persecución a todos los que habían sido militantes. Siempre vigilaban los movimientos que tenían. Estabas trabajando y algún milico preguntaba como buscando información. Así lo secuestraron a Aniceto Verón y en Salta lo liberaron. Su tío Antonio le dijo que fue a visitarlo a Verón y lo vio como ido, con miedo y ahí decidió irse a Bolivia y lo detuvieron en el Regimiento 28 y nunca más apareció. Con los años lo buscándolo lo encontraron en Catamarca con familia y no dijo nada de la familia. Su tío se fue cuando su hijo tenía 4 años y con la promesa de que iba a volver cuando tuviera 18 años pero lo encontraron que se quedó en Catamarca. La persecución existió a tal punto que cuando salió del Servicio Militar en 1977, murió su papá como al mes y medio, eran de Dragones, tenían un puesto ahí y como su madre quedó

con hijos chicos, se fue a quedar el dicente con su señora en el pueblo. El delegado municipal de Dragones pasó a ser un oficial de policía que era Tito Vera, que era su padrino. En una vuelta en 1979 que fue a visitarlo le dijo que fueran a la municipalidad. Le preguntó en qué andaba en Orán y el dicente le contestó que andaba en lo que podía, a veces en bicicleta y a veces a pata. Pero lo miró fijo y que le dijo que le estaba preguntando bien en qué andaba de política a lo que el dicente le contestó que en la Juventud Peronista línea Montoneros, en la agrupación Néstor Salomón. Que su padrino le dijo que la Federal lo fue a buscar y su padrino contestó que se había ido a estudiar a Orán, y que si no era por su padrino hoy no estaría acá. Cuando en el Chaco no representaba nada. Pero hasta ahí llegó la persecución. A preguntas del Dr. Sivila dijo que sobre otros militantes de esa época recuerda Fuentes, Flores, Bataiano, Cuca Cazalbón de las más pesadas, Oviedo, Riquelme, Rodríguez. Sobre las personas que hacían seguimientos precisó que uno que los visitaba a domicilio era un amigo más, era Enzo Romano, y les mostraba la credencial que decía que era de inteligencia, no sabe de qué fuerza. Era un grandote, blanco, bien pintudo. Era hijo de Claro Romano. Cree que no fue el que batió porque los hubiera llevado a todos. Puede que haya pasado un informe sin relevancia. Almorzaba con el dicente y otro compañero de trabajo e iba como un amigo, los conocía a todos. Era del grupo chico que quedaba en 1975. Sobre detenciones en 1975 por ahí caían y los largaban al otro día, pero en 1976 estaba en el servicio militar y por eso las detenciones se enteró por los familiares, porque estuvieron en el lugar de los hechos. De su tío Antonio se enteró así. De otros compañeros, uno de los Flores se fue a Bolivia, lo perseguían y una noche pidió alojamiento donde alquilaba la señora del dicente porque estaba perseguido. Después se fue y con los años lo vio otra vez, pero ya estaba en Bolivia. El servicio militar fue el 22 de abril de 1976

en Salta. No tuvo inconvenientes por la militancia, lo buscaron pero ya estaba afuera. Fue al Operativo Independencia en Tucumán. Tuvo falta sin causa y por eso lo metieron en el calabozo. Se portaba bien y por eso un sargento ayudante le dijo a Espeche, que estaba de jefe de guardia, qué hacían los presos si todos se habían ido a Tucumán y no había gente en el Escuadrón para hacer la limpieza. Entonces Espeche le contestó que vea qué iba a hacer y dijo "yo lo llevo a León", porque era encargado de llaves del parque automotor. Había un petiso gordo que era de Cafayate, que dijo que le decían Duende, que era sargento primero y lo perseguía y le dijo "así empiezan ustedes los zurdos de m..." y le preguntaba si era zurdo y contestó que sí, porque todo contestaba que sí, porque lo iba a ramear. Un día lo llamó el sargento ayudante González, que es el que lo sacó del calabozo, que era superior de Duende y le dijo a éste que el milico era secretario de él y que si lo perseguía lo iba a ramear delante de la tropa. Y nunca más lo tocó, pero siempre lo tenía entre ojos. Y contaba que esos zurdos eran así y contaba que de Paula donde ponía el ojo ponía la bala y que en la emboscada cuando cayó todos le metieron bala. Dice que le daba de comer a los guerrilleros y por eso la hicieron mierda. Pero el dicente piensa que le daba de comer porque tenía un negocio esa mujer. En Tucumán no le tocó nada, figuraba como pintor de obra y se la pasó un mes pintando la base, planta baja y planta alta, buscaba la forma de no enfrentarse porque era militante. No vio presos políticos. En El Gallinato tenían que custodiar una entrada que era por San Luis que decían que era la casa del Teco y que ahí estaban detenidos los presos más peligrosos, es lo que le comentaron, pero ellos estaban en la entrada. Los peligrosos eran los subversivos. Era la casa del Teniente Coronel, en El Gallinato, cerca del cuartel, cuatro o cinco kilómetros. Hacían guardia en una casa de una persona que tenía gallinas, porque había un sargento primero que los hacía conseguir arroz y lo cazaban y hacían el guiso del gallo. En El Gallinato iban a hacer guardia. Por ese lugar anduvo después pero ahora está cambiada, está habitada y ni el cuartel existe, son 40 años, todo está cambiado. Si vivera en Salta se podría orientar, pero vive en Orán en el campo en el puesto. A preguntas de la Dra. Aramayo contestó que para hacer guardia entendió que era la ruta a San Luis. Las guardias eran porque era la casa del teniente coronel y se cuidaba el sector. Fue un solo día o dos veces a hacer guardia allí, rotaban. Pasaban unidades pero no prestaba atención. Escuchó el comentario de que en esa casa estaban los presos más peligrosos, no sabe en qué sector, sería que para atrás estarían alojados. Era una casona grande con techo de tejas. Ellos se quedaban a 100 mts. de la casa. No había movimiento casi, era una casa cualquiera, el teniente coronel estaba en el cuartel, pero para eso llevaban a la guardia. Le comentaron que en esa entrada un año antes a un soldado de clase 54 lo asaltaron y le quitaron el fusil y estaba preso por más de un año no le dieron la baja, estaba castigado por haberse dejado quitar el armamento. No recuerda quién era el jefe del escuadrón de Gendarmería en Orán. No recuerda si era Rivetti. Se incorporó después del golpe al servicio militar. Estaba citado para marzo y la suspendieron para abril. Estaba destinado a Tartagal y un tío dirigente del Club Libertad que tenía vinculación con el Ejército pidió para que se quede en Salta. Volvió el 26 de enero de 1977 cuando salió del servicio militar y en marzo murió su padre y se fue a cuidar el puesto, lo que tenía, y a partir de ahí volvió esporádicamente a Orán. A preguntas del Dr. Casabella dijo que el teniente coronel era Molina Columbres. No sabe a qué se referían con presos peligrosos, capaz que todos los que estaban detenidos los consideraban peligrosos. Su tío y su primo eran presos políticos. No sabe a qué presos se referían con presos peligrosos. Todos eran subversivos, andabas a las 12 de la noche y eras

subversivo. En 1979 estaba con su mujer y cuando murieron sus suegros se quedaron para la novena y en Pichanal después de cenar le dijo a su mujer que se iba a comprar cigarrillos. Fue y se juntó con los amigos y tomó un "blanco" y eran las 11 y pico y se fueron porque a las 12 empezaban las recorridas. Se fueron y por las bodegas que había ahí, cree que Cavi, se separó de un señor grande y siguió caminando cruzando las vías y sintió que venían dos milicos que lo agarraron uno de cada lado. Quiso identificarse pero le dijeron que tenía que acompañarlo a la comisaría. Les informó que su mujer y su hija estaban en el hotel. Lo pusieron incomunicado. Fue su mujer y el dueño del hotel y le dijeron que estaba detenido incomunicado. A las 14 horas lo llamaron y le preguntaron si era hijo de Sergio León. Le dijo que era Servilio Ortiz e hijo de Zósimo Ortiz, le explicó lo que había pasado. Ese policía lo habló al sargento y le dijo que era de familia conocida, que lo largaran, que venía del campo. Ese sargento contestó que tenían que llegar primero los antecedentes. Insistió y le pintó los dedos y lo largó. El día que hizo guardia en lo del teniente coronel no lo vio a éste. De Mario Luna sabe que era compañero de Russo y militante de la Federación Juvenil Comunista. Sobre Zenón Matorras dijo que era carcelero. Era militante de la Juventud Peronista y entró al Servicio Penitenciario en Orán. A Matorras lo trasladaron a Salta y el comentó que los había visto a Luna y a Copa. No los dejaban comunicarse con los presos porque estaban vigilados por gente del Ejercito. Los vio en Villa Las Rosas pero no pudo hablar porque no los dejaban acercarse a esos presos.

3.3.2. Fermín Orozco: Dijo con respecto a Copa, en el momento en el que se lo llevaron, que fue en un paraje de El Ocultar en Rivadavia Banda Sur, no estaba en ese momento. Pero su madre le comentó que se lo llevaron porque fue de la casa de su madre que se lo llevaron. Con respecto a su tío

León, el dicente no estaba en Orán cuando lo detuvieron y lo llevaron a la noche, se lo contó otro tío que ahora está fallecido. Le contó que fueron a buscarlo a él primero y después a su tío David León. A Luna lo conocía porque iban juntos al colegio, no tenía otra amistad. Respecto de quién se lo llevó, sabe que estaban de civil. Su tío había trabajado en Gendarmería. Se enteró de que fueron a la casa de otro tío que es hermano de David León y que lo fue a buscar personal de Gendarmería. Se suponía que era para que volviera a trabajar. El dicente tenía una agrupación de la Juventud Peronista en Orán y ahí militaban su hermano y su tío. Eran muchos jóvenes que integraban la agrupación pero no recuerda los nombres ahora, pero normalmente estaban los tres juntos. Esa Juventud Peronista funcionó hasta que fue intervenida la provincia, después dejaron de militar. Trabajaba en ese momento y trabaja en la Municipalidad de Orán y tenía mucho temor, algunos comentarios y cosas que veían en la tele y la radio sobre lo que sucedía, y decidió irse de Orán. Estaba casado, tenía una hija. Junto con su hermano salieron y su tío se quedó, que trabajaba también en la municipalidad. El dicente renunció y se fue de Orán, a lo de su madre que vivía en el paraje El Ocultar en Rivadavia Banda Sur. Fuera de Orán estuvo viviendo desde el 18 de marzo. El viaje como es el campo tenía que ir en colectivo y después buscar un vehículo. Era desde el 18 de marzo de 1976. El dicente y su hermano fueron detenidos cree que en 1975. Cuando ya estaba la intervención. Estuvieron 3 o 4 días en Salta. Su mujer se encargaba de hablar, estaba embarazada en ese momento. Les tomaron una foto, les pintaron los dedos y después los largaron y se fueron a Orán. Su mujer lo fue a ver al jefe de policía Gentil, declaró que no tenían nada que ver con la política. Su esposa no le comentó sobre la conversación exacta con Gentil y su esposa. Cuando lo detuvieron lo sacaron de la casa y lo trajeron a Salta, no le explicaron nada. Entraron a la fuerza y los trajeron.

No recuerda quiénes lo trajeron a Salta. Eran policías, lo subieron a un celular de la Policía de la Provincia y lo trajeron a la Jefatura. Cree que en el celular venían dos o tres personas más. A preguntas del Dr. Sivila dijo que la esposa es la que habló, en ese momento ya no militaban en la Juventud Peronista, no hacían actos, decidieron dejar de militar. Supone que la detención fue por aquella militancia porque no tenía ningún otro motivo. No lo interrogaron cuando estuvo detenido, únicamente le sacaron foto y las huellas digitales. Cree que había dos personas más pero no recuerda quiénes eran. Venían juntos de Orán, estaban dentro del mismo vehículo. No tenía venda pero no se podían mirar. Sobre el momento cuando lo llevaron a su hermano su madre le contó que fueron dos vehículos cuando lo detuvieron a su hermano, todos eran armados pero estaban de civil. Tenían muchas armas, no se identificaron, no sabía ella quiénes eran esas personas. Ella vino a Salta a ver pero nunca tuvo ninguna respuesta. Su madre vino fue a la Jefatura de Policía. En Orán cree que fue a hacer averiguaciones pero no recuerda a dónde. A preguntas del Dr. Casabella contestó que no recibió amenazas antes del hecho. Era la sensación que tenían de que la situación era muy pesada y por eso decidió irse de Orán. No le supieron explicar a su mujer cuál era la causa. No se acuerda cuál era la causa. No había ninguna causa, el dicente no entendía porqué los detuvieron. A su mujer no le hicieron advertencias, la trataron muy bien. No le dijo nada de que le hayan advertido. Cuando estaban fuera hablaron pero no tenían interés en saber qué era lo que había pasado, estaban libres y estaban más tranquilos. A preguntas del Dr. Díaz refirió que cuando llegaron a Salta los tenía un policía separados el dicente y su hermano. Estaban detenidos y los llevaron a sacarles fotos, lo llevaron a pintarle los dedos pero en ningún momento se los acusó de nada. Simplemente le daban órdenes. A preguntas del Dr. Sivila manifestó respecto de su declaración en instrucción donde dijo que durante la detención le preguntaron si era de la Juventud. Aclaró que en algún momento se hizo cargo de la situación de la Juventud Peronista. Dijo que era secretario general y que era el responsable de eso y se acuerda que eso es lo que dijo, le preguntaron por ese tema. A preguntas del Dr. Díaz refirió que decidió irse a lo de su madre y dejar su trabajo porque como ya refirió se sentía muy vigilado, amenazado. Iba a pie a trabajar a la municipalidad y cambiaba los caminos por ese temor. Sintió que no podía seguir así. El sentimiento se debía a lo que se escuchaba en radio, tele, comentarios. Existían comentarios que hacía la gente sobre lo que hacían y tenía miedo. Dejó a su trabajo y a su mujer y se fue porque no quería seguir pasando esa situación.

3.4. Hechos relativos a Santos Abraham Garnica

3.4.1. Ruperta Rodríguez. Se acuerda que lo que sucedió fue el 3 de marzo, no se acuerda más nada y ahora pide que se haga justicia. Ni con tres pesos no le van a devolver a su hijo. Perdió tres hijos varones, es enferma de los nervios y no lo puede soportar. Lo sueña todas las noches, es doloroso perder a un hijo. Pide que se haga justicia, no le van a devolver a su hijo con los dos o tres pesos que le van a dar. Su hijo trabajaba en un aserradero y la dicente le mandó una carta desde la telefónica para que viniera a trabajar y su hijo no le contestaba porque ya estaba amenazado. Se preguntaba en ese momento cómo podía ser que no le contestara. El que lo amenazaba era el vecino que estaba para atrás, dos cuadras de donde vivía. Después de la desaparición ese hombre se fue a Bolivia, se lo contó una vecina, no sabe más nada. No recuerda el nombre de ese señor. No sabe dónde trabajaba ese hombre. Su marido lo que le contó era que lo sacaron

de adentro de los cabellos a su hijo. Éste también hace muchos años también murió. Dice que las personas que lo buscaron estaban vestidos de militar, que tenían ropa oscura. Eso le contó una vecina de Orán que no está más allí, que está en Buenos Aires. La vecina que la conoció por Blanca Lobo, que era el apellido del marido. Su hijo no sabía que tuviera actividad política o gremial. El aserradero era de la ciudad de Mendoza. No recuerda compañeros de trabajo. El único amigo que tenía el era el chico Luna que también desapareció. Estudiaban juntos en una escuela técnica. No se contactó con la familia del amigo para saber qué había pasado. No se acuerda si tenía novia, estaba solo, tenía una chica que lo iba a ver pero era una amiga nada más, no se acuerda el nombre. En la familia no hubo nadie que tuviera un problema similar. Quiere justicia con su hijo.

3.4.2. Gladys Ester Garnica. La versión que tiene sobre la desaparición de su hermano es la de su padre. Antes de que muera fue a Orán y le contó. Cuando desapareció su hermano era un 3 de septiembre en que la testigo cumplía 15 años y además estaba enferma. Llegó la policía y les dijo que su hermano había desaparecido y nunca supieron nada sobre en qué andaba su hermano. Su padre le contó que vinieron camionetas con gente armada y lo sacaron en horas de la noche y lo llevaron encapuchado. Su padre se lo contó hace muchos años porque murió hace varios años. La testigo le preguntó porqué no lo defendió a su hijo y éste le contestó que tenía miedo porque era mucha gente que entró y los sacó de un terreno al lado de la casa de su padre donde estaban dos piecitas, una estaba uno de sus hermanos y en la otra el otro hermano que murió también. Su padre tuvo miedo de salir para que no se lo lleven. Fueron a Orán en agosto, un mes antes de que desapareciera. Ahí lo vio a su hermano por última vez, pero no les contó nada. Su padre dice que no sabía nada, pero que hacía mucho

tiempo que no lo veía a su hermano. Nunca más supo nada de él desde la noche que vinieron a Salta nunca más lo vieron a su hermano. En ese tiempo su hermano tenía 20 años y la testigo 15. Su hermano cumpliría 60 años y es el dolor que llevan sin saber dónde está, dónde poner una vela. Pide justicia por su hermano, porque pase lo que pase, les den lo que les den la vida de él no la tienen. Es lo único que les queda, pedir justicia. Pasaron 40 años de todo esto. Su hermano trabajaba en Orán en un aserradero, porque su padre era jubilado de un aserradero. No sabe de quién era propiedad ese aserradero. Su madrastra le dijo una vez que temprano lo andaban buscando y daban vueltas por el vecindario. Ella le dijo que su papá le comentó que su papá le comentó que era una camioneta grande, no sabe el color, bajaron varios camuflados, que estaban fuertemente armados. Su hermano decía que tenía una chica, decía su madrastra, le dijo que se llamaba Amanda. No conoce a ningún amigo de su hermano que haya corrido la misma suerte. Dijo que lo conocía a Luna, pero su papa no le contaba nada. No sabe que su hermano tuviera otro tipo de actividad fuera del aserradero. El nombre de su madrastra es Elena Guzmán, vive actualmente en la casa de su padre en Orán. A preguntas del Dr. Díaz dijo que la dicente estaba en reposo en Salta y fueron de la Policía de la Provincia Salta a avisarle a su madre porque su padre en Orán fue a avisar a través de la Policía de la Provincia Salta. La dicente no sabía qué pasaba. Lo que escuchó era que dijeron que eran de la policía y que se habían llevado a Adriancito, pero no sabe a dónde ni quiénes y le dijeron que viaje urgente a Orán, pero no recuerda si su madre viajó a Orán. Tampoco recuerda si su madre realizó averiguaciones.

3.5. Hechos relativos a Sergio Wenceslao Copa

3.5.1. Raúl Méndez. Vio cuando lo pillaron y lo llevaron a Copa. Le dijeron al dicente que ponga las manos en la nuca. Empezaron a hace averiguaciones. Después lo agarraron al padre de Copa y lo golpearon en el chiquero de chanchos. El dicente tenía 18 o 19 años. Se había enrolado hacía poquito. Cuando llegó ya estaban algunos adentro y otros afuera. Había dos camionetas, pensó que habían ido a cazar, estaban todos armados. Cuando llegó el dicente ya estaba adentro la gente. Al único que le pegaron fue al dicente. Al padrastro de Copa le pegaron también, no sabe por qué lo hacían, y Copa les decía que no le peguen y decía que no sabía nada. No sabe a qué se refería Copa. Decían que eran la Brigada, estaban todos de civil. No sabe qué fuerza eran. Sobre León sabe que la madre buscaba y que no sabe si estaba vivo o muerto. No lo volvió a ver a León después de esto y tampoco al Sr. Copa. A preguntas del Dr. Sivila refirió que no lo conoció a su padre biológico y el que lo crió era Juan León que murió hace muchos años. A preguntas del Dr. Casabella contestó que esas personas no le pegaban en ese momento a Copa, estaba esposado. Al dicente le preguntaban si lo conocía a Copa. Copa decía que no le peguen al padre porque éste no sabía nada. Pero no sabe decir sobre qué no sabía el padre. Sobre amenazas posteriores dijo que no hubo y tampoco fue citado a declarar. Le decían que vaya a buscar trabajo. Una vez lo buscaron desde Gendarmería a la casa y dieron una dirección y no le dijeron para qué era. Era para que fuera a Fiscalía a declarar –se refiere a la actualidad-. Aclaró que respecto de esa época no tuvo más contacto. No recuerda el color de las camionetas. Lo único que recuerda es que la camioneta donde lo tenían a Copa era con cúpula. Las armas eran fusil, ametralladora y los apuntaban. Preguntó qué armas eran y le han dicho que eran esas que menciona. Esas armas en esa época no eran usadas por nadie en el Chaco.

3.5.2. Justo Copa. Fueron a la casa a las 2 de la mañana, los sacaron del dormitorio en la oscuridad al dicente y a su hija. Había dos o tres coches y en la oscuridad los colores no se apreciaban. Los que entraron estaban todos enmascarados. Preguntaban por Sergio que había venido de Orán a trabajaba en Salta. Trabajaba con pintura. Volvía temprano, nunca llegaba tarde, no iba a ningún lado. Le preguntaban si tenía amigos, pero su hijo no llevaba amigos a la casa. Cuando hubo una carrera en el autódromo fueron por atrás, volvieron y ellos estaban conversando con un joven, no sabe si era amigo, se pusieron a charlar pero no tenía amigos. Esa noche le volvieron a preguntar por Sergio. Le pegaron con la pistola en la cabeza, antes hablaron con la superintendencia, conversaban en el coche y el dicente escuchaba. Al rato dijeron que lo larguen de adentro del coche a su hijo y lo sacaron y lograron que se vaya del dormitorio, que no se de vuelta. También lo sacaron al dicente del coche. Preguntaban por Sergio, pero su hijo no le hablaba de política. De ahí fue que le pegaron con la pistola. Otro ordenó que lo peguen más. Le dijeron que se vaya al dormitorio. Trabajaba en el paso nivel de la San Martín. Una noche cayeron a las 2 de la mañana a la barrera y como no tienen orden de abrir mientras no circulaba el tren, le patearon la garita. El dicente preguntaba por qué le pateaban si los atendió por la ventana. Entraron adentro, miraban los aparatos y se fueron. Le rompieron la puerta a patadas en su casa. Conocía a la Federal, cuando iban los pagadores los conocía a todos los de la federal. Cuando sucedió el hecho fue a la federal e hizo la denuncia porque los conocía. A preguntas del Dr. Sivila dijo que lo de la garita fue antes de que entren a su casa. De las personas que conocía de la federal no recuerda nombres. La noche que fueron a su casa estaban enmascarados y todos de civil. Después volvieron a su casa a los tres días y el dicente estaba trabajando. Su hija estaba ahí. Como a las 3 de la tarde y los encerraron a su hija y a su esposa. Fueron

directo a donde él tenía su cama. Le secuestraron panfletos de política del Ragone. Su hijo tenía panfletos de Ragone su hijo. Eso se lo contó su señora, que encontraron papeles. La federal tenía la oficina cerca de la estación. No sabía los nombres, ellos iban a los pagadores a pagar, era gente buena la que estaba en la federal. La estación era de tren de salta. Estuvo por Orán y después vino trasladado a Salta. Los conocía a todos pero no sabía el nombre. Cuando lo llevan esa noche al dicente a las 3 de la mañana salió y fue a trabajar. De ahí comunicó a la estación y contó lo que había pasado. Fue a la policía también pero no iba mucho porque le decían que lo iban a meter preso. Fue a Orán donde supo que lo habían sacado de la casa de la madre, de Rivadavia Banda Sur. De ahí no sabe qué hicieron con él. Pide que se haga justicia. Si lo llevaron o lo trajeron a Salta, no sabe. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no recuerda los modelos de los rodados que fueron a su casa, no se veía por la oscuridad, tampoco los colores. Después estuvo trabajando. A preguntas de la Dra. Parra dijo que cuando lo secuestraron a su hijo hizo denuncia pero no le dieron de la punte. En ese tiempo estaba la Comisaría Cuarta. Decía que habían secuestrado a su hijo pero decían que no sabían nada. Al Ejército no iba por miedo a que lo hicieran quedar a él. Eso decía la gente del Ejército, en la guardia. Ellos estaban en eso, en secuestrar. A preguntas del Dr. Casas dijo que a su hijo lo secuestraron de la casa de la madre en Rivadavia Banda Sur. A preguntas del Dr. Sivila manifestó que la estación de trenes que menciona es en Salta porque el dicente estaba instalado en Salta ya. A la gente de la Federal que conocía era de vista, los conocía de Orán cuando ellos iban y se quedaban porque quedaban los coches en la estación. Cuando vino a Salta era la misma gente y tenían la base en Salta. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no se enteró sobre detenciones anteriores de su hijo. Su hijo nunca conversó de política. A preguntas del Dr. Díaz dijo que los que fueron a su casa a la madrugada dijo que se comunicaban por larga distancia con superintendencia. El ferrocarril también tenía superintendencia de Salta a Buenos Aires. Con qué hablaban no sabe porque era oscuro pero escuchó que hablaban y decían esa palabra "superintendencia". Piensa que era del Ejército porque hizo el servicio militar y sabe que tenían todas esas cosas también conocía el movimiento de ellos.

3.5.3. Gloria del Huerto Copa. Recuerda que cuando un día llegó de la escuela en septiembre, lo encontró en su casa y preguntó si venía a visitar y dijo que se iba a instalar a Salta. Aclaró que son medio hermanos por parte de su padre. Nacieron todos en Orán y después vinieron a Salta por cuestiones de salud de su padre y Sergio vino a Salta a los dos años a vivir con ellos. Al venir a vivir le tocaba trabajar y lo acompañaba a su padre en las tareas que éste hacía. Vivían en el barrio Constitución, que era nuevo y carecía de calles y luces. Su padre trabajaba trayendo tierra del cerro, cavaba pozos, traía leña del cerro y su hermano lo ayudaba. En una oportunidad su hermano fue a visitarla a su madre que vivía en Rivadavia y la dicente lo quiso acompañar pero no la dejaron porque había muchas víboras y no le dieron permiso. A la noche siguiente que su hermano se ausenta, llegaron personas a su casa, era un grupo armado, irrumpieron de manera muy violenta y preguntaban por su hermano. En aquella oportunidad vivían todos en un dormitorio porque la casa estaba en construcción. Lo tomaron a su padre y lo golpearon reiteradas veces con la culeta de la pistola. Preguntaban insistentemente por un compañero de su padre y mientras lo golpeaban a su padre otros buscaban cosas. Bajaron una valija de madera y solamente encontraron ropa de su hermano. Mientras lo golpeaban a su padre. La dicente tenía 13 años, para evitar que lo sigan

golpeando y preguntaban por el amigo de Sergio, pero su padre decía que no sabía de qué amigo hablaba. Recordó que en una oportunidad su hermano estaba hablando con un muchacho pero no sabe quién era. Su padre decía que su hermano no tenía amigos. Pero la testigo decía que sabía que tenía un amigo para que dejaran de golpearlo a su padre y le preguntaron a ella, le decían "ayudanos chiquita". Tenían armas grandes, negras, eran unos hombre grandotes, con luces potentes. Pero la dicente no lo había visto a la cara al amigo de su hermano. Los sacaron a la calle, la testigo decía que no sabía dónde estaba el amigo. Los metieron en un auto y los hicieron poner cabeza abajo y se escuchaba que se comunicaban por radio. Esa comunicación habrá durado 15 o 20 minutos. Todos sus hermanos estaban aterrados, todos lloraban. Volvieron a ingresar con su padre pero a los dos días el grupo armado retornó por la tarde y la dicente estaba preparando el te para sus hermanos. Se dio cuenta cuando ya habían ingresado a la casa. La dicente pidió que no le hicieran daño a su madre que se enfermó justamente por la situación vivida. Ingresaron por la cocina, a continuación había un comedor chico y seguido la cama de su hermano. Supuso que ya lo habían detenido a su hermano porque ingresaron a su casa a un lugar determinado y buscando cosas. Ingresaron al comedor donde estaba la cama de su hermano y comenzaron a escavar y del lado del respaldo de la cama extrajeron una lata de aceite color verde cocinero y dentro vio algo blanco que se podía suponer que eran papeles. Eso vio la dicente. Después se enteró que habían ido a la casa de sus padrinos otro grupo armado a la casas de sus padrinos en calle Rivadavia casi Luis Burela también buscando elementos. Entraron al dormitorio de sus abuelos y piensa que era por información que dio su hermano porque iban a lugares precisos. Comenzaron a buscar, voltear armarios y buscaban. Estuvieron más de una hora en esa casa. Después se enteró que Sergio había colgado una bolsa en la pared. Se enteró hace cosa de cuatro años, le contó su primo, que dos días antes su hermano había arrojado una bolsa sobre el placard y piensa que es lo que buscaban los militares. A preguntas del Dr. Snopek dijo que recuerda la indumentaria de las personas que fueron de día, que estaban con uniforme y botas. Pero los que fueron de noche cree que estaban de civil, eran grandotes y por el tono de la voz no era salteño. El amigo de su hermano no supo después quién era, era corpulento y tenía rulos pero no lo vio nunca más. Su hermano en Salta no tenía militancia pero en Oran vivían cerca de una plazoleta y lo vio una vez con un grupo de chicos de la Juventud Peronista en un acto político y de ahí se imaginó que su hermano pertenecía a un partido político. A preguntas del Dr. Sivila dijo que el ingreso de las personas al domicilio fue en septiembre de 1976. Cuando hablaban de la persona que buscaban siempre hablaban del amigo. No recuerda las conversaciones cuando se comunicaban en el vehículo, tenía mucho miedo y no prestó atención. Fueron unos 20 minutos. En la casa de los padrinos vivían sus abuelos, y su hermano si bien era solo por el padre, se vinculaba con toda su familia, sus primos y tíos. Era muy bueno, afectuoso, amigable, sensible, con sentido del humor y se relacionaba con toda la familia. Visitaba a todos cuando venía a Salta. Lo veía conducirse con total confianza y tranquilidad en Salta, se imagina que él no pensaba que corría riesgos. No se lo veía preocupado, contento, todo normal. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que su hermano vivía en Orán y la madre también vivía en Orán pero tenía una vivienda en Rivadavia y por eso se ve que se trasladaba a ese lugar. A la dicente le dijo su padre que venía a vivir con ellos y esto le hacía bien porque lo quería mucho a su hermano y eran muy apegados. El no contaba nada de militancias en su casa. Su familia es apolítica. Tuvo alguna militancia, fue dirigente vecinal pero no es política. El no ocultaba pero no conversaba con su padre con

esto. Sergio tiene su hermano por parte de madre y tíos piensa que con ellos se vinculaba pero con su familia no hablaba de estos temas. En Salta vivió tres o cuatro meses. En Salta trabajaba con su padre porque se encontraba sin trabajo. No iba a otros lugares. En el barrio donde vivían era de campo todavía, carecía de iluminación y caminos, tenía grandes árboles y su hermano terminaba las actividades con su padre y se quedaba en casa y a veces los domingos iban a Villa Mitre a misa. Su padre era muy exigente con sus hijos y también lo fue con Sergio. Sergio no fumaba ni bebía. Sergio fue solo y quería llevarla a la dicente. Cree que estaba ajeno a todo esto, estaba confiado y no tenía conciencia del riesgo que corría por la forma en la que se lo veía proceder era ajeno. Era muy alegre, contando chistes a los hermanitos, se reían. No sospechaban nada. A preguntas de la Dra. Parra manifestó que no recuerda el tipo o el color de los vehículos que fueron a buscarlos, porque el barrio era totalmente oscuro el barrio. Solo recuerda un auto y las personas que ingresaron a la vivienda fueron unas cinco o seis personas. Sabe que hacen comentarios entre ellos pero veía como cavaba. No hablaban mucho tampoco. Uno de ellos le pidió que vea el hecho y entonces se paró en un rincón y observó. Vio cuando la sacaron que estaba abierta con cuchillo y levantada y tampoco por eso pudo ver qué contenía, pero no le mostraron lo que sacaron. Vio algo blanco que pensó que eran papeles. Esto fue de día pero no salió la dicente a la calle, no vio vehículos. También estaban armados en esa oportunidad. Recuerda que su padre se dirigía a distintos lugares, a la Policía, a la seccional de la zona, a la Central, a Gendarmería, se reunía con familiares de desaparecidos, no obstante el riesgo que corría porque esa noche fue amenazado de muerte y a la familia le decían que los iban a hacer bosta. Era niña y en aquel entonces no sabía con quién se juntaba su hermano pero en Salta y con los años supo que su hermano se juntaba con Elías, Nilda Guiñez, que le contaba que Sergio frecuentaba su casa y que tiene un hijo que le puso el nombre de su hermano. En Embarcación estaba el hermano de Vuistaz, Leiva lo conocía a su hermano. La dicente se enteró hará 10 años de todos esos vínculos. Le mencionaron que militaban con él. Tenía primos jóvenes que eran de la edad de su hermano. La dicente se iba a vivir a la casa de sus padrinos porque no le gustaba el barrio. Sus padrinos eran Santiago Calpanchay y Ramona Cruz. El era contratista de obras y ella enfermera. Evidentemente ya lo habían detenido a su hermano declaró que tenía guardados esos papeles. Sus padrinos viven, están enfermos. Sabían que Sergio había dejado una bolsa colgada con papeles, y no sabe qué se hizo de esa bolsa. Se enteró de esto hace cinco años por sus primos. Tenían placares de material grandes como se solían construir en esa época y se enteró que Sergio había arrojado sobre el placard una bolsa. No recuerda si los panfletos eran de Ragone. En la casa de sus padrinos para ellos no fue grave porque no se imaginaban lo peor, sus primos le contaban que había soldados, que les hicieron mate cocido con bollos y dijeron que eran soldados y éstos estaban parados como custodiando y ahí dieron vuelta todo y requisaron toda la pieza.

3.5.4. Teresa Liliana Copa. Su hermano era una adolescente, tenía 17 o 18 años, la dicente tenía 6 años en esa época. Era muy bueno, los hacía jugar. Recuerda que a veces estaba con su familia y a veces no. La primera vez que los visitaron esas personas con armas era de noche. Sintió que decían "Sergio, Sergio" y creía que su hermano llegaba pero vio otra imagen. Había reflectores que los alumbraban, estaban acostados. Los más chicos y los alumbraban con luces fuertes. Ellos no tenían luz, se iluminaban con velas y mecheros, el barrio era oscuro. Lo que se lograba ver era esa luz. Dieron vuelta todo, ropa, ropero, valijas, tiraron todo y le preguntaban a su

padre por Sergio. Llegó a ver unas armas grandes y unas voces distintas a las de su familia que eran salteños, piensa que eran porteños. A su padre le preguntaban por amigos y ellos eran de la casa, eran pocos los vecinos y no conocían muchos amigos y su padre le dijo que no conocía a ninguno. Su hermana Gloria le dijo que conocía a un amigo, su hermana tenía unos 12 años. La sacaron a su hermana afuera como estaba. Su padre estaba mal porque decía que lo habían golpeado. Eso fue la primera vez y la segunda fue después del mediodía, del almuerzo, estaban con otro hermano que es más chico que la dicente y estaban jugando y paró una camioneta tipo furgón color verde. Tenían como rejas de madera y pegaron un empujón y uno pasó. Alcanzaron a ver y se metieron debajo de la cama. Recuerda que el hombre tenía estatua mediana, tirando a baja, blanco, medio calvo, de bigote. Tenía ropa verde y botas. Se metieron con su hermano debajo de la cama. Su madre estaba enferma y su hermana Gloria les dijo que no hicieran nada. Se metieron directamente adentro de la casa. Dijeron que no iban a hacer nada pero que querían ir a donde estaba Sergio. Había una cama donde dormía Sergio que era como separado a donde dormía los otros hermanos. La levantaron y empezaron a cavar. La dicente salió y miró y tenían como un tarro de aceite de cinco litros. Dejaron desordenado y se fueron. Su hermano no estaba en ninguna de las dos oportunidades. De la primera vez que fueron a la segunda habrán pasado dos o tres días, no recuerdo bien. No sabe si el secuestro habrá sido entre las dos veces que los visitaron. Sabe por conversar con su hermana que Sergio militaba en el Partido Justicialista. A preguntas del Dr. Sivila refirió que no conoció posteriormente a nadie que militara con su hermano. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que de lo que sacaron de adentro de la lata vio que eran papeles pero no los vaciaron delante de ellos. Es lo único que encontraron raro o extraño. No recuerda cuándo se enteró de que lo secuestraron a su hermano. La madre de Sergio fue a preguntar por Sergio a la casa de Salta y cree que fue después de estos hechos. Por la madre de Sergio escuchaba que eran los militares que lo habían levantado en un camión. Se trataba de gente armada. La denuncia la hizo su padre. No sabe el resultado de las denuncias, piensa que este juicio es consecuencia de esa denuncia. A preguntas del Dr. Casabella manifestó que el conocimiento de que después de este hecho los buscaron en la casa de sus padrinos es porque se lo contó su hermana. A preguntas de la Dra. Parra manifestó que no hizo denuncias personalmente pero asistió a reuniones recordatorio del golpe y cuando sucedió la investigación en el cementerio porque lo que quiere saber es dónde están los restos de su hermano y que se haga justicia. Únicamente habló con el hermano de él de parte de madre que se llama Fermín Orozco, a quien conoció hace unos meses. Fermín Orozco contó que sufrió persecuciones. Fermín Orozco tiene 61 años aproximadamente. No sabe si vivía con Sergio. Fermín Orozco se exilió a Bolivia. No sabe si perteneció a la Juventud Peronista con su hermano. A preguntas del Dr. Casabella dijo que fue a las excavaciones del cementerio de la Santa Cruz. Por su hermana se enteró de eso. Son las esperanzas que tiene de que esté en algún lado. Al lugar donde lo buscaron a su hermano es en la casa de sus padrinos que se llamaban Santiago Calpanchay y Ramona Cruz. Ellos viven en la calle Rivadavia. Tienen unos 75 u 80 años, no tiene la edad exacta. León Paz piensa que tiene el mismo apellido de la madre, no puede dar una respuesta exacta.

3.5.5. Ramona Pastora Cruz. Lo conocía a Copa, era nieto en segundas nupcias de su suegro. Iba a verlo a su suegro un ratito de tarde, a la casa donde también vivía la dicente, fue unas cinco veces. No sabe nada de su secuestro. Fueron a allanar la casa en una oportunidad, su marido estaba en

la hermandad en la catedral. La dicente trabajaba de noche y dormía por eso. Sus hijos fueron a avisarle. Dijeron que querían ir a la pieza del abuelo. Eran del cuartel. Le dijeron a la dicente que se quede en el comedor. Su hija de 10 años fue a ver, presenció lo que sacaban. La llevaron a la catedral y como no encontraron lo que buscaban se fueron y no volvieron más. Estaban vestidos de verde oscuro y toda la cuadra estaba cerrada. La llevaron en la camioneta, no recuerda como era el rodado. La subieron la dicente con dos personas más. En la catedral lo buscaron a su suegro adentro y en los alrededores, pero no lo encontraron porque su suegro volvía caminando. Después la llevaron a la casa y se fueron, no firmó nada. Lo buscaban a su suegro, se referían como "al abuelo". Tenían un papel como un croquis. El domicilio era en Rivadavia 2185 y el abuelo tenía su piecita al fondo. No sabe si llevaron algo de la casa. Como no estaba fueron a la catedral. No le dijeron que llevaran nada. Copa no iba casi a la casa, iba de noche, Unas cinco veces habrá ido, iba solo. La cuadra estaba cerrada porque estaba la gente que entró a su casa y cortaron la calle. Estaban todos vestidos de verde. Mencionaban la pieza del abuelo. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que directamente fueron a la pieza del abuelo. Entraron a la casa, no tuvo oportunidad de hacerlos pasar. No se acuerda si estaban armados. Eran varios, cinco a seis. No preguntó para qué lo buscaban al abuelo, dijeron que necesitaban hablar con ellos y fueron. No recuerda si hablaban entre ellos, lo dijeron que fuera al comedor. Sintió miedo, porque la llevaron a la chiquita de 10 años, era su hija. No los volvió a ver, no andaban patrullando por las calles. No recuerda las actividades de Sergio Copa, vivía en Orán, iba como visita un ratito y se iba. No sabe que hacía. No hablaban con él, hablaban los abuelos con éste. A preguntas del Dr. Casabella dijo que nunca la citaron después de este hecho. Iba callada en la camioneta, no la interrogaron. Tenía miedo, estaba medio dormida. A preguntas del Dr. Snopek dijo que su concubino era el Sr. Calpanchay, se iba a la Catedral a la tarde y volvía a la noche. No estaba citado para hoy. El no estaba en la casa, estaba la dicente con los chicos. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que era la Hermandad del Milagro, cuando empezaba la Novena. No era diácono. Cuidaban la iglesia. Cuando es el Milagro están desde temprano y hasta las 10 de la noche. Hace 6 años que no va porque no puede caminar, anda con muletas apenas, no puede desplazarse. Puede subir a un auto.

3.5.6. José Quinteros (declaración en domicilio con pliego de preguntas, en Orán). Vivía en El Ocultar con su señora. Venía del campo y vio gente que estaba allí y lo agarraron en el zaguán. Lo agarraron y le pegaron con un culatazo y señala el hombro derecho. Sergio estaba en la camioneta. Vivía en Orán y fue a ver a la madre y estaba allí. Lo llevaron al chiquero l dicente y se subieron ellos y se fueron. Eran como 5. Lo dejaron medio mal. Les preguntaba por qué le pegaban y no le decían nada. No tenían ningún motivo. Sergio era hijo de su señora y lo crió a Sergio cuando se juntó con su madre. Ella era de Chaco y era la madre de Sergio. Era como su hijo porque lo crió, ya era grande, era mozo, tenía como 18 años y era trabajador. No vivían otros hijos, Sergio solo fue a verla allá. El otro hermano era el que trabajaba en la municipalidad, eran solo dos varones. Sergio alquilaba una casa en Orán. Sobre la fecha en la que pasó esto que contó no la recuerda porque no le da la memoria, tiene 88 años ya. El lugar en el que sucedió es El Ocultar. En el camino que va a Rivadavia. Criaban animales en esa casa y vivían de eso. Era campo, desierto es para esa zona. Lejos vive la gente en el campo. Esos cinco que fueron no sabe quiénes eran porque cuando llegaron le empezaron a pegar y le decían que se calle, no lo dejaban hablar. Estaban vestidos de civil y con armas grandes. En ese

lugar vivían con su señora, estaba Sergio porque iban a ver a su madre. No había nadie en ese lugar porque las casas son lejos. Estaban solo el dicente y su señora. Les dijeron que se calle y la mujer preguntó por qué lo llevaban a su hijo y le contestaron que lo llevaban a Salta pero que iba a volver, es lo único que le dijeron. Le pegaron dos veces. Primero en el zaguán contra la pared y después con los chanchos con un pechón y lo voltearon y agarraron la camioneta y se fueron. No le dejaron hablar ni nada, solo le decían que se calle. Después vino a preguntar por el hijo a Gendarmería y le dijeron que no sabían a nada y también fueron a Salta y lo mismo le dijeron. Le pegaban culazos con todo, ese es el maltrato que sufrió. En el chiquero le han vuelto a pegar y después agarraron la camioneta y se vinieron. En el chiquero le pegaron mucho. Le dolía mucho después. No le dijeron nada, no lo insultaron. No sabe quiénes eran esas personas. No le dijeron porque se lo llevaban a Sergio. A su mujer no le contestaron nada cuando les preguntó porque se lo llevaban a su hijo. A ella no le consultaron, lo subieron y se fueron. Lo pusieron boca abajo en la camioneta cuando lo llevaron. Dijeron que lo llevaban a Salta, pero no dijeron a qué parte de Salta. Su señora fue a preguntar por el hijo pero decían que no sabían nada. Su mujer hizo gestión ante las fueras de seguridad porque el dicente no sabe leer ni escribir. Fue a Salta y a Gendarmería. No sabe en Salta a qué organismo fue. En Orán fue a Gendarmería y a la Policía y en los dos lugares les dijeron que no estaba. Porque ellos dijeron que venían directo a Salta. No sabe que Sergio perteneciera a algún partido político porque el dicente no venía mucho a Orán. Tampoco sabe que tuviera participación en algún movimiento social. Tampoco sabe que perteneciera a algún gremio. Trabajaba en Pedrana, un aserradero, con la madera. Los patrones del aserradero han muerto. No saben que militara en ningún partido porque no hablaba con él mucho y

además venía al otro día se volvía. No supo los motivos por los cuales se lo llevaron. Después de la detención no lo volvió a ver y tampoco su madre. Es todo lo que sabe. Le pegaron, lo golpearon, agarraron la camioneta y se fueron. No lo dejaban hablar. Preguntaba porqué le pegaban, no lo dejaban hablar. Sergio tenía 18 años aproximadamente. Andaban en una camioneta blanca, era una sola. Era vieja la camioneta, no parecía nueva. Tenía una sola cabina. El Dr. Sivila solicitó realizar una pregunta aclaratoria respecto de dónde estaba Sergio cuando lo detuvieron dijo que lo detuvieron en la casa donde vivían. Cuando llega la camioneta con la gente Sergio estaba afuera en el patio, ahí lo pillaron. El dicente venía entrando y estaba en el zaguán dentro de la casa cuando le pegaron. A Sergio lo vio en la camioneta cuando llegó. La casa queda a unas cuatro horas de Orán, muy lejos. Sergio vivía en Orán y tenía una señora, estaban juntados. No se acuerda del nombre de ella, la conoció muy poco. Ella parece que se perdió porque no tuvo más noticias de la vida de ella.

3.6. Hechos relativos a María del Carmen Buhler Gómez

3.6.1. Mario Ramón Buhler Gómez. Preguntado por el Fiscal dijo que a María del Carmen en julio de 1975 la designan como agente de policía. Comienza a trabajar en Metán y luego la trasladan a Orán. Todo transcurre tranquilamente hasta que en julio de 1976, el cumpleaños de su madre es el 19 de julio pero les sorprende que no tenían novedades de ella. Normalmente recibían noticias de un chofer de Atahualpa de nombre Rubén Hoyos, normalmente María del Carmen les escribía una carta y eso periódicamente, día por medio o cada tres o cuatros días y les daba noticias. Al estar lejos tenía la necesidad de comunicarse y María del Carmen lo hacía mediante esos escritos. Pone a disposición del Tribunal las cartas de

María del Carmen y otra documentación que la familia conserva por razones de afecto. Llegó el 19 de junio del 76 y no tenían noticias de María del Carmen, lo que les preocupó mucho. Ellos en Metán vivían casi sobre la ruta, en calle Almirante Brown 540. Manifiesta que ante la falta de noticias de María del Carmen tomó una bicicleta en Metán y se fue hasta la Terminal donde lo vio a Hoyos. Le impactó que tenía un rostro preocupado, le dice "mirá hermano, tu hermana no está en Orán". Le explicó que había estado con ella durante el día y le había dicho que pasara más tarde para darle una carta, el ir a verla ya no estaba. Ella paraba en el residencial Salta de calle López y Planes, lo manejaba un señor Bruno, persona alta y canosa, medio mayor, esa persona le dijo que no sabía nada. Fue a la policía y tampoco sabían nada. En una carta María del Carmen (el documento que ofrece el testigo al Tribunal) habla de una señora llamada Chichí a la que considera una segunda mamá. Comenta que su trabajo era durante el día pero iban a cambiarle de turno para la noche, y que por lo menos los fines de semana no iba a trabajar salvo cuando estuviera de guardia, como resignándose. Al testigo le llamó la atención es cambio de horario laboral intempestivo. Ella con anterioridad trabajaba a la mañana y la cambian a horario nocturno. La carta está fechada el 10 de julio y 1 trágico desenlace es desde el 12 de julio. Agregó que la señora Chichí comentó de la preocupación de María del Carmen con respecto del cambio de horario. Señaló que han pasado 40 años y sigue buscándola. María del Carmen era una persona muy sincera, amigable, humana, sencilla. A ella le afectaban las situaciones de cualquiera que necesitara algo. Militaba, como el declarante también, en la Juventud Peronista, en la Tendencia, en la JP. Realizaron gestiones para dar con su hermana, con su madre fueron hasta la policía, allí había mucha gente y un señor los atendió que les dijo con frialdad y firmeza "su hermana andaba en algo raro". Pero no había

respuestas, ellos sabían cuando comenzaba y cuando terminaba, no les daban respuestas, había dureza, el trato era rígido, no les daban salida, no les decían nada. Así tuvieron que salir de ahí. También fueron a la Casa de Gobierno con su madre, a la calle Mitre. También habló con un gendarme retirado que era detective, estaba cerca del Monumento a Güemes, también buscaron ayuda con ese hombre. Ante la ausencia de las respuestas de quienes eran gobernantes le decían "allá en Libertador General San Martín hay un hombre que tiene visiones". Y fueron con él, era un centro espiritista. Todo ante la desesperación por tener respuestas. En la Policía de la Provincia se entrevistaron con el jefe, con Guil, que era una persona que se comportaba como jefe. Allí tampoco les dieron respuesta, frialdad total. La hermana del testigo era agente no era jefe. El Fiscal le lee su declaración anterior en donde da cuenta de la entrevista con Guil. De allí surge que le dijeron que su hermana estaba en Bolivia, lo que era imposible por la afinidad y el diálogo que la familia tenía con María del Carmen. El día que María del Carmen desaparece pensaba viajar junto con Chichí aunque no lo dice, seguramente quería ir a Metán por el cumpleaños de la madre que era el 19 de julio. En la declaración anterior también consta que estaba invitada el día que desapareció a la casa de la familia Nigro. Y agrega que Chichí la había invitado a comer porque era el cumpleaños de su esposo, Miguel Nigro. Averiguaron y decían que María del Carmen se fue para la derecha y la casa de María del Carmen era para la izquierda. La estaban esperando y María del Carmen nunca apareció, esas personas llamaron a la policía, adonde la mujer trabajaba, y les dijeron que no estaba allí. Tiene una carta del 10/07/76 y un telegrama que le envían a su hermana que estaba con su madre en Córdoba de donde surge el nombramiento de ella en la policía, firmado por el oficial Coronel. Y hay otro documento donde se hace mención a la designación de su hermana en la policía. Y una carta a

Celedonio Morales a Atahualpa pidiendo un descuento del 50% por los viajes. Y una documentación de un Banco Provincial por remisión de dinero a su madre, hay además fotos de María del Carmen. Respecto de la señora Chichí dijo que estaba casada con Miguel Nigro. Su nombre de pila era María. Explicó que antes de su desaparición su hermana no manifestó haber tenido problemas de persecuciones. María del Carmen participaba de la JP y recordó que un compañero de militancia de su hermana había desaparecido, Mario Monasterio, y otro compañero cuyo nombre no recuerda también. Al ser destinada a Orán su hermana desconoce si continuó vinculada a sus compañeros de militancia. El otro compañero desaparecido era Villanueva. En los días previos a la desaparición de su hermana dijo desconocer con cuáles personas tenía trato en Orán. Preguntado por el doctor Lauthier dijo que además de su hermana él también militaba. Ambos militaban y en la misma agrupación política, aunque no juntos, en Metán, en la JP. Mario Monasterio también militaba, Y Villanueva también pero era de otra agrupación política. Eran amigos de María del Carmen. Y Raúl Vaca también fue desaparecido, un estudiante de medicina. En cuanto al declarante, dice que no tuvo problemas, no sabe si decir felizmente a raíz de la tragedia anterior. No quiere imaginarse qué pudo pasar su hermana y los otros 30.000 desaparecidos. Quiere enfatizar sobre el horror de ese momento. Preguntado por el Fiscal a partir de la documentación aportada, sobre una nota de remisión de dinero, dijo que María del Carmen si contraía una obligación la pagaba y le mandaba la madre para que pagara, Alma y Valenzuela (los nombres referidos en la nota agregada) eran negocios de ropa de Metán. Agregó que cuando en la policía fueron tan cortantes cuando preguntaban por su hermana no pudieron preguntarle más, mendigaban una respuesta y decían que se conformen con que les habían abierto la puerta, y lo mismo sucedió cuando hablaron con Guil y él les dijo que estaba en Bolivia. Era muy duro, ellos tenían la sartén por el mango. Escribieron a Harguindeguy y no tuvieron respuesta. Su padre escribió a un militar Faizal una carta rogando respuestas y fue sin resultado. Su padre fue escribiente en el servicio militar y era amigo de ese señor y le escribió rogándole y no recibió ninguna respuesta. Buscaba alguien que de una respuesta y no la tuvo, no tuvo ese consuelo, fue crudo. Agradece estar en democracia. El último día que se la ve a María del Carmen fue en la policía, de allí nadie más la ve.

3.6.2. Pantaleón Vela. Preguntado por el Fiscal dijo que en julio del 76 trabajaba en la Sección Judicial de la Policía, donde pasaban todas las actuaciones que se hacían en las distintas dependencias y de allí pasaban al juzgado. Dependía en ese momento de Inspección de Zona o Unidad Regional, no recuerda bien. No recuerda el expediente de su compañera Buhler Gómez, pero puede ser que lo haya tenido en su despacho para girarlo al juzgado. Recepcionaba el expediente y se registraba para poderlo elevar al juzgado. Sobre lo sucedido con la víctima solo sabe que estaba trabajando y de pronto no se presentó a tomar servicio. A veces el personal salía en comisión, o lo mandaban a hacer trámites o se disponía una licencia desde Salta. Solo sabe que estaba trabajando en Oran y de repente no apareció más. Con Buhler no trabajaba en la misma oficina, pero en el mismo edificio. El dicente trabajaba hacia la calle. El Fiscal refiere a unas actuaciones sumariales en el expediente, solicita que el testigo las reconozca, están a fs. 567/vta. Reconoce la firma. Sobre lo sucedido con Buhler no sabe qué pasó. Desde que no fue a trabajar más su compañera no tuvo más noticias de ella. Desconoce la existencia de casos de similares características a la fecha de los hechos. Sobre lo sucedido con la víctima manifiesta que la Comisaría 35 era la que debe haber actuado. Sobre las

gestiones que se realizaron en esa comisaría para dar con el paradero de Buhler las desconoce porque implicaban la actuación de otro personal, el declarante no dependía de la Comisaría 35. Frente al hecho dijo que los compañeros de trabajo no decían otra cosa de que se había ido de Orán, no sabían si le habían dado licencia o la habrían trasladado o había pasado alguna otra cosa. El declarante no le preguntó a los sus superiores que pasó específicamente con Buhler, no tenía facultad para conocer eso. Si bien no tenía un trato diario era una excelente persona. Desconoce quienes serían sus amigos. Preguntado por la defensa dijo desconocer si la víctima tenía algún tipo de militancia política.

3.6.3. Gloria Susana Araoz. Dijo no conocer al imputado de la causa. A la víctima dijo conocerla, porque trabajaron juntas un tiempo en la policía en Orán. Dijo que trabajó en Orán en la Policía, y que incluso vivieron juntas. Trabajó dos o tres meses y en marzo de ese año vino a Salta y no supo más de ella. En Salta trabajaba cree que en Rosario de Lerma. Precisó que se vino a Salta antes de julio de 1976. Desconoce con qué personas se vinculaba Buhler. No volvió luego a prestar funciones en Orán. Convivió con María del Carmen Buhler alrededor de dos o tres meses. Durante ese tiempo manifestó no recordar las personas con las que la víctima tuviera trato, tampoco que tuviera problemas con alguien. Dentro de la fuerza no recuerda con quienes se vinculaba porque ha pasado mucho tiempo. Desconoce si Buhler tenía militancia política. Dijo que la víctima no estaba de novia. Explicó que al tiempo, mucho tiempo después, le comentaron, que María del Carmen ya no estaba más en Orán y respecto de su desaparición pero no recuerda como le comentaron. Recordó a María del Carmen como una chica tranquila, reservada, muy prolija. Nunca la vio preocupada.

3.6.4. Carlos Feliciano Estrada. Manifestó no tener conocimiento acerca de si María del Carmen Buhler trabajaba en la policía de Orán. En julio de 1976 dijo que trabajaba en el Servicio de calle en el Servicio de Informaciones de los Gremios. Sobre la desaparición de la señora Buhler dijo no tener datos. Se le exhibe la foja 564/vta. de autos a pedido del Fiscal. Reconoce su firma. También a pedido del Fiscal se le exhibe un informe que da cuenta de su participación en la causa. Reconoce el informe. Dice que si bien hizo el informe no conocía a la víctima, ni nunca la había visto. No fue comisionado para investigar algo de la víctima. Dijo que solo hizo el informe y nada más. El Fiscal pide autorización para dar lectura del informe, la que les es otorgada. Señala no recordar si viajó a Orán a hacer una investigación por la víctima. Dice que ese es el único informe que hizo, que después sólo hizo servicios de calle. A Orán dijo que fue en varias oportunidades, que trabajó en Embarcación. En la calle San Martin había un residencial, no recordó otro. No recuerda a Bruno Endrigo. Sobre María de Tripodi de Nigro dijo no conocerla. Para firmar el informe dijo no recordar quién lo comisionó. Guil dio la orden de hacer el informe, pero manifestó que no se la dio directamente sino un encargado de personal. El Fiscal le hace notar que entre el informe y el que lo recibe solo están las firmas de ambos, sin ningún intermediario. Trabajaba a la fecha del hecho en la Dirección de Informaciones Policiales, en Servicio de Calle, recababa informe de los gremios, pero no se los pasaba directamente a Guil sino al comisario Saravia. Y a los informes se los dirigía a Saravia o a Murúa que era el Jefe de Informaciones, no a Guil.

3.6.5. José Antonio Bustos. María del Carmen Buhler era de la JP en Metán y trabajaba en el Plan Crear junto con Marcelo Bonotto y Mario

Monasterio. Era un plan rural para enseñanza del adulto. Eran amigos. Preguntado por el Fiscal dijo que todos los que nombró trabajaban en un programa del gobierno nacional (Plan Crear), programa que con el gobierno militar se terminó. Dijo que entre 1973 y 1974 estuvo en el servicio militar en la Marina. En el 74 –cuando volvió- Mary Buhler y Monasterio estaban trabajando en un periódico de Miguel Opusinsky, Mario hacía las notas y Mary diagramaba la revista con una máquina. Luego el dicente se fue a Tucumán a trabajar en el ferrocarril y María del Carmen se puso de novia con un Comisario de nombre Jándula y se fue a vivir a Orán y le perdió el rastro. En ese momento, cuando se conocieron con el declarante integraba la Juventud Peronista en Metán Monasterio, Tuqui Velázquez, Mario Paz, Luis López, Mario Buhler (el hermano de Mary), Nino Martínez. Eran muchos pero no recuerda nombres. Todas esas personas manifestó que eran perseguidos, que todos los pertenecientes a la JP era perseguidos, especialmente por un hombre de tránsito, Del Valle, que era como un dios, donde ellos estaban estaba él marcándolos y eso que estaban todavía en un gobierno democrático. Supo que Buhler había desaparecido cuando el Ferrocarril en el que trabajaba nuevamente lo traslado desde Metán a Tucumán. A preguntas de la doctora Aramayo dijo que era compañero de militancia de María del Carmen, quien dijo que fue pocas veces a la sede del partido, porque su militancia se orientaba al tema del programa de enseñanza que era del gobierno, y también era una forma de militancia. Era un plan del gobierno peronista, había empezado en el 73. En ese programa también estaba Marcelo Bonoto que vive en Tucumán y que se los citó a declarar pero cree que no se presentó, está en un ostracismo impresionante y no supo nada más de esa persona. Sobre los demás integrantes del plan Velázquez desapareció, Luis Roque López fue fusilado en Catamarca, Mario Paz estuvo preso muchos años. Mario López también fue de la JP y estuvo muchos años en la cárcel. Al declarante también lo detuvieron, estuvo un tiempo detenido en Metán y luego unos días más en la Central de Policía y luego en Villa Las Rosas donde estuvo 15 días, le armaron una causa, amenazaron a una familia y les hicieron firmar. Por los oficios del abogado Martín Diez logró recuperar la libertad, habló con la familia de Lugones que estaba amenazada, hablaron con el abogado y de esa manera salió. Fue excarcelado en el 81, en mayo aproximadamente. A preguntas del Dr. Lauthier dijo que María del Carmen fue pocas veces a las reuniones de la JP, pero participaba activamente del Plan Crear, donde se desempeñaba como docente, no sabe si se recibió de docente con título, pero oficiaba de docente en el plan. Cuando la conoció estaba de novia con el comisario Jándula. Agregó que a Mario Monasterio adonde lo encontraban lo secuestraba, lo torturaban y lo largaban después, eso en el 74 y el 75. Monasterio era de la JP y compañero de Mary en el Plan. Monasterio fue el creador de la JP en Metán. A Mario Monasterio lo desaparecieron en enero del 76. No sabe si María del Carmen ya se había peleado de Jándula cuando el declarante se encontraba en Metán, antes de irse a Tucumán. Jándula cree que era de Salta.

3.6.6. Santos Benjamín Verón. Dijo que trabajaba en el residencial Salta y ella llegó a vivir en la habitación 12 del residencial. La primera etapa de su vida en el lugar era cercana al declarante, lo saludaba bien, pero luego de un tiempo dejó de saludarlo. A veces estaba y otras no, desaparecía dos o tres días. Ella trabajaba de 8 a 14 horas y le comentó que le habían cambiado el horario para de 14 a 20 horas, y que estaba mal con eso. Y fue a trabajar y nunca más volvió. Le dijo que estaba mal por el cambio de horario, pero no le dijo más. Nunca le comentó cómo se llevaba con sus jefes o compañeros porque luego del principio dejó de hablarle. Iba un

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

hombre que decía que era colega, pero iba de civil, luego ya no decía nada. Había un libro de pasajeros, donde se anotaba nombre, DNI, domicilio del pasajero y fecha de salida. Era de uso interno. Se armaba una planilla por ser zona fronteriza y se llevaba a la policía y se reunía allí toda la información. Cuando no volvió a su domicilio le ordenaron que cambiara la planilla para que no figurara la señorita Buhler. Allí consignaba los hospedados y las novedades de estos. Cuando fue a entregar la planilla en la policía le ordenaron que cambiara la planilla, allí, en la policía, en una mesa de entrada donde le recibieron la planilla, la llevaron para adentro y le dijeron que cambiara la planilla. El declarante lo hizo pero no recuerda quién le pidió, fue en mesa de entrada. Explicó que no le llamó la atención esa circunstancia, aunque aclaro que fue la única vez que le hizo la policía cambiar una planilla. Luego de la desaparición de la víctima apareció un tal Bruno que llevó la hija del dueño que había fallecido. Así el declarante de haber quedado transitoriamente a cargo del residencial, con ayuda de gente de afuera, lo enterraron. La hija del dueño era Karen, y Bruno iba a hacer el trabajo de mantenimiento y poco a poco se fue metiendo y perdió ese rol. Fue con relación a la víctima gente de la policía, con la madre de la víctima, a ver la pieza, y el señor Bruno quedó con la gente esa viendo la habitación. Como en el residencial había mayormente gente de paso nadie comentó nada de la desaparición de María del Carmen. Los únicos que vivían allí con permanencia era el matrimonio Seara. Sólo la visitaba a María del Carmen ese hombre que María del Carmen una vez le presentó como su colega y como alegaba eso ya no seguía preguntando. Luego del hecho esa persona no fue a buscarla a la víctima nuevamente. No conoció a José Horacio Sales. Sobre esa persona que visitaba a la víctima, supo por boca de terceros que en una oportunidad se había enfrentado a balazos con otra persona. Sobre el cambio en el saludo de María del Carmen dijo que

ella empezó a salir, al principio le hablaba, lo saludaba y le contaba que hacía, se iba de viaje, volvía y ya no le decía nada. La persona de apellido Palavecino fue por una denuncia que no le quisieron recibir. Su mujer estaba embarazada y en esa época alquilaba al fondo. Ese día la visitó una cuñada de nombre Olga. Los citaron a los tres y fueron. Los separaron y su mujer que estaba embarazada fue picaneada. Estaba Ugarriza en esa época. Este también vivía en el hotel y cuando hacía frío les convidaba sándwiches a los que trabajaban con Ugarriza. Los culparon por una plancha que en realidad ellos le prestaron. Contó que le había convidado sándwich a uno que le dijo que cante por la plancha porque le iban a entregar las tripas en la mano. A lo que el dicente contestó que no la tenía y que él la había prestado. Ese comisario había llevado una mujer que era de Tartagal, que no era su mujer y paró en el hotel. Relató que lo hicieron pasar al fondo y allí se topó con Palavecino al que conocía de la colimba, que se sorprendió cuando lo vio y le dijo que qué hacía ahí, que tenía órdenes a su respecto y le dijo que cuando vuelva por la guardia se haga el dolorido, que no hiciera ninguna denuncia porque iba a ser peor. A su mujer y su cuñada ya las habían dejado. Al otro día lo fue a ver al Dr. Mayorga que lo veía que conversaba con su patrón y lo fue a ver. Le dijo que no se meta con esa gente porque iba a agravar más el problema. Nunca más hizo nada hasta hace cuatro o cinco años que le llegó la citación. No recuerda si esto fue antes o después de lo que sucedió a María del Carmen Buhler. Eso se suscitó con el comisario Ugarriza que vivía en el hotel, igual que el declarante. Se refirió a su esposa Edith Casassola y a la cuñada de esta, Olga Casassola. Ese hecho que relata no sabe si fue antes o después de lo sucedido con Buhler. El hecho sucedió cuando su hijo que hoy tiene 40 años estaba en la panza de su señora. Luego de lo sucedido no tuvo otro incidente con la policía. Palavecino abrió el portón y se sorprendió cuando

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

lo vio al declarante, le habían dado la orden de hacerlo viajar, de matarlo. Explicó que Ugarriza una noche lo invitó a cenar, y la señora que fue le preguntaba dónde iba con su padre de noche. La mujer le dijo que la llevara a ver dónde iban. Iban porque la señora quería conocer nada más. Entonces Ugarriza lo invitó a cenar y le dijo "cuándo le iba a estirar de la cadena con la patrona" y él le dijo que no. Al día siguiente fue que lo citaron en la policía y lo culparon por una plancha que no existía, porque la plancha se la prestaban del residencial a la policía. El dicente tenía un trato de saludo nomás con Ugarriza, por eso lo sorprendió la invitación de la cena. No habló sobre Buhler en esas charlas. No sabe si el hecho fue antes o después de lo relatado. Su apellido es con v. Dijo que no sabe con precisión cuanto tiempo vivió María del Carmen al residencial, no sabe en qué mes llegó. Agregó que quedaba en López y Planes 485, y 25 de Mayo. Generalmente paraban viajantes en el hotel. María del Carmen al llegar lo hizo con poco equipaje y luego poco a poco fue llevando más, le pidió permiso para llevar un televisor. Cuando tenía relación con el dicente le dijo que estaba bien con su trabajo, aunque no le precisó sobre los viajes que hacía porque no se metía en sus cosas. Ella le dijo que era policía. Nunca jamás la vio con uniforme, no recuerda si tenía cabello largo o corto. Tampoco nunca le vio un arma. Sólo recibía la visita de una persona, quien fue al principio acompañándola y al que presentó como su colega. El día que le dijo que estaba mal porque le habían cambiado de horario la notó molesta con la noticia, con un poco de bronca porque estaba acostumbrada al ritmo de la mañana, pero no angustiada. Las pertenecías de la mujer quedaron en el residencial cuando la dicente desapareció, pero nunca vio un familiar de ella que pidieran las cosas. Supo que luego fue su madre a retirar las cosas, no recuerda bien cuánto tiempo después del hecho cree que fueron con policías, saludaron nomás, pero ahí se interpuso Bruno al que la señora del

dueño lo trajo de Córdoba para que hiciera la mampostería y poco a poco lo fue desplazando al dicente supone que por orden de la patrona -hija del dueño fallecido-. No fue citado por la policía. Llevaba a diario la planilla a diario, por ser zona fronteriza, era una hojita que dejaba él en la policía y al hotel le quedaba un duplicado. Hizo caso cuando le pidieron que cambie el registro porque nunca hubiese imaginado lo que ocurrió. El dueño del hotel ya estaba fallecido. Ignoraba que la hija estaba en Córdoba, la ubicó un radioaficionado en Córdoba. Bruno entonces lo fue desplazando de a poco Antes que llegara María del Carmen nadie le pidió que controlara sus movimientos. En la planilla consignaba los datos personales, la planilla se presentaba a las 8 de la mañana en la policía. Solo se la llevaba a la policía y a Gendarmería, la hacía por triplicado, o sea, quedaba una para el hotel. Andaba en bicicleta y pasando la ruta lo encontraron tres de civil, y lo hicieron volver con la planilla, es decir que no llegó a dejarla en la Gendarmería, ese día quedó la planilla en el hotel. Cuando se dirige a Gendarmería lo detienen tres civiles y le dicen que cambie la planilla, ellos ya sabían que llevaba el informe y ellos no sabe cómo sabían. Así no llega a entregarla a Gendarmería. Ese día volvió al hotel y no llegó a entregarla y nadie le preguntó nada. A la policía llegó cambiada, en Gendarmería no llegó a cambiarla. La defensa procede a dar lectura a lo declarado por el testigo en la instrucción. Rectificó lo que figura en la declaración de instrucción y sostuvo que no llegó a Gendarmería, es decir, que no presentó en Gendarmería la planilla alterada. A la fecha que estuvo alojada la señora Buhler no recuerda qué otras personas estaban allí alojadas. Ramón Ernesto Ríos era sereno del Residencial pero estuvo poco tiempo. El Comisario Ugarriza vivió un tiempo en el hotel. Luego de la desaparición de Buhler nunca fue citado salvo hasta hace 5 años que comenzaron a llamarlo a declarar. Nadie le preguntó qué pasó con la señora. La entrega de las

planillas por zona fronteriza a la Policía y Gendarmería siempre se hizo. El dueño con el que llegó al residencial era una persona muy obesa, se llamaba Hans Federico Snuk, y el dicente era como un hijo, con él se fue de Salta en el 71, pero estaba en el Hotel Centro, en la calle Pellegrini, allí hacía de todo salvo la parte de recepción por lo que no supo si allí se hacían planillas. El dueño del hotel era el Dr. Ecard y éste le dijo que se quede pero el dicente le dijo que no porque se iba a ir con Snuk y se quedó un tiempo en el Hotel Centro. Lo llamó Snuk y le dijo que estaba mal y fue. Su hijo nació en el 76. Cuando lo llamó el hotel estaba abandonado. No fue desde el momento que empezó a trabajar en el hotel que tenía que llevar los registros la Policía y Gendarmería. Como el hotel no estaba en condiciones para trabajar pasó mucho tiempo hasta que le dijeron que comenzara a llevar las planillas, pasó un año quizás o más. Aparte de la madre de María del Carmen nadie más preguntó por ella. María del Carmen le había dicho que era de Metán. El colega que la visitaba no sabe de dónde era. Palavecino tenía tonada que parecía de la zona de Anta o Joaquín V. González pero no se lo preguntó.

3.6.7. Cornelio Córdoba (VC Orán). No la conoció a María del Carmen Buhler. Hace tanto tiempo que no recuerda. Era una empleada femenina. Recordó que trabajó muy poco tiempo, ya declaró al respecto. Hizo un informe cuando ella no apareció. Presentaron el informe que hizo donde puso que no fue a trabajar. Lo único que manejaba era que tenía que hacer el informe a los superiores. No hizo averiguaciones en el lugar donde ella vivía porque eso lo hacían los jefes. En esa época trabajaban 24x24. No se acuerda qué horario informaba, el día. Entraban a las 6 de la mañana y salían al mismo horario. Ella se presentaba en la guardia pero cree que trabajaba en la calle. No sabía nada sobre de qué se trataba. No se acuerda

si tuvo un cambio de horarios en los días previos a desaparecer. Todo lo manejaba los jefes. Lo conocía a Aniceto Carabajo, era agente. Otra averiguación no hizo porque no le correspondía a él. No declaró de acuerdo al segmento de su informe que se leyó, dijo que declaró lo que está comentando y nada más. Lo único que hacía era informes si el personal faltaba, el resto era con los jefes, antes era así no había acceso casi a nada. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que cree que prestó servicios entre 1969 a 1981. No cumplió siempre la misma tarea porque por temporadas cambiaba, no trabajó siempre en Orán. Cuando hizo el informe era jefe de guardia. No vio otro caso de compañeros que no volvieran a prestar servicios. Llevaba el libro de guardias y cuando faltaba alguien tenía que hacer el informe y nada más, en ese tiempo era así. No la volvió a ver más. Según su saber no era común que sucediera esto con los compañeros. No dejaba pasar ninguna cosa. Las diligencias las manejaba su jefe. No sabe nada de eso. No había acceso a hacer preguntas. No supieron qué habrá pasado. Hizo el informe y nada más, no existía la posibilidad de hacer preguntas, no lo comentó con otro compañero de trabajo. A preguntas del Dr. Díaz dijo que no sabía dónde vivía maría del carmen Buhler.

3.6.8. Ramón Ernesto Ríos (VC Orán). Era sereno del residencial Salta desde 11 a 7. Se acuerda de María del Carmen Buhler. No lo conoce a Ríos Ereñú. Le daba la llave a María del Carmen para que ingrese. No se acuerda muy bien el nombre pero si que había una policía que era cree que de Metán o Rosario de la Frontera. No se acuerda bien que habitación ocupaba. Salía de noche y volvía a la madrugada y pedía la llave y a las 4 o 5 de la mañana le tocaba el timbre y le abría. Así era y un día no vino nunca más y quedó cerrado. Vino como a la semana la familia y después dijeron que la habían encontrado con unos balazos cerca de Aguas Blancas.

Nunca lo llamaron a declarar. Hay una equivocación porque el apoderado del hotel que se llamaba Paco, que cree que vive en Joaquín V. González, se hizo el pícaro porque le pagaban muy poquito y tal es así que cuando falleció el dueño, lo indemnizaron con una cama y un placar. El se acomodó con la policía, manejaba todo, cobraba todo, fue a la policía e hizo una descarga en la policía y firmó Ramón Ernesto Ríos, pero no era su firma. Cuando vino a declarar dijo que no era su firma, tiene séptimo grado. El se hizo pasar como que era el dicente y no sabe por qué la policía no le pidió documento. La letra no es suya, querría tener esa letra. No tiene estudios, tuvo que trabajar. Era Paco, el apoderado del hotel, porque el dueño era alemán, se llamaba Hans Nuk. El hacía todo y facturaba a su nombre. Cree que vivía en Joaquín V González. Le pagaba al dicente en negro, antes era así. La letra es bonita y no es la letra que tiene el dicente. No recuerda el apellido de Paco. Llegaba a las 11 de la noche y él se iba de joda. Entregaba a las 7 de la mañana el turno a las mucamas y se iba a dormir. El hallazgo con los balazos se comentó hasta en el hotel cuando llegó la familia. Le preguntaron si la conocía y dijo que era solo el trato de saludo y las llaves. Era una chica muy reservada, muy aislada. Le daba la llave y le limpiaban la pieza y nada más. Escuchó comentarios de la familia, sacaron la ropa. La otra chica se fue, no sabe cómo arregló con Paco, se fue y cree que eran de Rosario de la Frontera, vinieron las dos, eran jovencitas. Se armó alboroto, la familia lloraba y ahí escuchó el comentario del hallazgo. Escuchó, no dijo a nadie, el que sabía era Paco, pero cuando no le pidieron el documento, firmó como el dicente, los peritos le iban a hacer firmar para analizar. Un policía preguntaba por ella, era Palavecino y después lo mataron en Salta, no sabe qué tenía con él. Palavecino iba a preguntar si ella estaba, él iba a preguntar, pero nunca le dio a esa persona la llave, preguntaba por ella y se iba. La policía puede haber ido de día, el dicente iba a las 11 de la noche y nunca lo citaron a declarar o a hacer un descargo. Si supiera el apellido lo iría a buscar porque no se debe ensuciar a una persona que no tiene nada que ver. Escuchó comentarios, había una señora que se llamaba Alicia que era mucama y era la novia del que era como el dueño, una vez la buscó para preguntarle por el apellido de Paco porque no le gustó lo que él hizo. Tendría que haber puesto su nombre. A preguntas del Dr. Lauthier dijo que Paco era más bajo que el dicente, de más u menos 1.68, bien blanco, cabello medio corto y raya al medio, ni gordo, ni flaco. Era joven, debe tener más o menos la misma edad que el dicente, unos 61 años. Todos lo conocían por Paco. Vive en Joaquín V. González. Era únicamente el encargado del hotel. El dueño era un viejo gordo que alquilaba al lado arriba y se iba al prostíbulo y volvía a las 5 de la mañana y había que llevarlo a dormir. El paco era el que hacía las cosas, era el apoderado.

3.7. Hechos relativos a Juan de Dios Ortiz

3.7.1. José Angel Hinojosa. Su hermano –Juan de Dios Ortiz- era albañil y en el tiempo que vivía en su casa andaba con hippies y después se fue a hacer la colimba a Tartagal y decía que trataban mal, veía las violaciones a las mujeres. El testigo no le creía porque era chico, tenía 13 años. Cuando desapareció, lo llevaron, golpearon la puerta, era toda gente vestida de negro. No tenían luz corriente y no se veía mucho. Su madre decía que se queden callados porque los iban a llevar también. Cuando le tocó la colimba vio que era real lo que su hermano decía y que vivió en su propio cuerpo cuando hizo el servicio militar en Córdoba. A su hermano lo fueron a buscar varias veces en unimog de día, porque no le gustaba el trato que le daban, era evangelista. Terminó la colimba y pasados seis o siete meses lo

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

fueron a buscar, pero de noche, como a las 2 de la mañana. Su hermano había salido de la colimba. Su hermano era reservista, era dragoneante, menos que un cabo. Piensa que lo fueron a buscar porque sabía algo, para taparlo todo, hoy hace relación con la edad que tiene, ve la tele y sabe. Su hermano era sano en todo sentido, no andaba en política, no era drogadicto. Sabe porque vivió la colimba, el trato hacia él mismo. El servicio militar lo hizo su hermano en el Regimiento 28 de Tartagal. No sabe nombres de compañeros que hicieron el servicio militar con su hermano, pero hablaba de este tema con el chango Jerez y con otro que no se acuerda el nombre. No se acuerda el apodo de alguno tampoco. Lo conoce a Félix Montes, eran compañeros de fútbol. Dijo que lo escuchó nombrar a muchos de los militares porque estaban con los problemas de Tucumán, porque fueron trasladados ahí, eran clase 55. Dijo que una vez que hicieron cambio de conductores de unimog y que Rody Martínez que era el que tenía que conducir, no fue, fue otro y, que bombardearon el puente, y que murieron varios soldados. Lo sabe por palabras de él, porque eran amigos. Sobre torturas, su hermano le hablaba de la picana eléctrica que el dicente no la conocía, que la conoció en Córdoba porque en un allanamiento que hicieron cuando era soldado voluntario, en la cisterna de Córdoba, sacaban platos de la Fuerza Aérea y los vendían para subsistir. Hicieron el allanamiento y trajeron con el camión cosas de la fuerza aérea y Vio la picana eléctrica, que ponían los cables en los pies y en la mano y pasaban la corriente. La vio parque la vivió. No vio que le pusieran picana a gente pero compañeros que le pusieron tuvo. Lo vivió porque estuvo en la celda maltratando a un señor que era de Bolivia y tenía un negocio. Estuvo en el Ejército entre 1978 y 1979. La picana la aplicaba un sargento principal que le decían Pancuto y el cabo principal Guarneri y el alférez Tejada. El último era de lo más salvaje. A Pancuto le decían así porque era gordo,

grandote pero no se acuerda el nombre. Esto ocurrió en la escuela de sub oficiales en Córdoba. Sobre su hermano dijo que le exigían hacer cosas que no quería, como pegar y poner picana y ahí tenía cruce con esas cuestiones. Después de que su hermano desapareció no tuvieron más noticias sobre él. Su madre era la que más andaba en averiguaciones y su hermana que está en Buenos Aires averiguaba. Su madre era activa en la búsqueda de su hermano, salía por el barrio, preguntaba si lo conocían. Su madre no se trasladó, averiguó por el norte, por Orán respecto de su hermano. El dicente hizo la colimba, jugó a la pelota acá y en Bolivia y por ello no sabe nada de la búsqueda de su hermano. A preguntas del Sivila dijo que cuando lo buscaron a su hermano escucharon el ruido de un motor grande y fuerte y miraron por la rendija y se veía el bulto porque la luz de la calle estaba apagada. Su madre le decía que no salga. Después pecharon, y dijeron que se queden callados, que venían a buscar a su hijo que estaba durmiendo. Se lo llevaron encapuchado. El auto con el tiempo pensaron que era un Ford Falcon, era oscuro. A su hermano le dijeron que querían hablar con él y se lo llevaron. Sobre las anteriores situaciones que hubo con su hermano dijo que se venía de Tartagal a su casa y que lo venían a buscar en unimok como desertor, pero su hermano venía por la bronca de lo que pasaba, estaba en la casa. Lo buscaban y se iban y al tiempo lo volvían a buscar y así la terminó a la colimba. Eran tan ignorantes y sumisos que no sabían quiénes lo buscaban y con el tiempo supo que era el servicio militar voluntario, del Ejército que lo iba a buscar. El tiempo en el que hizo el servicio militar su hermano fue desde 1973 hasta los primeros días de 1975. Eran en total un año y cuatro meses. Lo llevaban a Tucumán, hablaba de que iba a pelear contra los terroristas. No sabían que era terrorista en ese momento, con el tiempo supieron a qué se referían. A preguntas del Dr. Amad dijo que el carácter de su hermano antes de lo que le contó, dijo que

era pasivo, tranquilo, pero que le decía que nadie le iba a torcer la mano porque creía en Dios y en las personas. Para él hacer un mal era hacerse el mal a él mismo. Piensa que cambió porque parece que quería cambiar, hablaba de la tierra prometida porque era hippie, se juntaba con chicos y se iba a Bolivia, y que iba a andar por el mundo y que iba a llegar a la tierra prometida. No tenía maldad. A preguntas del Dr. Díaz dijo que el unimog es el vehículo que andan los soldados. La gente que lo buscó piensa que no era la misma que lo buscó la noche que lo secuestraron. Eran distintos en los grados porque cuando hizo el servicio militar supo lo que era la tira, quién tenía cada arma y quién tenía cada grado. Supo quién era malo. Lo supo a partir de que hizo el servicio militar. Eran del Ejército porque sentía caminar, la bota, el ruido, firme, no como cualquiera que entra al asfalto. Sobre las violaciones, su hermano dijo que iban a un paraje de gente pobre, y los acusaban de extremistas y violaban a la gente, a las mujeres, los hacían desaparecer, los mataban como perros. Con el tiempo fue a la colimba, fue convocado a Córdoba. Supo porque estuvo en calabozo, en campaña, con las camas cuchetas. Explicó que ataban manos y pies en las camas cuchetas y lo tenían como crucificado. Por eso se llamaba Juan de Dios, era un loco bueno, no tenía miedo. Lo buscaron porque sabía muchas cosas. Su madre no hablaba con ellos porque eran chicos. La desaparición fue en 1976, al poco tiempo de que terminó el servicio militar. Estuvo un año y cuatro meses. El dicente en 1976 tenía casi 16 años. Cuando les contó tenía 13 o 14 años. Su hermano era voluntario y ahí se queda. Estuvo desde 1973 a 1974 haciendo el servicio militar y después era voluntario, reservista. Decía que lo iban a ir a buscar como voluntario.

3.7.2. Félix Montes. No tuvo oportunidad de hablar con el jefe de regimiento, Ríos Ereñú cuando hacía el servicio militar. Realizó el servicio

militar para la época del golpe, primero dijo que para 1974, después que lo incorporaron en febrero del año del golpe. Estuvo en Tartagal, después en Tucumán. Volvió y le dieron la baja. No hacían detenciones en Tartagal pero la noche del golpe fueron a Mosconi y se instalaron en la municipalidad unos dos días y después volvieron al regimiento. No vio detenciones ni personas detenidas en el regimiento. No lo recuerda a Juan de Dios Ortiz, sabe que es de Orán. Lo conoce al hermano. Este era una o dos clases menor que el dicente. El hermano le preguntó si había declarado. Fueron a buscarlo y no pudo venir por problemas económicos, ahora vino porque lo trajo Gendarmería. Lo conoce al hermano pero no a Juan de Dios Ortiz. Dentro de la fuerza no les hablaban sobre quién era el enemigo. Cuando fue a Tucumán fueron a un ingenio que es Montero cree y que es donde está la base del regimiento de Tartagal. Estuvo unos 20 día ahí. Salían a patrullar y tampoco vio nada raro, personas detenidas, u otra cosa, tampoco combatieron. Hacían patrullajes pero nada más. A preguntas del Dr. Díaz dijo que no hubo enfrentamientos en el momento que fue el dicente con sus compañeros, no vio nada raro. A preguntas de la Dra. Aramayo contestó que cuando lo llevaron a Mosconi fue supuestamente como seguridad, estaban apostados en la municipalidad y otros grupos en refinerías, en Cornejo, Valdivián. No vio detenciones en Mosconi. En Tucumán habrá estado 20 días y después volvió porque le dieron la baja. En Tucumán le dijeron que iban como refuerzo por el golpe y pero no les dijeron a qué iban. Los llevaban a patrullar por los cañaverales. Nunca les dijeron que buscaban a fulano o sultano. Nunca vio nada raro, ni que hayan atrapado a nadie. Tenía 20 años y lo obligaban. Se levantaban a la hora que le decían e iban, no podía cuestionar nada. No recuerda cuánto tiempo después del golpe fue que se trasladaron a Tucumán. Recuerda que el jefe era Ríos Ereñú y el segundo jefe era el Mayor Ripol. Pasaron cuarenta

años. No vio nada raro, detenciones o asesinatos delante de ellos. Sabe porque escuchó y está al tanto por los medios pero no vio. Salía en los diarios y la tele, hoy se recuerda pero no lo vio. Calabozos había en Tartagal que supuestamente eran calabozos de campaña, por ejemplo por si alguno desertaba pero era controlado. Era un calabozo común y el calabozo de campaña es donde lo ponen a los que se portan mal, es una carpa. No vio otra cosa. Portarse mal era robarle a alguien zapatillas, cambiar el uniforme. No vio a nadie detenido en el calabozo. A preguntas de la Dra. Parra dijo que Ríos Ereñú se manejaba en un vehículo oficial del Ejército, era verde, podría ser un Ford Falcon, pero no puede decirlo con seguridad, recuerda que era verde. En Mosconi estuvieron cerca de la municipalidad, no tuvo la oportunidad de que alguien se haya arrimado y preguntarle el nombre. Estuvieron dos o tres noches con hambre y sed. Se preguntaban qué hacían ahí con frío, con hambre. En Tucumán eran 36 soldados y andaban a pie, patrullaban a pie por las calles o los cañaverales. Le decían que si veían alguien avisen, no vieron a nadie, no tenían oportunidad de tirar a nadie. Nunca le dijeron que tire. No andaba con el arma cargada. No sabe nada de Juan de Dios Ortiz. Se enteró cuando fueron dos personas de Orán (no se entiende bien), no se enteró que estaba desaparecido, no sabía nada. Después se enteró que era un hermano de un amigo con el que juega a la pelota en Orán.

- 3.8. Hechos relativos a Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia de García
- 3.8.1 Roberto Gerardo Bianchetti. Era compañeros de la universidad de Carlos Humberto García y Nora Saravia. Con el primero era amigo y

estudiaban la misma carrera y estudiaban juntos. Eran auxiliares alumnos en AM25 que fue un proyecto para ingreso de mayores de 25 años sin título secundario y compartieron muchas actividades. Militaban en agrupaciones estudiantiles, estuvo en la universidad hasta 1975. En ese año dejó la universidad, que la habían intervenido y la situación estaba problemática. Y además su mujer estaba embarazada. Se seguían viendo con Carlos, Nora y con Silvia Aramayo también, se veían eventualmente, pero el dicente no estaba en la universidad ya. En junio o julio lo detuvieron la policía provincial primero y después la Federal. A cargo de esta última estaba Levy y le hizo un careo con otro muchacho que iba a la universidad y en ese careo intentaba decirle que había participado de la toma de la CGT clasista y sacó un papel con un seguimiento. Estuvo una semana detenido y después lo dejaron libre. Eso fue a mediados de 1975. Había dejado la universidad y estaba trabajando con su madre. Fueron dos detenciones diferentes una en la provincial y otra en la Federal. En esa especie de seguimiento había datos sobre lugares en los que no había participado. Livy de manera muy violenta le decía que manifieste lo que había dicho del otro que era careado. Hizo mención de lo que fue la toma de la CGT, que fue una situación de la que participó mucha gente desde afuera, la universidad quedaba en la otra cuadra. No sería raro que estuviera afuera. Pero Livy le decía que había participado y no era cierto porque no había entrado a la CGT. El Movimiento de Acción Revolucionaria era una agrupación que habían creado porque antes eran de la Tupac, pero por diferencias políticas de análisis que no compartían, crearon esa agrupación que era independiente. Carlos García, Nora y Silvia participaban. En la Federal no se acuerda si le preguntaron por esa agrupación, recuerda que le preguntaban por lo que estaba escrito en el papel que tenía Livy. Por el ERP no le preguntaron ni tampoco por quiénes realizaban actividades

subversivas. No sabe si esa época la palabra subversivo de usaba como después se la instaló. Al único conocido que vio fue al muchacho que Livy tenía en su oficina, lo trasladaron desde la celda en la que estaba hasta la oficina de Livy. Ese muchacho era Kiko Galarza que era amigo suyo. En los días previos a la desaparición de Carlos y Nora se habían visto, cree que fue a visitarlos porque se veían de vez en cuando. Fue dos o tres días antes y después, un miércoles o un jueves. Se enteró por un compañero que lo fue a ver porque vivía en la casa de sus suegros, y también por eso dejó la facultad, para formar su familia. Fue a verlos para charlar. Cuando ellos son detenidos un amigo común lo fue a ver por la mañana y le dijo que los habían detenido y el dicente pensó que como lo habían detenido al dicente y lo habían soltado, iba a pasar con sus amigos. No participaban en actividades más complejas que ser militantes estudiantiles y cuando le dijeron que estaban detenidos enseguida pensó que serían liberados. El que les avisó fue Carlos Puga. El estudiaba en la universidad, pero estudiaba en otra carrera y trabajaba en el banco. Dentro del grupo en el que militaba de las personas que conocía eran Carlos, Nora y Silvia Aramayo. Los conocía a Goyo Tufiño y a su hermano y con éstos iban al boxeo. Goyo, cree que estudiaba ciencias económicas. No militaba con el dicente y sus amigos. En esa época que eran mucho menos que hoy, la mayoría tenían algún grado de pensamiento político y de compromiso, porque era la época. Goyo y su hermano, después se enteró que desaparecieron. Supone que los familiares recorrían para preguntar por la situación, pero personalmente el testigo no preguntó. Cree que Carlos Puga se fue de Salta a Tucumán, de donde era originariamente y perdieron contacto con las personas con las que más vinculación tenía. Mucha de la gente con la que se habían vinculado en la etapa de creación de la Universidad Nacional se habían ido de Salta, muchos de los docentes con los que se habían vinculado por cuestiones

académicas y que compartían ideas y ya no estaban más, alguno murieron en Palomitas después y no tuvo más contacto. Toda postura crítica molesta al poder, era la época de debates de liberación-dependencia, teorías del desarrollo, teoría de la dependencia. Era un fuerte debate tratando de transformar las realidades de injusticia social a partir de lo político. Había muchos estudiantes que participaban, había una movilización amplia. Era una universidad chica, no es la universidad de hoy. Cree que Kiko Galarza se llama Enrique. A preguntas del Dr. Sivila dijo que no sitió que sus compañeros fueran vigilados o perseguidos. No sabe qué elementos tendría que tener en cuenta para saber eso. Suponía que los podían estar vigilando, de alguna manera sabían lo que hacían porque cuando lo detuvieron había un montón de situaciones que estaban escritas. Alguien en algún momento escribía esas cosas. Inclusive –esto sucedió mucho tiempo después- cuando se descubrieron algunas carpetas con documentos en la biblioteca. Amigas de derechos humanos le hicieron llegar unas hojas, cree que del año 80, con referencias a su persona. Contó que en esa época trabajaba de encargado de una estación de servicio de Rosario de Lerma y había referencias de que se juntaban con otras personas y uno era médico, que era amigo de la época de estudiantes y él iba a tomar café y figuraba que se reunía con gente en Rosario de Lerma y lo único que hacía era atender la estación de servicio. No sufrió allanamientos en su domicilio. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que la mayoría de los docentes que en 1974 habían venido a la creación de la universidad eran de Buenos Aires y algunos de Córdoba. Sobre sus nombres mencionó el Chango Andrada, Susana Bianchi, Georgina Droz que muere en Palomitas, Alberto Calú que desaparecen a Buenos Aires. Otros eran chilenos y llegan en 1973 y después se exiliaron en Europa. Los cesanteaban porque cuando intervinieron la universidad, ingresó un sector político distinto, contrario al que estaba, y más ligado a la

derecha peronista y los que cesantearon eran más ligados a los progresistas, cercanos al grupo de Holver Martínez Borelli. Si bien era de la democracia cristiana, era un grupo amplio de personas que compartían ideas de transformación. Compartían un ideario de transformación y se acuerda que se había anotado en Historia en Humanidades y que en Introducción de la Educación leyeron "La Pedagogía del Oprimido" y "Educación como Práctica de la Libertad" ambos de Paulo Freire que eran libros que en ese momento se leían mucho y se cambió de carrera porque era una postura de transformar la sociedad. Lo conoció al profesor Casalla. Supone que influyó en las cesantías. Tiene imágenes de esa época de personas que llegaban con cadenas y por eso es que la situación era muy violenta. Recuerda que Eduardo Barrionuevo llegó con ese grupo. La mayoría de la gente quedó cesante. Las personas con cadenas eran de la intervención, esa persona en particular no era de la universidad. Supone que las cadenas eran por su existía algún grado de resistencia ponerla en acción. Era una situación de mucha violencia. La intervención no fue llegar golpeando la puerta. Fue delante de la universidad, en el edificio nuevo. Tampoco estaban hechos todos los edificios, eran dos o tres. Recuerda que esa persona venía con la cadena en la mano. No vio quemas de libros pero cuando volvió la democracia hay una investigación que se hace y se encuentran algunas actas de quemas de libros. No se acuerda quién lo detuvo, y tampoco le hicieron interrogatorio. La única situación de interrogatorio fue en la Policía Federal, no tuvo interrogatorios en la Policía de la Provincia. El compañero con el que fue careado fue Kiko Galarza. Cuando estuvo detenido en la Federal vio detenido a algunos que no conocía. Eran dos o tres calabozos y tenía en frente del suyo y al frente vio otras personas pero no puede identificarlos. Sobre sus dichos en instrucción, dijo que Cristina Fajre es su esposa. Cuando en instrucción habló del día que fue vio una persona rubia, dijo que la vio pero no se la presentaron y es persona no participó de la reunión con Carlos y Nora que tuvo. No recuerda si era en el barrio era El Tribuno o El Periodista, era una casa al final de las construcciones. Sabe que el padre de Carlos era el director del correo. Tal es así que se juntaban en una sala donde era la casa de ellos que había una buhardilla donde estudiaban. Sabe que el padre de Nora hizo gestiones pero no tiene precisiones, lo sabe por conversaciones que tuvo con gente amiga. A preguntas del Dr. Avila dijo que Federico Aguiló no lo conoce, recuerda el nombre. A Severino Croatto lo conoció, cree fue profesor de filosofía y que era ex sacerdote. Era un grupo de personas que estaban en la creación de la universidad. Cuando empezó los estudios su lugar era Buenos Aires 177. El aula magna hoy es una oficina, donde iban a dar clase desde Tucumán. Cuando se crea la universidad viene mucha gente de afuera. Alberto J. Pla vino y vinieron un grupo de muchachos jóvenes recién egresados y venían a poner en marcha la Universidad Nacional. No sabían cómo habían venido. Con algunos tenían más vinculación y con otros no. Alrededor Holver Martínez Borelli, que tenía una particularidad, que era que además de ser el rector era un poeta, y entonces además entonces había reuniones sociales donde participaban la gente que había venido y algunos estudiantes. Durante su vida universitaria se relacionó con Georgina Droz que era docente y excelente persona, y su hija se llama Georgina por ella, era muy jovencita, un poco más grande que ellos, cuatro o cinco años más grande. En esa época había mucha actividad. Cuenta esto de cuanto hicieron el AM25 era una propuesta de ingreso a mayores de 25 años que suponía que no habían podido acceder a terminar el secundario pero que tenían madurez y formación que se los permitía. El dicente y Carlos García habían concursado y eran auxiliares alumnos. García era un tipo muy estudioso e inteligente. Ambos participaban de

reuniones con los docentes, planificaban actividades y las llevaban a cabo. Se conocían y compartían. Otros profesores dijo que eran Graciela López que está en México, Alberto Calú, José Serra, el Chango Andrada que era de historia. Era un grupo docente que participaban de actividades para el AM25. Dejó de militar y la universidad antes de su detención, a mediados de 1975 es cuando lo detuvieron. Supone que los seguían y que lo hacía alguien que estaba encargado. Se acuerda que en las asambleas estudiantiles había una persona que era un tanto gordita que estaba en todas las asambleas. Estas se hacían en el patio y podía participar cualquiera. En broma decían que éste era el que los registraba y a tomar nota, pero lo decían en broma. Pero supone, como dijo, que había un seguimiento, no sabe a quién seguían más, que había referencias a su participación política lo afirmó pero no sabe de dónde eran. Era conocido como Gerardo Bianchetti en ese momento. Era muy amigo de Carlos y Silvia Aramayo, con ellos militaban y después se incorporó Nora, pero era muy amigo de Carlos y eso lo dijo siempre.

3.8.2. Carlos Eugenio Puga. Conocía al matrimonio García. Estudiaban en la universidad con Carlos y Nora que eran amigos y compañeros de militancia. En esa época integraban un grupo político, era de las distintas carreras, que se llamaba Grupo Universitario de Trabajo y hacían militancia política y trabajo social en la universidad. Allí estaban Carlos y Nora quienes por afinidad se hicieron muy amigos de su mujer y del dicente. La universidad era la UNSA, que había sido formada primero por unidades de la Universidad de Tucumán y en 1972 pasó a ser autónoma. Supieron que desaparecieron, eran muy cercanos, muy amigos, se frecuentaban habitualmente, comían uno en la casa del otro. Tenían un niño que era Sebastián y ellos tenían una niña, Ana Carolina y se frecuentaban. Además

de la relación por la actividad universitaria eran amigos. También tocaban la guitarra, leían. No había trabajo social, hacían trabajo político y gremial dentro de la universidad, no militaban fuera de la universidad. En esa etapa estuvo en Salta hasta que se tuvo que ir, en que quedó inconcusa su carrera y egresó recién en 1983. Se tuvo que ir porque la represión le hizo ver que corría peligro su vida. Cree que fueron los últimos que estuvieron con Carlos y Nora porque la noche en la que desaparecieron cenaron juntos. Cuando les pasó eso comprendieron que si no se iban les iba a pasar lo mismo. Lo conoció a Pedro y a José Tufiño. Eran estudiante de ciencias económicas. El dicente no tenía con Pedro la misma cercanía que con Carlos y Nora pero por casualidad vivían en el mismo monoblock del barrio Casino y de casualidad vieron cómo lo fueron a buscar personas de civil, lo sacaron del edificio, lo encapucharon y se lo llevaron y no volvieron a verlo nunca más. Lo vieron porque en esa época no dormían nunca tranquilos. Estaban siempre alerta, nerviosos y angustiados por si los iban a buscar y ante el menor ruido o sobresalto se levantaban, tratando de mirar y ver si les tocaba a ellos en ese momento. Pudieron observar los vehículos. Era lejos porque ellos vivían en la primera torre y Pedro Tufiño en la siguiente. Vieron una camioneta de color claro y estaba estacionada distinto que los otros vehículos, que estacionaban de punta. En este caso estaba sobre la calle. Era gris o verde claro. La conoció a Silvia Aramayo porque integraba su grupo. A Ovalle lo conoció porque era un poeta y era amigo de Holver Martínez Borelli, primer rector de la UNSA. Lo conocía de conversar en reuniones sociales a las que asistía. Dijo que el próximo era él y que lo pensó porque eran muy cercanos, amigos de Nora y Carlos. Como los secuestraron estando con ellos, pensaban que posiblemente la gente que los secuestró no sabía quiénes eran ellos y por ello que no eran de la provincia. Por la cercanía en la que los dejaron esa noche y la hora en

que personas desconocidas llevaron a casa de los abuelos, pensaron que estaban a fuera esperando que se fueran para secuestrarlos. El hecho de que tenían tanta cercanía y compartían las mismas actividades, pensaban que si los habían llevado a ellos podían llevarlos también al testigo y su mujer. Se retiraron a la doce y media o una de la mañana. Al otro día la llamó el padre de Nora, le preguntó por Carlos y Nora y le dijo si sabían algo porque a eso de las dos la habían llevado a Ana Carolina, por eso piensa que fue muy cercano al horario en el que los dejaron. Fueron objeto de amenazas, en esa época trabajaba en el Banco Nacional de Desarrollo y constantemente lo amenazaban por teléfono, a punto tal de que sus compañeros y jefe no le dejaban atender el teléfono para evitarle el momento traumático de recibir amenazas de muerte o palizas. En la universidad no registró amenazas directas pero sí por teléfono, las amenazas eran constantes. Barrionuevo era un gremialista que con motivo de un plan que se instauró en la universidad para que los mayores de 25 años pudieran acceder y Barrionuevo fue uno de los que accedió y se inscribió cree que en el área de humanidades y constantemente realizaba provocaciones en las asambleas, en las reuniones de los estudiantes e inclusive llegó a exhibir armas de fuego. Llegó a la universidad a través del plan implantado por Martínez Borelli y que hoy sigue rigiendo. En las asambleas habitualmente las personas piden la palabra y se expresan tratando de que sea democrática y Barrionuevo era una persona violenta que interrumpía y amenazaba. Era su forma de actuar no respetando la forma de sesionar y siempre tratando de atemorizar, amenazando con el uso de la fuerza, algo que era habitual en él. El descontento era por razones políticas, porque no compartían las ideas. Siempre debatieron y defendieron sus ideas pero no atacaban las de los otros mientras que Barrionuevo reaccionaba ante ideas de izquierda, presentes en esa época. El nombre lo sabía, también que era gremialista, pero no lo recuerda al nombre. A Faber lo recuerda, era un integrante de la PFA que ingresó a la universidad por medio del plan para mayores de 25 años. Cree que esa fue una ventana para que ingresaran personas que en realidad no iban a estudiar, quizás en algún caso sí, pero su opinión es que iban a hacer su trabajo valiéndose de la posibilidad de ingresar a la universidad. Eso es un infiltrado, personas que por instrucciones, por determinación de sus superiores hacían esa tarea en la universidad haciéndose pasar por alumnos pero en realidad ellos siempre creyeron que la misión de ellos no era estudiar, sino espiar y aportar datos que se imagina que tenía instrucciones de hacer, recabar y conseguir de la universidad. A preguntas del Dr. Sivila dijo que otras personas que integraban el grupo que refirió, que con los años los nombres se desdibujan, pero había uno que estudiaba ingeniería que era de apellido Sánchez, otro de apellido Rebullida, su actual mujer de apellido Cayique, uno de humanidades que se llamaba Biaquetti que también estudiaba humanidades. Eran un grupo bastante grande, una chica Fernández, eran muchos. Nunca nadie les dijo que los buscaban pero tenían conocimiento de que podían estar siendo buscados. Antes de vivir en el Casino vivían cerca de plaza Evita, en un pasaje que se llama 3 de Febrero y allí en una oportunidad se detuvo un Ford Falcon con personas que buscaban a un matrimonio de la universidad, y en realidad ellos vivían hacía poco tiempo ahí y la gente no los conocían en el barrio, no sabían que eran de la universidad y se enteraron al otro día y supusieron que era a ellos que los buscaban. Pensaban que los buscaban desde bastante antes de lo que les pasó a Nora y Carlos. El apodo Garfio no le dice nada. No recuerda a alguien más del grupo que lo hayan allanado o lo hayan detenido, salvo las personas que desaparecieron no tiene constancia de allanamientos. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que no le comentaron el nombre de las

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

personas que llevaron a la hija de Carlos y Nora a lo de sus padres, les dijeron que eran personas desconocidas que no se identificaron. Barrionuevo de nombre es Eduardo. Lo volvió a ver en Salta una vez frente al Victoria Plaza en forma accidental, cree que había un acto político y lo vio en la vereda que estaba por acceder al acto, pero no tuvo más contacto con él. Después de 1983 se acercó a la familia de los padres de Carlos y Nora. Comparten un acto todos los años por los desaparecidos de la UNSA y hablaron con el padre de Nora, amigablemente porque se tenían mucho cariño y afecto y el dolor profundiza el afecto por el sufrimiento de cosas tan terribles. En esa oportunidad no aportó ningún dato, siempre los recordaban en vida a Nora y Carlos pero no hablaron de lo que ellos sabían o si habían avanzado en lo que les había pasado. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no les comentaron haber sufrido detenciones antes de la desaparición. Las amenazas que sufría eran siempre vinculadas a su militancia y eran descalificantes: bolche, comunista, zurdo. Siempre eran amenazas por vía telefónica hacia el dicente, esperaban que atendiera y eran amenazas directas al dicente. Lo conoció a Mario Casalla. Era un docente de humanidades de la facultad y lo conoció porque era profesor y no lo conoció de cerca porque el dicente estudiaba en otra área distinta de la que estaba Casalla. Cree que pertenecía a un grupo peronista de derecha pero no tiene más definiciones que esa. A preguntas del Dr. Lauthier dijo que le hicieron un allanamiento cuando desapareció el Dr. Ragone, que hicieron un rastrillaje buscando o aparentando hacerlo. En esa oportunidad rastrillaron el barrio Casino y recibió un allanamiento en esa época. Antes había recibido allanamiento durante la dictadura de Ongana en que vivía en una pensión en calle Jujuy y estuvo inclusive detenido cuatro meses. Después de que se exilió no recibió más amenazas, si bien estaba preparado para lo peor no recibió más allanamientos.

3.9. Hechos relativos a Carlos Alberto Rivero

3.9.1 Guillermo Jesús Martinelli. Lo conoció a Carlos Alberto Rivero, cuyo apodo era Cuchi. Se hizo amigo de su hermano inmediatamente mayor en el colegio Normal. A raíz de ello se hizo amigo de la familia. Tenían un trato amigable permanentemente con él y después ingresó a la UNSA y también era compañero de su hermano en la facultad. Su hermano se recibió en geología y Rivero no se recibió. Rivero estudiaba, trabajaba y hacía deporte. Tanto su hermano como Rivero tenían una postura tomada y se ocupaban de los más postergados. En la universidad militaban como estudiantes universitarios con esos principios. Durante muchos años lo ha conocido, ha tratado con él. Era una excelente persona. Trabajaba en el mercado San Miguel y tiene importancia por los hechos. Trabajaba en el puesto desde muy temprano, desde la madrugada recibiendo las verduras y luego vendiéndolas en el puesto. Lo hacía todos los días. Cuando sucedió el golpe militar en marzo de 1976 todos tenía aflicciones por una u otra razón. En su caso por su familia, por compañeros. También por Riveros porque se trataba de un hombre muy expuesto, en el sentido de que no se callaba nada, era franco y de decir lo que pensaba y eso en ese momento, después del golpe, pensaban que podía estar, como se decía, marcado. Se le aconsejó que se retirara durante un tiempo porque era estudiante y habían sucedido en los prolegómenos del gobierno de María Estela Martínez hechos similares a los que sucedieron después y vistos los antecedentes se le aconsejó tener algún tipo de cuidado y él en su clara conciencia de que no había cometido absolutamente nada que considerara que era suficiente para pasar algún inconveniente en el proceso, no le dio la importancia que le podría haber dado. Al poco tiempo de iniciado el proceso, Rivero estaba

en su casa paterna en Mendoza al 1200 y -sabe por las versiones de la familia y del abogado que presentó el amparo- suena el timbre de su casa que era un pasillo largo que tenía para entrar vehículos era una construcción sencilla, era un portón de madera que se abría fácilmente, el pasillo donde tenía cajones. Suena el timbre y Rivero pensaba que era un proveedor, salió a atenderlo y nunca más se supo de él. Quedó una chancleta en el pasillo. Lo sabe porque lo habló su madre y por el abogado Sergio Santillán que vive en España, es miembro del Parlamento Europeo. Con éste intercambiaron conocimientos. Presentó el amparo en la justicia federal y no tuvo resultados. Rivero tenía dos hermanos y una hermana. Uno de los hermanos al que conocía, no lo ve actualmente, cobrara estacionamiento en distintas arterias, a veces en Plaza Belgrano y a veces en Alvarado. Se movilizaba en silla de ruedas y lo aporta en función de que piensa que puede ser importante. A preguntas del Dr. Snopek dijo que no ha tenido conocimiento de que haya tenido persecuciones, eran amigos y hablaba con Rivero. No tenía una persecución directa pero muchos militantes de causas sociales en la universidad tenían el problema de que estaban marcados por alguna autoridad y por los servicios. La policía de la provincia hacía seguimiento antes del golpe, con la intervención del Ejecutivo las policías estaban militarizadas. Y los servicios de inteligencia también lo hacía. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que su hermano se llamaba Enrique y murió el año pasado. Rivero tenía una posición en la militancia, creía en el socialismo y su punto de vista lo acompañaba en su forma de actuar. No existía un partido por el que podría decirse que militaban en este, eran tendencias universitarias de esas características, como ha existido en la facultad en la que estudiaba en testigo. No tenía correlato con partidos nacionales. El gobierno democrático renace en la argentina en 1973 y el golpe fue en 1976 por lo que piensa que muy poco tiempo hubo para que los partidos pudieran desarrollarse en la sociedad para compartir y trabajar en ellos. No recuerda otros compañeros de militancia de Rivero. El dicente estudiaba en Tucumán, no conocía por ello y lo único que conocía era por su hermano. Que se retirara consistía en protegerse, de lo que podía pasar y lo que le pasó a muchas otras personas como a él. En exilarse, cambiar de domicilio u otra manera de esconderse. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no conoce nombres de personas que lo hayan perseguido a Rivero.

3.9.2. Graciela Magdalena Jorge. Es hermana de la esposa de Carlos Rivero. La noche que desapareció, ese día la sacaron a ella de la clínica porque había dado a luz a su primer hijo, y la dejó en su casa que era en un barrio nuevo porque él tenía que atender su puesto en el mercado a primera hora. El se fue a dormir a la casa de su madre que quedaba en la calle Mendoza y más o menos a las 12 o 1 de la mañana tocaron la puerta y pidieron hablar con Rivero y desde adentro contestó que él no estaba y su hermana le decía si eran los que traían la verdura de Mendoza. Preguntó la dicente si era esa gente y ellos dijeron que sí y preguntaron dónde estaba Rivero, entonces la dicente contestó que estaba en Mendoza 1244 y se fueron. Afuera estaba todo oscuro y la declarante sintió que era un vehículo que se iba. Al otro día como a las 10 de la mañana mandan del mercado a decir a la declarante si podía ir. Fue y doña Serafina que cuando a las cinco de la mañana en que Rivero esperaba el camión, tocaron el timbre y el salió en calzoncillo a decirle al camión que vaya a descargar al mercado y no volvió más. Cuando ella se levantó a ayudar a su hijo a las cinco de la mañana, encontró un zapato de su hijo, la cadena del portón y un candado tirado en la vereda. Pensaba que había ido con otra ropa, fue al mercado y preguntó a todos los puesteros y no lo han visto. La llamaron a la dicente

para ver si había ido por la noche a la casa. Se quedó con la señora hasta que por la tarde fueron a la policía a hacer una exposición y no se la quisieron recibir porque decían que tenía que ir la esposa. Ésta no estaba con salud para ir, y la hicieron levantar a su hermana el domingo para que el lunes se haga cargo de los trámites del mercado y empezó a deambular por la policía, Ejército, el comando. En la policía recibieron una imposición y no le dieron copia porque decían que no daban. La mandaron al Ejército y allí fue en varias oportunidades y allí no sabían nada y hasta que un día un coronel le dijo que ya era hora que se vaya a su casa, cuide a su niño, porque no sea cosa que le pase lo mismo que le pasó a su marido a su hijo. Su hermana siguió viviendo en su casa aterrorizada, una vida muy triste, su sobrino sin padre. Hicieron diligencias, a la iglesia, mandando cartas a Buenos Aires y nunca se supo nada. En 1974 hicieron un allanamiento en Mendoza 1244 y ahí ellos se despertaron con la Policía Federal y la provincial, todos con ametralladoras, llevaron martillos eléctricos, destruyeron la casa, los cielorrasos porque decían que buscaban armas y folletería subversiva. Golpearon al cuñado Rivero, lo llevaron detenido, a su hermana a la federal y al mercado donde rompieron todas las bolsas de verdura buscando armas, rompieron la caja y a su hermana la violaron cuando la llevaron a la Federal. Después vivir aterrorizados porque había unos Ford Falcon que los seguían de día y de noche. Su cuñado no sabe si militaba en esa época, nunca vio nada. El barrio recién se inauguraba y había un cerco en la entrada, no se dejaba entrar a cualquiera porque había gente que quería apoderarse de las casas. Esa madrugada, había un obraje, y se enteraron que el cuidador de la casilla apareció muerto. A preguntas del Dr. Sivila dijo que se llamaba Sara Milagros Jorge pero ella no fue detenida, la llevaron en el procedimiento de 1974, la llevaron primero al mercado cuando rompieron todo y después a la Federal y ahí fue el acto de

violación y abuso. Después de unos años vio a esos tipos en la calle y se puso llorar a los gritos, ella no sabía que pasaba, y era que había visto a uno de los que vio en ese operativo. Su hermana estaba casada con Carlos Alberto Riveros. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que el barrio es Santa Lucía. El nombre de la persona que abusó de su hermana ésta se lo dijo pero no lo recuerda. Livy era el que iba a cargo del operativo. Estaba la Federal y la provincia e irrumpieron en la casa y los golpearon. Nombres de policía de la provincia no sabe porque la acompañó en varias ocasiones a su hermana y a Serafina que era la madre de Riveros también pero no daban nombres de los policías que las atendían. Realizaron trámite ante la justicia federal, ante Derechos Humanos en Buenos Aires. HHarguindeguy, hicieron el trámite en CONADEP, le dieron el número de denuncia, fueron a la iglesia, a donde le decían que vaya a averiguar ella iba. La última vez fue cuando estuvo en el Ejército fue que le dijeron que vaya a su casa a cuidar a su hijo. A preguntas del Dr. Casabella dijo que las casas de su barrio tienen una persianita y como recién se inauguraba el barrio no había luz en la calle. Los atendió desde el dormitorio y gritaron Rivero y su hermana dijo que eran los de Mendoza. Esperaban a esa gente y ellos gritaron. Ahí fue que dijo que estaba en la calle Mendoza. No abrió la ventana, era un auto, no vio cuantas personas eran. La tonada no la recuerda. Ellos no estaban atentos a lo que pasaba porque no conocían las desapariciones que estaban sucediendo en ese momento. Las denuncias policiales las hicieron a la seccional que está cerca del mercado, no recuerda si es la 5ta., después a la Central las mandaron para que fueran al día siguiente. Allí les dijeron que la que tenía que hacer la denuncia la esposa, y Serafina les decía que recién había tenido el bebé entonces cuando se levantó su hermana fue a la Central. Allí les dijeron que no sabían nada. No sabe si ahí la mandaron al Ejército que su hermana fue al

comando y de ahí fue al Ejército pero no le recibieron ninguna denuncia. En las reparticiones no les decían quiénes eran los que atendían, porque mentían y por eso no sabían con quiénes estaban hablando. Fueron varias veces, por la mañana, por la tarde para ver si conocían a alguien para que averigüe. No recuerda con quién puede haberse entrevistado en el Ejército, fue con amabilidad y respeto, las palabras que le dijo eran cortantes pero la trataron con respeto. En la Policía de la Provincia de Salta no la trataron con respeto. En el Ejército la atendieron en la avenida Arenales. Sobre persecución posterior dijo que en el barrio supieron después que vivían varios que eran policías que trabajaban en la Central. Incluso cuando ella vio a ese hombre de la Federal, que le vino un ataque de nervios y se puso muy mal, vivían cerca de la calle de en la que estaba su casa. En cualquier momento el auto estaba atrás de ellos. No sabe si hacían vigilancia como miembros de la policía pero andaban en el Falcon verde de la policía.

3.9.3. Carlos Alberto Rivero. Lo que se enteró es todo lo que le contó su madre. Nació el 11/5/76. A su madre le dieron el alta en la clínica el 12 de mayo. Ese día ella fue a Santa Lucía, donde viven ahora. Y su padre se fue a Mendoza 1244 que era la casa de su madre. Esa noche su padre tenía que esperar un camión no sabe si de Mendoza o de Cachi. Su madre le contó que a la madrugada llegaron unos vehículos y preguntaron por su padre, ella pensaba que eran los del camión y como era de noche lo atendieron desde la ventana y no vio nada. Desde allí no saben nada del paradero de él. Hicieron denuncia en la Policía de la Provincia de Salta y Policía Federal, fueron a la Iglesia pero nunca obtuvieron resultado de nada. Lo que sabe es que le dijeron que se quede callada y que no averigüe más porque sino iba a desaparecer ella y su hijo. Estos dichos fueron en la policía. Sobre la habitualidad de que lo buscaran a esa hora dijo que como trabajaba en el

mercado, los camiones llegan a esa hora. Los camiones no sabe si normalmente llegaban al domicilio. Según su madre su padre militaba pero no sabe en qué partido. A preguntas del Dr. Sivila refirió que no hay otros miembros de su familia que hayan sufrido persecuciones. Miriam Liliana Rivero era su tía, no tuvo oportunidad de hablar con ella porque murió antes de que naciera, no fue por vinculación con este tema, no sabe por qué murió. Su madre falleció. No le comentó sobre compañeros de militancia de su padre.

3.9.4. Oscar David Rivero: en oportunidad de la desaparición de su hermano, el dicente estudiaba en la provincia de Córdoba. Era estudiante de medicina y en el momento se encontraba en Córdoba por razones de estudio. Lo que pudo conocer sobre la desaparición fue exclusivamente por lo que le comentaron sus familiares, su madre y su cuñada. El relato es el de ellos dos. Tuvo noticias de que había desaparecido y los pormenores lo supo por carta y telefónicamente. Lo que supo es que en ese entonces su cuñada estaba embarazada de su primer hijo, había sido madre y transcurría el segundo día desde el nacimiento. Su hermano trabajaba en un puesto en el mercado municipal, en el comercio de frutas y verduras. Esa noche, en la casa de su madre tenían unos galpones grandes donde se podía dejar mercadería. Esa noche fue al domicilio de su madre y estaba esperando la llegada de un camión con mercadería. Estaba durmiendo su hermano, no sabe con exactitud pero cuando sonó el timbre sabe que éste pensó que había llegado el camión y salió a recibirlo. Su madre le contó que no tenía ninguna preocupación particular por esto, pero el tema es que pasaron los minutos y las horas y el no ingresó a la casa. Su madre se empezó a preocupar. A la mañana había que ir a trabajar en el puesto y cuando fue a trabajar su madre le llamó la atención el zapato de su hermano en la puerta.

A partir de ese momento es lo único dato que tienen de relato de la oportunidad de la desaparición. En esa oportunidad permaneció en Córdoba. Sabe que su madre y su cuñada fueron a hacer trámites a la seccional que está en Florida y Mendoza y también a la Central. Indagó pero no tiene nada concreto con respecto a eso. Sobre la militancia de su hermano, dijo que se fue y su hermano estaba cursando ingeniería y recuerda que su hermano militaba pero el dicente era muy chico, era un adolecente antes de irse a Córdoba. Sabe que militaba pero no sabe en qué agrupaciones. Venía a Salta mientras estaba estudiando una o dos veces por año, por razones económicas. Cursó cuatro o cinco años, no sabe en ese momento si militaba o no, pero tiene conocimiento que mientras el dicente estaba en el secundario militaba. Una persona que vio muy cercana a él era un muchacho de apellido Martinelli, que es el que recuerda como compañero y amigo de militancia pero era durante la secundaria, pero no recuerda a otra persona. Hubo un allanamiento anteriormente, se lo contó su madre, hubo un allanamiento a su casa, no recuerda con qué antelación a la desaparición, puede haber sido unos meses o un año. Recuerda que hubo un allanamiento, cree que fue la policía en esa oportunidad y fue en búsqueda de documentación, material gráfico porque buscaban papeles, eso es lo que le contaron. No sufrió allanamiento porque estaba en Córdoba, es por relatos de su madre. No tuvo más noticias de su hermano, sabe que su cuñada y su madre hacían gestiones ante organismos, policía y eso, lo sabe porque volvió a Salta, falleció una hermana suya, volvió a Salta pero perdió contacto respecto de este tema particular. A preguntas del Dr. Sivila dijo que su padre falleció cuando el dicente tenía 11 años y esto sucedió cuando el declarante tenía casi 20. Su padre militó en el desarrollismo, fue candidato. Sus hermanos tiene uno discapacitado mental y físico que vive con el dicente y una hermana que falleció cuando era adolescente. La que

acompañaba a hacer averiguaciones era su cuñada. Eran 4 hermanos. Carlos, el muchacho que es discapacitado y una hermana menor que falleció a los meses que despareció su hermano. La persona que hacía los trámites para averiguar sobre la desaparición era su cuñada, la esposa de Carlos, y lo hacía con su madre. Su hermana se suicidó y eso motivó que el declarante volviera a Salta desde Córdoba, se suicidó a los dos o tres meses, tenía 16 años. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que en esa oportunidad hubo un allanamiento a toda la pensión. Vivía en el barrio Clínicas y fue en la noche del 24 de marzo, los despertaron. El allanamiento lo hizo el Ejército, que entró a la pensión y fue violentando todas las puertas de las habitaciones. En su caso también golpearon, abrió en seguida. Tenía un compañero de habitación, hicieron una requisa de libros pero no recuerda que le hayan hecho mención a su hermano puntualmente. Su hermano había dejado sus estudios porque cuando su padre murió tuvo que hacerse cargo de su familia y entonces abandonó sus estudios de la universidad de Tucumán. Tiene entendido que retomó los estudios cuando el dicente se había ido a Córdoba y eran estudios en ingeniería pero no tenía contacto con él, no conocía a sus compañeros de estudios porque venía a Salta dos veces por año. Su hermano no le relató que haya sufrido algún tipo de persecución. Cuando venía a Salta trabajaban en el mercado y los diálogos eran vinculados al trabajo y la familia, nada más.

3.10. Hechos relativos a Pedro José Tufiño

3.10.1. Ana Laura Ramona Cruz. Tufiño era su vecino aunque en ese momento no conocía su nombre, después lo supo. Un día en invierno de 1976, julio o agosto, porque hacía frío, trabajaba en el Instituto de seguro y

se estaba haciendo el desayuno por lo que calcula que eran las cinco de la mañana. Sintió una frenada fuerte de un auto. Su cocina daba al estacionamiento del edificio. Vio un auto que frenaba muy fuerte y que se bajaron varias personas y que subieron las escaleras. Las puertas en los departamentos era una al lado de la otra, pensó que iban a su casa y se sentía que subieron corriendo. Sintió que golpearon la puerta, se quedó dura al lado de la ventana y sintió que lloraba el nene de la casa de al lado que era de la pareja que vivía ahí. Sintió que abrieron la puerta, que gritaban y que los bajaban por la escalera. No vio cuando lo bajaron porque tenía la puerta cerrada, se quedó paralizada e incluso tenía la luz prendida y tenía miedo que la vieran. Vio que lo metieron en el asiento de atrás del auto, eran cuatro personas por lo menos y dos estaban con poncho salteño y por eso recuerda que era invierno. Subieron y se fueron. Trató de reaccionar, no sabía si ir a trabajar, tenía su hijo de seis años y estaba sola. Al final decidió ir a trabajar para no romper la rutina. Cuando salió golpeó la puerta de al lado pero no abrieron, no sabe si se llevaron a todos, si se fueron o no quisieron contestar. Esperó un minuto y se fue a trabajar. Pensó que venían a su casa porque ya un policía de civil le había allanado su casa aunque no sabía las intenciones. Como llamó a su hermano para que se quedara unos días, era un policía que sacó su domicilio del trabajo, estaba en el instituto de seguros. En realidad no la allanó, sino que tiró todo al piso, los platos de la cena, no labró ningún acta y se fue. Antes habían allanado la librería Rayuela, era socia con Mario Benedetti y Rafael Vera en que tenían un local en la Galería Caseros. Ahí los allanaron, se identificaron como policías pero no recuerda los nombres. La dicente estaba con una clienta, Ana María Caballero, que también desapareció. Dijeron que tenían una denuncia de que se vendían libros subversivos, pero no era así, eran libros de la UNSA porque sus socios estudiaban filosofía y letras y compraban los libros estrictamente de los programas de la universidad porque no tenían dinero para comprar más. Se lo llevaron en una caja y la iban a llevar según ellos para firmar un recibo pero llegó su socio y se lo llevaron a él, que estuvo detenido por averiguación de antecedentes unos cinco días. Por eso cuando fueron al edificio pensó que iban a su casa porque todo es fue antes. Lo conoció a Mosca, fue compañero suyo en el instituto por poco tiempo, la dicente trabajaba en la oficina de cobranzas. Lo conoció superficialmente, era chico, debe haber tenido 20 años, era nuevo y hablaba con sus compañeros de más tiempo. Al señor Sili lo conoció, era compañero trabajaban en la misma oficina donde fue ese policía que le pidió el documento, que se llamaba producción. Estuvo en su casa desde el día del golpe, no lo reconoció, fue como a las 3 de la mañana y se había afeitado los bigotes que eran muy largos y le dijo que era José si se podía quedar porque estaban buscando a los dirigentes gremiales y estuvo unos días escondido en su casa, hasta que supieron que no estaban deteniendo a todos los dirigentes gremiales y aparte una compañera de ambos lo vio y Sili tuvo miedo de perjudicarla y se fue. Cree que nunca lo detuvieron. Después de eso, dijo que su padre era médico y le sabía que la dicente quería irse porque sabía que todo estaba demasiado cerca de la declarante y su padre le dijo que había ido un empleado judicial y le comentó que quería irse y entonces este le comentó a su padre que no saque el pasaporte en Salta, y entonces se fue a Buenos Aires y estuvo en Miami y México con su hijo sola. Veía que pasaban cosas raras y no encontraba explicación. Tenía miedo porque estaba a cargo de su hijo pequeño. Ya había desaparecido Ana María Caballero, al vecino, fueron a su casa, al negocio. No iba a sentarse a esperar que le pase algo. En instituto de seguro estaba ligado al sindicalismo A preguntas de la Dra. Kiriaco manifestó que no militaba en fuerzas políticas, es peronista aunque

su familia son todos radicales. Militaba como sindicalista, militaba, organizaba paros y cuando estaba en la universidad también participó de movilizaciones. En la universidad estudiaba filosofía. No los conoció a Carlos y Nora García. Cuando estudió era dentro de la universidad de Tucumán en el que estaba el departamento de humanidades, hasta el golpe de Onganía en que lo cerraron. Después dejó y más tarde estudió ciencias económicas tres años. En la universidad de Salta no asistió como alumna, sus dos socios eran estudiantes de filosofía. Ellos, cree que fueron quienes le contaron que a Ana María Caballero la habían chupado en Buenos Aires y tenía una relación con un profesor y desaparecieron los dos. En el instituto sentía que estaba vigilada porque había policías que se metían por cualquier parte y además tenían al Ejército en la entrada del edificio y en los sectores. Era medio intimidatorio. En la instrucción cuando dijo que si no fuera por su hermano hubieran abusado de ella dijo que fue muy raro. Se identificaron como policías, estaban de civil. Eran muy brutos porque se llevaban libro de cuentos y le decían que eran subversivos. Lo que pasó en su casa dijo que esta persona fue a su oficina y le pidió su domicilio y la dicente le dijo que no tenía por qué dárselo y le dijo que él era cana y que si no se lo daba se lo iba a sacar de su legajo. Aparentemente tenían acceso a todo. Entonces le dio su domicilio, pero le dio la impresión de que no era por tema político que le estaba amenazando, entonces le pidió a su hermano que fuera por las dudas y lo que hizo fue una pantomima de allanamiento porque vivió la de la librería y fue diferente.

3.10.2. María Enriqueta Campbell. Su esposo trabajaba en la UNSA, era empleado administrativo y le habían ofrecido en ese momento un mejor cargo en la Pepsi, Embotelladora del Norte. A veces volvía tarde porque habían estado en esa época haciendo balances. Ese día precisamente notó

que se hacía un poco tarde con respecto del horario que llegaba y por eso llamó a la empresa. En la empresa le dijeron que estaba trabajando. Esperó y se hizo la madrugada y se desesperó porque a veces que habían salido notaba que lo seguían y de allí la intranquilidad de la dicente. Los parientes de la declarante no estaban en Salta y no tenía teléfono y se fue a la casa de un vecino que también trabajaba en la UNSA y a preguntarle qué hacer. Le dijo que esperara a las 6 de la mañana para ir a policía y hospitales. Volvió a las 6 de la mañana en que el vecino la iba a arrimar a lo de su cuñada. Cuando llegó a la casa había otro vecino que también trabajaba en la UNSA, no recuerda el nombre, si se llamaba Omar Medina o algo así. Ante la preocupación de la dicente, éste le manifestó que Tufiño debe estar tomando. Le dijeron a esa persona que Tufiño hacía intrigas en una oficina y que lo pasaban a otra, como que estaba vinculado a investigaciones, pero eso se lo dijo después. Pero conociéndolo a Tufiño, que era una persona seria y que no tenía esas actividades, como decía esa persona. No sabían qué hacer, los vecinos se preocuparon, investigaron, no se sabía nada, a la dicente empezó a darle convulsiones por la desesperación. Con su cuñada fueron a la policía, a los dos días, pero antes fueron a lo de los vecinos y ahí fue que la vecina Carlota Inés Fuertes –fallecida- le comentó que había visto una camioneta azul, que se bajaron dos personas con un poncho salteño y que se lo pusieron a Tufiño, encorvado, como que lo apuntaban con algo y se lo llevaron. La policía no quería recibir la denuncia. Ningún abogado quería atender la causa. Llegaron a Pastor Torres, que es quien pasado el tiempo hizo el trámite de pensión por el hijo de la declarante. Nunca supieron nada, versiones de que estaba en la Isla Margarita o no sabe que isla, pero nunca supieron absolutamente nada de él. Trabajaba en la Embotelladora del Norte, en la Pepsi. Era de la Juventud Peronista, estaba con Nene Estrada, estaban en la universidad, daban conferencias,

tenía actividad, hacían asambleas, estaba en trabajos por distribución de becas o departamentos, por la juventud, para que sean equitativas y justas las decisiones, el comedor escolar, etc. El vehículo con el que se lo llevaron es una camioneta azul celeste. Ese día se comentó que lo llevaron en el mismo vehículo al muchacho Mosca, y en el mismo vehículo. También se dijo que días antes andaba una chevy amarilla o naranja observando en el lugar, son versiones que aparecieron. A Mosca no lo conocía, le comentaron, le hubiera gustado conectarse con él. Recuerda los nombres de algunos compañeros, el Nene Estrada, no recuerda su nombre, pero eran muy compañeros. Sabe que el Nene Estrada se fue a los cerros porque después supo que se vio en peligro y se fue a los cerros de Jasimaná. Lo supo porque se lo comentó una maestra cuando se fue a trabajar a los cerros, se fue para darle un futuro a su hijo. Trabajó en los Cardones y Jasimaná queda a 4 horas de distancia, 14 horas a lomo de mula. Supo por una maestra que éste había estado oculto en los cerros y en esa época su esposo iba a la casa de la familia a ver si necesitaban algo, no sabe si su esposo sabía dónde estaba oculto. Piensa que su esposo se arriesgó por eso, por mostrarse como buen compañero. Con respecto a Gregorio, Goyo que le decían, le dijeron que estaba trabajando en la finca de Robles o en el desmonte de Robles y que tenía que salir de la provincia para volver a entrar, creen que lo llevaron desde Aguas Blancas, y que le había avisado a un muchacho que quería irse y que el muchacho le dijo que espere al otro día, que lo iba a ayudar. Pero al otro día un vehículo lo paró, salió al paso y lo llevaron. Eso le hace recordar que entre todos los trámites que tuvo que hacer, lo fue a ver al arzobispo Pérez que le dijo que conocía el caso de los hermanos Tufiño y dijo que sabía de todas esas cosas. Al pedirle al arzobispo para que medie con los militares, ver si estaba preso y pedirle que lo liberen, porque ante la desesperación acudió a todos sin mirar los riesgos y éste se hizo el que habló por teléfono, pero que se notaba que no buscaron ni nada por el estilo. En esas búsquedas también iba a la policía federal, no sabe cuántas veces. Insistía y le decían que mañana iban a tener algún dato y al día siguiente le decían que fuera al otro día. En una de esas uno de ellos que cree que era de ojos claros dijo que a la señora había que buscarle al reemplazante y cree que el jefe se llamaba algo como Escopeliti o algo así, que le suena ese nombre, un día le dijo de llevarle a su casa porque vivía en el barrio, pero hoy piensa que podía ser de buena fe o que para ellos era la esposa de un supuesto guerrillero para ellos, que se ofrezcan a llevarla, no era grato y por ello dejó de hacer averiguaciones porque se vio en peligro. Era joven hasta 40 años y tuvo que dejar de hacer trámites. Sobre Gregorio Tufiño gente que lo conocía, unos primos, dijeron que ellos le habían dicho que se cuiden del muchacho nuevo que había llegado, y coincide con lo que dijo el arzobispo, que se cuidara porque llegó al lugar conociendo los datos de la gente del lugar y conociendo qué hacía fulano y mengano. Sabe que la señora estaba muy desahuciada porque perdió a su bebé un tiempo antes y se quedó sin el bebé y su marido. La dicente tiene a su hijo a pesar de todo el sacrificio que ha pasado, que hoy es médico. Gregorio Tufiño también militaba. Perico era su esposo y Goyo era el hermano y ambos militaban. Otros amigos estaba Terré, Machuca (Machaca), que no sabe si hoy está. A Terré lo vio en tartajal, donde la dicente trabajaba. Había otro que era abogado pero no recuerda el nombre. No recuerda que amigos de su esposo hayan sido detenidos, sabe que se ocultaron, si así hubiera sido, hubiera tratado de saber algo de Pedro. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que no recuerda que Pedro haya sido amenazado pero sí que lo seguían, pero no sabe quiénes eran. Cuando el arzobispo hacía como que hablaba con alguien no recuerda si era con Mulhall que había pedido hablar, era alguien de la parte

militar. Tiene una vaga idea de haber ido a los cuarteles alguna vez, pero no recuerda, no tomó nota, no lo registró y no lo recuerda. Cuando quiso hacer gestiones en la justicia no querían recibirlo porque todos estaban atemorizados. Los abogados le decían que tenía todo su derecho pero salvo cree que con Pastor Torres nadie quería. Este tenía también un hermano desaparecido. Ante la justicia provincial no recuerda si hizo gestiones. A preguntas del Dr. Casabella contestó que las personas vieron un vehículo, vieron gente pero no identificaron a nadie, porque sino hubiera hecho otro recorrido y hubiera conseguido alguna respuesta. Puede ser que se haya entrevistado con un empleado de nombre Miguel, los otros días le han preguntado también, pero la mente tiene sus recovecos y le afloró que era amigo de un matrimonio que vivía en su casa y este Miguel era amigo. Tiene la idea de que lo fue a ver y este le dijo que iba a averiguar pero que le dijo después que no iba a poder porque le había explotado un pozo petrolero o algo así. Le suena que hubo un comentario de que la camioneta que le mencionaron los vecinos había salido de Informaciones de la policía, refiere que si lo dijo es porque se lo han informado, pero que después de 40 años es más difícil. Recuerda que le informaron que su marido estuvo 5 días en Villa Las Rosas y que de allí lo llevaron a disposición de los militares, eso se dijo.

3.10.3. Juan Carlos Pema. No lo conoció personalmente a Tufiño, le han comentado al respecto que lo habían llevado, pero no sabían quién era. Únicamente le comentaron que desapareció y que no volvía a su casa y no contaron ningún detalle más. No vivía solo Tufiño, tenía familia, formada por mujer e hijo. Era vecino de la familia, del barrio, vivían en torres diferentes, no se cruzaba con él. Se enteró que trabajaba en la UNSA cuando había desaparecido. Los vecinos comentaban por la aflicción por la

familia. Conocía a la familia Fuertes completa. No habló con ellos respecto de este hecho. A preguntas del Dr. Díaz dijo que no recuerda quién le comentó sobre el caso, era nuevo y se iba a la mañana a trabajar. Vivía en la torre siguiente a la de Tufiño, a 10 metros. El estaba en la 2 y el dicente en la 3. Se enteró por los vecinos. A preguntas del Dr. Amad dijo que trabajaba en el ferrocarril, y en la Policía de la provincia, en la mesa de entradas de la jefatura de policía. Registraba los expedientes y las denuncias que llegaban para derivarlas. El horario en el que concurría al ferrocarril era de 6 a 13 y en la policía era de 15.30 a 21. Sus trabajos quedaban a 2.5 o 3 km de su casa aproximadamente. Hasta el ferrocarril son más de 3 km y hasta el centro 2. Trabajó en la policía 18 años y en el ferrocarril 29 años. Siempre trabajó en el mismo lugar en la policía. No recuerda quién era el jefe de policía en ese momento. No recibió denuncias por este tipo de hechos. Tenía un superior en la mesa de entradas, no recuerda los apellidos. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que no recuerda las marcas de los vehículos de la policía. No recuerda el nombre de la sección de la policía de la que dependía. Fue operado por un accidente en la cabeza. A preguntas del Dr. Casas dijo que lo que le comentaron los vecinos fue que una camioneta se llevó al señor Tufiño, ese fue el único comentario.

3.10.4. Pastor Rubén Torres. Lo conocía a Pedro Tufiño. Piensa que lo conoció en 1974 o 1975. Tufiño estudiaba el Cs. Económicas y militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Sobre persecuciones a Tufiño dijo que en esa época no tenía problemas, después comenzó la persecución política. Era una persecución en general, al que no pensaba lo mismo. En 1975 empezaron las desapariciones. En el marco de la universidad no conoce porque no estudiaba ciencias económicas pero lo veía porque estudiaba

Tufiño estudiaba ciencias económicas y el dicente tenía que estudiar derecho financiero y le pidió a éste que le hiciera la gestión para conseguir un libro. Compañeros de militancia de Tufiño eran Nene Estrada, Francisco Corvalán, Alberto Oliva, le parece que hay un nombre Canseco pero no recuerda bien si ese era el apellido. También estaba su hermano, Goyo Tufiño, cree que se llamaba Gregorio. No conoce circunstancias de la desaparición de Pedro Tufiño. La conoció a Enriqueta Campbell, cree que cuando eran novios ellos. No hizo trámites por la desaparición de Pedro Tufiño, ella no lo anotició, pero a los años, cree que en 1996, ella concurrió a su oficina para hacer la denuncia por desaparición de personas en la CONADEP por el beneficio de la ley 24.411. La documentación llegaba canalizada a través de Lucrecia Barquet que viajaba a Buenos Aires y presentaba la documentación. Lo único que sabe que había un certificado de la CONADEP con el cual se hacía posteriormente el sucesorio. A preguntas del Dr. Amad dijo que no lo recuerda a Daniel Roberto Loto Zurita, tampoco a Fernández Arcieri. A preguntas del Dr. Sivila recordó a Héctor Gamboa y a su esposa, que tenían una zapatería. Gamboa era novio de una amiga del dicente y después que se distanciaron entabló relación con otra mujer pero no recuerda el nombre ni el apellido. Tenían una zapatería en la calle Mitre, no recuerda quiénes trabajaban en la zapatería. A preguntas de la Dra. Kiriaco manifestó que no los conoció a Carlos García ni a Nora Saravia. A Rubén Machaca sabe que estudiaba cs económicas y que era ciclista, pero no eran amigos. Cree que éste era peronista, no sabe nada de su desaparición. Sobre Carlos Alberto Riveros no recuerda nada.

3.11. Hechos relativos a Raúl Humberto Machaca

3.11.1. Ismael Orlando Ortiz. Conocía a la madre de Raúl Humberto Machaca. Esta no le comentó nada de la desaparición, no sabe nada. La conoció a Dionisia Viera. No le comentó nada sobre la desaparición de su hijo. Se le recordó lo que había declarado en 2010 en sede judicial. Sabía que era la madre de Machaca, tenía 10 años en la época de la desaparición. Se le aclaró al testigo que se encuentra en calidad de testigo y no imputado. No recuerda detalles respecto de lo que declaró en instrucción, aunque no dijo que lo que expresó en esa declaración no fuera cierto. Dijo que el comentario era que habían desaparecido varios y entre ellos estaba el hijo de la señora. Ella tenía más de 80 años en ese momento.

3.11.2. Rafael Segundo Estrada. Dijo que tendría que empezar desde el comienzo. Lo conocía a Machaca, eran compañeros de estudios. Machaca se recibió antes que el dicente. El deponente pertenecía a la juventud universitaria. Era jefe político de cinco facultades, a la única que no tenían injerencia directa era Humanidades y de ahí tenían en las otras la Juventud Universitaria Peronista y la conducción de los centros. En ese trajín conoció a varios compañeros, que fueron nombrados en la carátula del expediente. Entre ellos estaba Machaca, que una vez que se recibió empezó a dar clases en el colegio nocturno que está en la Belgrano entre Mitre y Balcarce. De ahí se enteró de que una noche lo secuestraron. Del secuestro no supieron más nada de Machaca. Cuando se recibió fue el Contador Público Nacional. Se refiere a la militancia del año 1970, en que ingresó a la universidad. Golpe de estado fue primero al Dr. Ragone y al poco tiempo viene la intervención y destitución a la Universidad de Salta y después la destitución de Holver Martínez Borelli. Ha sido la persona más buscada en Salta. En 1975 cuando vino la intervención a la provincia y la intervención a la universidad tuvo q pasar a esconderse y a mudarse a países vecinos.

Desde la intervención a la provincia, era terrible vivir en Salta. Todos los que estaban sindicados políticamente eran perseguidos y en su casa hacían allanamientos a las 2 o 3 de la mañana todas las noches. En ese momento nadie podía saber de dónde venían las personas, de qué fuerza porque trabajaban coordinadamente. Eran policía de Salta, Federal y Ejército, todos colaboraban de la misma manera. No podían identificar, salvo que sus padres le comentaban que era de la Policía de la Provincia de Salta los que iban. El señor Tufiño, que era estudiante de ciencias económicas de la Facultad de Salta y empleado administrativo de la universidad. Carlos Humberto García era de la facultad de humanidades. Nora Ester Saravia era su señora. Eran novios y en ese momento en el que se casan o vivían ya juntos, desaparecen. Silvia Sáez de Vuistaz estaba casada con Vuistaz que era de la Juventud Peronista, era de Embarcación. Pedro Tufiño y su hermano eran militantes de la JUP. Había vigilancia en esa época y comentó el caso del muchacho Álvarez que le decían Bruja, que no pertenecía a la JUP sino a otra organización, lo tomaron preso a la Cárcel de Villa Las Rosas y le mandaba con amigos a decirle que se vaya, y lo mismo hacía con otros y todos los que son desaparecidos en esta causa. Dijo que antes de que venga el golpe a nivel nacional infiltraban gente, porque las persecuciones fueron cuando vino la intervención a la provincia y a la UNSA, tal es así que aparecían compañeros tirados y muertos en la universidad. Aparecían de un día para el otro estudiantes muertos y esto lo sabe todo el mundo. No sabe cómo hacía la gente de la Policía de la Provincia de Salta para acceder a información porque en esa época ya estaba escondido y no tenía contacto con compañeros. Andaban con máxima prudencia, había compañeras y compañeros que estaban estudiando, y los detenían y los llevaban a la Central, había allanamientos y después iban los padres y los retiraban. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo

que no preguntó qué personas lo detuvieron porque todo eso es lo que una vez le comentaron una vez vuelto al país, que fue el 14 de diciembre de 1984 cuando había asumido en la provincia de Salta Romero y a nivel nacional el Dr. Alfonsín. Volvió a la provincia y le faltaban dos materias para recibirse. Así se puso a estudiar y se recibió de profesional. El comentario que había era que la Policía Federal el segundo jefe era estudiante de ciencias económicas y ellos se enteraron mucho después. No recuerda el nombre del segundo jefe. A preguntas de la Dra. Parra dijo que antes de la intervención en que estuvo el testigo no había personas armadas, sino que dicen que había personas de seguridad que no dejaba entrar a la gente sin previa revisión. El AM25 era un modo de ingreso para personas que no habían terminado el secundario y que con una determinada edad podían entrar con un curso de capacitación. Fue un programa ideado por Martínez Borelli, entonces rector de la universidad. No sabe si había infiltrados entre los estudiantes de ese programa, faltaría a la verdad si diera parte afirmativo. No recuerda el nombre del segundo jefe de la Policía.

3.11.3. Verónica Inés Machaca. Lo que sabe es lo que le han contado, era muy chica. Sabe que su tío Juan murió porque le pegaron un tiro, era corredor de bicicleta, pero no tiene mucha información. Sobre su tío Raúl sabe que está desaparecido, nunca encontraron su cuerpo. La dicente estuvo muy poco tiempo con su abuela, habrán sido 15 días, pero le preguntó por qué seguía viviendo porque no estaban su tío Juan , ni Raúl y su papá estaba muy mal. Su abuela siempre lo esperó a su tío Raúl y tuvo la esperanza de que lo volvieran a ver. Sabe que su tío era contador público nacional y que desapareció de la universidad donde daba clases. A la dicente le contó su madre sobre la circunstancia en que le pegaron un tiro a

su tío. Le parece que por ser corredor de bicicleta, su tío Juan era muy bueno y que era una cuestión de celos más que nada, no sabe bien sobre esto. No sabe que su tío militara en alguna organización barrial. Sabe que Raúl desapareció pero no tiene mucha información sobre eso. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que su abuela hizo trámites por la desaparición de su tío, no sabe mucho sobre el tema pero sabe que cobró un juicio por el cual cobraban los parientes más allegados. Ella era la única que quedaba viva, siempre estuvo pendiente de la desaparición. Tiene parientes pero no conoce si saben de la desaparición de su tío porque no son parientes directos. A preguntas de la Dra. Parra contestó que fue su madre la que le dijo de los celos, pero su madre hoy tiene Alzheimer. Sabe que su tío era muy buen corredor, tenía muchos premios, hay cipas de él, pero no sabe si es real, lo hablaron como una conversación. No sabe si su tío Juan era esponsoreado por el gobierno.

3.11.4. Emilia Virginia Viera de Zelaya. El señor Machaca es primo de la testigo. Era hijo de una tía que es hermana de su padre. El conocimiento que tiene es que desapareció. Fue a trabajar porque era profesor de la universidad, era contador y no volvió más a la casa. No tiene más datos. Sabe que la madre hizo muchos reclamos y anduvo en muchos lugares, y desconoce porque ella tenía otro hijo que falleció, que se llamaba Anastacio Machaca que la acompañaba. Anduvieron por muchos lugares pero no encontraron nada. Encontraron el auto en el que el viajaba en un pueblito, que no sabe cuál es, en el camino. Lo único que sabía sobre su primo es que estudiaba mucho y que la meta de él era viajar, quería irse de Salta, recibirse e irse a España, era lo que comentaba. Juan Machaca era primo suyo también. También falleció cuando en el trabajo de éste, había un compañero que estaba manipulando un arma y que se le escapó un tiro

que fue a parar en el abdomen, estuvo hospitalizado y falleció como a la semana. No le hicieron comentarios respecto de que haya habido intervención de las fuerzas, pero Anastasio Machaca le dijo que una noche estaban durmiendo y la policía llegó y comenzó a revisar toda la casa. Eso es lo que le comentó, pero no sabe nada más. El comentario era que entró la policía y les revisó toda la casa. La policía que fue era no sabe si era la federal o la provincial.

3.12. Hechos relativos a Daniel Roberto Loto Zurita

3.12.1. Luisa Madozzo. Conoció al matrimonio Loto por medio de su cuñado Héctor Gamboa y su mujer Gema Fernández Arcieri. Eran empleados de la zapatería de Ituzaingó al 300. Allí vivían sus cuñados y cuando se trasladaron a la casa de Santa Lucía ellos ocuparon el departamento como empleados de la zapatería. Tenían una relación cordial, siempre se juntaban. Trabajaban en el mismo rubro de zapatería, tenían trato cotidiano. La noche que desaparece sus cuñados de Santa Lucía les avisaron, cuando la dejaron a su sobrina a una cuadra de cuando desaparecieron fueron a recogerla y que desde se momento estuvo siempre con ellos. Su marido fue a la zapatería, estaba todo hecho un desastre, todo tirado y no se lo encontró más a Loto. Por la madre del señor Loto supieron que la señora María Beltramino había sido detenida en Córdoba. La mamá de Loto vino varias veces a Salta. El esposo de la dicente la buscaba de la terminal y llevaba su bolsito y salían los dos a hacer las diligencias para saber el paradero de su hijo. Sabe que ha hecho muchas diligencias en Salta, en el poder judicial federal de Salta. Hizo hábeas corpus que nunca fueron aceptados y desde ese momento no se supo más del señor Loto.

Sobre su esposa María sabe que estuvo en La Perla, en otros lugares y estuvo muchos años detenidas. La hijita que nació en Salta la conoció de bebé y la volvió a ver grande, mujer como su hija. Siguieron su lucha porque quieren saber dónde están sus familiares. Desde el primer momento en el que desaparecieron, su esposo hizo todas las diligencias en los expedientes, averiguaron primero dónde estaban los cuerpos, pero siempre costaba mucho tiempo, años, por medio de no sabe quién supo que en el cementerio de la Santa Cruz había una fosa común. Ahí su marido pudo ingresar, le dieron la autorización las personas que sabían donde estaban, porque cuando fue con el doctor Costello le dijeron que en ese lugar podía buscar. Fue muy doloroso porque eran restos 20 o 30 cm de restos que no se podían identificar y a su cuñada la identificaron por la dentadura. Pasó mucho tiempo para que Lona para que mande la nota al registro civil para que su cuñada aparezca como fallecida y no como desaparecida. La dicente tenía la esperanza de que se identifique también a su cuñado y al señor Loto, pero hasta ahora no tienen nada. No sabe si el lugar que se abrió es el correcto. Pide que se siga averiguando porque ahí están los restos. El juez que tramitaba los amparos era Ricardo Lona, era el juez de Salta. El trato hacia los familiares por parte de la justicia, de las fuerzas de seguridad fue doloroso, tremendo. Rechazaba todo, en los expedientes figura. Su esposo ya no tenía abogado porque ya nadie lo quería representarlos, entonces por voluntad propia presentaba los escritos, debe figurar las veces que su marido presentaba todos los papeles. Lo mismo pasaba en provincia por la tenencia de Mariana, nadie nunca les hizo problema pero los papeles demoraban 20 años. El matrimonio Loto piensa que militaban en el partido peronista pero no sabe donde porque la dicente no era militante, pero eso no impedía que fuera un trato familiar, tenían trato cotidiano con ellos. Cuando fue la desaparición, en su casa vivió su cuñado y el teléfono se sentía, la musiquita, la conversación. La dicente tenía un negocio en la esquina de Tucumán y Malvinas y en frente estaba la escuela Alte. Brown siempre le decía a sus empleadas cuando veía muchachos jóvenes que dichosa la persona a la que estaba esperando, y no se daba cuenta de que era a ellos que los vigilaba. Su marido averiguó que había reuniones de toda la cúpula, sabían que su marido no tenía ideas políticas, era deportista, conocido y eso lo salvó, esa es la impresión que siempre tuvo. Le decía a la dicente que ella no entendía nada, que le contaba poco para cuidarla, porque a la vez la dicente tenía que cuidar a los chicos. Todo lo que sabía no lo ha podido declarar porque ha muerto antes. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que cuando desapareció su cuñado vivían en Tucumán esquina Malvinas, en una casa de dos piso. No recuerda si eran las 3 o 4 de la mañana en que estaba con su esposo durmiendo y salió por la terraza a ver quién tocaba había dos policías que eran amigos de la dicente. Uno era Ramón Heredia y un muchacho que era amigo de uno de sus hijos más mayor que vivían en calle Laprida cuando llegaron a Salta. Le dijo si tenía parientes en Santa Lucía y le dijeron que lo habían secuestrado. Pero a la dicente no le entró en la cabeza ese término –secuestro- porque ellos antes habían estado detenidos. Su cuñado estuvo en la Central de Policía y su cuñada en El Buen Pastor. Su cuñado estuvo menos que su cuñada, ella estuvo 5 o 6 días. Había sido por averiguación de antecedentes. Fue su esposo y no recuerda si salieron en camisón y bata o se vistieron. Fueron a lo de su cuñado estaba todo hecho un desastre, faltaba ropa, libros quemados, la radio y la tele faltaba. Cuando vino ellos no estaban y la llevaron a la casa de la esquina. En la primera casita, en diagonal cree que es, tocaron el timbre, salió un señor con un bebé en brazos, y se las entregó. No tiene idea de la hora, ya era madrugada. La dejaron con la niña en brazos y de ahí su esposo fue con la policía. Hicieron todas las denuncias

habidas y por haber, se hicieron las denuncias que primero no las recibieron. Al día siguiente fueron a negocio, sabían que María no estaba, y Loto no estaba y nunca más supieron de él. El departamento estaba todo desarreglado, todo tirado y Loto no estaban y después ya se imaginaban que como sus cuñados desaparecieron, Loto estaba desaparecido. Luego vino la madre de Loto y por eso ya tenían la seguridad, ya que esa misma noche fue el caso de Cobos, Silvia Aramayo y varios más que no tiene los nombres. A preguntas del Dr. Casabella dijo que tenían relación afectiva con los Loto, iban a comer asado a la casa, a tomar mate, tenían una relación afectiva. Eran empleados de la zapatería. Eran tres zapaterías, la de Tucumán y Malvinas, la de Ituzaingó que se hizo cargo Guido y éste abrió la de Mitre. Loto atendía la de Ituzaingó, Guido y Gema la de Mitre y la dicente la de Tucumán. No hablaban de temas políticos no tocaban. El conocimiento era de amistad, de trabajo. A preguntas del Dr. Sivila dijo que los Gamboa y los Loto se conocieron porque antes de venir a Salta, Guido vivía en Santiago del Estero y ahí se conoció con Loto, no sabe si de ahí se conocía con María Beltramino. No tiene conocimiento, porqué vinieron de Santiago a Salta, los conoció cuando empezaron a trabajar en la zapatería.

3.12.2. María de las Esperanzas Beltramino. Era la esposa de Daniel Roberto Loto. Conoció al matrimonio Gamboa-Fernández Arcieri, trabajó en la zapatería del matrimonio. Nació en Arias, al sur de la provincia de Córdoba y ahí vivió hasta que terminó el secundario con su familia originaria. En enero de 1972 se mudaron a Córdoba pero la dicente se fue a Santiago del Estero a estudiar sociología en la Universidad Católica de Santiago del Estero porque en Córdoba no había. Esto fue en 1972 en que el país estaba muy movilizado. Recuerda las asambleas constantes en la

universidad por el arancelamiento, porque la universidad católica es arancelada, por el cambio de los planes de estudio y la gran movilización que hubo cuando fue Trelew. Esto lo vivió en la universidad y también conoció un pedazo de su país distinto de donde vivía. Conoció el interior de Santiago del Estero porque estaba en un pensionado del obispado que se llamaba Casa Diocesana. Era la dicente y una compañera las únicas que no eran de la provincia y durante el fin de semana se quedaba y fue conociendo el interior de Santiago del Estero porque la invitaban a conocer esos pueblos, también los barrios más pobres de la ciudad porque la mujer que regenteaba la casa donde vivía era de Cáritas. Descubrió un mundo distinto que no tenía la tranquilidad del lugar de donde venía. Estaba la campaña "lucha y vuelve" que marcó también lo que le sucedía. Si todo el mundo pensaba que iba lo bueno la dicente también se iba a enganchar en esa esperanza. Dentro de esa campaña lo conoció a Daniel y a su hermano. Se enamoró de Daniel y más adelante se casaron cuando todavía vivía en Santiago. La familia de Daniel era de Termas de Rio Hondo, aunque había nacido en La Plata. La familia Loto, su padre era un viejo peronista y venían resistiendo. El padre de Loto estuvo preso antes en Buenos Aires en aquel entonces. Después de las elecciones, Termas y Añatuya se transforman en bastiones de la lucha contra Juárez que representaba la derecha peronista. Pusieron una bomba en la carpintería de su suegro donde también Daniel trabajó. Daniel también era vendedor ambulante de zapatillas. Mientras militaban en la Juventud Peronista, Loto en Santiago y la dicente en la universidad. Ahí lo conoció a Gamboa que en ese momento que todavía no estaba casado con Gemma, estaba con otra mujer de Liliana Farjat que su padre era diputado. Después del atentado en la carpintería de su suegro los empezaron a vigilar en Santiago, en la salida de la facultad y los llevaron a identificar varias veces. Hasta que se produce

un allanamiento en la casa pero no estaba ninguno de los que vivía en la casa que era la dicente, su marido y su cuñado, José Teodoro. A partir de ahí se van de Santiago, su cuñado quedó en Tucumán y la dicente con Daniel vino a Salta. Primero estuvieron en una pensión en la calle Mendoza cerca del mercado, cerca de Valderrama y después en un casa que alquilaban el fondo que la señora se llamaba Rosa Cabezas, también cerca del mercado. El allanamiento en Santiago fue el 22 de agosto de 1974. Al tiempo de estar acá, desde 1974 y todo 1975, no puede precisar el mes, pero en 1975 se volvieron a encontrar con Héctor Gamboa que se había separado y estaba casado con Gemma Fernández Arcieri. Volvieron a entablar una relación con ellos, ellos seguían viviendo en lo de Rosa Cabedas y la zapatería llamada Calzados Derby estaba cerca de esa casa. La dicente trabajaba en una semillería en la zona del mercado y ya estaba embarazada de María José y dejó de trabajar por lo avanzado del embarazo. Le dieron trabajo a Daniel en la zapatería Calzados Derby. El matrimonio Gamboa vivía atrás de la zapatería, que era el dormitorio, el baño y la cocina. Cuando accedieron a una casa en el barrio Santa Lucía, le dejaron la vivienda a ellos, cuando había nacido su hija y además empezó a trabajar en la zapatería que estaba cerca de la casa de la señora Cabezas. Trabajaba ahí y a veces también iba a otra zapatería que era más en el centro, era más grande. En ese lapso lo conoció al Hermano de Héctor Gamboa y a la mujer, que le decían Nena, Blanca Lisa Madozzo y aun hijo de ellos. Entablaron relación e iban a comer a la casa. Antes de que naciera María José, era difícil contactar compañeros, habían recibido visitas sugestivas de supuestos clientes vestidos de civil, gente con barba, jean, camisa a cuadros y entre medio que se probaba los zapatos hacían preguntas no muy comunes como qué opinaba de la Triple A y que mal está la situación del país. Le dio la impresión que era gente que los estaba vigilando. No tenían

contacto con compañeros, podría decirse que habían dejado de militar. Continuó su vida después del golpe, porque hasta el golpe su suegra, que es la que hizo los habeas corpus, los fueron a visitar a lo Rosa Cabezas .pero después del golpe se ve que fue que hicieron el traslado a la casa detrás de la zapatería. En 1975 ya había sido detenido y nunca reconocido como preso su cuñado, José Teodoro Loto, esto fue al tiempo de haber comenzado el Operativo Independencia. En septiembre de 1976 como su familia no la conocía a su hija, se fue a Córdoba alrededor del 20 de septiembre para que conociera su hija. Daniel quedó en la zapatería. La despidió en la terminal y le dijo cuidala, respecto de su hija y fue lo último que le dijo y se fue a Córdoba. Estuvo en la casa de su familia y el 24 al atardecer que fueron al funeral de un tío, llegó a su casa, estaba preparando maicena con leche para María José que era lo que comía en ese momento y sintió que habían tocado la puerta y su madre pensó que era una la vecina Mara que golpeaba con un anillo pero cuando abrieron, lo que sonaba era un arma. Cuando abrió se llenó de gente armada y preguntaron dónde estaban las armas. Uno dijo que habían encontrado las armas y era un revolver que era de una tía soltera vieja del campo, viejísimo, y ellos mismos se dieron cuenta que no era lo que buscaban. En ese momento estaba el hermano menor, la madre, la tía viejita, la bebé y la dicente. Recordó que su hermano –que tenía 17 años- lo pusieron contra la pared y después se enteró que decían que al hermano lo dejen, y supo que era porque su hermano había hecho el liceo militar y había uno de los que la iban a detener era un profesor del liceo militar. La llevaron a la dicente y a su tía que preguntaba por qué la llevaban y le dijeron que porque era montonera. Cuando la bajaron estaba toda la cuadra tomada, no sabe qué pensaban que iban a encontrar. La vendaron y la llevaron acostada en un auto y la dicente se perdió porque había mucho que no vivía en Córdoba.

Paraban y se comunicaban con otros autos y pensaban que la iban a matar ahí nomás. Lo que reconoció es que había guardaganado. Llegó a un establecimiento, la pusieron en una especie de calabozo, pero no tenía pinta de calabozo de policía, tenía puerta y ventanuco arriba. La vendaron y esposaron atrás, fue gente que la miró, la inspeccionó y la dejaron. Por la venda pudo ver que había manchas de sangre, pelos pegados en la pared y la dejaron tirada sin darle mucha bolilla durante tres o cuatro días. Reflexionando se dio cuenta que sabían que no militaba porque antes de preguntarle le dijeron que sabían que no militaban más y la dicente le preguntó por su marido y ellos le dijeron que lo tenía a su marido y a los Gamboa. Le dijeron que iban a estar peor que los Gamboa, que los que ayudaban la pasaban peor. La interrogaron por la clase de militancia que tenía. No vio a los que la interrogaron porque siempre estuvo vendada. Otro día la llevaron a bañarse, era como una cuadra grande, no un baño, y se daba cuenta que era un establecimiento militar y los cuidaba Gendarmería. En esa cuadra había duchas de agua fría y le llamó la atención que había una pila de ropa desde el piso al techo y había zapatillas, zapatos, pantalones, camisas y pensó en seguida que era de gente que no estaba más y le dijeron que agarre lo que quiera. En la ducha llevaron a otra chica para que se bañe y se levantaron la venda y la reconoció que era una santiagueña que la conocía, Delfina Alderete, ya declaró que la dicente fue directo a La Perla y que esa chica le contó que había hecho una vuelta inversa, pasó desde policía, por Campo de la Ribera y después La Perla, que había venido desde lo menos ilegal a lo más ilegal, profundo de esa inmundicia y ella pensaba que no iba a salir más. Estuvieron un ratito hasta que se acabó la ducha y la llevaron para otro lado, para la cuadra que era muy grande que había un colchón al lado del otro. La dicente volvió a la pieza y un día la sacaron de ahí y la llevaron a

un lugar con biombos y le dijeron que el tribunal, no sabe cuál, había decidido darle libertad, pero era libertad de La Perla, no era "libertad libertad". Mientras estaba ahí, pasó una chica barriendo con la venda levantada y le dijo que era de Belleville y al rato en un auto la llevaron. Había militares, civiles y gente que estaba presa como la dicente. La llevaron a un lugar que se llama Campo de la Ribera y la descargaron ahí, a otros no sabe. Ahí estuvo con otra gente más. En ese momento tuvo un interrogatorio de su nombre y documento y la dicente preguntó por Daniel, que la dicente les reclamó que en La Perla le dijeron que lo tenían ellos y le dijeron que averigüe la familia. Recuerda que en la Ribera estuvo unos días y estaba la esposa del hijo del gobernador Obregón Cano. De ahí la llevaron en un camión del ejército al Buen Pastor de Córdoba, después a la Penitenciaría de Córdoba, esto ya era para noviembre. Las condiciones de la penitenciaría era como de una tumba. No entraban los militares, pero no había visitas, recién en diciembre su madre y su hermano y fue María José que era un poquito más grande, tenía vestido, zapatillas. Ahí se enteró que cuando la detuvieron su hermano fue al Tercer Cuerpo a preguntar, en la inconciencia de ese momento y le dijeron que no la tenían ahí, su madre había ido a las comisarías. Pero su hermano dijo que conocía al que la detuvo a su hermana e hizo un escándalo porque no le dijeron nada. Después supo que mucha gente que hizo reclamos de ese tipo quedaba presa. Su hermano volvió al domicilio. No sabe en qué época le dijeron, pero cree que fue para diciembre que se enteraron, cuando la dicente ya estaba en El Buen Pastor. En la penitenciaría estuvo hasta abril de 1977 y los trasladaron a Devoto en un avión que traía gente de Salta, Tucumán Santiago, Córdoba y todos fueron a devoto. Allí pudo ver a su suegra, que había presentado habeas corpus en Buenos Aires y ante el juzgado federal de Lona, que no tuvo nunca respuesta. En Devoto presentó un habeas

corpus pidiendo visa, para hacer el uso del derecho de opción para salir del país, y que el motivo por el cual era denegado, que la impactó mucho, fue por haber formado parte de "una plaga", como si hubiera sido una langosta, "de la plaga que asoló el país durante los años 1972, 1973". Cuando leyó eso se aclaró en el alma el porqué del trato, qué haces con una langosta? La pisas. Porque cuando la hija le dijo a su amiga que estaba desaparecido, la amiga le contestó que era como un fantasma. Cuando leyó lo de la plaga pudo entender lo que significa la figura de la desaparición y el campo de exterminio, porque es la negación de todo lo que, como niña, mujer, madre, argentina, aprendió en la escuela, en la familia que se debe ser. Los libros de educación democrática, respetar la ley, la constitución, todo eso estaba subvertido. Por eso decir que ellos decían que eran los subversivos, sin embargo ellos subvirtieron todo porque no respetaron nada, el nombre, el cuerpo, las torturas, le preguntaron en Córdoba qué entendían por tortura, a la dicente no le metieron la picana, le pegaron, la maltrataron, la manosearon, pero la tortura implica todo, cuando te niegan todo y te dicen "yo soy el dueño tuyo", eso es subvertir todo lo logrado por los humanos. El haber asaltado el estado, se constituyeron en los depredadores más grandes de vidas de este país, de vidas, de sueños y de esperanzas. Por eso dice que hay que declarar una, cinco veces. Lamenta profundamente no poder decir éste fue el responsable de lo que le pasó a su marido, a Gema, a Guido, porque no lo sabe y lo lamenta profundamente, porque cree que tienen que ser juzgados. Porque tienen la suerte de que se los pueda juzgar con el respeto de sus derechos. Lamenta que no se pueda, porque los juzgados dicen que son responsables los de arriba, pero todo lo que hay por debajo sigue sin poder ser juzgados porque no hay rastros. Dice que cada uno que venga a declarar es una decisión individual, pero que si colectivamente no estuvieran los hijos en la calle, las madres pidiendo. La misma justicia que fue cambiando no es la misma justicia con la declaró en 1982 por Delfina Alderete, que pregunta más, o les interesaba a la justicia, ahora ella habla más y la justicia pregunta más. Agradece a los familiares que nunca se cansan. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que hubo versiones de que Daniel Loto podría haber estado en algún momento en el penal de Villa Las Rosas, que alguien lo vio en algún campo de concentración en Tucumán pero su suegra dejó de averiguar porque se dijo que cuando Bussi se hizo cargo de los campos de concentración, los quiso limpios, también en que podría haber explotado en El Gallinato, pero eran todos decires. No supieron dónde estaban. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no conoce a René Ahualli no recuerda haberlo conocido. A preguntas del Díaz dijo que el 24 de septiembre a la madrugada es que entraron a la zapatería y al atardecer de ese mismo día es que la detuvieron a la dicente, como si fuera parte del mismo operativo. Y también ese día fueron detenidos los Gamboa. Ese mismo día fue que les dijeron en La Perla que ellos lo habían detenido a su marido.

3.12.3. María José Loto. Le es muy difícil responder sobre la construcción que hizo respecto de la desaparición de su padre. Cree que esa pregunta debe hacérsele a los imputados de la causa. Puede relatar algunas historias que le fueron brindadas por su abuela paterna, por bibliografía que leyó a lo largo de su vida –tiene 39 años, es clase 76- y por conversaciones y construcciones que hizo junto a compañeros que pudo conocer gracias a la red nacional de HIJOS, regional Córdoba. Su abuela no solamente hizo la petición por lo que mucho tiempo se llamó la desaparición de Daniel Roberto Loto sino que empezó mucho tiempo antes porque era docente, pero también militaba, se dedicaba a la política, fue funcionaria pública de Termas de Río Hondo bajo el gobierno de Juárez. Ocupó el cargo público

mientras su abuelo era el intendente de Termas y le hizo un golpe de estado, y Juárez le puso una bomba en la casa. Su abuela no solamente pidió por su papa, buscó abogados para sacarlo a su abuelo de prisión, incluso desde a resistencia peronista. Desde 1975 sus abuelos, aunque estaban separados comenzaron con pedidos para localizar a su tío que fue privado de su libertad y asesinado en ciudad de Tucumán en febrero de 1975. En Salta, antes de que a su padre lo privaran de la libertad y lo asesinaran, su abuela le ofreció (...) los tiempos de época eran diferentes en el gobierno peronista y con el golpe de estados. Las relaciones de los contactos a los que podía pedir, siendo que eran una familia que se dedicó durante muchos años a la político, eran vínculos que fueron totalmente coartados, limitados por miedo al estado y los métodos que utilizó. Muchos años después, cuando ya la dicente era mayor de edad, pero fue después de que su abuela cobró un montón de sueldos juntos, después del santiagueñazo, y le pagó el pasaje para que la fuera a visitar y le contó muchísimas cosas familiares de las que antes no se podía hablar. Le contó que consiguió dinero juntos con su abuelo, a pesar de haber estados separados lo hicieron juntos, su abuela viajaba, que residía en Termas de Río Hondo, cuando su familia estaba constituida, la dicente ya existía y le ofreció dinero a su padre para irse del país, con documentos falsos, como era la metodología de subsistencia de ese entonces. La dicente le preguntó por qué no lo hicieron, que fue su primer instinto, qué diferencia hubiera sido si estaban en otro país. Su abuela le contestó que su padre nunca iba a dejar este país porque estaba en juego una revolución y que él no podía abandonar a los compañeros y que si su hermano murió por esos ideales, esas convicciones e ideas, él no iba a hacer otra cosa. Pasado un tiempo de esa historia, le contó a su madre y ésta le dijo "puta que pelotudo, yo no sabía nada". Eso da para un montón de análisis sobre cómo se resuelven las

decisiones familiares desde el patriarcado que todavía existe, por cuestiones de seguridad y por cuestiones de convicciones personales que involucran a personas de la familia que van más allá del peligro de la situación que se vive en ese entonces. Sobre la desaparición de su padre muchas de las cosas están dichas y asentadas en el expediente cuando declaró por videoconferencia. Los trámites que hizo fueron los mismos que para su primer hijo varón, su esposo y su tío. Están hablando de una mujer sola, porque ya estaba separada, su abuelo ya tenía otra familia, sin recursos y los hábeas corpus que presentaba, que tiene conocimiento que presentada eran con la con nexos de la APDH de Buenos Aires y viajando de Termas de Rio Hondo a Buenos Aires podía elevar el expediente para que le dieran curso, cree que era en 1977 y cuando lo presentó por ambos hijos, no solo por Daniel Roberto Loto. Cree que el que firma ese documento es el juez Sarmiento de Capital y que se lo remite a Salta que estaba el juez Lona y nunca tuvo ninguna respuesta satisfactoria a raíz del paradero de sus dos hijos varones que fueron asesinados. Finalizado el interrogatorio, solicitó autorización para expresar unas palabras. Trae un sobre que es el único objeto que le queda de la existencia de su padre, porque sabe que en muchos procesos judiciales penales lo que interesa son las preguntas que se han hecho, el dato duro, qué sabes, la fecha, qué dijiste, pero cree que estos procesos penales que son de delitos de lesa humanidad se merecen otros tipos de testimonios. Porque no se trata de una muerte así nomás, se trata de que nació en Salta, en carnaval, en la Maternidad provincial y en febrero de 1976, y en septiembre de 1976 fuerzas del estado de esta provincia destruyeron su familia. Estas cosas que ocurrieron y que parece que nadie las pregunta de esta forma, porque parece que se habla en secreto, en voz baja. No es fácil decir a lo largo de toda la historia, de toda la biografía de los familiares directos qué pasó con

tu papá o por qué vivís con tus abuelos. La respuesta, si no es inventada, o que murió en un accidente de tránsito o algo, cuando genera confianza se dice que tu padre está desaparecido. No podía ser hija de su abuela que ya estaba jubilada. Le preguntaban por su madre y le daba mucha vergüenza decir que su madre estaba presa. Porque en las condiciones en las que vivía y la criaron los presos tenían una causa, un proceso judicial y ninguno de sus padres, familiares o compañeros lo tuvieron. Sus padres tuvieron 24 y 21 años cuando fueron secuestrados. Su madre era menor cuando se casó. Se casó en Salta porque necesitaba la autorización de su madre, su padre había muerto. Pero era necesario porque a su padre no lo mataron porque trabajaba como ahora esta de moda la criminalización de la pobreza. Su padre trabajaba, era camionero, carpintero, comerciante. Pero no puede desconocer ni negar que su asesinato y la privación de la libertad ilegítima de su madre y todo lo que sus hijos sufrieron fue por su persecución ideológica porque sus padres eran montoneros. A su padre lo llevaron por montonero y no puede bajo ninguna circunstancia negar eso. Porque en todas las declaraciones públicas que hizo su abuela lo declaraba. Vienen de una familia peronista, sufrieron las bombas, el ataque terrorista de los Juárez en Santiago del Estero, el no poder decir que son Loto en Termas y no puede dejar de decir la incansable lucha de su abuela Arsenia Zurita y su hija Ana que era su primera hija mujer, adolecente en ese entonces, cuando desaparecen sus dos hijos varones, haciendo rondas en la plaza, viajando desde Termas, con el gasto que eso era para una familia pobre, con pancartas que decían "Daniel y José Loto presentes, aparición con vida ya", con el APDH que las sustentaba. El relato que tiene de su madre y de su abuela paterna y de sus tías es que eran novios en Santiago del Estero y que querían formar una familia porque se casaron de inmediato. Su madre perdió unos embarazos y la célula a la que pertenecían, donde la represión

estatal es muy fuerte, disuelven el grupo. A su tío es cuando lo mandan a Tucumán y es asesinado. Así y todo ellos deciden completar la familia, seguir adelante con el embarazo, que embarazo iba bien y con esto lo que quiere decir es que a pesar de la adversidad que había en la época, ellos querían formar una familia. La dicente es mamá, y traer un hijo al mundo es volver a refundar una familia de ese matrimonio que se comprometió en ese entonces y dejar descendencia. Porque pareciera que las ideas que priman en la sociedad en general, en los relatos construidos desde el poder y la teoría de los dos demonios es que estos guerrilleros, y habla de datos duros de lo que dice el Nunca Más, que tan solo son una minoría de los desaparecidos porque la mayoría son la clase trabajadora y en los cuerpos de delegados se creía en el amor y en la posibilidad de un mundo peor y eso es lo que se quería para ella y los que nacieron en ese entonces, a pesar del peligro. Cada vez que en sus adolescencia estaba muy mal, con el aniversario del secuestro o de su cumpleaños que la ponían triste, no puede dejar de recordar que su madre le decía que su padre decía "pase lo que pase, yo quiero que ustedes sean felices, eso es lo que nos va a salvar". Leyó un pasaje de una carta que le mandó su madre desde Devoto a su suegra el 16 de diciembre de 1981. El pasaje de la carta se centra en la muerte, la extinción y los asesinados del terrorismo de estado, y no se da a conocer lo que fueron en la vida, lo que ocurrió antes. Cree que esto también tiene que ver con parte de una metodología del terrorismo de estado. Esto que te hacen vivir por debajo, como algo malo. Porque de todos los casos que conoce, no de Salta porque no vivió aquí, todos los secuestros fueron en la vía pública, en la casa, en los lugares de trabajo, y sin embargo nadie habla de eso, no es clandestino, es un hecho ilegal ocurrido y emitido por el Estado. Esto es una forma más de tortura, de paralizar para que la gente no hable, de borrar esta frase tan común que

decía el genocida Videla "los desaparecidos son eso, desaparecidos, no están ni vivos ni muertos". Si embargo, el instinto de supervivencia hizo que mucha gente, sobre todo mujeres, sigan pidiendo justicia. Aclaró que en el habeas corpus de 1977 su abuela ya estaba anoticiada de cómo fue la muerte de su hijo José Teodoro Loto, conocido como José o el Negro Loto,, o su alias, que era Cicuta porque tenía problemas de corazón. Se supo a través de compañeros que murió en la tortura. Junto con otros jefes montoneros fue ubicado en el centro de Tucumán y fue dinamitado. Mataron su cuerpo pero no sus ideas, que no las pudieron matar. Estuvo en letra de molde en la revista Evita Montonera, que se la acercaron a su abuela en ese entonces. Así y todo su abuela creyendo en las instituciones como ciudadana argentina seguía exigiendo el paradero de su hijo que ya se había muerto. En 1977 cuando ya tenía relaciones y vínculo con trámites específicos con el tío de Mariana Gamboa, con quien hacían todo tipo de diligencias con respecto a la búsqueda de los familiares y mientras tanto su abuela materna estaba viuda, era grande, con mucho miedo, no entendía lo que sucedía, su origen era radical y desconocía el accionar de la madre de la dicente y su yerno, porque no es un tema de ERP, Montoneros, UES, porque el clima se vivía en todos lados, de querer la revolución, del hombre nuevo, de las lecturas que se hacía. Su abuela como tantas otras mujeres y familiares acudió a instituciones del Estado que eran cómplices del terrorismo de estado, pidiendo audiencia con monseñor Primatesta. Cada vez que viajaban a Devoto, a visitar a su madre, que no era seguido, porque la plata escaseaba en la familia, viajaban en tren junto con una señora que la ayudaba a su abuela y en una ocasión, en un viaje que tenía 4 años y su abuela estrenó un pañuelo de seda blanco y la tuvieron detenida aislada porque pensaban que era Madre de Plaza de Mayo. Fueron a la Casa Rosada y tuvieron que esperar porque había cambio de guardia y su abuela

le dijo que eran los soldados de San Martín, pero seguramente San Martín no estaría de acuerdo con esto. Como se demoraba la ceremonia, fueron a la Catedral y su abuela lloraba porque los restos de San Martín estaban fuera por masón. Cuando pudieron ingresar a la Casa Rosada, no sabe dónde estuvo, pero su abuela estuvo en un salón y la dicente en otro y le habilitaron unos crayones y unas hojas. Estuvieron mucho tiempo adentro, hasta la tarde. Nunca le contó su abuela qué pasó en ese entonces. Siempre supo que su padre estaba desaparecido pero no sabía el contenido de la palabra desaparecido y siempre lo esperó, hasta 1983. En diciembre de 1982 la liberaron a su madre del penal de Devoto, el 28 de diciembre. Fue un acontecimiento en el barrio, en Alta Córdoba, porque llegó en tren, todo el mundo sabía que llegaba una presa política, que la habían liberado, que era ella. Ahí no terminó el terrorismo de estado porque así como su madre fue liberada y se encontró con ella, en muchas familias pasó lo mismo. Idealizó una madre que no era la que vino, ella muy jovencita, con 28 años había dejado una beba de 6 meses y se encontró con una niña que ya había atravesado la primera instancia. Esto pasó con muchos hijos, el desencuentro en la vuelta con los padres liberados. No hubo ningún tipo de política estatal, por más que haya vuelto la democracia al poco tiempo, que pudiera contener a la gente que se liberaba a los familiares, a los hijos, madres, tíos, porque ese secreto del secuestro que fue público seguía y la represión y los muros de silencio seguían y la represión se perpetuó hasta el día de hoy en muchos rasgos, se borró absolutamente todo, tanto en la casa de Salta, en Ituzaingo al 300, allí vivieron y quedaron pocos objetos, hasta en eso el terrorismo de estado fue miserable, porque robaron, eso es delincuencia común, robaron los pocos elementos que tenía la familia. Mostró una foto de ese momento, sin flash, del matrimonio, ese es el padre, su abuela con peluca, su madre y su tío. Ni siquiera había una foto porque

había peligro de vida y porque era difícil conseguir fotos en ese entonces. El resto de las fotos de la vida, antes de que se casaran, fueron destruidas con a bomba que puso Juárez en la casa de su abuelo. En esta casa, en barrio Alta Córdoba, en un edificio, quedó viviendo allí, en un edificio sin ascensor, en un primer piso y cuando la secuestraron a su madre, que estaba la familia de su madre, era en el departamento de Marcos Juárez, llamado Arias, pero mucha de la familia estaba en Córdoba porque no podían seguir trabajando el campo y su abuela era jubilada. Pero cuando la secuestraron a su madre fue público, cortaron la calle, no eran policías, eran armas largas, gente que pertenecía a las fuerzas militares, no tocaron el timbre del departamento 2, alguien les abrió, eso fue comentado por los vecinos, vivió ahí hasta los 8 años y nunca ninguna de sus amigas hizo un comentario acerca del secuestro y esa era una zona comercial. Eso nunca fue hablado. Esto es lo público que hacen sentir como clandestino, con mucha culpa y miedo y que paraliza que la persona que en ese entonces tenía 16 años, Alejandro Diego Beltramino, que cumplió funciones de papá o hermano mayor, cuando se llevaron a su mamá recién el año pasado se enteró cuando declaró en la mega causa de La Perla fue un profesor de educación física de él del liceo militar y eso no estaba en los relatos familiares. Pasaron 39 años para poder escuchar eso y para conseguir un imputado más. La situación del hecho en sí del secuestro y del homicidio que no te lo dicen, hasta que lo aceptó de adulta, no lo podía creer y la búsqueda es tan grande, que lo encontró en un sobre y lo guardó. Es de marzo de 1998, recortó dos páginas. Dice "los desaparecidos de Bussi", y necesitaba leerlo, otra vez para poder creerlo porque no podía creer que tanta atrocidad y tanta muerte le hubiera tocado a su familia. Hubo algo que la hizo empoderarse y fortalecerse y tener más sostenes internos para construir su biografía y que no fue algo personal sino que atravesó al país, familias y

puso en jaque a muchas instituciones y justo coincidió con la creación de la organización a la que pertenece que es HIJOS. Un represor, Scilingo, en 1995 se atrevió a hablar de los vuelos de la muerte. Y fue a través de eso, de 20 o 25 años venían denunciando en la Argentina y en otros lados del mundo, aquellos que creían que no sabían, pudieron escuchar, aprender y entender. Pero el miedo estaba porque cuando uno habla, y dice, cómo puede entender uno que las matemáticas de conjunto estén prohibidas, si es un contenido básico en la educación primaria, cómo puede ser, porqué quemaron esos libros, hicieron creer que eso era clandestino o subversivo? Estamos hablando de la teoría de los conjuntos. Cuando habló Scilingo, se juntaron muchos hijos y fue un shock muy fuerte porque no es la única hija, pero eso sintió. Eran de todo el país y de distintas regionales de otros países y ahí decidieron fuertemente tomar ese legado de muchas de las abuelas y abuelas-madres porque funcionaron como madres y muchos de ellos se criaron en organismos de derechos humanos. Hay algo que es muy difícil de conciliar, estaba muy nerviosa y ansiosa por esta circunstancia del juicio de su padre, pero la sensación es una alegría acida porque está declarando acá de cómo afectó su vida y proyectos personales suyos y de su descendencia por una cuestión fortuita de terrorismo de estado, porque no se elige ser hija de desaparecidos. Le hubiera gustado tener a su familia completa, y pasar el tiempo con ellos y un asado de domingo de vez en cuando. Decir esto no es todo rosa y tampoco que si Evita viviera sería montonera, no hace futurología. Está diciendo concretamente de que si el Estado argentino no hubiera matado tanta cantidad de gente, tantas familias no hubieran sido destruidas. Su hijo, no se confundiría con las fotos que tienen colgadas en el pasillo y que a veces confunde a su abuelo con su tatarabuelo pero tiene la suerte de tener al marido de su madre que funciona como abuelo. Su hijo de 10 años en cuarto grado todavía tiene pruritos de

decir que su abuelo fue matado por las fuerzas. Eso no es una cuestión familiar ni de cómo se vive en las familias, es una falta de políticas de estado que puedan acompañar a este proceso que vivió la Argentina en particular y Latinoamérica porque sabemos del Plan Cóndor y de la inteligencia, trabaja en el Ministerio de Defensa, en la Fábrica de Aviones y sabe perfectamente las inteligencias que se hacían y se hacen ahora. Mostró una tarjeta que construyó su mamá seguramente con compañeras para navidad, de diciembre de 1982. Su abuela le entregó ese sobre con un montón de cartas y tarjetas. Su abuela era una luchadora por la justicia y al mismo tiempo en su interior estaba paralizada porque su madre mandaba un montón de cartas y tarjetas y no fueron entregadas porque actuó el miedo. Su madre estuvo 6 años en Devoto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Para terminar quiere agradecer a las personas que no están, que estuvieron, que presentaron estos habeas corpus, que dan indicios para poder investigar estos crímenes que se dieron ante muchas adversidades, pero quiere dar las gracias a toda la gente que está hoy trabajando, a través de las políticas públicas del Estado nacional, que permiten reivindicar la lucha de muchos compañeros y compañeras que fueron asesinados y que siguen trabajando para que esto siga a pesar de las amenazantes editoriales del diario La Nación, solicita porque es una necesidad primigenia, que estos juicios continúen.

3.13. Hechos relativos a Rodolfo Alfredo Zelarayán

3.13.1. Rodolfo Alfredo Zelarayán. El 24 de marzo aproximadamente a las 5 de la mañana lo llevaron. Era empleado de YPF e iba a tomar su servicio en Aguaray, lo detuvieron y lo llevaron a la guardia del Regimiento 28. Lo detiene personal de Gendarmería. Eran tres pero no recuerda el vehículo en

el que estaban. Lo llevaron a la guardia del regimiento, le tomaron los datos y lo pasaron a una parte que le llamaban la cuadra. Había gente detenida, estaba Molina y otros más. El nombre de Molina era José Luis, pero se lo conoce por Pepe. Eran más de 150 detenidos porque cuando llegó eran pocos y fueron llegando otros para el mediodía. Por ejemplo a Moisés Villagrán lo fueron a notificar a su domicilio y él fue a la comisaría, donde lo detuvieron y lo llevaron desde ahí al Regimiento 28. Recordó a otros detenidos Hugo Fernández, Marta Juárez, Néstor Jerez y otros que ya no están con nosotros. Néstor Jerez era delegado de Telecom o algo así, también se llama Oscar. Estuvo desde el 24 de marzo al 15 de abril del mismo año. El trato no era de torturas, era más o menos bueno. Como muchos otros, Montillas, Lucho Vuistaz y Santillán, militaban en la JP Martín Miguel de Guemes. Juárez pertenecía a otra Juventud Peronista, eran sindicalistas como muchos otros que estaban presos. No recuerda el nombre de otras personas de quienes estaba a cargo, eran suboficiales del Ejército. El jefe a cargo de la unidad era Ríos Ereñú. No lo vio durante su detención a Ríos Ereñú pero sabía que él era el jefe. La participación era política y gremial. En el momento en el que lo detuvieron no le hicieron saber el motivo, directamente lo llevaron a la cuadra. No tiene conocimiento de que el Ejército tuviera una nómina de personas detenidas. En Tartagal estaba la Juventud Peronista Martín Miguel de Güemes y la otra juventud era la que llaman Brigada. El deponente era carpintero. No tenía participación gremial pero sí política. No tuvo conocimiento de que las otras personas detenidas hayan sufrido torturas durante su detención. Un día de dijeron que estaba libre y se presentó a trabajar y fue declarado prescindible pero no sabe por qué causa. El número 62529 era su legajo personal de YPF. Cuando regresó a trabajar previo a la declaración de prescindibilidad fue normal y el 1/11 de ese año le informaron que lo

declaraban prescindible desde el 20/11 de YPF, pero nunca supo la causa. Cuando regresó al trabajo fue solo, no le informó a nadie, solo dijo que había estado a disposición del Regimiento 28. Se lo dijo al desaparecido capataz Ochoa de Aguaray. A Urueña, Montilla y Santillán los asesinaron antes de que lo hayan detenido al dicente y el hecho fue de una forma que repercutió en la zona. La repercusión fue a través de la gente porque antes no había medios como hoy. Lo que escuchaba era "mirá como la mataron a la gorda", "como lo mataron al Dr. Urueña", "como lo mataron a Santillán, que lo encontraron con un zapato para un lado y otra parte para el otro". Quienes lo hicieron no se sabía porque estaban encapuchados. No recuerda a un listado de personas que Gendarmería tenía para detener, que había mencionado en su declaración de instrucción, pero sí que la declaración la produjo en Orán. A Fernández lo llevaron equivocadamente porque buscaban a un sindicalista Fernández, era secretario general de los empleados municipales. A una persona de apellido Domínguez que era compañero de YPF lo recuerda. También recordó que Domínguez estaba a disposición de del regimiento con camiones de YPF. El podría dar detalles porque no estaba junto a ellos, sino que permanecía en la guardia a disposición del regimiento, con un camión de YPF. El manejaba un camión a disposición de YPF, que lo prestaba al regimiento. Domínguez estaba en libertad y le comentó que se tuvo que ir porque lo perseguían y supo por boca de él que se iba a Bolivia, pero primero estuvo a disposición. Lo perseguían a Domínguez porque se dieron cuenta de que pertenecía a la Juventud Sindical. Después no le comentó nada más sobre este tema, conversaban pro no sobre esto. Domínguez era de transporte y físicamente tenía su base en Vespucio. El dicente pertenecía a Mosconi. A Domínguez lo llevaban por ejemplo a Aguaray cuando había que hacer reparaciones. Domínguez pertenecía a la Juventud Sindical, no sabe quién más pertenecía

a esa agrupación. A qué rama política pertenecía esa agrupación no pudo precisar. La prescindibilidad la conoció por correo mediante telegrama. No habló con nadie, le pagaron algo así como 4000 australes pero no los atendía nadie. Hay varios en esa situación. Está Juan Carlos Prado que ya desapareció pero que en ese entonces tuvo tiempo de irse a Bolivia. Cuando lo detuvieron el dicente tomó el colectivo y en la avenida a Mosconi que era una avenida de tierra, le preguntaron el nombre y lo hicieron a un costado y lo detuvieron. Iba rumbo a Aguaray. En ese momento lo detuvieron a él solo, pero no sabe porque a él solo porque no le dieron explicación. No le informaron nada al momento de la detención. Les dio el documento y lo llevaron a la guardia del regimiento, no lo llevaron a Gendarmería, y directamente ahí les tomaron los datos. Los conocía que eran de Gendarmería porque el vehículo era de Gendarmería. No los conocía a los gendarmes, porque no tenían identificación. En una de esas lo conocían al dicente. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que cuando lo bajaron del colectivo no sintió miedo. Era la primera vez que lo detuvieron. No sabe si era vigilado o alguien preguntaba por sus actividades. Cuando fue recibido por la guardia el ingreso lo recibió un suboficial, no sabe el nombre. Cuando llega e ingresa en la guardia no había otros detenidos y en la cuadra cuando llegó eran como 50 o 70 y al otro día empezaron a caer más y más. Las personas que tomaban los datos eran un suboficial y un soldado y ese soldado lo acompañó donde estaban los otros compañeros. La cuadra es donde duermen, tienen el armamento los soldados. Pudo conversar con los otros detenidos. Eran trabajadores, sindicalistas, no había estudiantes. Había gente joven y gente adulta también. Estaba el ex intendente Abraham, el profesor Heredia, era gente grande. No fue interrogado en ningún momento. Únicamente le pidieron su nombre y apellido en la guardia, pero no fue maltratado ni interrogado. Nunca le

dijeron por qué causa estaba detenido. Tampoco escuchó a otros detenidos que le dijeran la causa. Fue el primero en salir en libertad, hubo otros detenidos que estuvieron dos meses, dos meses y medio, y fueron saliendo. Siempre estuvieron detenidos en la cuadra, no hacían actividades, le daban la comida en la cuadra. De vez en cuando salían a caminar unos 20 minutos para tomar sol y volvían adentro. Conversaban cargándose unos a otros y se decían que estaban por sindicalistas o por zurdos pero no supieron nunca la causa. A preguntas del Dr. Díaz dijo que los viajes que hacía Domínguez en qué consistían no le dijo, pero supo que estaba a disposición en la guardia y que iba manejando cuando era necesario o le pedían.

3.14. Hechos relativos a Ángel Antonio Juárez

3.14.1. Angel Antonio Juárez. No lo conoció a Ríos Ereñú pero le dijeron que era el jefe del regimiento en aquella época. No tiene vínculo con las víctimas. El 24 de marzo de 1976 a horas 10 o 10.30 estaba en Belgrano y San Martín y vino un unimok y se bajaron tres o cuatro soldados y le dijeron que se subiera que se iban al regimiento. Lo llevaron ahí y a las 10.30 o 10.45 le tomaron declaración. Después lo metieron en una cuadra que estaban compañeros de gremios, Moisés Villagrán, Zelarayán, Taquito Pereyra. Más al fondo, porque era una cuadra de unos 70 metros, hicieron una divisoria. En esa divisoria estaban 6 mujeres y una era Marta Juárez, Moráz y Núñez. Estuvo 64 días en esa cuadra. A veces les daban 10 minutos para salir de la cuadra al costado y a los 10 o 15 minutos los volvían a meter en la cuadra. Era de la juventud peronista Eva Perón que militaba en ese tiempo, y también estaba Pepe Molina, Jerez, Taquito Pereyra. Les dijeron que era privación de la libertad pero no estuvo preso. Lo que declaró fue nombre, apellido, militancia. No llevaron a ver a ningún

juez o fiscal en esos días. Declaró ante un militar con máquina de escribir, le tomaron los datos y después estuvo 64 días privado de la libertad. Cuando lo liberaron tenía que ir al regimiento. El 4 de julio de 1976 lo dejaron pero todos los meses tenía que ir y presentarse para que vean que estaba y si viajaba a Salta tenía que informar para que lo autoricen, eso fue hasta el 24 o 25 de diciembre. No recuerda quién le solicitó que realice esas presentaciones. No se acuerda si era Luza, también estaba Laguna que lo mandaban a una oficinita pero no recuerda el apellido de esa gente. A preguntas del Dr. Sivila dijo que la función que tenía Luza era en la guardia y cuando ingresó lo nombraron a Luza y supo que se llamaba así y levantó la barrera. Allá había un sargento primero o un sargento ayudante que cree que se llamaba Laguna. El los cuidaba. Permanentemente los custodiaba un tal Laguna y otro que no recuerda el apellido en este momento, los cuidaban día y noche. Luza estaba en la guardia, a la entrada del regimiento. Después los llevaban 800 o 900 metros, donde estaba la cuadra. Había gente de SUPE, gremialistas. A Luza lo volvió a ver cuando vinieron a declarar a Salta. Cuando estuvo privado de su libertadlo vio cuando ya se tenía que presentar todos los meses, a veces era Luza y a veces otros. No pudo ver quiénes estaban en el camión. Dijo que vio un camión de YPF que trasladaba prisioneros y militares. En ese momento no lo conocía pero después se enteró que era Domínguez. Lo vio manejar esos camiones dos veces cuando los dejaban salir 10 o 15 minutos. Después se enteró que era Domínguez porque en ese momento no sabía que se llamaba así. Siempre lo vio manejando el camión de YPF. En esos camiones se podía trasladar a unas 10 o 15 personas, era un unimok. Domínguez cree que trabajaba en YPF, no sabe si estaba detenido, el andaba en el camión y en la cuadra en la que estaba el dicente no lo vio, no pudo precisar si estaba detenido. No sabe si se retiraba a su domicilio. Que sepa en la cuadra en la que estuvo

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

que eran unos 170 no sufrieron maltratos y les daban de comer. Domínguez cuando lo vio, llevaba gente militar, el dicente estaba afuera por 10 o 15 minutos. Llevaba militares para afuera. Llevaba también detenidos. Salía con militares y volvía con gente. Lo vio a Domínguez también trasladando gente detenida, vio que bajaba gente detenida, eran de distintas partes, de Embarcación, Mosconi, Pocitos, de distintos lugares del departamento de San Martín. Cuando le tomaron declaración con la máquina de escribir le dijeron que estaba privado de su libertad a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. No reconoció a nadie que fuera conocido suyo y que lo estuviera cuidando. Solicitó una copia de la declaración.

3.14.2. Santos Faustino Luza. Vio en la guardia cuando estaba de guardia a Juárez porque lo conocía de la ciudad. No sabe porqué estaba detenido Juárez. Le dijo después que había estado detenido porque era de la Juventud Peronista. Cuando lo vio en la guardia estaba sentado en un banco pero no hablaron con él por Juárez. Desconoce dónde lo llevaron cuando salió de la guardia Juárez.

3.15. Hechos relativos a Gregorio Tufiño Ruíz

3.15.1. Miguel Angel Jorge. Lo conoció a Gregorio Tufiño en Salta. Hizo el servicio militar en Tartagal en el Regimiento de Infantería de Monte Escuela y lo tuvo como compañero a Pedro Tufiño. Pasó el tiempo y un día que se había inscripto en la Universidad de Salta para seguir la carrera de contador público, era empleado del Banco Nación y tenía la necesidad de estudiar y se inscribió en el departamento de ciencia s Económicas que dependía de la Universidad de Tucumán en Salta y se encontró con Pedro y le contó que estaba en Salta y que estaba trabajando y que también se había

inscripto en la universidad en la misma carrera y le dijo si podía ayudar albergándolo en su domicilio personal y le contestó que sí. Llevó sus cosas y vivió con el dicente aproximadamente un año. Un día Pedro le dijo que había conocido una señorita y que se quería casar y se fue. Con el correr del tiempo un día se encontró con Pedro en la calle y estaba con su hermano Gregorio que le decían Goyo y se lo presentó. En otras oportunidades se lo encontró con Goyo, en la militancia y conversó con él. En 1976, el año del golpe cívico militar se lo encontró en la calle –no aclara a quién- y le pidió que le haga un favor. Le pidió que le preste la casa para ir con una mujer y que no tenía dónde ir, no tenía plata. Le dio la llave, se la prestó y se la devolvió el mismo día y no lo vio más. No recuerda la fecha con exactitud de este encuentro pero fue a las 6 o 7 de la tarde. Eran los últimos días de septiembre y una noche tocaron la puerta a la noche y le dijeron que eran de Gendarmería. Preguntó qué querían y como no abría dijeron que iban a tirar la puerta abajo. Vio a dos personas encapuchadas con medias de nylon y uno llevaba un arma agarrada del cañón y le dieron un par de golpes en la cabeza. El dicente trató de agarrarlos y entre los dos lo agarraron y lo redujeron, lo ataron y le vendaron los ojos. Sintió que entraron a su casa dos o tres personas más que obviamente no pudo ver quién era y lo sacaron. Lo llevaron a un auto que estaba en la puerta y lo tiraron al piso. Le hicieron dar varias vueltas y lo bajaron y lo llevaron a un lugar, a pesar de la venda para abajo podía ver algo. Cuando cruzaba la puerta de acceso vio que el piso era de machimbre, de madera. Pensó que estaba en la Policía Federal porque era la única dependencia policial que conocía porque había ido a sacar la cédula de identidad y en ese lugar tenía ese tipo de piso. Era imaginación suya. Lo llevaron adentro y en un lugar que al principio no sabía dónde era, lo sentaron en una silla que estaba contra una pared con los brazos atados y la

vista cubierta. Después sintió algunos movimientos y pensó que si estaba en la Policía Federal pensó que era los baños por el movimiento de personas que había. Pasó la noche atado y al día siguiente le ofrecieron el desayuno y le ofrecieron un mate cocido y le ofrecieron pan. Dijo que no y al mediodía le ofrecieron el almuerzo y contestó que no, que no tenía hambre. A la tarde, cerca de las 6 o 7 de la tarde comenzó a escuchar cerca suyo voces de varias personas, como que estuvieran dialogando entre todos. Pensó que era un interrogatorio porque sintió gritos, alaridos de una mujer que parecía grande y pedía saber dónde estaba su nietito. Así transcurrió ese diálogo y lo llevaron al dicente. Lo hicieron pasar no sabe dónde y comenzaron a interrogarlo por su nombre, su estado civil y de pronto era una trompada en el estómago, en los riñones. Le preguntaba si conocía a uno o a otro. Sino era la trompada era la picana y seguían las preguntas. Le preguntaban si sabía por qué estaba ahí. Dijo que no sabía. Le dijeron que había tenido lugar una reunión en su casa, si había prestado su casa. El dicente le contestó que la había prestado para que un amigo la usara con una mujer. No obstante en medio de todo eso los golpes seguían y los golpes de la picana seguían y ya estaba bastante mal. Le dijeron que se calle y llamaron a una persona. Sintió los pasos y se acercó alguien. Le preguntaron a él y Goyo dijo que sí, que lo conocía. Le preguntaron cómo se llamaba y Goyo contestó que era Miguel Jorge. Lo mismo le preguntaron al dicente si lo conocía al otro y contestó que sí, que era Goyo Tufiño. Le preguntaron entonces a Goyo para qué le había prestado la casa su compañero y Goyo dijo que era para que fuera con una mujer. Sintió una especie de alivio porque esa respuesta significaba mucho, significaba su vida. Se quedó callado y se lo llevaron a Goyo. Después lo levantaron y lo llevaron al lugar donde estaba. Lo sentaron y estaba mal por todos los golpes que había recibido. Le trajeron una manta y lo taparon. A la noche le ofrecieron una cena y a las 5 o 6 de la madrugada entraron dos personas y lo levantaron y le dijeron "vamos". Lo llevaron por una habitación que cuando el dicente caminaba chocaba con sus rodillas tanto a la derecha como a la izquierda con las piernas de otras personas que evidentemente estaban sentadas allí porque chocaba con las rodillas. Pasó, lo llevaron porque el jefe quería hablar con él. El jefe le dijo que estaba ahí porque tenía malas amistades, que tenía que apartarse de ellas, que lo había comprobado. Le dijo que se cuide porque la próxima vez iba a ser diferente, que fuera y que se acuerde que esos eran malos amigos. Todo esto fue como consecuencia de su militancia como participante de la agrupación de la Juventud Universitaria Peronista que era donde militaban en ese momento en la UNSA y habían formado una agrupación. Ni siquiera sabía que Goyo militara en Salta, después se enteró que militaba en Tartagal. No lo liberaron ese día. Pasó la noche y a la tarde del día siguiente lo interrogaron, pasó otra noche en ese lugar y después a las 5 o 6 de la mañana lo liberaron. El interrogatorio fue con el jefe y después lo liberaron en el camino a San Lorenzo sobre el costado derecho cruzando el primer puentecito que hay, sobre la alambrada. Lo hicieron bajar y cruzar la ruta y le ataron las manos a la alambrada. Seguía vendado y atado. Cuando sintió que uno de ellos le puso un arma en la sien y le dijo "la próxima vez no te escapas". Y salieron corriendo y mientras corrían el dicente trataba de desatarse. Llegaron al auto y pudo sacarse la venda, se subieron al auto y sonaron las puertas y lo único que pudo ver es que era un Ford Falcon porque señaló que estaba del lado derecho de la ruta, la ciudad hacia adelante y por el resplandor de las luces no lo pudo ver, era un auto oscuro. Quedó la psicosis de la persecución, daba 10 pasos y miraba o daba un paso al costado. Le preguntó al policía si podía seguir estudiando y le contestó que si pero que tenga cuidado con sus compañeros. A Gregorio Tufiño no

lo volvió a ver a después de esto y se preocupó mucho cuando supo que Pedro Tufiño estaba viviendo en el barrio el Casino y un día la señora que le fue presentada le cuenta que vivían en ese barrio. Se ve que la policía lo buscó primero a Pedro y le contó que este no tenía el nivel de militancia que tenía Goyo. Se resistió y le pegaron un tiro. Eso le contó la señora. Eso ocurrió antes del secuestro del dicente, no sabe en qué mes pero fue entre abril y agosto porque el declarante estuvo en la policía en septiembre. Siguió estudiando después, se recibió en 1981. Con los miembros de la JUP la preocupación, porque no tenían logística era por un sentimiento, deseo de justicia social, de mejorarle la vida a la gente. Era a pulmón, de caminar los barrios. La militancia después se vio disminuida porque cada uno de sus compañeros se fue para salvar la vida. Con algunos años de posterioridad encontró a algunos compañeros y hablaron. Cada uno tenía una conclusión diferente. En lo que respecta al dicente estaba muy convencido con lo que hacía porque era para la justicia social. Hablaron, comentaron, no mataron a nadie. No tiene ningún cargo de conciencia. A preguntas del Dr. Sivila dijo que en el momento en el que sucedió el secuestro del declarante era empleado del Banco Nación, cree que entró en 1967, y era miembro de la comisión interna del Banco Nación de la sucursal Salta y era un empleado conocido por todos. Para ellos según le dijeron fue una sorpresa pero otra sorpresa la tuvo porque su secuestro fue publicado en el diario El Tribuno el 1° de octubre en un artículo en última página al lado de las necrológicas que fue secuestrado y posteriormente liberado un empleado bancario. Cree que se enteraron más por el diario que por los compañeros del banco y después la gran sorpresa fue cuando lo vieron caminando por la calle y decían "eh Miguel te liberaron", porque el que era secuestrado no volvía más. Cree que la publicación fue dos o tres días después de su detención. Recordó que cuando lo liberaron se sacó las ataduras y empezó a caminar y

se dio cuenta de que estaba cerca de su casa. Vivía en Aniceto la Torre 2500 y estaba a la altura de Alsina o Necochea aproximadamente. Llegó a su casa y no podía entrar porque estaba con llave y no tenía nada. Fue y le tocó la ventana al vecino, al Sr. Bauat, que se asustó cuando lo secuestraron y cuando le tocó la puerta para pedirle que lo acercara hasta la casa de su padre y ahí lo dejó y así llegó a la casa de su padre. A preguntas de la Dra. Aramayo refirió que tuvo contacto con Gregorio Tufiño. Se preguntó cómo se enteraron que en su casa se reunión gente. Podía ser para averiguar si el dicente estuvo o si prestó la casa, pero se ve que tenían una duda grande y que por esa razón confrontaron con Goyo para ver si decía la verdad. Días antes de su detención que no puede precisar si fue uno dos o semanas o un mes, habló con Goyo y se lo encontró en la calle y fue ahí que le pidió la llave para ir con una mujer. Después no lo vio más. Solo en la confrontación en la policía, porque querían saber si había prestado su casa y no le permitieron ningún otro diálogo con Gregorio Tufiño. No hizo la denuncia por su detención en ese momento. Hizo una exposición motivo por el cual la Fiscalía tomó conocimiento y está como testigo. No supo después qué pasó con su amigo Gregorio. Tampoco se encontró con la esposa de Pedro que era el único vínculo con la familia Tufiño en general. No sabe si tenían otros hermanos, no sabía con quién hablar. A preguntas de la Dra. Kiriaco respondió que dos personas que militaron y que además vivieron en su casa uno primero y el otro después fueron Pedro Tufiño y el otro José Terres, que fue el compañero que vivió en su domicilio hasta el momento del golpe de estado. Estaban juntos esa tarde y muy preocupados porque su agrupación era supuestamente ilegal. Le preguntó Terres qué pensaba que iba a pasar y el dicente contestó que va a pasar algo grave le dijo y que se encaminaba hacia una revancha o una masacre. Le dijo que corría más peligro que el dicente porque tenía mucha más militancia. No

estaba tan preocupado porque no tenía su militancia. Le sugirió que se cuide y que si se podía ir que se fuera y que si lo hacía que no le dijera dónde estaba ni hasta cuándo. Le dijo que arme sus cosas, que agarre su valija y se vaya. Este le contestó que si era para tanto. No lo volvió a ver, dejaron de ir a la universidad. Después se enteró que estaba detenido en Villa Las Rosas. Eso fue en el día del golpe de estado por la tarde. Se enteró por amigos o parientes que estaba detenido en Villa Las Rosas. Después le contó que lo habían liberado y que se fue a Tartagal, eso se lo contó en 1983 cuando volvió a Salta. Después se fue y vivió en Suecia. Los suecos en ese momento le abrían las puertas a los que huían de las crisis política económicas y les daban a elegir que vaya a estudiar o trabajar. Se casó y murió ahí. Esos son los compañeros que conoció de la universidad. Lo conocía al Nene Estrada. No recuerda otros compañeros. Puede haberle dicho otro nombre que ahora no recuerda. José le comentó de su detención y le deba haber dicho otro nombre pero no recuerda. Vino a ver a su familia después de que se instauró la democracia y después que vivía en Suecia. Lo vio en la calle a Estrada y conversaron sobre sus actuaciones, sobre lo que pasó y tienen buenas o malas percepciones en muchos aspectos. Quizás no ideológicamente sino desde el punto de vista instrumentativo, formal. La casa que le presta a Tufiño es la de Aniceto la Torre. Sobre reuniones dijo que eran dos o tres compañeros universitarios y se juntaban a estudiar en la casa y también eran militantes. Sabe que con Silvia Aramayo eran casi vecinos. La conoció de vista en la universidad porque era de otra carrera. Sabe que la secuestraron y la mataron. En la policía no le quitaron la venda en ningún momento y no pudo reconocer a nadie. No le quitaron la venda cuando lo confrontaron con Tufiño. Reconoció la voz porque era muy conocida, supuestamente alumno, que participaba de las asambleas, era una persona que no se acuerda si era el gringo o el ruso pero era de apellido Faber. Cuando estuvo detenido se veía como una cortina trasluz, y en un momento dado entre el mediodía y la tarde alguien descorrió la cortina y le dijo "ahh, caíste Turquito" y que por la voz lo reconoció inmediatamente. Sabiendo que era de la Policía Federal, le dio la certeza de que estaba en la delegación. Antes de retirarse, no lo vio, pero sintió que le tocó el pie con su pie e intentó devolverle la caricia pero no pudo lograrlo. Por eso lo reconoció a Faber. Se ve que lo reconoció y le decía Turquito amigablemente. Faber era alumno no sabe de qué carrera, y estaba en las asambleas que se hacían fuera del aula o dentro de las aulas. Era el comentario de todos los compañeros de militancia. El lugar en donde fue liberado es subiendo el camino a San Lorenzo hay una alambrada y sobre esa alambrada lo ataron y lo dejaron. Es antes de llegar a la entrada por el camino de San Lorenzo que llega a Grand Bourg, es decir por San Cayetano. No sabe el destino de la señora de Gregorio Tufiño.

3.15.2. Hugo Ramón Tapia. Para 2003 en adelante se empezaron a reunir con alumnos y profesores y tiene un amigo que era militante en la década del 70 en la Federación Juvenil Comunista, llamado Amado Barrio, conocido como el Puma Barrio quien le contaba de jóvenes compañeros y compañeras que fueron detenidos desaparecidos en la última dictadura y entre ellos los nombró a Gregorio Tufiño, a Luna, a René Russo, a Jiménez y otra cantidad de gente, de jóvenes trabajadores que eran de Orán y de otros lugares de la zona. Para 2005 es que con un grupo de amigos deciden conformar Encuentro Memoria, Verdad y Justicia, un organismo de derechos humanos que hoy tiene personalidad jurídica e hicieron denuncias animados con esa convicción de que haya justicia para la memoria y para los familiares de esta gente que sufrió tortura y la desaparición, que perdió su vida en esa época. Lo que conoce de manera indirecta en base a los

dichos de Amado Barrios y gente que fue conociendo en Orán que de alguna manera militaron o los conocieron en esa época a esa gente que fue desaparecida. Tufiño y Araujo militaban en la Juventud Peronista. Tiene duda si Araujo no estaba más vinculado a Federación Juvenil Comunista y luego pasó a las filas de la Juventud Peronista. Eso se lo contó Amado Barrios, que fue militante de esa época y los conoció a Araujo, Tufiño, Luna, Russo. Básicamente en Orán había gente que pertenecía a la Federación Juvenil Comunista o a Tendencia, a la Juventud Peronista, a Montoneros.

3.15.3. Andrea Daniela Cisterna. Sobre la desaparición de Tufiño dijo que puede expresar lo que ya está volcado en la causa. Se le recordó lo que declaró en instrucción respecto de Ruiz. Dijo que militaba contra la dictadura militar. No puede decir más que eso. Cree que Ruiz integraba Montoneros. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que supo de otros detenidos desaparecidos de la zona pero no recuerda otros nombres. Recordó a René Russo, era trabajador municipal, pero no recuerda en qué trabajaba. Lo recuerda a Mario Bernardino Luna.

3.15.4. David Arnaldo Leiva. A preguntas del Sr. Fiscal dijo con relación a Gregorio Tufiño Ruiz que tiene un hermano que fue víctima del terrorismo de estado en octubre del 75, ya que fue fusilado en Tucumán luego de ser secuestrado. A su vez dijo que militó en la JUP en la Plata y al regresar a Orán en los 80, vinculado a estos temas por una cuestión política y más que nada por haber sido familia de la víctima comenzó junto a otras personas a reunirse con militantes de la JUP de Orán. Así formaron una organización interna del peronismo, llamada Eva Perón, que a nivel nacional integraba la Intransigencia y Movilización peronista que era una organización interna

del peronismo que reunía militantes que salían de las prisiones y los que volvían del exilio y familiares de víctimas del terrorismo. Así a partir de esta cercanía se puso a investigar sobre la Juventud Peronista en Orán y el norte de Salta y comenzó a conocer las víctimas del terrorismo de Estado de su ciudad Oran, de otros pueblos cercanos del Norte de Salta, y conoció a muchos militantes que se exiliaron a Bolivia. Algunas víctimas las conoció personalmente en el secundario y otras es por referencia. En el año 93 habían empezado a impulsar en el Concejo Deliberante de Oran, en una época que fue presidente, que las calles lleven los nombre de los desaparecidos de Oran, así apareció la calle Mario Bernardino Luna, homenaje a este compañero que fue militante del PC al que recuerda de sus épocas de estudiante del secundario, cuando en las calles de Tucumán habían matado al estudiante Villalba de Embarcación. Iba al secundario y en el Tucumanazo le tiraron con una granada en la cabeza, escapando de una manifestación. Esto repercutió en Orán, hubo paro de estudiantes secundarios, había muchos de la universidad que habían vuelto a su pueblo después del Tucumanazo y ahí lo recordó a Luna, en una manifestación subido a un buzón de correo señalando a policías, que nombraba a los perros policías de la época lanussiana. Entonces reconstruyendo la historia de Orán vinculada a los derechos humanos y a la Juventud Peronista donde el dicente había militado en La Plata los llevó a impulsar el nombre de las calles y luego en el 97 a poner en la plaza Santa Marta un monolito con los nombres de los desaparecidos de Orán, con una placa de bronce que después robaron, cuando en ciudad de Salta no se había empezado con en impulso que después la Comisión Interamericana indicó que no bastaba con la abolición de las leyes, sino que había que hacer monumentos en las ciudades para contar lo que pasó en la Argentina, que era parte de la reparación que la sociedad le debía a las víctimas y sus familiares. Así

muchas víctimas y sus familiares se acercaban al dicente en su calidad de abogado y de esa forma recibió ese tipo de información, de segunda mano. También investigó con información de diarios de la época y con los familiares de casi la totalidad de los familiares de las víctimas. En un momento dado apareció un primo hermano de Tufiño que le contó que éste había estado escondido de paso en su casa en Orán, que quería irse a Bolivia pero no lo logró porque fue secuestrado en el puesto 28 de Gendarmería Orán desaparece. Aclaró que no conoció personalmente a Tufino. Destaca que ese pariente de Tufiño luego desmintió en una declaración esa versión de los hechos, también frente a Guido Villena que integra la agrupación con el dicente. En Orán el 2 y 3 de septiembre los grupos del terrorismo de estado secuestraron además a Luna, Garnica, León, Sergio W. Copa, a la señora Vuistaz, y con este tema apareció un abogado que le dicen la China, Humberto Flores y le dijo que un policía de apellido Mendoza, que vive en la calle 20 de Febrero casi Canal de la calle Salta en Embarcación, había sido en la época radio-operador, cuando la secuestraron a Silvia Sáez, Mendoza le contó a Flores que Madrigal le ordenó que vaya avisando a los puestos camineros que determinado auto llevaba secuestrada a la señora Silvia Sáez de Vuistaz, y especialmente a los puestos de Yuto y Pajas Blancas, indicando que a ese auto no debía revisarlo. Eso es lo que conoce de ese período. En forma vaga tiene, cree que hizo una denuncia o le tomaron un testimonio en instrucción y cree que le dijeron que era personal de Gendarmería el que intervino en el caso Tufiño. Dijo que se pregunta por qué secuestraron a las víctimas de Orán, algunos militantes del PC y otros del Peronistas en Orán, cuando ese partido no fue ilegalizado y tiene pocas víctimas. Leyendo a un autor tucumano, profesor Zamorano, llamado Prisionero Político, Rodolfo Rocha fue un salteño preso en la dictadura y víctima que lo llevaron en los aviones

en 1978 para que las organizaciones guerrilleras no hicieran atentados. Rocha iba a ser una víctima si las organizaciones cometían atentados en el 78. Leyendo a Zamorano descubrió que el PC tenía suspendido afiliar pero mantenía sus sedes, por eso le llamo la atención que por ejemplo Mario Luna que era del PC, fuera secuestrado. Copa y León eran de la JP y hablando con personas que militaron en Orán descubrió que en el norte y con epicentro en Embarcación estaba muy desarrollada la JP. Descubrió que había un dirigente como Lucho Vuistaz que pertenecía dentro de la JP, llamada en Orán Néstor Salomón, que integraban las JP regionales y líneas de montoneros. Hablando con los compañeros en Orán, hubo un apogeo entre 73 al 75, cuando intervienen a los gobiernos municipales sospechados de estar con Ragone, como el gobierno de Eliseo Barberá, o con Ocampo en Aguaray en que desplazan a todos los intendentes. En esa época se produce en Oran un desbande al punto que en el 75 ya no había militantes en Orán. Ha militado durante la dictadura y conoce el funcionamiento interno, donde se trataban con nombre o sobrenombre, con apodo. Descubrió que en Oran poco después del 2 y 3 de septiembre hay un contraalmirante que cree que fue ministro de bienestar social de la dictadura, y la impresión que tiene es que lo que hizo fue un barrido de zona por la presencia en la zona de una autoridad ministerial nacional. Así barrieron con la gente de la zona, aún cuando en Orán ya no había militancia política en su conocimiento de personas que estuvieron militando en esos grupos en esa época. Agregó que dice barriendo aunque los antecedentes de inteligencia siempre estuvieron. Orán durante el golpe militar, ya lo ha declarado, y lo ha reconstruido a través de los libros de guardia de Gendarmería agregado a la causa Russo y por el cometario de ex soldados que se formó una asociación con personería jurídica de veteranos de la guerra contra la subversión, que perseguían la obtención de pensiones

para que se los equipare a veteranos de Malvinas, se llaman asociación Rodillas Negras, y manifestaron sobre la participación del Regimiento de Monte 28. Según supo el nombre Rodillas Negras es por los soldados que prestando servicio militar en Oran eran llevados de Tartagal al Operativo Independencia de Tucumán. Muchas veces los interpelaban a los organismos contando determinadas cosas sobre lo que ellos denominaban la guerra marxista. Esa asociación empezó a darle idea concreta acerca de cómo el Regimiento de Monte 28 de Tartagal controlaba las áreas de Oran. En los libros del Escuadrón 20 a partir del 24 de marzo surgen asientos, la detención de muchos sindicalistas, de Hipólito Irigoyen que eran sindicalistas del azúcar. También aparece la detención de Osores que es un desaparecido, trasladado desde el Escuadrón 20 a Salta, y aparecen mujeres que estuvieron 4 o 5 años detenidas. También por compañeros supieron que era fuerte la presencia del ejército, pertenecientes a las Rodillas Negras y eran identificados por cuerina en las rodillas. El primo hermano de Tufiño es de apellido Tufiño también pero desconoce a su nombre. Sobre la reunión que tuvo con este dijo que fue a su estudio esa persona, le dijo que Tufiño estuvo escondido en su casa y que luego camino a Bolivia fue secuestrado, eso es lo que tiene en la memoria porque no leyó la declaración. Agregó que yendo hacía Bolivia, el declarante con los familiares de Orán hicieron actividad mientras estaban todavía las leyes de impunidad para hacer el juicio a la verdad. Recordó que la señora de Aniceto Verón, le contó de la desaparición de su marido desde el puesto 28 de la Gendarmería de Orán. Iniciaron el trámite con ella y con la señora Filomena León, y con Isabel Parada de Russo firmaron una denuncia que dio inicio a un juicio de la verdad de Salta mientras estaban vigentes las leyes de impunidad. Mucho tiempo después supieron que Aniceto Verón estaba vivo. Militaba en la JP y estaba en San Luis. En el puesto 28 lo

detienen con un documento falso que tenía –como tenían militantes en esa época-, y fue condenado por ese delito de falsificación, y su esposa creyó que estaba desaparecido porque nunca regresó a su casa. La ruta de Orán hacia Tartagal, era una ruta de escape y de entrada de militantes que venían del exilio. En el golpe militar muchos salieron por Salvador Mazza o por Orán. Por eso el tema de Tufiño o de Verón se conjugan con esto que fue la realidad de la zona. En el golpe militar muchos tuvieron miedo de los que militaban, aunque en 1976 ya estaban desaparecidas las estructuras de la JP. Muchos se escapaban ante las desapariciones de sus compañeros se escapaban por el puesto 28 y eran capturados. Leyendo libro del Escuadrón 20, investigando, descubrió que camiones de la empresa Ledesma fueron el 24 de marzo con nombres de choferes y números de vehículos y se instalaron en el Escuadrón 20 y después está la salida de las camionetas y autos secuestrados por la justicia federal de Salta. Recuerda una camioneta va hacia Aguas Blancas, con personal de Gendarmería de Oran y con choferes con nombre y apellido dependientes del ingenio Ledesma, otros se van a Urundel que era una finca cañera y otros se iban a Colonia Santa rosa. Deduce que los choferes que manejaban conocían la militancia y política del ingenio Ledesma y en la zona de frontera eran capaces de identificarlos y por eso mandan a colaborar con Gendarmería el 24 de marzo de 1976. También descubrió que el ingenio San Martín del Tabacal, el 24 de marzo y en adelante empezó a proporcionar a Gendarmería de Orán muchos litros de nafta para su actividad.

3.15.5. Humberto Flores (VC Orán). No lo conoció a Gregorio Tufiño Ruiz, no supo nada sobre su desaparición. La conoció a Silvia Sáez. Es de Embarcación y en esa época tenía 14 o 15 años. Le hizo comentarios al Dr. Leiva sobre Silvia Sáez. Tiene un campo ganadero y la hija del señor

Mendoza es quien tiene la venta de los insumos para los animales del centro ganadero. Fue un sábado de año pasado a buscarla porque estaba cerrado y se quedó charlando con el Sr. Mendoza a quien conoce de toda la vida porque Embarcación es una ciudad muy pequeña de dos o tres cuadras de ancho por tres kilómetros de largo. Mientras esperaba a la hija de Mendoza le contó que en la época de la represión cuando se la llevaron a Sáez, el era radio operador y que por orden de Madrigal iban avisando a las camineras las patentes de los autos para que las dejen pasar. Por eso lo puso en conocimiento al Dr. Leiva porque sabía que Leiva estaba en las causas de lesa humanidad. Aviso a los puestos de Yuto y Pampa Blanca que los dejaran pasar porque iban con gente. Eso fue un hecho puntual. Fue un par de veces más a la casa de la chica pero se lo comentó puntualmente una vez.

3.16. Hechos relativos a Benita Giménez de Medina

3.16.1. Benita del Valle Giménez. La Sra. Benita Giménez de Medinaes su madre. Está desaparecida hace 30 años. Entraron doce personas armadas a su casa a las 1.45 de la mañana, y la sacaron. Esto fue en 1976. Llegaron los tipos encapuchados. No sabían el domicilio, preguntaron a la familia jara que era un bar y ellos indicaron que la casa era a la vuelta. Llegaron los tipos encapuchados y no preguntaron nada, violentaron la puerta. Estaban sus padres durmiendo y todos estaban durmiendo. Preguntaron por su hermano que no estaba y se quedaron quietos en la cama porque estaban todos armados. A lo una que le pegaron con un arma fue a su hermana Isabel. Los tenían a todos en la cama armados para que no se muevan. Salieron a verla a su madre porque quedó todo en silencio, llegaron a verla a su madre y ella no estaba. Su padre le dijo que se la habían llevado a la

madre. Fue cuando los tuvieron quietos, y que se la habían llevado. Eran dos vehículos. A preguntas del Dr. Snopek dijo que la primera vez lo buscaban a su hermano y no lo encontraron, era a las 5 de la mañana y se levantaba porque tenía pensionistas. Hay un pensionista que lo tiraron. Volvieron a la semana y es cuando la sacaron a su madre. No sabían por qué lo buscaban a su hermano. No sabe quiénes eran, si eran policías. Su hermano no sabe que tuviera militancia, sabe que hacían reuniones, enseñaba a personas analfabetas. Había reuniones del Partido Justicialista. En ese momento intentaron hacer denuncias en la policía pero las líneas estaban saturadas y no les quisieron tomar la denuncia. No hicieron presentación judicial. Sabe que los hermanos Ortega fueron secuestrados, esto fue después de que la sacaron a su madre de su casa, pero después se enteraron que los llevaron a los chicos Ortega que vivían en Santa Rosa en Salta, se conocían con su madre. A preguntas del Dr. Sivila dijo que la fecha del primer allanamiento, el que tuvo lugar a las cinco de la mañana no lo puede precisar. El segundo fue el 23 de agosto. El pensionista al que le pegaron se llamaba Mauro, pero no recuerda el apellido. Su madre hacía reuniones con una señora Pía Vilte y Raúl Osores. No sabe si esas personas fueron detenidas o asesinadas. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que la familia Jara vivía a la vuelta de la casa de la dicente. Sabe que eran de apellido Jara, no recuerda en nombre. La avenida era Grecia pero ahora cambió el nombre. No los ve, no sabe si siguen viviendo allí. Las personas que entraron estaban encapuchadas y llevaban armas largas. No recuerda qué fuerza era. Los vehículos eran Ford Falcon verde, eran vehículos que usaba el Ejército. Su madre pertenecía al Partido Justicialista. Las reuniones que hacía su madre eran políticas. No sabe si Pía Viltes fue detenida. No sabe si Raúl Osores está desaparecido. Los conoció a los dos pero no recuerda casi nada de esas personas. A preguntas del Dr. Díaz

refirió que la tarea de alfabetizar era dirigida a analfabetos, eran chicos, los alumnos eran más o menos de la edad de la dicente, que tenía 14 años. La actividad la hacían desde el partido justicialista.

3.16.2. Victorio Yáñez. Se desempeñaba como policía en 1976 en Colonia Santa Rosa. Era radio operador, iba de la oficina a su casa. Lo conoce a Madrigal porque era inspector de zona y lo inspeccionó una o dos veces. Benita de Giménez era vecina del dicente. Se dedicaba a recibir y retransmitir radiogramas. Una mañana cuando fue a tomar el servicio se dio con la novedad que tenía que retransmitir un radiograma por la desaparición de Benita Giménez y de su hijo, pero no recuerda su nombre. El radiograma decía que eran unos encapuchados que habían entrado a la casa y que la llevaron y desapareció. Sabe que la policía salía rastrillar pero en dicente se quedaba en la oficina de radio durante las 8 horas de servicios. Había un patrullero que rastrillaba la zona pero todo con resultado negativo. No sabe dónde iban a buscarla, estaba dentro de una oficina e ignoraba dónde iban. Lo fiscalizaban desde Salta y tenía que estar atento, sino eran dos o tres día de arresto. Se enteró que el resultado fue negativo porque le preguntó al comisario cuando salía del baño y contestó que era negativo. Le dijo que mande un radiograma al inspector de zona. No sabe si Benita Giménez tenía militancia. Vivía a media cuadra de su casa. Tenía una hija que le decía trompo. No iban a su casa, únicamente era de buen día. La conocía a la hija que mencionó. El hijo que desapareció no recuerda las circunstancias pero sabe que desapareció por el radiograma que transmitió. No sabe si hubo más desapariciones en Colonia Santa Rosa. Sabe de los Giménez únicamente. El Ejército no patrullaba por Colonia Santa Rosa, fue únicamente la brigada desde Orán, pero él no se movía de la oficina. Con la Brigada se refiere a la policía pero de civil. Era policía de la provincia. Las personas que llegaban a la comisaría llegaban a la oficina de radio. Pero ignora si llegaba el Ejército porque no tenía por qué moverse. No vio al Ejército patrullando en esa época. No salía, trabajaba dentro de la radio y de ahí a su casa. Vivía en el barrio 2 de Abril. Ignoraba si estaba el Ejército. A preguntas del Dr. Sivila refirió que sus superiores en la comisaría en ese momento puede haber sido Apaza, Andrés Abelino Cinco, Luis Aguirre, Virgilio Catacata, pero no se acuerda quién estaba en ese momento. Lo recordó a Sergio Adrián González, Reynaldo Delgado, y un comisario Delgado. Al señor Sergio Adrián González lo conoció, era oficial sumariante. No sabe quién hizo el radiograma porque había también un tal Coronel. Eran como cuatro a cinco sumariantes. Uno de ellos era el que hacía de jefe, el que tenía más antigüedad. Al hijo de Giménez lo recuerda como un gordito petición, pero solo se saludaban. A la hija la recuerda, le decían trompo de apodo, pero vivía en Salta. Había comentarios entre vecinos por la desaparición, fueron a su casa a preguntar pero el dicente contestaba que le fueran a preguntar al Comisario. Cuando sucedió esto los acuartelaron, ignora qué pasaba afuera. Comentaban que había desaparecido y que eran encapuchados. Su señora hablaba más con los vecinos. No le gustaba encariñarse mucho con el pueblo. A preguntas de la Dra. Parra dijo que entraba a las 8 de la mañana y se limitaba a retransmitir radiogramas o hacer un USP, cuando las otras jurisdicciones no tenían radio, retransmitía lo que le pedían desde éstas. Transmitió el radiograma de que desapareció la señora Giménez y el hijo. Nada más. Transmitía todo con firma del comisario. Son como telegramas con las cosas que suceden con la firma del comisario o de un oficial autorizado por el comisario. Comunicó al otro día cuando fue a tomar servicios. La Jefatura no le daba respuestas a la comisaría donde estaba el dicente, lo hacía a Orán para que inspeccionen todo, pero no le retransmitían ningún

radiograma. Informó de la desaparición del hijo de la señora también, a las 8.30 le dieron el radiograma e informó a la estación cabecera. El dicente no se movía de la oficina dentro de la comisaría, no sabe cómo se organizaban en la oficina del comisario, estaba únicamente en la oficina de radio. La brigada era de Orán y estaban de civil, estaba a cargo de uno que le pedía que le mande mensaje a la familia y el dicente le decía que si no era con firma del jefe no lo pasaba. En la comisaría tenían una Volkswagen cerrillana y no recuerda cómo se llamaba el chofer. La brigada no sabe en qué vehículo andaba porque no salía de su oficina. Si salía de la oficina le daban días de arresto y se le atrasaban los ascensos. Transmitía radiogramas que hizo el comisario con la desaparición de la señora y el hijo era un solo radiograma nada más.

3.16.3. Sergio Adrián González. En 1975 y 1976 fue trasladado a la comisaría de la Colonia Santa Rosa. No recuerda si fue a principio o a fines de 1975. Recuerda que en marzo de 1976 fue el golpe de estado. Lo único que recuerda es que un alférez fue y dijo que a hora muy temprano se hacía cargo de la municipalidad y que quería saber dónde vivía el intendente y le indicaron. Lo invitó a concurrir a la municipalidad y quedó como intendente el primer alférez. No recuerda qué hicieron con el intendente. Aparte de eso no tuvo contacto con ese primer alférez. Se acuerda de una señora o señorita que denunció la desaparición de su madre. Recibió la denuncia y la envió a la Unidad Regional de Orán que era la orden que tenía. Esa era la orden general, que consistía en si recibían la denuncia de la desaparición de un familiar tenían que mandarla a la Unidad Regional de Orán. La orden fue de antes de recibir la denuncia. La orden la dio el jefe de la unidad regional. No recuerda quién era. Cuando llegó a la Colonia Santa Rosa en 1975 el primer tiempo era inspección de zona y

estaba el comisario mayor José Reynoso y después no recuerda quién lo La orden la enviaron mediante memorándum a todas las comisarías. Reynoso era jefe de la Unidad Regional cuando llegó a la Colonia Santa Rosa. Pero no recuerda si es Reynoso el que mandó el memorándum. Por lógica el origen de la orden era de Jefatura de Policía a los jefes de Unidad Regional. El memorándum no recuerda otro detalle. El dicente era oficial en ese tiempo y tenía un superior que era un subcomisario y piensa que ellos actuaban de esa manera porque la orden venía de más arriba. Se siente frustrado porque a pesar de inmediatamente después de recibir la denuncia comienza a investigar los hechos, pero lamentablemente no era así. Sintió muchas veces esa sensación a lo largo de su carrera. No vio personal del Ejército en Colonia Santa Rosa. No recuerda quién estaba a cargo del Ejército en Tartagal. Los términos que denunció la mujer fue que una noche o en la madrugada habían llegado tres o cuatro personas de estatura alta, barba y bigote, cabello largo, en un Ford Falcon, y que entraron y sacaron a la madre o a la hija y se la llevaron. No escuchó nada en el pueblo, son gente del interior y son muy poco hablan. A lo mejor ni se enteraban también. La situación de desaparición parecía rara que desaparezca una persona, era un pueblo tranquilo y la mayor parte de la gente se conocía a pesar de que concurría mucha gente a trabajar de distintas nacionalidades como paraguayos o bolivianos, dejaban la cosecha hecha y se iban a otro lugar. El único caso que se enteró no sabe si es de ese tiempo o después fue de la desaparición de una señora de apellido Vuistaz, pero era en Embarcación, y lo que escuchó es que llegaron personas y la sacaron y que nunca más apareció. Le parecía que la denuncia que recibió y el caso de Vuistaz eran situaciones similares, era como un patrón. En ese momento a pesar de que no tenían conocimiento sobre quiénes actuaban en esa época, más o menos tenían idea de que pertenecían

al Ejército. A preguntas de la Dra. Parra dijo que no recibió memorándum para tener en cuenta a grupos para perseguir vinculados a la subversión. No recuerda que se hicieran reuniones políticas. Trabajaba en la oficina, no en la calle. El personal subalterno trabajaba en la calle. A preguntas del Dr. Díaz dijo que la actividad política estaba prohibida. Conocía a la gente de la brigada pero no los vio merodeando por ahí. No vio gente del Ejército tampoco.

3.16.4. Luis Amado Giménez. Recuerda que en 1976, el 23 –no aclaró el mes- cerca de las 3 de la mañana llegaron cuatro o cinco vehículos. No vio los rodados ni los patentes. Vio cuando la sacaban a su madre desde su dormitorio. Al sacarla a ella estaban todos en su casa, había uno solo que no estaba, Ramón. Salieron corriendo para ver dónde se dirigían, salieron para el mismo lugar por donde llegaron. Fueron a hacer la comisaría a hacer la denuncia y no se la recibieron, decían que estaban ocupados, que no tenían, busca la palabra correcta, hablaron por teléfono para que los sigan y decían que estaban todos ocupados y no podían recibir la denuncia. Desde ahí nunca más supieron de ella hasta hoy. En ese momento el dicente tenía 17 años. A las personas que la buscaron no las vieron porque estaban encapuchados. Era vestimenta común. Vivían en un barrio en la oscuridad. La fisionomía pudo distinguir, la estatura, 1,70 o 1,60, pero el uniforme no. Con anterioridad a este episodio, una semana antes fueron en busca de su hermano pero éste no se encontraba. El dicente estaba ese día. Piensa que son las mismas personas que lo buscaron a su hermano y a la semana la buscaron a su madre. Cuando lo buscaron a su hermano sería a las 6 o 6.30 de la mañana. Se pusieron a buscar, sabe porque al año siguiente hizo la colimba y los mismos movimientos que hicieron ellos los supo. El declarante fue a Tucumán al año siguiente. No los escuchó decir nada, hacían requisa como buscando algo. Se le leyó parte de su declaración en instrucción. No recuerda haber dicho "no hay nada mi capitán, vamos" porque tuvo un ACV y perdió hasta el habla. Su madre recuerda que prestaba su casa para que hagan reuniones sindicales, cree que era vocal del gremio, que era FUTSCA. A preguntas del Dr. Sivila dijo que recuerda que en la FUTSCA participaba Felipe Burgos, que era el secretario general del gremio. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que los recuerda a Raúl Osores, a Manuel Tabarcachi y a la Srta. Miriam (Pía) Vilte. Ellos también se reunían en su casa. A preguntas del Dr. Díaz manifestó que sabe q era el Ejército porque salía a la calle y veía los movimientos e interpretaba de esa forma los movimientos de ellos. Como gendarmería o policía. No conoce todos pero tiene esa experiencia de ver en la calle y por eso cree que eran ellos.

3.16.5. Alicia del Carmen Giménez. Su madre se acostaba a las 2.30 de la mañana. La llevaron a las 2.45 el 23 de agosto de 1976. Su madre estaba en la casa, con el horno y decía que era mejor perder a todos que a un hijo. Entraron a su casa, la vieron a su hermana y le pegaron una cachetada y le preguntaron por su hermano. Su hermana dijo que no era hermana (sic). LA gente que entró dijo que no se muevan. Entraron al cuarto de su madre y preguntaron por su hijo. Ella dijo que no sabía dónde estaba desde el miércoles. La sacaron y la metieron en una camioneta verde y la llevaron para el lado del hospital cerca de la avenida Grecia y no supieron nada más de ella. Fueron a la policía, donde estaba el agente Pascual, cree que murió ya y que dijo que no había ninguna clase de vehículo. Lo que dijeron que no había policía ni vehículo para buscarla a su madre, la llevaron y no supieron más. No le tomaron la denuncia, lo único que dijo Pacual era que no podía hacer nada porque no había vehículo. Fueron a los tribunales pero

no sabe la fecha. Fueron a declarar lo que está declarando ahora. A su madre la llevaron con un batón morado con puntitos y sin dientes. Tenía unos aros grandes de oro su madre. Después de eso fue un hombre grande, flaco alto con poncho rojo, enmascarado a la ventana que su madre tenía para vender pan. Después entraron a la casa, entraron al comedor donde había servicios pero cuando fueron a ver no había nadie. Con anterioridad al secuestro no sufrieron hostigamiento. Recordó sobre hechos ocurridos el 11 de agosto, previo al secuestro. Dijo que entraron a las 6 de la mañana y eran como 7 personas. Le preguntaron a su madre dónde estaba su hermano. Su madre contestó que se había ido el miércoles y no sabía nada de él. Su hermano no estaba. Esas personas estaban de poncho rojo. Se le leyó parte de su declaración de instrucción y ratificó que como decía allí estaban con poncho rojo, botines, ropa de grafa y con la cara cubierta. Se le recordó que declaró que su hermano estaba en su casa esa primera vez y que se escapó, que sus hermanitos lo vieron salir, pero luego de reflexionar unos instantes no lo recordó. Las personas que fueron a la ventana donde su madre despachaba pan uno era Enrique Aguirre y lo recuerda porque la esposa de éste era comadre de su mamá. Aguirre era policía y prestaba servicios en Colonia. No le preguntaron si sabía algo del paradero de su madre. No recuerda que alguna vez le hayan querido brindado información sobre su madre. Se le recordó lo declarado en instrucción en referencia a una carta que habrían dejado en la puerta de su casa donde le pedían dinero a cambio de información, pero no recordó esa circunstancia. En 1976 tenía 16 años. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que el día del secuestro donde se llevaron a su madre era una camioneta verde doble cabina. Esas personas entraron a la pieza donde se encontraba la dicente junto con Isabel Medina, sus hermanos más chicos, Hermelinda Giménez y Roberto Giménez (fallecido) y le preguntó a su hermana dónde estaba su hermano. Eso fue el 11 de agosto. El 23 de agosto su hermana estaba en la casa y la dicente dijo que no abra, pero ésta desobedeció porque pensaba que era su madre y ahí fue cuando entraron esos tipos y la cachetearon. Dijeron que no se levante ninguno y se dirigieron a la pieza de su madre y a su padre le pusieron un revólver. Solo vio revólveres. Todos estaban armados y entraron exhibiendo las armas. Enrique Aguirre fue la semana siguiente, no dijo nada, fue a espiar nomás, no dijo nada, fue a pie solo. Miró por la ventana para adentro. No sintió miedo en ese momento. Iba el maestro Ferreyra pero no sabe el nombre. También Horacio fue pero no sabe si era de alguna fuerza. No sabe si le decían Catincho. A preguntas de la Dra. Kiriaco lo recordó a Felipe Burgos, a Miguel Ragone como que fueron a su casa en ocasión de reuniones que se hacían allí. La dicente iba a trabajar, no se quedaba durante las reuniones. A preguntas de la Dra. Aramayo contestó que su madre era peronista. No puede decir si pertenecía a FUTSCA porque no "paraba" con su madre en su casa.

3.16.6. Hermelinda Inés Giménez. Se enteró de grande que su madre fue secuestrada. Lo único que sabía era que había muerto. No supo que su madre estaba secuestrada y por ello tampoco sabe si su padre hizo averiguaciones. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que era chica no se acuerda de reuniones en su casa. A preguntas del Dr. Díaz dijo que no tiene recuerdos sobre el día en el que la llevaron a su madre.

3.16.7. Ramón Pedro Ortiz. La conoció a la Sra. Giménez porque le compraba el pan que ella hacía y el dicente estaba en la comisaría desde 1973 como agente. Los conocía a los hijos también. Eran unos 1500 y se conocían, ahora son unos 20000 habitantes. Sabe que una madrugada la llevaron. El dicente hacía guardia y se presentó su esposo a decir que se

presentaron desconocidos y se la llevaron semidesnuda de la casa. Eran amigos de la familia. Los hijos eran amigos de sus hermanos que cargaban verdura. Siempre les preguntó si había aparecido después a la familia pero apareció. En aquellos años hubo muchos casos, en Pichanal, Embarcación, se comentaba, era la comidilla del barrio. Pero en el caso de ella supo porque don Giménez le contó que fueron personas que no conocían y que había un vehículo en la puerta y que estaban los hijos que eran chicos y que no le hicieron caso y la cargaron en el vehículo. No recuerda si el marido describió el vehículo. Pero fue hace muchos años y viene de una acv y poco se acuerda. Pero se acuerda que entraron con un atropello total, pusieron armas en la cabeza, como un asalto. Se hablaba de que había sido secuestrada pero no se sabe porqué fue elegida ella, nadie supo dar una explicación. Hoy se ventilan los juicios y por eso más o menos se sabe. En esa época era el último eslabón de la cadena. Decían que calculaban que era podía ser gente del Ejército, era el comentario que había en el pueblo. Sobre otros casos dijo que el oficial de apellido Vélez que trabajaba en bomberos tenía un hermano que se retiró como comisario mayor y que hizo una denuncia en Orán y andaba averiguando porque al hermano lo levantaron en Pichanal, de la misma forma que a Giménez. El oficial Vélez está desaparecido y el hermano se retiró como comisario mayor y es el que hizo la denuncia, lo vio en el diario El Tribuno, andaba buscando testigos. Así lo levantaron, de la misma manera que la señora, compulsivamente. Es lo que sabían como policías porque se hacía red interna solicitando un vehículo de color "x" pero no se podía saber. No había testigos, la gente tenía miedo y no hablaba como hoy, en esos años no. Tenían miedo por las desapariciones que eran tan frecuentes y por eso la gente no hablaba. No sabe que tuviera militancia Benita Giménez, era gente muy trabajadora y vivía de vender pan. Los hijos salían a vender pan, era gente muy trabajadora. L comisaría era a dos cuadras. Era gente muy trabajadora y se sorprendió lo que le pasó porque no militaba, más allá que eran justicialistas como todos eran antes por cuna de madre. No sabe que buscaran a un hijo de la señora Medina. Sabe que un hijo se escapó porque habló con un hermano y le contó que salvó su vida gracias a que se escapó, un hermano de Ramón que le dicen Berenjena, pero no se acuerda el nombre. Se salvó de la gente que también la llevó a la madre. A preguntas del Dr. Díaz dijo que no sabe si Vélez llegó a averiguar alguna cosa sobre la desaparición de su hermano, porque esa persona vive en Salta y el dicente en Colonia Santa Rosa, pero lo que sabe lo sabe porque lo leyó en el diario.

3.16.8. Ramón Eustaquio Giménez. Al dicente le contaron lo que le pasó a su madre porque no sabe nada. Tenía 18 años en ese momento pero no estaba en la casa cuando la llevaron. Una semana antes lo buscaron y se fue y a la semana la llevaron a su madre. Lo fueron a buscar pero desconoce el motivo. Supone que es porque en su casa hacían reuniones del sindicato FUTSCA. Su madre integraba la comisión como vocal suplente. El dicente la acompañaba a su madre en las reuniones que se hacían en su domicilio. Lo que sucedió esa noche lo sabe por un vecino que le contó que la llevaron a su madre a la madrugada. No recuerda si fue el 12 o el 22 de agosto a las 4.30 de la mañana. Desconoce como fue el operativo. Le contaron que tocaron y luego patearon la puerta cuando abrieron le vendaron los ojos y la boca y se la llevaron, eso le comentaron. Cuando lo buscaron al dicente dijo que entraron brutalmente pateando la puerta. Vivía a tres habitaciones de su madre y sentía que decían que lo buscaban a su hijo. Hicieron ruido, era escandaloso. Dormía vestido y se dio cuenta que era al dicente al que buscaban porque sus hermanos tenían entre 7, 8, 12 y

13 años. Era el mayor, con 18 años. Salió por la puerta de atrás y se escondió donde había leña y los vio pasar a tres metros más o menos. Pero no les vio la cara ni si estaban con uniforme. Cuando quedó todo en silencio, pasó media hora, salió y buscó su documento, se puso una campera y se escondió en lo de una vecina a 500 mts por todo el día. Recibió información de que lo estaban buscando. Trabajaba con un juez de paz y le avisaron que lo buscaban. Se fue a la finca donde trabajaba era muy lejos en un monte, cerca de un cerro. Durmió allí esa noche y a la siguiente noche salió caminando por 30 km hasta una localidad que se llamaba 1280, pero que ahora no sabe cómo se llama. Allí durmió debajo de un puente, ya estaba lejos de la Colonia, y cuando salió preguntó que tren pasaba y le dijeron que de Salta salía un tren que pasaba a eso de las 15 horas, que salía de Salta. Tomó el tren y bajó en Embarcación y tomó otro tren con destino a Formosa. Recuerda que era un tren carguero y que había dos camionetas que lo perseguían pero no recuerda hasta dónde. Vio que esa camioneta paró frente a la estación. En esa zona no había luz. Subieron y el dicente se bajó y se volvió a subir 5 furgones más adelante que iban al descubierto. Siguió en ese carguero hasta Formosa, donde vive hasta hoy, vive en Ingeniero Juárez. En Formosa estuvo en un pueblo muy aislado, no había Policía ni Gendarmería. Era un paraje donde había 100 a 150 personas. Siempre iba pro ahí Gendarmería que venía por Las Lomitas recorría en patrulla, pero la población ya lo conocía y trabajaba con ellos. Se privaba de todo, de ir al baile, pero nunca cayó preso ni por antecedentes. En 1983 tuvo contacto con su familia nuevamente, cuando asume Raúl Alfonsín. Ahí recién vio a sus familiares. No tocaba el tema sobre de madre, pasó una hora a visitarlos nada más. Tenía mucho miedo, dormía con miedo, no se le salía el miedo ese. A preguntas el Dr. Díaz dijo que el paraje se llamaba Puerto Yrigoyen pero no existe más porque el Río

Pilcomayo lo llevó todo, ahora es un bañado. A medida que el río va creciendo se van todos hacia Ingeniero Juárez. A preguntas de la Dra. Aramayo refirió que las camionetas que lo perseguían no tiene idea de si eran comunes o de fuerzas de seguridad porque se bajó del coche de atrás del carguero y se subió a unos furgones que estaban adelante y preguntó a unos señores que eran pasajeros y le dijeron que subieron dos personas y miraron y el dicente supuso que lo buscaban a él. No iban de uniforme, iban de civil pero supone que eran de las fuerzas de seguridad. Cuando vio a su familia en 1983 preguntó a su hermano si hicieron denuncia por la desaparición de su madre y su hermano que ya murió le dijo que hicieron denuncia en la comisaría de Colonia Santa Rosa y Gendarmería. Fue con el único que habló porque tenía miedo. Su hermano le respondió que su madre no apareció más. Sobre las denuncias cree que no les dieron respuestas porque le decían que era imposible que le recibieran la denuncia. No sabe si fueron al Juzgado Federal a hacer la denuncia. Lo conoció a Felipe Burgos, era el secretario general de FUTSCA. Iba dos veces por mes a su casa Burgos. Su madre hacía el trabajo de DINEA que era para enseñar a adultos a aprender y escribir. Ese trabajo lo hacía en su casa y en algunos conocidos vecinos, o algunos que integraban la comisión de los sindicatos prestaban su casa. Lo conoció a Raúl Osores en estas mismas circunstancias y reuniones y a la señora Pía Viltes y también la conoce, también participaba de la alfabetización, llevaban folletos de DINEA. Supone que los sindicatos fueron hostigados por estas tareas que llevaban a cabo. A preguntas del Dr. Díaz dijo que el sindicato tenía una sede en la CGT, en el primer piso de la CGT el sindicato tenía su sede y se acuerda porque una vez vino con ella. FUTSCA significa algo así como secretaría de trabajo de campesinos. Era el sindicato de peones rurales. Se acuerda porque casi todos eran peones rurales. Se acuerda que pagaban con vales a

la gente. Se formó la comisión para poder tener derecho a su salario porque a veces les pagaban con vales para usar en la misma vinca. En su casa se hacían las reuniones y por eso tuvo oportunidad de estar con ellos. Sobre el episodio de las camionetas que lo seguían dijo que en Embarcación ya iba tres horas de viaje más o menos. Pasaron la primera estación saliendo de Embarcación y se veía los vehículos que iban de la ruta a la estación, quedaban 500 metros para llegar y veía que iban en dirección al tren. Cuando pararon frente a la estación se veían las luces de los vehículos se bajó por el miedo que tenía pensando que lo estaban siguiendo a él. Alcanzó a meterse más adelante porque había cinco vagones más adelante, subió, ya que no había luz en la estación. Solo era la luz de la máquina y de la camioneta. No lo vieron y una gente que bajaba le contó que subieron, miraron y bajaron, le dijeron que estaban de civil. Esos pasajeros eran dos más y le contaron en la siguiente estación porque después se volvió a bajar y se volvió al mismo vagón. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que alfabetizaban en DINEA pero no sabe qué significa, era un programa del gobierno de Salta que invitaba a la gente a leer y escribir, y tenía un dibujo de una maestra y decía DINEA. No sabe el significado. Se mencionó si era Dirección de Enseñanza del Adulto y dijo que si. Agregó que por miedo no había mencionado que conoce a la señora Ortega de nacionalidad paraguaya que no sabe si todavía existe. En esa época tenía un hijo y un hijastro. Ella participaba, hacían las reuniones de DINEA en su domicilio y el marido era de la comisión del Sindicato y los chicos se perdieron también, les contaron en el pueblo que se los llevaron. Uno era Pirulo y el otro Néstor Román. Dijo que conoce de simple vista Horacio Barbarán que era secretario de la municipalidad y una noche le advirtió que tuviera mucho ojo que hay gente de la Federal y de inteligencia que eran muy tiradores, pero el dicente le dijo que era un joven y no iba a pelear. Y le

dijo también que fuera a pescar, pero le contestó que no porque hacía frío y no le gusta pescar. Pero lo recuerda con claridad porque fue la noche que lo buscaron. Si iba a pescar, como era a 8 km del pueblo, capaz que en este momento no contaba nada. La persona se llamaba Horacio Barbarán. Este no era del pueblo, porque los conocía a los del pueblo pero él no era de ahí. No sabe si esa persona lo conocía a Lucho Vuistaz. Recuerda que Barbarán le preguntó por algunas personas, por ejemplo por Vilte, si la conocía, qué hacía. Y le contestó que trabajaba en un sindicato. Después le preguntó por Néstor Román y a Pirulo los conocía. El dicente era mayor y Pirulo era más chico y Román era mayor. Estos son los hijos de la Sra. Ortega y ellos también alfabetizaban. A preguntas del Dr. Amad dijo que desconoce datos sobre Barbarán. No volvió nunca más a la Colonia. Sobre Vilte las preguntas fueron antes de que lo fueran a buscar. Piensa que las preguntas sobre Vilte las hacía porque ella llegaba en una camioneta cuando se hacían las reuniones del sindicato y después por el programa de DINEA. Barbarán le preguntaba por el programa DINEA. Barbarán en ese momento tendría unos 35 o 37 años y el dicente tenía 17 o 18 años. Desconoce si Barbarán tenía relación con el Ejército y con la Policía. Le llamaba la atención que le consulte por datos de las personas que conocía, con qué misiones iban a la Colonia. Sospechó que esa persona fuera una especie de espía y que por eso le preguntaba datos y por eso fue que lo invitó a pescar y sintió la alerta para que tuviera mucho cuidado y porque sintió que lo amenazaba.

3.17. Hechos relativos a Raúl Araujo

3.17.1. Susana Mercedes Araujo. Cuando vivían en la quinta con su madre y sus hermanos, su hermano decía que se había desaparecido cuando estaban en la quinta pero no se acuerda porque era chica. No le contaron

nada sobre las personas que lo fueron a buscar. No sabe que su hermano tuviera participación política o sindical, porque era chica. Siendo más grande tampoco se enteró de eso. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que su hermano era gasista. No sabe en qué partido político militaba. No sabe ante quienes denunciaron o que investigación se realizó.

3.17.2. Bernarda Tolaba. Es la madre de Raúl Araujo. No estaba en Orán cuando su hijo fue llevado, estaba dando pensión en la finca Candadito, lejos. Cuando vino le dijo una comadre de al lado que salió –su hijo- a las 9 de la mañana y se fue a la municipalidad y en la municipalidad le dijeron que fue y salió a las 12 del día. Entonces fue a la casa d la novia, Nora Melgar y le preguntó a qué hora llegó y salió. Esta le contestó que llegó a las 12 y salió a las 8. La madre de Nora le dijo que salió a las 12 de la noche. De ahí la dicente fue a la policía para hacer la denuncia y no quisieron recibirla porque su hijo era mayor de edad. Así transcurrió sin tener noticias. Un señor que vino de Florencio Varela le contó que lo vio en Florencio Varela, en la casilla de correo 75. Su hija mayor Norma fue a ver pero no dio con la dirección y no supieron más nada de su hijo. Su hijo trabajaba con el señor Pancho Geréz. Decía que le debían tres meses y por eso le quitó la caja de herramientas a los que trabajaron en el departamento de trabajo y estaba citado pero ya no estaba. Geréz instalaba gas. El hijo de la dicente trabajaba instalando gas con Geréz. La dicente iba cada dos meses a su casa de Orán y lo veía a Raúl siempre estudiando, estudiaba de noche, y después se volvía a la finca porque tenía como 50 pensionistas. Su hijo estudiaba en el Colegio Nacional.

3.17.3. Nora Felisa Melgar. Era la novia de Raúl Araujo. Trabajaba y siempre se veían a la noche cuando Araujo se iba al colegio. Después se

veían los sábados y los domingos. Cuando sucedió todo esto no fue a su casa dos días y lo fue a buscar a su casa. Golpeó con las manos y después le preguntó a los vecinos si lo habían visto. Los vecinos dijeron que no sabían nada. Empujó la puerta y vio que estaba todo revuelto, y llamó a la vecina para que vea lo que había pasado. Se dio media vuelta y se fue a su asa. Después fue a Policía, Gendarmería y nadie le sabía dar datos. El señor Araujo trabajaba como ayudante de gasista. No puede decir con quién trabajaba porque se dedicaron siempre a trabajar y eran una familia pobre. No recuerda a un señor de apellido Russo, tampoco Geréz. Después de la desaparición, enseguida, una noche que salió del trabajo la siguieron y le comentó al Dr. Royo le dijo que no saliera uno o dos meses y estuvo en la casa de él hasta que pasó todo esto pero no sabe por qué la seguían porque solo lo veía un ratito antes de que fuera al colegio. Se quiso comunicar con la madre pero no lo logró. Más tarde la madre la denunció y dijo que no tenía ropa en la casa, que si tenía ropa de Raúl que la devuelva y la denunció. Se le leyó parte de su declaración de fs. 2144/2144 vta. Atento a que la testigo no recuerda conocer a René Russo. Leída la declaración recordó que Russo estaba en la municipalidad. Recordó que Russo trabajaba haciendo reparaciones de gas domiciliario.

3.17.4. Elsa Carolina Noriega. Conoce a Raúl Araujo por las publicaciones y los familiares, porque perteneció a una organización de derechos humanos. Hace 7 años que no asiste más a esa organización de derechos humanos. Ahora no se acuerda nada porque es cristiana evangélica y también renunció al Partido Obrero. No la conoció a la hermana del señor Raúl Araujo. Hablaban de Araujo, comentaban cómo sucedió el hecho pero ya no se acuerda porque hace 7 años que no pertenece. Se hablaba de desaparecidos de Orán, pero hasta ahí nomás sabe. Antes se preocupaba

mucho porque le interesaba la historia de cada uno pero la vez que declaró no se podía acordar hasta que llegó la citación. Al ser cristiana renunció a todo. Se enteraba del dolor de cada familia de desaparecidos, los llevaban de la casa, los llevaban y los volteaban. La madre le contaba que tocaba pito en cada esquina y porque no podía haber jóvenes. La dicente es de 1976, justo del año del golpe. Si se hablaba de gente infiltrada no se acuerda. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que no tiene familiar desaparecido. No es más del partido obrero desde hace 7 años.

3.17.5. Salomón Guido Villena. No conoce a las víctimas personalmente pero los sintió nombrar a varios en Orán. Integra un organismo de derechos humanos "Encuentro Memoria, Verdad y Justicia de Salta", y en ese organismo intervinieron familiares de distintos desaparecidos de Orán y la conoce a la hermana de Araujo, Norma Araujo y a Puma Amado Barrios. Los dichos que le llegaron de Norma Araujo y de Barrios que fue compañero de militancia de Araujo y que éste desapareció a principios de 1976, antes del golpe. Por dichos de Barrios saben que Araujo militaba con él en la Juventud Comunista. Al Encuentro llegan datos de la desaparición de los familiares. En el caso de Luna y en el caso de René Russo acercó los datos al Encuentro. En Orán desaparecieron varios en esa época. La vinculación que hacía la familia era del terrorismo de estado que había en esa época entre 1976 y 1983. No recuerda que hablaran de infiltrados. No recuerda detalles sobre estas situaciones. Norma Araujo contaba que en esa época buscaban por Policía, Gendarmería, Ejército y no tenían datos sobre Araujo. A preguntas del Dr. Díaz dijo que con relación de Araujo, por comentarios de Barrios sabe que lo detienen en 20 de Febrero y Egües, que es donde vivían. No sabe si en la calle o de dentro de la casa de Araujo. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que cree que entre los detenidos había estudiantes o docentes detenidos de la UNSA, pero no recuerda los nombres. No sabe si tienen documentación al respecto, cree que hay una sala a nombre de un profesor, pero cree que es de Salta. En la Universidad de Orán hay un auditorio con ese nombre pero no lo recuerda.

3.17.6. Mercedes Zárate (declaración en domicilio con pliego de preguntas, en Orán). En 1976 vivía en la 9 de Julio con sus hijas, tiene 5 hijas mujeres. A la pregunta 3 dijo que a Raúl Araujo lo conocía porque andaba con su hija. Eran novios. Su hija trabajaba en una boutique a la mañana y a la tarde. Lo veía a Raúl cuando venía del colegio. El trabajaba y estudiaba. Venía siempre con una carpeta en la mano. Se paraba a hablar con su hija, pero no sabe ni dónde él vivía. Su hija es Nora Felisa Melgar. No sabe cuánto estuvo de novio. Ellos tenían 16, 17 años ella y el un poquito más mayor. Se veían cuando salía del colegio con la carpeta él y pasaba por la casa y la hablaba a la hija y conversaban. Esa noche parece que salió del colegio y vino a la casa y conversaba con su hija y serían las 12 de la noche y dijo que se iba. La dicente entró con su hija pero Raúl volvió y le pidió un espiral porque ya estaban cerrados los negocios y se fue. Al otro día se fue a trabajar la hija con su hija y esa noche Raúl ya no fue y a la otra noche tampoco. Le preguntó a su hija por qué no había venía Raúl si no se habrá enojado y al tercer dúa pensaban que era raro. La señora para la que trabajaban era la que hacía los trajes para gendarmes y le pidió que averigüe, ya que su hija le contó a la patrona. Le pidió que averigüe si estaba detenido en la Policía. La señora preguntó en Policía y dijeron que no. Llamó a Gendarmería y tampoco. Le avisaron a la madre que estaba en Aguas Blancas y eso ha sido todo. Nunca supieron nada de qué se ha hecho. Con los vecinos fueron a ver también porque la madre era muy mala no se daba con nadie y nunca supieron nada sobre él hasta el día de hoy. Ha

sido un buen muchacho. Nunca llegó machado a la casa, se sentaban a conversar afuera, a contar cuentos y así pasaban la noche. Su marido trabajaba en Buenos Aires. No sintió comentarios sobre qué le ha pasado a él y por eso preguntaron en Policía, Gendarmería. No sabe que su hija haya ido a la casa de Raúl a ver si estaba o no, no se lo comentó. Tampoco que haya realizado averiguaciones ante las fuerzas de seguridad. Siempre alzaban chicos de la calle y piensan que así lo alzaron. Hace poco había chicos reunidos y los alzaron y no hacían nada. La madre de Raúl anduvo por Policía y Gendarmería. No sabe si lo han detenido y quién ha sido. Eso fue todo desde la última vez que lo ha visto. No sabe que haya pertenecido a algún partido político porque solo hablaba de su trabajo y del colegio. No sabe si estaba en algún movimiento gremial o algún sindicato. Sabe que Raúl trabajaba en un taller pero no sabe de qué. No sabe que haya participado del centro de estudiantes en el colegio. No lo vio más. La que habló a Gendarmería fue la patrona, se llamaba Cecilia Guzmán, está fallecida, vivía en Orán pero se fue a Salta. Era modista y tenía una boutique, se enteró que hace mucho falleció porque era mayor. No recuerda que su hija haya ido a lo de Araujo.

3.17.7. Francisco Eugenio Jeréz. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que conoció a Raúl Araujo, con quien tenía una relación de bastantes años, casi de amistad, se conocieron porque el dicente era profesor de estudios de gas y Araujo alumno, y luego hicieron algunos trabajos juntos, era una relación laboral. No sabe lo que le pasó, lo dejó de ver. Entre trabajo y trabajo pasaban dos o tres meses y se veían, como la ciudad no es grande se encontraban esporádicamente. Cuando ya no lo vio más no recuerda el tiempo que pasó, pasaban meses y lo dejó de ver. No escuchó comentarios, lo tenía en cuenta la verdad, pasó el tiempo y lo dejó de ver. No escuchó

comentarios sobre los que sucedió con Araujo más allá de lo que leyó en algún diario. No sabía que tuviera actividad política o gremial Araujo. Manifestó que el dicente siempre trabajó como autónomo, no tuvo relación alguna con una dependencia oficial.

3.17.8. Matilde Elena Ruiz. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que no conoció personalmente a Raúl Araujo, que era niña cuando el mismo desapareció, que sabe lo que le sucedió por terceras personas allegadas a él, concretamente por un militante que lo conocía que se llama Puma Barrios. En el marco de ese conocimiento es que supo que militaba en la Juventud Comunista. Agregó que supo que en Orán desaparecieron muchos trabajadores y estudiantes y militantes, no sabe si todos militaban en el partido comunista. Supo que Russo era trabajador municipal y participaba en un partido de izquierda y Luna también militaba en un partido político. A partir de lo que le relataron los amigos de Araujo es que dijo suponer que fue secuestrado en el marco de una persecución política a militantes de izquierda y a militantes sindicales.

3.18. Hechos relativos a Nicolasa Del Valle Montilla

3.18.1. José Luis Molina. Dijo que a Nicolasa Montilla la conoce de Vespucio, donde ambos nacieron y fueron criados. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que conoció a Zelarayán y a Juárez, las víctimas de la causa. Destacó que fueron a llevarlos casa por casa el 16 de marzo del 76. Al dicente lo llevaron a las 6 de la mañana, era justicialista nomás. Llevaron como a 20 personas al Ejército, los pusieron en un galpón y no sabían por qué los llevaban y qué estaba pasando. El dicente permaneció 15 a 20 días detenido, de vez en cuando los sacaban al patio. De haberlo conocido al

teniente coronel no lo conocía porque nunca lo vio. De vez en cuando los sacaban al patio. Una vez liberados se enteraron de todo lo que estaba pasando, se enteraron de Urueña que trabajaba en Vespucio, de Santillán que como el dicente trabajaba en YPF. Se iban enterando con allanamientos y todo. El declarante en ese momento tenía 33 años y no sabían lo que les podía pasar. Lo tuvieron detenido reitera que en el Ejército, en el Regimiento. Cuando lo llamaron para irse se fue porque no sabía lo que pasaba. Precisó que gradualmente muchos de los detenidos empezaron a salir. Agregó que los otros detenidos, como él, pertenecían al partido justicialista. Nunca tuvo diálogo con el teniente coronel ni con nadie. En ningún momento les informaron las razones de la detención ni tuvieron contacto con un juez. Estaban en los galpones y de vez en cuando los dejaban salir al patio y los volvían a meter adentro. Manifestó que no recordaba a Domínguez, aunque esa persona lo nombró al dicente como a uno de los detenidos en oportunidad de declarar pero el dicente no lo vio a Domínguez. Se comentaba que Domínguez manejaba camiones de YPF, andaba con el Ejército reclutando gente. Pasados 30 o 40 años lo vio en Tartagal a Domínguez. Se enteró de que lo nombró al dicente como detenido. No conoció a Raúl Araujo, tampoco a Benita Medina. Sobre los hermanos Tufiño dijo que cree que uno de ellos vivía en Tartagal, el dicente trabajaba en auditoría en YPF y un compañero que ya falleció le dijo que cuando fuera a Salta buscara unos documentos de Tufiño -pero no sabe de cuál-, y así el dicente fue a buscarlo a Salta dos veces, le dijo a su compañero que no había nadie, luego supieron que el Tufiño de Salta había desaparecido. Preciso que trabajaba en la contaduría de YPF, de esa oficina no recuerda que haya desaparecido alguien, en otros sectores del yacimiento sí. Recordó el secuestro de Santillán, que los vecinos no dejaban que se lo lleve, pero el Ejército lo mismo lo hizo, y luego por

versiones supo que había sido dinamitado, son versiones vox populi en Tartagal. Agregó que Santillán era muy buena persona. Dijo que todos eran de un partido político, y podían dialogar, pero nada más. Durante su permanencia en el Ejército dijo que no fue interrogado en ningún momento. No conoció a ningún militar de los que estaban allí. Sólo le preguntaron después, no encontrándose detenido, por un tal Petricich al que no conocía. Se lo nombraron por la calle a Petricich. El ingreso cuando lo detuvieron fue a las 6 de la mañana, no sabe quién le hizo el ingreso. Fue llevado detenido en un camión de Gendarmería. Se comentaba que Petricich era un subteniente o teniente, pero no supo nada más de esa persona, sólo al ser liberados le comentaron eso de ese hombre. Al ser liberado, fue por una orden de las autoridades, junto con el dicente salió también mucha gente. Después no se hablaba mucho. Después salieron los demás también. Luego de ese hecho retomó normalmente las tareas, explicó en personal de YPF lo que le había sucedido y el jefe de personal de ese momento lo admitió, así trabajó 29 años en YPF. Después de ese hecho no tuvo más problemas con posterioridad. Agradece a todos lo que se realiza, porque fue algo muy feo lo que han vivido.

3.18.2. Fanny del Carmen Montilla. Dijo no conocer personalmente al imputado de la causa. Con relación a las víctimas de autos dijo que Nicolasa del Valle Montilla es su hermana. A preguntas del Sr. Fiscal dijo respecto del secuestro de su hermana dijo que el hecho tuvo lugar el 13 de marzo del 76, la secuestraron desde su casa en la 20 de febrero en Tartagal, en la esquina de Milanesi había un hotel, cree que el dueño se llamaba Lesser, también en la esquina una farmacia de nombre Tartagal, luego un pasillito con piecitas donde vivía su hermana. Se enteró del hecho cuando iba a trabajar al mercado municipal en General Mosconi y su hermana más

chica llegó diciéndole que sus padres lloraban porque llegó la niñera de la hija de Menena con la beba y dijo que unos hombres habían sacado en la oscuridad a Menena y se la habían llevado. La declarante vivía a una cuadra de sus padres, la dicente ya vivía con su marido y tres hijos que en ese momento estaba trabajando. Lo llamó a su marido que trabajaban y fueron a la casa de sus padres. Allí todo era un desastre, sus padres y su hermana más chica muy angustiados. Con Menena eran muy unidas porque se llevaban dos años, salían juntas. Era una locura. La dicente no entendía nada. Llevó a sus tres hijos a casa de sus padres, su marido fue un sostén suyo y de su familia. Fue algo terrible y el país estaba en democracia el país. Con su marido que siempre la ayudó tuvo que contener a sus padres y a su hermana más chica. No le desea a nadie lo que han vivido. Cuarenta años y seis meses y la familia sigue sin saber qué le pasó a su hermana, por qué hicieron eso. Desesperados agarraron a la criatura de 8 meses, su marido, fueron a ver qué pasaba y su hijo de 6 años gritaba llamando a su madre, fue horrible. A nadie desea lo que les ha sucedido a ellos. El pueblo estaba escondido, nadie salía. La chica que presenció el secuestro estaba muy asustada, contó que entraron y rompieron la puerta, ella lo oyó al hecho desde otra pieza. Menena dormía con su hijo en una cama. Cuando entró, la pusieron en una cama boca abajo. Su papa enloquecido, con su marido fueron a la casa de su hermana, todo un despelote, su hermana no estaba, no sabían qué hacer, horrible fue, pobre Menena, dónde está, decía su madre. Se les pasó la mañana, el mediodía, la tarde, cada vez estaban más locos, a medida que pasaba el tiempo y no sabían nada. La dicente cuidando a sus padres. Preguntaban por todos lados, no tenían respuesta de nada. Su cuñado que murió hace dos meses iba con su marido a averiguar pero no tenían respuesta de nada. Su madre estaba loca. No sabe qué le hicieron a su hermana. Fueron todos a averiguar en auto, su marido en el

auto de su papá –un Torino viejo-con su hermano, y la dicente en su auto, un Fiat, todos con sus hijos, por el camino de Balbuena. Su marido en un momento frenó y le dijo que se vuelva porque se hacía de noche. Ella lo hizo, pero pensaba que su hermana estaba tirada en el monte, acribillada. Su marido era el sostén de su familia, con su hermano hicieron las gestiones en la Comisaría de Mosconi, la llevaron a la morgue de Tartagal. La dicente vino a verla, pobrecita, la limpió y acomodó a su hermana, otro hermano de la dicente, Miguel, le trajo otro cajón para su hermana. La acomodaron y la envolvieron con una bandera argentina, no entendían nada, no tenían respuesta de nada, pero sabían por las noticias que el 11 de marzo al doctor Ragone lo habían secuestrado, y el 13 a su hermana. En el velorio estaban sus padres, sus hermanos, y los dos hijos de su hermana, y nadie más porque la gente estaba encerrada en sus casas. Así la velaron a su hermana a los 29 años. Y también estaba su pareja, que era de Tartagal, el padre de su hija de meses. La pasaron mal, su padre enfermo, sufrieron mucho. Sobre lo acontecido no recuerda si lo citaron a su padre, o si su padre iba a hacer gestiones. Al poco tiempo su padre murió, no soportó el asesinato de su hermana. Recuerda que el Regimiento iba a casa de su padre, y su padre temblaba y decía "qué quieren, ya mataron a mi hija". Ya estaba el golpe de Estado, su marido le explicaba a su padre que tenía que estar tranquilo porque no hizo nada malo, que tenía que atender a esa gente. Su madre loca de la cabeza. Su marido hacía entrar a la gente del Ejército que miraban todo, pero no sabe lo que hacían. La dicente trataba de consolar a sus hijos y los de su hermana. Después de mirar y no hacer nada saludaban y se iban. Su padre se enfermó. No quería que nadie se lleve nada de su hermana, cuando andaba con su partido, por eso agarró sus pertenencias, sus ropas, sus fotos, y quemó todo.

3.18.3. Antonio José Gerala. Era cuñado de Nicolasa del Valle Montilla. Preguntado por el Sr. Fiscal dijo que sobre lo sucedido sólo puede hacer un vago relato por el tiempo que ha pasado. El 13 de marzo del 76 fue el hecho, fue a trabajar a la mañana en la Municipalidad de General Mosconi y llegaron a lo de su suegro la empleada diciendo que a su cuñada la habían secuestrado de su casa. Todos preguntaban como cuando y como. La chica que trabajaba con su hermana contó los pormenores del hecho. La chica dijo que vivía en una pieza en Tartagal, golpearon la puerta, ella oyó que decía "Menena abrime", pensaron que era alguien conocido. Su hermana abrió. Allí se le abalanzaron los tipos y empezaron a golpearla. La empleada estaba con el chiquito y se metió debajo de la cama y vio como le pegaban, que tenían botas y pasamontañas. La sacaron afuera a su hermana y abrieron el baúl de un Falcon y la metieron ahí. No se supo más nada. En el pueblo había comentarios. La gente dijo que en el camino de Balbuena se había visto un Falcon rojo metido en el monte. Después del 12 la familia decidió ir a buscarla porque las autoridades no le dieron bolilla. Entonces salieron, el dicente salió en un Fiat 128 con su hermano y el intendente de Mosconi, su suegro en su Torino, y algunos de los chicos y la suegra. Fueron camino a Cornejo, de ida entraban a todos los caminos a mano derecha, entraban y miraban. Llegaron hasta Cornejo, y viniendo hacia el norte miraban de nuevo a la derecha. Llegaron a Cornejo y no encontraron nada y volviendo entraban para el norte. Al dicente le tocó entrar en el viejo camino a Balbuena, llegaron al gasoducto y se detuvo. El dicente fue a la izquierda, el intendente y su hermano a mano derecha. El declarante a lo lejos, a unos 200 metros vio una cosa blanca tirada. Supuso que eran chanchos, pero lo mismo se acercó, y al estar muy próximo reconoció a su cuñada tirada con un baby doll que tenía. Sólo vio unos puntos negros que tenía en la pierna, en ese momento no sabía que era ella, tenía los brazos

atados atrás, tirada y muerta. Avisó a los demás, fueron a la policía y dijeron dónde la habían hallado y tuvieron que esperar a las ganas de los policías que se dignaran a buscarla. Después de eso la llevaron al hospital. Luego su esposa (hermana Nicolasa) la cambió y la limpio. Después de eso toda la familia eran guerrilleros, Montoneros, nadie se les arrimaba porque ya estaban marcados. La velaron en casa de sus suegros. Los que fueron, fue para ver sus heridas. Tenía esos puntos negros, parecía que tenía marcas de haber sido quemada con un cigarrillo. Militaba en la Juventud Peronista del Partido justicialista, se decía que era una agrupación de izquierda, se decía. El dicente militaba en la juventud de otra agrupación política, y conversaban, no hacían nada de guerrilla. Al pesar distinto de quien en ese momento gobernaba la mataron. Primero fue el asesinato y después el calvario de la familia porque después del hecho fue con el 24 de marzo del 76, revisaban permanentemente la casa de su suegro que era un hombre muy miedoso, y después de lo sucedido mucho peor. El declarante vivía a una cuadra y le insistía a su suegro que dejara a los del Ejército que entraran y que hicieran lo que quisieran. Los del Ejército entraban y revolvían todo, eso fue durante los primeros meses después del golpe. Iban día por medio, agujereaban el fondo, buscaban la plata. No sabe qué es lo que buscaban. Su suegro era un hombre muy trabajador, siempre además tenía su negocio para llevar algo de plata al hogar porque tenía 6 hijos, trabajaba en YPF. El dicente tenía un Fiat 128 que se sacó en un bingo y era Secretario adjunto del sindicato municipal, lo tuvieron preso 15 días y lo soltaron porque se habían equivocado, y se fue a trabajar porque tenía tres hijos. No puede decir quién fue, cada uno se imagina pero fue el 13 de marzo de 1976, durante un gobierno constitucional, lógicamente la presidenta ya no manejaba nada, los que manejaban eran ellos. Todos comentaban, pero no puede quién fue, quisiera poder saber quiénes lo

hicieron, pero no lo saben. Más o menos puede deducir quién fue, pero no con precisión las personas que lo hicieron. Sobre las revisaciones que hacían después del hecho en la casa de sus suegros dijo que eran los militares los que hacían eso, por eso se puede deducir quienes mataron a su cuñada. Su cuñada era de la juventud que se hacía llamar Montoneros, pero ellos no hacían nada, eran Montoneros porque eran un montón, su cuñada era incapaz de hacer algo malo, la conocía bien porque por ella conoció a su esposa. Los que revesaban eran los militares de Tartagal. Su cuñada dijo que trabajaba en el hospital zonal como asistente social, veía enfermos carenciados. Nicolasa era cercana a Miguel Ragone, en el sentido de que cuando este iba a General Mosconi siendo gobernador iba a la unidad básica —Capitán Dardo Cano- donde estaba su hermana. Después del hecho todos fueron considerados leprosos políticos porque todos los que dicen viva el rey al ser depuesto dicen con el siguiente de nuevo "viva el rey".

3.18.4. Nelly López de Herrera. La señora Montilla era hermana de una concuñada suya porque su esposo es hermano del esposo de ella. Ninguna otra cosa relacionada con ella sabe. Explicó que hasta 1981 trabajaba en la Clínica San Antonio de Tartagal. No recuerda si citaron allí a un médico para que hiciera una autopsia. El Sr. Fiscal solicita observe la firma a fs. 827 en una declaración testimonial en sede policial. Precisó que en el nosocomio se desempeñaba como enfermera, dijo que a la señora Montilla no llegó a conocerla. La testigo reconoce como a su firma de fs. 827 a la que se le exhibe. Reitera que no obstante no recuerda esa declaración, en esa época, que han pasado 40 años, tenía 30 años. Dijo recordar al doctor Ocampo, era el médico de policía, pero no el hecho de que se le solicitara haga una autopsia a la señora Montilla. Reitera no recordar nada, que mentiría si manifiesta lo contrario.

3.19. Hechos relativos a Reynaldo Isola

3.19.1. Guillermo Kripper. Es ingeniero civil y se dedicaba en el año 1976 a lo mismo, trabajaba para la empresa Conciel, donde trabajó 15 años, y que en ese momento construía casas en Metán. Tenían 200 empleados, desconocía a los empleados. No recuerda que ningún empleado haya tenido inconvenientes con las fuerzas del orden o que haya sido detenido. A preguntas del Dr. Amad dijo que mientras estaba en horario de obra jamás fueron las fuerzas de seguridad. Por comentarios tampoco se enteró de que se presentara personal de fuerzas de seguridad. Vivió cerca de 2 años en Metán, cuando se cumplió el plazo de Banco Hipotecario para entregar las 110 viviendas. Puede haber sido un año y 8 meses también. No le comentaron sobre detenciones de personas en Metán. Los fines de semana no estaba, llegaba el lunes a primera hora y se iba el viernes a última hora. Tenía un capataz y personal administrativo. Esas personas tenían trato con los albañiles. Fagalde y Montilla eran administrativos y capataz era Carrizo. Se corrigió y dijo que el señor Peta era el capataz general, Carrizo era de otra obra. Se llamaba Domingo Peta y era muy buen empleado. Esas personas tenían vínculo diario con los obreros. A Montilla y a Fagalde los volvió a ver. Trabajó en esa empresa por 16 años y Fagalde y Montilla se trasladaban a las distintas obras. A Domingo Peta no lo volvió a ver más. A preguntas del Dr. Casabella dijo que no lo conoció al interventor Valenti Figueroa.

3.19.2. Berta Zoraida Sánchez (en domicilio). Se procedió a preguntar de acuerdo a los pliegos aceptados para la ocasión, empezando por el del Ministerio Público Fiscal. A la pregunta nro. 2 dijo que para 1976 vivía en

Metán. Reynaldo Isola era su hijo mayor, después tenía tres hijos más, mujer, varón y mujer. A la pregunta tres contestó que para 1976 su hijo trabajaba en la empresa Conciel y viajaba para pagarle al personal que trabajaba en la construcción de un barrio en Metán. Tenía una camionetita que la empresa le dio y trasladaba el dinero para pagarle al personal. La pregunta nro. 4 quedó contestada con lo que dijo precedentemente. A la pregunta 5 dijo que su hijo vivía con la dicente en la misma casa en Metán. Era una casa en una esquina con un porche y tenía tejas rojas. Era una esquina, toda de material. No era cerca de la plaza, era más cerca de la ruta y pasaban los colectivos que venían de Tucumán y de Salta porque la calle era asfaltada. Era un lugar lindo, casi céntrico. A la pregunta nro. 6 dijo que ya trabajaba en Metán y que los serenos dijeron que llegaba un auto grande y en éste había dos mujeres en el fondo y otro que venía manejando. Eso se declaró ante los tribunales. En ese auto decían los serenos que ahí lo metieron y lo llevaron pero no sabe a dónde. Eran dos serenos que había en la empresa en Metán y vieron todo. Ellos declararon ahí cuando la dicente declaró. Su hijo en ese momento estaba en la oficina y de ahí lo han llevado. Porque venía a llevar dinero. Había una señora que estaba a la par de ellos y ella también vino de testigo pero cree que ya falleció. Era al lado de donde él trabajaba. De la empresa vinieron a decirles que él ya no estaba que lo habían llevado en el auto. La empresa les avisó que lo habían llevado. La dicente ya estaba en Salta porque ya tenían la casa en la que reside actualmente en Salta y la vino a ocupar. Les avisaron en Salta que lo habían llevado. A la pregunta nro. 7 dijo que no sabe quiénes fueron que se llevaron a su hijo. Fue a la policía e hizo denuncia, también hizo denuncia en Salta, pero no le dieron ninguna noticia. Fue a Metán cuando ya vivían en Salta y fue a la policía de Metán y la que era la esposa decía que iban en Metán junto con otra más. Dicen que era una que iba. Ella era de Tucumán,

vivían en Metán. Fue a la policía de Metán y pidió que ella fuera a la policía para que le dijera a la dicente y nunca más la volvió a ver. Decían que se fue a Buenos Aires y que allí tenía otro marido y que ya vivía en Buenos Aires. La dicente la hizo citar y no se presentó. No tenían hijos, hacía un año que estaban juntos. La gente quería apedrear la casa de ellos porque era una cosa injusta, la gente decía que era una entregadora. Comentaban una cosa y la otra. Hizo denuncia en Metán para que se presente pero no había caso, nunca más la vieron. Le dijeron que vivía en Buenos Aires. Fue con su hija más chicas hasta el Congreso de la Nación para tratar de averiguar pero nunca pudo saber. Pero lo llevaron de su trabajo. A la pregunta nro. 8 dijo que no lo vio nunca más. La familia ya vivía en Salta y su hijo iba y venía. Venía a Salta en el día y se volvía para pagarle a la gente. El era del 22 de noviembre de 1974, tenía 28 años al momento del hecho. Se casó jovencita y tenía 16 años cuando lo tuvo a él. Fue a la policía y no había noticias de nada, en Salta hizo denuncias y fue a Buenos Aires con su hija al Congreso de la Nación para saber porqué lo habían llevado. Nunca más supo nada de él. En Metán tenía uno amigos de apellido Sierra y le decían que fueran a España porque andaban llevando chicos y su hijo no quiso ir porque los iba a dejar solos a sus padres. Los Sierra se fueron. Fue a Buenos Aires a ver si tenía noticias de él, quería saber dónde lo llevaron, que le hayan hecho lo que fuera pero saber dónde estaba. Tenía un sobrino que estudiaba en Tucumán que lo llevaron de la salida de la facultad. Se llamaba Efraín Isola Villa. Era excelente, estudioso. Nunca más supieron de él, está desaparecido. Es Isola por la madre y Villa por el padre. Lo llevaron y nunca más se supo de él. A la pregunta nro. 9 dijo que fue a la policía y también en Salta hizo denuncia pero nunca se supo nada de nada. Lo único que supo cuando fueron a secuestrarlo según le contaron a ella es que llegó un auto con dos mujeres y

que ahí dijeron que en ese auto lo han sacado, de Metán. No sabe quiénes serían las mujeres. Dice que Dios la perdone pero la culpaba a la mujer. Después le dijeron que era una entregadora, eso comentaba la gente. Una vez llegó una mujer como de cincuenta o cincuenta y pico de años a su casa con un aspecto no muy bueno, parecía que no era buena gente. Su hijo en ese entonces estaba trabajando y preguntaba por él y quizás era de esas que entregaba, que marcaba, averiguaba. Nunca más la volvió a ver. A la pregunta 10 dijo que no hacía actividad política ni gremial. Estudiaba para terminar el secundario. Los Sierra tampoco andaban en la política eran muy buenos, no andaban en política ni tampoco su hijo porque no lo vio. A la pregunta 11 dijo que no recuerda compañeros de su trabajo en Conciel porque la empresa estaba lejos de donde vivían. A la pregunta 12 del pliego fiscal dijo que su hijo se dedicaba a su trabajo o leía. Sobre el pliego de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a la pregunta nro. 1 dijo que no recuerda si su hijo le comentó de algún amigo secuestrado en Metán. A la pregunta 2 dijo que aparte de la Policía no fue a otra autoridad en Salta. En Buenos Aires fue al Congreso con su hija. Allí las atendieron y contó todo lo que estaba pasando y que le habían secuestrado a su hijo y quería saber dónde estaba. Fueron hasta Buenos Aires con su hija. No se acuerda el nombre de la persona que la atendió. En Salta solamente vio a la Policía de Salta. Aclaró que en Metán se comentaba que era entregadora. Piensa que pagarían a las personas que se dedicaban a eso. Recordó a una mujer rara que había ido buscando a su hijo y tenía un aspecto que no le gustó, parecía integrante de las fuerzas de seguridad. Venía de Tucumán supuestamente y lo buscaba a él. Sobre por qué lo invitaron a España los amigos dijo que ya habían secuestrado a otros chicos y sus amigos tenían miedo y se fueron. Lo invitaron a su hijo pero éste no quiso porque los iba a dejar a sus padres y hermanos. Su hijo no militaba. Fue al Juzgado Federal y fueron también los testigos que vieron todo. Ellos contestaron que eran dos mujeres las que llegaron y un hombre que manejaba. En el Juzgado Federal estuvo hace varios años, al poco tiempo de pasar esto. También fueron en ese momento los testigos. Ahí la citaron a la esposa de él también. Todo Metán la culpaba de que era ella y no otra. La hora en la que lo buscaron fue a la noche. No sabe las características del auto. La mujer que vino que era rara era de Tucumán y preguntaba por su hijo y su mujer. Eso fue antes de que lo secuestren. Su mujer era de Tucumán. A la dicente no le gustaba la cara que tenía. Le preguntó para qué querían saber y era porque querían hablar con él. El sobrino que secuestraron en Tucumán también vivía en Metán. Era Isola Villa. Era un modelo de chico, no andaba en ninguna cosa, estudiaba. Cuando salía de la facultad lo llevaron y no se supo más de él. Fue después de lo que le pasó a su hijo. No tenían relación entre ellos. Su hijo estaba en Metán y su primo en Tucumán. Se veían muy rara vez porque el hijo de la dicente estaba trabajando. Nunca se supo de este chico que era un chico muy bueno también, lo hicieron desaparecer y no se supo más de él. Estudiaba en la facultad en Tucumán. Iba a la Policía y a la Federal y nunca supo nada. No sabe dónde terminó su vida. Fue a un juicio en el Juzgado Federal pero no le supieron dar ningún dato sustancial. Los chicos de Metán se salvaron porque se fueron a España. Habían llevado como a cuatro chicos de Metán ya. Quiere saber dónde lo habrán tirado pero nunca lo supo.

3.20. Hechos relativos a Carmen Berta Torres y a Francisca Delicia Torres

3.20.1. Humberto Jiménez. Estuvo a cargo de la comisaría de Güemes. No se acuerda en qué época, estima que en 1974, 75 o 76. No estuvo mucho tiempo, cuatro o cinco meses. Previo a eso estuvo en Campo Santo y de allí

lo pasaron a Guemes. Fue por algo complicado que estuvo poco tiempo allí. El dicente tenía 35 o 36 años. Había desplazamientos de fuerzas militares y hubo un mal entendido. Estaba de comisario y pasaron unos militares para Tucumán y hubo un procedimiento que se hizo ahí y salió todo mal y estaba Gentil y Mendíaz que lo trataron mal y le dijeron que no servía para esto ni para lo otro. Lo citaron a las 9 de la mañana del día siguiente y lo dejaron a disposición de jefatura. No tenía buena relación con el (no aclara con quién). Reiteró que estuvo cuatro o cinco meses den Guemes. De Salta salieron unos militares a hacer un operativo, tuvieron un desperfecto y se echó a perder un camión y se quedaron el Guemes y se quedaron ahí y estaba la comisaría y le dijeron que se tenían que preparar para hacer un operativo rastrillo o algo así y les pareció mal lo que aportó y se quedaron hasta el otro día y lo trajeron acá y lo desplazaron. Su desplazamiento fue por esa razón. De acá lo dejaron a disposición de jefatura y después hubo un impase y estuvo enfermo, lo operaron y después lo mandaron cree que a Orán. No los escuchó nombrar a Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres y Manuel Héctor Torres. Con tanta gente no recuerda. No sabe si era costumbre que el Ejército hiciera ese procedimiento que contó. De acuerdo a lo que habló con uno de los jefes que estaba ahí, que iban a Tucumán y por un desperfecto se tuvieron que quedar en Guemes y que por ese motivo, supone que para hacer algo en la zona se hizo eso, pero fue circunstancial. Se quedaron hasta que repararon el vehículo y después siguieron viaje. Para ir a Tucumán hay que pasar por Güemes. A preguntas del Dr. Sivila dijo que estuvo cuatro o cinco meses en Guemes por el problema que hubo. Tenía un subcomisario que justamente en ese momento no estaba, estaba solo en la comisaría. Cree que antes del dicente estaba Leiva de comisario en Güemes, que ya murió. La precisión del año en el que estuvo en Güemes no pudo darla. Quedó un

subcomisario que no se acuerda el nombre, lo citaron a las 9 de la mañana y después ya no volvió. Lo conoció a Correa. No estuvo antes, cree que estuvo después del dicente. Estaba de franco el día que chocó con esa gente y les pareció mal su actitud y por eso lo desplazaron de inmediato. El rastrillaje lo hizo el Ejército, no lo dejaron participar. Hicieron como un control dentro del pueblo y nada más. Las personas que tenía a cargo no participaron tampoco. Tenían orden de no intervenir. Estaban subordinados al Ejército en esa época. Le parecía que lo que ellos estaban haciendo estaba fuera de lo que le correspondía. Tenía que controlar porque era responsable de la comunidad. Le dijeron que no se meta. No es que perdió el control sobre la comunidad sino que ellos resolvieron hacer el operativo, el dicente dijo que iba a hablar con Salta. Eran pesados, eran "prepo". Se quiso oponer a que hicieran el operativo, los quería acompañar y le quitaron la responsabilidad. Vinieron a hablar con el comisario y por eso lo desplazaron. No lo dejaron volver, lo reemplazaron. Había un subcomisario y tiene que haber quedado hasta que nombraran a otro titular. La novedad no sabe cómo se la dieron, quedó a disposición de jefatura. No participó más ni a entregar siquiera. Uno se hace cargo para entregar al reemplazante las cosas de las que estaba a cargo pero no pudo. No hubo otro pedido de colaboración, fue algo inesperado, circunstancial para justificar el tiempo que ellos se quedaron ahí. No se acuerda de actividad política en Güemes. Tampoco gremial, social, reunión de personas. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo lo que iba a hacer la gente del Ejército era que iban a hacer un control del pueblo, como una patrulla, eso es lo que hicieron. Ese control implicaba recorrer el centro, patrullar las calles. Llevaron incluso cuatro o cinco personas a la comisaría. No le dieron directivas sino que dijeron que eran ellos los que iban a hacer el control. Era algo circunstancial, inesperado. Le pareció que no era su intención hacer eso. Le

parece que no era su intención, iban destinado a otro lado, a Tucumán y por eso se quedaron, pernoctaron en Güemes, se quedaron dentro del camión. No le parecía algo habitual. Le parece que no se hizo después tampoco. Cree que no había disturbio ni detención por actividad política en el tiempo que estuvo a cargo. A preguntas del Dr. Casabella dijo que las personas que llevó el Ejército eran varones, no ubicaba a ninguno de ellos. No sabe la razón de las detenciones. Estaba en la comisaría porque les dijeron que se queden y llevaron a cuatro o cinco personas. No se hizo interrogatorio, era averiguación de antecedentes. Hicieron como se hacía antes una redada y se los tenía que identificar. No tuvo conocimiento de allanamientos. Supone que los llevaban de la calle a la comisaría. El camión del Ejército que tuvo un desperfecto no llevaba detenidos porque ellos no podían detener, era un unimog. Iba personal de tropa del Ejército e iba a Tucumán. Eran suboficiales. No se acuerda quién estaba a cargo del operativo, era un teniente o subteniente que iba a cargo, eran unos cuantos. No se le requirió información sobre nadie en particular, o para realizar detenciones. Salieron por el pueblo y llevaron unos cuantos para justificar que salieron a dar una vuelta. Identificaron a la gente en la comisaría y los mandaron a su casa. Personal de civil no había, eran todos militares. A Gentil no le gustó que no colaboró con ellos porque no quiso colaborar con personal policial. El dicente dijo que no porque era personal que manejaba el comisario, que ellos hicieran lo que les parezca. El apoyo era para que colabore con ellos, para hacer las detenciones. Por eso lo retó el subjefe y le dijo que no colaboraba con el personal. A preguntas de la Dra. Parra dijo que el cruce ya es Güemes. Obligadamente pasa por Güemes, no dice por la ciudad, pero pasa obligadamente por Güemes, no pasa por la localidad pero pasa por Guemes. Llegaron a la comisaría para arreglar el vehículo. Fue algo circunstancial. Cree que no pasó más. En el momento en el que era

comisario en Güemes había un intendente pero no era elegido era pueblo, no era interventor, pero no se acuerda el nombre. En el período de tiempo que estuvo no había rastrillajes, fue porque pasó lo que contó. No recuerda haber recibido denuncia porque faltaran las hermanas Torres. No sabe de esa denuncia. No recuerda el homicidio de un pagador del correo. preguntas del Dr. Amad dijo que cuando llevaron detenidos a la comisaría lo tomó mal por eso chocó con ellos y porque estimó que estaba mal, que el comisario es una autoridad bastante importante. No lo transmitió a los superiores su malestar, pero cuando le hicieron venir a Salta contó al subjefe lo que pasó y le pareció mal su actitud y que no apoyó al Ejército y por eso lo desplazaron y eso es lo que le dijeron. Cada jefe tiene su temperamento. Se enfrentó porque querían desconocer su autoridad, le dijeron que tenía que estar subordinado, pero no es así. El comisario debe cuidar a su comunidad aunque choque con el intendente o con otras autoridades. Tiene que tener autoridad el comisario y para eso está puesto, se supone que es la máxima autoridad, no puede ser avasallado por otra autoridad, salvo un juez que tenga conexión. Es una autoridad puesta por una autoridad superior. El pueblo lo maneja el intendente, el comisario y el cura y después están los otros, siempre pensó igual. Hoy no se la respeta y se lo lamenta después de tantos años de profesión. En su época tampoco lo respetaron, pero el comisario manejaba. Es importante en el pueblo. Si el comisario no tiene autoridad lo demás no sirve. Para eso está puesto, representa a la autoridad policial y debe tener suficiente autoridad para manejar el pueblo. El intendente, el comisario y el cura deben manejar el pueblo. A preguntas del Dr. Sivila dijo que el intendente no lo elegía el pueblo pero no recuerda el modo como era puesto en el momento en el que fue comisario. A preguntas de la Dra. Parra dijo que en esa época no tenían relación directa, el jefe directo natural era el director de seguridad. El jefe

de policía daba las órdenes al director de seguridad y éste a todas las comisaría. Guil era el director de seguridad. En aquella oportunidad lo llamó directamente el jefe de policía y le pegó una cepillada. Hacían informes como todas las dependencias, respecto de controles, etc. No le consultaban sobre temas referidos a la subversión. Las órdenes en esa época eran generalizadas, por ejemplo sobre informar de actividad política o gremial, sobre qué gremios existía y quiénes lo componían, pero era a través de otras oficinas. No se acuerda si le pidieron informes concretos sobre personas y sus actividades.

3.21. Hechos relativos a Aldo Víctor Bellandi

3.21.1. Ana María Bellandi. Se cruzó con un policía en la Central, en la galería de adelante. La dicente fue porque lo buscaba a su hermano y porque se madre sufría mucho por no saber nada de su hermano y por ello buscaba para ver cómo hacía. Allí había un hombre alto que se paseaba en la galería de la Central y la dicente le preguntó por su hermano y el policía le contestó "ese ya pasó a baraja" y es como si le hubiera dado un golpe. Siguió preguntando y le decían que decían así por decir pero que estaba en la Central y que pidiera que lo muestren. Así hizo y se lo mostraron, y después volvió y no estaba, ya lo habían pasado a la cárcel. Allí estaba preso. Le dejaron verlo y le preguntó cómo estaba y su hermano le contestó que estaba bien. En la Central de Policía estaba un tal Sánchez y que era el mismo que después habló con él por teléfono y este le dijo que lo iban a liberar. Recordó que se llamaba Lalo Sánchez. Cuando volvió su hermano no tenía signos de golpes pero estaba muy delgado, demacrado. A Sánchez lo conocía de antes porque era cadete de un tío de su marido que tenía un negocio. No sabe cómo Sánchez ingresó a la policía. Muchísimo tiempo después lo vio a Sánchez pero no hablaron de esto, sabía que su hermano estaba bien pero no quería "echar más leña al fuego".

3.21.2. Aldo Víctor Bellandi. Cuando lo detuvieron las personas que lo hicieron piensa que eran del Ejército y de la Policía. Lo llevaron primero a la Comisaría Primera y después a la Central de Policía. Se le mencionó al comisario Puertas como que lo había mencionado con anterioridad, pero lo recordó a Misael Sánchez. Se entrevistó con Mulhall en el penal. Posiblemente lo haya visto a Miguel Raúl Gentil en la Central, pero dijo que no recuerda mucho. Lo recordó a Misael Sánchez como presente en la Central. Había también otro Sánchez. No se acuerda si lo liberó una persona de apellido Sánchez. A Lalo Sánchez lo recordó como cadete de su cuñado, Segura, y también lo recordó como perteneciente a la policía. Puede ser que lo haya visto. Eran amigos, como era de la policía capaz que lo comprometía. El dicente fue del Partido Justicialista y fue secretario privado del Dr. Ragone. A preguntas del Dr. Casabella dijo que compañeros de militancia no recuerda, pide que se le dé algún nombre. Era chofer y secretario privado del Dr. Ragone. No recordó advertencias del gobernador referente al imputado de esta causa. Mera Figueroa, Falcón y Falú estuvieron en la cárcel con el dicente. También Gogo Troyano, Batalla, Amelunge, López, fueron compañeros suyos en la cárcel. Estaban cada uno en una celda, a ellos le sacaron una medida y los pusieron abajo y se quedó solo en el segundo piso, el pabellón B lo inauguraron ellos en la cárcel.

3.22. Hechos relativos a Raúl Benjamín Osores

3.22.1. Francisco Ramón Osores. A preguntas del Sr. Fiscal dijo con relación a la desaparición de su hermano que el mismo desarrollaba actividades gremiales en Embarcación al 24 de marzo del 76. Al producirse el golpe su hermano se replegó a una periferia de la población y se comunicaba a través de la madre de un compañero del gremio de nombre Efraín. Su compañera o concubina fue detenida. Por la radio o medios de comunicación se comentó que Gendarmería difundió la idea de que si su hermano se entregaba su pareja sería liberada, así se entregó en abril y fue trasladado a Orán. Un hombre llamado Vitalino Suárez lo vio entrando a Gendarmería y después fue trasladado a Salta. Su madre lo vio por última vez en Oran en el Escuadrón de Gendarmería donde lo fue a visitar. Luego fue llevado a Salta y allí desapareció. Una hermana del declarante le informó que en Salta le comunicaron que había salido en libertad, pero también una señora que estuvo detenida y fue liberada, Lucrecia Barcat o Barquet, que cuando ella y otros salían su hermano fue separado de ese grupo y quedó detenido en el penal de Villa Las Rosas donde considera que desaparición. Cuando su madre lo vio en Orán en Gendarmería desconoce con qué autoridad habló allí. Agregó que en Tartagal llegaron dos personas, una de apellido Caballero que era conocido por dedicarse a hostigar y a extorsionar a la gente por cualquier motivo, y otro que era un joven de 23 o 24 años de 1.70 de estatura, de unos 65 o 67 kilos, de cabellos lacios, cara angosta, tez trigueña casi blanca, de actitud nerviosa porque se ponía por los nervios colorado, fueron ellos a preguntar por su hermano y el declarante les respondió que trabajaba en el gremialismo y dijeron que era al que buscaban, y allí ellos se fueron. Ese joven que era pecoso hoy debe tener unos 67 años, nariz fina, cara angosta, debe estar pelado porque su pelo lacio tenía tendencia al raleo. Fue la única vez que habló con tipos que lo buscaban a su hermano. Una vez un gendarme de apellido Toledo le

comentó que a Osores lo secuestraron de Embarcación, desconoce dónde vive hoy, era un Gendarme que estaba destinado en Pocitos. Nunca Gendarmería o la justicia informó por que habían detenido a su hermano. Agrega que fue detenido en Pocitos por compra de artículos del lugar, y el gendarme le dijo "vos sos hijo de Dolores Torres y de Benjamín Osores y hermano de Raúl Osores y hermano de Aneri Osores", evidentemente a toda esa información la había sacado de Gendarmería. Aclara que el suceso que relata ocurrió en 1979 o 1980. A ese Gendarme Toledo lo conoció en el destacamento de Gendarmería de Pocitos, los otros detenidos allí le había dicho "tené cuidado con ese que se hace el buenito y es un gran desgraciado, es el que se encarga de pegarle a los presos". A la fecha de los hechos el declarante se dedicaba a la construcción de viviendas y fue a Pocitos a comprar una radio. De los 5 a los 20 años trabajó con la madera de hachero y, posteriormente, se dedicó a la construcción. En esa época el declarante tenía participación política en la Juventud Peronista Martín Miguel de Guemes cuyo dirigente principal era el doctor Urueña. Precisó que en su actividad política se dedicaba al trabajo social, barrial, al apoyo y a la movilización, para colaborar en la inestabilidad que se le presentaba al doctor Ragone. Siempre motivado por la idea de que el ser humano debe participar, buscar soluciones y ser creativo, y ser solidario. Era su inquietud y la de los otros integrantes. Agregó que su hermano era amigo de Urueña, participaba en las reuniones, todos formaban parte de la Juventud Peronista Comando Zona Norte. Dijo que conoció a Lucho Vuistaz, era un dirigente del Comando Zona Norte, era amigo de ese hombre, y su hermano también. Su hermano Raúl Osores también tenía relación con Felipe Burgos. Todos pertenecían a una organización llamada Sindicato de Campesinos y Actividades Afines, que representaban a trabajadores rurales. Su hermano y sus compañeros fundaron ese movimiento que hoy maneja el Mono

Vanegas. No supo qué sucedió con Felipe Burgos, pero se lo imagina. Antes de que su hermano se entregara con anterioridad ya había estado detenido en la cárcel de Rawson y recuperó la libertad por el indulto de Cámpora en el 73, de allí volvió a Salta y se integró directamente a la actividad gremial y en Embarcación fundó un sindicato campesino. Tuvo cercanía con la dirigencia de Ragone porque a nivel nacional todos respondían a la organización mayor integrada por Juventud Trabajadora Peronista, Juventud Peronista, Juventud Universitaria Peronista y Juventud Villera que englobaba a juventudes villeras, trabajadoras y estudiantiles peronistas. Su hermano ayudaba a juntar a las organizaciones de base. Eran mucha gente joven y otros mayores y colaboraban a estos últimos buenamente. Raúl en Rawson estuvo detenido muy poco. A Raúl en la cárcel de Villa Las Rosas intentó visitarlo su hermana que vivía en ciudad de Salta pero cree que no pudo. En Villa Las Rosas no sabe lo vio por última vez a su hermano, más allá de su referencia a Lucrecia Barquet.

3.22.2. Pía Asunción Viltes. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que a la señora Montilla la conocía de la Juventud Peronista, junto a ella participaban de un futbol femenino. Y a Benita Jiménez también la conocía, de la Colonia Santa Rosa, donde la dicente vivía con su pareja Raúl Osores y también Manuel Tabarcache. Integraban la Acción Católica que trabajaba con campesinos y dentro de esta área, con obreros rurales, veían que a la gente se le pagaba con vales y veían que esto era inaceptable porque la patronal vivía en casas lujosas y los obreros en unos ranchitos de palo y pique que parecían para animales. Aparte el vale se lo hacía firmar por un monto pero le reconocía un monto menor. Era una situación de explotación del hombre por el hombre. Con Benita ven que podían hacer y forman un sindicato de obreros rurales en Colonia Santa Rosa, con Felipe Burgos y de allí la

conoce a Benita, y a Manuel Tabalcachi que también está desaparecido. Ella vivía en Colonia Santa Rosa y después en Embarcación, pero Manuel Tabalcachi se enteró que estaba desaparecido en Tucumán, lo que da cuenta de que había un seguimiento de la gente. Y la señora Adela Lescano, era maestra y estaba embarazada, fue secuestrada en Oran también está desaparecida. Volviendo al sindicato se fueron luego de formarlo en Colonia Santa Rosa a Embarcación, donde ve la misma situación de explotación que como cristiana y católica le resultaba intolerable. Entonces pensaron en formar el sindicato y lo invitaron a Burgos pero al enterarse la patronal dejan a la dicente sin trabajo y a los otros sindicalistas también. Esto era en la finca de Escabuso en La Quena. Nadie les quería dar trabajo y empezaron a changuear y lo mismo al 74 formaron sindicato. La militancia que tenían era de la JP, asistían a sus reuniones políticas. Eso porque veían que era un proyecto a nivel nacional que podía organizar estudiantes secundarios, estudiantes universitarios y era legal y siguieron trabajando. Había mucha persecución de todos modos, y eso cree que es lo que llevó a que cada vez los discriminaban más porque la patronal estaba de acuerdo con las fuerzas. Formaron el sindicato de obreros rurales y llevaban gente a Oran donde era la delegación de obreros rurales y el delegado era Zoilo Medina que luego fue dinamitado en el 75 o 76. Empezó la persecución pero la agrupación de la dicente seguía trabajando porque era todo legal, se supone que no tenía que pasarles nada. Seguía trabajando con Raúl Osores. Ayudaban en las inundaciones y la gente los conocía. Cuando se da el golpe Raúl le dijo "qué hacemos" y la dicente le dijo que ella se quedaba porque todo era legal lo que hacía, pero Raúl le dijo que la mano venía pesada y ella decidió quedarse. Así Raúl se fue y desapareció y la dicente se quedó. La maestra estaba embarazada y también desapareció, su hijo debería haber nacido en 1977. Quiere saber por qué lo

hicieron. Recordó que cuando la detienen había al centro a ver qué pasaba con el golpe, estaba haciendo las compras en el mercado y Gendarmería la detuvo según ellos dijeron por orden de Patané que era un delgado de Gendarmería de Embarcación. Estuvo primero en Embarcación, después en Orán a cargo de Saboredo. Le dijeron que estaban bajo la orden de Ereñú, encargado del Regimiento Monte 28. Luego la trasladaron a la Central de policía, luego al Buen Pastor y más tarde a la cárcel de Villa Las Rosas hasta el 77, fecha en la que la llevan a Devoto. Ya había ocurrido Palomitas. Cuando pidió los papeles en Gendarmería del 14 de marzo hasta junio no figuraba como detenida en Embarcación, estuvo como desaparecida en ese lapso según pudo constarlo. En Devoto estuvo tres años y medio detenida, hasta el 7 de septiembre de 1979. Al recuperar la libertad comenzó a buscarlo a Raúl y no lo encontró hasta ahora. Raúl se entregó el 19 de abril porque se hizo correr en el pueblo la bola de que si se presentaba ella recuperaría la libertad. Cuando se presentó lo llevaron a Orán, luego a ciudad de Salta y de la cárcel lo sacaron y cuando lo llevaron a la Central de Policía lo llevaron con Lucrecia Barquet. Lucrecia le mandó un esquelita porque estaba la dicente en el disciplinario que era un pabellón muy feo en la cárcel. Lo llevaron y le hicieron firmar la libertad en la policía que cree que estaba a cargo de Guil o Gentil. En el diario salió quienes estaban en la desaparición de él pero eran también del Ejército. Nunca más lo vio, él se fue vivo. Quiere que se haga justicia, saber dónde está, darle cristiana sepultura, no tiene donde ponerle una vela. Dice que lo soñó en el dique Cabra Corral, que a partir de ese momento al ir a ese lugar deja un clavel. Se pregunta por qué los perseguían, qué hicieron de malo. No está bien que sean hermanos y entenados. En Colonia Santa Rosa como era de acción católica trabajaban ayudando a la gente, hacían control de embarazadas, y empezaron a ver las grandes diferencias sociales y les

parecía que no podía ser. Eso era antes del 73. Formaron el sindicato de Colonia Santa Rosa alrededor del 73 porque eran perseguidos, los patrones no querían que los obreros rurales supieran que tenían sus derechos. En el 74 se fueron a Embarcación. Felipe Burgos era el referente provincial de FUTSCA (Federación Única de Trabajadores del Sindicato de Campesinos y Afines). Tenían personería pero faltaba que les mandaran el carnet pero tenían autorización y por eso llevaban a la gente a la delegación del ministerio de trabajo de Orán. Por eso pedían liquidación cuando los dejaban sin trabajo. Eso hizo con su patrón Escabuso que dijo que eran revoltosos. Tenían aval a nivel nacional. Pudieron formar dos sindicatos, en Colonia Santa Rosa donde quedó Benita Giménez de Medinay luego fue perseguida y desaparecida. Era una mujer muy trabajadora, la querían mucho. Era humilde, hacía pan, y sus hijos lo vendían. Se llevaba bien con los patrones y por eso pedía, pero luego la desaparecen a ella. Orgánicamente pertenecía a la Juventud Peronista, participaban de las reuniones de esa agrupación, estaba la JUP también. Formaban parte como obreros rurales en particular de la Juventud Trabajadora Peronista. Conoció a Lucho Vuistaz, era de la JP. Su familia tenía muchas tierras pero el estudiaba, y se interesaba por la gente que tenía tantas privaciones. Lo mataron en Rosario, lo supo estando en la cárcel por la esposa de Vuistaz. Sobre las fuerzas conjuntas en el norte precisó que eran Gendarmería, Ejército y Policía, de lo que se enteró cuando estaba detenida en la Central. También supo de Ereñú en ese momento. Quien le dijo "esto es una fuerza conjunta" es uno de los gendarmes cuando estaban deteniéndola. Cuando fueron a su casa buscaban plata que no tenía porque eran obreros rurales. Le dijo, la fuerza conjunta se integra de Gendarmería con Ríos Ereñú, y policía y Ejército cuando la dicente estaba en Embarcación. La dicente fue detenida el 24 de marzo del 76 cuando fue al mercado y no volvió a verlo a

su compañero. Sobre gestiones durante su detención dijo que permaneció incomunicada hasta junio del 76 y, por tanto, nadie sabía dónde estaba porque estaba en el disciplinario. Finalmente en junio le avisan a su madre que la dicente estaba a disposición del PEN. Después supo que Raúl el 19 de abril se entregó a la delegación de Gendarmería en Embarcación. Tiene como referencia que el 7 de abril la trasladaron a la dicente a Salta. Sabe que cuando Lucrecia le mandó la esquela Raúl preguntó por la deponente. Su compañero recibió visitas de su familia, cree que de la hermana, pero cuando lo fue a ver le dijeron que había quedado en libertad. Refiere a un diario en el que en una nota se consignó que el responsable de la muerte de Osores era Varas, en un diario de alrededor de 2010.

3.22.3. Francisco Héctor Morales. A preguntas del Sr. Fiscal dijo con relación a la desaparición de Raúl Osores. Dice que Raúl lo conoció hace mucho tiempo, cuando el dicente trabajaba en YPF en Tartagal. La familia de Raúl es oriunda de Cornejo, del Departamento Gral. San Martín. De Raúl pude decir que era una persona extraordinaria identificada con las demandas de los más necesitados para la época en la que desapareció. Trabajaba en la Dirección de Trabajo de la ciudad de Salta y desempeñaba su tarea defendiendo a todos los asalariados de la zona, y con anterioridad había estado detenido en la cárcel de Rawson cuando el penal fue tomado por un grupo de generadores de un movimiento revolucionario que terminó con la muerte de 19 de sus integrantes en Trelew. Nadie podía salir de ese penal por su situación de aislamiento. Raúl tuvo la mala suerte de caer detenido después de ese hecho por el intento de la toma de la casa de una familia de origen alemán en Ampascachi. No sabe cuál era la condena que le tocó a Raúl, pero todos los que en esa época participaban eran gente joven, incluso el dicente que proviene de una familia muy humilde y conoce todo el proceso político desde el 45, cuando tenía 10 años. En Salta hubo una represión sangrienta emanada de la gobernación comandada por Lucio Cornejo en la que reprimieron a los trabajadores de la construcción en la calle Buenos Aires. La dependencia de la gobernación estaba en lo que después perteneció a la universidad. En ese momento murieron tres obreros de la construcción y a partir de allí se formaron movimientos de resistencia en la provincia. El dicente pensaba que se podía modificar el trato a la clase más desprotegida. Esto arranca con el derrocamiento de Perón. En esa época de resistencia el dicente tuvo la desgracia de ser juzgado por un Consejo de Guerra en Salta, su delito había sido participar en el traslado de gente con pedidos de captura en Tucumán por supuestos puestos guerrilleros de los Uturucos. Siempre estuvo en contacto con esa gente. Por eso avala a los tribunales civiles. Ese tribunal lo juzgó en la década del 50. Lo acusaron de asociación ilícita por la vinculación con los uturuncos. El presidente era el teniente coronel Aguirre Molina, vinculado a Salta por su parentesco con Patrón Costas. Como no tenía vínculo con militares le exigieron una defensa militar. La familia acudió a algunos que podían ser sus defensores, al coronel Capela que era jefe del distrito militar y que era un erudito en derecho militar. Osores no es el inicio sino una consecuencia de lo que venía de atrás. Con Raúl tenía una relación no sólo familiar, sino también ideológica, por eso se remitía hacia atrás. Fue detenido en el 50 y fue torturado en ese momento en el edificio de Avenida Belgrano de la ciudad de Salta, después es trasladado al Regimiento Vto., desde allí aparece la tortura, por eso se refiere a ese tema. Por eso dice que se da la inocencia de los militares escudados en un sistema de salud. Viene la tortura y la desaparición de menor a mayor. Sabe lo que es la tortura y la imposibilidad de ninguna atención jurídica y refiere que es muy triste. Acá hubo una detención masiva sin ningún tipo de asistencia, dejando de lado

todos los tratados internacionales. Al triunfar Cámpora todos los grupos juveniles de Tartagal se reunieron y ante el pedido del coronel Pucheta de inteligencia, los militares salieron a reprimir la manifestación juvenil, los raparon y detuvieron por 48 horas a los jóvenes, allí ya estaba, como retorna hoy, el afán represor de los grupos militares. Ahora tenemos la suerte de que el Ejército no entra en acción, con el tiempo lo sabremos, pero estamos viviendo una época de chispa. Los profesionales, obreros o empleados no tienen la comodidad de desempeñar sus funciones porque alguna presión se Ejerce. Raúl fue liberado por la amnistía de Cámpora junto a Tabarcache, que está desaparecido. Y menciona a Urueña y a otros jóvenes de YPF sindicados como cabecillas de los movimientos sociales. El dicente fue el primero de los detenidos por Isabel. La ex presidenta se benefició de un grupo de obreros de YPF comprándoles un vehículo porque nadie la benefició cuando entró al país. Desde aquel entonces ya eran cabeza visible, al dicente lo detuvieron de su misma oficina de YPF el Ejército, Gendarmería y Policía. Lo llevaron a Buenos Aires con una herida en una pierna y se le agravó por la tortura. Tenía verde la pierna hasta los pies. Por eso tiene el deseo de criticar a estos privilegiados que están presos. La situación se va a repetir por eso. La clase desposeída no tiene ninguna garantía. Los dirigentes no ayudan al respecto, tiene hasta un pariente que se enriqueció y lo critica al respecto. Cuando Osores salió de Rawson se integró a la familia, que era humilde, su padre había sido un hachero. Sus hijos estudiaron a los ponchazos cuya capacidad educativa la lograron mediante un gobierno popular. En USA no hay una educación como en la Argentina. Allá los echan a los hijos de la casa porque no los pueden mantener y en Argentina no pasa eso, el obrero lo mantiene a su hijo. Menciona que por Juan Zoilo Melina, nadie ha levantado la voz. Estuvo el dicente en San Martín en los inicios de Montoneros y le duele que estén tan desamparados y hayan pasado más de treinta años para juzgamiento. Los imputados tienen salidas vigiladas, el dicente no tenía ni para comer, le daban fideos caliente con agua tibia, pero los comía para subsistir. Tiene 82 años. Osores era un hijo ejemplar, el hijo mayor, ayudaba a su padre en el monte, estudio e hizo la secundaria y sus hermanos exactamente igual. Fue un militante que en la toma de Ampascachi cayó preso, ese fue su gran delito, no hizo otra cosa porque cuando salió estuvo en la Dirección de Trabajo hasta que se presentó por su compañera. Se entregó para que largara a la compañera, se entregó presionado por el Ejército, la Gendarmería. Cuando regresó nadie le dio ni un vaso de agua y se fue a la Caldera a trabajar como juez de paz, y es muy triste decirlo pero hay muchos acontecimientos paralelos que hacen a la historia y es parte de recuperar los valores de los que han muerto para levantar la bandera de la justicia y la soberanía. La madre de Raúl vive, y sus hermanos no tienen una situación desahogada a pesar de tener titulo alguno de ellos. Vivió al lado de un canal que ahora esta entubado. No conocía los zapatos hasta Perón. Del 45 a la fecha ni Perón la igualó a la Cristina, porque hubo un gran responsable de la entrega del gobierno en el 45 ya que Perón al volver a Ezeiza traicionó a toda la juventud. Él señalaba a quien había que matar. Todos los sindicalistas que hablan sobre la muerte de Rucci, pero alguien tiene que decirlo. No hubo mejor gobierno desde el 45 que el de Cristina. Cuando salió de la cárcel en el período del proceso, viajó con un científico que logró la liberación de esa persona. En México pedían la mano de obra de Argentina. El nivel cultural de Argentina es insuperable frente a Estados Unidos, México, Bolivia. Cuando fue juez de paz Lucrecia Barquet concurrió a verlo y charlando le dijo que salió con Osores el mismo día, pero que a este último un policía de apellido Saravia le dijo que él tenía que quedarse. Así labraron un acta firmada por Lucrecia

y su suegra al respecto. No recuerda la fecha en la que realizó esa acta, en la Caldera estuvo del 87 al noventa y pico así que en ese lapso debe haber sido que la confeccionó. El defensor del Ejército que le impusieron era Alfio Nino, subteniente y director de la banda de música.

3.22.4. Justo Felipe Vélez. A preguntas del Sr. Fiscal dijo con relación a las constancias de fojas 1138 y 1141 que se le exhiben que las reconoce. Dijo que a la documentación que le fue mostrada surge de la compulsa de un libro de novedades del que se extrajeron las piezas en cuestión. Se buscó el libro y se le sacaron fotocopias en donde se hace referencia a esos escritos. No recuerda cuando sucedió eso, pero fue cuando el dicente actuaba como responsable de la División Antecedentes Personales.

3.22.5. Efraín Villarroel. A Raúl Osores lo conoció por vínculo primero de amistad y luego porque ellos eran de la Juventud Peronista en la que el dicente también militaba. Osores junto con Pía Vilte se habían propuesto formar un gremio rural y el dicente era trabajador rural. El gremio se formó en Embarcación y se llamaba Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores –FATRE- y se oficializó una seccional 318. El dicente era afiliado del sindicato. En el año 74 se legalizó el gremio en Embarcación. Formó parte de la Comisión Directiva de la seccional del sindicato. El dicente era prosecretario, Vilte era tesorera, Osores era secretario general, un hermano suyo era protesorero y había otros integrantes. El sindicato funcionó hasta el 24 de marzo del 76, fecha en que se produjeron detenciones y se desarmó todo. Al dicente no lo detuvieron, pero a Osores, Vilte, si. Dijo que habían sufrido persecuciones de la parte patronal. El dicente a la fecha de los hechos tenía 18 años y a su padre por lo que él hacía lo despidieron, no los querían en ningún establecimiento

agrícola por ser gremialistas. En la época del golpe se desmembró todo eso porque detuvieron a los dirigentes y los asociados tenían que esconderse. El 24 de marzo la detuvieron a Pía Vilte. El dicente estaba trabajando en la finca a 8 o 10 kilómetros de Embarcación. Osores fue a su casa y estaba su madre, que ya era viuda, en su casa con sus hermanos y al fondo había monte. Su madre alimentaba a Raúl porque sabía que estaba escondido allí para evitar que lo detengan. Se hizo correr la noticia de que si Raúl se presentaba Pía sería liberada, así pasados 15 o 20 días decidió presentarse, pidió un taxi y se presentó en Gendarmería, se presentó en Embarcación, y no supieron más. Saben por comentarios que de allí lo llevaron a Oran. Por un detenido de nombre Vitalino Suárez, que era trabajador ferroviario y de la JP, saben que llegó a Orán. Esa persona hoy vive en Yacuiba. Tuvo contacto con Suárez y le contó que lo trasladaron a Osores con otro muchacho, pero no pudo hablar con él porque en ese momento ya lo estaban liberando y se fue a la frontera y de allí a Yacuiba. Estuvo exiliado en esa época y se lo contó al dicente. El comentario de que si se entregaba la liberaban a la novia lo hizo Gendarmería, que era la fuerza que hacía las detenciones, por eso ante esa autoridad se presentó Raúl. Sin embargo a Pía Vilte la tuvieron varios años detenida a disposición del PEN. A Osores no lo vio más, no fue a verlo a Orán porque decían que no dejaban verlo. La madre de Osores fue a verlo y cree que una hermana también. Supieron en Embarcación que después de Oran lo trajeron a Salta, a la policía y luego a Villa Las Rosas y que después le hicieron firmar como que le daban la libertad, pero nunca apareció. Todo lo sabe por comentarios. Se incorpora documental que ofrece el testigo (copia de un carnet de afiliación sindical). El que firma el carnet es el secretario general de Buenos Aires. Eran una seccional de la federación que tenía su sede central en Buenos Aires. El secretario General de la provincia se llamaba Ramón Gómez y estaba en

Rosario de la Frontera. Manifiesta que puede aportar teléfono del señor Vitalino Suárez a quien, además, ve con frecuencia ya que el dicente vive en Salvador Maza. Le contó que no tiene problema en declarar. Respecto del Carnet de fecha 11/12/74 preguntada por la doctora Aramayo dijo que el gremio estaba en formación en ese momento pero que ya funcionaba a través de una comisión por 90 días, pero que con posterioridad al carnet se formalizó definitivamente el sindicato con la aprobación de FATRE de Buenos Aires. Para fines de 1974 o 75 se logró aprobar la comisión de la que el dicente era secretario. En el marco del sindicato ayudaban al trabajador rural a entender cómo debían manejarse con la patronal. Un finquero que en esa época se dedicaba al cultivo de verduras y hortalizas, por ejemplo, tenía a los trabajadores en negro, o los tenían en blanco pero con un sueldo real inferior al declarado y no le daban una copia como es hoy. En los gremios del pueblo por ejemplo a los ferroviarios, en cambio, se les pagaba lo que se consignaba en la boleta porque tenían otro nivel de organización. Le consta porque se crio en el campo y era así. A los sindicalistas ningún finquero les daba trabajo, aunque fueran excelentes empleados, por la actividad gremial que hacían. Trajeron funcionarios del ministerio de trabajo para que hicieran inspecciones en las fincas. Lo trajeron a Melina que era inspector. Otro era Avelino Ecónomo. Fueron a la zanja El Tigre, a Embarcación para ver cómo estaba la gente, ver cómo le pagaban. Iban con Raúl Osores, con Pía Vilte, el dicente, el hermano del dicente. En el momento del golpe trabajaba en una finca y el patrón se llamaba García y peleaba para que les pagaran lo que decía el recibo. Al dicente le pagaban lo que le tenían que pagar y a los otros no porque no entendían y los obligaban a firmar, pagándole el 60% de lo que correspondía. Les venían la mercadería con el precio que se les ocurría. Actualmente sigue sucediendo lo mismo. Dijo que no conoció a Benita Giménez de Medina. No sabe si en Colonia Santa Rosa se formó una seccional. No lo conoció a Felipe Burgos, lo oyó nombrar después. Asistió a reuniones de la JP pero no iba mucho porque las reuniones eran en el pueblo y el dicente estaba en el campo, solo tenía medio día de descanso el lunes a la mañana.

3.22.6. Neri Argentina Osores. Preguntada por el Fiscal dijo sobre la desaparición de su hermano que en Embarcación pudo vivir un par de meses -antes del proceso militar-, con su hermano que era delegado gremial de FUATRE, defendía a la clase trabajadora. Va a aludir algo que no mencionó en su declaración anterior. Unos meses antes del golpe su hermano había recibido una denuncia de unos finqueros del tomate de apellido Tuma. Le habían denunciado que allí se trabajaba en condiciones de indigencia y por ese motivo buscó trabajo en esa finca para chequear si era así y le dieron el trabajo. Pasó una semana sin comunicarse ni con la dicente ni con su compañera y se pusieron de acuerdo con su cuñada para ver si Raúl estaba en peligro. La declarante pasada una semana fue hasta la finca y la llevaron a un vehículo que tenía la puerta trabada, desde donde pudo verlo pero no la dejaron bajar. Luego en ese lugar descubrieron que su hermano era delegado gremial y logró escapar de la finca cuando eso se supo. Ahí empezaron todas las denuncias. Desde el momento en que su madre le dice que su hermano había sido detenido en Orán ella fue a verlo en ese lugar. Estaba detenido en Gendarmería. Su hermano en Orán le dijo que creía que no tenían cargos contra él y que lo iban a liberar, pudo verlo en el patio. Ya en la ciudad de Salta su madre le dijo que su hermano había sido trasladado. Piensa que por su corta edad se presentó en el cuartel que estaba el cabo Gómez Diez y les preguntó si había gente traída de Tartagal. Le dijeron que no pero que volviera al día siguiente. Pero al día siguiente

fue a la cárcel porque había muchos detenidos y le decía un día que era preso común, otro que estaba a disposición del PEN y no lo podía ver. Finalmente fue un día que era la visita de los presos a disposición del PEN, y había otra fila también. Habían dos listas, en la primera no figuraba su hermano ni nadie que lo conociera. En la segunda lista tampoco estaba su hermano pero si Fernando Guarín, se hizo pasar por una sobrina de ese hombre que al verla le dijo que era una inconciencia lo que había hecho, ella le dijo que hizo eso porque quería tener noticias de su hermano, el hombre le dijo que tres días antes lo había visto en la bandeja de arriba. Aclaró que la última vez que vio a su hermano fue en Oran, en Villa Las Rosas ya no pudo verlo. Finalmente hizo mención a que labraron una acta con Lucrecia Barquet y el juez de paz de La Caldera –que era el esposo de la dicente- en la que se consigna la declaración de Lucrecia Barquet que lo vio cuando estaba siendo liberada. Osores le preguntó por Pía y ella le dio dinero para que pueda volver a Embarcación. Dijo que Lucrecia Barquet escuchó cuando le dijeron al llegar al final de la fila que tenía otra causa y que se tenía que quedar y es lo último que saben de su hermano. Dijo que Guarín vive cree que en Santa Fe pero no tiene contacto con él. Guerín era un compañero de militancia política de Montoneros. Preguntada por la doctora Aramayo dijo con relación a Tuma que se trataba de un finquero de Orán, y agregó que su hermano ingresó como peón encubierto, la dicente al verlo pudo chequear que la gente vivía en unos ranchitos de caña y hojas secas. Llegó hasta allí en un vehículo del capataz. Allí intercambió saludos con su hermano, pero no pudieron hablar porque estaba como peón encubierto. Le preguntó porque estaban preocupadas porque hacía días que no sabían nada. La dicente no integraba formalmente el sindicato pero acompañaba permanentemente durante un par de meses a su hermano en su actividad gremial, lo que en definitiva era lo fundamental. Cuando su hermano es apresado la dicente ya estaba en ciudad de Salta y la declarante se fue a Orán para poder verlo a su hermano a pedido de su madre. En ese momento la declarante tenía unos 17 o 18 años. Pide a los imputados que ya que se encuentran en las postrimerías de sus vidas que obtengan les den a los familiares un poco de paz diciéndoles donde están los restos. Paz para lo familiares, y paz también para esas almas. Son casi cuarenta años de búsqueda incansable e infructuosa. Pueden haber estado equivocados pero luchaban por una causa que creían que era justa. Pide que por favor les digan donde están sus seres queridos. Decían que eran argentinos y derechos, de qué hablaban. Por qué tanto tiempo para esto. Por que tanta gente que pudo contar lo sucedido y no han hecho nada. Por qué no tiene justicia, por qué tanta indiferencia. Su madre de 85 años sigue esperando la voluntad de esos señores. Por qué tanta demora en la justicia, con procesos tan desgastantes. Su madre tiene 85 años, quiere que su madre muera con los restos, un pedacito de su hermano ha podido ser enterrado. Estaba terminando su adolescencia cuando desapareció y ahora entra en la tercera edad y no puede llevar una flor o una vela a su hermano y es muy doloroso.

3.22.7. Marti Vitalino Suárez. Lo conoció a Osores, a Varas no lo recuerda. A Gentil tampoco. Osores era militante de Montonero en la regional que cubría Embarcación, Mosconi, Orán, Tartagal, Aguaray. Supo que Osores estuvo detenido antes de su desaparición. Lo conoció solo en la militancia en la regional a partir de que llega Cámpora al poder. Llegó a Embarcación y militaba en organizaciones. Supo que antes había estado preso por actividades en la militancia. Militaba en la organización. El dicente tuvo allanamientos, estuvo detenido con Osores y recuerda que lo calificaban a Osores como preso peligroso e incomunicado. Así quedó Osores cuando el dicente salió. Así estuvieron Ruso, Aurelia Vera, Copa, Cristina de

Pichanal. Cuando salió Osores quedó incomunicado igual que Copa y Ruso y otro que era de Orán que no recuerda el nombre porque no era un militante activo en la zona. A ellos los trajeron a Salta, pero antes de traerlos, Varas –que era el comandante de Orán- los reunió a todos y les dijo que iban a determinar quién está en una vereda y quién en otra. Había un oficial que tenía una lista y los nombró a Copa, Ruso y al dicente entre otros. Y, tratando de zafar, dijo que era trabajador ferroviario y que no sabía porque lo habían traído. Le preguntaron si era representante gremial y contestó que no había sido ni era. Le dijeron que lo iban a llevar al Ejército en Tartagal, que les traigan ropa y enseres porque al otro día los iban a llevar, pero no los llevaron porque al otro día la esposa del detenido de Orán que no recuerda el nombre fue al Escuadrón a preguntar porque en el regimiento no estaban en Tartagal. Ella vino a Salta y ahí lo encontró a su esposo y a los cinco días lo liberaron. Junto con el vinieron Russo y Copa y no los vio más. Dos o tres días después llegó Osores y dice que llegó como preso peligroso porque eso comentaban los guardias y estaba incomunicado y esposado. Cuando salió el dicente Osores quedó ahí, en Orán. El lugar de detención era en el Escuadrón de Orán. Detenido lo llevó la policía en Embarcación y después Gendarmería lo trasladó al Escuadrón de Oran. Osores estaba incomunicado, en la guardia en un momento le dijo que se presentó voluntariamente en Embarcación porque estaba el comentario de que con los militantes ortodoxos del peronismo, les tomaban declaración y los largaban a los gremialistas y en base a eso procede de igual manera, pero no era ortodoxo porque era un compañero de militancia y le dijo que se había equivocado porque lo estaban mandando a Salta, ya se había ido Ruso y Copa. Los allanaron y los detuvieron sin orden de ningún juez. En cuanto al trato dijo que tortura no hubo, fue un trato como a cualquier preso. Lo detuvo personal de la policía de la provincia que le dicen servicio

de calle. Cuando lo vio a Osores vio que lo bajaban a la guardia del camión esposado e incomunicado. Era personal de Gendarmería y Osores le dijo que se presentó voluntariamente en Gendarmería, en Embarcación. La conocía a Silvia Sáez, Embarcación es chico y frecuentaban los mismos lugares. No se la vio nunca en la organización, los compañeros se enteraron de su secuestro pero no fue a movilizaciones. Relacionaron todo con el tema de Lucho Vuistaz porque era esposa del tío de Lucho que era militante. De la policía de la Provincia, Gendarmería lo entrega a embarcación y después lo llevan a Orán. Estuvo con un militante del PC que era Juan Mellado, pero no fue detenido a Tartagal. No conoció estudiantes universitarios de la zona del norte que fueran de la organización. La única que llegó titulada ya era Georgina Droz que era militante. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que no recuerda la fecha en la que fue privado de su libertad pero el dicente el 15 de abril salió y es cuando quedó Osores ahí. Estuvo unos 15 días preso en septiembre de 1975 y después en abril de 1976, porque estuvo dos veces preso. Varas era el comandante del Escuadrón. Los reúnen en la guardia del Escuadrón. No les dijo por orden de quién estaban detenidos. Llamó en voz alta y pidió que lleven a los presos políticos y cuando estaban en semicírculo, estando con un oficial que cree que era de inteligencia, dijo que iban a determinar quién está en una y otra vereda, los que están de un lado van a ser entregados a Tartagal. Le dijo al oficial que lea la lista y Osores salió, y cuando lo nombró al dicente le dijo que no era gremialista y tuvo la suerte de que lo hiciera a un lado. Estar en una u otra vereda es estar a favor o en contra del proceso según lo interpretó el dicente. Para los que iban a Tartagal dijo que era una incertidumbre, porque no les decían nada, nadie aparecía, y por la situación que vivía el país. La guardia tenía unos 6 calabozos, y era una galería con las celdas. Copa, Ruso, el muchacho de Oran, dos bolivianos

que estaban con un paquete de libros en Aguas Blancas, que estudiaban en Córdoba y no sabían porque lo llevaron, un chico traído por ebriedad de una redada que hicieron en el grupo Santa Rosa. Del otro lado estaban Cristina y Aurelia. No los habían visto hasta ese día en que se determinó quién se quedaba y quién se iba. Eran todos presos políticos, salvo los dos estudiantes de Bolivia. En total eran 7 u 8. El que ordenó los traslados supone que fue el comandante Varas porque fue el que los juntó y les dijo por qué los tenía ahí. A preguntas del Dr. Sivila dijo que algunas veces los compañeros tenían otros nombres como militantes. Cristina era Juárez o Cardozo y Aurelia le decían Peñalva pero cree que era Vera, cumplió 4 o 5 años de prisión. A preguntas del Dr. Díaz dijo que cuando salió en libertad se enteraron de boca de compañeros que lo habían traído a Salta, porque a los que llevaron a salta no los vio más. Uno de los que trajeron a Salta con Osores era Copa y el otro "Juan Domingo" Russo.

3.23. Hechos relativos a Miguel Angel Arra

3.23.1. Alicia Isabel Dasso. Es militante de organismos de derechos humanos en la provincia de Entre Ríos, es víctima de la dictadura militar, tuvo cargos públicos en la provincia en la subsecretaría de Derechos Humanos, colaboro con el EEAF. A partir de allí la familia Arra se conecta con la Subsecretaría de Derechos Humanos el fin de viajar a Salta para datos de la desaparición de Miguel Angel Arra, conciudadano de la provincia, que desapareció en 1975. A partir de que ellos reciben noticias de que en Salta un abogado de apellido Saravia tenía datos sobre la desaparición de su hermano. Entonces acompañaron a las hermanas con el fin de tomar conocimiento de ello y hacer las denuncias que fueran pertinentes. Con ese fin, la Subsecretaría los llevó en un auto y se hicieron

presentes en el estudio del Dr. Saravia para ver cuáles eran esas noticas. En un primer momento habló con el Dr. Saravia para ver de qué se trataban esas fotografías y en el afán de colaborar y saber lo que significa para un familiar ver en fotografías en crudo y sin pensar en imágenes se ofreció para verlas para ver de qué clase de fotografías eran. Cabe decir que en el trayecto fueron hablando mucho sobre Miguel Angel Arra, sobre qué clase de profesor era, a qué se dedicaba y una de las hermanas le comenta que un tiempo antes Miguel Angel le había hablado para operarse por un forúnculo entre ceja y ceja y que le molestaba y este es un dato que le quedó por haber trabajado con el EEAF. Apenas vio las fotos identificó una cabeza que parecía que estaba en el borde de un arroyo de la zona y con distintos huesos desparramados. En el momento no pudo identificar qué era pero sí pudo identificar en esa cabeza lo que le habían contado las hermanas Arra sobre ese forúnculo y una pelada incipiente que es una de las características de la familia Arra en Paraná. A partir de ahí salió, les explicó a ellas y entraron las hermanas y fue un momento muy duro para ellas porque es muy duro identificar porque no es fácil identificar una cabeza con el ensañamiento que tenían. Se quedaron hablando con el Dr. Saravia y buscaron un abogado y se presentaron ante el juez. A preguntas del Fiscal dijo que las fotos para los que tienen práctica se tratan de fotos de un fotógrafo profesional y piensa que es un fotógrafo policial porque había pedazos de huesos y pertenencias esparcidas que no se llegan a ver del todo. Cuando preguntó al Dr. Saravia le contestó que le llegaron por debajo de la puerta del estudio y ella no preguntó más.

3.23.2. Eduardo Ramón Montiel. El tema dominante de conversación era biología con Miguel Angel Arra, pero también hablaban de temas generales y entre esos de política. Cuando hablaban de política tiene la percepción de

que era un hombre de izquierda y diría que de orientación marxista. No sabe si integraba algún grupo político o gremial. Se enteró de la desaparición pero no recuerda en qué momento. Perdió contacto con Arra cree que en el año 73 o 74, porque cursaba la materia de biología, perdió contacto durante un tiempo largo porque fue una relación de cuatro o cinco meses. No recuerda personas que se vincularan con el Sr. Arra. preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que cursó la universidad en 1973 y 1974. Se enteró recientemente que Arra fue cesanteado por Internet pero no lo sabía. No se enteró de persecuciones, era un alumno muy intermitente porque era comerciante y era un gran esfuerzo, tal es así que dejó de ir. Conoció una Cecilia pero no sabe si de apellido era Zadro, se la presentó Miguel Angel Arra en una feria artesanal. Después se enteró el apellido y que era la novia. Nunca manifestó Arra sentirse perseguido o amenazado. A preguntas del Dr. Amad dijo que del expediente 85.379/75 a fs. 12/12 vta. Hay una declaración policial fs. 12/12 vta. Cree que es coincidente con la declaración que produjo en Fiscalía porque es la verdad. Es jubilado de comercio como independiente.

3.23.3. Marta Mercedes Arra. Su hermano Miguel Angel Arra nació el 20/8/46, hizo sus estudios primarios en la escuela Manuel Belgrano y el secundario en la escuela nacional Sarmiento. Luego se fue a La Plata a estudiar ciencias naturales y se especializó en zoología. Consiguió en 1972 un trabajo de guardabosques en Chaco e hizo allí trabajos de investigación y cuando se acaba el contrato consiguió un trabajo por concurso en la UNSA. Estuvo en 1973 y 1974 cuando en diciembre quedó cesante. Era muy buena persona, hermano e hijo, siempre estuvieron en contacto con él, siempre venía para las fiestas y lo veía a su padre que era viudo hacía poco. Siguió el curso de su vida y vino a trabajar a Salta y cuando quedó cesante

y trató de que él y sus compañeros fueran reincorporados y como no consiguió trabajo viajó a La Plata y Buenos Aires. En Corrientes consiguió trabajo como profesor en la universidad y en Chaco. Dejó en Salta todas las pertenencias listas para retirarlas. Tenía tenía una novia en Salta que era alumna y vino porque era el cumpleaños del padre de ella y quedaron en encontrarse en la plaza al atardecer pero de ahí en mas no se pudieron encontrar y su hermano desapareció. La novia se comunicó con su hermana, llamó a Paraná y contó lo que había pasado. Vinieron a Salta con su padre y no sabían lo que pasaba pensaban que era una detención simple y lo fueron a ver con cosas para dejarle pero no estaba detenido. Empezaron a buscarlo en distintos lugares y como no lo encontraron empezaron a buscarlo en la morgue por consejo de la gente de la policía federal y empezaron a llorar. Los retaron, los trataron mal. Los acompañó el padre de Cecilia Zadro, pero no lo encontraron. De ahí en más empezaron la búsqueda de su hermano. Un tiempo antes de la desaparición, para mayo de 1975 su hermano los visitó y la dicente tenía un hijito y como se le hacía tarde para buscarlo a su hijo y le pidió a Miguel Angel que lo busque y fue y volvió muy rápido y le empezó a llamar la atención las actitudes que tenía. Otra vez que fueron a comer a lo del padre, la dicente se había olvidado algo y quiso entrar y Miguel Angel abrió con miedo. Con el tiempo se dieron cuenta de que ya estaba con miedo y fijándose quién estaba y quién llamaba. Era una persona muy querida y con las personas que tenía amistad tanto en Paraná como acá era una persona muy correcta. Cuando vinieron cuando tuvieron la noticia de la desaparición fueron a la casa de la novia y después donde él estaba alojado que era una habitación con baño. El había dejado todo embalado para trasladarlo y piensa que lo iba a hacer el día 24 que vino por el cumple del padre de su novia. Cecilia les dijo que se alojaba en un hotel Asturias y los hicieron pasar a la

habitación y que antes habían ido unas personas y preguntaron por la habitación de su hermano para llevarse sus cosas y se llevaron todo. Fueron a la habitación y había desaparecido todo, máquina de fotos y libros y todas las pertenencias, solo habían quedado unas prendas que mandaron al lavadero. Sobre las personas que fueron dijeron que no sabían quienes eran, que eran de la policía pero estaban de civil. Dijeron que iban a retirar las pertenencias de Arra. A preguntas del Dr. Amad contestó que no tuvo más noticias sobre el fin de su hermano, lo daban por desaparecido pero pensaban que estaba vivo. En una oportunidad se apareció un señor diciendo que lo habían visto de una unidad penal de una cárcel de La Plata en un camión.- Fueron a corroborar esto pero no tuvieron noticia, era una situación en la que nadie sabía nada. Cuando vino con su padre fueron al centro y los mandaban de un estudiante al otro para que averiguaran, de los que no tiene datos, para ver si lo conocían y donde estaba y todos contestaban que no lo conocían o que no sabían, no se comprometían. En la comisaría los trataron mal, los tenían de una comisaría a la otra, decían que no tenían noticias y sobre todo por el maltrato. Piensa que el miedo, se sentía perseguido, y que haya sido cesanteado puede haber tenido que ver una cosa con la otra porque los profesores se agruparon y trataron de ser reincorporados para que no echaran más gente. Las razones de la cesantía no las conoce, porque su hermano no les contaba. Lo conoce al Dr. Saravia porque en el año 2009 su hermana recibió un llamado del Dr. Saravia porque había recibido un sobre con una serie de fotografías. El Dr. Saravia trató de ubicarlas primero sin éxito y después por intermedio de otras personas los pusieron en contacto con él y vinieron. El les contó que una persona desconocía recibió un sobre con fotografías. Vinieron acompañadas por la Sra. de Dasso y eran 18 fotografías de las cuales 11 correspondían a su hermano. Eran fotos de personas destrozadas con explosivos. Las otras eran de otra persona destrozada. Hicieron las denuncias y pidieron que se haga justicia. Los restos quedaron destrozados y la cabeza se la encontró una persona que lavaba el auto y la cabeza estaba en el agua y que se apareció en la zona de El Gallinato y que allí fue llevado. Después tiene entendido que fue torturado y le colocaron explosivos, quedando desmembrado su cuerpo. Hicieron todo lo posible, hicieron las notas para que la justicia se haga cargo de esta situación y trate de buscar a las personas que actuaron contra su hermano y para encontrar sus restos y darle punto final. Es mucho sufrimiento a 41 y 42 años, desapareció de repente y el dolor permanece, pasa el tiempo pero es un recuerdo imborrable y por el fin que tuvo, no se lo merecía, como ninguno de los otros desaparecidos. Vino con su hermana y con la señora Dasso. Primero las miró ella porque eran fotos muy fuertes y después les mostró de a tres. Como estaba tan destrozado les costó pero después fueron viendo detalles y pudieron ver que era él. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que el Dr. Saravia dijo que las fotos las recibió anónimamente, que se las tiraron por el zaguán por una persona que le dejó el sobre pero después le enteró que Saravia dijo que se acercó una persona en la vía pública en momentos en que estaba entregando panfletos y que se acercó una persona de unos 60 años y le entregó el sobre. En el sobre decía el nombre y había un recorte de un diario de El Intransigente y El Tribuno de su hermana que fue por los diarios y un recorte que figura con fecha 23/4/75 con sello de la policía de Jujuy. El recorte del 23/4/75 era antes del hecho. Había otro de El Intransigente con fotos de la hermana de la dicente que hizo la denuncia y el otro era del 23/4/75 con sello de la policía de Jujuy que les llama la atención. Según dicen que la otra persona fallecida junto a su hermano era un policía. Eso estuvo viendo, no recuerda si le dijo el abogado, ahora no recuerda, después desconoce todo lo referente a esa persona o si los

mataron juntos o por separado, y después les sacaron fotos, no sabe. Ese sobre con fotografías lo trajo al Tribunal. El abogado las fotos las tuvo hasta que las ubicó, vinieron en septiembre, las tuvo unos meses antes porque Saravia llamó a Paraná a un familiar suyo preguntando por su hermano y ellos se negaron, dijeron que no conocían a nadie con ese nombre. No sabe cómo hizo que la ubicó a la hermana de la dicente. Primero no los encontraba y después dio con un pariente que no quiso hacerse cargo de nada. En el transcurso de ese año, lo más pronto posible vinieron, en septiembre, para el 23 o 24. Trajeron fotografías de su hermano en vida. Uno de los que se entrevistó en la Central era una persona alta de tez oscura pero nunca supo su apellido. Sabe que los atendía los jefes y recuerda sobre todo el que mal los maltrató pero no lo recuerda físicamente. Miguel Angel compañeros, tenía una compañera que no recuerda el nombre que es profesora. Tenía muchos compañeros. A preguntas del Dr. Díaz dijo que ya había conseguido trabajo en Corrientes. El vino por el cumpleaños del padre de Cecilia y cree que fue ese día o uno o dos días antes que había llegado y estaba alojado en el hotel por unos días, pero no sabe cuántos días. Piensa que vino pocos días por el cumple y para hacer trasladar sus cosas, que eran todos libros. Pudo reconocer por el rostro de su hermano en las fotografías.

3.23.4. Estela Inés Arra. La última vez que lo vio a su hermano, vino para diciembre de 1974 para las fiestas. Les contó que había quedado cesante junto con otra gente de la facultad. Estaba amargado por la falta de trabajo, pero tenía posibilidad de irse a Resistencia a trabajar, donde había trabajado anteriormente. En enero cuando se iba a Resistencia lo vio muy triste. Fue a despedirse a su casa y la dicente le propuso que se quede a cenar y se lo veía muy mal, lo convencieron junto con su esposo para que

se quede a cenar. En enero cuando lo fue a visitar a la casa de su padre y tocó el timbre y una cosa que le llama ahora la atención que cuando lo tocó abrió mirando primero por la mirilla porque no abría la puerta y se dan cuenta que seguramente estaba asustado. Fue la última vez que lo vio. Tiene entendido que en un mes antes de 1975 su hermano pasó por allá y les dijo que unos amigos lo habían traído y que se iba a la madrugada. En junio, después del 24, dos o tres días deben haber pasado, la llama la que era la novia de su hermano pero que la dicente la desconocía y le dijo que era la novia y que Miguel Angel vino para el 24 pero que después del mediodía que la acompañó a la facultad y que después se tenían que encontrar, no supo nada. Entonces la declarante se fue a la división departamental de la policía con un hijo de un año y uno de meses en brazos porque el jefe era un doctor que era de la colectividad árabe y les dijo, de mal modo, que les iba a dar una mano pero por supuesto que no hizo nada. Empezó a juntar firmas de monseñor Tortolo que su hermano había sido su monaguillo y se fue con un primo a Resistencia donde había trabajado para ver si sabían algo de él y todos dijeron que no. Se acercó al obispo de la ciudad con la carta de recomendación de monseñor Tortolo. En Salta la recibieron una comisión juvenil de la UCR y tiene entendido que uno falleció y la acompañaron a los diarios donde publicaron notas y en el diario le decían que se fuera porque corría peligro. Era una época de terror. Antes de acostarse miraba debajo de la cama si no había alguien. Presentó hábeas corpus, fue a la unidad 9 de La Plata porque tiene entendido que se apareció un muchacho diciendo que su hermano estaba preso. Fue con un hábeas corpus y le preguntaron en mesa de entradas y le dijeron que había un Arra pero que tenía madre y no la dejaron entrar. Fue al ministerio del interior donde presentó habeas corpus. Les dijeron que será buen hijo y buen hermano pero mal patriota. Se entrevistó con amigos en Paraná y en

La Plata y le dijeron que no estaba metido en nada pero es cierto que le molestaba la injusticia social. Tiene entendido que formaba parte de los gremios docentes y que en ese entonces era algo nuevo, ahora es común. Hizo todos los trámites posibles para dar con su hermano, en CONADEP, está publicado. Leyó que mencionaban a un Arra pero era otro Arra. Hasta que en 2008 o 2009 estaba relacionándose con un profesor de la UNSA que estaba escribiendo un libro y empezó a buscar todo lo que tenía apilado y en ese tiempo lo llamó una señora Alicia Dasso de Paraná que era de la municipalidad pero estaba relacionada con los organismos de derechos humanos porque había llegado una notificación de un Dr. Saravia con unas fotos y le preguntó su estaba en condiciones de ver algo muy fuerte. Transcurrió un mes y las recibió Saravia y les decía que tenía que ser así para que fuera menos fuertes. De a poco pudieron ir viéndolas porque había fotos de otra persona rubia que le decían que podía ser un policía y era de la época del Dr. Ragone. Dudaban porque su hermano era de pelo muy ondulado y se veía que la cabeza flotaba con agua y empezaron a unir los laterales de la cara y les parecía. A la dicente le llamó la atención que tenía un forúnculo que señaló en la parte derecha de la nariz que señala en una foto en vida, ampliada, que la testigo trajo. Eran varias partes que fueron uniendo y si bien le veían el cabello más lacio vieron que era él. Están endurecidas, ya no tienen lágrimas. Esas fotos que les mostró el Dr. Saravia les dijo que les llegó por debajo de la puerta porque era un abogado de la policía y después leyendo un informe vio que algo vinculado con que se lo dieron por la calle cuando repartía panfletos. Era un sobre y con eso hicieron la denuncia. Estaba la publicación que hizo en el diario El Tribuno y el otro diario de Salta que también estaban también en el sobre. Tiene entendido que cuando vino su hermana y su padre fueron a visitar a la familia de la novia y que le dieron una ropa que había dejado para que le laven. Se aparecieron varios hombres el mismo día en el que su hermano desapareció porque parece que sabían dónde se hospedaba y fueron a la habitación y que el encargado les preguntó que le decía cuando vuelva y que la gente contestó que de eso se encargaban ellos. Estaban de civil con un traje gris. Dijeron que eran policías, esto se lo dijeron a su padre y su hermana. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que vio las fotos y los recortes en el estudio, no leyó porque no tenía nada escrito. No tiene conocimiento de vinculo entre la documentación que hace mención a Ledesma y en referencia a las fotos de su hermano. Cuando Cecilia Zadro llamó a su hermana le dijo que hacía unos días que Miguel Angel había desaparecido y cuando vino, que fue con un primo, se encontraron en una plaza con Cecilia. Tiene entendido que su hermano vino porque era el cumpleaños del padre de Cecilia. El padre de Cecilia era de Prefectura, siempre dudó de ese hombre. Los acompañó a su padre y su hermana a hacer trámites. Siempre dudó del padre de Cecilia porque cuando avisó que vio la foto, y que iban a empezar el juicio la habló a la madre de Cecilia y dijo que la iban a citar y la madre muy reacia, con mala predisposición, le contestó que Cecilia no podía, se lo dijo de mal modo, todo por teléfono. Piensa qué rápido que se casó Cecilia. Una vez que lo fueron a ver a su padre y cuando Cecilia se iba la dicente llegaba y la vio a la señora y le manifestó qué rápido se casó Cecilia porque lo de su hermano fue en 1975 y tiene entendido que en 1976 se casó y la madre le dijo que si, que anduvo con ese chico de novio y que demasiado lo que ha sufrido. Reflexiona que Cecilia lo quiso a su hermano, y que lo manifestó en las declaraciones que hizo y que se desesperó por buscarlo. Le parece que el problema viene de la familia, por el padre militar. Su hermano era de hablar, que le molestaba la injusticia social, pero no sabe que haya participado. Los amigos con los que habló no le dijeron nada, los que tenía en Paraná no sabían que militara,

pero que tenía idea sobre las diferencias sociales es cierto, porque lo escuchó hablar sobre el tema. Vino a un homenaje que se hizo por su hermano, el museo de ciencias naturales lleva el nombre de su hermano, porque era un enamorado de la zoología. Hizo un libro que editó la dicente sobre el jaguar. Vinieron amigos de distintos lados de San Juan, de La Plata y de otros lugares más. Era una persona que se hacía querer mucho y era muy idónea, muy responsable de su carrera y su estudio. Hubo varios compañeros que se acercaron y uno que es arquitecto vive en San Juan que hicieron materias juntos y otra de Buenos Aires pero no recuerda el nombre. Otro de Salta de apellido Garrido, que está en la audiencia ahora. Su hermano trabajó en Orán, hizo investigación, quería mucho a la gente de Orán y a la gente de Resistencia. Pide justicia, ha pasado mucho tiempo y de la manera que lo han destrozado, quiere saber dónde están los restos, quiere justicia. Tenía amigos de distintas extracciones sociales y los quería a todos por igual, era un líder, siempre estaba reunido con amigos que lo venían a saludar. Era muy íntegro, muy leal y no iba a variar sus ideas, no era "ni", se jugaba.

3.23.5. Lucio Leonardo Yazlle. Llegó acá cuando era docente de la UNT y lo contrataron cuando se estaba armando la carrera de agronomía en abril del 75 asique no lo conoció a Miguel Ángel Arra. Lo conocía como un científico valioso y supo que era militante político en la UNSA. Cuando desapareció, la entonces novia de Arra, Cecilia Zadro los fue a hablar a todos los docentes. Era muy chiquita la facultad en ese momento y fue a pedirles ayuda. Era recién llegado y por eso habló con la persona que lo trajo a Salta que era el ingeniero Enio Pontuzzi que era la autoridad de la universidad para ver si él podía hacer algo y se movió mucho para tratar de localizarlo a Arra. Lo que le contaba Pontuzzi era que no podía localizarlo.

Imagina que localizó a gente que lo conocía y no podía ubicarlo con las medidas que tomó. Tenía muy buena relación con Pontuzzi, hablaban mucho y era lo que le dijo. Arra era militante en la universidad, según lo que le comentaron en la universidad. Participaba de actividades políticas en la universidad. Era una época en la que todavía había participación política. No tiene referencia de otros militantes políticos en la UNSA. En esa etapa, en 1975, ya se había intervenido la universidad y era una etapa donde había cesantías por razones políticas. Había mucha tensión en la universidad. Por la intervención, por los temores que generaban las cesantías. Vivía y vive de su sueldo de la universidad y era uno de los miedos y después temor a verse involucrado en alguna cuestión de represión. Prestó una declaración sobre este tema hace dos o tres años pero no en este sitio sino en la calle Dean Funes en frente. Se hizo un acta y firmó de conformidad. Era no solo por Arra sino que en 1975 lo citaron de la Policía de la provincia y no estuvo detenido pero estuvo en una habitación que decía algo de investigaciones políticas. Estaba tranquilo porque en ese momento había consultado con el abogado de su familia, el Dr. Ernesto Paz Chaín, ya fallecido y le dijo que vaya tranquilo y diga lo que le pregunten. Era una habitación vacía llena de libros y estuvo varias horas y después le dijeron que se vaya. Estuvo varias horas solo, cree que no tenía ni una silla para sentarse. Era una habitación en la central que solo había libros en el piso. Cree que había un comisario de apellido Saravia que le preguntó si lo conocía a Arra y dijo que no y estuvo un rato más y después le dijeron que se podía retirar. Era una habitación en un patio y el lugar tenía un cartel que decía algo como investigaciones políticas. La palabra "políticas" figuraba seguro. Reconoce su firma de fs. 18/18 vta. Del sumario. Entre esa fecha y desde el momento en el que se enteró de lo sucedido cree que pasó en el mismo año porque llegó en abril a hacerse cargo de la carrera de

agronomía. En el medio de que su madre estaba enferma y falleció de cáncer y con ello estaba muy alterado, conoció el hecho. Todo fue en 1975. Fue un momento donde hubo cesantías, no se acuerda los nombres pero sí algunas detenciones y en general se vivía un clima de mucha tensión dentro de la universidad por esas razones. El temor era por las cesantías porque no recuerda otras desapariciones además del caso de Arra, solo las cesantías y mucha gente que quedó afuera. Tenía poca información por la poca estadía que tenía en Salta. Venía de Tucumán donde hubo muchas cesantías. Aquí no fue como en Tucumán pero hubo cesantías de gente que piensa que participaban en política y otros no. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que personas que militaran con Arra no recuerda. Solo recuerda al biólogo investigador que era el licenciado Garrido. A Garrido lo conoció porque lo trajeron para conformar la carrera de ciencias naturales y era un biólogo que tenía mucho prestigio. Garrido era amigo de Arra y lo había conocido cree que en La Plata pero no le conocía militancia política al licenciado Garrido. Garrido vive en Salta, y le hizo comentarios sobre la desaparición de Arra. Garrido estaba impactadísimo por el suceso. Referían junto con Garrido en ese momento a la autoridad y a la solidaridad del ingeniero Pontuzzi que empezó a hacer trámites para dar con el paradero de Arra. Garrido se llama José Luis. Sabe que la UNSA le hizo homenaje a Arra. Fue decano de la facultad y en ese momento participó de la reconstrucción del museo de ciencias naturales, que estaba derruido, que está ubicado en el parque lleva el nombre de Miguel Arra. Fue una decisión del consejo superior de la universidad. La fundamentación -estuvo en el acto- fue la trayectoria que tuvo como investigador. Ubica vagamente la oficina de la central donde estuvo. Era entrando por la puerta principal y a mano derecha, entrando hacia un patio. Muchísimos años después en democracia averiguó y supo que lo demolieron porque no la encontró. Respecto de

Cecilia Zadro no tuvo más contacto con ella, en aquel momento ella era estudiante de Biología. A preguntas del Dr. Amad dijo que el miedo era a la represión, a la desaparición. Tuvo en sus años de estudiante y luego como docente, con participación política. Su historia de vida estuvo vinculada al partido socialista y era miedo a que lo repriman, a que lo cesanteen, cosa que no ocurrió, y agradece a Enio Pontuzzi, porque era su medio de sustento. A preguntas de la Dra. Kiriaco respecto de posibles infiltrados dijo que de alguien en particular no se sospechaba pero se decía que había personal de inteligencia que eran estudiantes. Estuvo de estudiante de los primeros años de agronomía y en un control de ruta a Campo Quijano apareció después de uniformado un estudiante que era muy inquieto y preguntaba muchas cosas, ningún dato concreto. Era una época en la cual tuvo que cambiar el contenido de su cátedra. Enseñaba economía agraria y economía de los recursos naturales y la parte introductoria eran las escuelas económicas como para meterlo al alumno en el tema y tuvo que suprimir algunas escuelas económicas y su historia por razones de temores políticos. Ese estudiante era muy participativo, leía toda la bibliografía que le daba y no se acuerda cuánto tiempo después fue a pasear a Quijano y estaba este joven uniformado. Después no lo vio más en Salta. Era estudiante de agronomía y no lo volvió a cruzar más. La infiltración le dio la sensación de desagrado y miedo porque era un estudiante que tenía muy bien considerado porque estudiaba y participaba y verlo con uniforme y haciendo control un tiempo después, dirigiéndose con alguna deferencia porque lo conocía, igual le dio miedo.

3.23.6. Juan Luis Arnaldo Benedetto (VC Córdoba). Respecto de Miguel Ángel Arra dijo que fue compañero de estudios de la facultad de ciencias exactas en Universidad Nacional de La Plata desde 1972 a 1974 el Dr. Arra

fue docente en la misma facultad y departamento en el que trabajaba el dicente y tuvo una amistad estrecha y continuada con él. Sabe lo que le pasó a Arra, ya vivía en Bolivia pero supo de lo que le pasó por una carta que le escribió su novia Cecilia Zadro en mediados de junio de 1975. Supo por referencia de ella que habían tenido una cita cerca de Museo de Ciencias Naturales de Salta y que llegaba de Paraná (sic) en ómnibus y que nunca llegó a la cita por lo que suponía que había ido detenido secuestrado en el trayecto entre la terminal de ómnibus y el museo de cs naturales. Era profesor de paleontología y Arra era profesor de zoología de vertebrados y estaban en el mismo departamento. Durante 1974 se desempeñó como director del departamento de ciencias naturales y por ello tenía una relación muy estrecha con él en su carácter de docente. Hasta 1973 la situación era de normalidad y en 1974 comenzaron los problemas, había amenazas a las autoridades de la facultad, en particular al rector, pero no estaba intervenida. Había autoridades designadas por la nación y al dicente lo designó el rector al dicente lo designó el rector, y por ello dentro de la situación general de terror que se sentía las clases se desarrollaban con relativa normalidad. Lo dejaron cesante por un decreto del interventor de la universidad para fines de 1974. Salió una resolución por la cual una lista de docentes en la cual estaba incluido el dicente y su esposa y (...) fueron dejados cesantes para el año siguiente, aunque era una cesantía que se formalizaba por no estar en la lista de docentes del año 1975. Fue docente por concurso y tenía concurso vigente hasta 1977 y los concursos tiene vigencia hasta que se terminan y sin embargo fue dejado fuera de la planta docente para 1975. A todas luces era una cuestión política porque tanto el dicente como Miguel Arra tenían actividad gremial docente y además el dicente era autoridad en la facultad. Las razones no fueron explicitadas pero era más que obvio que la lista de personas denotaba razones políticas.

Esto fue corroborado cuando en 1993 o 1994 lo reincorporaron y el texto de la resolución dice que la cesantía fue por motivos políticos, esto lo incorporó cuando declaró en Córdoba en 2011. Cuando desaparece Arra el dicente estaba en Bolivia ya que la situación en Salta era insostenible porque habían perdido el trabajo. Primero se fueron a La Plata y desde ahí (...) permaneció con cargo docente desde 1975. En el texto de la carta que les envía Cecilia Zadro les contó además de lo de Arra, que tenía datos certeros de que en Salta estaban buscando el paradero del deponente y por ello les pide encarecidamente que por ninguna razón regresen al país y menos a Salta. Tiene conocimiento de que tuvieron que irse de la provincia otros docentes compañeros por haber sufrido amenazas, pero lo que más le impactó es que por lo menos 5 o 6 integrantes del Centro de Estudiantes con los que tenía vínculo permanente porque era director del departamento sabe que fueron amenazados y que después del golpe militar desaparecieron por lo menos 5 o 6 de ellos. No puede especificar qué fuerzas de seguridad o policial estaban implicadas en el hecho de Arra, porque no había fuerzas de seguridad actuando directamente en la universidad y sucedió cuando ya se había ido del país. Sabe por referencias de compañeros y por la carta de la novia y por amigos de la facultad con los cuales se entrevistó a su regreso al país que aparentemente fue capturado por varias personas sin uniforme en un vehículo sin identificación que supuestamente podría pertenecer a algún tipo de fuerzas policiales. No cree que conserve la carta porque después de Bolivia también por persecución de los servicios de inteligencia de Bolivia también se exilió a Venezuela y gran parte de sus pertenencias no las pudo llevar consigo, incluida esa carta. No tenían la certeza de que hubiera infiltrados, pero por las cosas que pasaban suponían que podía ser que hubiera infiltrados. A preguntas de la Dra. Kiriaco respondió que Miguel Arra le

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

manifestó preocupación por persecución y porque habían allanado casas de conocidos y la situación en la provincia era complicada y que si bien no tenía certeza respecto de dónde venían las amenazas no se sentía seguro y entiende que era una situación psicológica que se vivía en todo el ámbito universitario. El rector recibió por lo menos dos amenazas de bomba en el edificio del rectorado y eso los ponía en una situación de gran tensión. No sabe qué tipo de amenazas recibía Miguel Arra. Mientras tuvo relación con él nunca le refirió de ninguna amenaza concreta, era el estado de conmoción que se vivía en la universidad y repite sobre las amenazas de bombas al rector y a otro personal de la universidad. No recuerda los nombres de los estudiantes desaparecidos del centro de estudiantes que mencionó. Además los conocía por el nombre de pila, no tiene los apellidos, cree que uno era Mario y otro José pero no tiene los apellidos. Tuvo una confianza extrema con Arra al punto que lo visitaba todos los días a su casa y jugaba con sus hijos. Cree que le hubiera dicho si hubiera tenido una militancia en alguna organización. Sabe que era una persona de idas progresistas, de izquierda y con mucho compromiso en la actividad gremial de la facultad pero nada más allá. La actividad gremial la compartían con el dicente, la esposa del dicente, con Miguel y con otros docentes. La actividad gremial se trataba de organizar la actividad gremial porque la facultad era de 1969 y por ello carecían de organización y estaban tratando de organizarla. También luchaban para organizar una guardería para las docentes con hijos pequeños que mejorara también la actividad laboral, pero nunca se llegó a concretar en aquella petición.

3.23.7. Roque Serapio. En 1975 estaba en la Comisaría de Vaqueros. Era tranquilo, era campo, monte, pocas casas, no había barrio como ahora. Participó porque le comunicaron y los llevaron a Pacará y levantaron una

cabeza pero no sabe de quién es. Después se hicieron cargo los Bomberos. Vio que había una cabeza en la playa en medio de los yuyos había pedazos de carne tirados. La cabeza tenía pelo, no se acuerda si era lacio y no se acuerda de nada más. No vio restos de tiroteo o balas. Cuando vio lo primero que pensó es que lo reventaron, le pusieron una bomba, nada más. Era la primera vez que veía un cuerpo así. Era nuevito, lo sacaron de la comisaría y lo llevaron para ahí. No le revolvió las tripas porque es del campo y está acostumbrado a matar animales. No cree que un ser humano sea igual a un animal. No recordó las fotos de los restos de Arra. Fue la única vez que vio una escena macabra como esa. No recuerda lo que decían el resto de los policías y los bomberos. Era nuevo, era agente y el jefe lo llevó a ver una cabeza en tal lugar, fueron con otro testigo que era Ibáñez. Este último era también policía. Lo levantaron y se lo dieron a Bomberos y no sabe más. Estaba el jefe de la dependencia, Ibáñez y Bomberos. No sabe quién les comunicó a los Bomberos. Cree que no había testigo civil, era campo y no había nadie. El lugar donde se encontraron los restos de la comisaría es lejos, debe haber 5 km de la ruta al paraje. A la entrada de la comisaría debe haber un total de 8 km. Las actuaciones cree que se hicieron en la comisaría porque lo pusieron de testigo y cree que después se elevaron. Fue testigo de que levantaron la cabeza. No vio cuando sacaban fotos. No recuerda qué hablaron cuando regresaron. La gente tenía miedo de salir a la calle porque decían que mataban, que había terrorismo. No puede decir si el autor del hecho es en el marco del terrorismo. Salía con miedo. Había que sacarse el uniforme y andar de civil para ir a la comisaría y era feo, tenía miedo. Reconoció sus firmas de fs. 894/895 –declaración y croquis-. No recuerda nada más. Describió que el lugar baja hacia el río, que empieza el explayado y que era todo campo. Salía a hacer citaciones, no recorría, eso lo hacía gente más vieja. También lo llevaban para campo

o el cerro. Estuvo hasta 1976 en esa comisaría y después estuvo en Velarde, la finca que da para Islas, que era un destacamento rural. Después a Finca Independencia. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que tiene 65 años. En ese momento tenía 25 años. El destacamento es sobre la ruta 9, que ahora se llama cree que avenida San Martín. Es donde está un tinglado sobre la ruta 9 que antes había un control. Se controlaban todos los turistas. Siempre controlaban y hacían la planilla y la mandaban a Jefatura, no recuerda ningún movimiento extraño. Se comunicaban por radio. La comunicación la hizo el jefe de la dependencia de nombre Juan Carlos Bayón, está fallecido. No sabe cómo Bayón se comunicó a la Central. Estos hechos se le comunicaban al Centro de Operaciones Policial (COP). Guil y Gentil no fueron al lugar del hecho. No recuerda qué persona de la Central se presentó. Si hubiera ido Guil se acordaría porque lo conocía de ir a dejar expedientes a mesa de entradas. Porque se quedaba el jefe y los mandaban a recorrer. El vehículo que había era un Jeep azul. Cuando levantaron el cuerpo estaba el camión de bomberos, lo hicieron así nomás, sin guantes y con la orden del jefe. No recuerda más porque estaba el camión de bomberos. Era de día, cree que en horas de la tarde. Únicamente levantaron eso según recuerda. Los restos piensan que los traían a la morgue. Le tomaron una testimonial. Ellos hacen el informe y lo pusieron de testigo. No recordó el lugar visualizando el croquis de fs. 908, pero dijo que si fuera al lugar lo podría reconocer. A preguntas del Dr. Amad contestó que no participó de investigación por hechos de sangre. Estaba de guardia pero no salía a la calle, mandaban a otra gente que era más capacitada que el dicente. Llegó a sargento ayudante. Nunca en toda su vida de policía investigó hechos de sangre, hubo pero no intervenía. Después del incidente ascendió a los 9 años, cuando estaba en otra comisaría. En la otra comisaría fue jefe de guardia. Ese traslado no importó un ascenso.

3.23.8. Nélida Cecilia Zadro (VC Córdoba). Era estudiante de la UNSA y Miguel fue su profesor en algún momento de la carrera, se conocieron en la universidad, y comenzaron a noviar más o menos en 1974. No recuerda exactamente la fecha. En fines de 1974 o 1975 lo dejaron cesante y se fue de Salta a buscar trabajo en otra provincia. Se fue cree que Misiones o en algún lugar del litoral. En junio de 1975 volvió a Salta a buscar sus cosas y el 24/6 la dicente tenía un examen parcial porque todavía estudiaba y la acompañó porque la facultad funcionaba en el parque San Martín donde hot esta el museo. El examen era a las 14 o 15 horas y quedaron en encontrarse en el museo del parque San Martín y recuerda que eran las 17 horas que lo esperaba. Lo esperó aproximadamente 30 o 40 minutos y como no llegó pensó que se había demorado y se fue a su casa, pensando que iba a ir a su casa en algún momento y eso no sucedió. Hasta el día siguiente o dos días más resolvió que había que avisarle a su familia. Sabía que era de Paraná en algún momento le había comentado que sus hermanas eran casadas y el apellido de casada. Se acodaba de uno de los dos y fue a la central telefónica de la calle Belgrano. Buscó en la guía telefónica y lo encontró porque era un apellido particular, cree que era Rosenbrok o algo así y lo encontró y les avisó. No le contó Miguel Ángel que haya sufrido seguimiento ni detenciones previas. El era una persona con una ideología que podría llamarse de izquierda pero nunca supo que hubiera tenido una militancia formal. Formaban parte de dos ámbitos diferentes, ella era estudiante y el docente. Tenía docentes amigos y la dicente participaba pocas veces, la mayoría eran docentes de ella y no sabe qué dialogaba en la universidad. Piensa que debe haber manifestado su tendencia. En Salta se hospedaba en un residencial que cree que era en la calle Leguizamón, cerca de la plaza Guemes. No lo fue a buscar ahí. Se llamaba Asturias y cree que

todavía existe. Cree que cuando llegó la familia fueron a buscarlo al residencial. La gente del hotel les dijo a los familiares que había ido la policía y había retirado sus cosas. A preguntas de la Dra. Kiriaco contestó que los acompañó a la familia e hicieron con un abogado que cree que trabajaba en calle Belgrano, pero no se acuerda el apellido del doctor, hicieron la denuncia. Fueron a los hospitales, a la morgue. Presentaron un hábeas corpus, cree que en la justicia federal. El abogado estaba en Belgrano cree que frente a la plaza Balcarce, había una estación de servicio en la esquina. Donde está el busto de Guemes. A lo largo de tantos años ha pensado muchísimas cosas y pensó primero que quizás el tema tenía que ver con ella y que no sabía cómo decirle pero eso no cerraba con que la policía haya ido a buscar sus cosas. Después con el paso del tiempo como no había indicios de nada pensó que se había dado cuenta de que lo buscaban y se había ido. Ese pensamiento predominó durante mucho tiempo. Después cuando volvió la democracia pensó que a lo mejor volvía, no necesariamente a la dicente porque había rehecho su vida, y podía enterarse o no de eso. A preguntas del Dr. Lauthier dijo que los familiares le comentaron que fueron agentes policiales al hotel. No esta segura de que fuera la policía, no sabe más que eso.

3.23.9. Carlos Humberto Saravia. En 2009 tenía alguna intervención en causas de derechos humanos a instancias del ex diputado provincial Pablo Outes y tenía militancia política. En oportunidad de que había campaña estaba repartiendo unos panfletos en peatonal Alberdi y Caseros y se le aproximó una persona de 60 años aproximadamente, entabla una conversación a título casual y le comenta que quería hablar con él en relación de una persona desaparecida y lo relacionó con Juan Antonio Arrué, no relacionó con el apellido Arra. Como no era el ámbito le propuso

que fuera a la oficina. Fue a la oficina a la semana y no se identificó. Le dijo que lo conocía porque es abogado del Centro Policial desde hace 8 o 9 años y ya los había asesorado por una huelga que tuvo repercusión. Le dijo que lo conocía de ahí. Fue a la oficina y se entrevistó en un marco de más o menos confianza y le dijo que tenía fotografías y que si le servía las dejaba. Estaba escribiendo un libro que presentó en 2010 y trajo las fotografías. Era una docena de fotos y se refería a dos personas distintas. No se refirió directamente a Miguel Angel Arra, pero saca un recorte de un diario sobre una búsqueda de Arra, es decir que lo relacionó con esa persona. En relación a Martínez, que era la otra persona, expresó un conocimiento mayor. Sobre Arra veía una coincidencia con las fotografía. Recordó que Cesar Carlos Martínez fue secuestrado el 11 o el 18 de marzo de 1976, fue director técnico de un club de fútbol y seguridad del ex ministro del ministro de bienestar social, de apellido Fernández, en la época de la intervención de Pedrini y esa persona decía que era un doble agente porque era policía pero también tenía un vínculo con tráfico de estupefacientes. Tiene 48 años y no vivió esa época, pero que le hablen de un negocio de distribución de droga le resultó llamativo pero no tenía otro elemento de valoración Con esa documentación intentó ubicar a los familiares y buscó en los blogs de organismos de derechos humanos y dejó notas que decían que tenía documentación y quería contactarse, sin respuesta. Habló en ese momento con la Dra. Kiriaco y no progresaba porque no tenía conocimiento de contexto de esto y un domingo con impaciencia personal, de saber que esta persona seguía figurando como desaparecido sin acreditación de que había una muerte violenta de por medio, habló por teléfono a los Arra de Entre Ríos y llegó a entrevistarse telefónicamente con la esposa de un médico, pero que negó el parentesco y tiempo después se enteró –a través de las hermanas de Arra- que eran primos pero que no

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

quisieron referir su vinculación. Después de eso y ante la falta de respuesta se comunicó con la Subsecretaría de Derechos Humanos de Entre Ríos, con gente que trabajaba con el subsecretario Roque Minata. Pasó un mes y no lo contactó nadie. Estando en Pichanal después de un mes lo llamó la secretaria privada del subsecretario y le pidió el nombre de la persona desaparecida y de mal modo le dijo que no quería que lo llamen porque si esta era la forma, evidentemente aparecía mucha gente y que no lo llamaran. Al otro día recibió un mail de Estela Inés Arra y pudo tener contacto con alguien. Estaban de elecciones y ellos vinieron un viernes y las elecciones eran ese domingo de fines de octubre de 2009. Vinieron con una persona de derechos humanos de Corrientes. Se entrevistó con ella en su oficina, se apartó a otro despacho y habló con la señora de derechos humanos porque las fotografías podían tener una repercusión emocional negativa porque eran muy explícitas y con una violencia muy fuerte. Ella dijo que era Arra apenas vio la fotos. Le sugirió que muestres primero tres fotos. Una lo reconoció rápidamente y la otra se mostró más reticente. Le contaron que a él le gustaba criar gallos de riña, le mostraron unas fotos, y le dijeron que vivieron a Salta y que se habían entrevistado con personas de la juventud radical y ahí reconoció que se trataba de Gabriel Martínez, porque militaba en el mismo partido. También le mencionaron a Andreopulos que hoy está fallecido. Le dijeron que muy valientemente Gabriel Martínez los habían acompañado en un Fiat 600 en una época en la que era peligrosa para mostrar algún interés en buscar a un desaparecido. Entregó todas las fotografías, incluso las de Cesar Carlos Martínez y les dijo que era un patrimonio de ellos, no había hecho ninguna denuncia, porque ellos tenían que decidir qué hacer. Se las llevaron y después no tuvo más contacto salvo la declaración de hace 6 o 7 años en el Juzgado Federal. En la charla inicial en la peatonal y como estuvo 4 o 5 años relevando datos de hemerotecas, entrevistándose con gente y a toda persona que demostraba interés les decía que traigan lo que tengan ya que tenía un interés genuino en una reivindicación del marco histórico. Desde 2010 en adelante advirtió a nivel judicial que había una consustanciación de la historia con los reproches, antes era muy virtual, muy de responsabilidades indirectas y esto es lo que lo animó a escribir el libro. Esto es lo que lo animó a escribir el libro, el darle un contexto histórico a esto. Entiende que esa persona a instancia de ese pedido lo trajo. Su visión, al relacionarlo con aquella huelga, es que era una persona retirada del servicio policial, desconoce las motivaciones reales. Es llamativo que tuviera esas fotos, que no son para que tenga cualquier persona, y por otro lado que tuviera ese recorte era porque tenía un convencimiento de que era esa persona. Llegó a comentar que era una persona que recorrió kilómetros corriendo para poner en alerta a la policía de lo que había encontrado que era prácticamente una máscara. Ve como insólito el desprendimiento de la cara de una persona del cráneo. Eso le llamó la atención y que conociera ese dato y por eso entiende que deba haber tenido una vinculación con la policía. Nunca se quiso identificar, el dicente tampoco se planteó esa exigencia porque en el marco de lo que estaba escribiendo no era anormal que alguien no se identifique, pero no le comentó de dónde las sacó. Las trajo y las tenía escritas. Tenía una referencia de cada una, llegó a explorarlo un poco y le dijo que los crímenes se producen en distintos contextos, mientras en el gobierno de Isabel Perón había un aparato represivo distinto a lo que era César Carlos Martínez a una semana o días del golpe militar que entiende que el monopolio de la violencia era totalmente de los militares. En 1975 la todavía trabajaba Policía Federal con un marco represivo mucho más activo. Esa persona no le pudo explicar eso y tampoco lo pidió el dicente porque si bien no tiene la edad ni lo vivió, a veces va tratando de hacer

preguntas puntuales y pasados 35 o 40 años la gente no tiene recuerdos precisos o concretos. Lo vio dos veces y no lo volvió a ver.

3.23.10. Inocencio Medina. Dice que Guil es una buenísima persona porque logró que le hagan pagar sueldos que le debían. Era perito en reconstrucción criminal. Reconoce su firma de fs. 903, no recuerda las fotos. Expresa que las fotos de fs. 907 deben ser las del caso de Armando Jaime, ya que hizo la identificación de la ropa. No las recuerda a las fotos. No participó del traslado de un cráneo o cabeza humana. Reitera que le dieron la ropa del caso Jaime, la lavó y habló con la mujer. Lo recuerda a Luna, dice que era un muchacho muy bueno, se dedica a esto porque es licenciado en criminalística. Trasladó una cabeza con Luna yendo por Los Yacones por Vaqueros, para el lado del regimiento, es el camino que sale a la ruta para Vaqueros. La agarró de las mechas y la llevó a jefatura para investigar el rostro, porque investigaba la identificación por medio de las características faciales. Era un perito idóneo. No se da cuenta por las fotos. La cabeza la encontró separada. Parece que era uno que tenía un auto de alquiler, lo llevaron y lo mataron. Era perecida a la cabeza que encontró. Pasaron tantos años. Murmura que lo trajo de las mechas. Pasó el tiempo pero le queda algo cuando pasa algo así. El gabinete era en criminalística, lo tenían en un depósito donde sacan las órdenes del día. No está acostumbrado a esto pero va a hablar como corresponde. Le hicieron trabajar con cabezas e identificar y hacía el informe técnico todo está marcado en la cara de la persona, boca, nariz. Toda lágrima que derramó está marcada en la cara porque aunque pasen los años las señas van quedando en el entrecejo, se determina la edad con las arrugas. Aprendió en la federal a descubrir a los simuladores porque miraba a los ojos y si dilataba la pupila ya sabía que le mentía. Le enseñó el Dr. Raffo. A

preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que el método que utilizó fue venir con la cabeza en la mano porque no tenía elementos para trabajar y el Jefatura no lo querían dejar entrar, tuvo que identificarse. En el caso de Topo Gigio Martínez cuando lo vio se dio cuenta de que era él y le dijo eso a Sayent. Eran cosas increíbles. El responsable de esa oficina era el encargado de Orden de Día, entrando, al lado d Moralidad. El encargado era el de Orden del Día. Tiene que haber sido un jefe de la división, el jefe de ahí era el comisario Luna. Con el Loco Sallim dijo que había simuladores y le pedía que averigüe y le decía que si no hablaba lo iban a picanear. El cuerpo estaba en un arroyo, se ve que iba a lavar el auto y lo mataron. El tema es quiénes lo hicieron. La pericia técnica lo ayuda mucho, cuesta mucho armar la cabeza pero no lo llevaron mucho tiempo, lo tuvieron un rato. Es raro. De la forma en la que estaba la persona estaba lavando el vehículo. Se le exhibe la fotografía donde se ve una mano tomando los restos de Arra. Dijo que no es su mano porque no usaba pulsera. A preguntas del Dr. Díaz dijo que después estuvo la Policía Federal, no se dijo más nada sobre el lugar donde quedaron los restos.

3.23.11. José Luis Garrido. Lo conoció en La Plata cuando se presentó en primer año (de la universidad). Lee una semblanza. Lo apodan Turco o Negro. Fue uno de los compañeros más entrañables de su vida, que no son muchos. Se conocieron en la primera clase de botánica de la Facultad de Ciencias Naturales de La Plata. Era entrerriano de Paraná, hijo de inmigrantes de origen sirio, sus padres tenían una mercería. El dicente es bonaerense hijo de inmigrantes gallegos. Vivía en Pilar, describe demográfica y socialmente el pueblo de Pilar como un lugar donde coexisten barrios privados y villas miserias en la actualidad, cosa que no era así en su niñez. Describió a Miguel Ángel como urbano, con más calle,

amigos y conciencia política propia de una provincia federal derrocada. Compara la provincia de Entre Ríos con la Patagonia como cruzadas por genocidios. Describió la selva de Montiel desde la época de Roca, como un monte despoblado por la matanza de 11.000 gauchos. Relaciona todo esto porque la juventud de Miguel después de haber terminado su escuela secundaria está muy influenciada por esa provincia humillada en una derrota, no sabe si hay ética en la guerra y por eso no juzga. Esta realidad era bien conocida por ese Negro caminador, desde su paso por la escuela secundaria, por la catedral de Paraná y por las organizaciones parroquiales. Fue monaguillo de monseñor Tortolo. Llegaron a La Plata llenos de ideales ilusiones y utopías en medio del bloqueo a Cuba, el Mayo Francés, ataques a Vietnam, movimientos hippies de resistencia a las guerras y canciones de protesta de Joan Báez y después llegaron las drogas, sexo y rock and roll, la violencia armada y la violencia sostenida. Muestra fotos donde Arra lo cuidaba a su hijo de dos años. Tal confianza tenía que se quedaba cuidando primero a uno y después a los dos cuando los tuvo mientras el dicente con su esposa iban al cine a ver las películas que Arra había visto antes y les Se fueron conociendo y muchas apreciaciones recomendaba ir a ver. coincidentes se dieron en las clases de botánica. A esto ayudó que el profesor no les cayó demasiado simpático y eso ocasionó coincidencias e intercambios de ideas, un acercamiento que duró hasta la última vez que se vieron en Mendoza, donde se vieron por última vez en el segundo congreso nacional de biología. Durante la etapa en la que eran estudiantes vivían en pensiones diferentes distantes unas 18 cuadras y se veían en clase, en el Paseo del Bosque, que es un paseo que está en frente de la facultad, en el departamento de la calle 42 que compartía el dicente con otros compañeros o en lo que llamaban "la panza verde" que era una pensión llena de entrerrianos a los que se llama panza verde. Había mucha camaradería,

algunos partidos de trucos con tortas fritas. Comían en el comedor universitario con muy poco dinero mensual. Lo resalta en función de las condiciones de la universidad actual. Tomaban mate, fumaban en pipa tabaco correntino. Graduados tomaron caminos diferentes para poder trabajar. Mantuvieron correspondencia desde que Arra se fue a Chaco y el declarante a Puerto Madryn. Cree recordar que lo llamó por teléfono. Arra solo mostraba entusiasmo para tratar de estudiar el yaguareté. El declarante estudiaba y trabajaba como cartógrafo pero no estaba entusiasmado porque lo suyo era la fauna. Tuvieron varios lugares de reunión pero recuerda que en la inauguración del congreso se juntaron con el Turco y hablaron, y le contó que cubría un cargo de jefe de trabajos prácticos en la UNSA y colaboraba con el Museo de Ciencias Naturales –recientemente creado- que hoy lleva su nombre. Estaba muy compenetrado con lo suyo y comprometido con el gobierno del Dr. Ragone era crítico de la situación del personal docente y de la fragilidad ideológica de los alumnos. Era una universidad cuasi virreinal gobernada por una oligarquía refractaria a los cambios. Así se los llamaba Motos, que les hacía sentirse superiores a indios y mestizos. Era otra fuerte carga sobre la conciencia de una persona y su capacidad crítica (...). Cuando estaban en Mendoza corrió la noticia de la destitución de Ragone y su reemplazo. Al conocer la noticia Arra se mostró muy remiso a hablar del tema. Los citó al día siguiente en el parque San Martín de la capital mendocina y les dijo que los eucaliptos no tienen oído. Les contó que tenía compromiso político con el gobernador destituido, su viaje a pie por El Impenetrable, Resistencia, sus contactos en el trayecto, sus medios de subsistencia y muy evasivamente, su actividad como correo entre grupos que habían pasado a la clandestinidad. Tal vez exagera una interpretación de circunloquios, pero considera que es verdad. Les recomendó que se quemara las agendas que lo relacionen con él. Les

dijo "yo ya estoy muerto" y fueron las últimas palabras que oyeron de su boca. Sospechó, hasta hoy, que trabajaba entonces para ese pequeño grupo 350 combatientes que trataban escapar del Operativo Independencia y del intrigante y burócrata Acdel Vilas. Dice que los combatientes del ERP fueron torturados y masacrados en las escuelitas tucumanas y que de la misma manera murió y fue torturado Arra, siendo su cadáver abandonado a las aves carroñeras en el Río Juramento. Estuvo en el lugar y con el paisano que encontró los encontraron los huesos. Según este testigo, había una escuelita rural en el camino de la ruta nacional 22 y que va a Tartagal, hay un puente de hierro y había una escuelita donde recluían y torturaban a estos –casi todos- presos políticos, donde Manuel Belgrano presentó la bandera nacional. Describe la situación educativa de la UNSA. Fue profesor en la UNSA mientras vivía en Puerto Madryn y venía especialmente a dictar las clases. Lo cuenta porque al vivir la situación de fracaso del sistema educativo que se había propuesto, es el mismo sistema y el mismo fracaso que vivió antes que el dicente Arra. La conversación con Arra fue en el 2 congreso de ecología en Mendoza en 1975. Estaban reunidos allí a los dos días, recibieron la noticia de que lo habían derrocado al gobernador Ragone. Arra era remiso a hablar, cuando les llega la noticia de la detención y reemplazo del gobernador Ragone les dice de encontrarse en el Parque San Martín de Mendoza. Eso fue en julio de 1975 (sic). No recuerda que les haya dicho que sufriera persecuciones de parte de alguna fuerza policial. Cree que tiene que ver con si o no ha tenido de la Dra. Kiriaco dijo que no sabe una militancia. A preguntas exactamente pero que actuaba como correos entre grupos que pasaban a la clandestinidad. Tiene la convicción de que si estaba relacionado allí particularmente con otro que era geólogo de La Plata, que era de Paraná y militante en la adolescencia en el partido comunista, que también

desapareció en Salta, Toli Moreno. Nunca supieron si se fugó o lo fugaron. Hizo algo que no perdonaba el partido comunista de Victorio Codevila. Arra también desertó y se lo contó el mismo Arra. Estuvo 6 meses en contacto con Toli Moreno y lo reclutaron, se peleó con todos y se fue. En aquel momento en esa organización había represalias pero no venganzas. Después esa organización sí impuso represalias conoce casos en Río Negro. Sobre el modo como se enteró de la desaparición de Arra, dijo que heredaron un proyecto financiado por la OEA para el estudio de los llanos de La Rioja. El director del proyecto era el Dr. Morello, que no era simpatizante del gobernador del momento que era Menem. Quien declaró persona no grata al Dr. Morello en la provincia de La Rioja y quedó el dinero bacante, colgado de las nubes y habló con el director del Centro Patagónico y le pidió que trajeran la plata para acá y les dijo que no tenía capacidad para ser director de un proyecto, tenía para planear y ejecutar. En la Argentina había gente, eran el Dr. Surruil y el ingeniero Anchorena, del INTA Bariloche. Pero era muy importante incorporar al gobierno provincial al proyecto. En ese momento el gobernador era un coronel. En una reunión todo funcionó y tuvo apoyo de todos lados y en menos de dos meses llegaron a Puerto Madryn dos representantes de la OEA, estaban en una reunión y era un sobre, que era de un amigo, que le decía que había muerto Arra y coincidía con lo que le habían dicho. Lo conmovió mucho porque lo quería como un hermano. El Dr. Brown Orejas Miranda que era brillante lo miró y le preguntó que pasaba y le alcanzó el sobre. Siguió la reunión a pesar de que se sentía muy mal y después tuvo tiempo de hacer un duelo y evocar algo que ahora le parece casi increíble que haya podido pensar en esta fundamentación que cree que es esencial para una relación docente(...). El que escribe la carta es el Dr. Moneta que hoy esta jubilado que fue director de la reserva de Ischigualasto en San Juan. Hicieron cursos

de filosofía y letras en La Plata con Arra para tener formación en epistemología. Es algo que discutieron y elaboraron juntos y por eso querría leerlo. Dejó el escrito.

3.23.12. Mario Enrique Rojas. Trabajaba en el camping que hacía el Ministerio de Bienestar Social y esa noche se escuchó dos vehículos que llegaron a la bajada del camping El Pacará, y a los minutos se escucharon tiroteos y los dos autos así como llegaron se fueron y a los dos minutos fue la explosión de los dos cuerpos que ya estaban sin vida destrozados. A la mañana cuando fueron a ver, los perros se llevaban los pedazos y tuvieron que correrlos para quitarles las partes. Una cara estaba intacta, como si lo hubieran degollado y el otro estaba desfigurado. No vieron los autos porque estaban en el fondo, escucharon los tiros con Flores que está fallecido. Al otro día fue a Vaqueros y avisaron al oficial Bayón. Fueron los bomberos, la policía y de la ciudad fueron a recoger los restos de los cuerpos en cajas. Bayón fue a ver y después informó a Salta. Lo citaron de la policía en ese momento. Lo citaron en Orán, fue a declarar el año pasado. En esa época no lo llamaron, le tomaron declaración ahí nomás. No fueron más a averiguar. A preguntas de la Dra. Kiriaco dijo que los autos los escuchó más o menos a las 12 de la noche. La policía es la que está en el pueblo de Vaqueros, que va por la cornisa. El lugar se llama Pacará, es la primera bajada. Es la ruta que va a la granja del Regimiento, pasa Bella Vista y va a Lesser. El camping era del Ministerio de Bienestar Social. Donde se encontraron los restos era fiscal, la orilla del río. El Ejército estaba al frente. No declaró nunca en sede policial o judicial, le tomaron declaración verbal cuando recogieron los restos, después lo citaron en Orán. No se puede olvidar porque no es un animal, le queda grabado. El comentario en ese momento era que estaba el Ejército al mando, que era por la subversión y todo eso, eran los comentarios de la gente de ahí. Más adelante encontraron otro cuerpo tapado con cartones, acribillado a tiros, en la misma ruta, más adelante, cerca de Lesser. No lo vio solo escuchó el comentario. A preguntas de la Dra. Aramayo dijo que fue el único caso que vio. No escuchó otra vez autos a toda velocidad. El lugar era muy tranquilo. Esa ruta no es tan transitable, no se escuchan vehículos salvo de los finqueros. El ruido era de ametralladora. Lo que encontraron al otro día eran vainas de pistola 45 y de ametralladora. La explosión fue cuando los autos se fueron a la fuga, no pasaron ni dos minutos, uno para arriba y otro para abajo y explotó, tembló el camping y dejó un agujero. La policía llegó al otro día, cuando el dicente fue a Vaqueros. Cuando ellos llegaron al camping ya estaba corriendo los perros para que no se lleven los restos del cuerpo. La declaración fue en el lugar del hallazgo. Fue a la comisaría a las 9 y la policía llegó al lugar a las 111 o 12. No se mostraron sorprendidos, no había indicio de admiración, como que hubiera sido una cosa común. Sino hubieran actuado rápido para sacar huellas, pruebas. No escuchó comentarios de los policías. Anotaron los documentos y la dirección pero no se hizo un acta de la denuncia. Le tomaron el documento y por eso después lo citaron. El otro que estaba de testigo esta fallecido supuestamente, Juan Flores. Es lo que le dijo el juez en Orán. A preguntas del Dr. Díaz dijo que a la mañana llegaron bomberos y policía para juntar los cuerpos. La gente que fue era gente que tenía puestos cerca del camping y tenían vacas y fueron a ver la explosión porque pensaban que lo habían dañado al dicente que cuidaba el camping. El camping esta a lo largo de la ruta y se siente si los vehículos uno va para un lado y el otro para el otro. Y además así llegaron uno de un lado y otro del otro.

3.23.13. Gabriel Adolfo Martínez. Atendió un requerimiento de su correligionario de Entre Ríos que como eran relaciones fluidas, recordó que le recomendaron que esa chica estaba desesperada y que venía a la ciudad y le pedían que le preste el auxilio. Estaba en plena actividad política. Llegó a ser diputado nacional y provincial, presidente del partido. Tiene una trayectoria política muy dilatada. En ese momento no solo tenía contacto y atendían gente perseguida y ese fue el diálogo, estaba acompañado de Andrés Víctor Andreopulos y fueron a buscar de la terminal de ómnibus a la hermana de Arra. Paraba en la casa de un amigo, en Caseros e Ibazeta o Brown. Le preguntaban qué tenía que hacer, la transportaban y le preguntaban sobre si su hermano era político, sabían que la universidad había estado intervenida. Conocía al Dr. Oñativia y la problemática pero no era alumno de la UNSA. Ella los llevó a varios barrios y estaba desesperada, buscaba a quién había sido compañero o colega de Arra hasta después de dos o tres días vio que la búsqueda se le hacía imposible. Ellos le decían sobre la situación en el marco de la información que tenían, a través de Luis Cáceres, que era conocido, estaban conectados con la social democracia y conocían antes y después del proceso militar. Eran estudiantes de derecho en Tucumán y eran de Franja Morada, y el MNR – Movimiento Nacional Reformista- y el Partido Popular eran aliados de ellos. estaban en contra tanto de la primer dictadura como de la segunda y por ello refiere que no era un hecho excepcional acompañar a alguien que estaba perseguido, porque recibía mucha gente de uno u otro lado y por eso los detalles no los recuerda. En un momento tuvo que empezar a tener cuidado porque estaba bastante fichado en su departamento de la calle Boedo. La dejaron a la chica y no tuvo más relación después hasta que le pidieron que declarara en la instrucción. No conoce a dónde iba ella porque solo la acompañaban para que encontrara a su hermano, así como hoy

colabora para que se termine con estos monstruos que hubo en el país. Sobre militancia de Arra, le preguntaron a su hermana a los fines de poder tener contacto porque venían de la CGT a donde tenían contacto con otras expresiones y a los fines de conocer su militancia y tratar de recabar con amigos de Salta pero ella les dijo siempre que desconocía verdaderamente la actividad política concreta de su hermano. No supieron si había sido perseguido, estaban muy sorprendidas de que no lo encontraban a su hermano. Sobre asesoramiento legal, las hermanas no les pidieron colaboración, si bien el padre del dicente era abogado y porque tenían toda la vocación para colaborar. Es muy factible que en los contactos que iba haciendo haya tenido asesoramiento, pero le habrían puesto a disposición a un abogado. No recuerda que hayan ido a ver un abogado en Belgrano y Balcarce. Iban por los barrios pero no tiene detalles respecto de dónde circulaban, no registraban los lugares por los que iban. Agrega que por su adhesión absoluta a la democracia se pone a disposición en todo lo que pueda ser útil. Si en el futuro recuerda algo, pero con el paso del tiempo no recuerda. Hubiera querido tener a su amigo para que también dé su testimonio.

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO EN LA CAUSA

En cuanto al material probatorio aportado a la causa, corresponde formular algunas apreciaciones preliminares a efectos del conocimiento del proceder adoptado en su estudio.

En primer lugar, debe señalarse que, como en todo juicio criminal, merced al sistema mixto vigente en Argentina y por imperio de lo

preceptuado en el artículo 398 del CPPN, la prueba será apreciada en esta sentencia conforme las reglas de la sana crítica.

Ahora bien, cabe recordar que estas reglas exigen valorar todo el corpus probatorio en conjunto y en forma armónica, pero exige, además, considerar el contexto dentro del cual tuvieron materialidad los hechos, pues tiene la particularidad de referirse a hechos delictivos -delitos de lesa humanidad- que se hallan ensamblados como piezas que conformaron un todo: el plan sistemático de represión ilegal ejecutado en Argentina en el período comprendido entre 1976 y 1983.

En igual sentido a lo que venimos sosteniendo, se ha resuelto en la causa "Vesubio" - al decidir sobre hechos de similar característica a los aquí ventilados- que: "...La clandestinidad procurada en todos los planos posibles provocaba una sólida cobertura de impunidad, habilitando entonces a los operadores del aparato organizado para la represión ilegal a disponer, no sólo de la libertad ambulatoria de las víctimas, sino también de su propia vida e identidad, circunstancia que en este último supuesto se tradujo en un creciente número de casos de desaparición forzada de personas, que luego, con el tiempo, se tradujeron en el hallazgo de numerosos cadáveres humanos en fosas comunes y como NN, muchos de los cuales pudieron ser identificados con el esfuerzo judicial y del estimado aporte de los médicos y asistentes especializados en antropología forense. (...) En definitiva, todo lo expuesto generó cierta dosis de dificultad en las actividades de prueba que, de ordinario, se despliegan para la acreditación de este tipo de sucesos" (causa Nro. 1487 -TOCF 4- caratulada "Zeolitti, Roberto Carlos y otros s/ inf. art. 144 bis inciso -ley 20.642-Penal", dictada el 23 de septiembre de 2011).

Así las cosas, cobran especial importancia los relatos de las víctimas sobrevivientes, hoy testigos, tanto las afectadas en forma directa por los

hechos, como las que sin serlo han podido aportar datos merced a circunstancias como haber estado detenidas en el mismo lugar en aquella época, por ejemplo, pues la impresión que tan traumáticos hechos dejaron en sus sentidos, constituyen una de las pocas huellas que la mano del aparato represivo no pudo adulterar ni borrar.

Por otra parte, la prueba indiciaria, que es siempre admisible y admitida en procesos criminales, reviste en estos casos una importancia inusitada, habida cuenta del ya mencionado tiempo transcurrido y de la deliberada práctica de borrar rastros que tenemos por probada, como hecho notorio.

Así, por ejemplo, los indicios de tiempo y lugar, las funciones propias del imputado en aquel particular contexto, y otros indicios recogidos de las involuntarias y casi accidentales huellas que dejó la propia burocracia del aparato represivo, cobran valor fundamental cuando son puestas en contexto y vinculadas con los relatos recogidos en los testimonios dados bajo juramento en el debate oral.

En razón de su importancia decisiva, corresponde efectuar un análisis en particular de la prueba testimonial producida.

En el transcurso de la audiencia declararon testigos que resultaron fundamentales para acreditar la veracidad de los hechos objeto del juicio y cuyos dichos fueron incorporados en cada caso concreto.

Respecto a las personas que comparecieron como testigos víctimas sobrevivientes es necesario dejar establecido que "es natural y obvio que la fuente esencial para la reconstrucción de la verdad en los campos esté constituida por la memoria de los sobrevivientes" (Primo Levi, "Trilogía de Auschwitz", El Aleph Editores, Barcelona, 2012, p.480).- El citado Levi transcribe cita de Jean Amery (un filósofo austríaco que fue también deportado a Auschwitz): "Quien ha sido torturado lo sigue estando (...)

Quien ha sufrido el tormento no podrá encontrar ya el lugar en el mundo, la maldición de la impotencia no se extingue jamás. La fe en la humanidad, tambaleante ya con la primera bofetada, demolida por la tortura luego, no se recupera jamás" (p. 487).

La prueba testimonial en el juicio oral tiene una importancia medular. Sin embargo, la misma se torna aún más relevante en juicios de lesa humanidad que versan sobre injustos ocurridos hace 41 años atrás.

Precisamente en razón del rol crucial de la prueba testimonial en los juicios orales que versan sobre delitos de lesa humanidad, consideramos oportuno realizar algunas consideraciones relativas a la misma.

Al respecto debe tenerse presente que el testimonio constituye "(...) uno de los medios que proporcionan más amplias posibilidades para la prueba de los hechos, que comúnmente solo pueden ser conocidos de manera casual por los extraños a él" (Cfr. Clariá Olmedo, Jorge, Tratado de Derecho Procesal Penal, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2009, p. 75 y 77). En tal sentido debe repararse también en que "El testigo está llamado a deponer sobre hechos que han caído bajo el dominio de sus sentidos en forma directa (...) el testigo (...) no es 'narrador de un hecho', sino 'narrador de una experiencia', la cual constituye además del presupuesto, el contenido mismo de la narración (Cfr. Jauchen, Eduardo, Tratado de derecho procesal penal, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2012, Tomo II, p. 756)

Es sabido, por otra parte, que la prueba testimonial, a raíz de que resulta de la percepción de la realidad que tiene una persona -lo que puede dar lugar a deformaciones en la transmisión de los datos advertidos-demanda de parte del juez una labor de interpretación.

Clariá Olmedo sobre la cuestión destaca que "(...) la tarea recepticia no debe detenerse en escuchar o transcribir el dicho del testigo. Ha de ser mucho más compleja. Debe ser obra de percepción integral y profunda que coordine las manifestaciones orales con las psíquicas; la transmisión en su contenido y en el modo; las reacciones, la capacidad de captar y transmitir; las deficiencias físicas, orgánicas y sensoriales; los sentimientos, el interés y los dictados de la voluntad. La intuición del juzgador adquiere aquí enorme importancia" (Cfr. Clariá Olmedo, Jorge, Tratado...op. cit., p. 93).

En una misma dirección resulta menester mencionar que es la sana crítica racional la que nos guía en la busca de la verdad real al interpretar un testimonio, y, asimismo, que cuando lo que se intenta es desentrañar las partes relevantes de un testimonio deben evaluarse los dichos con una mirada no sólo jurídica sino también psicológica y lógica (Cfr. Chiappini, Julio, "Valoración del testimonio", La Ley 2012 A-976).

En ese mismo camino, resulta de interés puntualizar que la prueba testimonial debe ponderarse de una manera integral. Al respecto se ha señalado "declaraciones de testigos que individualmente consideradas pueden ser objeto de reparo, pueden ser débiles o imprecisas, en muchos casos se complementan entre sí, de tal modo que unidas, llevan al ánimo del juez la convicción de los hechos" (Cfr. Varela, Casimiro, Valoración de la prueba, Astrea, Buenos Aires, 1998, p. 284).-

Considerando en particular algunas cuestiones asociadas específicamente con las testimoniales que se producen en juicios de lesa humanidad, y especialmente con relación a las testimoniales que se han producido en la audiencia de autos, es oportuno destacar que se trata de declaraciones prestadas por personas de -en muchos casos- avanzada edad. Ello constituye un efecto de la circunstancia de que se juzgan hechos acaecidos hace más de treinta años en el marco de la última dictadura militar. Se trata de una cuestión que necesariamente debe ser considerada

por el juzgador en su ponderación del valor suasorio de un testimonio, más allá de que debe advertirse que, en modo alguno, la avanzada edad de una persona, invalida per se sus dichos. En esa dirección se ha sostenido "La credibilidad de un testimonio debe medirse no solamente por la actitud física e intelectual, sino también por la sensibilidad y emotividad del declarante; debiendo tenerse en cuenta las circunstancias de tiempo y lugar, determinándose si ellas son más favorables para la observación de lo que el deponente dice haber visto o percibido por acción de sus sentidos" (Cámara de Apelaciones en lo Penal de Rosario, sala III "E., A. O." 02/02/2001, LL Litoral 2001, 739).

También cabe mencionar, teniendo en cuenta a los testigos que han declarado en este juicio, a la categoría de testigos de oídas o de referencia, a los cuales se les ha tenido en cuenta, en la medida que sus dichos hayan tenido convergencia con otras pruebas del mismo hecho o que tuvieran vinculación con éste.

Por último, corresponde explicitar la relevancia que tienen las declaraciones prestadas por los llamados testigos necesarios (aquellos que permiten reconstruir los hechos por haber tenido un compromiso con los mismos, tales como familiares, efectivos de las fuerzas de seguridad y militares, e inclusive la propia víctima) en juicios vinculados con la comisión de delitos de lesa humanidad; juicios en los que no puede prescindirse de su percepción sobre los hechos que deben ser reconstruidos.-

Ello porque en estas causas existen circunstancias que dificultan o impiden contar con testigos presenciales de los hechos por completo ajenos a los mismos, más allá de que no impide contar con otros elementos de prueba hábiles para arribar al conocimiento de un acontecimiento dado o de sus participantes. Entre tales factores se destacan tanto el tiempo

transcurrido desde la fecha los hechos como, asimismo, la circunstancia de que el *modus operandi* del aparato represivo montado por las fuerzas militares y de seguridad contaba con singular eficacia- desde su control total del entorno en el que actuaban con total impunidad- para el ocultamiento y eliminación de pruebas de los ilícitos que perpetraban.-

Sobre esta cuestión en ocasión del dictado de la sentencia del 9 de diciembre de 1985 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires se señaló: "En este proceso el valor de la prueba testimonial adquiere un valor singular; la naturaleza de los hechos investigados así lo determina. 1°) La declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen en el amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios. En la especie la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y huellas, el anonimato en el cual procuraron escudarse sus autores, avala el aserto. No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o víctimas. Son testigos necesarios. 2) El valor suasorio de esos relatos estriba en el juicio de probabilidad acerca de la efectiva ocurrencia de los hechos que narran. Es un hecho notorio - tanto como la existencia del terrorismo- que en el período que comprenden los hechos imputados desaparecían personas; existían lugares clandestinos de detención dependientes de las Fuerzas Armadas; personal uniformado efectuaba permanentes procedimientos de detención, allanamientos y requisas, sin que luego se tuviera noticias acerca de la suerte corrida por los afectados. Al decir de Eugenio Florián. '...Notorio es el hecho que lo conoce la mayor parte del pueblo, de una

clase, de una categoría, de un círculo de personas, y por ello en nuestro caso parece que es suficiente el concepto y que resulta inadecuada una definición, que tal vez nunca llegaría a reflejar sus infinitos matices, casi inasibles, el complicado fenómeno de la psicología colectiva...' (De las pruebas penales, Ed. Temis Bogota 1976, T.I. pag. 136). No obstante tal caracterización del fenómeno que se viene de describir, conviene despejar todo equívoco acerca de la posible exoneración de la prueba; la circunstancia de que la ocurrencia de los hechos se halle controvertida en el proceso es condición necesaria y suficiente para que se demande su prueba. La declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejen rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios. En la especie, la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores, avala el aserto. No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios".-

Y concordantemente, también el Tribunal tiene en consideración en la estimación de la prueba el imperativo de la observancia de los estándares probatorios que surgen de la Constitución Nacional y del Código Procesal Penal de la Nación y que delinean los perfiles de las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio.-

5. CALIFICACIÓN LEGAL y PEDIDO DE PENA ALEGATOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y LOS REPRESENTANTES DE LAS QUERELLAS

5.1. Alegato del Ministerio Público Fiscal

Dijo el Dr. Snopek que teniendo en cuenta todo lo dicho hasta aquí teniendo en cuenta que estamos en el marco de los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado que se enmarca dentro de las causas de lesa humanidad, quiere decir que se evaluó la situación de los imputados al momento de la realización de los ilícitos, circunstancias que están incorporadas a la causa, los grados y participación que tuvieron va a efectuar el pedido de pena. Va a solicitar al Tribunal que en la sentencia expresamente se declare que los hechos objeto del presente debate, y que fueron materia de acusación, constituyen delitos de lesa humanidad y en tal sentido solicita que se condene a Héctor Luis Ríos Ereñú a la pena de prisión perpetua, inhabilitación perpetua, accesorias legales y costas por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (11) ONCE oportunidades, cometido en perjuicio de 1) Juan de Dios Ortiz, 2) María Del Carmen Bühler Gómez, 3) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 4) Mario Bernardino Luna Orellana, 5) David Reina León Paz, 6) Santos Abraham Garnica, 7) Sergio Wenceslao Copa, 8) Gregorio Tufiño Ruiz, 9) Benita Medina de Jiménez, 10) Raúl Araujo, 11) Nicolasa del Valle Montilla; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterada en (12) doce oportunidades, en perjuicio de las víctimas antes mencionadas y en perjuicio de Rodolfo Alfredo Zelarayán; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas y por el tiempo de duración (art. 144

bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° y 5° del CP), cometida en perjuicio de Ángel Antonio Juárez, todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP); se condene a Miguel Raúl Gentil a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (19) diecinueve oportunidades, cometido en perjuicio de: 1) Miguel Ángel Arra, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Humberto García, 4) Carlos A. Rivero, 5) Pedro Tufiño, 6) Raúl Benjamín Osores, 7) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 8) Mario Bernardino Luna Orellana, 9) David Reina León Paz, 10) Santos Abraham Garnica, 11) Sergio Wenceslao Copa, 12) Felipe Burgos, 13) Francisca Delicia Torres, 14) Carmen Berta Torres, 15) Reynaldo Isola, 16) Luis Eduardo Rizo Patrón, 17) Carlos Enrique Mosca Alsina, 18) Néstor Miguel Díaz, 19) Oscar Alberto Bianchini; imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616), reiterado en (3) tres oportunidades, en perjuicio de: 1) Aldo Víctor Bellandi y 2) Ernesto Luis Mamani (dos hechos); privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), reiterado en (21) veintiún oportunidades, cometidos en perjuicio de: 1) Miguel Ángel Arra, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Humberto García, 4) Carlos A. Rivero, 5) Pedro Tufiño, 6) Raúl Benjamín Osores, 7) Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, 8) Mario Bernardino Luna Orellana, 9) David Reina León Paz, 10) Santos Abraham Garnica, 11) Sergio Wenceslao Copa, 12) Felipe Burgos, 13) Francisca Delicia Torres, 14) Carmen Berta Torres, 15) Reynaldo Isola, 16) Luis Eduardo Rizo patrón, 17) Carlos Enrique Mosca Alsina, 18) Néstor Miguel Díaz, 19) Oscar Alberto Bianchini; 20) Ernesto Luis Mamani y 21) Juana Isabel López; privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes (art. 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.161- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en (3) tres oportunidades, cometido en perjuicio de: 1) Ángel Antonio Juárez, 2) Raúl Benjamín Osores y 3) Aldo Víctor Bellandi; y como partícipe necesario del delito de imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616), cometido en perjuicio de Aldo Víctor Bellandi; e imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político (art. 144 ter, primer y segundo párrafo del CP, según ley 14.616) en concurso real con el delito de violación agravada por el concurso de dos o más personas (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP), cometidos en perjuicio de Juana Isabel López. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP); se condene a Virtom Modesto Mendíaz a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), en concurso real con privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterados en (2) DOS oportunidades, cometidos en perjuicio de: 1) Raúl Machaca y 2) Roberto Loto Zurita; se condene a Joaquín Guil a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más

personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), en concurso real con privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterados en (7) siete oportunidades, cometidos en perjuicio de: 1) Miguel Ángel Arra, 2) Nora Ester Saravia, 3) Carlos Humberto García, 4) Carlos A. Rivero, 5) Pedro Tufiño, 6) Raúl Machaca y 7) Roberto Loto Zurita; se condene a diego Alejandro varas a la pena de 6 (seis) años de prisión, inhabilitación por el doble de tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor mediato de los delitos de privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes (art. 144 bis, inc. 1º y último párrafo -ley 14.161- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), cometido en perjuicio de Raúl Benjamín Osores; se condene a Arturo Madrigal a la pena de 6 (seis) años de prisión, inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), cometido en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz; se extraigan copias de las piezas procesales pertinentes y se remitan a la Fiscalía Federal que por turno corresponda a los fines de que se investiguen los hechos cometidos en perjuicio de Roberto Gerardo Bianchetti y Enrique Galarza, Sara Milagros Jorge y Miguel Ángel Jorge por parte de integrantes de la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina; idéntica actividad se solicita en relación a los fines de que se investiguen los hechos cometidos en perjuicio de Santos Benjamín Verón, Edith Casassola y Olga Casassola en dependencias de la Comisaría de Orán; como así también en relación a los hechos cometidos

en perjuicio de Cecilio Quevedo Ledesma, Enrique Agüero, Antonio Luis Frígoli y Silvia Etel Lifman; Se remitan copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Juzgado Federal nº 1 de Salta, para ser expediente N° incorporadas en el 2715/2015, caratulado: s/Averiguación de delito. Denunciante: Costello Manuel José", a los fines de que se prosiga la investigación sobre el destino de los restos de Miguel Angel Arra; se extraigan copias de las piezas procesales pertinentes y se remitan al Juzgado Federal que por turno corresponda a los fines de que se investiguen las responsabilidades de Víctor Hugo Almirón y Antonio Saravia, y otros funcionarios que pudieran resultar responsables, por los hechos cometidos en perjuicio de Miguel Ángel Arra. Todo con más la imposición de gastos y costas del proceso a los imputados y se va a dejar copia del formato digital de la acusación para el cotejo de las partes.

5.2. Alegato de los representantes de las querellas

Universidad Nacional de Salta (Dra. Tania Kiriaco): Las personas que se encuentran imputadas en la presente causa son Virtom Modesto Mendíaz, quien deberá responder como autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (2) DOS oportunidades, cometidos en perjuicio de Raúl Machaca y de Roberto Loto Zurita; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterada en (2) DOS oportunidades, en perjuicio de las personas antes mencionadas. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicita se condene a Virtom Modesto Mendíaz a la pena de prisión perpetua con más

la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642). En el caso de Miguel Raúl Gentil deberá responder como autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (6) seis oportunidades, cometido en perjuicio de: Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo – ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), reiterado en, cometidos en perjuicio de: Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, violación agravada por el concurso de dos o más personas (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP), cometidos en perjuicio de la persona antes mencionada. Todos estos hechos concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Miguel Raúl Gentil a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642). en relación a Joaquín Guil deberá responder como coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado, cometidos en perjuicio de Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Raúl Machaca, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, Roberto Loto Zurita; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterado, en perjuicio de las personas antes mencionadas. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Joaquín Guil a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración superior a un mes (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 incs. 2 -ley 20.642-).

Programa por la Memoria, la Verdad y la Justicia de la Provincia de Salta (Dra. Silvia Aramayo): En función de la jurisprudencia nacional e internacional de derechos humanos, como así también lo dispuesto por convenios internacionales de derechos humanos que obligan al Estado Argentino, los delitos de lesa humanidad, como los aquí investigados, son imprescriptibles, condición que revestían antes de la fecha de los hechos, por lo que la acción penal para la persecución de la privación ilegítima de libertad y homicidio de Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, David Reina León Paz, Santos Abraham Garnica Rodríguez y Silvia Ruth Sáez de Vuistaz no se encuentra prescripta. Concluyendo, solicita que: 1) Se condene a Héctor Luis Ríos Ereñú a la

pena de prisión perpetua, inhabilitación perpetua, accesorias legales y costas por resultar autor mediato de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración superior a un mes (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en (5) cinco oportunidades, cometidos en perjuicio de Mario Bernardino Luna Orellana; Sergio Wenceslao Copa; David Reina León Paz, Santos Abraham Garnica y Silvia Ruth Sáez De Vuistaz; homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (5) casos, cometidos en perjuicio de Mario Bernardino Luna Orellana; Sergio Wenceslao Copa; David Reina León Paz, Santos Abraham Garnica y Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, en concurso real, (art. 55 CP); 2) Se condene a Arturo Madrigal a la pena de prisión perpetua, inhabilitación perpetua, accesorias legales y costas por resultar partícipe necesario de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración superior a un mes (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), en (1) una oportunidad, cometidos en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz; homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), en una oportunidad, cometido en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz; 3) Se disponga la revocación de la prisión domiciliaria y la detención de los encartados en la unidad carcelaria de la ciudad de Güemes. 4) Se disponga el cese de la jubilación otorgada por el Estado, oficiándose a tal fin al Ministerio de Defensa a fin de que inicie los trámites pertinentes; 5) En relación a las costas, solicita que al ser los hechos imputados declarados

como cometidos al amparo del Estado, por sus funcionarios, las costas sean solidarias con el Estado Argentino-Ministerio de Defensa.

La Dra. Tania Kiriaco, quien alegó en las causas cuyas presuntas víctimas son docentes, estudiantes y no docentes de la Universidad Nacional de Salta, institución comprometida por una Universidad más inclusiva y una sociedad más democrática y justa. Por esa razón como tantos docentes y estudiante que tenían algún compromiso social era estigmatizados por las fuerzas de seguridad del régimen imperante, como guerrilleros subversivos, despersonalizándolos, para ser luego perseguidos, torturados, asesinados y desaparecidos. En el estricto mandato y en cumplimiento de las obligaciones legales tanto en el orden interno como internacional, en particular de los que surgen de los Tratados Internacionales de DDHH, que tienen como fin último prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos por delitos de Lesa Humanidad, concluye que en el debate se ha comprobado la hipótesis presentada por esa parte al momento del requerimiento la elevación de juicio. Por lo manifestado alegare por: el Licenciado en Ciencias Naturales Miguel Ángel Arra, quien ejerció la docencia en la Universidad Nacional de Salta entre los años 1973 y diciembre de 1974, fecha en que fue cesanteado, junto a otros profesores, que militaban en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. También va a alegar por Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia fueron secuestrados desde su domicilio y privados de su libertad con fecha 13 de agosto de 1976; por Raúl Humberto Machaca, fue secuestrado de la vía pública en calle Belgrano entre Pueyrredón y Dean Funes el día 29 de octubre de 1976, a la salida de la escuela técnica donde daba clases; por Carlos Alberto Rivero, fue secuestrado el día 13 de mayo de 1976; 42.00 Pedro José Tufiño, fue secuestrado el 12 de agosto de 1976 y por Daniel Loto Zurita, secuestrado

desde su domicilio entre el 24 y 25 de setiembre de 1976. Sobre el Contexto Histórico tanto para Arra como por los otros seis desaparecidos, es en conjunto para no repetir va a hacer una valoración de la prueba, calificación y conclusión final. En 1973, asume Jorge Taiana al Ministerio el periodo llamado de Educación iniciando "reconstrucción universitaria". Esta política tenía como objetivos visibles servir a la reconstrucción nacional, combatir la dependencia y llevar la universidad al pueblo y como objetivos implícitos, la universidad, ponerla al servicio de una política nacional y popular, en función de los objetivos de diferentes sectores del peronismo. Con el golpe de estado producido por el tándem cívico militar el 24 de marzo del año 1976, se abre la etapa más trágica y sangrienta en nuestro país, dejando la luctuosa cifra de 30.000 desaparecidos. La Universidad no es ajena al avasallamiento hegemónico que se imponía por la fuerza, a partir de 1974, la Universidad Nacional de Salta, comienza progresivamente a perder su autonomía, hasta culminar en su intervención, y con ella la persecución de estudiantes y docentes considerados subversivos. Se usurpó el poder por medio del golpe de estado basados en la Doctrina de la seguridad nacional. Se justificó con el argumento de que la institución militar era la única capaz de enfrentar los desafíos de la seguridad nacional, reconstruir la nación y alcanzar los objetivos nacionales. Con esta idea también avanza con el autoritarismo sobre la política universitaria que Holver Martínez con los actores más progresistas, del ámbito de la política, de la cultura, habían diseñado para transformar social y culturalmente a la provincia Salta. Entre 1971 y 1973 se crean por ley nacional 16 universidades en la República Argentina. Este plan de creación tenía como objetivo regionalizar el sistema universitario para adaptarlo a las necesidades del interior del país y así brindar mayores posibilidades de desarrollo. Se conformó en 1971 un equipo que produjo el

documento "Bases para la Universidad Nacional de Salta". El proyecto de creación se concretó al formarse el 1º de Diciembre la "Comisión de Factibilidad" presidida por el doctor Arturo Oñativia que en Marzo de 1972 dio a conocer sus resultados. La transición de las dependencias de Tucumán a Salta se concretó con la designación del ingeniero Roberto Germán Ovejero entre Agosto de 1972 y Abril 1973 como Delegado Organizador. La UNSa inició sus actividades el 1º de enero de 1973. La nueva universidad, concebida como protagonista del proceso de cambio instauro carreras íntimamente ligadas a las perspectivas de desarrollo de la región, para así crear profesionales comprometidos socialmente con su nación. Así es que desde 1973 hasta fines de 1974 la Universidad tuvo como rector al abogado Dr. Holver Martínez Borelli, procedente de la Democracia Cristiana, partido aliado al peronismo. Unas de las acciones mas importante fue la creación del departamento de la carrera de Antropología, y del programa AM 25, y la incorporación de profesores progresista en la carrera humanísticas, la integración latinoamericana, las becas completas o el comedor gratis. Se propone una política universitaria de aulas abiertas, se organizan seminarios abiertos a toda la comunidad salteña, la inserción de los alumnos y docentes a los planes de la dirección de Acción Cultural de la UNSa como un servicio para que el pueblo para promover su propia cultura, los encuentros semanales o quinquenales con las bases populares, es decir, de concertar encuentros con líderes gremiales, gente de los barrios y villas, para que estos grupos se inserten en este medio universitario. Además agrega la apertura de la UNSa a los carentes de títulos y estudios secundarios y el cambio total de la práctica de la enseñanza de las distintas carreras. Hasta acá hay una apertura de la universidad a la sociedad salteña. Pero el 1º de Julio de 1974 es intervenida la universidad y el ministro de Educación Jorge Taiana es obligado a

renunciar y asume como interventor Francisco Villada. Desde ese momento se inaugura el periodo de persecución ideológica y represión en la Argentina y en las Universidades. También son intervenidos los distintos departamentos en los que asumen: Viramonte, Borla, Casalla y Hugo Rodríguez. Al considerar a las universidades del país como centro de subversión, a principios de 1976 ya sumaban mas de 22.000 profesores expulsados y miles de estudiantes y docentes desaparecidos, los cupos fueron restringidos al 80%, se impusieron aranceles, comenzó con los relevo de funciones de varios docentes. La cesantía fue uno de los tantos métodos de persecución ideológico que se instauró en las universidades argentinas, una de ella era el relevo de función o el despido. De esta manera se iban marginando a los docentes que tenían una mayor participación en la política universitaria. Las primeras medidas tomadas por la intervención fueron la revisión de los planes y los programas de estudio. Pero no tan solo la militancia política era causa de persecución, el hecho de hacer trabajo social en los barrios y villas periféricos, también fue tomado como un acto de subversión. Ante estas circunstancias los docentes universitarios, indignados con la situación por la que atravesaba en ese momento en la UNSa, juntaron firmas enviando un documento de solicitada al diario "El Tribuno" dirigida al interventor Francisco Villada, pidiendo la revisión de las cesantías y la renovación de los contratos que se vencían el 31 de Diciembre de ese año. En ella figuran 21 docentes que integran la nómina de cesanteados, 13 exiliados, 5 presos políticos. Entre los cesanteados tenemos a Carlos García, Miguel Arra, Nora Saravia entre otros. Francisco Villada, el delegado interventor, conduciría la universidad hasta Marzo de 1976. Durante el golpe de estado, es intervenida por los Capitanes Norberto Antonio Yommi y Eduardo Alberto Casal. Los militares tenían un mandato bien claro que era el de detectar y castigar todas las formas de comportamiento contestatario, o meramente crítico, en los distintos ámbitos de la sociedad civil. El 24 de Marzo se produjo el golpe de estado, quedando todos los ciudadanos a merced del nuevo gobierno, plenamente militar, fascista y autoritario. A los 5 días del golpe, el gobierno nacional de facto dispuso la intervención de la UNSa, gestión que estuvo a cargo de dos capitanes del Ejército. Desde este momento se fusionaron los departamentos de Ciencias de la Educación y de Humanidades, la supresión de los Servicios de Acción Cultural y de Relaciones Latinoamericanas, se cerraron las carreras de Ciencias de la Información, Turismo Social y Antropología. Se cambiaron los planes de estudio en Humanidades y Educación porque poseían contenido con finalidad de adoctrinamiento político. Las cesantías continuaron y varios de los docentes pasaron a formar parte de las listas de desaparecidos. Integran la nómina de docentes y estudiantes universitarios desaparecidos entre otros Carlos García: auxiliar docente, Nora Saravia de García: Auxiliar docente, Raúl Humberto Machaca: Auxiliar docente, Miguel Arra, Pedro Tufiño: estudiante de Ciencias Económicas. Es sabido que a final del año 1975, se vislumbraba como cierta la posibilidad de una intervención castrense en las instituciones democráticas en nuestro país. La endeble política y la crisis económica había fracturado todo "pacto social", con los sectores populares y progresista. Se evidenciaba con más fuerzas en los sectores pensantes. La Universidad de Salta no fue ajena a esa intervención con fuerte decisión para cambiar, despedir y/o cesantear a sus autoridades y una efectiva presión para modificar los planes de estudios. Todo esto constituyo que las organizaciones estudiantiles y políticas cuestionaran esta forma autoritaria e inminente intervención que venía a aplicar condiciones de desigualdad imperantes. Asimismo la Universidad quedo sujeta a la vigilancia y bajo la órbita del poder militar, suprimiendo toda

empezaron representación universitaria, las cesantías, las persecuciones conforme incompatibilidades, las la documentación certificada reservada en Secretaria que fuera remitida por la universidad Nacional de Salta. En el caso concreto, Miguel Arra fue cesanteado de la universidad y luego desaparecido. Tenemos como pruebas en esta causa que en el marco del plan sistemático y genocida del terrorismo de estado, en nuestra provincia queda incluido en el que se aplicó a los docentes, estudiantes de la U.N.Sa, con una indudable connotación de persecución política y gremial, como es el caso de la persecución de Arra, quien fue secuestrado el 24 de junio de 1975 en esta ciudad por un grupo de personas armadas perteneciente a la Policía de la Provincia de Salta y posteriormente fue ejecutado en las afueras de la Ciudad, en el paraje Pacará camino a Castellanos, mediante la colación de explosivos en su cuerpo, lo que provocó su muerte. Prueba de esto es surge de la denuncia de Estela Inés Arra y Martha Mercedes Arra y sus declaraciones testimoniales (fs. 8/9; fs. 17/18 y fs. 19/21); de las declaraciones testimoniales de Alicia Isabel Dasso (fs. 23/24), Nélida Cecilia Zadro (fs. 75/76), Eduardo Raúl Montiel (fs. 147 y vta.), Gabriel Adolfo Martínez (fs. 148 y vta.), Lucio Leonardo Yazlle (fs. 149/150), Marta Alicia Barboza (fs. 165 y vta.), Teresa María Sánchez (fs. 191/192 y vta.), Elías Ibañez (fs. 956 y vta.), Roque Serapio (fs. 976 y vta.), Mario Enrique Rojas (fs. 992 y vta.) e Inocencio Roberto Medina (fs. 1015/1016); de las copias certificadas de la declaración de ausencia por desaparición de Miguel Ángel Arra (fs. 1/3); de las copias del Legajo CONADEP N° 4097 perteneciente a Miguel Ángel Arra (fs. 29/38); las copias de los legajos números 0026; 0197 y 1035 pertenecientes a Juan Luís Arnaldo Benedetto, Teresa María Sánchez y Marta Alicia Barboza; del informe del cementerio de Rosario de Lerma (fs. 194/209) y del cementerio de Villa San Lorenzo (fs. 218/222); del suplemento del Nuevo Diario de Salta, titulado "Reciclados" (fs. 306/309); del informe del Servicio Penitenciario Bonaerense (fs. 555); del Expte. Reservado N° 85.379/75 del Juzgado Federal de Salta, caratulado: "Juicio: infrac. a la ley 20.642 perj. Miguel Angel Arra contra autores desconocidos"; fotografías reservadas bajo registro de efectos N° 4577 – Caja Tesoro; Copias certificadas del Expte. Nº 85.316/75 del Juzgado Federal de Salta, caratulado: "Homicidio calificado victima sin identificar en el Pacará contra: autores desconocidos iniciado el 27 de junio de 1975" que rolan agregadas a fs. 890/920-; informe remitido por el Cuerpo de Investigadores Fiscales del Ministerio Público de Salta (fs. 1077/1082 y vta.). Asimismo esta probado, por las distintas pruebas testimoniales durante el debate que Miguel Ángel Arra, residía en Paraná provincia de Entre Ríos, llegó a la ciudad de Salta a fin de visitar a su novia Nélida Cecilia Zadro, y se hospedó en el Residencial Astur, habitación N° 20. Miguel Ángel Arra acompañó a su novia Cecilia Zadro hasta las inmediaciones del actual Museo de Ciencias Naturales, ubicado en el Parque San Martín de ésta ciudad, donde en aquel tiempo funcionaba una sede de la Universidad Nacional de Salta, acordando con ella en encontrarse en ese lugar horas más tarde, sin embargo, nunca regresó, esa tarde del 24 de junio de 1975. También se tiene acreditado que ese mismo día en horas de la tarde se presentaron en el Residencial Astur, sito en calle Rivadavia N° 752, ciudad de Salta, dos personas que se identificaron como policías ante los dueños Antonio David y a Nelly Herrera de David, que buscaban a Arra, que se alojaba en la habitación N° 20, requisando la misma, llevándose pertenencias de la víctima. Luego de dos días y al no tener conocimiento de lo que sucedió con Miguel Arra Cecilia Zadro, se comunicó con familia de su novio, Martha Arra y su padre, Miguel Arra, y ante lo informado viajaron a la ciudad de Salta en búsqueda de Miguel Ángel, concurriendo a

la Jefatura de Policía de la provincia Salta y a la Delegación de la Policía Federal, donde fueron maltratados por los Jefes de esas reparticiones. El padre de la victima Miguel Arra, realizo en la Sección de Contralor General de la Policía de Salta, la denuncia por el secuestro de su hijo, dándose inició y tramitándose en esa repartición el Sumario Policial Nº 13/75 por Infracción a la Ley 20.642. Los restos del cuerpo desmembrado, entre ellos la cabeza, de quien en vida fuera Miguel Ángel Arra, fueron hallados en "El Pacará" – Buena Vista, Castellanos, el día 25 de junio de 1975. Se cree que esos restos fueron inhumados, en el cementerio municipal de la Santa Cruz, sin investigación alguna. Las pruebas aportadas y producidas en la audiencia y su valoración. Durante el debate se reprodujeron algunos testimonios de instrucción. Se presentaron Alicia Isabel Dasso, de la Secretaría de Derechos Humanos de Paraná, que se presentó con las hermanas de Arra ya que un abogado de Salta les informó que se encontraron un sobre con fotografías y que podían ser del licenciado Miguel Ángel Arra. Por ello viajaron a Salta y el abogado les enteró las fotografías, y lo reconocieron por las características de su hermano, su cabeza y cabello en vida de la víctima. Al momento de la entrega de las fotografías hicieron la denuncia, donde se inició la presente causa. También mencionó el testimonio de Lucio Yazzle. Dijo que sabía de Miguel Ángel Arra. Pero solo lo conocía de nombre como un científico valioso y supo que era militante político en la ciudad de Salta. Cuando desapareció, la entonces novia de Arra, Cecilia Zadro los fue a hablar y a otros docentes con quienes iniciaron la búsqueda en Salta. En ese momento la universidad era pequeña y los docentes estaban atemorizados y no pudieron ubicarlo. Sabían que Arra era activo militante porque todos participaban de la política. Era una época en la que todavía había participación política. No tiene referencia de otros militantes políticos en la UNSA. En esa etapa, en

1975, ya se había intervenido la universidad y era una etapa donde había cesantías por razones políticas. Había mucha tensión en la universidad. Por la intervención, por los temores que generaban las cesantías. Juan Luis Arnaldo Benedetto respecto de Miguel Ángel Arra dijo que fue compañero de estudios de la facultad de ciencias exactas en Universidad Nacional de La Plata desde 1972 a 1974 q Arra fue docente en la misma facultad y departamento en el que trabajaba el dicente y tuvo una amistad estrecha y continuada con él. Al momento de la desaparición de Arra ya vivía en Bolivia pero supo de lo que le pasó por una carta que le escribió su novia Cecilia Zadro y que le hablaba de los peligros que corría si regresaba a la ciudad. Roque Serapio, era un policía que en el debate manifestó que en 1975 estaba en la Comisaría de Vaqueros que era un lugar tranquilo, era campo, monte, pocas casas, no había barrio como ahora. Participó el día que encontraron los restos humanos en el Pacará. Manifestó que vio que había una cabeza en la playa en medio de los yuyos había pedazos de carne tirados. La cabeza tenía pelo, no se acuerda si era lacio y no se acuerda de nada más. No vio restos de tiroteo o balas. Cuando vio lo primero que pensó es que lo reventaron, le pusieron una bomba, nada más. Era la primera vez que veía un cuerpo así. Era nuevo en la fuerza, lo sacaron de la comisaría y lo llevaron para ahí, no le revolvió las tripas porque es del campo y está acostumbrado a matar animales. Ve que este testigo que integraba el aparato y era un eslabón más de esta maquinaria de aniquilamiento no dimensionó que se trataba de un ser humano. Fue formado por esa maquinaria represiva. Dijo era agente recién incorporado y el jefe lo llevó a ver una cabeza en tal lugar, fueron con otro testigo que era Ibañez. Este último era también policía. Lo levantaron y se lo dieron a Bomberos y no sabe más. Estaba el jefe de la dependencia, Ibañez y Bomberos. No sabe quién les comunicó a los Bomberos. Cree que no había

testigo civil, era campo y no había nadie. No vio cuando sacaban fotos. No recuerda qué hablaron cuando regresaron. La gente tenía miedo de salir a la calle porque decían que mataban, que había terrorismo. No puede decir si el autor del hecho pero sí que había con miedo. Recordó que cuando levantaron el cuerpo estaba el camión de bomberos, lo hicieron así nomás, sin guantes y con la orden del jefe. No recuerda más porque estaba el camión de bomberos. O sea que retiraron el cuerpo con total impericia e impunidad. Otro de los testigos y que fue la última persona que lo vio a Miguel Arra en vida fue Nélida Zadro que declaró por videoconferencia desde Córdoba. Era estudiante de la UNSA y Miguel fue su profesor en algún momento de la carrera, se conocieron en la universidad, y comenzaron a noviar más o menos en 1974. A fines de 1974 o 1975 lo dejaron cesante en la universidad. En junio de 1975 volvió a Salta a buscar sus cosas y el 24 de junio del 75, y nunca más lo vio. También quedó probado que Miguel Arra era una persona con ideología política de izquierda aunque nunca supo que tuviera una militancia formal. Tenía amigos y docentes que participaban de militancia política. Sabido es que en este tipo de juicios de lesa humanidad las imputaciones están sustentadas en gran medida en el testimonio de persona, muchas veces familiares directos, conviene recordar sobre el particular la existencia de varios pronunciamientos (tanto del máximo tribunal penal bonaerense como de organismos de justicia nacionales) que permiten tener por acreditado los testimonios. Por lo que solicitamos a este Tribunal, acepte esta postura al tiempo de valorar los elementos de prueba que se acumularon en esta investigación retrasada para los familiares que de una forma pacífica pero no pasiva durante más de 42 años vienen solicitando Justicia. Está incorporado como prueba el informe de la CONADEP, creado a través del decreto 187/83 del Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de echar luz los hechos relacionados con la desaparición de personas, constituyendo un ente de carácter público, con propio patrimonio, siendo sus miembros funcionarios públicos y las actuaciones que labraron cuanto las denuncias que recogieron, también instrumentos públicos. Estos elementos son algunos de los pilares en los cuales reposa la acreditación del caso, sumándose a ello las presunciones e indicios que surgen del contexto general de los hechos. En definitiva, entonces, la acreditación de los hechos investigados implica una tarea de valoración probatoria libre de preconceptos y de pautas rígidas dentro de un contexto generalizado, teniendo en cuento los elementos en los cuales se basará la acusación. Entrando en el análisis de las constancias de la causa, se tiene por probado que tanto la persecución, el secuestro y el posterior homicidio del que fue víctima Miguel Ángel Arra, ocurrieron por ser considerado un opositor al régimen imperante al tiempo de los hechos. Se encuentra acreditado en autos que Miguel Ángel Arra, era una persona comprometida con un pensamiento progresista y al ejercer la docencia en la Universidad Nacional de Salta, participaba activamente en el gremialismo y asambleas que tenían por objeto oponerse a la intervención de esa Institución en el año 1974, lo que luego sirvió de fundamento para disponer su cesantía. Ello surge de las declaraciones testimoniales de Marta Alicia Barboza (fs. 165/vta.) y Teresa María Sánchez (fs. 191/2), habiendo agregado además esta última, que en esa época se vivía bajo una constante amenaza -año 1974-, al punto que cada persona que participaba en política era perseguida. También cuenta que Miguel Arra se alojó todo un día en su casa y que esa noche se mantuvieron despiertos porque habían comenzado a poner bombas en las casas de los docentes, no solo en Salta, sino también en todo el país. En este sentido quedó demostrado que Arra se sentía vigilado y perseguido, no siendo posible pasar por alto los dichos de su hermana, Marta Mercedes

Arra (fs.17/18), como lo reitero en la audiencia de debate del miedo que sentía dado que había cambiado de actitudes cotidiana, en cuanto a que le llamó la atención que en una oportunidad en que le pidió a Miguel Ángel que buscara a su hijo del jardín de infantes -en horas del medio día- éste se comportó reacio a salir de su casa, y en otra ocasión demostró mucha preocupación antes de abrirle la puerta e incluso observó por la mirilla, precauciones que nunca antes había tomado. Surge con claridad de autos que las razones por las que Arra se vio obligado a tomar esos recaudos y se sentía perseguido, se deben a que el pensamiento político que profesaba era contrario al régimen imperante. Ello, sin duda fue lo que motivó su cesantía en la Universidad Nacional de Salta y posteriormente su secuestro y eliminación. También se encuentran agregados los testimonios de Nélida Zadro, Lucio Yazzle, que relatan circunstancias similares a las ya mencionadas en el debate. Mencionó a Miriam Corbacho, quien mencionó que la última vez que vio a Arra, cuando se detuvo a saludarlo, él le dijo que no lo hiciera "que era peligroso para cualquiera, porque era distribuidor de armas". En este orden de ideas, cabe destacar que el presente caso, los testimonios recabados conforman uno de los elementos de convicción más importantes del plexo probatorio colectado en el expediente; los que se encuentran corroborados por todas las demás constancias. En este análisis no se puede pasar por alto lo manifestado por Nélida Cecilia Zadro, cuyo testimonio permitió establecer que el secuestro de la víctima, se produjo en horas de la tarde del día 24 de junio de 1975, luego de haberse despedido de ella, a quien acompañó hasta las inmediaciones del actual Museo de Ciencias Naturales, ubicado en el Parque San Martín. Tampoco los testimonios prestados por Antonio David y Nelly Herrera, dueños del Residencial Astur, donde se hospedaba Miguel Ángel Arra, quienes declararon en varias oportunidades y en forma coincidente que en horas de la tarde del día 24 de junio de 1975, se presentaron en su hospedaje, sito en calle Rivadavia N° 752, personas vestidas de civil que portaban armas en sus cinturas, identificándose como policías; uno de ellos, les exhibió, una credencial de la Policía de la provincia de Salta, diciéndoles en forma autoritaria que buscaban a Arra que se alojaba en la habitación N° 20. En consonancia con lo expuesto, Marta Mercedes Arra (fs.17/18), refirió que ella y su familia tomaron conocimiento de la desaparición de su hermano el día 24 de junio de 1975 por los dichos de Nélida Cecilia Zadro. La denuncia efectuada por Miguel Arra, padre de la víctima, tramitó en el Sumario Penal N° 13/75, Expte. 85.379/75 del Juzgado Federal, caratulado: "S/infrac. ley 20.642 art. 142 bis del c. Penal", en la División de Contralor General de la Jefatura de la Policía de Salta, que se inició el día4 de julio de 1975, oportunidad en que denunció como fecha de desaparición de su hijo el 24 de junio de 1975. Un día después, el 25 de junio, se inició también en la División de Contralor General de la Jefatura de la Policía de Salta el sumario policial N° 12/75 caratulada: "Homicidio Calificado – El Pacará (Buena Vista-Castellano) a raíz de la denuncia efectuada por Quintín Zuleta, quien mientras se encontraba lavando su auto en la zona de Buena Vista – camino a San Lorenzo, por Lesser, encontró en un arroyo del lugar una cabeza humana. Según averiguaciones efectuadas en la zona, los vecinos dijeron que habrían escuchado detonaciones el día 22. Cabe recordar que este expediente fue incorporado a la causa recientemente por lo que el análisis que se efectuará a continuación en relación al destino final de Arra, no pudo ser efectuado con anterioridad. Se encuentra agregado el informe con respecto a la fotografías encontradas en 2009. Con respecto al momento del homicidio, al prestar declaración testimonial Mario Enrique Rojas, en fecha 10/08/2014 (fs. 992), expresó que en el mes de junio de 1975 trabajaba y vivía en el camping de la Dirección de Promoción Social

del Ministerio de Bienestar Social, ubicado en la zona de la bajada de El Pacará. Indicó que en horas de la noche, se encontraron 2 automóviles en ese lugar, el primero ingresó desde la zona de Vaqueros, en tanto que el segundo de la zona de Bella Vista. Luego de un momento escuchó varios disparos de armas de fuego y después una explosión. Recordó que avisó de ese hecho a la Policía de Vaqueros, después llegaron los bomberos y recogieron el cuerpo. Precisó que evitó que los perros del lugar se llevaran un brazo. Aseguró que se veía bien la cara de esa persona y tenía bigotes. Elías Ibáñez, uno de los policías que actuó en ese legajo expresó que en el mes de junio de 1975 prestaba funciones en el grado de Sargento Ayudante en el Destacamento de Vaqueros de la Policía de Salta junto a Roque Serapio. Indicó que en una ocasión, vecinos dieron a conocer la aparición de un cuerpo sin vida, lo que comunicó de inmediato a la Jefatura de Policía, quienes enviaron personal especializado. Recordó el hallazgo de un cráneo en la zona de El Pacará, en razón de ser el primero en llegar junto a Juan Carlos Ballón, siendo esa única vez que concurrió al lugar. También Roque Serapio, al prestar declaración testimonial, dijo que en el mes de junio de 1975 se desempeñaba en la Policía de Salta en el grado de Agente. Expresó que en horas de la tarde, en el mes de junio de 1975, junto a Elías Ibáñez y otros policías se constituyeron a orillas de un río, en el paraje conocido como El Pacará, donde encontraron la cabeza de una persona y pequeños restos humanos colgando de las ramas de los árboles, dando la impresión de que esa persona había sido dinamitada. Indicó que también encontraron un pie y parte de una pierna. Al serle exhibida las fotografías obrantes en el Sumario Policial Nº 12/75 Roberto Medina reconoció que esa era la cabeza que encontraron, y junto a Luna, pero todo quedó en la nada, porque no le dieron los resultados de quien podría haber sido la víctima. A raíz de lo expuesto y advirtiendo que las fotografías de restos humanos desmembrados por causa de explosivos obrantes en el sumario policial N° 12/75 eran idénticas a las que fueran incorporadas a la presente causa por Carlos Saravia (fs. 49/50), y fueran reconocidas por Marta y Estela Arra, como el cuerpo desmembrado de su hermano Miguel Angel Arra, quienes aportaron además fotografías que fueron tomadas a la víctima en vida, se requirió al Gabinete de Inspección Ocular y Rastros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) de la provincia de Salta, la realización de un estudio "Morfológico Facial Forense". Los profesionales del CIF concluyeron que entre la persona de Miguel Ángel Arra y los restos humanos del rostro que aparecen en las fotografías aportadas existe una gran semejanza. Surge de este estudio que el Cotejo Morfológico encuadra sus resultados en el grado de la semejanzas de acuerdo al porcentaje arrojado: "1% al 19%: no hay semejanza o no se puede determinar; 20% a 39%: hay ligera semejanza; 40% a 59%: la semejanza es aproximada: 60% a 79%: semejanza cercana; 80% a 100%: hay gran semejanza". Explicó que el desarrollo de ese estudio consistió en el análisis y posterior cotejo fisonómico entre la persona de Miguel Ángel Arra (indubitadas) y los restos humanos explosionados del rostro de una personas no identificada (dubitadas); y el resultado del análisis proporcionó un porcentaje de 50% de rasgos que no pudieron ser analizados, y del 50% restante, un 44% de rasgos coincidentes y 6% de no coincidentes. Y de esa manera, considerando como totalidad (100%) el 50% de los rasgos que sí pudieron cotejarse, equivaldría a un 88% de rasgos coincidentes, que dentro de la escala de semejanzas correspondería a una gran semejanza. Siendo ello así, no quedan dudas acerca de cuál fue la suerte corrida por Miguel Ángel Arra, quien luego de ser secuestrado por fuerzas policiales, fue eliminado por efectos de explosivos, todo ello a fin de borrar toda prueba de ese aberrante crimen. La responsabilidad de los imputados y Calificación.

Privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido con violencia - Homicidio Agravado. Este tipo legal está previstos en los artículos 144 bis, inc. 1°, y último párrafo, y art. 142 inc. 1° del Código Penal. En cuanto al sujeto activo, el tipo penal requiere que éste revista la calidad de funcionario público (art. 77 CP). Requiere que la privación de la libertad sea ilegalmente realizada por el autor, vale decir, que no esté jurídicamente autorizado para hacerlo y proceda a sabiendas de ello. Con respecto a la afectación de la libertad, se trata de un delito de instantánea realización y se consuma cuando efectivamente se priva de su libertad de locomoción o movimiento al afectado. La privación ilegítima de la libertad es un delito de carácter permanente, que crea un estado antijurídico mantenido por el autor y a través de cuya permanencia se sigue realizando ininterrumpidamente el tipo penal. Durante la privación de la libertad de Miguel Ángel Arra, se afectó su libertad ambulatoria de manera ilegítima y permanente mientras duró tal privación. Se realizó un allanamiento ilegal por parte de autoridad competente, llevándose todas las pertenencias de la víctima y por la falta de registros oficiales de las operaciones y negación sistemática de información a sus familiares. En el caso, la privación ilegal de la libertad sufrida por Arra se ve agravada por haberse llevado a cabo con violencia. Media violencia cuando ésta se aplica sobre el cuerpo de la víctima sea mediante el empleo de energía física o por un medio que pueda equipararse; la amenaza puede estar dirigida a la víctima o hacia cualquier otro que trate o posea capacidad para impedir tal hecho, y se configura en la medida en que se intimide a la víctima o al tercero, anunciándole un mal que puede provenir de la actividad del agente o de un tercero a su instancia (cfr. Creus, Carlos: Derecho Penal. Parte Especial, Ed. Astrea, Buenos Aires). En cuanto al elemento subjetivo del tipo y sus agravantes y tratándose de un delito doloso, el mismo se satisface con el conocimiento

del carácter ilegítimo de la privación de la libertad de la víctima, la voluntad de privarla y mantenerla en esa condición y del uso de la violencia como el medio para cometer dichos delitos. Homicidio agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas. El hecho origen de esta causa tiene una particularidad comparado con la mayoría de los casos en los que se investigan desapariciones forzadas de personas, pues existen fotografías aportadas por las hermanas de Miguel Ángel Arra en las que reconocieron el cuerpo desmembrado de su hermano; lo que, sin perjuicio de que a la fecha no se cuenta con el cadáver, evidencia con claridad el proceder de los autores. El art. 79 C.P. establece una pena para el que matare a otro. Se trata de la muerte de un ser humano causada dolosamente. La acción típica es matar, es decir, extinguir la vida de una persona. En el caso de autos no se encontraron los restos óseos correspondientes a Miguel Ángel Arra, y en ese sentido la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, al confirmar el auto de procesamiento de los imputados dijo que: "...nuestro sistema de enjuiciamiento no contiene ninguna regla que imponga a los jueces el deber de hallar el cuerpo de la víctima para considerar probado un homicidio. Así se ha dicho al comentar el art. 108 del Código Civil que '... En los casos que el cadáver de una persona no fuese hallado, el juez podrá tener pro probada la muerte siempre que la desaparición se hubiese producido en circunstancias tales que la muerte deba ser tenida como cierta..., al sistema legal argentino no le extraña la afirmación de una muerte sin cadáver ni partida' (Cfr. Sancinetti, M. y Ferrante M. "El derecho Penal en la Protección de los Derechos Humanos Hammurabi, 1999 p. 141). Así lo entendió el Juez de familia de la ciudad de Paraná quien dictó la muerte por desaparición forzada de Miguel Angel Arra, cuya copia se agregó a la causa...". Manifiesta que hay más jurisprudencia mencionada que no va a referir ahora. Responsabilidad

de los imputados. Con el grado de certeza que se requiere a esta altura del proceso, tengo por probada la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil y Joaquín Guil en los delitos de los que resultó víctima Miguel Ángel Arra. Miguel Raúl Gentil al momento de prestar declaración indagatoria, Miguel Raúl Gentil (fs. 729/730) se limitó a manifestar que desconocía los hechos; sin embargo su responsabilidad surge nítidamente, toda vez que al momento de los sucesos que aquí se ventilan, el nombrado revestía la calidad Jefe de la Policía de la Provincia de Salta. La condición de Jefe de la Policía de Salta de Gentil se encuentra acreditada por su legajo Personal N° 9279, del cual surge que fue designado el día 23 de octubre de 1974, según decreto Nº 5 de fecha 23/11/1974, ocupando el cargo hasta el 7 de septiembre de 1976, según Decreto Nº 2083. Asimismo, la acreditación del cargo que ocupó surge del propio reconocimiento que hiciera el imputado al prestar declaración indagatoria en numerosas causas sustanciadas en la jurisdicción por delitos de lesa humanidad. En su condición de máxima autoridad de la Policía de Salta, al haber estado a cargo de los efectivos que cometieron el ilícito objeto de investigación en autos, debió haber dado la orden a sus subordinados quienes en cumplimiento del mandato recibido de su superior, privaron ilegítimamente de la libertad y acabaron con la vida de Miguel Ángel Arra. A ello cabe agregar, que la intervención de la Policía de la provincia, a cargo de Gentil, en el suceso, se prueba también por el hecho ya reseñado relativo a la presencia de personas vestidas de civil que se presentaron en el Residencial Astur, se identificaron con credenciales de la Policía y se llevaron las pertenencias de Arra. Además, no pueden dejar de mencionarse los dichos del entonces Oficial Principal de la Policía de Salta, (fs. 104/vta.), quien estuvo a cargo del Sumario Penal 13/75 que tramitó en la División de Contralor General de la Jefatura de Policía, quien expresó que en aquellos años, la Sección Seguridad y

Defensa, tenía como principal función recopilar datos de la sociedad en general a través del personal de calle y los diarios, información que posteriormente era elevada a conocimiento de la superioridad, puntualizando que esa compilación constituía una carta de situación, que permitía conocer lo que estaba pasando en toda la realidad salteña, es decir que era con la finalidad preventiva, como por ejemplo en la fiesta de El Milagro había que estar atento a las personas que venían de Tucumán y de otras provincias de otros países. Podemos válidamente concluir que, en función de su posición institucional, Gentil dentro de las competencias que le fueron asignadas, es responsable de los hechos que se le imputan. Por su parte Joaquín Guil, al prestar declaración indagatoria, dijo desconocer a Miguel Ángel Arra y que no deseaba formular manifestación alguna en estas actuaciones. Sin embargo, su responsabilidad encuentra sustento en que al momento de los hechos era Director de Seguridad de la Policía de Salta y por lo tanto pertenecía a la cúpula policial. En este sentido, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en la confirmación del procesamiento del encartado expuso que "está debidamente acreditado de la compulsa de su legajo personal N° 381, reservado en Secretaría, que a la fecha de los hechos ejercía el cargo de Ins. Gral. Pers. Seg., Director de Seguridad de la Policía de la provincia de Salta". En este aspecto, otro elemento que prueba la responsabilidad de Guil está dado por la instrucción del Sumario Policial N° 13/75 (Expte. 85.379/75 -infrac. a la ley 26.642 en perjuicio de Miguel Ángel Arra c/autores desconocidos-) llevado a cabo por la denuncia de Miguel Arra, ante la Dirección de Seguridad de la Policía de la Provincia de Salta, a cargo de Guil, quien remitió aquel Sumario caratulado: "S/Inf. Ley 20.642 – Art. 142 Bis Del C. Penal" a la División de Contralor General habiendo intervenido el Ofic. Ppal. Víctor Hugo Almirón el propio Joaquín Guil (fs. 4 y vta., 27 y vta.), el Sub

Comisario Antonio Saravia (fs. 20/21, 22, 28) y el Jefe de la Policía Miguel Raúl Gentil (27 y vta. y 35) y donde únicamente se recibió declaración testimonial a Nélida Cecilia Zadro (fs. 7/8), a los propietarios de Residencial Astur a Ramón Montiel y a Lucio Leonardo Yazlle, sin obtener resultado alguno. Por lo dicho hasta aquí, desde su posición jerárquica dentro de la estructura represiva, Joaquín Guil tuvo el dominio de los hechos a través del dominio que ejercía sobre los ejecutores, y debe responder por los hechos que se le imputan. En síntesis, Miguel Raúl Gentil deberá responder como autor mediato de los delitos de: homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado, cometido en perjuicio de Miguel Ángel Arra, privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), cometidos en perjuicio de Miguel Ángel Arra, todos estos hechos concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicita se condene a Miguel Raúl Gentil a la pena de Prisión Perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), cometidos en perjuicio de: Miguel Ángel Arra. Se refiere ahora a la posición funcional ocupada por el encartado Joaquín Guil respecto de la organización de las fuerzas que desplegaron las conductas incriminadas. Según quedó acreditado, Joaquín Guil revistaba como Inspector General de la Policía de la provincia de Salta y ocupaba el cargo de Director de

Seguridad. Asimismo, Guil ocupó la jefatura de la Unidad Regional Nº 1, de la cual dependían 12 comisarías, entre ellas, en particular la Comisaría Tercera, a cargo del Crio. Víctor Hugo Almirón, y la Comisaría de Güemes, a cargo del Crio. Ppal. Julio Oscar Correa. Por lo tanto, según el diseño organizativo adoptado por las fuerzas represivas, ocupaba una posición institucional desde la cual fueron impartidas las directivas a los cuadros inferiores. Cabe traer a colación lo sentenciado en la causa "Ragone" (expte. n° 3115/09), donde el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, tuvo por acreditado que "(...) Guil se ubicaba en un "segundo nivel" o "jerarquía intermedia", ya que ejercía el control e impartía órdenes en el ámbito de la Provincia a la vez que recibía instrucciones y se reportaba periódicamente con la jerarquía militar. Esto se ve reflejado en que durante diversos períodos, entre los años 1976 a 1978 se desempeñó como jefe de la policía de Salta de manera interina (ver fs. 2 vta. y 3 de su legajo personal), momentos en los cuales continuaba desempeñándose a la par como director de seguridad, circunstancias que demuestran el poder material y formal que ejercitaba en el ámbito de esa fuerza". En ese sentido, en la declaración indagatoria prestada en el expediente nº 3395/10, Guil explicó que sus funciones dentro la Policía Provincial como director de seguridad consistían en coordinar y planificar todos los servicios de seguridad y prevención de delitos y que los titulares de las comisarías de la ciudad daban un parte diario de novedades que eran recepcionados por el Comando de Jefatura y los jefes de Direcciones y la oficina de prensa de la policía. Por lo demás, la posición institucional ocupada por el acusado quedó judicialmente establecida, en el precedente "Fronda" (causa n° 3135/09 y sus acumuladas) de este Tribunal. Habida cuenta de cómo se organizaban los circuitos de información al interior de la fuerza policial y la posición institucional que ocupaba el acusado, no puede

darse crédito al alegado desconocimiento de los hechos que se le imputan. Máxime cuando Virtom Modesto Mendíaz, quien fuera segundo jefe y luego jefe de la Policía, expresó que de los miembros de la plana mayor, el único que estaba en esa tarea operativa, juntamente con los jefes de las Unidades Regionales, era el D3, Guil, de Operaciones y Seguridad, que era un hombre que se destacaba profesionalmente, tenía gran ascendiente entre sus pares y también entre el personal civil de Salta, observando que muchas veces iban personas de distintos estratos sociales a verlo a él en lugar de al jefe Gentil, de quien era la persona de confianza. Otra prueba concreta de la vinculación de Guil con la denominada "lucha antisubversiva" puede extraerse del análisis de su legajo personal y de las calificaciones recibidas por parte de sus superiores. En particular, se destaca la evaluación de septiembre de 1976, realizada por el jefe de la policía (Mendíaz) y el subjefe (Grande) donde se le consigna un concepto general sobresaliente y se menciona que "se ha destacado por la lealtad a sus superiores y por el espíritu y valor puesto de manifiesto en la lucha contra la delincuencia subversiva. Merece el más alto concepto entre los jefes de la institución". Joaquín Guil integraba el grupo paraestatal luego conocido como la banda de los comisarios que éste lideraba y que se encargaba de diseñar y llevar adelante cualquier acto de terrorismo estatal. En consecuencia Joaquín Guil deberá responder como coautor mediato de los delitos de: homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), cometidos en perjuicio de Miguel Ángel Arra. Privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), en perjuicio de las persona antes mencionada. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Joaquín Guil a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración superior a un mes (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 incs. 2 -ley 20.642-). Continuó con su alegato la Dra. Kiriaco. Dijo que le toca alegar por los estudiantes y docentes de la universidad que son seis. Tiene por incorporado el contexto histórico al que ya hizo referencia. También hará referencia en forma breve a las pruebas colectadas, puesto que presentó el soporte magnético en Secretaría y por tal razón será muy breve. Hablará solamente de la responsabilidad y pedido de penas y una breve conclusión atento a lo avanzado de la hora. Se estudia las desapariciones de Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia de García, fueron secuestrados desde su domicilio y privados de su libertad con fecha 13 de agosto de 1976 a las 01.30 hs., dejando los secuestradores a la hija de ambos de un año y medio de edad, en la casa de sus abuelos maternos, Nora Ester Saravia legajo de la CONADEP 1358, Carlos Humberto García legajo de la CONADEP 135; Raúl Humberto Machaca, fue secuestrado de la vía pública en calle Belgrano entre Pueyrredón y Dean Funes el día 29 de octubre de 1976, a la salida de la escuela técnica donde daba clases, Legajo de la CONADEP 5071; Carlos Alberto Rivero, fue secuestrado desde el domicilio de su madre el día 13 de mayo de 1976 a la madrugada, sin que se tuviera noticias desde entonces, Legajo de la CONADEP 4488; Pedro José Tufiño, fue secuestrado cuando salía de su domicilio sito en Barrio Casino el 12 de agosto de 1976. Legajo de la CONADEP 5061; Daniel Loto Zurita, fue secuestrado desde su domicilio en calle Ituzaingó 358 entre el

24 y 25 de setiembre de 1976, Legajo de la CONADEP 240. Menciona que se encuentran las pruebas acumuladas en esta causa de los testimonios respecto de Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia. La primera denuncia la hace Agustín Saravia, padre de Nora y la hace ante la Comisaría nro. 1 de Salta en fecha 19/8/82 y ante la Corte de Justicia de Salta. Raúl Humberto Machaca figura también en la nómina de universitarios desaparecidos. En el informe de Derechos humanos de Salta figura como desaparecido y existen denuncias ante la CONADEP, informe de Derechos Humanos y Defensa, del Legajo personal de la Universidad Nacional de Salta, todos agregados como prueba la causa. Respecto de Carlos Alberto Rivero, dijo que figura en el informe Nunca Más, que se encuentra agregado su legajo personal de la Universidad Nacional de Salta, denuncias realizadas por los familiares de Carlos Alberto Rivero en Policía Federal de Salta, hay un informe del Servicio Penitenciario y está incorporado en el anexo de prueba reservado en Secretaría, así como es el caso de Pedro José Tufiño como Daniel Loto Zurita. De las pruebas colectadas y producidas en las audiencias, los siguientes testigos aportaron datos que mencionará. Ismael Orlando Ortiz conocía a la madre de Raúl Humberto Machaca y sabía de la desaparición del nombrado pero no podía aportar datos porque la madre tenía ochenta años. Rafael Segundo Estrada dijo que lo conocía a Machaca, porque era dirigente universitario, de la facultad de ciencias económicas. Relató de la desaparición de varios compañeros en ese momento. Hizo alusión a la persecución que sufrían los dirigentes por solo pertenecer al centro de estudiantes. También se refirió a la persecución que existía al momento de la intervención universitaria y del miedo de los docentes y estudiantes ya que habían desaparecido Saravia y García. Lo conoció a Tufiño, era estudiante de ciencias económicas y empleado administrativo de la universidad. Nora Saravia y Carlos García

eran militantes de la Universidad de Salta y eran de humanidades. Habló de infiltrados, de persecución al momento de la intervención, que aparecían estudiantes tirados y muertos en la universidad y que no sabía cómo se infiltraban en los movimientos estudiantiles ya que la policía todos los movimientos de los estudiantes y que fueron desactivados los grupos de estudiantes y militantes para el año 1975 que llegó la intervención a la universidad. Roberto Gerardo Bianchetti. Era compañeros de la universidad de Carlos Humberto García y Nora Saravia. Fueron las últimas personas que los vieron con vida ya que al momento de la desaparición del matrimonio estuvieron cenando en la casa de éste. No conocen detalles pero sabían que se sentían perseguidos y que querían dejar de participar de reuniones universitarias y alejarse de la ciudad de Salta. También era perseguida Silvia Aramayo. Guillermo Jesús Martinelli lo conoció a Carlos Alberto Rivero, cuyo apodo era Cuchi. Se hizo amigo de su hermano inmediatamente mayor en el Colegio Normal. A raíz de ello se hizo amigo de la familia y conoce la desaparición de Rivero, cuyo secuestro sucedió cuando tocaron a su puerta personas desconocidas y se lo llevaron dejando como prueba un calzado. Su familia nunca más supo de él. Eran personas que no eran militantes. Lo mismo relatan la madre la cuñada y el hijo de Carlos Rivero, quien se enteró de todo por su madre y dijo que la desaparición fue en el domicilio de su abuela en horas de la madrugada. Otro de los testimonios importantes por haber conocido a las víctimas es el de Carlos Eugenio Puga, quien dijo que Eran amigos de Carlos García y Nora Saravia. Eran amigos y compañeros de militancia, eran de distintas carreras pero hacían trabajo social en la universidad. La universidad se había formado primero como unidad de estudio y más tarde pasó a tener militancia pero activa sino política. Conoció a Tufiño porque era vecino, vio al momento de la desaparición que lo llevaron envuelto en un poncho

salteño pero no pudo ver a las personas. También está el relato de Ana Laura Ramona Cruz, era vecina y relató lo mismo que Puga, que fue subido en un vehículo y que fue envuelto con un poncho y que nunca más se supo de él. María Enriqueta Campbell dijo que trabajaba en la UNSA, que era empleado administrativo y le habían ofrecido un cargo en Embotelladora del Norte y que a veces volvía tarde porque hacía balance. Ese día precisamente notó que se hacía un poco tarde con respecto del horario que llegaba y por eso llamó a la empresa. En la empresa le dijeron que estaba trabajando. Esperó y se hizo la madrugada y se desesperó porque a veces que habían salido notaba que lo seguían y de allí la intranquilidad de la dicente. Los parientes de la declarante no estaban en Salta y no tenía teléfono y se fue a la casa de un vecino que también trabajaba en la UNSA y a preguntarle qué hacer. Le dijo que esperara a las 6 de la mañana para ir a policía y hospitales. Volvió a las 6 de la mañana en que el vecino la iba a arrimar a lo de su cuñada. Cuando llegó a la casa había otro vecino que también trabajaba en la UNSA, no recuerda el nombre, si se llamaba Omar Medina o algo así. Ante la preocupación de la dicente, éste le manifestó que Tufiño debe estar tomando, pero no era el caso de su marido. No sabían qué hacer, los vecinos se preocuparon, investigaron, no se sabía nada. Con su cuñada fueron a la policía, a los dos días, pero antes fueron a lo de los vecinos y ahí fue que la vecina Carlota Inés Fuertes –fallecida- le comentó que había visto una camioneta azul, que se bajaron dos personas con un poncho salteño y que se lo pusieron a Tufiño, encorvado, como que lo apuntaban con algo y se lo llevaron. La policía no quería recibir la denuncia. Ningún abogado quería atender la causa. Llegaron a Pastor Torres, que es quien pasado el tiempo hizo el trámite de pensión por el hijo de la declarante. Nunca supieron nada. Los relatos como los de Pastor Torres, Martinelli son coincidentes en que fueron militantes y que las circunstancias en las que fueron desaparecidos desde su hogar, por policías no identificados, en la metodología utilizada para el plan sistemático. Ninguna de las fuerzas de seguridad se identificó al momento del secuestro y los mismos permanecen desaparecidos. En cuanto a la valoración de la prueba han aportado como ya mencionó el soporte magnético y el soporte papel para no desarrollar en su totalidad por su longitud. No hay oposición al respecto, se tiene presente por Presidencia. Agrega la Dra. Kiriaco que las personas que se encuentran imputadas en la presente causa son Virtom Modesto Mendíaz, quien deberá responder como autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (2) DOS oportunidades, cometidos en perjuicio de Raúl Machaca y de Roberto Loto Zurita; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterada en (2) DOS oportunidades, en perjuicio de las personas antes mencionadas. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Virtom Modesto Mendíaz a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642). En el caso de Miguel Raúl Gentil deberá responder como autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado en (6) seis

oportunidades, cometido en perjuicio de: Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), reiterado en, cometidos en perjuicio de: Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, violación agravada por el concurso de dos o más personas (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP), cometidos en perjuicio de la persona antes mencionada. Todos estos hechos concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Miguel Raúl Gentil a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional agravada por el empleo de violencia (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642), en relación a Joaquín Guil deberá responder como coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), reiterado, cometidos en perjuicio de Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Raúl Machaca, Carlos A. Rivero, Pedro Tufiño, Roberto Loto Zurita; privación ilegal de la libertad cometida con abuso funcional agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, incisos 2° del CP vigente al tiempo de los hechos), reiterado, en perjuicio de las personas antes mencionadas. Todos hechos que concurren en forma real (art. 55 CP). Por lo que solicito se condene a Joaquín Guil a la pena de prisión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas,

por resultar coautor mediato de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del CP), y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración superior a un mes (art. 144 bis inc.1 y último párrafo –ley 14.616en función del art. 142 incs. 2 -ley 20.642-). A modo de conclusión de esa querella por la Universidad Nacional de Salta va a decir unas breves palabras. La Universidad Nacional de Salta atravesó múltiples etapas. Desde su creación como una universidad nueva, justa, vanguardista, hasta aquella que fue intervenida, reiteradas veces, tratando de sofocar los pensamientos progresistas y con una alta posibilidad de cambio de la situación Argentina. En esta causa y en el presente juicio se ha probado que, en el marco de un plan sistemático y genocida de terrorismo de estado, las represalias de las que fueron víctimas los docentes y estudiantes de la institución, tuvieron una indudable connotación de persecución política. Tal es el caso del docente Miguel Arra, Nora Ester Saravia, Carlos Humberto García, Raúl Machaca, Carlos Alberto Ribero, Pedro José Tufiño, Daniel Loto Zurita. Labor de los Organizaciones Civiles e Instituciones Intermedias, Universidad Nacional de Salta fueron de gran relevancia. Tenemos que poner en valor el esfuerzo mancomunado, llevado a cabo por los familiares de las víctimas, organizaciones de DDHH, e instituciones como la Universidad Nacional de Salta. Ellas realizaron una enorme tarea de recopilación de datos, volcándola en un informe sobre situación de los estudiantes y docentes desaparecidos. También la presentación como querellante en distintas causas en las investigaciones de crímenes de lesa Humanidad en nuestra provincia. Si nos remontamos a la génesis de estos juicios por el año 2000, en Salta se comienza a pedir memoria, verdad, juicio y castigo a los genocidas, invocando el derecho al

duelo, en los denominados juicios por la verdad histórica. Luego siguieron los procesos penales por delitos de lesa humanidad. Con el fin de determinar la responsabilidad y condenar a quienes fueron parte de la maquinaria represiva en nuestra provincia, en casos de hechos aberrantes de tortura y desaparición. Las víctimas del terrorismo de Estado, han alcanzado una visibilidad social irrumpiendo en un espacio político y jurídico, nacional e internacional. Por el reclamo de los familiares y organizaciones tal como surge en esta causa. Hoy son parte de una transformación social dada la forma de percibir a las víctimas por parte de la sociedad. En continua solicitud de Justicia por la falta de celeridad, y que por diversas razones, de los que imparten justicia, han contribuido a la impunidad de los responsables de crímenes aberrantes por más de 42 años. Por lo que solicita que estos juicios por crímenes de Lesa Humanidad, por su valor histórico, social, político y Jurídico, conformen a las futuras generaciones y se conviertan en Patrimonio de la Humanidad.

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación (Dres. Gastón Casabella y Dolores Parra): En estricto cumplimiento del mandato que impone la Constitución Nacional, los tratados internacionales con jerarquía constitucional y los organismos internacionales que velan y reclaman por ese cumplimiento se condene a Héctor Luis Ríos Ereñú, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso por considerarlo autor mediato de los delitos de homicidio calificado en concurso real con el de privación ilegítima de la libertad agravada, en nueve hechos en perjuicio de Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, Santos Abraham Garnica, David Reina León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Gregorio

Tufiño Ruiz, Raúl Araujo, Benita Giménez de Medina y Nicolasa del Valle Montilla todos los casos agravados por haber mediado alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas; en el caso de la privación ilegítima de la libertad en abuso de sus funciones agravados por su calidad de funcionario público y abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de la detención sin poner a la víctimas a disposición de juez competente; y responsable como autor mediato por privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de la detención sin poner a la víctimas a disposición de juez competente en concurso real en dos hechos en perjuicio de Roberto Alfredo Zelarayán y Ángel Antonio Juárez. Se condene a Virtom Modesto Mendíaz, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, por considerarlo autor mediato de los delitos de homicidio calificado en concurso real con el de privación ilegítima de la libertad agravada, en dos hechos en perjuicio de Raúl Humberto Machaca y Daniel Loto Zurita todos agravados por haber mediado alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas; en el caso de la privación ilegítima de la libertad en abuso de sus funciones en los dos casos agravados por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición de juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones. Se condene a Joaquín Guil, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, por considerarlo autor mediato de los delitos de homicidio calificado en siete

hechos en perjuicio de Miguel Ángel Arra, Raúl Humberto Machaca, Daniel Loto Zurita, Nora Ester Saravia de García, Carlos Humberto García, Carlos Alberto Rivero y Pedro José Tufiño; en todos los casos agravados por haber mediado alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas; en concurso real con el de privación ilegítima de la libertad en abuso de sus funciones en perjuicio de Miguel Ángel Arra, Raúl Humberto Machaca, Daniel Loto Zurita, Nora Ester Saravia de García, Carlos Humberto García, Carlos Alberto Rivero y Pedro José Tufiño todos estos con el agravante por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición de juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones. Se condene a Miguel Raúl Gentil, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, por considerarlo autor mediato del delito de Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas; por haber durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como por la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición de juez competente, en concurso real con el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas en dieciocho hechos cometidos en perjuicio de Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, Santos Abraham Garnica, David Reina León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres; Carlos Humberto García; Nora Ester Saravia de García; Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño y Miguel

Ángel Arra; y responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas y durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición de juez competente en tres hechos en concurso real cometidos en perjuicio de J. I. L., Aldo Víctor Bellandi y Luis Ernesto Mamani, en calidad de autor mediato. Se condene a Arturo Madrigal, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena 6 años de prisión, e inhabilitación especial absoluta por el doble de tiempo, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, por considerarlo partícipe necesario del delito de privación ilegítima de la libertad en abuso de sus funciones agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas y durado más de un mes; también por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición, así como la prolongación indebida de la detención sin poner a las víctimas a disposición de juez competente en un hecho en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz. Estos deben calificarse como delitos de lesa humanidad en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina. En todos los casos pide que la pena de prisión sea de cumplimiento efectivo y en cárcel común por lo cual solicita se revoquen las prisiones domiciliarias y se hagan efectivas las penas que se apliquen, de igual manera se hace reserva de Casación para el improbable caso de que se conceda prisión domiciliaria por el solo hecho de alcanzar los 70 años de edad.

6. MARCO HISTORICO

A fin de enmarcar el análisis de los hechos materia de juzgamiento, resulta pertinente hacer referencia al contexto en el que los mismos se inscriben.

Los Dres. Federico Santiago Díaz y Marcelo Juárez Almaraz dijeron:

i) Relación de los hechos. Contexto general en el que se desarrollaron

En forma previa al relato concreto de los hechos imputados a los encartados, y por los que vinieron requeridos a juicio, resulta necesario efectuar algunas consideraciones a los fines de contextualizar los gravísimos sucesos que constituyeron el fundamento de la acusación fiscal. Los delitos cometidos en perjuicio de las víctimas en estas causas pertenecen a la categoría de crímenes de lesa humanidad cometidos mediante la utilización del aparato estatal de poder, y dentro del marco del llamado "*Terrorismo de Estado*", que durante la última dictadura militar asoló el país, privando a las víctimas de su libertad en forma ilegal, ocultándolas, torturándolas, y eventualmente eliminándolas.

Necesario antecedente de los hechos objeto de juzgamiento

Las causas que integran el presente juicio se acumulan frente a un denominador común: la ciudad de Salta, en plena época del denominado "Proceso de Reorganización Nacional" en el marco político e histórico de una provincia intervenida, que al momento del golpe de Estado del 24 de marzo de 1.976 fue temporalmente gobernada por el entonces Coronel Carlos Alberto Mulhall, Jefe del Área 322 del Ejército Argentino, quien

hacía un tiempo había llegado para hacerse cargo de la Guarnición Militar Salta, revistiendo el carácter de máxima autoridad militar en la provincia.

Conforme los testimonios brindados y a la luz de las pruebas producidas, los hechos aquí juzgados revisten una serie de características en razón de las cuales se nos hace imprescindible referir aquel contexto histórico que padeció el país desde tiempo antes a la usurpación del poder político por parte de las Fuerzas Armadas.

1.- Estructura legal y operativa previa al golpe de Estado para combatir al terrorismo.

La actividad terrorista que azotó al país durante la década de los años 70′ originó en el gobierno la necesidad de implementar una política de estado tendiente a combatirla, lo que provocó el dictado de una copiosa legislación especial que fue complementada por varias reglamentaciones militares, en atención a las facultades otorgadas a las Fuerzas Armadas en aquel entonces.-

En el año 1975 el gobierno constitucional dictó en el mes de febrero el decreto 261/75 por el que encomendó al mando general del Ejército ejecutar las operaciones militares necesarias para neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos en la provincia de Tucumán, que luego fue modificado por directivas secretas de las fuerzas armadas¹. En tal sentido, se ha señalado que "aniquilar el accionar" de los elementos subversivos, no significaba la eliminación física de los guerrilleros, porque

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

en términos militares "aniquilar el accionar del enemigo" quiere decir dejarlos inermes, sin armas, detenidos. Explica Mirta Mántaras², que en base a este decreto los militares distorsionaron su texto y sentido, otorgándose facultades para matar en cualquier circunstancia³.-

Después del decreto 261, el Ejército emitió la directiva interna N° 333/75 en la que fijó la estrategia a seguir contra los elementos y asentamientos terroristas en Tucumán, regulando los cursos de acción para enfrentarlos⁴.-

De esta forma se ponía en marcha el denominado Operativo Independencia que funcionó a modo de "plan piloto" del genocidio que se avecinaba, empleando las fuerzas armadas una metodología clandestina e ilegal, aún antes del derrocamiento del gobierno constitucional, que incluyó secuestros, asesinatos, detenciones ilegítimas, la aparición del primer centro clandestino de detención, torturas, y desaparición de personas⁵. La

¹Decreto secreto y reservado, emitido con fecha 5/2/75, publicado conforme lo establecido por el dec. 2103/2012, en el B.O. el 9/4/2013. **Cita Online: AR/LEGI/7ECD**.

² Abogada, egresada de la Universidad Nacional del Litoral en 1973. Especialista en Derecho Militar, autora del libro Genocidio en Argentina, entre otros títulos.

³ Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 103.

^{4&}quot;La directiva 333 fijó la estrategia a seguir contra los asentamientos terroristas en Tucumán, dividiendo la operación en dos partes, caracterizándose la primera por el aislamiento de esos grupos a través de la ocupación de puntos críticos y control progresivo de la población y de las rutas, y la segunda por el hostigamiento progresivo a fin de debilitar al oponente y, eventualmente, atacarlo para aniquilarlo y restablecer el pleno control de la zona. En su Anexo 1 (normas de procedimiento legal)...cuenta con reglas básicas de procedimiento sobre detención de personas, que indican su derivación preferente a la autoridad policial en el plazo más breve; sobre procesamiento de detenidos, que disponen su sometimiento a la justicia federal, o su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; sobre allanamientos, autorizándolos en casos graves, con prescindencia de toda autorización judicial escrita, habida cuenta del estado de sitio... **fue complementada** con la orden de personal **número 591/75**, del 28 de febrero de 1975, a través de la cual se disponía reforzar la Quinta Brigada de Infantería con asiento en Tucumán, con personal superior y subalterno del Tercer Cuerpo del Ejercito; con la orden de personal 593/75, del 21 de marzo del mismo año a través de la cual se disponía el relevo periódico del personal que actuaba en dicha Brigada; y a las instrucciones Nº 334, del 18 de septiembre siguiente, mediante las cuales se ordenaba intensificar las operaciones en toda la Provincia de Tucumán, con especial referencia a las zonas del sudoeste, sur y sudeste de la ciudad capital." Conf. causa 13/84, "Causa originariamente instruida por el Consejo Suprema de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del poder Ejecutivo Nacional."

⁵Escribe Vilas en su diario inédito "...Si el prisionero ofrece rápidamente la información que se le pide el examen termina enseguida. Pero si esta información no se produce de inmediato sus adversarios se

ofensiva puesta en cabeza del general Acdel Edgardo Vilas recayó no solo en los considerados "elementos subversivos", sino también sobre campesinos, obreros, estudiantes, gremialistas, catequistas, dirigentes agrarios, sacerdotes, dirigentes políticos⁶, etc. y "...así se eliminó a numerosas personas y se sembró el terror en una de las zonas obreras más importantes como lo eran los cañeros y obreros de ingenios azucareros, de la zona petrolera y agraria de Tucumán y Jujuy..."7.-

En el mes de octubre de 1975, mediante los llamados decretos de aniquilamiento Nº 2770, 2771 y 2772, el gobierno dispuso el empleo de las fuerzas armadas en todo el territorio del país y la centralización de la conducción de lucha. En efecto, el decreto 27708 creó el Consejo de Seguridad Interna (integrado por el presidente de la nación, los ministros del poder ejecutivo y los comandantes generales de las fuerzas armadas) para asesorar y proponer al presidente las medidas necesarias para la lucha contra la subversión y la planificación, conducción y coordinación con las diferentes autoridades nacionales para la ejecución de esa lucha; el decreto 27719 facultó al consejo a suscribir convenios con las provincias con el objeto de colocar bajo su control operacional al personal policial y

ven forzados a obtenerla empleando cualquier medio. entonces el terrorista, como antes el soldado, tiene que soportar los sufrimientos y aun la misma muerte". Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 107.

⁶ Vilas dijo expresamente en su diario inédito "...pronto me di cuenta que de atenerme al reglamento el Operativo concluiría en un desastre. Si yo me limitaba a ordenar y entrenar mis tropas, descuidando esferas que en el papel no me correspondía atender -la esfera gremial, empresaria, universitaria, social- el enemigo seguiría teniendo santuarios. Creí conveniente darle a la acción militar su importancia y a la política la suya." Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág.107.

⁷ Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 110.

⁸ Decreto 2770/75 del 6/10/75, publicado en el B.O. 4/11/75.-

⁹ Decreto 2771/75 del 6/10/75, publicado en el B.O. 4/11/75.-

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

penitenciario; y el decreto 2772¹⁰ extendió la acción de las fuerzas armadas a los efectos de la lucha antisubversiva a todo el territorio del país.-

Los decretos referidos fueron reglamentados por la directiva Nº 1 del Consejo de Defensa del 15 de octubre de 1975¹¹, que instrumentó el empleo de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales, y demás organismos puestos a su disposición para la lucha antisubversiva, con la idea rectora de utilizar simultáneamente todos los medios disponibles, coordinando los niveles nacional (a cargo del Consejo de Seguridad Interna), conjunto (a cargo del Consejo de Defensa con asistencia del Estado Mayor Conjunto), y específico (a cargo de cada fuerza), tomando como zonas prioritarias las de Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Capital Federal y La Plata. Esta directiva dispuso que la acción de todas las fuerzas debía ser conjunta, para lo cual debían firmarse los respectivos convenios, y adjudicó al Ejército la responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el territorio de la Nación, la conducción de la comunidad informativa y el control operacional sobre la Policía Federal, Servicio Penitenciario Federal y policías provinciales; encomendándole a la Armada la lucha en su ámbito jurisdiccional, en tanto que a la Fuerza Aérea se le requirió su colaboración con carácter prioritario de acuerdo a las necesidades que formulara el Ejército. Además, se estableció que los detenidos debían ser puestos a disposición del Poder Ejecutivo.-

¹⁰Tanto el decreto 261 del 5 de febrero, como el 2772, de octubre, fueron conocidos públicamente recién el 24 de septiembre de 1983, cuando los publicara el <u>Diario La Prensa</u>, de Buenos Aires el 24 de septiembre de 1983, en su página 4 (http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/aniq75.html).-

¹¹Fechada el 15 de octubre de 1975, la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa mantuvo su carácter secreto hasta 5 de enero de 2010, cuando el Poder Ejecutivo dictó el decreto 4/10. Mediante esa norma se dispuso relevar de la clasificación de seguridad a toda la documentación vinculada con el accionar de las Fuerzas Armadas en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

Por su parte el Ejército, mediante la directiva Nº 404/75¹², estableció la misión de las fuerzas armadas en los siguientes términos: "operar ofensivamente contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras F.F.A.A., para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y el Estado"; y asimismo, fijó las zonas prioritarias de lucha, dividiendo y organizando la maniobra estratégica en fases y manteniendo la organización territorial, conformada por cuatro zonas de defensa (Nº 1, 2, 3 y 5), sub zonas, áreas y sub áreas. En esta directiva se estableció que los detenidos debían ser puestos a disposición de autoridad judicial o del Poder Ejecutivo, y todo lo relacionado con las reglas de procedimiento para detenciones y allanamientos se difirió al dictado de una reglamentación identificada como *Procedimiento Operativo* Normal, que finalmente fue sancionada el 16 de diciembre siguiente (PON

¹²Directiva secreta del comandante general del ejército, Nº 404/75 (Lucha contra la subversión), 28/10/1975, suscripta por Jorge Rafael Videla. "Fue estructurada en diez anexos y trece apéndices complementarios. El primero de éstos subraya inequívocamente su finalidad: "Poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la directiva 1/75 para la lucha contra la subversión". Entre otros aspectos, estableció, de acuerdo con el Plan de Capacidades (MI) 1972, las zonas más importantes en las que se desarrolló la lucha, fijó una organización territorial dividida en cuatro zonas de defensa numeradas 1, 2, 3 y 5, según su correspondencia geográfica y jurisdiccional con los cuatro cuerpos del Ejército, a la que se le sumó, con posterioridad, una quinta (zona 4). Además, cada una de éstas fue dividida en sub-zonas, áreas y sub- áreas. En todos los casos, y haciendo gala de una inequívoca lectura política y social del país, se contempló un esfuerzo mayor en la intervención militar sobre las grandes ciudades y sus respectivas áreas suburbanas y cordones industriales, y se establecieron como prioridades Buenos Aires-La Plata; Córdoba; Santa Fe-Rosario y el eje Tucumán-Salta-Jujuy. En cuanto a los objetivos perseguidos, la directiva estableció tres etapas operativas con los siguientes resultados predeterminados: la primera estuvo orientada a "disminuir significativamente el accionar subversivo para fines del año 1975"; en la segunda, se perseguía "transformar la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976" y durante la tercera, se buscaba "aniquilar los elementos residuales de las organizaciones subversivas a partir de 1977". Además, la directiva propuso dos fines estratégicos de primer orden. Por un lado, el aislamiento de las organizaciones político-militares de posibles ayudas desde el exterior y, particularmente, de los países vecinos. Por otro lado, el control de áreas rurales para evitar el establecimiento de nuevos focos guerrilleros, considerándose como zonas potenciales de riesgo las provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Salta y Jujuy, así como también la zona montañosa-boscosa de Neuquén y Río Negro y el delta del Paraná." (Conf. Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército nº 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2012. 220 p.; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo

212/75). ¹³También la Armada y la Fuerza Aérea, complementaron la directiva 1/75 del Consejo de Defensa, con la emisión de sus propios documentos ¹⁴.-

Paralelamente, se sancionaron "…leyes de fondo y procedimiento que estaban dirigidas a prevenir o reprimir la actividad terrorista. Las principales fueron la ley 20.642, de enero de 1974, que introdujo distintas reformas al Código Penal, creándose nuevas figuras y agravando las escalas penales de otras ya existentes, en relación a delitos de connotación subversiva. En setiembre del mismo año se promulgó la ley 20.840 que estableció un régimen de penalidades para distintas actividades terroristas, y los decretos 807 (de abril de 1975), 642 (febrero de 1976) y 1078 (marzo de 1976), a través de los cuales se reglamentó el trámite de la opción para salir del país durante el estado de sitio..."¹⁵.-

Por ende, no cabe duda, que el gobierno constitucional al momento de su derrocamiento contaba con un importante andamiaje legal para combatir el terrorismo, cuyos resultados fueron evidentes para fines del año

Nacional de la Memoria; 4) ISBN 978-987-1407-48-4 1. Terrorismo de Estado. . Portugheis, Rosa Elsa, comp. CDD 32, pág. 7/13.)

¹³ Conf. "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83" (Causa 13/84).

^{14&}quot;...La Armada, por su parte, emitió, como complementaria a la directiva 1/75 del Consejo de Defensa, la directiva antisubversiva 1/75S COAR, en la que fijó su jurisdicción para la lucha antisubversiva como la natural de la Armada, comprendiendo el mar, los ríos navegables, sus riberas, zonas portuarias y la zona territorial circundante a las bases y unidades de tierra, manteniendo el control operacional de la Policía territorial de Tierra del Fuego. Posteriormente, el 21 de noviembre de 1975, dicha Fuerza dictó como contribuyente de la directiva, el Plan de Capacidades -PLACINTARA 75- que mantuvo el esquema de 11 fuerzas de tareas, preexistente en la Armada, y fijó los conceptos de la acción propia. La Fuerza Aérea Argentina dictó como complementaria al decreto 261/75, el 31 de marzo, la directiva "Benjamín Matienzo 75" destinada a proporcionar los lineamientos generales de custodia y seguridad de las instalaciones del Aeropuerto del mismo nombre, en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por el Ejército en Tucumán. El 21 de abril de 1975 emitió la directiva "Cooperación" destinada a establecer la función de la Fuerza Aérea en Tucumán, con el objeto de incrementar el control aéreo de la zona y asistir a la Quinta Brigada de Infantería en el operativo "Independencia". La misma Fuerza dictó, como contribuyente a la directiva 1/75 del Consejo de Defensa, la directiva "Orientación -Actualización del Plan de Capacidades Marco Interno - 1975" que fijó su propio concepto de la misión dividiéndola en operaciones aéreas terrestres." (Conf. Causa 13/84).-

1975. En efecto, varios documentos de la época indicaron que para ese entonces el problema del terrorismo había sido controlado¹⁶, y se encontraba disminuyendo, tanto en su extensión como respecto a los niveles de gravedad, que por cierto, llegaron a extremos muy severos.-

La referencia a los decretos citados no intenta relevar de responsabilidad ni mucho menos justificar el accionar de las fuerzas armadas por los delitos cometidos en la última dictadura, pues estas normas de ninguna manera otorgaron vía libre para la ejecución de los crímenes perpetrados por sus autores¹⁷. "Lo que se mandaba "aniquilar" era "el accionar" de las organizaciones, no asesinar a sus miembros, pues cualquier persona u organización quedaban "aniquilados" según las reglas militares, cuando eran detenidos o perdían sus armas..."¹⁸.-

15Conf. "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83" (Causa 13/84).

^{16 &}quot;...A fines de enero de 1976 en un informe del comandante general del ejército, general Videla, se señaló la impotencia absoluta de las organizaciones armadas y la incapacidad de los grupos subversivos para trascender al plano militar por la importante derrota del E.R.P. en Monte Chingolo. (Clarín, Buenos Aires, 31/01/76)." Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 127.-

¹⁷En tal sentido resulta pertinente traer a colación las palabras del Dr. Fidalgo, cuando señala al comentar el libro El drama de la autonomía militar de Prudencio García Martínez de Murgía (Coronel retirado del ejército español del que fue oficial de Estado Mayor; sociólogo, especializado en temas militares, consultor de las Naciones Unidas para esa área y como docente en distintos establecimientos de nivel superior). "... También hay en este libro referencias a la falsa justificación que se intentó invocando los decretos de la presidenta Perón y del Dr. Lúder (números 261 y 2772 de 1975) que ordenaban ejecutar las operaciones militares necesarias para "aniquilar el accionar de los elementos subversivos". Las explicaciones que dieron los firmantes de esos decretos, y las agregadas posteriormente por hombres de derecho y por profesionales de la milicia (con citas de leyes y reglamentos nacionales o extranjeros), hacen inatendibles a la fecha los porfiados argumentos por asignar a esas normas autorización para un exterminio criminal que no podían tener. No puede olvidarse, por otra parte, que entre los métodos de interpretación de las leyes, el literal es sólo uno de ellos, ni que cada fuerza armada tiene su cuerpo auxiliar de auditores, cada uno dirigido por un oficial que alcanza el grado máximo de general (o sus equivalentes) tras muchos años de servicio, como para afinar criterios de interpretación jurídica adecuada. El hecho de que ambos decretos se mantuvieran oficialmente secretos hasta ocho años después de emitidos tiene un significado vergonzante. Una cosa es destruir la actividad operativa y otra pretender el exterminio físico de individuos; las órdenes quedaban cumplimentadas con la desarticulación y encarcelamiento de personas (no "elementos") a quienes se pudieran atribuir acciones delictivas. Conf. Fidalgo, Andrés - Jujuy, 1966- 1983- Ediciones La Rosa Blindada, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2001, pág. 199.

¹⁸ Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 117.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

Si bien para fines de enero de 1976 la guerrilla se encontraba prácticamente extinguida, los militares no volvieron a los cuarteles. En 1975 se elaboró un documento secreto llamado *Plan del Ejército* (*Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional*) ¹⁹ fechado en febrero de

^{19&}quot;El Plan de Ejército es el documento de organización del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Detalla quién, cómo, cuándo y contra qué enemigo se debían llevar adelante las acciones que lo efectivizaron. El plan está constituido por un cuerpo principal, quince anexos y diecinueve apéndices. En el cuerpo principal, se establece la "situación" que justificaría la destitución del gobierno constitucional y la instauración del gobierno dictatorial. En este apartado, también se identifican las "fuerzas amigas" y las "operaciones necesarias" que llevarían adelante las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se desarrolla el concepto de la operación y las fases para llevarla adelante y se determina genéricamente a quienes había que detener (Poder Ejecutivo Nacional, autoridades nacionales, provinciales y municipales y también de los ámbitos político, económico y sindical). El anexo 2 está enfocado en elementos de inteligencia y trata sobre un detallado "resumen de la situación enemiga", que señala, entre otros aspectos, la determinación del oponente. El anexo 3 instruye para la detención de personas y tiene como finalidad "establecer los criterios para planear y ejecutar las detenciones de aquellas personas que determinara la Junta de Comandantes Generales". Este apartado también tiene apéndices referidos a formas y criterios con que los militares llevarían adelante las detenciones y elaborarían las listas de detención, que se debían ampliar mediante fichas con información relativa a la filiación del detenido, su aspecto físico, el domicilio con sus características edilicias, vehículos que usara, previsiones de seguridad que rodearan el blanco, gráficos para representar la ubicación del domicilio y fotografías de personas y lugares. Los anexos 4 y 5 tratan sobre el modo como debía realizarse la ocupación y clausura de espacios físicos, como edificios públicos y sedes sindicales, en el primer caso, y de grandes centros urbanos y aeropuertos, aeródromos y pistas, en el segundo. Los anexos 6, 8 y 12 tienen indicaciones relativas al control de los movimientos y la localización de las personas. El primero establece cómo se debían vigilar las fronteras. El segundo trata sobre la manera como se debían controlar los establecimientos penitenciarios en los que se encontraban "delincuentes subversivos a fin de evitar su salida, fuga o rescate de la unidad carcelaria". El tercero de estos apartados desglosa la manera como debía efectuarse la vigilancia de las sedes de diplomacia "para evitar que determinadas personas puedan acogerse al asilo político y contribuir a la detención de aquellas que específicamente se hayan determinado". En el anexo 7 se detallan los criterios para mantener y proteger los "servicios públicos esenciales" (electricidad, agua y telecomunicaciones, gas, combustibles y transporte). La protección de las residencias de personal superior y subalterno de las fuerzas militares se previó en el anexo 9. Este apartado establece que las residencias oficiales debían contar con seguridad "con la finalidad de ejecutar la protección de la familia militar y brindar tranquilidad a los cuadros de la Fuerza". En el anexo 10, están desglosadas las jurisdicciones que las distintas fuerzas tendrían a su cargo en los territorios de la Capital Federal, el área metropolitana y el interior del país. El concepto de este anexo ratifica las jurisdicciones previstas en el Plan de Capacidades del Marco Interno. Según se detalla en el anexo 11 y sus dos apéndices, la detención del Poder Ejecutivo Nacional fue organizada con un plan y otro alternativo, de acuerdo con el lugar o la jurisdicción donde se encontrara el Ejecutivo en el momento del golpe de Estado. El anexo 13 detalla las normas jurídicas que ejecutarían las fuerzas militares para destituir el gobierno y para consolidar el gobierno militar. El anexo 15 establece las actividades que se debían implementar para efectuar "acción psicológica sobre el público interno y sobre los públicos afectados por las operaciones, con el objeto de predisponerlos favorablemente y lograr su adhesión". El grado de generalización de las medidas de control y represión sobre el conjunto de la población muestra a las claras que el concepto de "guerra revolucionaria", creado por la escuela francesa, fue la idea rectora de este plan militar que concibió que toda la sociedad era un "enemigo a combatir" ya fuera como "objetivo real o potencial". (Ver: Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército nº 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. -Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos

1976 -momento en que fue enviado a los cuerpos del ejército- que contenía la doctrina nacional y las acciones concretas para destituir al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales, determinando la eliminación organizativa y física de los oponentes a sus planes y la ejecución del golpe de Estado; preveía la toma militar de las jefaturas de policías y penitenciarías, y a sus agentes bajo su mando; e implementaba una distribución de roles en todo el territorio nacional de las Grandes Unidades de Batalla (GUB) para el desarrollo de sus tres fases: preparación²⁰, ejecución²¹, y consolidación²².-

Humanos, 2012. 220 p.; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria; 4) ISBN 978-987-1407-48-4 1. Terrorismo de Estado. I. Portugheis, Rosa Elsa, comp. CDD 32, pág. 7/13.)

^{20&}quot;...en esta fase se realizarán las acciones necesarias para asegurar la ejecución del plan. Comprende desde la fecha de emisión del presente documento hasta el día D a la hora H-2. Abarcará inicialmente las tareas de planeamiento hasta el nivel Gran Unidad de Batalla (inclusive) y toda otra medida preparatoria que haga el mejor cumplimiento de la ejecución. A partir de la comunicación del día P (preaviso), se llevará a cabo el planeamiento a nivel GUB y se iniciarán el aislamiento y los movimientos imprescindibles expresamente autorizados por el Comando General del Ejército, los que deberán encubrirse en la lucha contra la subversión..." (ver: Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército nº 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. – Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2012. 220 p.; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria; 4) ISBN 978-987-1407-48-4 1. Terrorismo de Estado. I. Portugheis, Rosa Elsa, comp. CDD 32, pág. 116.).-

^{21&}quot;...Se iniciará el día D a la hora H-2 con los desplazamientos previos y despliegues necesarios que aseguren el cumplimiento de las acciones previstas, y se extenderán como mínimo hasta el día D+3 (inclusive). Comprenderá: Detención del PEN y de aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales que se determine; Detención de dirigentes políticos, gremiales, funcionarios públicos y delincuentes económicos y subversivos; Cierre, ocupación y control de edificios públicos y sedes sindicales; Control y/o protección de sedes diplomáticas en la Capital Federal y en el Gran Buenos Aires; Protección de objetivos y apoyo al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que se determine; Control de grandes centros urbanos, vigilancia de fronteras y cierre de aeropuertos, aeródromos y pistas que se determinen; Control exterior de establecimientos carcelarios; Protección de residencias de personal superior y subalterno que se determine..." Conf. Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército nº 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. – Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2012. 220 p.; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria; 4) ISBN 978-987-1407-48-4 1. Terrorismo de Estado. I. Portugheis, Rosa Elsa, comp. CDD 32, pág. 116/117.-

^{22&}quot;...En esta fase que se iniciará con orden se mantendrán las medidas militares necesarias para contribuir a asegurar el funcionamiento y el orden del país, siendo reducida en la medida que la situación lo permita..." Conf. Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército nº 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional / compilado por Rosa Elsa Portugheis. - 1a ed. – Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2012. 220 p.; 27x19 cm. - (Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria; 4) ISBN 978-987-1407-48-4 1. Terrorismo de Estado. I. Portugheis, Rosa Elsa, comp. CDD 32, pág. 116/117.-

El Plan del Ejército, a la par que describía los sectores sociales denominados enemigos²³ diferenciaba al "oponente activo" (organizaciones políticos militares; organizaciones políticas y colaterales; organizaciones gremiales; estudiantiles y religiosas) de los oponentes "potenciales" o personas vinculadas ("relacionadas al quehacer nacional, provincial, municipal, o a alguna de las organizaciones señaladas, existen personas con responsabilidad imputable al caos por el que atraviesa la Nación e igualmente podrán surgir otras de igual vinculación que pretendieran entorpecer y hasta afectar el proceso de recuperación del país"); estableciendo cuáles serían las detenciones inmediatas después del golpe (funcionarios, equipo económico de gobierno, políticos, dirigentes gremiales y personalidades). Teniendo en cuenta la amplitud de los conceptos empleados, y la discrecionalidad otorgada para su determinación, el "enemigo" podía ser "cualquiera".-

Como señala Mirta Mántaras en su libro Genocidio en Argentina "...La planificación preveía la movilización de todos los Cuerpos de Ejército, de las unidades de la Armada y la Fuerza Aérea, de la Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal, para obturar todas las instituciones nacionales y provinciales y todas las organizaciones sociales, mediante el asalto al poder para disponer de la vida y la hacienda de los argentinos." Y de hecho, así fue.-

2.- Los Militares, el golpe de estado y el plano normativo "oficial".

^{23 &}quot;Determinación del oponente: Se considera oponente a todas las organizaciones o elementos integrados en ellas existentes en el país o que pudieran surgir del proceso, que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y/o obstaculicen el normal desenvolvimiento del gobierno militar a establecer".

²⁴ Mántaras, Mirta E., Genocidio en Argentina, 1ª ed.- Buenos Aires: el autor, Año 2005, pág. 141

El 24 de marzo de 1976 los militares usurparon el poder político y destituyeron de hecho a las autoridades nacionales tomando por la fuerza el gobierno del país. Dentro de la gravedad institucional implicada, en apariencia, la política antisubversiva encarada por las Fuerzas Armadas "llegaba para restablecer y mantener la paz y la seguridad nacional".-

Avalados por una legislación de excepción, ampliaron los márgenes de la capacidad represiva del Estado, al tiempo que colocaron en sus manos una concentración absoluta de poder. Mediante el acta del 24 de marzo del mismo año, dieron a conocer los propósitos del nuevo gobierno, y así, en su art. 1º podía leerse: "Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.-"

La primera medida que tomaron fue el dictado del Acta²⁵, del Estatuto²⁶ y del Reglamento del Proceso de Reorganización Nacional²⁷;

_

²⁵ El Acta para el Proceso de Reorganización Nacional estableció: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en el Comando General del Ejército, el Comandante General del Ejército, Teniente General D. Jorge Rafael Videla, el Comandante General de la Armada, Almirante D. Emilio Eduardo Massera y el Comandante General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General D. Orlando Ramón Agosti, visto el estado actual del país, proceden a hacerse cargo del Gobierno de la República. Por ello resuelven: 1. Constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación, la que asume el poder político de la República. 2. Declarar caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias. 3. Declarar el cese de sus funciones de los Interventores Federales en las provincias al presente intervenidas, del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del Intendente Municipal de la Ciudad de Bs. As. 4. Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Consejos Municipales de las provincias u organismos similares. 5. Remover a los miembros de la Corte Suprema

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

instrumentos que determinaron la marginación de la Carta Fundamental al estatus de texto secundario.-

de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales. 6. Remover al Procurador del Tesoro. 7. Suspender la actividad política y de los Partidos Políticos, a nivel nacional, provincial y municipal. 8. Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. 9. Notificar lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país y a los representantes argentinos en el exterior, a los efectos de asegurar la continuidad de las relaciones con los respectivos países. 10. Designar, una vez efectivizadas las medidas anteriormente señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la Nación. 11. Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar. Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de este documento a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en la Presidencia de la Nación, Comando General del Ejército, Comando General de la Armada y Comando General de la Fuerza Aérea."

26 Por otro lado, en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional se dispuso: "Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye: Art. 1. La Junta Militar integrada por los Comandantes Generales del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y por los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación. Art. 2. La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar. También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas...Art.5. Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes, conforme al procedimiento que se establezca. Art. 8. La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve Oficiales Superiores designados tres por cada una de las Fuerzas Armadas...Art. 12. El PEN proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a los Gobernadores, quiénes ejercerán sus facultades conforme a las instrucciones que imparta la Junta Militar. Art. 13. En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán a los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales, desde el momento de su nombramiento o confirmación. Art. 14. Los Gobiernos Nacional y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la Junta Militar, al presente Estatuto, a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos."

27 Finalmente, a través del "Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar a cargo del Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo", se organizó el desarrollo de la actividad gubernamental. En ese marco, en lo central, se estableció: "1. Junta Militar. 1.1 Integración. Estará integrada por los tres Comandantes Generales. 1.2 Jerarquía y carácter. Será el órgano supremo del Estado encargado de la supervisión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos. 1.3... Poder Ejecutivo Nacional (PEN). 2.1. Designación. Será un Oficial Superior de la Fuerzas Armadas designado por la Junta Militar... 2.5. Juramento. Al tomar posesión de su cargo prestará juramento ante la Junta Militar y en los siguientes términos: 'Sr. N. N. juráis por Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación Argentina y observar y hacer observar fielmente los Objetivos Básicos fijados, en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina "- Sí juro. "Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden...".

Aquellos dan cuenta de la arquitectura de poder instaurada por las fuerzas militares, lo que implicó echar por tierra el sistema republicano de *checks and balances* diseñado por el constituyente histórico como la principal herramienta de control institucional sobre el poder político, a la vez que vulneró el control de la soberanía popular resultante de las elecciones periódicas de representantes.-

Para la consecución de sus objetivos, el gobierno militar dividió al país en cinco zonas de seguridad. Cada una correspondía a la Jefatura de un Cuerpo de Ejército y se dividía en sub zonas (fragmentación territorial que se tomó de la doctrina francesa de la división del territorio para operar en la guerra revolucionaria²⁸).De acuerdo con esta división, el Comando de Zona I dependía del Primer Cuerpo de Ejército, su sede principal estaba en la Capital Federal y comprendía las provincias de Buenos Aires, La Pampa y la Capital Federal. El Comando de Zona II dependía del Segundo Cuerpo de Ejército, se extendía por Rosario, Santa Fe y comprendía las provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe, Misiones, Corrientes y Entre Ríos. El Comando de Zona III dependía del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército y abarcaba las provincias de Córdoba, Mendoza, Catamarca, San Luis, San Juan, Salta, La Rioja, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, la sede principal se encontraba en la ciudad de Córdoba. El Comando de Zona IV dependía del Comando de Institutos Militares y su radio de acción abarcó la guarnición militar de Campo de Mayo, junto con algunos partidos de la provincia de Buenos Aires. El Comando de Zona V dependía del Quinto Cuerpo de Ejército, abarcaba las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires.-

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

Se consolidó a partir de entonces un aparato represivo estatal bajo la dirección y conducción de las Fuerzas Armadas, donde la técnica de la desaparición forzada de personas constituyó un elemento fundamental. Lo que sin dudas no fue fruto del azar, sino de la convicción²⁹.-

3.- Plan sistemático de exterminio. El Terrorismo de Estado

Las Fuerzas Armadas organizaron una vasta estructura operativa que les permitió ejecutar una serie sistemática de delitos que por su número, extensión y características, fueron más tarde tipificados como crímenes de lesa humanidad.-

El orden ilegítimo articulado se proponía la difusión del terror en forma masiva con la finalidad de aniquilar cualquier intento opositor.-

29Fidalgo al referir el libro El drama de la autonomía militar, agrega: "...Como una de las características del militarismo en el subcontinente, señala... el intensivo adoctrinamiento anticomunista, lo cual conduce a un ultra derechismo extremo. No parece que hagan falta muchos ejemplos de lo ocurrido entre nosotros, desde el golpe de Onganía, quien venía precisamente de recibir las enseñanzas doctrinarias impartidas en centros norteamericanos. De aquí derivó la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional con andanadas de planes, programas, leyes o decretos que pretendieron encorsetar al país hasta extremos intolerables. También corresponden a ese período las teorizaciones sobre "enemigo interior" y "subversión"; todo lo cual llevaba a la aplicación de medidas persecutorias contra simples opositores que ejercían actividades políticas, sindicales o intelectuales, legítimas en cualquier sociedad democrática. Las observaciones del autor se extienden a la doctrina de la Seguridad Nacional y a los métodos operativos de guerra antisubversiva, cuyo ensayo general fue el Operativo Independencia... La represión se amplió a la población común, hasta culminar en el control absoluto, económico, político y social; la enseñanza, los medios de comunicación, etc. Las detenciones irregulares, privaciones ilegales de libertad, secuestros, torturas, muertes y ocultamientos de cadáveres, son todavía hoy negados por algunos; pero el propio general Vilas admite, en un libro cuya edición no fue autorizada por el Comando en Jefe del Ejército, haber dado órdenes que no se correspondían con las enseñanzas de instituciones militares, para configurar (con autorización expresa o tácita) una verdadera metodología de terrorismo estatal. Como cualquier obra vinculada con el tema, las desapariciones forzadas de personas no podían ser eludidas, por lo cual ésta del Coronel García le dedica muchos párrafos. Para el autor la secuencia más frecuente era: detención irregular o privación ilegal de libertad, secuestro-tortura-muerteocultamiento o destrucción del cadáver. Los Centros Clandestinos de Detención (CCD) pasaron a ser así organizaciones indispensables. El plan tenía largos antecedentes; el más importante, en la Alemania nazi, con el decreto "noche y niebla" de 1941. Las características y los propósitos de esos métodos, fueron bien señalados en publicaciones de "Amnistía Internacional". La aparición de grupos paramilitares o parapoliciales, las tres A (Alianza Argentina Anticomunista), el comando Libertadores de América en Córdoba, configuraron un extenso plan de represión clandestina con alto grado de impunidad garantizada. La distinción entre disidencia legítima y violencia ilegal fue ignorada. (Conf. Fidalgo, Andrés: Jujuy, 1966-1983, Ediciones La Rosa Blindada, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2001-Pág. 198.)

La metodología inherente al plan sistemático de exterminio, se caracterizó por una escalada represiva sin precedentes que impactó en la ciudadanía de modo directo mediante la ejecución de un conjunto de prácticas que implicaron: el secuestro de la víctima, su detención ilegal y posterior desaparición (por lo general en forma permanente, ya que sólo en algunos casos fueron liberadas); el traslado de las víctimas a centros de reclusión clandestinos; la participación de unidades represivas -grupos de tareas- conformadas por sujetos provenientes de las fuerzas de seguridad policiales y militares que ocultaban su identidad; la exclusión de toda instancia de intervención de la justicia; el abandono de la víctima en manos de sus captores quienes no contaron con traba legal ni material alguna para accionar sobre ella; la aplicación de tormentos de forma discrecional y sin más límites que la propia necesidad de los interrogadores de extraer información o su perversidad; la usurpación de los bienes de las víctimas; la sustracción u ocultamiento de menores, el cambio de identidad y la apropiación de ellos por los mismos captores de sus padres; la negativa de cualquier organismo del Estado a reconocer la detención, ya que sistemáticamente fueron rechazados todos los recursos de habeas corpus y demás peticiones hechas al Poder Judicial y a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional; la incertidumbre y el terror de la familia del secuestrado y sus allegados; la realización de ejecuciones sumarias extralegales o arbitrarias.-

El elemento básico del sistema referido lo constituyó la técnica de la desaparición de personas, lo que justificaron siempre con el objetivo que permanentemente enunciaron: el aniquilamiento de la subversión. Vale recordar, que se consideraba subversiva toda ideología u orientación que propiciara un cambio sustancial en el sistema social imperante, lo que

evidentemente motivó que no solo fueran perseguidos y asesinados quienes se alzaron en armas, sino también los que pensaron diferente, los que cooperaron con aquellos, los que "prima facie" aparecieron como "sospechosos" o "peligrosos", y muchos otros que nada tuvieron que ver con las agrupaciones subversivas: psicólogos, abogados, profesores, estudiantes, familiares "de", militantes, dirigentes políticos, gremialistas, sindicalistas, empleados públicos, médicos, ex funcionarios públicos, artistas. La lista, se sabe, es innumerable.-

Esta técnica revistió características propias, que fueron determinadas en el juicio a los comandantes del siguiente modo: "...Los secuestradores eran integrantes de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad, y si bien, en la mayoría de los casos, se proclamaban genéricamente como pertenecientes a alguna de dichas fuerzas, normalmente adoptaban precauciones para no ser identificados,... Otras de las características comunes que tenían esos hechos, era la intervención de un número considerable de personas fuertemente armadas... tales operaciones ilegales contaban frecuentemente con un aviso previo a la autoridad de la zona en que se producían, advirtiéndose incluso, en algunos casos, el apoyo de tales autoridades al accionar de esos grupos armados...los secuestros ocurrían durante la noche, en los domicilios de las víctimas, y siendo acompañados en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda...las víctimas eran introducidas en vehículos impidiéndosele ver o comunicarse, y adoptándose medidas para ocultarlas a la vista del público." "...Asimismo, durante el secuestro, se imponía a los cautivos condiciones inhumanas de vida, que comprendían en muchos casos el déficit casi total de alimentación, el alojamiento en lugares insalubres, en los que no podían sustraerse de percibir los lamentos o ruidos que se

producían al torturarse a otros cautivos y el permanente anuncio, a través de hechos y de palabras de que se encontraban absolutamente desprotegidos y exclusivamente a merced de sus secuestradores... "30".

También quedó acreditado que los llamados "desaparecidos", en realidad, fueron eliminados físicamente mediante diferentes procedimientos. Hubo varios hechos concomitantes a las "desapariciones" que lo corroboraron, tales como el hallazgo en la costa del mar y de los ríos de un importante número de cadáveres³¹; el aumento del número de inhumaciones bajo el rubro N.N.³²; la muerte violenta de personas supuestamente vinculadas a organizaciones terroristas, en episodios que fueron presentados como enfrentamientos³³; la ejecución múltiple de personas, y la falta de su respectiva investigación³⁴; los traslados masivos de secuestrados de quienes no volvió a tenerse noticias³⁵.-

Por otro lado, la realización de los -después- llamados "vuelos de la muerte", fueron confesados por uno de sus principales protagonistas³⁶, lo

30 Causa 13/84.-

³¹Conf. Causa 13/84.-

^{32&}quot;...Respecto de muchos de esos hechos, existen constancias que demuestran que la inhumación fue practicada a pedido o con intervención de autoridades militares". (Conf. Causa 13/84.).

Ver también el informe elaborado por la Comisión Interamericana de DD.HH. que visitó el país en 1979, que expresa que "...en distintos cementerios, se podía verificar la inhumación de personas no identificadas que habían fallecido en forma violenta, en su mayoría en enfrentamientos con fuerzas legales".-

^{33&}quot;... pero que fueron indudablemente fraguados. Tal como resulta de los casos en que se lo ha dado por probado, y a los que corresponde remitirse". (Conf. Causa 13/84.)

³⁴ Por ejemplo, "la Masacre de Palomitas" en la Provincia de Salta, entre otros.

^{35&}quot;...debiendo agregarse que en muchos casos tales traslados fueron precedidos por el suministro a los prisioneros de drogas sedantes o informaciones tendientes a tranquilizarlos. Esto se encuentra probado por las declaraciones efectuadas en audiencia pública ante este Tribunal por Miriam Lewin de García, quien refiere que vio pasar mucha gente por la Escuela de Mecánica de la Armada y que posteriormente fueron trasladados y "traslado" significaba en la jerga de los marinos, la eliminación física. También expresa que se los engañaba diciendo que pasaban a disposición del Poder Ejecutivo- Nacional, pero sabía que se les aplicaba un tranquilizante ("PENTO NAVAL") y eran cargados en camiones..." (Conf. Causa 13/84.)

^{36&}quot;En el año 1995 Adolfo Scilingo, [un ex marino destinado a la ESMA por aquellos años, reveló ante el periodista Horacio Verbitsky los detalles que permitieron conocer la génesis del sistema ideado por los represores para deshacerse de un enemigo que incluía mujeres, hombres, niños, ancianos y hasta religiosas. El sistema no había sido improvisado por grupos inorgánicos, inmanejables, sino ideado por

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

que sumado al hallazgo de legajos con fotografías de cuerpos atados y torturados -que fueron arrastrados por las corrientes marinas hasta las costas uruguayas durante la última dictadura- se convirtió en el 2011 en la primera prueba judicial documentada de los mismos³⁷.-

Paradójicamente, el Poder Ejecutivo de facto facilitó a los familiares de personas desaparecidas beneficios previsionales subordinados a la muerte de aquéllas mediante la ley Nº 22.062³⁸; y también, el 6 de septiembre del 79′ modificó el régimen de ausencia con presunción de

los altos mandos. Según Scilingo, fue el mismísimo Comandante de Operaciones Navales, vicealmirante Luis María Mendía quien en el cine de la base de Puerto Belgrano explicó que "los subversivos que fueran condenados a muerte iban a volar y que así como hay personas que tienen problemas, algunos no iban a llegar a destino". ...En la entrevista publicada por Verbitsky, Scilingo describió su participación de dos vuelos, donde, con sus propias manos, arrojó prisioneros al vacío, sobre el mar... Tiempo después, en un libro autobiográfico de circulación limitada, "Por siempre Nunca más" Scilingo recordó que Mendía explicó en el cine aquel día que la situación política no permitía presentar ante la imagen internacional fusilamientos y que la experiencia vivida por el gobierno militar de Chile y su aislamiento hacía de este el mejor método de ejecución"... Los listados... eran definidos los martes por los integrantes de la sección Inteligencia, que funcionaba en la planta baja del Casino de Oficiales, en un área bautizada como el Dorado. La decisión final quedaba en manos del contralmirante Chamorro y de Jorge "Tigre" Acosta, el jefe del grupo de tareas que operaba allí. Los días de traslado eran los miércoles, pero en caso de necesidad se sumaba un vuelo los sábados" (Ver: http://tn.com.ar/politica/los-aviones-de-la-muerte-parte-ii 030852, publicado 5/3/2010).-

[&]quot;...La prueba irrefutable de los "vuelos de la muerte" salió a la luz en 2005 cuando el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) identificó unos cadáveres aparecidos en 1977 en la costa bonaerense (...) (http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/vuelos-de-la-muerte-las-fotos-del-horror-3618.html). 37"...En octubre del año pasado (2011),(el Juez Federal Sergio) Torres, a cargo de la investigación sobre los crímenes cometidos en la ESMA, viajó a Estados Unidos para consultar documentación del archivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en especial aquella vinculada con la visita de ese organismo a la Argentina en 1979(...) encontró una carpeta amarilla con un centenar de fotografías que acompañaban informes sobre cuerpos que aparecieron, al parecer, entre 1976 y 1978, cerca de distintos pueblos de la costa del país vecino(...) Las fotos mostraban las manos y los pies atados con sogas, tiras de persianas e incluso cables. Las marcas de la tortura eran visibles (...) Los informes daban casi por hecho que provenían de la Argentina (...) En el exhorto, Torres les explica a sus interlocutores uruguayos que los vuelos de la muerte eran "efectuados por personal de la Armada Argentina" y que el procedimiento "comenzaba con el reclutamiento de determinados prisioneros a los que se les inyectaba Pentonaval (pentotal), lo que les ocasionaba un adormecimiento general del cuerpo y la conciencia. Luego de esa invección eran subidos a un camión que los trasladaba hasta una aeronave desde la cual, según las constancias de la causa, eran arrojadas con o sin vida al Río de la Plata (...)". (publicado por Página 12, 25/6/12 en http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-197151-2012-06-

³⁸ Ley 22.062, Buenos Aires, 28/8/79, B.O. 3/9/79, Vigente, de alcance general, ID infojus LNS0000287.

fallecimiento para personas que hubieran desaparecido entre el 6 de noviembre de 1974 y la fecha de promulgación de la ley³⁹.-

Hubo otros factores que también contribuyeron con el exterminio, tales como el silencioso acompañamiento o tolerancia de algunos grupos sociales que adhirieron al régimen por razones políticas, o el apoyo de ciertos círculos del poder económico que se sirvió del sistema represivo instaurado para imponer la política económica sostenida por el gobierno de facto.-

Además, el carácter clandestino de la represión y el contralor de los medios de comunicación resultaron imprescindibles para la ejecución de los crímenes ocurridos⁴⁰. Por su parte, y paradójicamente, las autoridades oficiales apelaron constantemente a los valores cristianos y promesas de restauración de una democracia fuerte y estable para todos los argentinos.-

Dentro de este panorama, los familiares de las personas secuestradas, recurrieron a la vía judicial presentando un gran número de habeas corpus que fueron rechazados; realizaron gestiones ante las autoridades militares, y políticas, e incluso, recurrieron a distintas entidades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en busca de sus seres queridos, de los cuales no tenían noticia de su paradero.-

-

³⁹ Ley 22.068 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1979 B.O., 12 de septiembre de 1979- Derogado, de alcance general- ID infojus LNN0000285.-

⁴⁰Según consta en la referida Causa 13/84, el propio Coronel Carlos Alberto Mulhall, admitió que por razones estratégicas no podía proporcionar ningún tipo de información respecto de la lucha antisubversiva a los medios de comunicación por expresa disposición del comandante del tercer cuerpo del Ejército. Por otro lado, los mismos diarios se encargaban de hacerles saber a sus redactores los límites del derecho a informar. "Por disposición de esta dirección y con motivo de las directivas del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, en el día de la fecha no se deberán publicar reclamos de familiares de presuntos detenidos que deseen conocer su paradero", podía leerse en el Memorando interno N° 44, del 24 de abril de 1976, que La Voz del Interior, de Córdoba, dirigió a la Secretaria de Redacción. Indudablemente que este memorando jamás se publicó en los medios. Recién sería La Prensa la que publicaría, al año siguiente, la primera solicitada de los familiares de desaparecidos…" (véase: "Los grandes medios gráficos y los derechos humanos en Argentina 1976-1983", en: www.fopea.org/content/download/1638/8335/file).

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

También consta que la O.E.A. envió en septiembre de 1979 una representación al país, emitiendo posteriormente un informe que se publicó oficialmente en 1980, que concluyó que se habían cometido numerosas y graves violaciones a los derechos humanos en Argentina. Por su parte la O.N.U., también solicitó información sobre el paradero de miles de personas por intermedio de la representación argentina, a través de la Comisión Internacional de Derechos Humanos con sede en Ginebra; y también la Organización Amnesty Internacional realizó reclamos y publicó informes anuales sobre la situación en Argentina, instalando en el mundo información sobre el nivel de atrocidades masivas que ocurrieron en el país.-

De esta forma, las supuestas políticas de Estado contra el terrorismo, se convirtieron en terrorismo de Estado en manos del gobierno militar, siendo la población civil la víctima principal⁴¹. Al respecto, fueron muy

^{41 &}quot;...Analiza también el Coronel García* las frecuentes invocaciones que se hicieron a la existencia de "guerra justa y necesaria". "...Argumento que termina por desechar en tanto se demostró que la intención de las Juntas era imponer por la fuerza un determinado modelo político, económico y social, duramente conservador...Durante largo tiempo se insistió desde las más altas posiciones con el argumento de que no había guerra, sino operaciones contra bandas de delincuentes comunes o subversivos; argumento insostenible desde que en Tucumán llegaron a operar hasta cinco mil efectivos, con apoyo material que incluía helicópteros y aun los grandes "Hércules" para transportes de hombres y de pertrechos. En este tipo de argumento se insistió, durante el Juicio a los Comandantes, y aun se lo sigue esgrimiendo hasta hoy. Pero en la época de la dictadura tuvo un claro propósito: rechazar la posibilidad de que se aplicaran normas internacionales de trato humanitario mínimo, como las de la Cruz Roja, surgida en 1863 para atender a heridos y prisioneros de guerra. Propósitos después muy ampliados con los tratados de Ginebra de 1864, 1906 y 1929. La protección se extendió a no combatientes en los convenios de La Haya de 1899 y 1907. Y el conjunto normativo se consolidó tras la segunda guerra mundial con cuatro convenios suscritos en Ginebra en 1949, por casi todos los países del mundo, entre ellos la Argentina. Como derivación obligada se dictaron distintos reglamentos para las FF.AA., entre los cuales uno para el debido tratamiento a los prisioneros de guerra (editado por el Instituto Geográfico Militar a cargo de ese tipo de publicaciones y de su adecuada distribución). Desde entonces era obligatorio su estudio por parte de los cuadros y la instrucción dirigida a subordinados. Pese a todo, un teórico (el general Díaz Bessone) y dos prácticos (los generales Vilas y Camps) violaron a conciencia esas y otras normas. El análisis valorativo de esta actitud que el coronel García hace "a la luz de conceptos de carácter específicamente militar", lo llevan a apreciaciones sobre degradación de la moral militar y aun de cualquier tipo de moral... (Ob. Cit. Fidalgo Andrés, Jujuy, 1966-1983, Ediciones La Rosa Blindada, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2001, pág. 200.).-*Prudencio García, coronel español, premiado por sus trabajos de sociología militar y preocupado por los Derechos Humanos, estudió el período que abarca el llamado Proceso de Reorganización Nacional por el interés que le proponía cómo un Ejército -vinculado al español por diversas raíces y tan cercano a él en ideas y tradiciones- puede apropiarse del gobierno, convertirse en un elemento alienado del conjunto de la

significativas algunas expresiones de origen oficial que por su claridad y autoridad lo confirmaron⁴².-

Las operaciones encaradas y la naturaleza de los métodos utilizados por el gobierno militar respondieron, en gran medida, a la influencia de la doctrina de la seguridad nacional volcada mediante acuerdos

sociedad y ejercer sobre ella un poder tan discrecional como despiadado. Esta perplejidad se manifiesta en el prefacio, donde García dice: "...el extraordinario interés del caso argentino', y la aleccionadora enseñanza que cabe extraer de él, hacían ineludible su análisis sociológico-militar. Se trata, en efecto, de un caso histórico que nosotros, los militares españoles, de ninguna manera podemos perder de vista, ni echar al olvido, aunque sólo sea para evitar que nuestra sociedad española pueda jamás verse abocada a una tragedia similar".

42 "Hicimos la guerra con la doctrina en la mano, con las órdenes escritas de los Comandos Superiores; nunca necesitamos, como se nos acusa, de organismos paramilitares...Esta guerra la condujeron los generales, los almirantes, y los brigadieres de cada fuerza...La guerra fue conducida por la Junta Militar de mi país, a través de los Estados Mayores" (Santiago Omar Riveros- Comandante de los Institutos Militares – discurso de despedida de la Junta Interamericana de Defensa, Washington DC, 12/2/1980); "En este tipo de lucha (antisubversiva), el secreto que debe envolver las operaciones hace que no deba divulgarse a quien se ha capturado y a quien se debe capturar; debe existir una nube de silencio que rodee todo y esto no es compatible con la libertad de prensa. El estilo de la justicia ordinaria tampoco es compatible con la celeridad y gravedad con que deben ser juzgados estos casos. Las situaciones de emergencia son propias de la ley marcial y del gobierno a través de los mandos" (Tomas Sánchez de Bustamante General de División retirado, diario "La Capital" de Rosario- reproducido en el diario "La Nación" de Bs As 14/2/1980); "Es una página de la historia (la lucha antisubversiva) que para alcanzar el premio de la gloria debió franquear zonas de lodo y oscuridad" (Leopoldo Fortunato Galtieri, Comandante en Jefe del Ejército – "Clarín" 30/5/1980), "Desde el sitial del vencedor hoy volvemos a hacer oír nuestra voz y nuestro pensamiento en respuesta a aquellos que desde la posición del vencido innoble pretenden constituirse en fiscales acusadores ...no podemos explicar lo inexplicable, no podemos dar razón de lo irracional, no podemos justificar lo absurdo" (Leopoldo Fortunato Galtieri, Comandante en Jefe del Ejército, "Clarín" 23/6/1980); "No reconocemos culpas bajo ninguna circunstancia, porque si hubo necesidad de matar, nunca fue por matar en sí, sino porque uno tenía necesidad de matar para defender ciertos valores" (Jorge Rafael Videla, teniente general, comandante en jefe del Ejército, "The Times de Londres", 2/6/1980); "En 1957 se iniciaron en el Ejército Argentino los estudios sobre la "guerra revolucionaria comunista" en forma organizada...Para ello se contó con el asesoramiento de dos jefes del ejército francés, los tenientes coroneles Patricio J. L de Naurois y Francois Pierre Badie ... Todos ellos (los oficiales argentinos) trabajaron basándose en la doctrina francesa, aplicada en Indochina y en aplicación en ese momento en Argelia... Esa forma de actuar fue mantenida en general hasta el año 1975, para ser más preciso hasta el momento en que se inició el operativo Independencia y su ampliación conocida como el pasaje a la ofensiva" que respondió a una resolución adaptada en septiembre de ese mismo año por el comandante en Jefe del Ejército (Videla) y que pudo tener plena vigencia a partir del 24 de marzo de 1976. Allí se inició la fase final de la derrota de la subversión armada en la República Argentina. En la Argentina recibimos primero la influencia francesa y luego la norteamericana, aplicando cada una por separado y luego juntas, tomando conceptos de ambas...El enfoque francés era más correcto que el norteamericano; aquel que apuntaba a la concepción global y éste al hecho militar exclusivamente o casi exclusivamente. Todo esto hasta que llegó el momento en que asumimos nuestra mayoría de edad y aplicamos nuestra propia doctrina, que en definitiva permitió lograr la victoria argentina contra la subversión armada" (general de brigada Ramón J. A. Camps, Jefe de Policía de la Provincia de Bs As, "La Prensa" de Bs. As. 4/1/1981) (Conf. "La política de desaparición forzadas de personas" París, 31/1/81- EL CASO ARGENTINO: DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS COMO INSTRUMENTO BASICO

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

internacionales entre Estados Unidos y los países americanos, en los que no faltaron ejecutores, convencidos de que el desarrollo económico (neoliberal) debía estar necesariamente unido a la persecución de toda ideología política anticapitalista. Para ello, la represión desplegada a través de las estructuras orgánicas militares preexistentes resultó imprescindible. De allí que las dictaduras latinoamericanas fueron concomitantes en el tiempo y coherentes entre sí en cuanto a sus métodos, objetivos y fundamentos⁴³.-

GENERALIZADO DE UNA POLITICA. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Conclusiones y recomendaciones. Emilio Fermín Mignone.).-43En este sentido, el coronel (RE) Horacio Ballester*, que declaró como testigo de contexto histórico en el marco del debate de la causa Álvarez García, expedientes N° 19/11 y 55/11 caratulado: ALVAREZ GARCÍA, Julio Rolando s/desaparición, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en fecha 3/5/13: expresó que la estructura represiva, es un sistema estructurado que durante años se basó en la doctrina de la seguridad nacional, como resultado de acuerdos internacionales desde 1942, fecha en la cual se creó la Junta de especialistas para la defensa del continente, producto del ataque a Pearl Harbour. Dicha junta que funciona hasta la actualidad, es la que define la doctrina militar a aplicar, los enemigos, el tratamiento a los mismos y cómo combatirlos. En 1974 se crea el Tratado de Asistencia Recíproca, el que establece que el ataque de una nación del continente hecho por otra extra continental, es considerado un ataque contra todos...En 1948, surge la OEA, dónde figuran las intervenciones militares entre sus ítems, ya para el 50, EE.UU. dicta una ley que permite firmar convenios bilaterales para el préstamo de armamento militar, otorgando el derecho a una misión militar al país quién presta dichas armas, todo eso dio como resultado la operación Cóndor propuesta por Pinochet, que consistía en un acuerdo con los servicios de inteligencia con otros países de la región permitiendo el intercambio de prisioneros sin intervención de la justicia y la entrada de sicarios a fin de asesinar a quiénes estaban en contra de los gobiernos. En la década del 60, se adopta la doctrina francesa de contra insurgencia, la forma de vida occidental y cristiana combinada con la doctrina nacionalista y popular. Los latinoamericanos debían mantener el orden en el interior de los países combatiendo a los infiltrados y el desorden social resultante, ubicaban al enemigo dentro de la población. En cuanto a los procedimientos del Ejército, Ballester explicó que en la represión no había un criterio para las detenciones, en cuanto a los sospechosos eran aquellos que podrían ser comunistas pero no había certeza alguna, hubo gente inocente que estaba en lista sólo por haber vivido cerca de alguien. A los que detenían, si bien no hay documentación, por los testimonios se entiende que era de la misma manera para todos, encapuchados, encerrados sin poder hablar y torturados. En la designación del personal para alguna zona no había una cuestión especial, sólo se cumplían órdenes. La inteligencia militar estaba compuesta por dos canales, uno de combate y otro estratégico, en la lucha contra el enemigo nacional. La primera consiste en toda la información que la tropa necesite con respecto al enemigo, y la estratégica que estaba encabezada por el batallón 601 de inteligencia de Bs As, consistía en la represión a la población (con estrategias francesas y estadounidenses) ya que la guerra era de occidente -oriente. Se estableció que en caso de haber operaciones internacionales era EE.UU., con sus aliados de América del Norte, quiénes llevarían a cabo los ataques, el papel de los estados latinoamericanos, era preservar el orden en el interior de sus territorios, combatiendo infiltrados y el desorden social resultante, ubicando el enemigo dentro de la población. Se debían cuidar los intereses y compañías de EE.UU. y si defendía a la U.R.S.S., pasaba a ser considerado comunista y perdía automáticamente todos sus derechos. El accionar represivo se basaba en las enseñanzas de la escuela de las Américas, dónde se enseñaba como interrogar, la forma de quebrantamiento de la voluntad del adversario, el empleo del terror, extorsión, tortura, llegando así a lo que se vio en las dictaduras, totalmente orgánico a nivel nacional, pero con

supervisión internacional y con acuerdos de otras naciones, estas enseñanzas no sólo se aplicaron en los centros clandestinos de detención...La interconexión de las fuerzas de seguridad dependía de las fuerzas armadas, del comandante de zona de los cuerpos 1, 2, 3, y 5 y del Comando de Institutos Militares. El país fue dividido en zonas y cada una coincidía con los límites del comando en cuerpo 1, 2, 3 y 5. La zona 1 abarcaba Bs. As. y La Pampa. El enemigo era el propio pueblo, quiénes se oponían.

*Horacio Ballester (fue miembro del Estado Mayor General del Ejército y prestó servicios en la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), entre otras múltiples actividades. Fue miembro fundador del CEMIDA, y del OMIDELAC. Se desempeñó como perito militar en juicios realizados en el país por la violación de los derechos humanos durante la represión ilegal de las dictaduras militares. El 24/3/76 fue separado de los cargos que ocupaba y de la Comisión Directiva del Círculo Militar Argentino. Después fue sometido a prisión, destitución y baja por sentencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. En democracia fue víctima de un atentado de bomba, dentro de los diez días de la creación del CEMIDA. Fue sancionado con un año de suspensión como socio vitalicio del Círculo Militar Argentino por negarse a aceptar que los militares dados de baja por la Justicia Nacional por cometer delitos violatorios de los derechos humanos fueran incorporados como socios honorarios de la institución).

De la misma causa, surge el aporte de Inés Izaguirre, que se manifestó en los siguientes términos: En un contexto internacional la guerra contra el nazismo se convirtió en la guerra contra el socialismo, marxismo. No habían cerrado las sesiones del tribunal de Nüremberg y ya estaba definido el nuevo enemigo, el anticapitalismo. La forma ideológica que asumió este propósito al interior de EE.UU. se llamó macartismo, consolidándose la ideología de la seguridad nacional, basada en la ideología norteamericana. La política de seguridad y la del desarrollo estuvieron siempre juntas. En todos los casos la estrategia del crecimiento económico estuvo ligada a las persecuciones de toda ideología política e ideología anticapitalista. Todas las doctrinas de seguridad nacional tuvieron que ver con el desarrollo económico de la región porque no solo Argentina y la zona de Tucumán para el norte, sino en toda América hubo un Plan Cóndor, el cuál fue descubierto cuando se conocieron en 1992 los archivos del terror en Paraguay, donde describía las comunicaciones entre todos los países vecinos; hubo una política diferente en el norte de Argentina, ya que si se tiene en cuenta el Operativo Independencia que comenzó el 1/2/1975 y finalizó el 24/3/76, fue un operativo bélico, que tuvo leyes y decretos específicos que autorizaban el aniquilamiento de la subversión, y la misma era, todo aquél militante contestatario...Cada fuerza que se enfrentaba, llamaba terrorista a la otra, conectadas con la ideología política de la guerra fría, avalada por EE.UU., condicionada con los valores libertad, democracia y libre expresión, respeto a la propiedad privada y si fallaba alguno de éstos valores EE.UU. tenía la obligación de atacar a aquellos países que no las cumpliera. Esta ideología se resume en que el único soberano es Estados Unidos, que posee vía libre para avasallar la soberanía de otro Estado en cualquier lugar del mundo...Mientras que los desaparecidos en el norte del país, anteriores al 24 de marzo llegan al 74,5 %, el resto del país llegaba a un 31%, todo esto es resultado del Operativo Independencia que luego se extendió a todo el país.

En su oportunidad, Mirta Isabel Mántaras declaró que luego de que Isabel de Perón autorizara la represión en Tucumán a Vilas, quién entendió que se debe actuar sobre la sociedad civil ya que era la única manera en la que podían operar los ejércitos, él fue a enseñar a Tucumán interrogatorio a todos aquellos que estuvieron bajo su dependencia y se basaban en las enseñanzas de la doctrina francesa en los tormentos, y debían hacerlo en lugares especiales dónde puedan separar a los torturados y no se escuche. Para abordar la represión se dictan tres decretos que establecen que las fuerzas armadas actuarán en todo el país y tendrán a disposición a las fuerzas de seguridad y todas las operaciones dependían del Consejo de Defensa, la entidad civil y el estado mayor era asesor de ese grupo. Se dictó la directiva 404, el plan interno Citara y se actualizó el plan de operaciones de las fuerzas aéreas; también estableció la división del país en áreas, un sistema francés para reprimir al pueblo. Cada gran unidad de batalla, cuerpos del ejército, tenían la misma comandancia, por ejemplo de zona de seguridad I correspondía al cuerpo del ejército nº 1. Luego se estableció que la lucha sería ofensiva y que lo primordial sería la inteligencia y se daban amplias facultades a los cuadro inferiores. La directiva 404 establece la aniquilación de la guerrilla. De todos los anexos de la directiva, la de acción psicológica que pertenece al rubro de la inteligencia, establecía que había que someter la conciencia de la población a la directiva militar con respecto a la autoridad y convencer por acción psicológica a la población de la legitimidad de las acciones militares. Aniquilar significa quitar capacidad operativa. En el juicio de la junta militar, había mucha documentación, menos el plan del ejército, ese plan es una pieza, un diseño de como asaltar el poder, posee todo el desarrollo cómo deben participar las fuerzas armadas para la toma del poder...El

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

También se reveló que los autores de los delitos cometidos durante la última dictadura fueron previamente entrenados en prácticas destinadas a la tortura ⁴⁴.-

anexo 2 de inteligencia definió a quién debe considerarse enemigo y estableció el reglamento para operaciones rc 91 actualizado en agosto del 75´. Esos dos elementos fueron toda la doctrina para el asesinato de personas, el cautiverio y el criterio de definición de activista para eliminarlo...Después de la caída de la presidenta, el plan del ejército consistió, en primer lugar, en la clasificación de las personas las cuales había que detener, funcionarios del anterior gobierno, personas vinculadas con enriquecimiento ilícito, delitos económicos, gremialistas, personalidades de poderes que se debía investigar. Las detenciones se organizaron para que fueran llevadas a cabo con personal de la SIDE, acciones encubiertas con participación de la inteligencia, siendo estas las claves para las detenciones. El Segundo Aspecto de este plan, fue la determinación del enemigo, una larga lista que los dividía en 5: 1) organizaciones políticas militares (ERP, Montoneros, 22 de Agosto), quiénes estaban en la lucha armada eran activos, 2) los enemigos potenciales (vanguardia comunista, PCR, variaciones del peronismo y los demás partidos políticos). Se consideraba que la subversión es un hilo muy fino que pasa hasta en la propia familia, también se entendía que por más que un partido político sea de una determinada vertiente no partícipe de la guerrilla, podrían de todos modos, haber personas individuales que sí. Los otros enemigos eran 3) los gremialistas, (hasta las comisiones de base), después 4) los sacerdotes tercermundistas ya que les hacían el juego a los comunistas, 5) las agrupaciones estudiantiles, en cuanto a la definición de "personas vinculadas", eran aquellas que tenían vinculación con algún funcionario o que pudieran colaborar con las personas que se estaba ordenando su detención. No se quería que los trabajadores organizados hicieran paros, que los estudiantes hicieren propaganda, etc.; el anexo 2 también habla de operaciones encubiertas, las personas pasaron a ser llamadas delincuentes subversivos ya no más estudiante o trabajadores, eso fue esencial porque a nadie en la familia le gusta tener un miembro delincuente. El horario para los secuestros era la madrugada, para garantizar la impunidad. Este reglamento de operaciones contra elementos subversivos abarca también las formas de interrogar. El cautiverio tenía otra finalidad, no era para extraer información, sino para quebrar a la persona, 1º secuestro e interrogatorio, 2º centro clandestino de detención con tormentos, 3º la solución sobre este paso podía ser, la desaparición o los mataban en un falso enfrentamiento y el blanqueo a través de las cárceles. Del centro clandestino se pasaba a la cárcel y dicha institución jamás pudo recibir a ninguno sin orden judicial, todos los que participaron fue voluntario y el que quiso se fue. Había odio de clase, sádicos, violaron a todas las mujeres que secuestraron y se quedaron con los hijos de ellas. Del caso del PCR, capturaron a todo un grupo que era legal, llegaron a la cúpula, resolvieron que los iban a matar a los de la cúpula y al resto lo soltaron. La sólo permanencia en el centro clandestino era una tortura psicológica y física, ya que eran en condiciones deplorables, no tenían contacto con el exterior, habían desaparecido. La cárcel tenía pleno conocimiento de lo que pasaba, era claro que iban escondidos, y usando la violencia para llevarse a las personas...Con la orden parcial 405 se refuerzan todos los principios y el decreto 1209 de abril 76 estableció un sistema nacional de control de secuestrados que funcionaba con responsabilidad primaria en el ministerio del interior y tenía una conexión con otros ministerios pero fundamentalmente con las cárceles del país. La S.I.D.E. es una dependencia del ejército, cumple labor de inteligencia, es parte de la comunidad informativa...El gobierno militar facultó expresamente a la S.I.D.E y al SIFE para la detención de personas, no había posibilidades de volverse atrás, ya que los tenían estudiados. Las personas que pertenecen a inteligencia de ninguna manera tienen que ser oficiales de inteligencia ni haber hechos cursos de inteligencia, al que más se le podía exigir era al interrogador, pero a los demás no. Un policía afectado al área podía tener acceso a las listas, es un concreto seguimiento...Ninguno de los operativos que se hicieron, lo hicieron solos, todos los secuestros fueron en grupos, con armas. Los subtenientes, tuvieron la educación de la doctrina de la seguridad **nacional**, nadie dijo dónde están los cuerpos ni tampoco los niños.

En la Causa 13, se verificó que, si bien la Junta Militar se arrogó el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, los ex comandantes no se subordinaron a personas u organismo alguno, reivindicando siempre y en todas sus declaraciones su absoluta autonomía en la conducción de sus fuerzas, mediante órdenes y directivas que fueron emitidas por sus respectivos comandantes, siguiendo la cadena natural de mandos; llegándose a la conclusión, de que cada comandante se encargó autónomamente de la planificación, ejecución y control de lo realizado por la fuerza a su cargo, sin injerencia ni interferencia alguna de las otras⁴⁵.-

En la misma sentencia, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en pleno, sostuvo "...puede afirmarse que los comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida, mientras se los mantenía

19

^{1967 (...)} y que participaron unos 200 militares argentinos. Agregó, que recibió de manos de las tropas norteamericanas un "manual" escrito en inglés y aseguró que los especialistas les dijeron "que habían estado en Vietnam". En tal sentido, describió algunos de los métodos que les enseñaron los instructores extranjeros, como el estaqueo de una persona al sol luego de sacarle los párpados, para que no pudiera cerrar los ojos; el método del " submarino húmedo", o el "submarino seco", y también sobre el uso de la picana eléctrica (Conf. Diario La Nación, 29/7/10. Publicado en edición impresa). Según **Reyes**, los métodos aprendidos por los oficiales y suboficiales a finales de la década del 1960, guardan mucha relación con los aplicados a partir del golpe de Estado de 1976 hasta 1983 (Conf. Diario Página 12, miércoles 11 de agosto de 2010).

⁴⁵En tal inteligencia, expresa **Fidalgo** "...según distintos párrafos de la sentencia de la C.S.J.N., en materia antisubversiva quedó establecido que "cada uno de los jefes militares obró con autonomía sin someterse a ninguna autoridad superior" (Fallos: 309, 1718). La dependencia de los comandos a la Junta Militar no ha sido probada en el proceso. Cada Comandante en jefe actuó con independencia y fue soberano en sus decisiones (ídem, 1754). Vale decir: se concluyó que los comandantes en jefe de cada arma no habían estado sometidos a la autoridad de las sucesivas Juntas militares en funciones, sino que la lucha contra la subversión había sido conducida desde el nivel de Comando, por la cadena natural. Para ejecutar sus planes, "cada Fuerza actuó en su jurisdicción independientemente de las otras, produciendo una verdadera feudalización de las zonas a tal punto que para que una Fuerza extraña pudiera operar en zona, debía solicitar autorización al Comando que ejercía el control sobre ella, sin perjuicio de que cuando fuese necesario se solicitase la cooperación de las otras Fuerzas (Conf. **Fidalgo**,

clandestinamente en cautiverio; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal (Poder Ejecutivo Nacional o Justicia), la libertad o, simplemente, la eliminación física..."; y en el mismo sentido, se subrayó que tal manera de proceder respondió a planes aprobados y ordenados a sus respectivas fuerzas por los comandantes militares, lo que estuvo motivado en la prioridad que se asignó al objetivo consistente en obtener la mayor información posible en la lucha contra organizaciones terroristas, lo que surgió no solo de los testimonios salidos a la luz, sino también de las propias directivas militares emitidas.⁴⁶-

4.- La represión en la Provincia de Salta y la dictadura militar.

Previo al golpe de Estado de 1976 en la Provincia de Salta se produjeron numerosos hechos represivos que más tarde se agravaron cuando las fuerzas militares usurparon el gobierno nacional⁴⁷.-

Andrés – Jujuy, 1966-1983, Ediciones La Rosa Blindada, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2001, pág. 171.)

46 Conf. Causa 13/84.

47"...durante todo el período constitucional iniciado en 1973, la violencia de la Alianza Anticomunista se fue haciendo cada vez mayor, y las fuerzas militares en gran parte responsables del caos que decían combatir. A principios de 1975 los servicios de inteligencia militares constituyeron una alianza operacional con la Triple A, verdaderos escuadrones de la muerte y durante ese año sacudieron los hallazgos de cadáveres en todo el país. Grupos armados sin identificación, secuestraban a dirigentes políticos, personalidades culturales, abogados de presos políticos, líderes estudiantiles, sindicales y militares de organizaciones guerrilleras. Los cadáveres aparecían atados de pies y manos, acribillados a balazos y con disparos a quemarropa. En algunos casos se colocaban cargas explosivas, quedando los cuerpos destrozados y diseminados. Otros aparecían quemados dentro de los automóviles para imposibilitar su identificación o apilados y cubiertos con banderas de organizaciones guerrilleras con el fin de crear confusión ...Electo Gobernador Ragone, durante sus breves 18 meses de gobierno, comienza a hacerse sentir la represión en Salta con el alevoso asesinato de quien fuera su Jefe de Policía; Rubén Fortuny, a causa del odio provocado en la institución policial por sus profundas reformas; separo de sus cargos y castigó a los policías torturadores, desmanteló el aparato represivo de la Policía de la Provincia...Ya a partir de 1974 la represión que se profundiza a nivel nacional con la organización terrorista Triple A se refleja también en Salta. Circulaban amenazas de muerte y comienzan los crímenes políticos. Fortuny asesinado de un balazo en el pecho, Fronda dirigente de la J.P. que apareció torturado y asesinado, Mattioli, Tapia y los hermanos Estopiñán, masacrados en Rosario de Lerma, la muerte del dirigente tabacalero Guillermo Alzaga, el docente Luis Rizo Patrón, su cuerpo apareció al

La presencia de los militares con alto grado de autonomía comenzó a verificarse en 1974, puesto que a partir del 24 de noviembre de ese año el poder político provincial fue intervenido por la Nación, culminando con la destitución del -entonces- gobernador Miguel Ragone.-

En 1973 se habilitaron los comicios a nivel nacional, imponiéndose en la provincia la fórmula de Miguel Ragone y Olivio Ríos. Sin embargo, sus casi 18 meses de gobierno no estarían signados por la armonía, y después de varios episodios, finalmente la provincia fue intervenida.-

El 22 de noviembre de 1974 los tres poderes de la provincia de Salta fueron intervenidos, mediante el decreto nº 1579, publicado en el Boletín Oficial el 28 de noviembre de 1974; entre sus considerandos consignó "la desvinculación del gobierno provincial de los básicos lineamientos nacionales que se traduce en una manifiesta ineficacia represiva frente a la acción perturbadora de las fuerzas cuya actividad ha sido declarada al margen de la ley por lo cual la comunidad se siente abandonada e indefensa", e indicó también, entre muchas otras cosas, "que en la provincia ocurrieron actos conmocionantes de la vida sindical que se podrían haber superado de mediar una debida intervención del gobierno y que ha habido enfrentamientos entre el poder ejecutivo provincial con otros sectores populares, en discordancia con las pautas que utiliza el gobierno nacional".-

pie del mástil en la plaza principal de Metán, el ex policía Carlos César que lo dinamitaron, el periodista Luciano Jaime, integrante del Sindicato de Prensa y Secretario del Consejo Deliberante dinamitado en El Encón, el dirigente campesino Felipe Burgos, Juan Zoilo Melina hallado con las manos martilladas en las cercanías del Km 13. Luego bombas y tiros contra Mario Villada, el abogado Farat Salim, el ex ministro de Gobierno de Ragone Enrique Pfister y el Ministro de Hacienda Jesús Pérez, que partieron al exilio. En 1975 hubo, además, 47 detenidos por razones políticas. Las bandas asesinas que operaban con el nombre de la Triple A mataban, pero los cuerpos aparecían (...) (Conf. "La Represión en Salta, 1970/1983 Testimonios y Documentos", Lucrecia Barquet y Raquel Adet- EUNSA Editorial de la Universidad Nacional de Salta. Informe de Lucrecia Barquet, Presidenta de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Detenidos por Causas Políticas y Gremiales de Salta-pág. 1,2.)

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

El interventor, José Alejandro Mosquera, fue designado a renglón seguido por decreto n° 1580. Sus primeros actos de gobierno fueron, el 23 de noviembre de 1974, decretar la caducidad del mandato de Miguel Ragone, de Olivio Ríos y de todos los legisladores provinciales y poner en comisión a los miembros del poder judicial provincial (decreto n° 1), decretar la caducidad del mandato de todos los intendentes y concejales (decreto n° 2), aceptar la renuncia del jefe de policía René Sánchez (decreto n° 4) y designar en ese cargo a Miguel Gentil (decreto n° 5)⁴⁸.-

Hacia 1975 se allanó a nivel formal-jurídico el camino para que las fuerzas de seguridad nacionales detentaran el control que aseguraría la implementación exitosa del Proceso, mediante el dictado del decreto-ley nº 35 firmado por el –entonces- interventor Pedrini⁴⁹, (sancionado y promulgado el 30 de diciembre de 1975), a través del cual se ratificó el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires (el 15 de octubre de 1975) por el Ministro del Interior Ángel Federico Robledo, el Ministro de Defensa -en su carácter de presidente del Consejo de Defensa- Tomás Vottero y el Interventor interino de la provincia de Salta, Jorge Aranda⁵⁰, quienes -en función del artículo 1º del decreto 2771/75 del PEN- acordaron la subordinación de las fuerzas de seguridad de la Provincia al control operacional del Consejo de Defensa⁵¹.-

⁴⁸ Boletín Oficial de la Provincia de Salta nº 9.636 del 3 de diciembre de 1974.-

⁴⁹ El 22/11/75 Pedrini asumió como Interventor Federal en la Provincia de Salta.

⁵⁰ El 15/10/75, Jorge Aranda Huerta reemplazó a Alejandro Mosquera, como Interventor Federal.

⁵¹Así, por el artículo 1º del mencionado Convenio se estableció "El Gobierno de la provincia de Salta, conviene en colocar bajo control operacional del Consejo de Defensa, al personal y medios policiales y penitenciarios de la Provincia a su cargo, que le sean requeridos a través de las autoridades militares, jurisdiccionales facultadas al efecto". A su vez, el artículo 2º precisó "El control operacional a que se refiere el artículo precedente, será para el empleo inmediato del personal y medios exclusivamente en la lucha contra la subversión y consistirá en la ejecución de las misiones y tareas que a tal fin se les imponga". Por otra parte, el artículo 3º especificó "Los efectivos y medios policiales y penitenciarios puestos bajo control operacional del Consejo de Defensa por el presente convenio, asignarán prioridad al cumplimiento de las misiones y tareas inherentes a la lucha contra la subversión y las autoridades militares que la ejerzan contribuirán a su capacitación en las mismas". Por último, el artículo 6º terminó

Para esa época, el ejército se había extendido en todo el país y dividido en zonas cuyo comando coincidía con el de cada uno de los Cuerpos de Ejército –normalmente a cargo de un general de división- y del Comando de Institutos Militares.-

El comando de Zona 3 se encontraba a cargo del III Cuerpo de Ejército, con asiento en la ciudad de Córdoba y jurisdicción en las provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy. Cada comando de zona contaba con elementos orgánicos con responsabilidad operacional directa (principalmente, comandos de sub zona y jefaturas de área) y otros bajo control operacional (las fuerzas de seguridad y servicios penitenciarios federales y provinciales).-

El general Luciano Benjamín Menéndez era, en marzo de 1976, el encargado del Comando del III Cuerpo de Ejército, y por ende, de la Zona 3 (en la que había cuatro sub zonas: Sub zona 31 con jurisdicción en las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca, Sub zona 33 con jurisdicción en las provincias de Mendoza y San Juan, Sub zona 34 con jurisdicción en la provincia de San Luis y, la Sub zona 32 a cargo del comando de la Brigada de Infantería V y con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Jujuy).-

A su vez, la sub zona 32 estaba integrada, entre otras, por el Área 322, cuya unidad responsable era el Destacamento de Exploración de Caballería Blindada (o de Montaña, según la época) 141 "General Güemes"

de delinear la subordinación en materia de seguridad de la Provincia al orden nacional en cuanto estableció: "Los requerimientos que demande el cumplimiento de las tareas emergentes del presente convenio, serán solicitados al Gobierno Nacional, a través del Consejo de Defensa, previa aprobación por parte de la autoridad militar jurisdiccional facultada al efecto".

cuyo jefe era, además, titular del Distrito Militar Salta, estando a cargo del coronel Carlos Alberto Mulhall.-

Tras el golpe de estado, Mulhall fue designado interventor militar de la provincia, representando su máxima autoridad.-

La relación entre la policía y el ejército fue evidente, no solo por las normas dictadas en aquella época, sino también por las propias declaraciones de Mulhall, que en la causa 13/84, reconoció que en lo relativo a la lucha contra la subversión, todas las unidades militares dependían de él y también estaban subordinadas las fuerzas de seguridad provinciales y federales, destacando que "todo ese personal se desempeñó en forma brillante y altamente eficiente".-

Todas las unidades militares y policiales del Área 322 tenían el cometido declarado de luchar contra la subversión o, como dicen las normas, aniquilar el accionar de elementos subversivos. Esas acciones, debían ser ofensivas y nutridas de inteligencia previa.-

Por ende, para día del golpe, el Área Militar 322 y la provincia de Salta tuvieron un mismo jefe: el coronel Mulhall, disponiendo para sí de la suma del poder público. Inmediatamente se encargó de designar a los nuevos funcionarios y dispuso la cesantía de los Ministros de la Corte de Justicia; declarando en "comisión" a los jueces y a todo el personal de la administración pública provincial, municipal, organismos autárquicos y descentralizados, dejando sin efecto la estabilidad de la que gozaban, con la autorización de dar de baja a todo personal que se encontrara vinculado a las "actividades de carácter subversivo o disociadora del orden público" 52.-

⁵² Decreto nº 11 del 24/3/76; Decreto Ley nº 2 del 24/3/76; Decreto Ley nº 9 del 7/4/76; y Decreto Ley nº 4 del 5/4/76.

A su vez, se emitió la orden de remitir a la Dirección General de Administración de Personal la nómina completa de funcionarios y empleados con los antecedentes, datos personales y de carrera⁵³, al tiempo que se habilitó un número telefónico para efectuar acusaciones (denuncias) que posibilitaran los operativos antisubversivos.-

Y así, en relación a los tristes sucesos ocurridos en la Provincia, cabe traer a colación las palabras de Lucrecia Barquet "...Inmediatamente detrás de las Tres A vino el golpe, la dictadura, y entonces todo fue mucho más trágico, porque los militares llevaban a la gente y nadie sabía nada. A diez días del golpe del 76' Salta se conmocionó con el magnicidio perpetrado en esta ciudad en la persona de su ex gobernador Miguel Ragone (cuyo gobierno había sido intervenido el 23 de noviembre de 1974), único gobernador constitucional desaparecido en la historia del país, secuestrado el 11 de marzo de 1976. Cuando las fuerzas armadas toman por asalto el poder se produce la masiva violación a los derechos humanos el país y las bandas asesinas que antes actuaban independientemente, se integran al aparato represivo del Estado. Es el terrorismo de Estado, ejercido con todo el poder y la impunidad del Estado totalitario...Hacían desaparecer tanto a personas secuestradas como a detenidos en las cárceles...Los familiares los visitaban y un día cuando iban, les decían "ya se fue en libertad" y les mostraban la firma, pero no aparecían nunca más. El primer día del golpe (24 de marzo) hubo setenta (70) personas detenidas esa madrugada y luego otro grupo de cincuenta y siete (57) detenidos en Tartagal y en todos los departamentos provinciales. En Salta, como en todo el país, se prohibieron todas las actividades políticas y gremiales, se aplicó la censura al periodismo y las actividades

⁵³ Decreto nº 177 del 5/4/76.

artísticas y culturales. En general la prensa anunció con grandes titulares el golpe, publicó la lista de detenidos y se limitó durante los siete años que duró el proceso a informar sobre los acontecimientos...Una parte de la población estaba contenta...pero otra parte estaba paralizada por el miedo...Se repartían en las rutas provinciales e interprovinciales volantes donde se inducía al conductor a la delación de posibles subversivos. Los uniformados fueron puestos al frente de todos los organismos del Estado, de los gremios, centros educativos y concurrían a los lugares de trabajo ostentosamente armados. El Colegio de Abogados de Salta emitió una declaración solidarizándose con el golpe militar. El 24 de marzo asumió como Interventor el Jefe de la Guarnición Militar-Salta, coronel Carlos Mulhall, hasta el 22 de abril en que entregó el gobierno al designado gobernador de la provincia por la Junta Militar, Capitán de Navío Héctor Damián Gadea. Las Fuerzas Armadas se repartieron el gobierno de las provincias y Salta le tocó a la Marina. Mulhall llegó diciendo que venía a mantener el orden y la tranquilidad pública, restablecer el principio de responsabilidad, honestidad, moralidad y garantizar el trabajo, la libertad y la seguridad. Durante el gobierno de Gadea (22/4/76 al 19/4/77) se cometieron la mayor parte de los asesinatos, desapariciones, torturas y la Masacre de Palomitas...funcionaron como centros clandestinos de detención y represión la Cárcel Modelo de Villa Las Rosas, la Central de Policía, la Delegación de la Policía Federal de Salta y la Comisaría IV...Los meses de agosto y septiembre de 1976 fueron el período más duro de la represión, cuando se produjeron la mayor parte de las desapariciones. En Salta se realizaron 180 denuncias por desaparición de personas y en la Masacre de Palomitas fueron ultimadas doce personas. Durante la gestión del Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa (19/4/77 al 22/2/83) la represión continuó. Se cuentan cinco desaparecidos durante

su gobierno: Juan Elías Figueroa; Orlando Ronal Molina, Juan Carlos Parada, Aldo Melitón Bustos y Pedro Bonifacio Vélez..."⁵⁴.-

5.- La democracia y el nuevo panorama legal.-

Antes de su retirada, los militares, dictaron en septiembre de 1983 la llamada ley de Pacificación Nacional⁵⁵ Nº 22.924, como forma de garantizarse la impunidad por los delitos que cometieron⁵⁶.-

54"La Represión en Salta, 1970/1983 Testimonios y Documentos", Lucrecia Barquet y Raquel Adet-EUNSA Editorial de la Universidad Nacional de Salta, pág. 1 y 2.-

56En un informe secreto, señalaban que esa norma era "el único instrumento válido que se opondría al cumplimiento del objetivo" de los organismos de derechos humanos, a los que ellos llamaban "organizaciones subversivas". Sacaban sus conclusiones del análisis de la coyuntura política y social y de datos recolectados por los servicios de inteligencia. Un informante clave fue el entonces juez José Nicasio Dibur. Este magistrado tenía a su cargo una causa vinculada con el testimonio del policía Rodolfo Peregrino Fernández, quien había roto el pacto de silencio a principios de 1983. Dibur informaba en detalle a los represores del "avance" de la investigación y advertía a los mensajeros que debían frenar el proceso o se vería "obligado" a citar a los acusados. En este contexto, los militares trataban de blindar a la tropa para que no hubiera nuevas "filtraciones". La posibilidad era real: el policía Luis Patti, que estaba involucrado en el asesinato de los militantes peronistas Osvaldo Cambiasso y Eduardo Pereyra Rossi, amenazaba con hacer públicas las matrículas de los aviones que habían participado en los vuelos de la muerte si no recibía ayuda. Esta información surge de los documentos hallados en el edificio Cóndor, sede de la Fuerza Aérea, a fines del año 2013 y dados a conocer por el ministro de Defensa, Agustín Rossi. En el material que analizó un equipo encabezado por la directora de Derechos Humanos del ministerio, Stella Segado, están las actas de las juntas militares y el seguimiento de algunas leyes promovidas por la dictadura, entre ellas la de autoamnistía. Patti y Dibur están mencionados en una carpeta caratulada como secreta y elaborada por la Fuerza Aérea para el asesoramiento sobre la "ley de Pacificación". "En los contactos extraoficiales establecidos por la secretaría general con el juez mencionado, éste manifestó su preocupación por el caso ante la posibilidad de verse obligado, por razones procesales, a iniciar las citaciones indicadas, por lo cual sugirió la necesidad de la urgente sanción de la ley, único medio de cerrar ese proceso que se tramita ante su juzgado", dice el informe (...) "Los documentos muestran la doble cara de la Justicia. Si bien una parte de la Justicia fue cómplice, la mayoría

⁵⁵La Ley 22.924, de "Pacificación Nacional", fue promulgada el 22 de septiembre de 1983 y se hizo conocida como ley de auto amnistía. El artículo 1 declaraba "extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982. Los beneficios otorgados por esta ley se extienden, asimismo, a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiere sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado. Los efectos de esta ley alcanzan a los autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores y comprende a los delitos comunes conexos y a los delitos militares conexos". El artículo 5 decía que "nadie" podría "ser interrogado, investigado, citado a comparecer o requerido de manera alguna por imputaciones o sospechas de haber cometido delitos o participado en las acciones a los que se refiere el artículo 1º o por suponer de su parte un conocimiento de ellos, de sus circunstancias, de sus autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores". El 12 ordenaba a los "Jueces Ordinarios, Federales, Militares u organismos castrenses ante los que se promuevan denuncias o querellas fundadas en la imputación de los delitos y hechos comprendidos en el artículo 1º" rechazarlas "sin sustanciación alguna". Luego de asumir, Raúl Alfonsín envió al Congreso un proyecto de ley para derogar dicha ley. Dicha derogación fue la primera ley aprobada por el Congreso Argentino tras la restitución de la democracia. (Conf. Página 12, Domingo, 23 de marzo de 2014.).-

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Más tarde, emitieron el denominado Documento Final⁵⁷, por el que intentaron una suerte de justificación pública y oficial, que fue categóricamente rechazado por el movimiento de derechos humanos, por la mayor parte de los actores políticos movilizados y por importantísimos sectores de la opinión pública.-

Restaurada la democracia, el Presidente de la Nación mediante el decreto 158, estableció que se sometiera a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976, y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes, por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos, sin perjuicio de los demás de que resulten autores inmediatos o mediatos, instigadores o cómplices los oficiales superiores mencionados.-

La consecuencia más importante de dicha medida, fue el histórico juicio a las juntas, por el que se logró fundamentalmente, probar el plan

se adaptó a la dictadura. Acá se ve una Justicia que supuestamente empieza a movilizarse por las denuncias pero por otro lado pide la sanción de la ley para no avanzar a fondo", señala la historiadora Marina Franco, que trabaja sobre los últimos años de la dictadura y los primeros de la democracia. La investigadora del Instituto de Altos Estudios Sociales (Idaes) de la Unsam y del Conicet recuerda que el principal "obstáculo" que tenía la ley de auto amnistía eran las propias Fuerzas Armadas, que estaban divididas respecto de ella. El Ejército era la fuerza que más interesada estaba en que la norma saliera rápido y fuera todo lo abarcadora que fuese posible, sobre todo que dejara tranquilos a aquellos que, como Patti, estaban comprometidos por hechos que eran recientes. La Fuerza Aérea, que era el sector que en general aparecía como "menos comprometido", decía que no creía en la "oportunidad" de la ley, consideraba mejor esperar a que saliera luego de las elecciones de octubre o incluso que la propiciara el gobierno constitucional. La Marina se oponía a la ley. Junto con un sector del Ejército, consideraba que debían darles las gracias por los crímenes cometidos y no aceptaban ser equiparados a "la subversión", a la que también alcanzaba la ley, a la que ningún militar de ninguna fuerza decía de "amnistía" porque creían que remitía a la de Héctor Cámpora. En la Armada avisaban, además, que no tenían intención de mover un pelo para salvar al caído en desgracia Massera. "Los militares querían cubrirse las espaldas y creían que la ley iba a ser respetada, ya que históricamente las decisiones de las dictaduras no habían sido revisadas por los gobiernos constitucionales posteriores. Lo que pasó después habla de la voluntad política de Alfonsín, pero también de la debilidad misma de los militares, que venían de la guerra de Malvinas", asegura Franco. Lo que nunca se imaginaron los militares era que lo primero que haría el Congreso luego del regreso de la democracia sería anular esta ley, acción que fue el primer paso para poder llevar a cabo luego -una vez que los militares dejaron claro que la Justicia castrense no lo haría- el Juicio a las Juntas. (Publicado por Página 12, 23/3/14 http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-242487-2014-03-23.html).-

57Emitido en el mes de abril de 1983.

sistemático de exterminio llevado a cabo por las Fuerzas Armadas contra la población, durante la dictadura.-

A su vez la ley de Pacificación Nacional fue derogada el 22 de diciembre de 1983 por la ley N° 23.040, en la cual se declaró insanablemente nula la norma de facto citada.-

Además mediante la sanción del decreto nro. 187/83 (B.O. 19/12/83), el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (denominada CONADEP.), con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país. Entre las funciones específicas y taxativas de la Comisión, se encontraban las de recibir denuncias y pruebas sobre hechos relacionados con la represión ilegal y remitirlas inmediatamente a la justicia, averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, determinar la ubicación de niños sustraídos de la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir el "terrorismo", etc⁵⁸.-

En cumplimiento de su misión, la Comisión formó 7380 legajos, los que comprendían las denuncias de los familiares de los desaparecidos, el testimonio de personas liberadas de los centros clandestinos de detención y declaraciones de miembros de las fuerzas de seguridad que intervinieron en el accionar represivo. Además de recibir declaraciones, la Comisión realizó

-

⁵⁸Los motivos que impulsaron al Poder Ejecutivo Nacional a crear esta Comisión fueron expresados en los considerandos del decreto, entre los que cabe destacar los que a continuación se transcriben: "que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de una serie de proyectos de leyes y decretos, ha materializado ya su decisión de que las gravísimas violaciones a los derechos humanos cometidas en nuestro pasado reciente sean investigadas y eventualmente sancionadas por la justicia. Que como se ha dicho muchas veces, la cuestión de los derechos humanos trasciende a los poderes públicos y concierne a la sociedad civil y a la comunidad internacional. Que con respecto a esta última su interés legítimo está contemplado en los proyectos enviados al Honorable Congreso, de aprobación de una serie de pactos internacionales sobre derechos humanos, los que incluyen la jurisdicción obligatoria de un tribunal internacional competente en la materia. Que con relación a la sociedad civil, debe satisfacerse ese interés legítimo de intervenir activamente en el esclarecimiento de los trágicos episodios en los que desaparecieron miles de personas, sin que esa intervención interfiera con la actuación de los órganos constitucionales competentes para investigar o penar estos hechos, o sea, los jueces...".

inspecciones en distintas partes del territorio nacional, recabó información de las fuerzas armadas y de seguridad y de diversos organismos públicos y privados.-

En el informe final de la CONADEP, producido en septiembre de 1984, se estimó que el número de personas que continuaban en situación de desaparición forzosa alcanzaba los 8960. Se indicó que dicho número no podía considerarse definitivo, dado que se había acreditado que eran muchos los casos de desapariciones que no habían sido denunciados. Se concluyó en que dicha metodología (la desaparición forzada de personas) se generalizó a partir de que las fuerzas armadas tomaron el control absoluto de los resortes del Estado; que comenzaba con el secuestro de las víctimas, continuaba con el traslado de las personas hacia alguno de los 340 centros clandestinos de detención existentes, donde eran alojadas en condiciones infrahumanas y eran sometidas a toda clase de tormentos y humillaciones. Asimismo, la práctica de la tortura, por sus métodos y por el sadismo empleado, se llevó a cabo de un modo desconocido hasta el momento en otra parte del mundo: existieron varias denuncias acerca de niños y ancianos torturados junto a un familiar para que éste proporcionara la información requerida por sus captores. Finalmente, las personas detenidas eran generalmente exterminadas con ocultamiento de su identidad, destruyéndose el cuerpo -muchas veces- para evitar la identificación.-

En un punto de las conclusiones, se recalcó que "esta Comisión sostiene que no se cometieron 'excesos', si se entiende por ello actos particularmente aberrantes. Tales atrocidades fueron práctica común y extendida y eran los actos normales y corrientes efectuados a diario por la represión". Terminó sus conclusiones indicando que la destrucción o

remoción de la documentación que registró minuciosamente la suerte corrida por las personas desaparecidas dificultó la investigación⁵⁹.-

Independientemente de los motivos sociales y políticos alegados en aquél momento, al año siguiente del juicio a las juntas, el gobierno promovió la ley de Punto Final⁶⁰ Nº 23.492 del 24/12/1986, que fijaba un plazo de 60 días para receptar las acusaciones contra militares en la Justicia por violación de los derechos humanos (quedando excluidos los casos de secuestro de recién nacidos, hijos de detenidas desaparecidas en centros clandestinos de detención), lo que implicó el procesamiento de alrededor de 500 militares, antes del vencimiento de los términos, desencadenando la rebelión "carapintada" en Semana Santa del año 1987, y consecuentemente, la sanción de la ley de Obediencia Debida⁶¹ Nº 23.521 del 04/06/1987, que estableció una presunción *iuris et de iure* respecto de los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas: éstos no eran punibles, por

_

⁵⁹Cfr. para todo lo afirmado: Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Eudeba, Buenos Aires, 1985, 11ª edición.-

⁶⁰El contenido de la **ley de Punto Final** está resumido en los siguientes puntos:1- Se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.2- Cuando en las causas en trámite se ordenare respecto del personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, cualquiera sea su rango, la detención o prisión preventiva, tales medidas se harán efectivas a petición del jefe de la unidad en que prestare servicio aquel personal, o de cualquier otro oficial superior de quien dependiese. En este caso, el superior será responsable de la presentación a declarar del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.3- La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.4- La extinción dispuesta en el punto 1 no comprende a las acciones civiles.

⁶¹El contenido esencial de la **ley de Obediencia Debida** era el siguiente: 1- Se presume que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policial y penitenciaria, no merecen castigo por haber obrado en virtud de obediencia debida. La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de sub zona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes. En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.2- La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.3- La presente ley se aplicará de oficio, dentro de los cinco días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes.

haber actuado en virtud de la denominada "obediencia debida", considerándose que los oficiales que no confeccionaron las órdenes de la represión y los suboficiales se limitaron a obedecer las órdenes emanadas de sus superiores.-

Posteriormente, y con el gobierno siguiente, llegaron los indultos presidenciales de los años 1989 y 1990, que por un lado, permitieron que los condenados recuperaran su libertad, y que por el otro, terminaron de impedir la prosecución de los procesos penales contra los responsables de los delitos cometidos durante la última dictadura de 1976.-

A su vez, mediante la ley 24.043, sancionada en noviembre de 1991 y promulgada parcialmente el 23 de diciembre de 1991, se reconoció una compensación económica, estableciéndose en el artículo 1º que "Las personas que durante la vigencia del estado de sitio hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decisión de éste, o que siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, siempre que no hubiesen percibido indemnización alguna en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente". La normativa abarcaba tanto a aquellas personas que habían sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional antes del 10 de diciembre de 1983, o bien, en condición de civiles, habían sido privadas de su libertad por actos emanados de tribunales militares, haya habido o no sentencia condenatoria en ese fuero. La ley 24.906, sancionada el 26 de noviembre de 1997, y promulgada de hecho el 16 de diciembre 1997, además de ampliar el plazo para el reclamo del beneficio señalado, expresó respecto a su alcance, que "gozarán del beneficio que establecen las mencionadas leyes las personas que hubiesen estado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o que siendo civiles

hubiesen estado a disposición de autoridades militares en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 y, en ambos casos, aunque hubiesen tenido proceso o condena judicial" (art. 2). A su vez, la ley 24.411, de "desaparición forzada de personas", sancionada el 7 de diciembre 1994 y promulgada el 28 diciembre de 1994 estableció los beneficios que tendrían derecho a percibir, por medio de sus causahabientes, las personas que se encontraban en tal situación. Posteriormente, la ley 24.823, sancionada el 7 de mayo de 1997, y promulgada parcialmente el 23 de mayo de 1997, señaló el carácter de la indemnización, agregando el artículo 2 bis, conforme el cual "La indemnización establecida por la presente ley tiene el carácter de bien propio del desaparecido o fallecido. En el caso de desaparición y en tanto la ausencia permanezca, será distribuida haciendo aplicación analógica del orden de prelación establecido en los artículos 3545 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de los derechos que reconoce el artículo 4º de esta ley". Agregó en el artículo 4º que se comprendía en el beneficio a la unión de hecho. Asimismo, en el 4 bis, se incorporó que "La persona, cuya ausencia por desaparición forzada se hubiera declarado judicialmente en los términos de la ley 24.321, percibirá dicha reparación pecuniaria a través de sus causahabientes, los cuales deberán acreditar tal carácter en sede judicial. El juez actuante en la causa de ausencia por desaparición forzada, será competente para dictar la declaración de causahabientes. ... Bajo pena de nulidad en lo pertinente, en ningún supuesto, el juez interviniente podrá declarar la muerte ni fijar fecha presunta de fallecimiento". Finalmente, se incorporó, entre otros, el artículo 6º, con el siguiente texto: "En caso de duda sobre el otorgamiento de la indemnización prevista por esta ley, deberá estarse a lo que sea más

favorable al beneficiario o sus causahabientes o herederos, conforme al principio de la buena fe".-

A partir del año 2003 se inició una nueva etapa política en materia de derechos humanos, que permitió reabrir las causas que habían quedado truncas por la aplicación de la ley de obediencia debida y de punto final, e incluso iniciar nuevos juicios contra los responsables.-

Así, las leyes N° 23.492 -de punto final- y 23.521 -de obediencia debida- fueron derogadas por la ley N° 24.952, sancionada el 25 de marzo de 1998 y promulgada de hecho el 15 de abril; y mediante la ley N° 25.779 -sancionada el 21 de agosto de 2003 y promulgada el 2 de septiembre 2003- se las declaró insanablemente nulas, al tiempo que el Senado aprobó, por unanimidad, elevar al rango constitucional el Convenio sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Delitos de Lesa Humanidad mediante la ley 25.778.-

Finalmente, "...el concepto de "delito de lesa humanidad", como sus consecuencias jurídicas, fue tratado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re: "Arancibia Clavel⁶²", donde sostuvo:

- 1) corresponde calificar a la conducta como delito de lesa humanidad si la agrupación de la que formaba parte el imputado estaba destinada a perseguir a los opositores políticos del gobierno de facto por medio de homicidios, desaparición forzada de personas y tormentos, con la aquiescencia de funcionarios estatales;
- 2) la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, que los Estados partes están obligados a respetar y

garantizar, sin perjuicio de la ley positiva del Estado de que se trate, pues si bien no existía al tiempo de los hechos ningún texto convencional en vigencia, aplicable a los Estados parte en la Convención, que empleara esta calificación, la doctrina y la práctica internacional han calificado las desapariciones como un delito contra la humanidad;

- 3) el fundamento común del instituto de la prescripción es la inutilidad de la pena en el caso concreto, en el que el transcurso del tiempo entre el hecho y el juicio, o entre la condena y su ejecución, hace que la persona imputada no sea la misma, como así también que el hecho sometido a la jurisdicción pierda vigencia vivencial conflictiva, para pasar a ser un mero hecho histórico-anecdótico: la excepción a la regla está configurada por aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad, ya que se trata de supuestos que no han dejado de ser vivenciados por la sociedad entera, dada la magnitud y la significación que los atañe;
- 4) tanto los 'crímenes contra la humanidad' como los tradicionalmente denominados 'crímenes de guerra' son delitos contra el 'derecho de gentes' que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar;
- 5) la Constitución Nacional de 1853 reconoció la supremacía del derecho de gentes lo que permite considerar que existía, al momento en que se produjeron los hechos, un sistema de protección de derechos que resultaba obligatorio, independientemente del consentimiento expreso de las Naciones, que las vincula y que es conocido actualmente como ius cogens. Se trata de la más alta fuente del Derecho Internacional que se impone a los Estados y que prohíbe la comisión de crímenes contra la humanidad, incluso en épocas de guerra; no es susceptible de ser derogada por tratados en contrario y debe ser aplicada por los tribunales

62 Fallos: 327:3312; A. 533. XXXVIII "Arancibia Clavel, Enrique L. s/homicidio calificado y asociación ilícita y otros" del 24/8/2004.-

internos de los países independientemente de su eventual aceptación expresa;

6) con cita del precedente: "Barrios Altos", de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que resulta inadmisible a la luz de las disposiciones del Pacto de San José de Costa Rica cualquier forma de prescripción de la acción penal en los casos en que se juzgan delitos de lesa humanidad.

El criterio del Máximo Tribunal de la Nación residió en analizar el marco del derecho positivo vigente al tiempo de la consumación de las conductas calificadas como delitos, comprobando si reunían las características de típicas y antijurídicas, además, si la pretensión punitiva del estado estaba "viva".

La clave de bóveda que habilitó la interpretación a favor de la vigencia del ius puniendi fue: el ius cogens o derecho de gentes, como elemento constituyente del sistema jurídico argentino.

El artículo 118 de la Constitución Nacional les brindó a los Magistrados la base jurídica que los habilitó a esquivar el dilema de la retroactividad de la ley penal.

Concretamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Simón⁶³", sostuvo, con la disidencia del Ministro Fayt, que:

- 1) el sentido principal que se pretendió dar a la declaración de nulidad de las leyes 23.492 y 23.521 fue el de facilitar el cumplimiento del deber estatal de reparar, de conformidad con los compromisos asumidos con rango constitucional ante la comunidad internacional;
- 2) el Congreso Nacional sancionó la ley 25.779 que las declara insanablemente nulas, aplicando a su respecto las palabras que el texto

constitucional reserva para los actos previstos en su artículo 29, ley que forma parte del derecho positivo vigente;

- 3) la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es aplicable al caso de las leyes que anula la ley 25.779 y, conforme a ella, es claro que la eficacia de éstas sería considerada un ilícito internacional;
- 4) sin perjuicio de reconocer que las leyes 23.492 y 23.521 han perdido todo efecto en función de la ley 25.779, corresponde ratificar que son inconstitucionales, y declarar que se cancela cualquier efecto directo de ellas o de los actos en ellas fundados que constituya un obstáculo para el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de la Nación Argentina, e impide que cualquier país pueda invocar el principio universal y reclamar el juzgamiento de estos crímenes en extraña jurisdicción, reasumiendo la Nación la plenitud de su soberanía y el ejercicio de la jurisdicción como atributo de ésta;
- 5) ante el conflicto entre el principio de irretroactividad que favorece al autor del delito contra el ius gentium y el principio de retroactividad aparente de los textos convencionales sobre imprescriptibilidad, debe prevalecer este último, pues es inherente a las normas imperativas de ius cogens, esto es, normas de justicia tan evidentes que jamás pudieron oscurecer la conciencia jurídica de la humanidad;
- 6) si los jueces, en la etapa inicial de un proceso penal, hubiesen calificado los hechos como crímenes contra la humanidad y acto seguido declarado extinguida la acción por prescripción o amnistía, incurren en una contradicción manifiesta, y en una palmaria violación del derecho penal internacional; y
 - 7) cuando se trata de procesos penales por delitos de lesa humanidad,

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

las personas imputadas no pueden oponerse a la investigación de la verdad y al juzgamiento de los responsables a través de excepciones perentorias, salvo cuando el juicio sea de imposible realización (muerte del acusado), o ya se haya dictado una sentencia de absolución o condena (cosa juzgada).

Por ende, la doctrina judicial de nuestros Tribunales Federales, puede expresarse así: cuando la violación a un derecho fundamental sea directamente imputable al Estado, por acción u omisión, el cumplimiento del deber del Estado de investigar y sancionar a sus responsables aparece intrínsecamente vinculado con el mismo deber de prevención de ese tipo de hechos constitutivos de una grave violación a los derechos humanos.

La consecuencia necesaria de la anterior afirmación es el nacimiento de la obligación de investigar. A la aludida imperatividad, debe agregarse que no puede desecharse o condicionarse por actos o disposiciones internas como las que regulan la prescripción de la acción penal.

Concluyendo, si los hechos han sido realizados en ejecución de un plan criminal, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, tendiente al asesinato, la tortura, la desaparición forzada de personas, u otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, su calificación como delitos de lesa humanidad resulta indiscutible y afectan a toda la comunidad por tratarse de violaciones al derecho de gentes (...)⁶⁴"

del 14/06/2005.-

⁶⁴ Conf. Título: Los juicios por delitos de lesa humanidad, Autor: Llera, Carlos Enrique, Publicado en: Sup. Penal 2012 (junio), 1 - LA LEY2012-C, 1317, Cita Online: AR/DOC/2253/2012.-

Los responsables militares y el papel de los imputados

Obedeciendo a este organigrama, la ofensiva militar estuvo a cargo de los Comandos del Primer Cuerpo del Ejército -con sede en Capital Federal, Zona 1-; Segundo Cuerpo del Ejército -con sede en Rosario de Santa Fe, Zona 2-; Tercer Cuerpo del Ejército -con sede en Córdoba, Zona 3-; Comando de Institutos Militares -con sede en Campo de Mayo, Zona 4-; y Quinto Cuerpo del Ejército -con sede en Bahía Blanca, Zona 5-, respectivamente.

La Zona 3 trazaba un cuadrante abarcativo de diez provincias argentinas -Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, **Salta**, y Jujuy-, cuya jefatura recaía sobre el titular de la comandancia del Tercer Cuerpo del Ejército.

El responsable de la Zona 3 en la época de los hechos analizados en esta causa era el General Luciano Benjamín Menéndez. En el G. 2 – Inteligencia, desde el mes de Diciembre de 1.975 se desempeñaba el Coronel Antonio Losardo. La Zona 3 comprendía a la Subzona 31, correspondiente a las provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca, y Santiago del Estero; la Subzona 32, provincias de Tucumán, Salta, y Jujuy; y la Subzona 33, provincias de Mendoza, San Juan, y San Luis.

A su vez, los responsables de la Subzona 32, eran los Comandantes de la Brigada de Infantería V (Tucumán); desde Diciembre de 1.975 a Diciembre de 1.977 actuaba el General Antonio Domingo Bussi. Los órganos de inteligencia eran dos: a) Destacamento de Inteligencia 142 (Tucumán), siendo su jefe -siempre al momento de los sucesos de esta causa-, desde Octubre de 1.974 a Noviembre de 1.976, el Teniente Coronel Eusebio Gustavo González Breard; y b) Destacamento de Inteligencia 143

(Salta), fue su jefe desde el mismo período, el Teniente Coronel Osvaldo Mario Baudini.

Por su parte, la Zona 32 comprendía tres Áreas: 1) Área 321: Tucumán; 2) Área 322: Salta; y 3) Área 323: Jujuy. Los responsables de la jurisdicción de la provincia de Salta estaban divididos de la siguiente manera: a) Jefes del Regimiento de Infantería del Monte 28 (Tartagal – Salta), siendo designado desde Octubre de 1.975 a Octubre de 1.977, el Teniente Coronel Héctor Luis Ríos Ereñú; y b) Destacamento de Exploración de Caballería Blindada (Tartagal – Salta), siendo designado desde el mismo período el Coronel Carlos Alberto Mulhall. (Las fechas consignadas correspondientes al inicio en los cargos de cada uno de los responsables de zonas, subzonas, y áreas, son las que figuran como designación en los respectivos boletines militares. La asunción efectiva en el cargo, se produjo siempre unos días después).

Resulta notable advertir que la presencia de las fuerzas militares con alto grado de autonomía en la provincia de Salta, comenzó a verificarse en el año 1.974. Ello, por cuanto a partir del 24 de Noviembre de ese año el poder político provincial fue intervenido por la Nación, hecho que culminó con la destitución del gobernador Miguel Ragone. Finalmente, hacia 1.975, en Salta se allanó, inclusive a nivel formal-jurídico, el camino para que las fuerzas de seguridad nacionales detentasen un control que aseguraría la implementación exitosa a partir del 24 de Marzo de 1.976 del denominado **Proceso de Reorganización Nacional**, por el que las Fuerzas Armadas y las demás fuerzas de seguridad y paramilitares subordinadas a éstas, se hicieron con la suma del poder público. Prueba de lo afirmado es el Decreto Ley Nº 35 firmado por el interventor Fernando Pedrini, sancionado y promulgado el día 30 de diciembre de 1.975. A través de esta norma se ratificó el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de

octubre de 1.975 por el Ministro del Interior Ángel Federico Robledo, el Ministro de Defensa -en su carácter de presidente del Consejo de Defensa-Tomas Vottero, y el Interventor interino de la provincia de Salta, Jorge Aranda. En tal virtud acordaron que el Gobierno de la provincia de Salta subordinaría sus fuerzas de seguridad al control operacional del Consejo de Defensa.

De esta manera, quedó esquematizada la organización de las Fuerzas Armadas y de Seguridad actuantes, en lo que se dio a conocer como "lucha antisubversiva", teniendo a Carlos Alberto Mulhall como la autoridad superior en la Provincia de Salta, existiendo una coordinación de la máxima cadena de mando con los demás eslabones inferiores a las fuerzas de seguridad en Salta. Cabe señalar, además, la metodología que sistemáticamente fue implementada valiéndose de medios deshumanizantes, y, por lo tanto, en pugna con los principios fundantes del Estado de Derecho, y las conquistas más valiosas logradas por las naciones civilizadas de este planeta.

En este sentido, dicho accionar refleja fielmente el procedimiento del plan sistemático delineado por la sentencia de la causa histórica 13/84.

Derecho a la verdad

Los suscriptos sostienen, concordantemente con lo manifestado en pronunciamientos de esta y de otras jurisdicciones (expediente 3799/12 y sus acumulados 3802/12, 3852/12 y 3921/13, caratulada "C/ Carlos Alberto Mulhall s/ Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en calidad de autor mediato, en perjuicio de Ángel Federico Toledo y por el delito de tentativa de homicidio agravada

en perjuicio de Carlos Lucas Toledo, también en grado de autor mediato" – del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, sentencia del 28 de octubre de 2014-; "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A – 36/12 y J – 18/12)", Expte.: A - 81/12 –del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, sentencia del 19 de marzo de 2014), que resulta necesario formular algunas apreciaciones en torno al derecho a la verdad en la presente causa habida cuenta de su particular impacto social.

Acerca de la especial dimensión del derecho a la verdad en autos como los presentes es necesario advertir que mientras que en los procesos penales comunes -especialmente en el derecho anglosajón, pero también en el derecho continental- la verdad jurídica puede ser entendida como un producto secundario en la medida en que el cometido principal es procurar pruebas que demuestren la culpabilidad o la inocencia de los acusados; en los procesos penales en los que se investigan violaciones a los derechos humanos que configuran crímenes internacionales la verdad jurídica constituye un hallazgo de jerarquía semejante a la atribución de responsabilidad penal a los imputados en el marco del respeto pleno de sus garantías constitucionales.-

Ello en razón de que la verdad jurídica, tratándose de crímenes internacionales, impacta con especial intensidad en las víctimas, sus familiares y la sociedad toda en tanto tiene íntimo compromiso con la construcción de una sociedad democrática y la vigencia plena del Estado de Derecho.-

Lamentablemente no se pudo a lo largo de la audiencia, responder a los familiares el interrogante de dónde está su cuerpo, lo que constituye una dolorosa realidad para aquéllos, pero también para toda la ciudadanía.-

Los suscriptos hacen suyos los fundamentos vertidos en el fallo "Urteaga" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el sentido que: "Esta necesidad de saber, de conocer el paradero de la víctima constituye un principio que aparece en toda comunidad moral (Emile Durkheim, "Las reglas del método sociológico", México, Premia Editora, 1987, ps. 36/37, 48 y sigtes.; Max Weber, "Economía y sociedad", México, Ed. del Fondo de Cultura Económica, 1996, ps. 33 y 330 y sigtes.). Cuestionar ese derecho implica negar que un sujeto posee una dignidad mayor que la materia. Y ello afecta, no sólo al deudo que reclama, sino a la sociedad civil, que debe sentirse disminuida ante la desaparición de alguno de sus miembros; 'una sociedad sana no puede permitir que un individuo que ha formado parte de su propia sustancia, en la que ha impreso su marca, se pierda para siempre (Robert Hertz, "La muerte", Alianza Editorial Mexicana, 1990, p. 91). Es por ello que toda comunidad moral permite y protege la posibilidad del duelo, ya que a través de él 'se recobran las fuerzas, se vuelve a esperar y vivir. Se sale del duelo, y se sale de él gracias al duelo mismo' (E. Durkheim, "Las formas elementales de la vida religiosa", Madrid, Alianza Editorial, 1993 p. 630)". (sentencia "Urteaga", Fallos: 321:2767, Considerando 7, voto del Dr. Bossert).

Este derecho a conocer el destino de las víctimas es una de las conquistas del humanismo ya que está estrictamente vinculado con la dignidad humana y su vulneración configuró en todos los tiempos la perpetración de una impiedad y nada puede impedir a los familiares de las víctimas conocer lo que aconteció con sus seres cercanos, lo que requiere el otorgamiento de los medios necesarios para que sea el propio Poder Judicial el que pueda emprender las investigaciones que sean necesarias.

El esclarecimiento de los hechos es fundamental para satisfacer el derecho a la verdad sobre personas desaparecidas de modo tal que, aún sin

poder saber dónde está el cuerpo de la víctima, permite morigerar el dolor de la incertidumbre y abrir la posibilidad de un duelo, obrando la justicia de los hombres como un modo de reparación, que, aunque imperfecto, opera como una sanación.-

Dentro de los derechos protegidos por la cláusula del art. 33 de nuestra Constitución Nacional se encuentra el derecho a conocer la verdad sobre personas desaparecidas. Este derecho lo titularizan quienes tienen vínculos jurídicos familiares. Sin embargo es un derecho que tiene una perspectiva colectiva porque concierne a la sociedad en su conjunto. Así lo sostiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al afirmar que "el derecho a la verdad sobre los hechos, como obligación del Estado no es sólo con los familiares de las víctimas sino también con la sociedad y ha sido diseñado como sistema de protección capaz de garantizar la identificación y eventual sanción de los responsables y tiene un fin no sólo reparador y de esclarecimiento sino también de prevención de futuras violaciones" (Informe n° 25/98 casos 11.505, Chile, del 7 de abril de 1998, párr. 87 y 95 e Informe nº 136/99 caso 10.488 Ignacio Ellacuría y otros, El Salvador, del 22 de diciembre de 1999, párrs. 221 a 226" (Considerando 25 del voto del Dr. Boggiano en el pronunciamiento "Simón, Julio Héctor y otros", Fallos: 328:2056).

El derecho a la verdad ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el dictado de su primera sentencia donde sostuvo que "El deber de investigar hechos de este género subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre la suerte final de la persona desaparecida. Incluso si en el supuesto de que circunstancias legítimas del orden jurídico interno no permitieran aplicar las sanciones correspondientes a quienes sean individualmente responsables de delitos de esta naturaleza, el derecho de los familiares de la víctima de conocer

cuál fue el destino de ésta y, en su caso dónde se encuentran sus restos, representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance" (Velásquez Rodríguez, sentencia del 29/07/1988, párr. 181) También fue sostenido posteriormente en otros pronunciamientos (caso Bámaca Velásquez, del 25/11/00, caso Barrios Altos del 14 de Marzo de 2001, caso Las Palmeras del 6/12/01).-

Que frente a un pasado dictatorial un Estado de Derecho no debe aspirar a "superarlo", "elaborarlo" o a cualquier otra estrategia que se traduzca en la búsqueda de un proceso más bien técnico como si el pasado pudiera "dominarse", solucionarse", "vencerse", "terminarse". Por el contrario, debe encaminarse a confrontarlo y en esa tarea la vigencia del derecho a la verdad cumple un rol protagónico (Cfr. Sancinetti, Marcelo A. y Ferrante, Marcelo, El derecho penal en la protección de los derechos humanos, Hammurabi, Buenos Aires, 1999, p. 105-110).-

El Dr. Gabriel Eduado Casas dijo:

Una aproximación al contexto de ocurrencia de los hechos juzgados tiene una importancia liminar en tanto permite determinar que los hechos de la presente causa configuran injustos cometidos desde el aparato estatal y formando parte de un plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil y, en consecuencia, se califican como delitos de lesa humanidad.

CONTEXTO NACIONAL

El sistema represivo articulado en el plano nacional se instauró oficialmente el 24 de marzo de 1976, cuando las Fuerzas Armadas

depusieron al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón y se apropiaron del control de los poderes públicos nacionales y provinciales, conformando un gobierno ilegítimo caracterizado por la suma del poder público con facultades extraordinarias. Sin embargo, dicho sistema comenzó a diagramarse y desarrollarse mucho tiempo antes.

En efecto, debe tenerse en cuenta que si bien la plena abrogación del Estado de derecho puede situarse el 24 de marzo de 1976, múltiples normas y prácticas anteriores revelan un progresivo -en extensión y en intensidad- menoscabo de las garantías constitucionales, fenómeno que corre paralelo a un creciente incremento de la autodeterminación de las fuerzas de seguridad -especialmente militares- al margen del gobierno constitucional, proceso este que tornó factible y precipitó la usurpación total y completa del poder constitucional.

Uno de los ejemplos del fenómeno que se describe es lo acontecido en la provincia de Salta, unidad subnacional en la que el plan sistemático y generalizado de represión contra la población civil se manifiesta con evidencia ya hacia 1974 según *infra* se examinará.

Una vez que las Fuerzas Armadas expropiaron de sus legítimos detentadores al poder constitucional, la primera medida que se tomó fue el dictado del Acta, del Estatuto y del Reglamento del "Proceso de Reorganización Nacional"; instrumentos que implicaron lisa y llanamente la marginación de la Carta Fundamental al estatus de mero texto supletorio.

El contenido de las normas mencionadas da cuenta de que las Fuerzas Armadas, al asumir de hecho el control de todos los poderes del Estado adoptaron la suma del poder público, esto es, ajustaron su proceder a las conductas descriptas por el artículo 29 de la Carta Magna, que configuran el delito constitucional de traición a la patria.

El "Acta para el Proceso de Reorganización Nacional" establece: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en el Comando General del Ejército, el Comandante General del Ejército, Teniente General D. Jorge Rafael Videla, el Comandante General de la Armada, Almirante D. Emilio Eduardo Massera y el Comandante General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General D. Orlando Ramón Agosti, visto el estado actual del país, proceden a hacerse cargo del Gobierno de la República. Por ello resuelven: 1. Constituir la Junta Militar con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación, la que asume el poder político de la República. 2. Declarar caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los Gobernadores y Vicegobernadores de las provincias. 3. Declarar el cese de sus funciones de los Interventores Federales en las provincias al presente intervenidas, del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del Intendente Municipal de la Ciudad de Bs. As. 4. Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Consejos Municipales de las provincias u organismos similares. 5. Remover a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales. 6. Remover al Procurador del Tesoro. 7. Suspender la actividad política y de los Partidos Políticos, a nivel nacional, provincial y municipal. 8. Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. 9. Notificar lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país y a los representantes argentinos en el exterior, a los efectos de asegurar la continuidad de las relaciones con los respectivos países. 10. Designar, una

vez efectivizadas las medidas anteriormente señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la Nación. 11. Los Interventores Militares procederán en sus respectivas jurisdicciones por similitud a lo establecido para el ámbito nacional y a las instrucciones impartidas oportunamente por la Junta Militar. Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de este documento a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en la Presidencia de la Nación, Comando General del Ejercito, Comando General de la Fuerza Aérea.".-

Por otro lado, en el Estatuto para el "Proceso de Reorganización Nacional" se dispone: Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye: Art. 1. La Junta Militar integrada por los Comandantes Generales del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y por los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación. Art. 2. La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar. También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador de la Fiscalía Nacional de *Investigaciones* Administrativas...Art.5. Las facultades legislativas que la Constitución

Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes, conforme al procedimiento que se establezca. Art. 8. La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve Oficiales Superiores designados tres por cada una de las Fuerzas Armadas...Art. 12. El PEN proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a Gobernadores, quiénes ejercerán sus facultades conforme a instrucciones que imparta la Junta Militar. Art. 13. En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán a los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales, desde el momento de su nombramiento o confirmación. Art. 14. Los Gobiernos Nacional y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la Junta Militar, al presente Estatuto, a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos.".

Finalmente, a través del "Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar a cargo del Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo", se organiza el desarrollo de la actividad gubernamental. En ese marco, en lo central, se establece: "1. Junta Militar. 1.1 Integración. Estará integrada por los tres Comandantes Generales. 1.2 Jerarquía y carácter. Será el órgano supremo del Estado encargado de la supervisión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos. 1.3 ... Poder Ejecutivo Nacional (PEN). 2.1. Designación. Será un Oficial Superior de la Fuerzas Armadas designado por la Junta Militar... 2.5.

Jurtamento. Al tomar posesión de su cargo prestará juramento ante la Junta Militar y en los siguientes términos: 'Sr. N. N. juráis por Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación Argentina y observar y hacer observar fielmente los Objetivos Básicos fijados, en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina "- Sí juro. " Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden ...".

Los tres instrumentos referenciados dan acabada cuenta de que la arquitectura de poder instaurada por las fuerzas militares implicó la ilegítima apropiación de todas las incumbencias estatales.-

A su vez, es por medio del proceder descripto que las Fuerzas Armadas obtuvieron el control de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; operación que implicó echar por tierra con el sistema republicano de *checks and balances* diseñado por el constituyente histórico como la principal herramienta de control institucional sobre el poder político y que configuró la suma del poder público, a la vez que supuso vulnerar el control extra estatal sobre el poder político resultante de las elecciones periódicas de representantes.

Las prácticas de represión contra la población civil pueden rastrearse reparando en los objetivos que el gobierno militar se propuso, objetivos que se conocieron expresamente el 29 de marzo de 1976 a través de un acta en la que se enunciaron los propósitos del nuevo gobierno usurpador. En el artículo 1, puede leerse que éstos giran en torno a: "Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida

nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.".

Y en el marco de los objetivos propuestos se produjeron reformas legislativas importantes en concordancia con las proclamas descriptas. Así, por ejemplo, se restableció la pena de muerte, se declararon ilegales las organizaciones políticas sociales y sindicales y se estableció la jurisdicción militar para civiles. Para una descripción acabada del sistema normativo vigente a partir del 24 de marzo de 1976 puede consultarse el "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina" realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (informe aprobado por la Comisión en su 667ª sesión del 49º período de sesiones, celebrada el 11 de abril de 1980).

Asimismo, los objetivos que se indican inspiraron la represión generalizada y sistemática contra la población civil instrumentada a través de un plan clandestino acreditado ya en la "Causa 13/84". Allí se señala: "...puede afirmarse que los Comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión; se dispuso que se los interrogara bajo tormentos y que se los sometiera a regímenes inhumanos de vida, mientras se los mantenía clandestinamente en cautiverio; se concedió, por fin, una gran libertad para apreciar el destino final de cada víctima, el ingreso al sistema legal (Poder Ejecutivo Nacional o Justicia), la libertad o, simplemente, la eliminación física...".

Para la consecución de sus objetivos el gobierno militar dividió al país en cinco zonas de seguridad. Cada una correspondía a la Jefatura de un Cuerpo de Ejército y se dividía en subzonas. Resulta oportuno señalar que la fragmentación territorial descripta se tomó de la doctrina francesa de la división del territorio para operar en la guerra revolucionaria (Cfr. Mántaras, Mirta, *Genocidio en Argentina*, Buenos Aires, 2005, p. 119).

De acuerdo con esta división, el Comando de Zona I dependía del Primer Cuerpo de Ejército, su sede principal estaba en la Capital Federal y comprendía las provincias de Buenos Aires, La Pampa y la Capital Federal. El Comando de Zona II dependía del Segundo Cuerpo de Ejército, se extendía por Rosario, Santa Fe y comprendía las provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe, Misiones, Corrientes y Entre Ríos. El Comando de Zona III dependía del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército y abarcaba las provincias de Córdoba, Mendoza, Catamarca, San Luis, San Juan, Salta, La Rioja, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, la sede principal se encontraba en la ciudad de Córdoba. El Comando de Zona IV dependía del Comando de Institutos Militares y su radio de acción abarcó la guarnición militar de Campo de Mayo, junto con algunos partidos de la provincia de Buenos Aires. El Comando de Zona V dependía del Quinto Cuerpo de Ejército, abarcaba las provincias de Neuquén, Rió Negro, Chubut y Santa Cruz y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires (Cfr. Causa Nº 44 del registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, también denominada "Causa incoada en virtud del decreto 280/84 del Poder Ejecutivo Nacional").

El orden ilegítimo articulado se proponía la difusión del terror en forma masiva con la finalidad de paralizar cualquier intento opositor.

El propio Plan del Ejército, describe a los sectores sociales denominados enemigos bajo la siguiente definición: "Determinación del

oponente: Se considera oponente a todas las organizaciones o elementos integrados en ellas existentes en el país o que pudieran surgir del proceso, que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y/o obstaculicen el normal desenvolvimiento del gobierno militar a establecer".

La metodología inherente al Plan del Ejército se caracterizó por una escalada represiva sin precedentes que impactó en la ciudadanía de modo directo en la medida en que se generalizaron de modo sistemático prácticas que implicaron: el secuestro de la víctima, la detención ilegal y la posterior desaparición de la víctima -por lo general en forma permanente, sólo en algunos casos fueron liberadas-; el traslado de la víctima a centros de reclusión clandestinos; la participación de unidades represivas -grupos de tareas- conformadas por sujetos provenientes de las fuerzas de seguridad policiales y militares que ocultaban su identidad; la exclusión de toda instancia de intervención de la justicia; el abandono de la víctima en manos de sus captores quienes no contaron con traba legal ni material alguna para accionar sobre ella; la aplicación de tormentos de forma discrecional y sin más límites que la propia necesidad de los interrogadores de extraer información o su perversidad; la usurpación de bienes de las víctimas; el soborno a las víctimas y sus familiares en beneficio económico de sus victimarios; la sustracción u ocultamiento de menores, el cambio de identidad y la apropiación de ellos por los mismos captores de sus padres; la negativa de cualquier organismo del Estado a reconocer la detención, ya que sistemáticamente fueron rechazados todos los recursos de habeas corpus y demás peticiones hechas al Poder Judicial y a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional; la incertidumbre y el terror de la familia del secuestrado y sus allegados; la realización de ejecuciones sumarias extralegales o arbitrarias.

Precisamente los hechos juzgados ilustran acabadamente muchas de las prácticas *supra* enunciadas.

CONTEXTO EN LA PROVINCIA DE SALTA

Ha quedado establecido que en el plano nacional, que el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 permite datar con precisión el momento en el que las fuerzas militares logran monopolizar el poder político, pero sin embargo ello no constituyó sino un hito de un proceso progresivo de autonomización que comienza mucho antes. También se ha señalado que el proceso descripto se replica en la provincia de Salta.

Ahora bien, una adecuada compresión de la subordinación de la provincia de Salta al accionar de las fuerzas militares con anterioridad al golpe Estado de 1976 demanda mencionar, en primer término, una serie de normas a través de las cuales el Ejército se reserva el control territorial del país.

Al respecto preciso es señalar que el 5 de febrero de 1975 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 261 que en su artículo 1 establece: "El mando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán.". No obstante tratarse de una norma referida a Tucumán, la misma revela tanto el creciente proceso de autonomización de las fuerzas militares, como la relevancia que en el accionar del Ejército se reservaba al noroeste del país.

El 06 de Octubre de 1975, a fin de crear un organismo que atendiera a la lucha contra la subversión, ya con relación a todo el país, el Poder Ejecutivo dicta los decretos 2770, 2771, 2772. Por el primero se crea el

"Consejo de Seguridad Interna" integrado por el presidente de la Nación, los ministros del Poder Ejecutivo y los comandantes generales de las Fuerzas Armadas. Cabe observar que las Fuerzas Armadas se integraban al organismo para asesorar a la presidencia, proponiendo las medidas necesarias para la lucha contra la subversión. Por el decreto 2771 se permite al organismo creado por el decreto anterior, suscribir convenios con las provincias para que el personal policial y penitenciario quedara bajo su control operacional. Por el decreto 2772 se dispone que el accionar de las Fuerzas Armadas en la lucha antisubversiva abarcara todo el territorio del país.

A su vez, los tres decretos que se refieren fueron reglamentados el 15 octubre de 1975 por la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa que dispuso que se utilizarían las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales en la lucha antisubversiva. Asimismo adjudicó al Ejército la responsabilidad primaria en la conducción de las operaciones contra la subversión en todo el territorio de la Nación, la conducción de la comunidad informativa y el control operacional sobre la Policía Federal, el Servicio Penitenciario Federal y las Policías provinciales.

Finalmente, en el marco de la Directiva 1/75, el Ejército dicta, el 28 de Octubre de 1975, la Directiva secreta del Comandante General del Ejército 404. Este instrumento normativo reviste importancia en lo que aquí interesa por dos motivos. Por un lado porque se trató de una norma secreta de las Fuerzas Armadas que resulta absolutamente ilegítima; por otro, porque estableció que era misión de las Fuerzas Armadas "Operar ofensivamente contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en el ámbito de las otras FF.AA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado".

Y con relación a la directiva que se menciona, corresponde realizar una especificación adicional; a través de la misma se constata que se verifica un cambio significativo en los términos empleados: ya no se trata de "aniquilar el accionar de los elementos subversivos" como lo establecía el decreto 261/75, ahora lo que corresponde aniquilar son las organizaciones subversivas y, con ello, la manda castrense se aproxima a la idea de eliminación física del enemigo.

Como ya se ha mencionado, la misión del Ejército se materializaría mediante la división territorial del país en zonas, subzonas y áreas, las zonas serían cinco. En ese marco la Provincia de Salta se ubicó en la Zona 3.-

La Zona 3 correspondía al III° Cuerpo de Ejército comprendiendo además a las provincias de Córdoba, Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán.

La Subzona 32 correspondía a la V° Brigada del Ejército inclusive de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.

El Área 322 pertenecía específicamente a la provincia de Salta.

Pues bien, habiéndose realizado una breve mención de algunas normas que evidencian la forma en que antes del 24 de marzo de 1976, y a partir de 1975, el Ejército se reserva el control territorial del país a efectos de realizar una adecuada aproximación a la situación vivida a la fecha de los hechos juzgados en la provincia de Salta, cabe seguidamente avocarnos a ésta en particular.

Al respecto resulta notable advertir que la presencia de las fuerzas militares con alto grado de autonomía en la provincia de Salta, comienza a verificarse en el año 1.974. Ello por cuanto a partir del 24 de noviembre de ese año el poder político provincial es intervenido por la Nación, hecho que culmina con la destitución del gobernador Miguel Ragone.-

Finalmente, hacia 1975, en Salta se allana inclusive a nivel formaljurídico el camino para que las fuerzas de seguridad nacionales detenten un control que aseguraría la implementación exitosa, a partir del 24 de marzo de 1976, del denominado Proceso de Reorganización Nacional, por el que las Fuerzas Armadas y las demás fuerzas de seguridad y paramilitares, subordinadas a estas, se hicieron con la suma del poder público. Prueba de lo afirmado es el decreto-ley 35 firmado por el interventor Fernando Pedrini, sancionado y promulgado el 30 de diciembre de 1975. Ello porque a través de esta norma se ratifica el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1975, por el Ministro del Interior Ángel Federico Robledo, el Ministro de Defensa -en su carácter de presidente del Consejo de Defensa- Tomas Vottero y el Interventor interino de la provincia de Salta Jorge Aranda, los que en función del artículo 1 del decreto 2771/75 del Poder Ejecutivo Nacional, acordaron que el Gobierno de la provincia de Salta, subordine al control operacional del Consejo de Defensa a sus fuerzas de seguridad. Así, por el artículo 1 del mencionado Convenio se dispone "El Gobierno de la provincia de Salta, conviene en colocar bajo control operacional del Consejo de Defensa, al personal y medios policiales y penitenciarios de la Provincia a su cargo, que le sean requeridos a través de las autoridades militares, jurisdiccionales facultadas al efecto". A su vez, el artículo 2 precisa "El control operacional a que se refiere el artículo precedente, será para el empleo inmediato del personal y medios exclusivamente en la lucha contra la subversión y consistirá en la ejecución de las misiones y tareas que a tal fin se les impogan". Por otra parte, el artículo 3 especifica "Los efectivos y medios policiales y penitenciarios puestos bajo control operacional del Consejo de Defensa por el presente convenio, asignarán prioridad al cumplimiento de las misiones y tareas inherentes a la lucha contra la

suversión y las autoridades militares que la ejerzan contribuirán a su capacitación en las mismas". Por último, por el artículo 6 termina de delinearse la subordinación en materia de seguridad de la provincia de Salta al orden nacional en cuanto establece "Los requerimientos que demande el cumplimiento de las tareas emergentes del presente convenio, serán solicitados al Gobierno Nacional, a través del Consejo de Defensa, previa aprobación por parte de la autoridad militar jurisdiccional facultada al efecto".

De lo examinado precedentemente, resulta un cuadro de situación del que surge una clara subordinación de las fuerzas de seguridad policiales de la provincia de Salta a las fuerzas militares, que se verifica con anterioridad al acaecimiento del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO: planteo de las cuestiones a resolver

Que a estos fines se plantearon las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Existieron los hechos y son autores responsables los imputados?
- 2) En su caso, ¿qué calificación legal les corresponde?
- 3) En su caso, ¿qué pena debe imponérseles?, ¿procede la imposición de costas?

7. PRIMERA CUESTIÓN

HECHOS, PRUEBAS y RESPONSABILIDAD

A fin de enmarcar el análisis que a continuación se realizará en relación a los hechos sometidos a juzgamiento es menester precisar que la prueba del corpus criminis puede efectuarse con amplitud de medios. Así, como pauta orientadora, el artículo 217 del CPPN establece que si el hecho no dejó rastros o no produjo efectos materiales, o si éstos desaparecieron o fueron alterados, el juez debe describir el estado actual y en lo posible verificar el anterior. Es decir que el legislador -como ha señalado Clemente A. Díaz- ha previsto la desaparición del *corpus criminis*, sea naturalmente o por la acción de las fuerzas de la naturaleza, casualmente o por la acción premeditada del hombre, sea intencionalmente por un acto de voluntad del delincuente quien hace desaparecer los rastros y vestigios para conseguir su impunidad (Cfr. Díaz, Clemente A, El cuerpo del delito, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1965). Sostiene este autor que si bien el corpus criminis integra el concepto de cuerpo del delito, no lo hace de un modo esencial, al punto que su inexistencia conduzca a la inexistencia del corpus delicti. De tal manera que aun cuando no se encuentre el cuerpo de la víctima en el delito de homicidio, ello no importa que no exista éste.-

En esta línea, conviene tener presente que todas las piezas o elementos de convicción que se reúnen a lo largo del proceso (huellas, rastros, vestigios, etc) y que fueron dejados por el o los imputado/s en la comisión del hecho delictuoso, constituyen el *corpus probatorium*. Y éstos serán utilizados para la reconstrucción del hecho pretérito. Y en algunos casos, será determinante para el esclarecimiento del hecho el *modus operandi* del delincuente, cuando no puedan reunirse los restantes elementos (Cfr. Díaz, Clemente A, *El cuerpo...*, op. cit.).-

La CSJN ha señalado in re "Casal, Matías Eugenio" (Fallos: 328:3399) que para la reconstrucción de un hecho del pasado el método no puede ser otro que el que emplea la ciencia que se especializa en esa

materia, o sea, la historia, aún cuando los hechos del proceso penal no tengan carácter histórico desde el punto de vista de este saber. En cualquier caso se trata de la indagación acerca de un hecho del pasado y el método (camino) para ello es análogo. Los metodólogos de la historia suelen dividir este camino en los siguientes cuatro pasos o capítulos que deben ser cumplidos por el investigador: la heurística, la crítica externa, la crítica interna y la síntesis. Y así con cita de Wilhelm Bauer (*Introducción al Estudio de la Historia*) explican los jueces del Cimero Tribunal que vemos que por heurística entiende el conocimiento general de las fuentes, o sea, qué fuentes son admisibles para probar el hecho. Por crítica externa comprende lo referente a la autenticidad misma de las fuentes. La crítica interna la refiere a su credibilidad, o sea, a determinar si son creíbles sus contenidos. Por último, la síntesis es la conclusión de los pasos anteriores, o sea, si se verifica o no la hipótesis respecto del hecho pasado.-

De este modo subrayan la similitud con la tarea que incumbe al juez en el proceso penal: hay pruebas admisibles e inadmisibles, conducentes e inconducentes, etc., y está obligado a tomar en cuenta todas las pruebas admisibles y conducentes y aun a proveer al acusado de la posibilidad de que aporte más pruebas que reúnan esas condiciones e incluso a proveerlas de oficio en su favor. La heurística procesal penal está minuciosamente reglada. A la crítica externa está obligado no sólo por las reglas del método, sino incluso porque las conclusiones a cerca de la no autenticidad que con frecuencia configuran conductas típicas penalmente conminadas.

La crítica interna se impone para alcanzar la síntesis, la comparación entre las diferentes pruebas, la evaluación de las condiciones de cada proveedor de prueba respecto de su posibilidad de conocer, su interés en la causa, su compromiso con el acusado o el ofendido, etc. La síntesis ofrece al historiador un campo más amplio que al juez, porque el primero puede

admitir diversas hipótesis, o sea, que la asignación de valor a una u otra puede en ocasiones ser opinable o poco asertiva. En el caso del juez penal, cuando se producen estas situaciones, debe aplicar a las conclusiones o síntesis el beneficio de la duda. El juez penal, por ende, en función de la regla de la sana crítica funcionando en armonía con otros dispositivos del propio código procesal y de las garantías procesales y penales establecidas en la Constitución, dispone de menor libertad para la aplicación del método histórico en la reconstrucción del hecho pasado, pero no por ello deja de aplicar ese método, sino que lo hace condicionado por la precisión de las reglas impuesta normativamente.-

Bajo estas premisas se efectúan los razonamientos que se enuncian a continuación y que han sido el sustento del veredicto al que se ha arribado.-

Conforme la prueba producida se desarrollará seguidamente caso por caso el relato de los hechos como han quedado probados conforme la prueba considerada para llegar a las conclusiones que en cada caso se plasman.

7.1. Análisis de hechos, pruebas y responsabilidad en casos cuya prueba testimonial fue producida en este juicio oral

Aclaración inicial de los hechos estudiados en el expediente 3781/12

Resulta pertinente referir que a efectos de que se realice una correcta evaluación de la prueba producida y valorada, se pudo determinar que entre el 2 y el 3 de septiembre de 1976 tuvieron lugar los secuestros de las víctimas Sáez de Vuistaz, Garnica, Copa, Luna y León Paz, en distintas localidades del norte provincial. Este elemento debe ser tenido en cuenta a

la hora de valorar la responsabilidad de los imputados, ya que da cuenta de que la zona había sido puesta a merced de los autores de estos hechos para que pudieran lograr exitosamente su cometido. Cabe aclarar que todas estas víctimas eran activos militantes políticos en la zona en la mayoría de sus casos, salvo Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, que fue utilizada para llegar hasta su sobrino, Luis (Lucho) Vuistaz, masacrado días después en la Provincia de Santa Fe.

7.1.1. Hechos relativos a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz

Ha quedado debidamente acreditado de acuerdo a la prueba producida en audiencia que Silvia Ruth Sáez de Vuistaz fue sustraída de su domicilio de la ciudad de Embarcación, Provincia de Salta, en horas de la madrugada, aproximadamente a las 4 horas, del día 2 de septiembre de 1976, cuando ella y su familia –compuesta por su esposo, su hija de 5 años y una niña que tenían bajo su cuidado- se encontraban descansando. Las personas que la sustrajeron se presentaron en un grupo de cinco personas vestidas de civil y se identificaron como de la Policía Federal, ingresaron a buscarla al dormitorio en el que descansaba, y la llevaron en camisón y descalza como estaba, sin que posteriormente existieran noticias sobre su paradero.

Quien pudo aportar testimonio de lo sucedido en audiencia de manera más directa fue su sobrino, Roberto Federico Vuistaz, quien si bien no estuvo en la escena del secuestro, vivía en Embarcación y pudo contar lo sucedido posteriormente a la sustracción porque Carlos Vuistaz (fallecido), marido de Silvia, fue al domicilio del testigo —de 16 años en aquel entonces- a buscarlo a éste y a su padre —Luis Rey-, a su vez hermano de Carlos.

Recordó que aquella noche de los primeros días de septiembre de 1976 llegó su tío a la casa y éste junto al padre del dicente entraron a la habitación donde dormía el dicente preocupados porque habían secuestrado a Silvia.

Describió que le preguntó a su tío Carlos si habían visto la cara de los autores y éste le contó que había visto todo, y al respecto le manifestó que las personas que la habían secuestrado lo vieron —a Carlos- y uno dijo "matalo" y otro dijo que no valía la pena.

Explicó que el cuarto de Silvia daba a la calle y tenía un gran ventanal y que a través de éste, cuando se marcharon, su tío se asomó y vio los dos Fiat 128 que se iban. En cuanto a los vehículos Roberto Federico Vuistaz hizo un relato que más adelante se abordará.

Recordó que su padre le dijo que la gente que la buscó a Silvia estaba de civil y armada. No pudo detallar con qué los encañonaron, pero refirió que su padre le contó que le pusieron una linterna en la cara para que no pudiera ver la cara de la gente que lo arrinconó contra la pared.

Agregó que después de que entraron a la habitación donde dormía el dicente se fueron su padre y su tío a hacer la denuncia a Gendarmería o a la Policía.

Manifestó que no recordaba si Patané –gendarme a cargo de la Sección Embarcación de Gendarmería- y su tío tenían un vínculo pero pudo aportar que Patané fue a la casa de su tío y al respecto que su padre dijo que seguramente había hecho un reconocimiento de la casa para tener precisiones sobre cómo moverse el día del secuestro.

La hermana de la víctima, Nelia Tita Sáez declaró en audiencia mediante videoconferencia y explicó que no estaba en la provincia en el momento del secuestro de su hermana, pero pudo recoger los testimonios

del ex marido de Silvia, presente en el momento de la sustracción, y de sus allegados.

Así pudo conocer que su hermana había concurrido al médico el día anterior al 2 de septiembre de 1976 porque teóricamente tenía una hepatitis y como tenía que quedarse en reposo aprovechó para extraerse unos dientes. Por esa razón, el marido de su hermana, Carlos Vuistaz, se quedó esa noche en la casa para cuidarla, ya que se encontraban separados.

Refirió que siendo las 5 de la mañana su ex cuñado escuchó que la buscaban a Silvia, que escuchó ruidos y salió a la parte trasera de la casa que tenía un portón- y vio alejarse un Fiat 125 o 1600 y que se fue a la policía pero no le tomaron la denuncia. Dijo también que su hermana estaba únicamente con un camisolín y que así se la llevaron.

Añadió también que después de la comisaría, Carlos Vuistaz fue a Gendarmería y que allí pidió hablar con Patané, porque ellos eran conocidos, comían asados juntos, pero que no lo pudo hacer porque en la guardia, si bien explicó que la habían llevado a su mujer, le dijeron que Patané estaba descansando porque había estado en un procedimiento toda la noche.

Aclaró que supo que Patané había estado un par de días antes del secuestro en la casa, supuestamente interesado por ver cuadros que Silvia pintaba. Pero recordó que lo que llamó la atención a todos fue que Patané se interesaba más por conocer la casa, y especialmente por ver el ingreso que la propiedad tenía por el fondo. El razonamiento referente al vínculo entre la visita de Patané al domicilio y que ésta estuvo relacionada con conocer el domicilio refirió la testigo que no es nuevo, sino que ya en esa época lo comentaron con Carlos Vuistaz.

Sobre la participación en militancia política por parte de Silvia, su hermana dijo en audiencia que no tenía pero que tenía militancia social. Describió que trabajaba a beneficio para las comunidades aborígenes y añadió que el que tenía militancia era el sobrino, Lucho Vuistaz.

En este sentido dijo que el apellido Vuistaz estaba muy ligado a Lucho, que fue un militante muy reconocido de la izquierda peronista. Por el contrario, agregó que su hermana no tenía militancia, estudiaba de grande abogacía en la universidad de Salta, era profesora de educación física y pintaba cuadros, tenía un perfil social muy importante, era muy solidaria.

Al respecto dijo que cuando desapareció tenía al cuidado a una alumna que era golpeada por sus padres, puesto que era muy solidaria y a lo mejor eso era visto como subversivo, pero no pertenecía a ninguna institución social, sin embargo dijo que creía que uno o dos años anteriores habían formado un grupo con gente de Buenos Aires —de los que no pudo aportar los apellidos— e iban a misiones matacas de la zona, y que en ese contexto hacía un trabajo que era más bien individual, voluntarista.

Respecto de la participación de Silvia en una campaña institucionalizada, de lo cual dio indicios Nelia Tita Sáez, el testigo Víctor Hugo Elías agregó en audiencia que la nombrada participó en la campaña de DINEA –Dirección Nacional de Educación del Adulto, cuestionada por el sistema instaurado con los militares-, en el grupo de la zona de Orán, que el testigo Elías coordinaba.

También Roberto Federico Vuistaz dijo que Silvia además era ama de casa y estudiaba en la UNSA.

Sobre Lucho Vuistaz dijo Nelia Tita Vuistaz que para 1975 lo fueron a buscar de Gendarmería o de la Policía a la casa de su hermana o de sus padres –ya que Lucho vivía en la casa pegada a la de su hermana Silvia-, que Lucho estuvo preso y se fue con la opción a México y recordó que para la época en que desapareció su hermana, Lucho Vuistaz ya se había ido.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Respecto de Luis (Lucho) Vuistaz, Roberto Federico Vuistaz en audiencia dijo que era su hermano. Describió que Lucho militó en Montoneros, recorría Oran y San Martín.

En cuanto al vínculo con el caso en estudio, dijo que después del secuestro cuando volvió su padre de hacer la denuncia junto a su tío y fueron a desayunar temprano, su padre estaba cabizbajo y le mencionó que por el secuestro de Silvia ahora iba a caer Lucho, porque seguramente habían tenido alguna comunicación entre ellos.

Y aclaró que efectivamente a los cuatro días cayó Lucho y agregó que después del secuestro cuando fue el padre de Silvia a Embarcación, les contó que Silvia y Lucho tenían comunicación a través de cartas. Pudo recordar que había un estafeta que buscaba las cartas y seguramente así encontraron el paradero de su hermano.

Dijo que su hermano tenía militancia desde la secundaria y pudo ver un día, cuando Lucho se peinaba, que tenía una cruz en la cabeza, lo cual asoció con una detención, previa a su ejecución puesto que familiares de Buenos Aires le dijeron que había estado detenido.

Sin embargo, Roberto Federico Vuistaz explicó que no la vio militar a su tía Silvia, mientras que a su hermano si y por ello le llama la atención el secuestro.

Relacionó el motivo del secuestro con una denuncia que hizo Silvia por maltrato mientras su hermano estuvo en Villa Las Rosas, ya que nadie más tenía militancia de tipo política o social en la familia. Esta denuncia dijo que cree que salió en el diario y su padre se molestó con Silvia porque pensó que quizás lo perjudicaba a Lucho. Se trataba de una queja por el maltrato en Salta, ya que en Embarcación lo trataron bien.

Sobre la existencia de correspondencia entre Silvia y Lucho, Roberto Federico Vuistaz recordó que, previo al secuestro, su padre le preguntó a

Silvia si se intercambiaban cartas con Lucho pero ella no dijo nada. Dijo también que en una oportunidad Lucho llevó diapositivas a Embarcación sobre el 1° de mayo de 1974 y que se las mostró a Silvia.

En cuanto a si las personas que la buscaron a Silvia se identificaron, refirió Nelia Tita Sáez que no lo sabía, pero mencionó que supo por Lucrecia Barquet –víctima e investigadora sobre el tema- que esa noche, desde el 1 al 2 a la noche llevaron gente del norte, de Libertador San Martín, Guemes y Orán y que era un recorrido que estaba bien estructurado por las distancias pero no pudo dar más datos al respecto.

La Testigo Nelia Tita Sáez dijo sobre averiguaciones realizadas que se presentaron varios habeas corpus, que su madre era ciudadana norteamericana y por medio de la embajada de Estados Unidos se hicieron varios reclamos en aquella época, que se publicaron notas en el Diario La Opinión de Jacobo Timerman, también mencionó que se denunció en Buenos Aires, ante la Comisión de Derechos Humanos.

En Salta supuso que las denuncias fueron ante el juzgado federal pero Nelia Tita Sáez dijo que no tiene certeza porque de eso se ocupó Carlos Vuistaz.

Resulta pertinente mencionar el relato realizado por Roberto Federico Vuistaz en audiencia, respecto de los rodados utilizados en el secuestro de su tía Silvia Ruth Sáez de Vuistaz. Refirió que su tío Carlos le mencionó que en el operativo pudo visualizar a dos Fiat 128, y en aquel momento el declarante recordó que días antes al secuestro vio a un Fiat 128. Como consecuencia dijo que le preguntó a su tío si no era un morocho grandote y que uno tenía un bigote tipo mexicano, por lo cual su tío le preguntó a éste si eran sus amigos y el dicente dijo que no pero que los había visto en una fiesta en La Fraternidad en Embarcación.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Relató que durante la fiesta salió y vio que pasó el Fiat y le llamó la atención porque se veía que tenía mucha carga en el baúl porque estaba asentado en la parte trasera. Les vio la cara y no eran de ahí porque en Embarcación todos se conocían y lo volvió a ver pasar ese día.

Dijo que al otro día estaba con su novia en la plaza frente al municipio y sintió un escape como que venía acelerando y vio que apareció el mismo Fiat 128 y uno se reía y le hizo seña como que la abrace a su novia y le mencionó a su novia que los había visto la noche anterior.

Agregó que lo vio una vez más y después sucedió lo de su tía y por eso lo relacionó con el que vio el dicente.

El segundo Fiat le parece que es uno que habían robado en el pueblo. Contó que había una persona de apellido Pizarro que tenía un Fiat 128 y por esos días salió a hacer una picada y salieron a la ruta y a la altura de la Colonia Zanja El Tigre le hicieron una seña y le pusieron una pistola y lo dejaron atado en el puente del Río San Francisco.

Por eso, el testigo supuso que en el operativo intervinieron el auto que vio más el que robaron y es por eso que sabe que son ellos los que secuestraron a su tía.

Agregó además otro indicio vinculado a los rodados, que pudo relacionar en aquel entonces. Dijo que tenía un primo que se llamaba Daniel Vuistaz que al año siguiente al hecho investigado hizo el servicio militar en Tartajal y le dijo que el auto que describió –Fiat 128- lo había visto cargando combustible unos días después del secuestro, que también vio un unimog, y que iba a ir a denunciarlo y que hizo unos pasos pero le dio temor y retrocedió, que en consecuencia no le dijo nada al oficial que estaba con el unimog con los efectivos.

También contó otro indicio que cabe mencionar a los fines de contextualizar la persecución a la familia de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

En este sentido dijo que un día estaba en el auto con la madre de Daniel Vuistaz e iba manejando Daniel y vio la camioneta de Gendarmería donde estaba Patané. Este se adelantó y les hizo señas de que pare y baje del auto, les preguntó cómo se llamaban y les dijo que suban a la camioneta, en la parte de adelante. Patané le dijo a su primo Daniel que le dijera a su padre que fuera a Gendarmería.

En Gendarmería se presentó su tío, padre de Daniel y Enrique y lo vio que se sentó a hablar con el oficial y los soltaron. No los hicieron declarar pero los detuvieron de esa manera.

Esta detención dijo Roberto Federico Vuistaz que creía que fue después del secuestro de Silvia.

Respecto de uno de los rodados que los testigos identificaron como los utilizados, en audiencia declaró José Darío Pizarro. Relató la manera como le robaron a su hermano, Rodolfo Pizarro, su Fiat 128.

Refirió que su hermano tenía un taller con su padre y atendía a la cooperadora policial y por eso lo conocía a Madrigal, a quien fue a ver en esa oportunidad y si bien lo recibió no colaboró en el hallazgo del rodado.

Manifestó que el hecho del robo del rodado sucedió treinta y tres días antes al secuestro de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

Explicó que su hermano fue amordazado por las personas que le robaron el auto, junto con Alicia Núñez que estaba con éste, en el puente del Río San Francisco. Concretamente, dijo que en circunstancias que no especificó, a su hermano –que era más alto y robusto que el dicente- le metieron un culatazo en la cabeza y lo metieron dentro del auto y a Alicia dentro de otro auto 128 amarillo, los llevaron y los dejaron maniatados en dos pilares distintos de la base del puente del Río San Francisco.

Dijo que su hermano escuchaba el ruido del agua y pensaba que podía caerse, no sabía nadar y encima estaba amordazado. Se desprendió,

la vio a Alicia, se desataron y fueron caminando porque sintieron que el auto volvió por el puente para el lado de Pichanal, por la ruta 34. Fueron caminando hasta Pichanal, por cuatro o cinco km. De ahí en un vehículo fueron a Embarcación y lo despertó al dicente que dormía y se fueron a Gendarmería.

Una vez que hicieron las denuncias en Policía y Gendarmería, lo fueron a buscar a Salvador Muñoz que era el intendente, que era amigo de su hermano y les prestó un auto -que no tenía frenos- en el cual fueron con su hermano hasta El Bananal, en el límite con Jujuy. No tenían dato de los autos que pasaban y volvieron a la comisaría de Embarcación y subieron dos policías a acompañarlos para ir a Tartagal.

Continuó diciendo que llegaron como a las 11 de la mañana a Tartagal y lo atendió el comisario, a quien le explicaron que les robaron un auto en Embarcación y que el comisario dirigiéndose a otro policía dijo que debía ser el auto verde que tenía un agujero. Aclaró que el rodado Fiat que les robaron tenía un choque porque lo embistió al lado de la puerta un Rastrojero en Salta, que el agujero era del tamaño de una mano.

Señaló que en su recorrida también fueron a la frontera a buscar el auto porque decían que habían pasado muchos autos por la frontera, allí fueron a Gendarmería y pasaron a Bolivia pero que el auto no lo volvió a ver más. Pasado el tiempo se enteró de que la habían secuestrado a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz que era esposa de un amigo de su hermano.

Señaló que el hermano del dicente le dijo que había vecinos que dijeron que vieron que la habían secuestrado a Silvia en el auto del dicente, que era un Fiat 128 verde clarito, que el secuestro fue de noche y el auto tenía el agujero que describió.

En audiencia declararon los policías Claudelino Vera y Abel López. Si bien no recordaban nada sobre el hecho del secuestro y la denuncia realizada ante la policía, una vez leída su declaración en sede prevencional, agregada como prueba, en ambos casos refirieron que seguramente fue como allí fue consignado, pero que por el paso del tiempo y las enfermedades no podían recordar.

En el caso de Claudelino Vera, en audiencia si bien no recordó sobre el secuestro, pudo aportar que recordaba una detención que fue realizada por la Policía de Salta a Lucho Vuistaz. Añadió que si bien no estaba a cargo de la misma, recordaba que fue llevado a pie hasta la dependencia policial. Asimismo, cabe consignar que en su declaración de fs. 1919/1919 vta. había manifestado que la denuncia por el hecho fue realizada ante la comisaría pero que no sabía quiénes eran los responsables del secuestro de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

Por otra parte, en la declaración prevencional de Abel López (en el año 1985), dijo que lo conocía a Carlos Vuistaz y que recordaba el hecho porque en la Comisaría de Embarcación se labraron actuaciones.

En audiencia declaró el testigo Ramón Antonio Rivero, sobre quien cabe mencionar que no recordaba sus declaraciones de fs. 1714 (ante la Policía de Salta) y de fs. 1834/1834 vta. (ante el Juzgado Militar) – referentes a que fue perseguido por un rodado Fiat 128 en los días concomitantes con el secuestro-, razón por la cual las partes solicitaron la realización de una pericia de la firma inserta en cada pieza, pericia agregada a fs. 6679/6696. En el caso de la primera firma la pericia arrojó como resultado la veracidad de la firma, mientras que en el segundo caso no pudo determinarse su veracidad o falsedad por falta de una muestra indubitada contemporánea con la firma.

Fue citado a declarar el testigo Luis Alberto Rodríguez, quien había realizado una denuncia por su detención (agregada a fs. 3351/3351 vta). Ratificó su denuncia y relató que era vecino lindero con el domicilio de

Silvia Sáez de Vuistaz y que trabajaba como camionero, llevando bebidas alcohólicas desde Salta a Embarcación. Recordó que en una ocasión al llegar al cruce de las rutas nacionales 34 y 50, lo frenó un control de Gendarmería Nacional, que detuvo a él y a su acompañante sosteniendo que estaban alcoholizados y que se habían resistido a la autoridad, por lo que fueron llevados al Escuadrón 20 Orán. Dijo que allí su compañero fue liberado pero él quedó detenido y fue interrogado y golpeado para que aportara datos sobre Silvia Vuistaz y que las preguntas se las hacía un comandante de la misma fuerza, de apellido Caballero, Jefe del Escuadrón Orán.

También se produjo en audiencia la declaración del testimonio compuesto por Antonio Frígoli y Silvia Lifman, vecinos de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz que fueron detenidos unos meses después de la desaparición de la víctima. Precisamente fueron detenidos entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 1976 y pasaron en ese período por Orán y Salta. Refirieron que fueron interrogados bajo tormentos respecto de dirigentes cuyos nombres y circunstancias no conocían. El matrimonio, de acuerdo a los dichos de su marido, era amigo de Silvia Sáez y compartían momentos juntos, pero únicamente pudieron aportar respecto de la detención de la nombrada que los secuestradores era un grupo de civil.

Antonio Frígoli agregó que estuvo detenido en ese lugar entre el 06/08/76 y el 19/11/76, tras lo cual fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y estando detenido se enteró del secuestro de Silvia Vuistaz.

A la prueba producida oralmente sobre el presente caso cabe agregar algunas pruebas provenientes de instrucción en atención a la importancia de su aporte para el esclarecimiento del hecho.

Así, debe hacerse referencia a la denuncia labrada en la Comisaría de Embarcación, realizada por Carlos Vuistaz, que rola a fs. 1696/1969 vta. y que dio lugar al expediente 9453/76 "NN s/ supuesto secuestro de Silvia Ruth de Vuistaz". Allí relata que el día de la denuncia (que se consigna como el 1° de septiembre de 1976), siendo horas 5 de la mañana mientras descansaba con su esposa, Silvia Rutha Sáez -de 27 años de edad y de profesión maestra-, el denunciante escuchó voces de sexo masculino desde afuera del inmueble, motivo por el cual se puso de pie y cuando abrió la puerta para saber de quién se trataba, ingresaron cinco personas de sexo masculino fuertemente armados con ametralladoras, que se identificaron como de la Policía Federal. Relató que lo empujaron hacia adentro y lo encerraron en una de las habitaciones junto con tres de esos individuos que lo interrogaban y le decían que se quedara quieto porque lo iban a matar.

Continuó diciendo que así pasaron unos minutos y que cuando sintió que todo estaba en silencio salió y vio por uno de los ventanales que los sujetos estaban ascendiendo a un automóvil color verde, posiblemente un Fiat 125 y delante de ese había otro similar.

Relató que segundos después fue al dormitorio de su esposa y constató que esta no estaba, por lo que concluyo que los otros dos sujetos que ingresaron la habían raptado. Aclaró que todo fue en forma instantánea, es decir que duró pocos minutos.

Añadió que su esposa estaba en ese momento con un camisón ancho y descalza. Solicitó que se arbitren las medidas para identificar a los autores del hecho.

Seguidamente aportó datos sobre uno de los sujetos: 1.80 mts. de estatura, peso de 80 a 85 kgs. Cutis blanco, cabello de corte regular y negro, crespo y bigotes "no adecuados".

A fs. 1706/1706 vta. se encuentra agregada una exposición de Carlos Vuistaz ante la Policía de Salta, la cual fue producida en el Departamento de Informaciones Policiales, es decir en la Jefatura de Policía el 6 de septiembre de 1976, donde relató lo sucedido la noche del secuestro de su esposa, y aportó algunos detalles. Refirió que cuando lo encerraron con tres de las personas que irrumpieron en el domicilio, lo interrogaron sobre posible vinculación con la subversión y sobre el paradero de su sobrino Luis Alberto Vuistaz, más conocido como Lucho, y frente a lo cual manifestó que tenía entendido que en ese momento se encontraba en México.

Relató que una vez que constató que su esposa no estaba, se dirigió a la Policía y a Gendarmería a preguntar si habían realizado un operativo en su domicilio. Dijo que en Policía le contestaron que no y que en Gendarmería transmitieron a Tartagal y Orán la novedad y que ambas fuerzas patrullaron la zona sin novedades.

También detalló que pudo ver los rodados y los relacionó con el robo del Fiat 128 de la familia Pizarro. Dijo que los autos y el sujeto que ya había descripto anteriormente había sido visto por esos días en Embarcación y que los rodados fueron vistos con dirección a Pichanal después del hecho.

A fs. 1709 y siempre dentro del sumario policial del expediente mencionado (el 28 de septiembre de 1976), Carlos Vuistaz relató que pudo averiguar que un joven de apellido Murillo, junto con otros de la localidad de Embarcación habrían visto la noche en que un grupo de personas se apoderaron del rodado de Pizarro, junto con otro Fiat 125 color verde oscuro andando fuertemente hacia Pichanal. Agregó que pensaba que esas personas eran las mismas que se llevaron a su esposa ya que serían los mismos que vio en su domicilio.

A fs. 1710 se encuentra declaración de Antonio José Morillo ante la Policía de Embarcación, de fecha 28 de septiembre, donde relató que hacía un mes atrás aproximadamente, cuando era la una de la madrugada y se encontraba en la estación de servicio de Embarcación, que quedaba sobre la ruta 34, junto con Ramón Rivero y Angel Albornoz, en su rodado Chevy, vio pasar el automóvil marca Fiat 128 propiedad de Pizarro, al cual reconoció porque tenía una abolladura en el guardabarro de adelante, del lado izquierdo y que era seguido por otro Fiat 128 color verde manzana. Agregó que ese mismo día pero un rato antes, a la medianoche, vio el automóvil verde limón que le obstaculizó el paso y que adentro había unas tres personas, uno de ellos con bigotes pero que no pensó que estaban robando el automóvil de Pizarro.

A fs. 1714 se encuentra la declaración de Ramón Antonio Rivero donde relató que fueron perseguidos por un Fiat verde claro, al igual que explicó Morillo.

A fs. 1717 se elevó el sumario policial con la firma de Arturo Madrigal, en 12 fojas, el cual es ingresado al Poder Judicial y archivado sin la realización de ninguna medida, con fecha 25 de octubre de 1978 (fs. 1718 vta.).

Más tarde se inició otro expediente vinculado a la víctima, bajo el número 35.318/84, caratulado "Denuncia de la Comisión Legislativa Prov. Bloque de Senadores Justicialistas por la desaparición de la ciudadana Silvia Ruth Sáez de Vuistaz", iniciado por Nelia Tita Sáez, con la firma de los legisladores del bloque Héctor Canto, Balbín Gallo, Raúl Zamboni y Julio Aguirre.

En lo que interesa, este expediente, después de varios trámites por la competencia, fue remitido a la Justicia Militar (fs. 1737).

Sin embargo, se le tomó una denuncia a Carlos Vuistaz, que se encuentra agregada posteriormente (fs. 1741/1742 vta.), labrada en fecha 1° de mayo de 1984. Allí relató la secuencia del secuestro de su esposa, y dijo que las personas que ingresaron estaban fuertemente armadas con itacas y ametralladoras. Relató que días antes se había presentado en su domicilio el Sr. Patané, del Escuadrón de Gendarmería Nacional en Embarcación con el pretexto de ver unos cuadros que su esposa pintaba y que también le pidió que le llevara un libro sobre educación física, porque era profesora de esa especialidad, al escuadrón, cosa que el denunciante realizó días después, pedido del cual dijo que su esposa se rió. También dijo que el alférez Patané se interesó en conocer las salidas que la casa tenía y la distribución de la misma.

Expresó que concurrió a Policía de la Provincia, Policía Federal y Gendarmería a denunciar el hecho pero no quisieron tomarle la denuncia y que recién se la tomaron a la denuncia en la Central de Policía y que posteriormente concurrió a otros lugares como el Ministerio del Interior pero no obtuvo datos sobre el paradero de su esposa.

Agregó que un mes después del hecho estuvo en una reunión en la casa del oficial Vera y que estaba un policía de Embarcación de apellido López, que le dijo que podía "declarar en su favor" ya que sabía que en el procedimiento había participado el alférez Patané, así como otro gendarme retirado de apellido Coronel.

Relató que cuando fue a Gendarmería a hacer la denuncia, junto con sus hermanos Enrique y Luis, Patané en tono burlón le preguntó qué armas llevaban las personas que secuestraron a su esposa, señalándole en la pared, donde se encontraban armas antiguas colgadas y en tono de burla, si llevaban alguna de ellas.

Agregó que el día del secuestro, a horas del mediodía fue con sus hermanos Enrique y Luis al Escuadrón a hablar con Patané y en la Guardia le preguntaron si era por algo urgente ya que Patané había estado de procedimiento en la madrugada.

Por último, dijo que las personas que hicieron el procedimiento estaban de fajina gastada y que llevaban borceguíes y casquete.

Esta denuncia sufrió la misma suerte que las anteriores, ya que fue remitida desde la justicia ordinaria de Salta a Orán y de ahí nuevamente a Salta, pero a la Justicia Federal (fs. 1749) y de ahí a la Justicia Militar, donde comenzó la instrucción de un expediente para supuestamente averiguar responsabilidad por excesos cometidos durante la dictadura que nunca fue finalizado, y por medio del cual las responsabilidades no fueron endilgadas.

Sin embargo, cabe mencionar algunas constancias que se encuentran en el mismo, que dan cuenta de que existieron irregularidades en cuanto a la situación de la desaparición de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

Así, debe mencionarse que a fs. 1821 se agrega un informe de la Policía Federal, remitido al juez de instrucción donde deja constancia de que la víctima tenía dos antecedentes en esa fuerza. El primero consiste en la tramitación de cédula de identidad y pasaporte para viajar a Norteamérica con fecha 21 de octubre de 1975. El segundo "13/10/76: Personal de la Policía de Salta, procedió a su detención mientras se hallaba reunido con miembros de Obras Sanitarias de la Nación, sin contar con correspondiente autorización".

Cabe destacar que la fecha que se registró vinculada a la supuesta detención, Silvia Ruth ya se encontraba secuestrada.

Seguidamente se inicia el expediente 104/86, el cual comienza con un descargo ante el Ministerio del Interior de Elena Ramírez, cuñada de la

víctima, que manifestó que el día del secuestro, y antes de que la busquen a Silvia Ruth Sáez en su domicilio, se presentaron unas personas en el domicilio de Silvia Vuistaz, prima de Carlos Vuistaz pero que no la llevaron porque constataron que no se trataba de la persona que buscaban.

Esa ficha (fs. 1956) y otra de Familiares de Desaparecidos (fs. 1957) fueron remitidas al Juzgado Militar, para continuar con la instrucción del expediente que quedó interrumpida y sin resolución.

Finalmente, cabe mencionar algunas declaraciones incorporadas en instrucción que aportan algunos indicios vinculados a los testimonios brindados en audiencia.

A fs. 2951/2956 vta. declaró Miguel Ferreyra (fallecido) y manifestó que era pariente político de Silvia Sáez de Vuistaz -toda vez que Carlos Vuistaz, era primo hermano de su madre- y fue víctima de privación ilegítima de la libertad y en el marco de esa privación fue interrogado respecto de la filiación política de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz.

Así explicó que en febrero de 1.975 fue detenido en la ciudad de Salta, donde fue trasladado a la Central de Policía y más tarde a la Delegación Salta de la Policía Federal Argentina, donde fue torturado por Livy, Alzugaray y otro efectivo de apellido Garbarino o Galbarino, para finalmente ser alojado en la cárcel de Villa Las Rosas.

Relató que fue golpeado de frente y por atrás y que mientras lo torturaban, le preguntaban por Lucho Vuistaz de Embarcación -quien ya estaba detenido en Villa Las Rosas, era su primo y compañero de militancia en la Juventud Peronista-.

Agregó que tras su detención se le inició una causa penal por infracción a la Ley 20.840, y que si bien fue sobreseído y se ordenó su libertad, continuó detenido a disposición del Poder Ejecutivo, siendo posteriormente alojado en Villa Devoto y La Plata. Dijo que en este último

fue interrogado nuevamente sobre Luis Vuistaz y que también le preguntaron por su parentesco con Silvia Ruth Sáez, así como por la militancia de esta. Al respecto refirió que les contestó que era su tía política y que desconocía sobre su militancia en la Juventud Peronista.

Expuso que quienes lo interrogaron insultaban a todos por montoneros, y que en aquél momento no sabía lo que les había pasado a Lucho y a Silvia por encontrarse aislado, pero refirió que le dijeron "te venimos a comunicar que los cagamos matando a Luis Vuistaz y a Silvia Vuistaz y ahora vamos por tu mamá". Así se enteró de lo que les pasó, y que en el exilio tomó conocimiento del resto de los acontecimientos.

Recordó que regresó al país en 1.983 y que su madre le relató lo ocurrido con Silvia. Le contó que ella no militaba en ninguna agrupación política y también le hizo saber que en agosto de 1.976, la nombrada había organizado una exposición de cuadros en la plaza San Martín de Embarcación y que para ello pidió por escrito autorización al intendente, Muñoz, pero éste se la negó, generando ello un altercado verbal entre Silvia y el Interventor Municipal, todo lo cual sucedió en el mes de agosto de 1976, unos veinte días antes del secuestro. Recordó que Silvia le dijo al intendente que la muestra la haría en otro lugar de Embarcación y que el intendente le advirtió que se atuviera a las consecuencias.

También recordó -de acuerdo a lo dicho por su madre-, que después de ese incidente, Silvia fue visitada en su casa por el oficial Patané de Gendarmería, quien le pidió ver los cuadros que pensaba exhibir en la exposición que organizaba, a lo que Silvia accedió y Patané le dijo que no estaba de acuerdo con la actitud del intendente, que los cuadros debían exhibirse.

Sostuvo que a su entender no había amistad entre Silvia y Patané, no obstante, Patané le pidió a la primera que le mostrara el fondo de la casa y al hacerlo, Patané pudo ver que esa tenía casa tenía salida a otro lote.

Seguidamente, describió cómo sucedieron los hechos y dijo saber que a su tía la sacaron por un pasillo que había en la casa que comunicaba con el frente de la vivienda. Refirió que el esposo de Silvia reconoció a una de las personas que intervinieron en el operativo del secuestro, el "Negro" Arévalo, quien también participó en varios allanamientos realizados a la casa de su madre.

Relató que con respecto al intendente de Embarcación, Alfredo Llaya, cuñado del ex intendente Muñoz, afirmó que pese a que éste era vecino de su madre, la hostigaba permanentemente. Dijo que ella le contó que el día del secuestro de Silvia, vio actividad y movimiento en el domicilio de la familia Llaya y que se encontraban presentes Patané y Muñoz.

Recordó que antes del secuestro de Silvia Sáez, fueron privados ilegalmente de su libertad dos amigos de ésta, Luis Frígoli y su señora, y que cuando ello ocurrió, la madre de Frígoli fue a hablar con Muñoz y a los pocos días, los dos secuestrados aparecieron vivos y desnudos en la ruta nacional Nº 34.

Indicó que en ese entonces fueron secuestrados también Copa y León, ambos compañeros de militancia de Lucho Vuistaz, por lo cual concluyó que todo se trató de una serie de procedimientos que se efectuaron en un estrecho lapso de tiempo.

También cabe mencionar que en el legajo de CONADEP referente a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, fotocopiado y agregado al expediente en fs. 1538/1600 fueron incorporados datos referentes a Luis Vuistaz. Precisamente desde fs, 1559 se informa en una ficha de CONADEP el

modo como sucedió el deceso de Luis Vuistaz, quien estuvo privado de su libertad a disposición del PEN entre 1974 y 1975 en la cárcel de Villa Las Rosas, e indica que entre ambos mantenían correspondencia. A fs. 1563 se agregó una fotocopia de una nota periodística del diario El Tribuno, de fecha 16 de septiembre de 1976, titulada "Habría sido abatido subversivo salteño", alusivo al hecho ocurrido en Santa Fe.

Cabe destacar sucintamente que seguidamente, a fs. 1577/1579 se encuentra fotocopia de la declaración prestada por Vilma Pompeya Gómez –pareja de Luis Sáez- el 13 de febrero de 1984 ante la Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Allí relata el modo como sucedió el operativo por el que fue asesinado Luis Vuistaz, en el que estuvo presente y explica –en lo que aquí interesa- que se trató de una masacre en la cual pudo identificar al Jefe de la Policía de Santa Fe cortando la calle, que ingresó personal de civil disparando, fue herida y llevada a un centro clandestino de detención donde fue brutalmente torturada, reconociendo en el mismo a personal del Ejército y de la Policía.

Se trae a colación esta declaración a los fines de lograr desmembrar los hechos relacionados a la desaparición de Silvia Ruth, que sin lugar a dudas estuvieron íntimamente ligados a la muerte de su sobrino, hecho juzgado ante la Justicia Federal de Rosario y en tanto al momento de desarrollar la responsabilidad de los imputados resultará pertinente tener presente estas menciones.

Habiéndose desplegado el plexo probatorio al que pudo accederse para tener por probado el hecho en estudio, previo a ingresar a establecer la responsabilidad de los imputados, hemos de valorar el material que antecede.

Si bien la persona que presenció el hecho no pudo declarar en audiencia porque se encuentra fallecida, esto es Carlos Vuistaz, de acuerdo

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

a los indicios dados por los otros parientes que relataron el hecho, porque Carlos Vuistaz se lo contó en vida, corroborándose sus dichos con su actuación en la búsqueda del paradero de su esposa, puede decirse que Silvia Ruth Sáez fue sustraída de su domicilio el 2 de septiembre de 1976 sin ninguna pertenencia, por un grupo de personas que ingresó y actuando sobre seguro la llevó consigo sin que existieran más indicios sobre su paradero a la fecha.

Esas personas que ingresaron realizaron labores previas y preparatorias para el secuestro de esta víctima, los indicios en ese sentido son vehementes. Se tiene por probada la vinculación del robo del rodado Fiat 128, contado con detalles por el testigo Murillo, fue un hecho conocido en el pueblo, tanto es así que el propio Carlos Vuistaz ya en aquel entonces aseguró a través de sus dichos que se trataba de ese rodado, y que también recogió esa aseveración a través de vecinos que vieron el hecho.

Asimismo, no resulta azaroso a nuestro criterio, que la masacre sucedida en Santa Fe, de la que fue víctima Lucho Vuistaz y las personas que se encontraban con él en ese momento, haya tenido lugar el 6 de septiembre de 1976, puesto que ha quedado acreditado fehacientemente que Lucho Vuistaz era una persona buscada en ese momento por su importante participación política contraria al régimen militar.

Es decir que independientemente de que Silvia Ruth Sáez de Vuistaz tuviera o no militancia política, lo cual pudo constatarse en forma negativa, resultó ser un nexo para lograr abatir a su sobrino, con quien tuvo un vínculo estrecho. Este vínculo se ve probado tanto por la existencia de correspondencia en momentos en los que Lucho era perseguido, pero también porque previamente se constató que la actuación de Silvia respecto de Lucho siempre fue de protección. Esto es así en tanto en los tiempos en los que Lucho estuvo detenido en el penal, Silvia denunció los malos tratos

sufridos por éste, lo que se valió el malestar de Luis Rey Vuistaz por miedo a que la denuncia fuera peor para su hijo, Lucho Vuistaz.

El modo como sucedió el hecho fue el utilizado por las fuerzas en ese momento, fuera de la ley, instaurando terror, para deshacerse de personas que no comulgaban con la política instaurada. Así, esto se visualiza por la existencia del operativo en horas de la madrugada, sin ninguna formalidad, sin el conocimiento de un lugar cierto de detención, y mucho menos del destino final de la víctima, quien al momento de ser sustraída, por el modo en el que la privación ilegal de la libertad tuvo lugar, ya tenía su destino firmado.

Pero este caso además tiene la particularidad de que por un lado sucedió junto con los otros hechos investigados entre el 2 y 3 de septiembre de 1976 en el norte provincial, y con la masacre que tuvo lugar en Santa Fe, donde como se relató, una sobreviviente, Vilma Pompeya Gómez, reconoció a los integrantes de la policía de la provincia en el lugar.

Habiéndose valorado la prueba, podemos adentrarnos a evaluar la responsabilidad de los imputados en estas actuaciones. Han sido requeridos a juicio y se ha mantenido la acusación en audiencia de Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, ambos en calidad de autor mediato y Arturo Madrigal, en el grado de partícipe secundario.

Los elementos probatorios vertidos y los indicios que los acompañan, referentes a la actuación de las fuerzas de seguridad en el operativo son patentes.

Ya se ha referido respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que Silvia Ruth Sáez desapareció, que se circunscriben al modo como fueron privados de su libertad muchos de los desaparecidos de aquel entonces, pero además de esto, la actuación de las fuerzas de seguridad frente a las denuncias realizadas son elementos de convicción que indican

su omisión de actuar tanto en el momento mismo del hecho como en forma posterior y con el paso del tiempo.

La falta de medidas para encontrar a la víctima no fue una casualidad, se había montado un operativo para esa noche y la siguiente barrer con una serie de personas en la zona y además en el caso particular de Silvia Ruth Sáez, fue utilizada como chivo expiatorio, para hallar a Lucho Vuistaz, y así la cronología de los hechos lo indica.

Este elemento particular además lleva a concluir en la logística y la dinámica del hecho, y en el sistema verticalista de las fuerzas de seguridad, que se realizó inteligencia para la búsqueda de Lucho Vuistaz de quien su familia desconocía el paradero, es decir que se encontraba en la clandestinidad.

Todos estos son indicios de que la máxima autoridad del Ejército más cercana a la ciudad, la máxima autoridad de la Policía Provincial y la máxima autoridad de la Policía en la zona no podían no estar al tanto de los sucesos previos, simultáneos y posteriores, y mucho menos pudieron no saber cuándo ya se habían realizado las denuncias pertinentes tanto en Embarcación, como en Salta.

Finalmente, cabe mencionar que no escapa al Tribunal que Gendarmería Nacional se encuentra presente en todos los tramos en los que la familia denunció el hecho. Al respecto cabe concluir que el modo como las fuerzas de seguridad actuaron en ese contexto, con subordinación operacional, más allá de la tesis defensista que niega esta posibilidad, lleva a concluir que todos los indicios colectados sobre la participación de Gendarmería Nacional y el comportamiento de la Policía en cuanto a la falta de investigación del hecho son indicativos del modo planificado como las fuerzas actuaron en conjunto para llevar a cabo esta conducta criminal.

En consecuencia, el Tribunal encuentra acertada la acusación en cuanto a Héctor Luis Ríos Ereñú y Miguel Raúl Gentil, por haber actuado cada uno de ellos dentro de su rol institucional, impartiendo las órdenes que hicieron falta para que el operativo fuera llevado a cabo con éxito.

Cabe aclarar, que en cuanto a Héctor Luis Ríos Ereñú, el Tribunal ha arribado a la conclusión por unanimidad, de que al encontrarse el lugar en el que el hecho tuvo lugar dentro de departamento San Martín, la orden para el secuestro y desaparición de la víctima fue impartida por éste en su calidad de jefe del Regimiento 28, no encontrando por ello acogida la tesis defensista desarrollada en cuanto a que no tenía responsabilidad en ese espacio territorial.

Madrigal actuó como partícipe secundario de la privación ilegítima de la libertad agravada. Conforme la imputación, se le atribuye haber posibilitado con su acción que las conductas criminales de los autores del hecho se cumplan sin control por parte de la autoridad policial de la zona, es decir la comisaría de Embarcación. Aunque en su caso no pueda hacérselo responsable del homicidio, ni siquiera como partícipe secundario, atento a que la representación de la muerte de la víctima no constituye una consecuencia necesaria del secuestro, con lo que su incriminación con tales alcances implicaría hacerlo responsable del hecho de otro, sin ningún tipo de participación respecto al comportamiento ajeno. Su aporte al hecho existió, pero no es imprescindible.

7.1.2. Hechos relativos a Nicolasa Del Valle Montilla

Ha quedado acreditado que Nicolasa del Valle Montilla -a quien llamaban "Menena"- fue secuestrada el 13 de marzo de 1976 de su domicilio sito en la ciudad de Tartagal, por hombres que irrumpieron en el

lugar y se la llevaron. El cadáver de la víctima fue hallado por sus familiares en el camino viejo hacia Balbuena, alrededor de 10 kilómetros de la ciudad de Tartagal.

Sobre el hecho del secuestro y el posterior hallazgo del cuerpo sin vida de la víctima durante el debate su cuñado Antonio José Gerala -esposo de su hermana Fanny del Carmen Montilla- dijo que el hecho ocurrió el 13 de marzo de 1976.

Recordó que ese día había ido a trabajar a la mañana a la Municipalidad de General Mosconi, y que en un momento llegó a casa de su suegro la empleada de su cuñada y avisó que Nicolasa del Valle Montilla había sido secuestrada de su domicilio. La mujer precisó que oyó cuando una voz decía "Menena abrime". Agregó que como su empleadora pensó que se trataba de una persona conocida abrió la puerta. De inmediato se abalanzaron en el lugar unos hombres desconocidos que empezaron a golpear a la víctima. Dijo el testigo que la empleada precisó que en medio del ataque ella se metió debajo de una cama con la chiquita de Nicolasa del Valle Montilla, que pudo observar cómo golpeaban a la víctima, y que los atacantes llevaban botas y pasamontañas. Agregó que con posterioridad la retiraron de la casa, que abrieron el baúl de un automóvil Falcon y la introdujeron allí y se fueron.

Dijo también el declarante que con posterioridad al secuestro, por comentarios de la gente, la familia de la víctima pudo saber que se había visto un Falcon rojo metido en el monte en el camino de Balbuena.

Señaló asimismo que si bien denunciaron el hecho en la policía, allí no les dieron importancia, por lo que desesperada la familia decidió emprender la búsqueda de su cuñada por sus propios medios. Así el declarante emprendió la búsqueda en su automóvil -un Fiat 128-, junto a su hermano y al intendente de Mosconi, en tanto que su suegro se movilizó en

el suyo -un Torino-, junto a su suegra y algunos de los hijos del matrimonio. Se dirigieron en dirección a Cornejo. Explicó que en el camino de ida miraba en todos los caminos en dirección a la derecha, y que de regreso hacía lo mismo. Llegaron hasta Cornejo y no encontraron nada. Al retornar entraron para el Norte. Precisó el dicente que a él le tocó entrar en el camino viejo a Balbuena. Llegó hasta el gasoducto y se detuvo.

Apostado allí, mientras el intendente de Mosconi y su hermano fueron a mano derecha, el declarante se dirigió a mano izquierda. Mientras caminaba, a lo lejos, a unos doscientos metros aproximadamente, vio una cosa blanca tirada. Supuso que eran chanchos, pero lo mismo se acercó. Así, al estar muy próximo a esa cosa blanca, es que pudo observar que se trataba de una mujer tirada vestida con un camisón tipo "baby doll". Se trataba de su cuñada, estaba muerta, tirada con los brazos atados atrás. En las piernas pudo observar unos puntos negros que le llamaron la atención, le pareció que se trataba de quemaduras de cigarrillos. Avisó a los demás lo sucedido y fueron a la policía a denunciar el hallazgo. Dijo que tuvieron que esperar que le diera la gana a los policías para que se dignaran a buscarla. El cadáver de Nicolasa del Valle Montilla finalmente fue llevado al hospital, donde su esposa cambió y limpió a su hermana.

Durante la audiencia la hermana de la víctima Fanny del Carmen Montilla también narró circunstancias asociadas al secuestro y posterior hallazgo de los restos. Precisó que su hermana en Tartagal vivía en una piecita en calle 20 de Febrero. Dijo también que tomó conocimiento de lo sucedido cuando iba a trabajar al Mercado Municipal de General Mosconi, que su hermana más chica se le presentó diciéndole que sus padres estaban llorando desesperados porque había llegado a la casa familiar la niñera de Menena con la bebe y dijo que unos hombres en la oscuridad se la había llevado. Precisó la dicente que a la fecha de los hechos ya no vivía con sus

padres, sino a una cuadra de la casa familiar, con su marido y tres hijos. Agregó que anoticiada por su hermana menor de lo sucedido llamó a su esposo y juntos fueron a la casa de sus padres.

El cuadro con el que se encontraron era horrible, con su marido contuvieron a sus padres y a su hermana menor. Recordó que la chica que presenció el secuestro de su hermana estaba muy asustada. Que contó que oyó todo desde otra pieza. Agregó que su padre enloquecido junto a su marido se dirigieron donde vivía su hermana y que encontraron todo hecho un desorden. No sabían qué hacer, se les pasó en la incertidumbre y la impotencia la mañana, el mediodía, la tarde, cada vez estaban más locos a medida que pasaba el tiempo y no sabían nada. Finalmente decidieron salir a buscarla, su padre en su auto -un Torino viejo- y su marido en el suyo -un Fiat-. En el marco de esa búsqueda fue su marido quien halló el cuerpo de su hermana que fue llevado a la morgue de Tartagal. Precisó la declarante que pudo ver a su hermana, que la limpió y la vistió, y que uno de sus hermanos -Miguel- gestionó un cajón donde la acomodaron envuelta en una bandera Argentina. No entendían nada, no tenían respuesta de nada. En el velorio de su hermana de veintinueve años estaban sus padres, sus hermanos, los dos hijos y la pareja de su hermana -que era el padre de su hijita de meses-, y nadie más porque ninguno de sus vecinos y conocidos quería acercárseles después de lo ocurrido.

La familia de la víctima después de su secuestro y asesinato padeció de hostigamientos por parte de fuerzas militares. Sobre el punto Antonio José Gerala dijo que después de la tragedia familiar vino un calvario que vivieron especialmente a partir del 24 de marzo de 1976. En concreto refirió a que en la casa de su suegro, personal del Ejército —a quienes definió como los militares de Tartagal— comenzó a presentarse permanentemente allí, día de por medio. Ingresaban, revisaban todo,

incluso agujereaban el fondo, parecía que buscando plata. Explicó que su suegro era un hombre muy trabajador -trabajaba en YPF y además tenían un negocio para llevar plata al hogar en el que tenía seis hijos-, y también muy miedoso. El declarante le decía a su suegro que dejara a los del Ejército que entraran y que hicieran lo que quisieran. La situación que describió se extendió durante los primeros meses posteriores al golpe de Estado. Por su parte, Fanny del Carmen Montilla hizo referencia a la misma situación, recordando que cuando del Regimiento iban a la casa familiar su padre temblaba y les decía "qué quieren, ya mataron a mi hija".

Nicolasa del Valle Montilla tenía actividad política en una línea ideológica contraria a la del régimen en vías de instauración al momento en el que fue secuestrada y asesinada, y que algo más de una semana después de tales hechos culminaría con el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Al respecto Antonio José Gerala -quien tenía militancia política en la juventud de una agrupación que no era aquella a la que pertenecía su cuñada y era secretario adjunto del sindicato municipal- dijo que la víctima militaba en la juventud del Partido Justicialista, en una agrupación que se decía que era de izquierda. Precisó que la juventud a la que pertenecía su cuñada era aquella que se hacía llamar Montoneros, pero aclaró que se llamaban así porque eran del montón, que no hacía nada de guerrilla. Puntualizó que la víctima era incapaz de hacer algo malo, y que ello le constaba porque la conocía bien, al punto que él conoció a su esposa gracias a ella. Recordó que Nicolasa del Valle Montilla era cercana a Ragone, quien cuando visitaba General Mosconi siendo gobernador iba a la unidad básica en la que estaba ella. Agregó que la víctima trabajaba en el hospital zonal como asistente social, ocupándose de los enfermos carenciados.

Fanny del Carmen Montilla también aludió a la militancia política de su hermana, relacionó además que el 11 de marzo secuestraron al doctor Ragone y que a ella el 13. Refirió que luego de lo sucedido, para que nadie se llevara sus pertenencias porque andaba con su partido, quemó todo, agarró sus ropas, sus fotos y quemó todo.

También en el debate refirió a la actividad política de la víctima Pía Asunción Vilte, quien en el marco de su militancia política se relacionó con Nicolasa del Valle Montilla, a quien conocía de la Juventud Peronista y junto a la que participaba en un fútbol femenino. Refirió la testigo además que a partir de su compromiso político en la zona norte de Salta, junto a su pareja Raúl Osores, se preocupaba por mejorar la situación de los campesinos, especialmente los obreros rurales que vivían en situaciones de explotación. Así se vinculó también con Benita Medina, con Manuel Tabarcache, con Felipe Burgos, entre otros.

Por su parte, en la audiencia José Luis Molina dijo que conocía a Nicolasa Montilla de Vespucio, lugar en el que ambos nacieron y se criaron. Relató que tenía militancia en el partido justicialista, y que el 16 de marzo del 76 fue detenido a las 6 de la mañana por personal del Ejército que levantó como a veinte personas de sus domicilios, que iban casa por casa, y que los alojaron en un galpón del Ejército. Fue llevado detenido en un camión de Gendarmería. Finalmente fue liberado.

Es en función del material probatorio analizado que la víctima puede ser situada como un objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder que operaba a la fecha de los hechos en el lugar de ocurrencia de los mismos, y su secuestro y asesinato atribuido a la órbita del Ejército y de las fuerzas de seguridad que se encontraban sujetas a su control operacional. Sobre esto último corresponde poner de resalto dos situaciones

experimentadas por los familiares luego del secuestro y asesinato de Nicolasa del Valle Montilla.

La primera es la disposición a la inacción del personal policial inicialmente cuando se denunció el secuestro y, una vez que el cadáver de la víctima había sido hallado por sus propia familia -en una clara evidencia de esa falta de cooperación para esclarecer lo sucedido-, en las gestiones posteriores.

La segunda situación a destacar es la conducta desplegada por personal del Ejército los meses posteriores a la muerte de la víctima - realizar permanentes visitas a la casa familiar de la víctima, ingresando a la misma y revisando las posesiones de la familia-, en el sentido de que constituye una inocultable evidencia del interés de la fuerza militar en la víctima y su familia. Al respecto Antonio José Gerala manifestó en la audiencia que podía deducirse quiénes habían matado a su cuñada del hecho de que militares de Tartagal permanentemente revisaban la casa de sus padres los meses posteriores a los hechos.

Por lo considerado es que se acreditó la participación en calidad de autor mediato de Héctor Luis Ríos Ereñú en el secuestro y asesinato de Nicolasa del Valle Montilla. En esa dirección cabe tener presente que los injustos perpetrados resultaron circunscriptos a la órbita del poder militar y las fuerzas de seguridad que se le subordinaban y que, a la fecha de los hechos, el mencionado imputado con el grado de teniente coronel se desempeñaba como jefe del Regimiento de Infantería de Monte 28 en Tartagal, escenario de los hechos que ocurrieron en la presente causa.

El Dr. Federico Santiago Díaz dijo:

Que agrega a los argumentos vertidos que resulta impensable que respecto del caso de Nicolasa del Valle Montilla el imputado Héctor Luis Ríos Ereñú no haya tomado conocimiento alguno, ni se le haya reportado nada, ya que su secuestro ocurrió a escasa distancia del lugar del asiento del Regimiento de Tartagal, y a pocos kilómetros fue hallado su cuerpo. No cabe duda de que Ríos Ereñú estuvo al tanto de lo sucedido, brindando su consentimiento para la realización del hecho.

Nicolasa del Valle Montilla es secuestrada de su domicilio en Tartagal, por lo que es responsable Ríos Ereñú. La policía retaceó su colaboración en la búsqueda de la víctima. El Ejército se introdujo repetidas veces dentro de la casa de sus padres luego del asesinato y durante tres meses. Fanny del Carmen Montilla hizo referencia a la misma situación, recordando que cuando del Regimiento iban a la casa familiar su padre temblaba y les decía "qué quieren, ya mataron a mi hija". La repetida presencia de militares del Regimiento de Tartagal en el hogar de los padres de la víctima determina que el crimen estuvo a cargo de esa fuerza y por ende debe responder como autor mediato Ríos Ereñú.

7.1.3. Hechos relativos a Juan de Dios Ortiz

De la prueba producida en audiencia ha podido constatarse que Juan de Dios Ortiz fue sustraído por personas que entraron en el domicilio en el que vivía junto con su madre y hermanos en la ciudad de Orán, Provincia de Salta –precisamente en Lavalle 78 de esa ciudad-, en horas de la noche un día de marzo de 1976, momento desde el cual no se supo más sobre él.

Estos acontecimientos fueron relatados en audiencia por el testigo José Ángel Hinojosa, hermano por parte de madre de Juan de Dios Ortiz. Dijo que la noche que lo buscaron a su hermano, cuya fecha exacta no pudo

precisar, entró gente vestida de verde, y que estaba todo oscuro porque ellos no tenían luz eléctrica en su domicilio. Recordó que se escuchaba que afuera había un vehículo grande con el motor encendido -lo cual recordó que había sido así por el ruido que emitía-, y que se asomaron por la rendija de la ventana y vieron un bulto que se condecía con el rodado.

Refirió que las personas que lo buscaron a Juan de Dios manifestaron que querían hablar con su hermano, quien en ese momento estaba durmiendo. Lo encapucharon y se lo llevaron, y desde ese momento no tuvieron más noticias sobre su paradero.

Relató que desde ese momento fue su madre quien se dedicó a hacer averiguaciones, las cuales tuvieron lugar en el norte, en la zona de Orán. Salía por el barrio a preguntar por su hermano. También realizó gestiones una hermana que vivía en Buenos Aires, quien se dedicaba a averiguar en ese lugar.

Sobre la razón por la cual su hermano fue secuestrado en esas condiciones, el testigo José Ángel Hinojosa manifestó que Juan de Dios era una persona muy buena, que era creyente y practicante en la Iglesia Evangelista, que le gustaban las artesanías y andar con hippies, que cuando le tocó hacer el servicio militar, entre los años 1973 y 1974, padeció mucho todo lo que vivió, ya que contaba en su casa que lo obligaban a ir a perseguir a terroristas, término que en ese momento el declarante no comprendía porque tenía 13 años, pero que más tarde pudo entender por su propia actuación en el servicio militar obligatorio.

En ese sentido, describió que cuando Juan de Dios realizaba la "colimba" en el Regimiento de Monte 28 era trasladado por temporadas a Tucumán. Les contaba que en ese contexto lo obligaban a hacer cosas que no quería, como golpear a la gente y usar la picana, que vio que violaban a mujeres, lo cual en ese momento el testigo no creyó -o no pudo

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

comprender-, pero que más tarde lo vivenció personalmente al realizar el servicio militar.

También refirió que como consecuencia de ese disgusto por las cosas que le hacían hacer contra su voluntad, su hermano regresaba al domicilio durante el tiempo que hacía el servicio militar, y que lo iban a buscar en unimog para llevarlo nuevamente. Expresó que esa situación se repitió en varias oportunidades hasta que finalmente terminó de realizar el servicio militar y se quedó en el domicilio, pero que permaneció en calidad de reservista, lo que implicaba que podían volverlo a buscar para que fuera a pelear, situación que le disgustaba.

Si bien el declarante no pudo identificar a las personas que fueron a buscarlo a su hermano la noche que desapareció, precisó que no eran las mismas que lo buscaban durante el día para llevarlo al cuartel cuando estaba haciendo el servicio militar. Sin embargo, explicó que una vez que él mismo hizo el servicio militar -entre los años 1978 y 1979- pudo distinguir que las personas que buscaron aquella noche a su hermano eran militares por la forma en la que se movían y pisaban el asfalto, de modo firme, con las botas.

Declaró en audiencia Félix Montes, quien fue citado por haber sido referenciado por José Ángel Hinojosa como uno de los conscriptos que se trasladaba a Tucumán por la lucha antisubversiva, y a los fines de constatar si había intervenido en ese tipo de acciones. Este testigo únicamente recordó haber salido a patrullar por los cañaverales a pie y haber hecho guardia en la municipalidad de General Mosconi. No pudo aportar datos vinculados a Juan de Dios Ortiz porque refirió que era de otra clase y no lo conocía.

A lo relatado por Hinojosa en audiencia debe agregarse los dichos de Yolanda Centeno –fallecida-, madre de la víctima, rendidos en instrucción y oralizados en audiencia, los cuales son coincidentes entre sí.

La testigo Yolanda Centeno declaró primeramente ante el Juzgado Federal de Salta (fs. 273/273 vta.) y dijo que su hijo fue llevado desde su domicilio en una noche de marzo de 1976, la cual tampoco pudo precisar.

Recordó cuando a las dos de la mañana del día del hecho llamaron golpeando las palmas de las manos fuera del domicilio. Dijo que se trataba de dos personas vestidas de negro, encapuchadas, que fueron en busca de su hijo Juan de Dios y lo subieron dentro de un vehículo. Fue la última vez que lo vio.

Aclaró que si bien hizo averiguaciones en la policía al día siguiente, no hizo la denuncia por ignorancia, y también por un poco de miedo.

La testigo Yolanda Centeno también declaró a fs. 401/401 vta. ampliando sus dichos. Allí agregó que cuando unos hombres se presentaron a la madrugada a llevarse a su hijo preguntó a quién buscaban, y que uno de ellos le contestó que sabía a quién buscaba y que se callara. Dijo también que no pudo verle la cara porque estaba muy oscuro, que se escuchaba como si usara botas, y que así fue que su hijo se puso las alpargatas y se lo llevaron.

Precisó que eran dos los hombres, uno el que entró a la casa y otro que se quedó afuera y que en ese momento su hijo le dijo que no se preocupara, que a él no le iba a pasar nada.

Sobre el motivo por el cual se lo llevaron, a fs. 273/273 vta. dijo que pensaba que era porque cuando fue citado en el Ejército no se presentó. En este sentido la testigo explicó en su declaración que su hijo hizo el servicio militar entre 1973 y 1974, que cuando tuvo el primer franco volvió a su casa asustado, y que no quería volver al Ejército. Le contó que había ido a

la Provincia de Tucumán, donde había guerrilleros. Le explicó que iban a poblados y que en el Ejército le decían que allí estaban los guerrilleros, donde sacaban a los jefes de familia y que le daban órdenes para que mate a esas personas y le decían que todos eran guerrilleros y violaban a las mujeres.

La testigo Centeno dijo que su hijo le contaba que no quería hacer esas cosas y que por esa razón lo llamaban cobarde. Añadió al respecto que al principio no le creía, pero que por las noticias que iban apareciendo en los diarios comenzó a cambiar de idea y que aparentemente todo esto le había causado un gran golpe emocional a su hijo y que por eso no quería volver al Ejército.

Relató que en 1974, cuando había vuelto de Tucumán, recibió una carta del Ejército, ya que Juan de Dios había quedado como reservista, donde decía que tenía que presentarse nuevamente, y posteriormente otra que decía que tenía que presentarse urgentemente en Tartagal, pero que su hijo no lo hizo.

En su declaración de fs. 401/401 vta. aclaró que su hijo recibió una carta cree que en 1975, para agosto o septiembre, proveniente de Tartagal porque era reservista o algo así y que no la pudo leer porque su hijo no se lo permitió, que le manifestó que no se iba a presentar y quemó la misiva.

En este sentido, a los fines de corroborar la realización del servicio militar por parte de Juan de Dios Ortiz, se han tomado medidas probatorias en la instrucción, pudiendo determinarse a fs. 78, de acuerdo al informe remitido por el Estado Mayor General del Ejército que la víctima fue incorporada en el Regimiento de Infantería de Monte 28, registrándose su alta el 20 de marzo de 1974 y su baja el 19 de mayo de 1975 motivada en el "licenciamiento total de la clase".

En este caso en el que la víctima se encuentra desaparecida, se visualiza la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en tanto como se puede apreciar tanto de las declaraciones testimoniales colectadas como de las constancias de la causa, Juan de Dios Ortiz si bien desapareció desde su domicilio en Orán, la persecución que sufrió lo fue desde el lugar en el que realizó el servicio militar obligatorio, es decir el Regimiento de Monte 28 de Tartagal, cuyo jefe era en el momento del hecho el imputado.

Los indicios colectados al respecto son coincidentes en revelar que Juan de Dios Ortiz concluyó el servicio militar en 1975, momento en el que ya funcionaba el Operativo Independencia. En ese mismo orden de cosas, cabe destacar que la víctima realizó dicho servicio en el Regimiento de Monte 28, lugar en el propio imputado reconoció que capacitaban a los soldados para ir a combatir a la guerrilla en Tucumán.

Los dichos de José Angel Hinojosa y de Yolanda Centeno, ambos testigos presenciales del secuestro, son coincidentes en cuanto a que en distintas ocasiones a Juan de Dios lo buscaba personal del Ejército cuando ya había obtenido su alta, situación que la víctima no soportaba. Finalmente, el episodio anterior al secuestro en el que Yolanda Centeno explicó que recibió una carta y que su hijo tomó la decisión de no presentarse más para ir a combatir no puede ser analizado sino como un dato objetivo vinculado a la decisión de que fuera buscado por el propio Ejército que solicitaba su participación. Hinojosa fue preciso al describir que las personas que lo buscaron en la noche fueron los mismos que en varias oportunidades fueron durante el día en unimog.

Consecuentemente, la orden de realizar este operativo, con dichos antecedentes, puede haber emanado únicamente del jefe del Regimiento en el que Ortíz había prestado servicios, es decir, Héctor Luis Ríos Ereñú.

El Dr. Federico Santiago Díaz dijo:

Que agrega a las consideraciones vertidas que respecto del secuestro y desaparición de Juan de Dios Ortiz, habrá de tenerse presente que el imputado Ríos Ereñú es responsable no por un criterio de responsabilidad territorial, sino teniéndose presente los antecedentes de esta víctima que lo relacionan con el Regimiento de Monte 28 en donde Ríos Ereñú era jefe al momento de su desaparición. Así, conforme lo atestiguó el hermano de Juan de Dios Ortiz, llamado José Ángel Hinojosa, las peronas que lo secuestraron eran militares. Dijo que si bien no pudo identificar a las personas que fueron a buscarlo a su hermano la noche que desapareció, explicó que una vez que él mismo hizo el servicio militar -entre los años 1978 y 1979- pudo distinguir que las personas que buscaron aquella noche a su hermano eran militares por la forma en la que se movían y pisaban el asfalto, de modo firme, con las botas. Asimismo, fue secuestrado por gente vestida de verde, y había permanecido como reservista, es decir podía ser citado para volver a combatir. Además, debe destacarse que si bien fue detenido en Orán, la relación de Ortiz fue siempre, respecto del Ejército, con el Regimiento de Tartagal, y fue personal de ese regimiento el que lo buscó en su domicilio en repetidas oportunidades.

En este orden de ideas, debe hacerse mérito de que está probado con informes del Ejército el desempeño de Ortiz durante los años 1974 y 1975 en el Regimiento de Tartagal. Asimismo, su madre relató que su hijo recibió una carta cree que en 1975, para agosto o septiembre, proveniente de Tartagal porque era reservista o algo así y que no la pudo leer porque su hijo no se lo permitió, que le manifestó que no se iba a presentar y que el mismo quemó la misiva. Estos datos nos hacen saber que a la fecha de su secuestro Ortiz se encontraba en calidad de desertor. Esta serie de indicios

me llevan a la convicción de que fue el Regimiento de Tartagal el que secuestró a Ortiz, y en razón de ello debe responder como autor mediato su máxima autoridad de ese momento, el acusado Ríos Ereñú.

7.1.4. Hechos relativos a Rodolfo Alfredo Zelarayán y a Ángel Antonio Juárez

En atención a la coincidencia temporo-espacial de las detenciones de estas dos víctimas, serán tratadas conjuntamente.

Ha quedado acreditado con el grado de certeza que esta etapa requiere que Rodolfo Alfredo Zelarayán fue detenido en la madrugada del 24 de marzo de 1976 en un control a la entrada de Tartagal, y llevado al Regimiento de Monte 28, lugar en el que permaneció detenido hasta el 14 de abril de ese año. En igual sentido, ha quedado acreditado que Angel Antonio Juárez fue detenido el 24 de marzo de 1976 a horas 10, desde la intersección de calles San Martín y Belgrano de la ciudad de Tartagal por personal del Regimiento de Monte 28, siendo trasladado a esa dependencia donde permaneció hasta el 6 de junio de ese año.

Las víctimas declararon en audiencia y pudieron describir la situación a la que fueron sometidos. Así, Rodolfo Alfredo Zelarayán precisó que el 24 de marzo aproximadamente a las 5 de la mañana lo llevaron sin explicaciones respecto del motivo de la detención, cuando se dirigía a su trabajo como empleado de YPF en Aguaray.

La detención dijo que la llevó a cabo personal de Gendarmería aunque no pudo aportar datos que los identificaran, pero recordó que se trataba de tres sujetos y que era Gendarmería porque el vehículo era de esa fuerza. Explicó que había tomado el colectivo para dirigirse a Aguaray y en la avenida Mosconi que era una avenida de tierra, le preguntaron el nombre

y lo hicieron a un costado y lo detuvieron. En ese momento lo detuvieron a él solo, pero no sabe porque a él solo porque no le dieron explicación. Les dio el documento y lo llevaron a la guardia del regimiento y ahí les tomaron los datos.

Recordó que cuando lo ingresaron a la guardia no había otros detenidos y las personas que tomaban los datos eran un suboficial y un soldado y ese soldado lo acompañó donde estaban los otros compañeros, recordando entre ellos a José Luis Molina, el ex intendente Abraham, el profesor Heredia y muchos otros. Especificó que eran más de 150 detenidos, entre los que había trabajadores y sindicalistas, gente más joven y gente más grande, que cuando llegó eran pocos y fueron llegando más detenidos para el mediodía.

Añadió que durante el tiempo de detención siempre estuvieron en la cuadra, no hacían actividades, le daban la comida en la cuadra. De vez en cuando salían a caminar unos 20 minutos para tomar sol y volvían adentro.

Dijo que, por ejemplo, a Moisés Villagrán lo fueron a notificar a su domicilio –donde presumiblemente no se encontraba- y se dirigió a la comisaría, donde lo detuvieron y lo llevaron desde ahí al Regimiento 28. Recordó a otros detenidos Hugo Fernández, Marta Juárez, Néstor Jerez y otros que ya no están. Néstor Jerez era delegado de Telecom o algo así, también se llamaba Oscar.

Puntualizó que el tiempo que estuvo detenido fue desde el 24 de marzo al 15 de abril del mismo año y que el trato que recibían no era de torturas, era más o menos bueno.

También detalló que militaba en la Juventud Peronista de Tartagal, que era conocida como agrupación Martín Miguel de Guemes, al igual que muchos otros entre quienes nombró a Montilla, Lucho Vuistaz y Santillán,

mientras que Juárez pertenecía a otra Juventud Peronista, que eran sindicalistas como muchos otros que estaban presos.

Recordó que el jefe a cargo de la unidad era Ríos Ereñú, a quien no vio durante su detención pero sabía que él era el jefe.

Relató que cuando quedó en libertad se presentó a trabajar, pero al poco tiempo fue declarado prescindible aunque no supo por qué causa. Al respecto contó que figuraba en YPF bajo el legajo número 62529 y que regresó a trabajar previo a la declaración de prescindibilidad, pero el 1/11 de ese año le informaron –mediante telegrama- que lo declaraban prescindible desde el 20/11 de YPF, y nunca supo la causa. Contó que cuando regresó al trabajo después de la detención lo hizo solo, no le informó a nadie, solo le comentó al capataz Ochoa de Aguaray que había estado a disposición del Regimiento 28.

Recordó a un compañero de trabajo de apellido Domínguez, que prestaba servicios a disposición del regimiento con camiones de YPF, y permanecía en la guardia y después se fue a Bolivia porque también sufrió persecuciones porque se dieron cuenta de que pertenecía a la Juventud Sindical. Explicó que a Domínguez lo llevaban por ejemplo a Aguaray cuando había que hacer reparaciones y tenía su base dentro de YPF en Vespucio.

Expresó que fue el primero en salir en libertad, ya que hubo otros detenidos que estuvieron dos meses, o dos meses y medio, y fueron saliendo.

Angel Antonio Juárez dijo en audiencia que el día 24 de marzo de 1976 a las 10 horas aproximadamente se encontraba en Belgrano y San Martín y llegó un unimog, se bajaron tres o cuatro soldados y le dijeron que se subiera que se iban al regimiento. Así lo llevaron y a las 10.30 o 10.45 le tomaron sus datos que incluyeron nombre, apellido y militancia, le dijeron

que estaba a disposición del Poder Ejecutivo y después lo metieron en una cuadra –distante de la guardia a unos 800 o 900 metros- donde permaneció por 64 días. Más tarde, cuando estaba en libertad, dijo que igualmente continuaba presentándose en el regimiento periódicamente. Al respecto, precisó que el 4 de julio de 1976 lo dejaron libre pero todos los meses tenía que ir y presentarse para que vean que estaba y si viajaba a Salta tenía que informar para que lo autoricen, lo cual se extendió hasta el 24 o 25 de diciembre.

Describió que dentro de la cuadra estaban compañeros de gremios entre los que mencionó a Moisés Villagrán, Zelarayán y Taquito Pereyra y más al fondo -porque era una cuadra de unos 70 metros-, e hicieron una divisoria y del otro lado estaban 6 mujeres, entre las que estaba Marta Juárez, Moráz y Núñez.

Coincidió con Zelarayán en que a veces les daban 10 minutos para salir de la cuadra al costado y a los 10 o 15 minutos los volvían a meter en la cuadra.

Sobre su militancia, dijo que pertenecía a la juventud peronista Eva Perón donde también estaba Pepe Molina, Jerez y Taquito Pereyra. Les dijeron que era privación de la libertad pero no estuvo preso.

Mencionó que cuando lo hicieron ingresar por la guardia pudo escuchar que el que era el encargado en esa área se llamaba Luza y que esa persona levantó la barrera. También recordó que permanentemente estaban custodiados y que una de las personas que se encargaba de esa función era de apellido Laguna y había otro más pero no recordó su apellido.

Refirió que Luza al estar en la guardia también lo veía en la etapa en la que encontrándose en libertad debía presentarse en el regimiento, a veces estaba Luza y en otras lo atendía otro personal de guardia.

Relató que vio un camión de YPF que trasladaba prisioneros y militares. En ese momento no lo conocía pero después se enteró que el que conducía el camión era Domínguez. Sobre este último, dijo que lo vio manejar esos camiones dos veces cuando los dejaban salir 10 o 15 minutos. En ese contexto pudo ver que Domínguez trasladaba hacia afuera a militares y que regresaba con gente detenida de distintas partes, de Embarcación, Mosconi, Pocitos, de distintos lugares del departamento de San Martín.

Describió que los camiones de YPF que se encontraban a disposición del regimiento eran unimog, donde se podía trasladar a unas 10 o 15 personas.

También precisó que en la cuadra en la que permaneció eran unos 170, quienes no sufrieron maltratos y les daban de comer.

En audiencia también declaró Santos Faustino Luza y recordó que lo vio en la guardia a Angel Antonio Juárez y aseveró que desconocía por qué razón estaba detenido Juárez y que éste después le dijo que había estado detenido porque era de la Juventud Peronista. Cuando lo vio en la guardia estaba sentado en un banco pero no hablaron y no dijo que desconocía dónde lo llevaron a Juárez cuando salió de la guardia.

Finalmente prestó declaración en audiencia sobre este hecho el testigo José Luis Molina. Dijo que conoció a Zelarayán y a Juárez y fue coincidente en sus dichos en lo que se refiere a la detención que sufrieron las víctimas, puesto que Molina también fue detenido y recordó en iguales términos los pormenores de este suceso.

Recordó que el 16 de marzo del 76 fueron levantando casa por casa a distintas personas y que al dicente lo llevaron a las 6 de la mañana. Llevaron a unas 20 personas al Ejército, los pusieron en un galpón y no sabían por qué los llevaban y qué estaba pasando. El dicente permaneció

entre 15 a 20 días detenido, y coincidió con Zelarayán y Juárez en que de vez en cuando los sacaban al patio.

Recordó que una vez liberados se enteraron de todo lo que estaba pasando, se enteraron de Urueña que trabajaba en Vespucio, de Santillán que como el dicente trabajaba en YPF. Refirió que los otros detenidos pertenecían al Partido Justicialista.

En ningún momento les informaron las razones de la detención ni tuvieron contacto con un juez. Estaban en los galpones y de vez en cuando los dejaban salir al patio y los volvían a meter adentro.

Al igual que Zelarayán dijo que fue llevado detenido en un camión de Gendarmería y que durante su permanencia en el Ejército no fue interrogado en ningún momento, mientras que el ingreso, cuando lo detuvieron, fue a las 6 de la mañana, pero no sabe quién lo efectuó.

Al ser liberado, fue por una orden de las autoridades, junto con el dicente salió también mucha gente. Luego de ese hecho retomó normalmente las tareas, puesto que explicó en el área de personal de YPF lo que le había sucedido y el jefe de personal de ese momento lo admitió, así trabajó 29 años en YPF. Después de ese hecho no tuvo más problemas.

La coincidencia de los testimonios en estos casos, en los cuales en forma elocuente las víctimas describieron el modo como los privaron de la libertad, sumada a la declaración de Santos Faustino Luza y José Luis Molina, implica que se tenga por acreditada la privación ilegítima de la libertad de Zelarayán y Juárez las cuales tuvieron lugar en el Regimiento de Monte 28, a cargo de Héctor Luis Ríos Ereñú.

Cabe agregar que el propio imputado en audiencia reconoció que Rodolfo Alfredo Zelarayán y Angel Antonio Juárez fueron privados de su libertad de acuerdo a la orden por él impartida en su calidad de Jefe del Regimiento, la cual expresó que a su vez había sido dada por Antonio Domingo Bussi, en su calidad de superior en la cadena de mando. Tales pruebas transforman a Héctor Luis Ríos Ereñú en autor de los hechos de los que fueron víctimas Zelarayán y Juárez.

7.1.5. Hechos relativos a Mario Bernardino Luna Orellana

Ha podido determinarse de acuerdo a la prueba producida en audiencia que Mario Bernardino Luna Orellana fue sustraído desde su domicilio sito en la ciudad de Orán el día tres de septiembre de 1976, alrededor de la una y veinte de la madrugada.

La hermana menor de la víctima, Julia Francisca Luna Orellana, se encontraba presente cuando ingresaron las personas que lo llevaron a Mario Bernardino Luna Orellana desde el domicilio. En audiencia expresó que la casa en la que vivía tenía varias habitaciones, que sus padres dormían en una y la dicente en otra, que después había un patio y que su hermano Mario dormía en la primera habitación pasando el mismo.

Agregó que cuando dormían se escucharon golpes en la ventana de la habitación de sus padres y su padre preguntó quién era, que le dijeron si tenía un hijo y cómo se llamaba, ante lo cual contestó que sí y que se llamaba Mario. Refirió que su padre en ese momento no sabía quién tocaba y por eso preguntó quiénes eran y reiteraron sin contestar que abriera la puerta. Ingresaron y lo empujaron al padre y pidieron que los lleven donde estaba Mario.

Explicó que una de esas personas, que estaba armada, las hizo ingresar a la dicente junto a su madre en la que era su habitación y en el transcurso del operativo les apuntaba con el arma y por ello no pudieron ver el procedimiento respecto de su hermano. Aunque dijo que su padre le contó que los individuos cruzaron el patio y se dirigieron a la habitación

donde su hermano descansaba y que cuando lo agarraron dijeron "listo, listo" para que dejara de apuntarles y por ello salieron la declarante y su madre.

Recordó que en ese momento pudo verlo a su hermano, que estaba atado y que la miró sobre su hombro izquierdo. Seguidamente, recordó que uno de los militares sacó la llave de la casa y su padre le dijo que no se la lleve porque era la única que tenían, pero que el hombre contestó que iban y volvían y lo traían.

Cuando ya se habían ido con su hermano, manifestó que salieron - ella con sus padres- por el garaje y fueron en diagonal en frente a la casa en la que había teléfono, que era la de los Zottos. Llamaron a la casa de su hermana Marta y atendió su cuñado Osvaldo Esmidio Fernández y le pidieron a éste que vinieran porque se lo habían llevado a su hermano.

Sobre detalles de las personas que ingresaron pudo decir que eran entre cuatro o cinco, que iban en un rodado que por su forma le recordó los móviles de recaudación de caudales y que el color del mismo parecía oscuro. Sobre la vestimenta de esos individuos, dijo que llevaban boina camuflada, como la de los gendarmes.

No recordó la testigo Julia Luna Orellana que su hermano tuviera actividad política, pero en ese sentido, dijo que ella se ocupaba de su estudio y no prestaba atención al resto de las cosas que sucedían a su alrededor.

En cuanto a las averiguaciones que su familia realizó respecto de su hermano, dijo que su padre y su hermana Ángela interpusieron denuncia en la Policía, en Gendarmería; que vinieron a Salta a hablar con el juez Lona y con el padre Requena, pero que nadie les dio respuestas.

Contó que hubo versiones sobre su hermano, vinculadas a que había estado detenido en Villa Las Rosas y que había sido liberado y que había

viajado a Bolivia, que su hermano era hippie, pero viajó para intentar dar con su paradero y que ninguna versión se constató.

En referencia a las versiones sobre los lugares en los que Mario Bernardino Luna Orellana podría haber sido visto, mencionados por esta y otros testigos en audiencia, existe prueba documental en el expediente que será analizada *infra*.

También el testigo Ramón Esteban Gómez pudo aportar datos cercanos en el tiempo, al momento del secuestro de Luna Orellana. Dijo que era amigo de éste y que si bien estudiaba en Córdoba, solía ir a Orán y, como era del barrio, lo visitaba a Luna Orellana.

Manifestó que en aquella ocasión había llegado a Orán el 31 de agosto y que el día anterior al secuestro, es decir, el 1° de septiembre había estado desde horas de la tarde con su amigo Mario y que esa visita se extendió hasta pasada la medianoche, por lo cual, de acuerdo a lo que supo al día siguiente, calculó que fue hasta minutos antes del secuestro.

Detalló que ese día Mario Bernardino Luna Orellana había permanecido trabajando en planos en su pequeño estudio en compañía suya y que luego se retiró a su domicilio, que quedaba a la vuelta del de Luna Orellana.

Relató que tanto el 2 como el 3 de septiembre, en horas de la mañana, Gendarmería lo fue a buscar a su domicilio. En la primera oportunidad le hicieron preguntas en el mismo domicilio y en la segunda lo citaron verbalmente para que compareciera al Escuadrón, donde le formularon preguntas similares a las del día anterior. En cuanto al registro de lo declarado recordó que en la primera oportunidad fueron solo preguntas verbales, mientras que en la segunda no firmó ninguna declaración, aunque a medida que le preguntaban, anotaban a mano.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Sobre el contenido del interrogatorio, dijo que le preguntaron sobre qué había hablado con Luna Orellana y a qué hora se había retirado.

Añadió que cuando iba a Orán después del hecho lo seguía viendo al padre de Luna Orellana, quien le contaba que hacía gestiones por su hijo. También le relató cómo sucedió el secuestro. Refirió que el padre de Luna Orellana le dijo que llegó un vehículo tipo ambulancia y que se lo llevaron como estaba, en ropa interior.

Cabe mencionar que este testigo durante toda su declaración sostuvo que el operativo respecto de Mario Bernardino Luna Orellana fue el 2 de septiembre de 1976, aunque ese elemento no le resta credibilidad a sus dichos, en tanto el tiempo transcurrido (cuarenta años) lleva a concluir que se trata de una circunstancia menor respecto del resto de los datos aportados, que se condicen además con el resto de la prueba producida y analizada.

Otra hermana de Mario Bernardino, Ángela María Luna Orellana, también declaró en audiencia y precisó otros aspectos de lo sucedido.

Dijo que su hermano era dibujante y que trabajaba en la Municipalidad de Orán, en el sector de obras públicas. También hacía planos de viviendas y estudiaba dibujo por correspondencia -por lo cual recibió su diploma- y que, además, cursaba el secundario en una escuela nocturna.

Refirió que en el secundario, su hermano tenía un compañero de apellido Fonseca a quien le endilgó la calidad de espía, cosa de la cual su hermano no sospechaba.

Relató que en una ocasión lo detuvieron a Mario a cinco cuadras de su casa y que logró escapar. Su madre le contó a la dicente que llegó asustado al domicilio y que dormía con sus padres porque tenía miedo. Identificó ese momento como el inicio de una etapa durante la cual su hermano sentía miedo y que, además, todos tenían miedo por las cosas que sucedían.

En atención a que la testigo Ángela María Luna Orellana vivía en otro domicilio, no pudo ver lo que sucedió con su hermano, e inició su relato desde minutos posteriores al secuestro, el cual según la testigo tuvo lugar el 3 de noviembre de 1976 -este dato se verifica con la documental que se encuentra en el expediente y que más adelante se analizará-. Manifestó que fue su cuñado quien tocó la ventana de su casa y les informó que lo habían llevado a su hermano -lo cual es coincidente con lo relatado por Julia Francisca Luna Orellana-. Salieron primero su marido y después la declarante. Relató que cuando llegó vio a su madre que estaba en estado de shock, no podía hablar y que estuvo enferma por tres años posteriores al hecho.

Refirió que según los dichos de su padre, que se encontraba asustado, estacionaron en la puerta tres o cuatro automóviles marca Torino y un rodado tipo ambulancia, y que empezaron a sentir ruidos desde el techo. Contó que esa noche su hermano había trabajado hasta tarde porque también prestaba servicios para el Ingenio San Martín del Tabacal.

Al respecto, agregó que días previos al secuestro, habían ido al domicilio gente que dijo que era de El Tabacal a ver los trabajos de su hermano, y que su madre le dijo que parecían gente muy importante, aunque piensa que era más bien para ver dónde dormía su hermano.

Agregó que el día del secuestro, cuando salían con su hermano, esas personas cerraron con llave y que su padre, su madre y su hermana miraron por la ventana y ahí vieron los vehículos, y que sintieron gritos, que no sabe si fue de su hermano o de los que lo llevaban.

Continuó contando que su padre salió por el garaje con su auto a la comisaría, y que allí le dijeron que no sabían nada, y que no tenían

combustible para ver quién salía al cruce de las rutas 34 y 50, ante lo cual su padre les entregó dinero para que fueran, pero igual no vieron nada.

Relató que su padre le contó todo lo sucedido a un amigo locutor que le dijo que iba a hablar con el Comandante, y que éste contestó que no se afligieran porque estaba todo bien.

Dijo la testigo que esa misma noche también se los llevaron a León y Garnica.

Sobre averiguaciones y denuncias realizadas, a lo ya dicho por Julia Francisca Luna Orellana puede agregarse que dijo que además hablaron con el entonces gobernador Ulloa y los jefes del Ejército y de la Policía de Salta, Mulhall y Gentil (o Guil), y que este último los trató muy mal, además de que no les aportaron información.

Respecto de la visita al padre Requena, Ángela María Luna Orellana añadió a lo dicho por su hermana Julia María que como se trataba del capellán de la cárcel, les manifestó que había confesado a una persona de nombre Mario Luna Orellana que era de Orán, pero es la única información que aportó.

En cuanto a la posibilidad de que Mario Luna Orellana haya estado privado de su libertad en Villa Las Rosas, tuvieron algunos indicios que así lo refirieron, aunque nunca pudieron constatarlo. En este sentido, Ángela María Luna Orellana dijo que se entrevistaron con el señor Pericote que era su vecino, que estuvo en Villa Las Rosas, y cuando le dieron la libertad dijo que lo había visto a su hermano, que lo sacaban a pasear en un patio y que le dijo a otro señor que el que iba allá era el hijo del bigotudo Luna Orellana, que era el sobrenombre de su padre.

Agregó que cuando supieron que su hermano podía estar en Villa Las Rosas le comenzaron a enviar cartas, que fueron un total de tres. Dijo que las dos primeras no volvieron, mientras que la tercera sí. También señaló que en un período posterior -sobre el cual no pudo precisar el año, pero dijo que fue hace aproximadamente quince - le llevaron un bolso con ropa y les dijeron que allí no había en ese momento ningún Mario Luna Orellana, que estaba en libertad, con lo cual dedujo que había estado allí adentro.

En cuanto al paradero de Mario Luna Orellana, la testigo Ángela María Luna Orellana dijo que existieron versiones de que su hermano estaba en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, y también que estaba en el sur de la Argentina, en la zona de Tolhuin, pero si bien contó detalles al respecto, los mismos siempre fueron infructuosos.

Cabe destacar que en el relato referente a Santa Cruz de la Sierra, contó que se trasladaron a ese lugar y al mostrarle la foto de su hermano a los artesanos de la plaza a la que acudieron lo reconocieron como el negro Luna, y les dijeron que se dedicaba a hacer artesanías con cobre, pero, sin embargo, nunca lo encontraron.

En referencia a la filiación política de Mario Bernardino Luna Orellana, Ángela María Luna Orellana aportó información. Dijo que pudo saber que su hermano se afilió a la Juventud Peronista y que esa tendencia venía desde su padre, ya que éste era peronista y gremialista, perteneciente a la CGT, y había estado preso en 1955 por un período de dos meses.

Al respecto, relató que su hermano en una ocasión apareció en el fondo de la casa de su madre con folletos del secuestro de Bunge y Börn, y que lo increpó respecto de por qué tenía eso. Recordó que su hermano le dijo que los repartían, frente a lo cual Ángela María Luna Orellana le dijo que tenía que deshacerse de esos elementos, frente a lo cual su hermano le contestó que a su vez también se los dieron a él para que repartiera.

La otra hermana de Mario Bernardino Luna, Marta Inés Luna, también declaró en audiencia. A lo ya relatado por los otros testigos agregó

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

algunos elementos. Dijo que todo lo sucedido también lo conoció por el relato de sus padres. En ese contexto dijo que por estos supo que cuando lo llevaban a su hermano, éste gritaba y pedía que no los lleven ni los maten a sus padres, y que ello era así porque las personas que lo llevaban lo amenazaban diciéndole que si se resistía o se escapaba los iban a matar a sus padres. Además, Marta Inés Luna asoció esa amenaza con el hecho de que en el último tiempo, previo al secuestro, Mario Bernardino iba a dormir a la casa de sus padres.

En referencia a la militancia, Marta Inés Luna supo que su hermano estaba en la Juventud Peronista, en Montoneros y en el Partido Comunista, aunque no pudo especificar si seguía todas esas tendencias juntas o si únicamente estaba afiliado a una de ellas.

Sobre este tópico pudo aportar más datos el testigo Héctor Oscar Vallejos, quien en audiencia dijo que además de ser compañeros de trabajo en la Municipalidad, con Mario Bernardino Luna Orellana militaban en el Partido Comunista.

Este testigo relató que la Municipalidad de Orán fue intervenida el día del golpe de estado, unos meses antes de la desaparición de Mario Bernardino Luna Orellana, y contó cómo se desarrollaron los sucesos durante esos días. Así, refirió que comenzaron a trabajar vigilados por personal de las fuerzas armadas, y que la municipalidad quedó a cargo del segundo comandante Pablo Caballero. También dijo que los hacían participar desde las distintas áreas de la municipalidad de procedimientos que se realizaban en horario nocturno en locales, a los que los gendarmes acudían armados y uniformados, los cuales eran clausurados. No recordó que Mario Bernardino Luna hubiera tenido problemas con Gendarmería previos a su secuestro, aunque puntualizó que en la municipalidad lo

vigilaban y en la galería, en el horario de descanso, no podían conversar por esa razón.

La intervención de la municipalidad también fue relatada por el testigo Mustafa Saleme Yunes en audiencia. Dijo que era empleado de esa institución y que lo conocía de vista Mario Bernardino Luna, porque se saludaban o se cruzaban en algún descanso. Explicó el proceso de intervención de la municipalidad cuando sucedió el golpe y si bien no mencionó el nombre por no recordarlo, dijo que la misma quedó a cargo de un teniente coronel del Ejército de Tartagal.

De la prueba producida en instrucción y agregada al juicio oral, cabe destacar algunas piezas cuya oralización resultó necesaria.

Es el caso de las declaraciones y denuncias de los padres de la víctima cuya descripción se realizará seguidamente, pero también debe mencionarse que se encuentran agregadas varias constancias que dan cuenta de la gran cantidad de medidas de búsqueda que tomó la familia de Mario Bernardino para dar con su paradero, todo lo cual fue mencionado en audiencia por sus hermanas, con lo cual resultan ser elementos de convicción que dan la pauta de que desde el momento mismo de la desaparición de esta víctima, la familia refiere al hecho en los mismos términos en que fue ventilado en la audiencia.

A fs. 39 se encuentra la denuncia realizada por Rogelio Ángel Luna ante Fiscalía (de fecha 14 de abril de 2005), donde manifestó que el 2 de septiembre de 1976 -aunque en todas las constancias posteriores de la época tanto él como su esposa, Natividad Orellana, sostuvieron que el hecho tuvo lugar el 3 de septiembre, como se verá más adelante-, su hijo fue llevado desde su domicilio en horas de la madrugada, por un grupo de entre 12 o 16 personas vestidas con uniformes de Gendarmería Nacional, y que de allí fue trasladado a la Central de Policía. Dijo que efectuó gran

cantidad de averiguaciones para dar con su hijo, que fue a la Comisión de Derechos Humanos, a la Cruz Roja, al Obispado, y que interpuso hábeas corpus. Agregó que en el Ejército le dijeron en una oportunidad que su hijo estaba allí pero que no podían decirle nada.

A fs. 68/165 se encuentra agregado el expediente 33.681/82, iniciado el 3 de agosto de 1982, donde se presentaron familiares de detenidos desaparecidos, entre los que se encuentran los padres de Mario Bernardino Luna Orellana, a fin de solicitar la investigación de detenciones que tuvieron lugar en el norte de la provincia de Salta (fs. 70/73).

Seguidamente, se encuentra un escrito de Ángel Rogelio Luna (fs. 75), donde explicó que el 3 de septiembre de 1976 ingresaron diez personas con uniforme de fajina a su domicilio, siendo las 2 de la mañana, que tres lo hicieron por el techo y las restantes por la puerta y que comandaba el operativo un oficial del Ejército.

Expresó que preguntó a esas personas quiénes eran y que le contestaron "Servicio de seguridad" y que le apuntaron con una ametralladora. Describió que afuera esperaban una ambulancia y un auto gris que habían sido vistos unos tres días antes en Orán.

Refirió que una vez que lo llevaron a su hijo fue a la Comisaría de Orán y que le tomaron la denuncia, que la firmó y entregó dinero "para cargar nafta, porque a la salida de Orán estaban los vehículos mencionados" (también entrecomillado en el escrito del Sr. Luna).

Seguidamente, en el mismo escrito detalló todas las denuncias realizadas hasta ese momento: Comisaría de Orán; Escuadrón 20 de Orán, Guarnición del Ejército de Salta, Gendarmería Nacional Delegación Salta; Ministerio del Interior; Presidentes de la Junta: Gral. Jorge Rafael Videla, Presidente de la República Gral. L. F. Galtieri, Gral. Cristino Nicolaides; denuncia al Gral. de División Domingo Bussi; tres hábeas corpus al

Juzgado Federal de Salta; denuncias al Episcopado Argentino, al Papa Juan Pablo Segundo; denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y denuncia a la División de Derechos Humanos de la ONU.

Ese expediente, que fue iniciado por familiares de varios desaparecidos (Garnica, Russo, Luna, Copa, Vuistaz, etc.), desde el inicio comenzó a presentar problemas de instrucción, porque los tribunales que intervinieron no aceptaron su competencia en diversas ocasiones (fs. 81/82, 96/99, 116/117, 138/140, 151, 153, 157/160) y consecuentemente quedó paralizado.

Sin embargo, se solicitaron algunas medidas. La Comisaría de Orán remitió, a solicitud del juez de Orán, los sumarios que se confeccionaron por las denuncias radicadas. A fs. 86/87 se encuentran dos síntesis de denuncias del 9 y 13 de septiembre de 1976. Allí describe que el ingreso de las personas al domicilio de la familia Luna sucedió el 3 de septiembre de 1976 y que se identificaron como policías, preguntaron por un hijo varón y fueron a buscarlo, y lo llevaron en una furgoneta color blanco que esperaba en la calle.

Como consecuencia de que el sumario —de acuerdo a lo mencionado en la síntesis- fue elevado a la Delegación Judicial de Orán (fs. 87 vta.), se solicitó informe al juez de Instrucción de 2da. Nominación de Orán (fs. 89).

A fs. 91 vta. el Juzgado informó que se radicó la causa 9419/76 "NN sup. Rapto – Mario Bernardino Luna" de fecha 24/10/78, con decreto de avocación y en el mes marzo de 1982 dicha causa fue remitida al Archivo General de la Provincia, lo cual fue informado al juzgado solicitante a fs. 93.

A fs. 119 se avocó el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación y citó a declarar a Angel Rogelio Luna y Policarpio Garnica.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

A fs. 124 (también rola una copia de esa misma declaración a fs. 871/873) declaró Rogelio Ángel Luna y dijo que ratificaba su denuncia de fs. 75 (originariamente fs. 6). Agregó que para el año 1980 conoció a una persona de quien no recordaba su nombre, que había estado privado de su libertad en la cárcel de Rawson y que le dijo que allí estaba también una persona que conoció como el Negro Luna y que decía que era de Orán. Dijo que pensaba que era su hijo porque ese señor le describió el modo de caminar de Luna, que coincidía con el de su hijo. Agregó que los autos que llegaron a su casa eran un Ford negro y una ambulancia gris que desde días antes la había visto en la ciudad y que tenía conocimiento que sus ocupantes se hospedaban en el Hotel Internacional.

Detalló la escena del ingreso de las personas a la casa, diciendo que cuando golpearon la puerta su mujer e hijas también se levantaron. Que en ese momento preguntó quién era y que contestaron después de varias veces preguntar que eran el "Servicio de Seguridad" y que por la banderola vio a un oficial del Ejército uniformado y que al abrir la puerta ingresaron a la vivienda junto con el oficial seis soldados uniformados de azul. Dijo que fue el oficial el que le preguntó si tenía un hijo varón y si estaba en la casa, a lo que el Sr. Luna contestó afirmativamente, llevándolos al dormitorio donde dormía Mario Bernardino, que en ese momento todavía no se había despertado.

Relató que ya en la habitación de su hijo, una de esas personas lo golpeó suavemente con el caño del arma en la cabeza para que se despierte y le dijo "che vamos", "vestite y vamos", y que Mario Bernardino se despertó sobresaltado y se vistió sumisamente, pidiendo autorización para llevar sus cigarrillos.

Ante el pedido de que no se lo llevasen a su hijo para matarlo, dijo que el oficial respondió que no temieran, porque lo llevaban solo para averiguación de antecedentes.

Destacó que cuando entraron a buscarlo a su hijo en la habitación parecía que buscaban material subversivo entre los papeles de su hijo que era dibujante de planos de construcción y que aparentemente no encontraron nada.

Manifestó que ya con su hijo en poder de esas personas, intentó acompañarlos con insistencia, pero que eso ocasionó que el oficial a cargo le pusiera una ametralladora en el cuello y cerrara la puerta y sacara la llave, por lo que el dicente salió por el garaje pero el grupo ya había partido.

Dijo que seguidamente fue a la comisaría, donde le tomaron la denuncia y la firmó y que al día siguiente en la mañana fue al Escuadrón 20 de Gendarmería y que lo atendió el comandante Sarmiento, quien le manifestó que no se afligiera porque su hijo estaba bien y que Rogelio Ángel Luna interpretó esa respuesta en el sentido de que esa persona conocía el paradero, por lo menos momentáneo, de su hijo.

Relató que a partir de ese momento realizó distintas denuncias en niveles provincial y nacional y que para el año en el que esa declaración se tomó (1982), tuvo conocimiento a través del padre Butinelli, quien falleció en ese entonces, que su hijo estaba alojado en Villa Las Rosas.

Paralelamente a ese dato, añadió que siete meses después de que lo secuestraron a su hijo se enteró que René Russo también estaba privado de su libertad en Villa Las Rosas y que en ese momento le encargó a la esposa de éste le averiguara si tenía datos sobre Mario Bernardino. Consecuentemente, cuando la esposa de Russo fue a visitarlo le transmitió el pedido y Russo le dijo que no lo había visto pero que iba a averiguar con

los otros detenidos y que al día siguiente le iba a contar, pero que finalmente cuando la señora de Russo lo fue a visitar al día siguiente ya no se permitían visitas y que desde ese entonces no lo vio más a su marido.

Por último, dijo que un año y medio después del hecho fue al comando del Ejército en Salta y que lo atendió un oficial de apellido García, que le dijo que su hijo estaba con un problema de drogas, que cualquier novedad le avisaría, pero que más tarde lo trasladaron a ese oficial y no supo más nada de él.

A fs. 168 se encuentra agregada una denuncia iniciada ante el Juzgado Federal de Salta, con el número 111/86, donde se encuentran varias notas manuscritas dirigidas por la Sra. María Natividad Orellana de Luna a la Comisión de Personas Desaparecidas (fs. 169/172) y donde pidió justicia, mencionando siempre que debe ser juzgado el Comandante Caballero de Gendarmería Nacional, a quien mencionó como la persona que su marido vio al realizar la denuncia y quien, frente al relato del secuestro, le dijo a Rogelio Ángel Luna que no se preocupe, que su hijo estaba bien. También menciona gestiones ante el juez Lona, quien les decía que su hijo estaba en una lista pero nunca apareció.

A fs. 173 (4 de mayo de 1984) se encuentra una declaración de puño y letra de Rogelio Ángel Luna ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, por medio de la cual insiste en que el comandante de Gendarmería Nacional que le dijo que su hijo estaba bien se llamaba Sarmiento y reitera datos ya mencionados en la anterior declaración y aporta nombres de personas de Orán que podían dar información.

Seguidamente se suscitó nuevamente un conflicto de competencia en esa causa, siendo remitida a la justicia federal, donde finalmente su

instrucción no continuó (fs. 177/185), ya que fue remitido el expediente a la Justicia Militar, donde siguió su trámite.

El esfuerzo incansable por la familia de la víctima también se ve reflejado en otro expediente agradado al anterior, donde también de puño y letra la Sra. María Natividad Orellana realizó diversas notas a la Comisión de Desaparición de Personas, describiendo los trámites realizados y los hechos vividos (fs. 186/196), todos esfuerzos que no fueron fructíferos, en razón de que la instrucción militar únicamente fue un modo de evitar que se investigara en profundidad, a pesar de los reclamos realizados. Un indicio de ello es que los padres, testigos directos y principales interesados que realizaron denuncias desde el primer momento, proporcionaban nombres de personas a investigar y posibles testigos, pero nada de ello era tenido en cuenta a la hora de indagar.

En ese mismo expediente, a fs. 197 (13/10/80) se agrega una contestación de la Cruz Roja, donde se informa a la Sra. Natividad Orellana que de los datos recabados, en ninguna de las cárceles de Argentina se encuentra el registro del nombre completo de su hijo.

Cabe mencionar algunas piezas que fueron instruidas en dicho expediente ante la justicia militar.

A fs. 203 se encuentra la declaración testimonial de Ramón Esteban Gómez, tomada por la justicia militar y realizada en Comodoro Rivadavia. Allí dijo que lo conocía a Mario Bernardino Luna, que no conocía sus ideas políticas y que lo que sucedió con éste lo supo por su padre. Añadió -tal cual lo mencionó en audiencia-, que al día siguiente del secuestro fue personal de Gendarmería Nacional a interrogarlo a su domicilio sobre las actividades desarrolladas por Luna, oportunidad en la cual contestó a lo que se le preguntaba.

A fs. 209/209 vta. rola declaración testimonial ante la justicia militar de Lidro Domingo Bazán (no tiene fecha pero del expediente se deduce que fue tomada en el año 1986 y es la única declaración realizada por éste en todo el expediente). Allí refirió que no conocía a Mario Bernardino Luna, pero que sin embargo, cuando estuvo preso en la cárcel de Jujuy había dos individuos con el apellido Luna. Manifestó que circunstancialmente lo conoció al padre de Mario Bernardino Luna, cuando en el año 1981 fue a verlo para preguntarle por su hijo, a lo que Bazán le contestó que lo busque en las cárceles del país. Dijo que estuvo en el penal de Jujuy entre el 11 de abril de 1975 y el mes de octubre de 1977 y que cuando fue liberado, las personas con el apellido Luna continuaban detenidas. Por último, agregó que no estuvo preso en la cárcel de Rawson.

A fs. 212/213 y 214/215 se encuentran las declaraciones de gendarmes Roberto Gayozo y Eduardo Francisco Aparicio, respectivamente. Ambos se encontraban destinados al Escuadrón 20 de Orán en el momento en el que sucedió el secuestro de Mario Bernardino Luna, pero ninguno recordó haber tenido conocimiento del hecho más que por comentarios.

A fs. 220/222 se agrega la declaración testimonial del comandante de Gendarmería Nacional Pablo Ramón Caballero. Dijo que no recordaba a Mario Bernardino Luna Orellana, ni tampoco tuvo noticias de su desaparición. Dijo que cuando estuvo a cargo de la Sección Tartagal tuvo conocimiento de desapariciones y que se labraban las pertinentes actuaciones.

A fs. 238 se encuentra una exposición en Policía de la Provincia de Salta, donde Ángel Rogelio Luna, realizada a solicitud del juez militar a fin de que aclare si el comandante al que se hizo referencia en las distintas denuncias era de apellido Sarmiento o Caballero. El Sr. Luna en esa

oportunidad rectificó la información y aclaró que se trata de Pedro Ramón Caballero, que en esa época era jefe del Escuadrón 20 de Orán.

A fs. 257/268 se agregan fotocopias de respuestas del Episcopado Argentino, Naciones Unidas, Servicio Penitenciario Federal a gestiones de la familia Luna y partes del hábeas corpus iniciado por Rogelio Luna.

A fs. 261 se encuentra una hoja manuscrita, sin firma, con datos. Dice que los gendarmes que les tomaron declaración son Gayozo y Aparicio y aporta las direcciones y también menciona a Lidro Bazán, como preso político de la cárcel de Jujuy.

A fs. 304 se encuentra la declaración ante la justicia militar de María Natividad Orellana de Luna. Sobre sus dichos cabe destacar que aclara que la persona que supuestamente estuvo detenida con su hijo en Rawson se llama Lidro Bazán.

A fs. 306/307 se encuentra una declaración de Ángel Rogelio Luna. Respecto de la misma cabe destacar que sobre los vehículos que participaron en el operativo de secuestro de su hijo, dijo que en oportunidad de concurrir a la Central de Policía reconoció la ambulancia y que se lo mencionó al mayor Juan Carlos Grande, quien le contestó que esa ambulancia nunca se había movido de ese lugar.

A fs. 312 se encuentra agregado un sumario instruido en la justicia militar expte. 51-5-4000/65 (JIM Nro. 77) caratulado "Mario Bernardino Luna (clase 1953) – DNI Nro. 10.693.749 domiciliado en calle Lamadrid Nro. 717 – San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta). 'PRESUNTOS EXCESOS COMETIDOS POR PERSONAL MILITAR DE SEGURIAD Y/O POLICIALES EN LAS OPERACIONES MILITARES Y DE SEGURIDAD EN LA LUCHA CONTRA LA SUBVERSIÓN'. HECHO COMETIDO EN LA CIUDAD DE ORAN (PROVINCIA DE SALTA) EL DÍA 03SET76".

Esa denuncia se inició con una nota manuscrita de la Sra. Natividad Orellana, fecha el 20 de marzo de 1984, donde relata los hechos sucedidos, dirigida al Ministro de Defensa, la cual es remitida por éste al presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y finalmente se radica en el Juzgado de Instrucción Militar nro. 77, quedando a cargo del teniente Gustavo Adrián Bruno la instrucción.

A fs. 322/323 se agregó la "diligencia dejando constancia del estudio previo del sumario". El escrito, firmado por el teniente Gustavo Adrián Bruno y el suboficial Pedro Dalmacio Montalbetti, anuncian la realización de una serie de medidas investigativas vinculadas a analizar la responsabilidad de las fuerzas armadas, pero la ejecución de las mismas no fue agregada, finalizando las constancias del sumario en ese escrito.

A fs. 340/346 se encuentran actuaciones confeccionadas por la Municipalidad de Orán, por medio de las cuales se informa que Mario Bernardino Luna Orellana prestó servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde julio de 1972 a octubre de 1974.

En paralelo con la instrucción de los otros expedientes mencionados en la justicia militar, se inició una denuncia ante la justicia ordinaria, agregada en fotocopias a fs. 360/373, con el número 53.869/84 "Denuncia de Ángel Bernardino Luna sobre la desaparición de Mario Bernardino Luna". Allí, con fecha 13 de enero de 1984, Ángel Rogelio Luna denuncia nuevamente los sucesos respecto de su hijo. Este expediente quedó estancado en la traba de un conflicto de competencia que nunca fue resuelto.

De acuerdo al plexo probatorio descripto, ha podido determinarse que Mario Bernardino Luna Orellana, a partir del 3 de septiembre de 1976 se encuentra desaparecido. Existieron intentos de la familia para determinar si continúa con vida, pero a la fecha esta hipótesis no ha prosperado, puesto que si bien ha sido supuestamente vista en distintos lugares (en una cárcel durante el proceso, en el sur del país, en Santa Cruz de la Sierra —Bolivia-), las manifestaciones realizadas por distintas personas no han sido constatadas.

Ahora bien, la prueba producida acredita que Mario Bernardino Luna Orellana fue víctima de un secuestro perpetrado con la utilización del aparato organizado de poder.

Fue sustraído de su domicilio mientras dormía, bajo la modalidad estudiada en reiteradas oportunidades, consistente en un operativo con el uso de vehículos y por lo menos diez personas que irrumpieron desde el techo y violentando la entrada a la residencia. Si bien las personas que intervinieron no fueron reconocidas personalmente, tanto las declaraciones en audiencia, como las denuncias y declaraciones producidas con los fines de encontrar a la víctima indican que se trataron de personas uniformadas que estaban bajo las órdenes de un oficial del Ejército o de Gendarmería Nacional.

Asimismo, las averiguaciones realizadas por Rogelio Ángel Luna los días posteriores al hecho, lo que incluye denuncias agregadas al expediente, refieren que el nombrado se presentó a Gendarmería Nacional y que fue advertido por el Segundo Comandante Caballero de que su hijo estaba bien, de lo cual puede inferirse que existió conocimiento respecto del destino de Mario Bernardino Luna, a pesar de la negativa de Caballero plasmada en la declaración ante la justicia militar.

En ese mismo orden, las denuncias efectuadas en la Policía, las cuales fueron infructuosas, indican que no existió la más mínima intención de investigar por parte de esa fuerza, que en ese entonces utilizaba recursos en la lucha contra la subversión, más que para investigar una privación ilegítima de la libertad como sucedió en este caso.

Mario Bernardino Luna Orellana era un joven que además de tener diversas ocupaciones laborales y estudiantiles, ya que había trabajado tanto en relación de dependencia en la Municipalidad como en forma independiente en la realización de planos, estudiaba el secundario y tomaba cursos de dibujo. Se trataba de una persona con muchas inquietudes. Pero además, de acuerdo a lo manifestado por sus hermanas, tenía militancia política que venía familia en el ámbito del Peronismo. Por otra parte, Ángela María Luna Orellana relató que en una oportunidad su hermano tenía en su poder folletos sobre el secuestro de los hermanos Börn -llevado a cabo en el año 1974 por Montoneros- y que lo increpó al respecto, ante lo cual Mario Bernardino contestó que se los dieron para que los repartiera, de lo cual puede aseverarse que la víctima simpatizaba con esa agrupación.

Una mención merece la inexistencia de investigación en todos los intentos y presentaciones que realizó la familia Luna. Se aprecia que han realizado denuncias, presentado escritos a la justicia ordinaria y federal, han solicitado la apertura de investigaciones y en ninguno de los casos fueron escuchados. En el caso de las presentaciones realizadas a la justicia, las mismas únicamente quedaban empantanadas en conflictos de competencia no resueltos. En lo que hace a la justicia militar, si bien realizó algunas tareas investigativas mencionadas, incluyendo una declaración testimonial al segundo comandante Caballero, nunca existió una incriminación hacia éste, porque si bien la carátula menciona la existencia de excesos en el Ejército, la postura asumida por la instrucción militar en ningún momento parece haber tenido en miras juzgar a sus propios integrantes.

Se tienen por acreditada la ejecución de ambos tipos penales – privación ilegítima agravada por el empleo de violencia y homicidio- en la medida de que si bien no se conoce el destino final de la víctima, los

incansables intentos de la familia por encontrar a ésta y la inexistencia de ningún tipo de dato cierto al respecto, al igual que ha sucedido en muchos antecedentes en la materia son presunción suficiente para tener por probado el homicidio en manos de sus captores, pertenecientes a las fuerzas de seguridad.

En cuanto a la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil, su situación de militar en ejercicio a cargo de la Policía de Salta lo lleva a poseer responsabilidad porque la falta de investigación en el mismo momento en el que el hecho sucedió, cuando Rogelio Luna realizó la denuncia, a minutos del secuestro de su hijo, lo lleva tener responsabilidad en la ejecución del mismo, en la medida de que la inexistencia de acción del personal de la policía permitió el éxito de la empresa delictiva. Esto se verifica en que además jamas se tomaron medidas para investigar al personal por la omisión en la investigación, lo cual es tanto como convalidar la actuación en este y otros hechos investigados.

El Dres. Gabriel Eduardo Casas dijo

En el análisis de la responsabilidad penal de Héctor Luis Ríos Ereñú, caben algunas consideraciones específicas. De lo que se ha vivido y representado en el debate, el personal militar del Regimiento de Infantería de Monte 28 con ubicación en Tartagal, realizó acciones inherentes a la denominada lucha antisubversiva, mediante el envío de una fuerza de tarea a la Provincia de Tucumán, en el marco del Operativo Independencia. Ello resulta coherente con lo dicho por el propio imputado en el sentido de que su dependencia era directa con el Comando de la V Brigada, mientras que la guarnición de Salta tenía dependencia directa con el Comando del III Cuerpo. Con lo que los hechos producidos en relación a la competencia por

organización, son aquellos que pueden haberse producido en la Provincia de Tucumán, en el marco del Operativo Independencia en ese territorio, al que se había adjudicado Prioridad 1 para el Ejército.

A ello se suma en sentido coincidente lo declarado por el comandante de Gendarmería para esa época Diego Alejandro Varas, con asiento en Orán, que señalaba que su vínculo era directamente con el Comando de la Guarnición. No obstante ello, atento a la decisión institucional de encomendar la represión de la acción subversiva al Ejército, primero en Tucumán y luego en todo el país, lo que hay que definir es si en el Departamento San Martín, que es donde tenía su asiento el Regimiento de Infantería de Monte 28 de Tartagal, podían ocurrir hechos aberrantes constitutivos de delitos de lesa humanidad respecto a los cuales su jefe pudiera decir que le resultaban absolutamente extraños.

En función del rol institucional atribuido al Ejército, en el accionar antisubversivo, la jefatura de la unidad militar con asiento en el Departamento de San Martín de Salta, era responsable de evitar que en esa zona se consumaran hechos aberrantes que lesionaran bienes jurídicos esenciales de nuestro sistema jurídico penal. No resulta admisible una invocada neutralidad a ese respecto.

Asimismo, esta imputación que responde al sistema dogmático vigente y a un respeto a ultranza de un criterio ontológico evidente, así como se hace cargo de tal realidad insoslayable, no puede ignorar que esa conducta omisiva no tiene el mismo grado de lesividad en los casos concretos, que una conducta comisiva.

Ello sumado a que el imputado Ríos Ereñú era lo que se conoce como un mando intermedio, beneficiario en consecuencia de una atenuación en la culpabilidad, sin que ello implique justificación. Se tiene en cuenta que no incurrió en ensañamiento ni crueldad, es decir, no tuvo una forma de culpabilidad agravada.

Opera como descargo a su favor la falsificación que se ha probado al libro del Regimiento de Infantería de Monte 28 de Tartagal, a través de la pericia que se ha realizado a ese respecto.

Adicionalmente en relación al análisis dogmático y fáctico que se realiza específicamente para la imputación de responsabilidad penal a Héctor Ríos Ereñú, similar a otras situaciones, cabe consignar que "La relación empírica entre la omisión y la producción del resultado, llamada causalidad o cuasi causalidad, tiene la misma estructura lógica que la causalidad de una acción. El caso de que el autor de la omisión no haya hecho algo que tenía o debía hacer debe ser un elemento necesario de una condición cierta y suficiente de la producción del resultado" (Puppe, Ingeborg, "La teoría de la imputación objetiva y su aplicación", Revista de Derecho Penal, 2013-2, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2014, p. 43). Como responsable del Ejército en la zona o área de injerencia del Regimiento 28 de Monte, pudo y debió haber evitado la comisión de los hechos que se le imputan. Además, como lo señala Gunther Jakobs, la valoración normativa de la motivación llevada a cabo para cometer un hecho se realiza en base a un respectivo contexto, no se trata del contexto natural o individual (...), sino del contexto normativo social (según cita de Quintero, María Eloísa, en "Acción social, comunicación e injusto penal", en Comunicación e injusto penal, ARA Editores, Perú, 2010, p. 91). Agrega María Eloísa Quinteros, con precisión, en el artículo referenciado: "Al Derecho Penal le interesan aquellas conductas (omisivas o comisivas) en las que el autor se convierte de manera individualmente evitable, en la razón determinante de un resultado. Ello fundamenta la punición, tanto en casos de acción, como de omisión, lo relevante para el Derecho Penal -lo

remarcamos- no es como se realiza la conducta desde una óptica naturalista (por acción o por omisión), sino el deber jurídico que se infringe con la misma -deberes negativos o deberes positivos-" (p. 113).

Y cabe agregar lo que puntualiza José Antonio Caro John, en materia de imputación subjetiva: "El conocimiento jurídico penalmente relevante para la imputación subjetiva no se verifica, ni se averigua, si no se imputa. De allí que la imputación subjetiva se defina como la atribución al autor, en atención a su esfera de competencia en un contexto social determinado, del conocimiento necesario para evitar defraudar las expectativas sociales penalmente garantizadas" ("La imputación de conocimiento en el Derecho Penal", Revista de Derecho Penal, 2015-1, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, p. 94).

En sentido coincidente, puntualiza Carolina Bolea Bardón: "La creación, el aumento o el no control de un riesgo de forma objetiva y subjetivamente imputable es la base de la autoría" ("Autoría mediata en derecho penal", Tirant lo Blanch, Valencia, 2000, p. 135, citado por Gustavo Aboso, en Los límites de la autoría mediata", B de F, Bs. As., 2012, p. 68).

De acuerdo a lo hasta aquí expuesto, se dijo que existió responsabilidad en cuanto a los sucesos ocurridos dentro del Departamento San Martín de la Provincia de Salta, lugar en el que se encuentra –aún hoyel Regimiento de Montaña 28.

Sin embargo, no encontramos posible atribuir responsabilidad a Héctor Luis Ríos Ereñú por un hecho ocurrido en otro departamento del norte provincial, puesto que no se tiene por probada la existencia de la sub-área 322-1, en tanto la prueba existente a ese respecto no ha logrado conformar el plexo probatorio y fáctico suficiente para lograr el convencimiento necesario en estos magistrados. Ello es así en tanto los

indicios aportados a la causa son insuficientes para visualizar en la estructura militar existente en ese entonces, ese nivel de mando.

El Dr. Federico Santiago Díaz dijo

Se ha sostenido para mantener la imputación en contra del imputado Héctor Luis Ríos Ereñú que el mismo estuvo a cargo de la Subárea 322/1, que existió en el norte de la provincia de Salta, como una subárea del Ejército dentro de la provincia, a fin de una mejor coordinación de las fuerzas en lo que respecta a la lucha subversiva.

Existe documentación que prueba la existencia de la mencionada subárea, incluso suscripta por el imputado Ríos Ereñú. Tal es la prueba agregada a la causa en la que Ríos Ereñú, en representación de la Junta de Comandantes en Jefe, pone en funciones al Intendente de Mosconi, localidad ubicada en el Departamento San Martín de la provincia de Salta. En dicha documental el mencionado imputado se identifica como Jefe de la Subárea 322/1.

Está acreditada además la intervención del Regimiento 28 de Tartagal en la lucha antisubversiva, atento a que en el mismo se produjeron detenciones que según el propio Ríos Ereñú, tuvieron lugar en razón de órdenes del General Bussi (en los casos de López y Zelarayán, Ríos Ereñú ordenó la detención de los mismos, si bien aclara que la orden superior provino de Bussi).

Estos elementos probatorios, unidos al hecho de que Ríos Ereñú se encontraba a la fecha de los hechos a cargo del Regimiento 28 de Tartagal, llevan a la convicción de que tal subárea existió y que la misma tenía jurisdicción al menos en lo que al Departamento San Martín se refería,

atento a que sobre ese departamento Ríos Ereñú intervino poniendo en funciones a Petricich como Intendente de Mosconi.

Debemos recordar que el Ejército ejercía supremacía sobre las restantes fuerzas de seguridad, por lo que las policías federal y provincial, y la Gendarmería Nacional, le debían subordinación, y de hecho estaban subordinadas al mismo.

Así las cosas, hemos de considerar que, al menos respecto de los casos que sucedieron en el Departamento San Martín, habrá de asignarse responsabilidad al imputado Ríos Ereñú, ya que no cabe considerar que los procedimientos no le fueran reportados, atento al cargo y responsabilidad que ejercía (Jefe máximo y responsable de la Subárea 322/1). Por su posición funcional y jerárquica, todos los procedimientos debían serle informados y requerida su autorización previa, es decir, debían contar con su expresa aquiesencia. Por ello, debe considerárselo autor mediato de los hechos sucedidos en tal departamento y que son juzgados en esta causa.

Respecto de los casos ubicados en otros departamentos, habrá de responsabilizárselo siempre y cuando hubiere otro criterio de imputación del hecho que no sea únicamente el de la jurisdicción territorial. Así, por ejemplo, respecto del secuestro y desaparición de Juan de Dios Ortiz, habrá de responder también, atento a que las personas que secuestraron a esta víctima, conforme lo atestiguó el hermano de Juan de Dios Ortiz, llamado José Ángel Hinojosa, eran militares. Dijo que si bien no pudo identificar a las personas que fueron a buscarlo a su hermano la noche que desapareció, explicó que una vez que él mismo hizo el servicio militar -entre los años 1978 y 1979- pudo distinguir que las personas que buscaron aquella noche a su hermano eran militares por la forma en la que se movían y pisaban el asfalto, de modo firme, con las botas. Asimismo, fue secuestrado por gente vestida de verde, y había permanecido como reservista, es decir podía ser

citado para volver a combatir. Además, debe destacarse que si bien fue detenido en Orán, la relación de Ortiz fue siempre, respecto del Ejército, con el Regimiento de Tartagal, y fue personal de ese regimiento el que lo buscó en su domicilio en repetidas oportunidades. En este orden de ideas, debe hacerse mérito de que está probado con informes del Ejército el desempeño de Ortiz durante los años 1974 y 1975 en el Regimiento de Tartagal. Asimismo, su madre relató que su hijo recibió una carta cree que en 1975, para agosto o septiembre, proveniente de Tartagal porque era reservista o algo así y que no la pudo leer porque su hijo no se lo permitió, que le manifestó que no se iba a presentar y que el mismo quemó la misiva. Estos datos nos hacen saber que a la fecha de su secuestro Ortiz se encontraba en calidad de desertor. Esta serie de indicios me llevan a la convicción de que fue el Regimiento de Tartagal el que secuestró a Ortiz, y en razón de ello debe responder como autor mediato su máxima autoridad de ese momento, el acusado Ríos Ereñú.

Por otro lado, resulta impensable que respecto del caso de Nicolasa del Valle Montilla el imputado no haya tomado conocimiento alguno, ni se le haya reportado nada, ya que su secuestro ocurrió a escasa distancia del lugar del asiento del Regimiento de Tartagal, y a pocos kilómetros fue hallado su cuerpo. No cabe duda de que Ríos Ereñú estuvo al tanto de lo sucedido, brindando su consentimiento para la realización del hecho.

Nicolasa del Valle Montilla es secuestrada de su domicilio en Tartagal, por lo que es responsable Ríos Ereñú. La policía retaceó su colaboración en la búsqueda de la víctima. El Ejército se introdujo repetidas veces dentro de la casa de sus padres luego del asesinato y durante tres meses. Fanny del Carmen Montilla hizo referencia a la misma situación, recordando que cuando del Regimiento iban a la casa familiar su padre temblaba y les decía "qué quieren, ya mataron a mi hija". La

repetida presencia de militares del Regimiento de Tartagal en el hogar de los padres de la víctima determina que el crimen estuvo a cargo de esa fuerza y por ende debe responder como autor mediato Ríos Ereñú.

Con relación al caso de Sáez de Vuistaz, el secuestro de la misma tuvo lugar en Embarcación, dentro del Departamento San Martín, sobre el cual ejercía su poder Ríos Ereñú como jefe del Subárea 322/1, por lo que debe reconocerse su responsabilidad en carácter de autor mediato. Por idénticos motivos que el caso antes mencionado, resulta responsable Ríos Ereñú como autor mediato.

En cuanto a los hechos correspondientes a las víctimas Juárez y Zelarayán, el mismo imputado reconoció que los mandó a detener por órdenes del General Bussi, por lo que él ordenó su detención, lo que corrobora su participación en la lucha antisubversiva. Atento a que personalmente dio la orden para ello, corresponde atribuirse el hecho de la detención de ambos con el carácter de autor.

Sin embargo, no se encuentran indicios en este caso en el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana de dichos criterios diversos de imputación, puesto que además de que geográficamente la ciudad de Orán se encuentra a una distancia considerable de Tartagal, tampoco existen constancias de que la subárea 322-1 tuviera incidencia en ese espacio territorial, y por tanto esto opera obstuyendo la posibilidad de responsabilizar a Ríos Ereñú por este hecho. Lo mismo sucede con los casos subsiguientes en cuanto a la responsabilidad del nombrado.

<u>El Dr. Marcelo Juárez Almaraz dijo:</u>

En cuanto a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en el norte provincial, fuera del Departamento San Martín de la Provincia de Salta,

mantengo los fundamentos que he suscrupto en la sentencia firmada en causa 3135/09 y otros, conocida como "Fronda y acumulados", del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta.

Al respecto, reitero, de acuerdo a lo manifestado en dicho precedente que sobre la existencia de la subárea 322-1, no se encuentran evidencias de su existencia como parte del organigrama del Ejército en los documentos oficiales. Así, puede apreciarse, por ejemplo, que en el Plan del Ejercito Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional -documento concebido como secreto-, en el Anexo 3 y en el 10 se mencionan como parte de la división interna las "Zonas de defensa, Subzonas y áreas"; que en la Directiva Secreta del Consejo de Defensa 1/75, en sus anexos 2 -Estructura del Régimen Funcional de Acción Sicológica- y 3 -Estructura del Régimen Funcional de Enlace Gubernamental-, cuando se hace referencia al Ejército, del cual dependían las Zonas, Subzonas y Áreas, no se hace referencia a Subáreas. Sin embargo, tal circunstancia no puede ser entendida como un argumento para sostener la inexistencia de una relación de dependencia de Gendarmería Nacional con respecto al Ejército. Por el contrario, el estudio de la documentación oficial de la época -que en ese tiempo tenía carácter secreto- permite tener por acreditada la existencia de una relación de dependencia operacional de Gendarmería Nacional hacia el Ejército en lo que respecta a la lucha contra la subversión. Ello resulta de los "Anexos a la Directiva del Comandante General del Ejercito 404/75". Este documento forma parte de las bases a partir de las cuales las Fuerzas Armadas legitimaron su acción ofensiva contra la subversión.

Ahora bien, lo precedentemente considerado no obsta a que, en función del material probatorio producido en el juicio, pueda determinarse lo contrario. Al respecto, en concreto, es menester reparar en el legajo del

testigo Héctor Fernando Petricic y en la declaración de Horacio Pantaleón Ballester (en causa 3050/09 "Bustos" agregada al debate de autos).

Héctor Fernando Petricic prestó servicios en el Regimiento 28 de Monte en Tartagal entre 1975 y 1979, registrándose viajes a la zona de Tucumán (conf. fs. 98, 110, 112 del legajo). Asimismo, a fs. 102 y siguientes de su legajo se registran actuaciones relacionadas con su nombramiento como intendente interino de la localidad de General Mosconi, Departamento de General San Martín. Prestó servicios como intendente desde el 26 de marzo al 17 de mayo de 1976, y puede observarse a fs. 108 el decreto de designación, firmado por Carlos Alberto Mulhall como gobernador y Baudini como ministro de gobierno. Pero lo determinante de esta circunstancia es que a fs. 109 se agrega notificación dirigida a Petricic, firmada por Ríos Ereñú, jefe del Regimiento 28, donde se menciona que firma en carácter de la *Jefatura de subarea 3221* y que reza "Comunico a Ud. que en la fecha el suscripto en nombre de la Junta de Comandantes Generales ha procedido a designarlo como Interventor Militar en la Municipalidad de General Mosconi, cargo que desempeñará acorde a las directivas impartidas por esta subárea hasta nueva orden" (el subrayado y la negrita no aparecen en el original). Esa notificación está fechada en marzo del 76, aunque no figura el día.

Sumado a ello, Horacio Pantaleón Ballester, en el mismo juicio oral (expediente 3050/09 de registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta), militar que al momento de la declaración prestada (año 2009) era presidente del Centro Militar para la Democracia Argentina -CEMIDA-, expresó que se recibió en el año 1946 como Subteniente de Infantería del Colegio Militar de la Nación, fue oficial subalterno en varios regimientos, entre ellos el 1 de Infantería, el 24 de Infantería, en el Colegio Militar de la

Nación, cursó la Escuela Superior de Guerra recibiéndose como Oficial de Estado Mayor, prestó servicios en el Destacamento de Montaña de Uspallata, cursó también la Escuela de Guerra de la Infantería de Marina, y cursó dos escuelas superiores en los Estados Unidos, fue Jefe de Regimiento de Infantería 3 de La Tablada y en el Regimiento 24 de Infantería de Río Gallegos, culminando su carrera profesional cuando se sublevó contra la dictadura militar del General Lanusse, por lo cual quedó preso tres meses y lo destituyeron. El testigo que se menciona brindó detalles respecto de las doctrinas que se instalaron para la lucha contra la subversión durante la dictadura militar, las cuales estuvieron signadas por las características de las luchas en Indochina y en Argelia. Dijo que por esa razón se estableció lo que se dio en llamar áreas de defensa, subáreas de defensa, zonas de defensa y subzonas de defensa. Agregó cuando se le exhibieron los libros del Rimte. 28 que esa fue una subárea. La jefatura del Ejército que decidía una subárea dependía del Cuerpo III del Ejército en Córdoba. La subárea de Tartagal fue probablemente dispuesta por la Brigada con asiento en Tucumán. La creación de una subárea dependía de diferentes motivos, que no tuvo presentes. Las áreas de inteligencia tenían un Comando Operativo con cuatro sectores: Personal, Inteligencia, Logística y Operativa. Agregó que en cada capital había un Comando de Inteligencia que dependía de Buenos Aires y que el oficial de inteligencia era el que reunía la información sobre el enemigo y el terreno; el oficial de Operaciones era quien planeaba las operaciones y el oficial Logístico era el encargado de proveer los medios para llevarlos a cabo. Con información de inteligencia, operaciones planeaba lo necesario para acabar con esa acción enemiga. Añadió que los grupos de tarea estaban integrados también por personal de inteligencia. Dijo que las subáreas mantenían autonomía pero tenían obligación de enlace y de compartir información. Había oficiales de

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

inteligencia que también dependían del jefe del regimiento y que los demás del destacamento de inteligencia estaban fuera de los cuarteles y dependían del Batallón 601 de Inteligencia en Buenos Aires buscando el enemigo ideológico. Debido a que la declaración tomada en ese juicio -3050/09también versaba sobre cuestiones vinculadas al Rimte. 28, dijo que un oficial de inteligencia de Tartagal normalmente no pudo existir sin conocimiento del jefe de regimiento. La plana mayor de los regimientos contaban con un jefe de unidad, un segundo jefe, un jefe de operaciones, un oficial de Personal que era ayudante del regimiento, de Inteligencia y Logística. En regimientos importantes había otro jefe más en la parte logística. Agregó que "inteligencia" es un concepto muy amplio, que en la parte operacional el comando tiene su parte de inteligencia, la brigada tiene inteligencia, el regimiento tiene la sección inteligencia, todo dentro de los regimientos, pero además están los otros que dependían del Batallón 601 de Buenos Aires. Dijo que las operaciones de inteligencia efectuadas por oficiales del regimiento sin el consentimiento del jefe de regimiento eran una aberración, que ello era imposible que sucediera. Doctrinariamente no puede ocurrir y si el jefe se entera debe tomar medidas porque es un desprecio hacia su autoridad.

Tiene trascendencia tanto la información que surge del legajo de Petricich, como los dichos del testigo Ballester en el juicio oral de causa 3050/09 ante el Tribunal de Salta -con otra composición-. Ello en tanto el legajo de Petricich es un documento que no ha sido cuestionado por las partes, y que notifica una decisión como perteneciente al subárea 3221. De otra parte, la declaración de Ballester es el testimonio de un oficial de alto rango en el Ejército que proporcionó información experta.

Sobre la base de lo explicitado es válido concluir que la omisión de mención de las subáreas en documentos tales como reglamentos o decretos obedeció a la circunstancia de que las mismas se encontraban vinculadas al sector de inteligencia de cada regimiento.

También declaró respecto de la existencia de la subárea 322-1 y la dependencia del área 322 por parte del Regimiento 28 del Monte el testigo Jorge Luis Mittelbach (en el juicio oral llevado a cabo en causas 3050/09 y otras, de registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta), quien hizo referencia a su existencia en el libro del que es coautor "Sobre Areas y Tumbas. Informe sobre desaparecedores". Respecto de la dependencia del Regimiento 28 del Área 322 del Ejército con sede en Salta, dijo que es un error el consignado en el libro, puesto que sí es posible que el Regimiento 28 dependiera orgánicamente de la Brigada de Infantería V de Tucumán. Lo cierto es que en el libro dice "Según se ha dicho ya, este comando estuvo a cargo de quienes se desempeñaron, sucesivamente, como comandantes de la Brigada de Infantería V, con asiento en San Miguel de Tucumán. Comprendía tres áreas (321 a 323), cuyas jefaturas fueron adjudicadas a órganos de la fuerza Ejército. El cuadro siguiente precisa la asignación de responsabilidades", y posteriormente se despliega un cuadro en el cual se consigna como el Regimiento 28, perteneciente al área 322. Lo que no resulta claro, tanto de la respuesta de Ríos Ereñú, como de lo descripto en el libro, y que puede ser fuente de un error, puesto que de los dichos del párrafo transcripto manifiesta la dependencia orgánica de Tucumán por parte de las tres áreas, y posteriormente el Regimiento 28 dentro del área 322, lo cual geográficamente sucede porque el Regimiento 28 está dentro de la Provincia de Salta, pero puede significar que existe una contradicción en la información volcada. En síntesis, ni lo dicho en el libro,

ni lo manifestado como consecuencia del interrogatorio en audiencia es concluyente para despejar las dudas al respecto, pues el error parece solamente estar plasmado en la confección del cuadro, no así en lo manifestado en el párrafo transcripto. Por esas razones es que resulta concluyente lo manifestado respecto de las pruebas documentales descriptas, que son dirimentes en cuanto a la existencia de las subáreas en cuestión.

Partiendo de lo expuesto, si se asocia la prueba relacionada con el hecho de que Ríos Ereñú ejercía la jefatura del Regimiento 28 como se ha señalado, resulta una prueba exculpatoria carente de sustento la afirmación de Ríos Ereñú respecto de que no actuaba a nivel local, puesto que acredita que sí lo hacía es que estaba notificando a quien devino en una autoridad local como es Héctor Petricich. En definitiva, quien tiene incidencia en decisiones de esa índole, también tiene conocimiento obligado de lo que sucede en el lugar en el que presta servicios, sin perjuicio de que también cumpliera funciones en Tucumán.

El argumento referente a que se tomaban decisiones en el regimiento sin su conocimiento no resulta creíble. Ello por cuanto conforme el legajo oralizado en la audiencia Ríos Ereñú ostentaba una jerarquía que lo colocaba en el centro de las decisiones que adoptaba el poder militar. Y en esta dirección debe destacarse que aún cuando efectivamente, como lo ha manifestado en el debate, se haya asociado su labor con la llamada lucha contra la subversión que el Ejército llevaba adelante en la provincia de Tucumán, su cargo demuestra que prestaba servicios en una unidad situada geográficamente en la provincia de Salta y, en consecuencia, resulta incontestable su influencia sobre el territorio de esta provincia, tomando

decisiones, o prestando la anuencia sobre las decisiones que otros bajo su mando tomaban.

Por tal razón su participación y responsabilidad en el grado de autor mediato en este caso se encuentra adecuadamente probado.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Mario Bernardino Luna Orellana.

7.1.6. Hechos relativos a David León Paz

Ha quedado debidamente acreditado con la prueba producida en el debate que David Reina León Paz fue secuestrado desde su domicilio ubicado en la calle Laprida 403 de la ciudad de Orán, provincia de Salta, el día 3 de septiembre de 1976, en horas de la madrugada -alrededor de las 5-, desde donde fue llevado en un rodado. A partir de ese momento se desconoce su paradero.

Declaró en audiencia Cecilio Gerardo León, quien manifestó que a su tío lo secuestraron de la casa. Era empleado municipal, cuidaba una plaza. Agregó que el secuestro sucedió a la madrugada desde la casa, después de torturarlo a su otro tío, Antonio León, para que cantara dónde estaba David Reina.

También declaró en audiencia Fermín Orozco, sobrino de David Reina León Paz y, en el momento de los hechos, dirigente de la Juventud Peronista de Orán. Con respecto a su tío León, dijo que no estaba en Orán

cuando lo detuvieron y lo llevaron a la noche, pero le contó otro tío que fueron a buscarlo a él primero y después a David León, quien había sido gendarme anteriormente.

Asimismo, declaró en audiencia Raúl Méndez, que vivía con la familia y había sido criado por Juan León. Pudo aportar que la madre de León Paz lo buscaba después de su desaparición y que, sin embargo, nunca más volvió a verlo ni tuvo noticias sobre su paradero.

Pudo también aportar en audiencia un indicio el testigo Zenón Matorras, quien prestaba servicios en el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta en el momento de los hechos y además era compañero de militancia de David Reina León Paz y de otros militantes desaparecidos como Copa y Luna. Dijo que como él también era perseguido en Orán - contó respecto de su detención- pidió el traslado a Salta. Refirió que cuando llegó a Salta lo celadores le contaron que sus compañeros habían estado detenidos en Salta, pero para el momento de su llegada ya no estaban. Sabe que estuvieron en la segunda planta del pabellón A, que estaba conformada por 9 celdas, las cuales estaban soldadas. Al respecto dijo que imaginaba que estaban soldadas para que lo maneje personal del Ejército.

Sobre la militancia política de la víctima, Cecilio Gerardo León dijo que su tío era militante, al igual que el resto de la familia, en la Juventud Peronista, agrupación Néstor Salomón. La Unidad Básica se encontraba en la casa de su tía Filomena en Laprida 253, donde se hacían siempre las reuniones, eran públicas. Eran casi 100 compañeros que se reunían, también había carceleros, gendarmes que iban a las reuniones. Añadió que su tío David había sido gendarme pero que no sabía si fue exonerado o renunció. Fue antes del proceso que se reunían, eran de la línea de Montoneros, pero no tenían participación como organización, sino que

militaban. En 1975 Montoneros pasó a la clandestinidad y la Juventud Peronista se disolvió, y comenzó lo que definió como la "caza de brujas", la persecución a todos los que habían sido militantes.

Fermín Orozco también relató algunos detalles sobre la militancia. Dijo que él tenía una agrupación de la Juventud Peronista en Orán y ahí militaban su hermano y su tío, David Reina León Paz. Eran muchos jóvenes que integraban la agrupación pero no recuerda los nombres ahora, pero normalmente estaban los tres juntos. Coincidió en el relato en cuanto a que esa agrupación de la Juventud Peronista funcionó hasta que fue intervenida la provincia, después dejaron de militar. Trabajaba en ese momento en la Municipalidad de Orán y tenía mucho temor por algunos comentarios y cosas que veían en la tele y la radio sobre lo que sucedía, y decidió irse de Orán. Estaba casado, tenía una hija. Junto con su hermano salieron y su tío -que trabajaba también en la municipalidad- se quedó.

También David Arnaldo Leiva al declarar en audiencia respecto del contexto de la época y de acuerdo a las investigaciones que realizó con familiares de víctimas, dijo que David Reina León Paz pertenecía a la Juventud Peronista de Orán, lugar que era un epicentro de la militancia porque era paso obligado para militantes que huían al exilio.

Cabe mencionar algunas piezas de la instrucción de esta causa, en cuanto hacen referencia al contexto en el que se desenvolvieron estos hechos. El expte. 99/87, del registro de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán caratulado "León Paz, David Reina s/desaparición" (fs. 1329/1355), donde se agrega una fotocopia nota de la madre de la víctima, Valentina Paz de León, del 13 de septiembre de 1978, dirigida a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos y donde señala que la noche en que su hijo fue secuestrado primero fueron a lo de Antonio, otro hijo suyo, y lo golpearon hasta lograr que dijera donde estaba David Reina.

Agrega que no presentó hábeas corpus porque pensó que todo era un error y que su hijo sería liberado a los pocos días de sucedida su privación de la libertad. Manifiesta que las personas que lo fueron a buscar al parecer eran de la policía de la provincia de Salta, eran seis y se presentaron en dos carros de asalto.

Ese expediente finalmente fue remitido a la justicia militar, sin que la investigación llegara a algún resultado respecto de la víctima.

En cuanto a Miguel Raúl Gentil, su condición de Jefe de Policía de la Provincia de Salta, lo coloca en un lugar diferente, su protagonismo se encuentra en que, al igual que en el resto de los casos estudiados, no existió una investigación seria para dar con el paradero de la víctima.

No resulta suficiente ni atinada la postura de la defensa de que la Policía en ese entonces no contaba con herramientas mínimas para ejecutar su rol de modo idóneo, puesto que en ninguno de los casos actuó para lograr desentrañar las conductas delictivas, nunca lograron dar con el paradero de las víctimas, y este caso no es la excepción.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú

por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de David Reina León Paz.

7.1.7. Hechos relativos a Santos Abraham Garnica

Ha quedado acreditado que el 3 de septiembre de 1976, alrededor de las 2 de la madrugada, un grupo de personas uniformadas y armadas que se desplazaba en vehículos ingresó a la vivienda de Santos Abraham Garnica - ubicada en calle Laprida 730 de la ciudad de Orán, provincia de Salta- y lo secuestraron, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero.

Durante la audiencia Gladys Ester Garnica -hermana de la víctima que al momento del hecho tenía 15 años- brindó precisiones sobre el secuestro de su hermano. En tal sentido aclaró que la versión de lo sucedido la obtuvo de su padre -actualmente fallecido- en razón de que la declarante vivía con su madre en la ciudad de Salta. Dijo que su padre le relató que el día del hecho llegaron en horas de la madrugada a la vivienda de su hermano Santos Abraham Garnica (al respecto precisó la testigo que su padre tenía una casa en un terreno y en el terreno contiguo en dos piecitas vivían su hermano ya mencionado y otro hermano a la fecha fallecido) muchas personas. Esas personas ingresaron a la vivienda y se llevaron a Santos Abraham Garnica encapuchado. Señaló asimismo la declarante que al relatarle su padre lo sucedido ella le preguntó por qué no había intentado impedir que se llevaran a su hermano, a lo que su padre le respondió que no hizo nada porque tuvo mucho miedo, en razón de que los incursores eran muchas personas. Por otra parte precisó que Elena Guzmán, su madrastra, le comentó que quienes se llevaron a su hermano estaban fuertemente armados y camuflados, y que habían llegado en camionetas grandes.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

También sobre el hecho del secuestro en el debate Ruperta Rodríguez, madre de la víctima, dijo que quien fuera su marido le contó que los secuestradores se llevaron de los cabellos a su hijo. Agregó que una vecina de Orán le dijo que los atacantes estaban vestidos de militar y que llevaban ropa oscura.

La madre de la víctima además manifestó que su hijo trabajaba en un aserradero, y que desconocía si tenía actividad política o gremial. Sobre esta última cuestión, no obstante, recordó que le había enviado una carta para que fuera a trabajar a la ciudad de Salta, pero que su hijo no había respondido, lo que le había llamado mucho la atención en ese momento. Agregó que luego supo que su hijo no contestaba porque estaba amenazado, que quien lo amenazaba era un vecino -no pudo recordar su nombre- que vivía hacia atrás de la casa de su hijo, como a dos cuadras. Precisó que luego supo por una vecina de su hijo que ese hombre se fue a Bolivia. Por otra parte, dijo que el único amigo de su hijo era Luna, que estudiaban juntos en una escuela técnica, y destacó que ese joven también desapareció. Explicó que nunca se contactó con la familia de Luna para interiorizarse respecto a qué había sucedido con el.

Gladys Ester Garnica declaró en audiencia y recordó que un mes antes de que desapareciera su hermano, en agosto de 1976, fue a Orán y lo vio por última vez. Dijo que el mismo en ese momento no le contó nada. Señaló que lo conocía a Luna, el amigo de su hermano. Indicó que desconocía si su hermano tenía otra actividad además del trabajo en el aserradero. Sin embargo, agregó que su madrastra le dijo que en una oportunidad anterior al hecho, temprano, habían andado buscándolo y dando vueltas por el vecindario.

A partir de lo manifestado por la madre y la hermana de la víctima es que surgen indicios de su quehacer político en tanto, aunque ambas manifestaron desconocer que tuviera actividad política, la primera expresó que su hijo estaba amenazado por un vecino, y su hermana narró que antes del hecho su hermano había sido buscado por personas que rondaban el vecindario. Pues bien, ambos extremos dan cuenta de que la víctima constituía un objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder que actuaba en la época de los hechos, conclusión que se robustece por la circunstancia de que tenía estrecha vinculación -lo que también es mencionado por ambas testigos- con Mario Bernardino Luna Orellana, quien la madrugada del mismo día del secuestro de la víctima fue secuestrado de su domicilio sito también en la ciudad de Orán. Y a ello debe agregarse que también en el norte de Salta el 3 de septiembre de 1976 fue secuestrado David Reina León Paz de su domicilio en Orán, y que el día anterior ya habían sido secuestrados Sergio Wenceslao Copa en una zona denominada El Ocultar, Departamento Rivadavia Banda Sur, encontrándose a orilla de la ruta, a unos cien metros de la casa de su tía Filomena León, y también Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, de su domicilio en la ciudad de Embarcación.

Aporta especificaciones respecto del secuestro y otras circunstancias vinculadas al mismo, lo declarado en el cuso de la instrucción por el padre de la víctima Policarpo Garnica, quien se encuentra fallecido.

En el testimonio oralizado en el debate de fs. 768/769 manifestó que su hijo fue secuestrado en horas de la madrugada de su domicilio de calle Pringles de la ciudad de Orán por personas que llegaron en tres vehículos. Explicó que su hijo se encontraba durmiendo, y que se lo llevaron sin permitirle vestirse, en calzoncillos, y que pudo ver lo que sucedía desde su domicilio situado a la par del de su hijo, mirando desde detrás de un pilar de luz. Señaló que quienes se lo llevaron estaban uniformados, vestidos de azul, que parecían militares o policías. En la declaración oralizada de fs.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

874/875 el padre de la víctima precisó que se limitó a observar cómo se llevaban a su hijo por temor a ser agredido, que se trataba de personas que se encontraban uniformadas, armadas, y que eran alrededor de cinco. En la mencionada manifestación asimismo mencionó que también fue testigo presencial del hecho la concubina de su hijo Alicia Auza, quien luego de que se llevaran a Santos Abraham le dijo que las personas armadas que ingresaron a la casa se llevaron a la víctima sin decir nada, y que ella pudo ver muy poco porque la hicieron colocarse de cara a la pared. También le señaló que al retirarse los incursores la amenazaron para que no dijera nada.

Sobre las gestiones para dar con el paradero de la víctima Policarpo Garnica en la declaración oralizada de fs. 768/769 señaló que la misma noche de la desaparición de su hijo se llevaron a un amigo del mismo, el hijo de Luna, por lo que con esa persona los buscaron a ambos. Precisó que fueron a la policía y a Gendarmería -donde les informaron que no tenían detenidos con esos nombres-, que luego fueron -también juntos- a la ciudad de Salta, a tribunales, que se contactaron con la defensora de derechos humanos Lucrecia Barquet y que fueron a la Capilla San Antonio, pero que ninguna de esas gestiones tuvieron éxito.

En cuanto a la vida política de su hijo, Policarpo Garnica en su testimonio oralizado de fs. 768/769 manifestó que desconocía si su hijo tenía algún tipo de actividad política. Agregó que el mencionado no tenía trabajo fijo, que era changuero temporario, y que si bien lo vio estudiar, no tenía conocimiento acerca de qué estudiaba. Sobre el mismo tópico en su declaración oralizada de fs. 874/875 dijo que su hijo tenía un amigo de nacionalidad boliviana de nombre Clemente, un muchacho cuya forma de comportarse revelaba que era muy instruido, que luego del secuestro de su hijo se fue de Orán y que sabía que se encontraba residiendo en Bolivia.

Explicó que con ese joven salía y asistía a reuniones que supone que eran de corte político, pero que no lo sabe con precisión porque su hijo trataba de mantenerlo alejado al dicente de esas cosas.

Es a partir de material acreditante considerado que se ha probado la participación en calidad de autor mediat, desde el rol que desplegaba en el aparato organizado de poder a la fecha de los hechos, de Miguel Raúl Gentil en el secuestro y desaparición de Santos Abraham Garnica.

En cuanto a Miguel Raúl Gentil, su condición de Jefe de Policía de la Provincia de Salta, lo coloca en un lugar diferente, su protagonismo se encuentra en que, al igual que en el resto de los casos estudiados, no existió una investigación seria para dar con el paradero de la víctima.

No resulta suficiente ni atinada la postura de la defensa de que la Policía en ese entonces no contaba con herramientas mínimas para ejecutar su rol de modo idóneo, puesto que en ninguno de los casos actuó para lograr desentrañar las conductas delictivas, nunca lograron dar con el paradero de las víctimas, y este caso no es la excepción.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Santos Abraham Garnica.

7.1.8. Hechos relativos a Sergio Wenceslao Copa

Ha quedado debidamente acreditado con la prueba producida en audiencia que Sergio Wenceslao Copa fue secuestrado desde el domicilio de su madre ubicado en la zona de Rivadavia Banda Sur el 2 de septiembre de 1976, momento desde el cual no se supo nada más de él.

Sergio Wenceslao Copa fue víctima de un complejo operativo que se inició días antes de su secuestro y que tuvo distintos puntos de confluencia: Salta, Orán y Rivadavia Banda Sur, donde lo secuestraron.

Previo a explicar el modo en el que sucedieron los hechos y a fin de ubicarnos en el entorno de esta víctima, cabe mencionar que Sergio tenía una familia compuesta por su padre, quien había formado una nueva familia en la ciudad de Salta, lugar que Sergio visitaba; su madre, quien vivía en Rivadavia Banda Sur y también había formado otra familia, y también tenía vínculo con la familia de la nueva esposa de su padre en la ciudad de Salta. Por último, cabe destacar —elemento que más adelante se desarrollará- que Sergio Wenceslao Copa previo a desaparición, había vivido en Orán, lugar en el que desarrolló actividad política.

A fin de organizar el relato de este hecho, que como se dijo comenzó antes de la detención en Rivadavia Banda Sur, habremos de expresar que Sergio Wenceslao Copa primero fue buscado en el domicilio de su padre, Justo Copa en la ciudad de Salta.

Justo Copa –padre de Sergio Wenceslao Copa- contó en audiencia que vivía en Salta porque trabajaba en el ferrocarril San Martín, habiendo prestado servicios primero en Orán y después en Salta. Relató que ese día ingresaron a la casa a las 2 de la mañana y los sacaron de su dormitorio en la oscuridad al dicente y a su hija.

Dijo que había dos o tres coches y en la oscuridad los colores no se apreciaban y que las personas que entraron estaban todos enmascarados y vestidos de civil, que preguntaban por Sergio y si su hijo tenía amigos, pero éste no llevaba amigos a la casa por lo que contestó a esa pregunta negativamente, además de que Sergio esa noche no estaba en el domicilio.

En este sentido, recordó que en una oportunidad en que hubo una carrera en el autódromo y su hijo conversaba con un joven, pero no podía afirmar que ese era su amigo.

Continuó relatando que esa noche le pegaron con la pistola en la cabeza, que lo hicieron subir a uno de los vehículos, donde los ocupantes hablaban con un lugar que recordó como "la superintendencia".

Dijo que seguidamente ordenaron que lo larguen de adentro del coche junto con su hija y que se vaya al dormitorio dentro de la casa.

También pudo contar este operativo, Gloria del Huerto Copa - hermana por parte de padre de Sergio Wenceslao Copa-, quien al momento del hecho tenía entre 12 y 13 años. Contó que un tiempo antes del hecho su hermano había ido a vivir en su casa en Salta, se había mudado de Orán y trabajaba con su padre en diversas tareas.

Refirió en cuanto al primer operativo que tuvo lugar durante la noche en el domicilio del Barrio Constitución —el cual carecía de luz eléctrica- y que su hermano no estaba porque había ido a visitar a su madre a una casa que ésta tenía en Rivadavia Banda Sur, lugar al que la declarante quiso ir para acompañarlo pero que no la dejaron porque había muchas víboras.

Al igual que su padre recordó que la noche siguiente a que su hermano se ausentó, llegaron personas a su casa, era un grupo armado, e irrumpieron de manera muy violenta y preguntaban por su hermano. Rememoró que en aquella oportunidad vivían todos en un dormitorio porque la casa estaba en construcción.

Dijo que lo tomaron a su padre y lo golpearon reiteradas veces con la culata de la pistola y que preguntaban insistentemente por un compañero de su hermano y mientras lo golpeaban a su padre otros buscaban cosas, y que bajaron una valija de madera donde solamente encontraron ropa de su hermano.

Gloria del Huerto Copia dijo que presenciaba lo que sucedía y a fin de evitar que lo siguieran golpeando a su padre -quien decía que no sabía por qué amigo preguntaban-, recordó que en una oportunidad su hermano estaba hablando con un muchacho pero aunque no sabía quién era, dijo que sabía que tenía un amigo para que dejaran de golpearlo a su padre y le preguntaron a ella al respecto, le decían "ayudanos chiquita".

Pero la dicente no lo había visto a la cara al amigo de su hermano. Los sacaron a la calle, la testigo decía que no sabía dónde estaba el amigo, en audiencia lo podía describir como un muchacho grandote y de rulos pero no recordaba el nombre. Los metieron en un auto y los hicieron poner cabeza abajo y se escuchaba que se comunicaban por radio. Esa comunicación habrá durado 15 o 20 minutos. Recordó que todos sus hermanos estaban aterrados, todos lloraban. Las personas tenían armas grandes, negras, eran unos hombres grandotes, llevaban luces potentes y estaban de civil, además de que por el tono de la voz no eran salteños.

Teresa Liliana Copa, hermana menor de Gloria y medio hermana de Sergio, que en ese momento tenía seis años de edad, si bien por la corta edad no pudo realizar un relato tan detallado como el de Gloria, en igual sentido que ésta recordó que se despertó cuando de noche ingresaron al domicilio esas personas que le preguntaban insistentemente a su padre por Sergio. Recordó que dieron vuelta todo, ropa, ropero, valijas, tiraron todo y que llegó a ver unas armas grandes y unas voces distintas a las de su familia que eran salteños, y piensa que eran porteños.

Después de este primer allanamiento fue el procedimiento en el que Sergio Wenceslao Copa no fue encontrado, un grupo de personas armado fue a buscarlo a la finca que la señora Filomena León, madre de la víctima, en Rivadavia Banda Sur.

En audiencia, el testigo Raúl Méndez pudo describir estos sucesos. Dijo que vio cuando lo pillaron y lo llevaron a Copa.

Refirió que ese día llegó a la finca y que ya había dos camionetas y varias personas vestidas de civil adentro y otras afuera, que todos estaban armados –que por eso el testigo pensó que era gente que iba a cazar- y que se identificaron como de la Brigada. Dijo que le pegaron y que también lo agarraron al padrastro de Copa y lo golpearon en el chiquero de chanchos.

También dijo que Sergio Wenceslao Copa estaba esposado, y que refería que no le peguen a su padre porque no sabía nada.

En el marco de la audiencia declaró José Quinteros, desde su domicilio en Orán con pliego de preguntas. Contó que en la época de los hechos vivía en El Ocultar —que queda en el departamento de Rivadavia Banda Sur, a unas cuatro horas de Orán- con su señora, que el día en que fue sustraído Sergio, el dicente venía del campo y vio gente, eran unas cinco personas, que estaba allí y lo agarraron en el zaguán. Lo agarraron y le pegaron un culatazo, señalándose el hombro derecho. No pudo individualizar la fecha en atención a su avanzada edad.

Recordó que en ese momento en el que arribó, Sergio ya estaba en la camioneta de las personas que lo llevaron, puesto que si bien vivía en Orán, había ido a ver a la madre. Al testigo lo llevaron al chiquero, mientras que a Sergio se lo llevaron. Lo pusieron boca abajo en la camioneta cuando lo llevaron.

Sobre las características de las personas que irrumpieron pudo acotar que estaban vestidos de civil y con armas grandes, andaban en una

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

camioneta blanca, era una sola, era vieja la camioneta, no parecía nueva. Tenía una sola cabina.

Recordó que su esposa preguntó por qué lo llevaban a su hijo y le contestaron que lo llevaban a Salta pero que iba a volver, es lo único que le dijeron. Mientras, al testigo le pegaron, tanto en el zaguán como en el chiquero, indicó que en varias oportunidades le propinaron golpes y le decían que se calle, quedando muy dolorido posteriormente.

Después vino a preguntar por Sergio a Gendarmería y le dijeron que no sabían nada y también fueron a Salta y lo mismo le dijeron. Su esposa hizo gestión ante las fueras de seguridad porque el dicente no sabe leer ni escribir. No pudo decir en Salta a qué organismo fue, mientras que en Orán dijo que fue a Gendarmería y a la Policía y en los dos lugares les dijeron que no estaba.

A la prueba producida en audiencia sobre este tramo del hecho, debe sumarse algunas piezas agregadas en instrucción, las cuales echan luz respecto de los momentos de la detención de Copa, relatados por su madre, Filomena León y por el marido de ésta, José Quinteros, ambos fallecidos.

Por su parte, a fs. 566/566 vta. se encuentra agregada fotocopia de un escrito redactado de puño y letra por Filomena León, recibido en el Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación de Orán, donde la madre de la víctima presentó un hábeas corpus en favor de Sergio Wenceslao Copa, y donde relató que el 2 de septiembre, siendo horas 17, entraron varias personas a su domicilio de Rivadavia Banda Sur, que se identificaron como de la Policía de Salta y que se lo llevaron a su hijo. En ese escrito pidió la realización de medidas instructorias.

En un tercer momento de este hecho, pueden identificarse otros allanamientos que fueron sufridos por la familia de la víctima. Así, Gloria del Huerto Copa, en audiencia dijo que pensaba que los militares habían

realizado estos procedimientos ya con Sergio en su poder. Esos dichos se fundan por una parte en el tiempo, ya que estos procedimientos tuvieron lugar un par de días después de sucedidos los otros operativos, y por otra parte porque, de acuerdo a los dichos de esta testigo, en que las personas que ingresaron tanto al domicilio donde residía su familia como al otro domicilio allanado -que era el de sus padrinos y abuelos- lo hicieron con conocimiento de los lugares a los que se dirigían a revisar, por lo cual dedujo que se trató de las mismas personas que lo secuestraron.

Así, Gloria del Huerto Copa explicó que a los dos días el grupo armado retornó por la tarde, momento en el que la dicente estaba preparando el té para sus hermanos y que se dio cuenta cuando ya habían ingresado a la casa. Sobre sus características dijo que eran personas de uniforme y botas —a diferencia de las otras veces en que estaban de civil-.

Recordó que les pidió que no le hicieran daño a su madre que se enfermó justamente por la situación vivida. Señaló que ingresaron por la cocina, a continuación había un comedor chico y seguido la cama de su hermano. En ese lugar comenzaron a escavar y del lado del respaldo de la cama extrajeron una lata de aceite color verde cocinero y dentro vio algo blanco que se podía suponer que eran papeles.

Dijo que después se enteró que habían ido a la casa de sus padrinos - en calle Rivadavia casi Luis Burela de la ciudad de Salta- otro grupo armado, también buscando elementos. Relató que comenzaron a buscar y voltear armarios y que estuvieron más de una hora en esa casa.

Añadió que después se enteró –hará unos cuatro años- por su primo que Sergio había colgado una bolsa en la pared en la casa de sus padrinos y piensa que es lo que buscaban los militares.

Justo Copa, sobre ese procedimiento dijo que volvieron a su casa a los tres días, como a las tres de la tarde, cuando estaba trabajando. Que su

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

hija Gloria estaba ahí, y que las encerraron a su hija y a su esposa. Agregó que fueron directo a donde él tenía su cama, donde secuestraron panfletos de política del Ragone, todo lo cual se lo contó su señora.

En cuanto al procedimiento en la casa de los parientes maternos, Gloria del Huerto Copa dijo que sabían que Sergio había dejado una bolsa colgada con papeles, pero no sabe qué se hizo de esa bolsa. Se enteró de esto hace cinco años por sus primos. Relató que en esa casa que quedaba en Rivadavia y Luis Burela tenían placares de material grandes como se solían construir en esa época y se enteró que Sergio había arrojado sobre el placard una bolsa.

En cuanto al procedimiento recordó que en la casa de sus padrinos para ellos no fue grave porque no se imaginaban lo peor, sus primos le contaban que había soldados, que les hicieron mate cocido con bollos y dijeron que eran soldados y éstos estaban parados como custodiando y ahí dieron vuelta todo y requisaron toda la pieza.

En audiencia declaró la testigo Ramona Pastora Cruz, que explicó que lo conocía a Sergio Wenceslao Copa porque era nieto en segundas nupcias de su suegro. Relató que Sergio los visitaba a veces por la tarde para verlo a su suegro, que habrá ido unas cinco veces y que no sabía nada sobre el secuestro de Sergio, pero pudo detallar lo referente al procedimiento en el domicilio.

Concretamente recordó que como la dicente trabajaba en horario nocturno por ser enfermera, estaba durmiendo y que sus hijos le avisaron que estaba gente del cuartel, que le dijeron que se quede en el comedor y que le requirieron ingresar a la pieza del abuelo, por lo cual no estuvo con ellos durante la revisión de ese dormitorio, pero su hija de diez años estuvo presente.

Recordó que las personas estaban vestidas de verde oscuro y que pudo ver que toda la cuadra estaba cerrada porque como no encontraron lo que buscaban la llevaron a la Catedral a buscarlo a su suegro -a quien nombraban como "el abuelo", y que por ser la Novena de la fiesta del Milagro la dicente les manifestó que podía estar en ese lugar a donde solía concurrir para colaborar en ese evento-, pero si bien recorrieron los alrededores y la Catedral no lo encontraron porque volvía caminando. Seguidamente, dijo que la volvieron a llevar al domicilio y se fueron.

La testigo aportó un dato relevante y que coincide con las reflexiones de Gloria del Huerto Copa, dijo que las personas que irrumpieron tenían un croquis del domicilio en un papel y que se dirigieron directo al dormitorio de su suegro, es decir que esos datos los obtuvieron de alguna manera externa y previa al allanamiento, cuya fuente de información bien puede haber sido el propio Sergio.

Sobre la militancia de Sergio Wenceslao Copa declaró en audiencia Cecilio Gerardo León. Dijo que era primo de la víctima por parte de Filomena León, madre de Copa. Refirió que militaban juntos Juventud Peronista, agrupación Néstor Salomón, y que seguían línea de Montoneros. Añadió que hacían reuniones políticas en la casa de su tía Filomena, las cuales tuvieron lugar antes de que tuviera lugar el golpe de estado, ya que para cuando en 1975, Montoneros pasó a la clandestinidad y la agrupación se disolvió.

En igual sentido realizó algunos aportes en audiencia el testigo Fermín Orozco, hermano por parte de madre de Sergio Wenceslao Copa. Dijo que ambos eran de la Juventud Peronista, movimiento del cual en algún momento fue secretario general, antes de que se disolviera.

Recordó que para el momento del secuestro de su hermano no se encontraba en Orán porque para el 18 de marzo de 1976 decidió irse de allí

porque sentía peligro, pero relató que durante el año 1975 los detuvieron a ambos por tres o cuatro días y los trajeron a Salta en un celular de la Policía, hasta la Jefatura, donde les sacaron una foto, les pintaron los dedos, y los dejaron libres, momento en el que volvieron a Orán. En este contexto, dijo que su mujer vino a hablar con Miguel Raúl Gentil, quien la atendió.

Fermín Orozco en audiencia dijo que su madre le contó que las personas que lo secuestraron a Sergio fueron de civil, eran varios y todos armados, y que lo agredieron a José Quinteros. Dijo que después del hecho, su madre realizó denuncias y viajó a Salta con ese objeto.

Sobre la militancia, Gloria del Huerto Copa dijo que su hermano en Salta no tenía militancia, pero en Oran vivían cerca de una plazoleta y lo vio una vez con un grupo de chicos de la Juventud Peronista en un acto político y de ahí se imaginó que su hermano pertenecía a un partido político. Aunque él no contaba nada de militancias en su casa, ya que su familia es apolítica, lo cual no quiere decir que ocultaba, pero no conversaba con su padre con esto, y en este aspecto relató que su padre era muy exigente con sus hijos y también lo fue con Sergio.

Agregó que en ese entonces era niña y no sabía con quién se juntaba su hermano en Salta y con los años supo que su hermano se juntaba con Elías, Nilda Guiñez, que le contaba que Sergio frecuentaba su casa y que tiene un hijo que le puso el nombre de su hermano. En Embarcación estaba el hermano de Vuistaz, David Arnaldo Leiva lo conocía a su hermano. La dicente se enteró hará 10 años de todos esos vínculos.

Gloria del Huerto Copa también caracterizó a su hermano como una persona muy alegre, sensible, sano, muy cariñoso y seguro de sí mismo, así como que no tenía conciencia del riesgo que corría por la forma en la que se lo veía proceder.

También declaró Gloria del Huerto Copa sobre la búsqueda que realizó su padre. Dijo que Justo Copa se dirigía a distintos lugares, a la Policía, a la seccional de la zona, a la Central, a Gendarmería, se reunía con familiares de desaparecidos, no obstante el riesgo que corría porque esa noche fue amenazado de muerte y a la familia le decían que los iban a hacer bosta.

En igual sentido, Justo Copa habló de sus averiguaciones en audiencia y dijo que fue a la Policía en Salta a denunciar, pero que no le llevaban de la punte, mientras que al Ejército no iba por miedo a que lo hicieran quedar a él, y al respecto añadió que eso decía la gente del Ejército, en la guardia, que ellos estaban en eso, en secuestrar.

A través de los relatos colectados en audiencia pudo cabalmente determinarse que Sergio Wenceslao Copa fue sustraído por las fuerzas de seguridad en un operativo de amplio despliegue. Esto fue explicado por distintas personas que fueron coincidentes en sus dichos.

Así, se condicen Gloria del Huerto Copa, Justo Copa y Liliana Copa respecto del primer operativo, y son coincidentes también Juan Quinteros, Fermín Orozco y Filomena León en cuanto a las vivencias directas del secuestro. Finalmente, los dichos de Gloria del Huerto Copa así como los de Ramona Pastora Cruz respecto de los operativos posteriores en sus domicilios también trazan una línea de tiempo en cuanto a los sucesos.

A los hechos estudiados contados explícitamente por los testigos que vivenciaron lo sucedido, cabe reflexionar respecto de los aportes realizados por Cecilio Gerardo León, Fermín Orozco y Zenón Matorras, quienes mencionaron que Sergio Wenceslao Copa militaba en la Juventud Peronista de Orán, militancia que tuvo lugar hasta el año 1975 y que da cuenta de que las fuerzas de seguridad pusieron recursos a disposición de que se estudie

quiénes eran participantes de ideas de tinte izquierdista y opositores a perseguir.

En el caso en estudio el análisis que se realiza al respecto es patente en ese camino, ya que Sergio Wenceslao Copa hacía pocos meses que estaba en Salta, donde no llegó a tener participación política, sino que fue perseguido desde su militancia en Orán se ve reforzado en el análisis de la responsabilidad que se realiza seguidamente.

Los distintos operativos y allanamientos son secuenciales en el tiempo y permiten concluir que desde que ocurrió el primero en la ciudad de Salta, hasta que sucedió el segundo en Rivadavia Banda Sur, solamente pasaron unas horas, por lo cual entendemos que se trató de la misma gente que lo buscó en uno y otro lugar, ya que las características relatadas sobre las personas son coincidentes y los horarios encajan porque uno fue a la madrugada y el otro fue en la tarde del día siguiente.

Por último, los allanamientos en donde buscaron documentos o información al parecer política, también se condice con las conclusiones sacadas por la testigo Gloria del Huerto Copa, en cuanto a que para el momento en el que se realizaron los allanamientos en la ciudad de Salta, Sergio Wenceslao Copa se encontraba en manos de las fuerzas de seguridad, y que sus secuestradores obtuvieron directamente de parte de la víctima la información respecto de los lugares donde debían buscar el material político.

Refuerza esa postura el hecho de que se dirigieron directamente al lugar en el que se encontraba el material en la casa del padre de Sergio, donde encontraron una lata con algo blanco que podía ser papeles, escondida bajo la tierra. Pero más contundente aun es la visita a la casa de la familia de la mujer del padre de Sergio, lugar al que únicamente acudieron con posterioridad al secuestro, y al que únicamente accedieron,

sin lugar a dudas, a través de la información brindada por el propio Copa privado de su libertad.

Es por todo esto que la desaparición de Sergio Wenceslao Copa se circunscribe en el marco de la eliminación de opositores políticos que fue política –terrorismo- de Estado en la época en estudio.

En ese contexto, la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil como autor mediato de la privación de la libertad agravada y el homicidio de Sergio Wenceslao Cop, se encuentra acreditada.

Esta afirmación tiene basamento en que se dispuso del personal y los recursos a los fines de llevar a cabo el ilícito, realizando al menos cuatro operativos, con el traslado de personas a distintos lugares y aun mediando denuncias de las familias por la desaparición de la víctima, todos los movimientos fueron llevados a cabo con total impunidad, sin que existiera por parte de las fuerzas ninguna intención en responder las solicitudes de auxilio, tanto contemporáneas como posteriores al hecho.

En el caso de Miguel Raúl Gentil, habiéndose realizado denuncias que no implicaron una investigación seria por parte de la policía, teniendo presente que este hecho sucedió con un desarrollo complejo que tuvo lugar en distintos lugares de la provincia, su responsabilidad en la cadena de mando como Jefe de la Policía se encuentra probada.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Sergio Wenceslao Copa.

El Dr. Marcelo Juárez Almaráz agrega:

El hecho de que personal del Ejército haya realizado diversos operativos en distintos lugares, moviéndose desenfadadamente por la provincia y de que no fueran tomadas las denuncias realizadas con seriedad, no se haya invertido ningún recurso en la búsqueda del paradero de la víctima, son indicios inequívocos de que la víctima fue secuestrada, como se dijo, en el marco del terrorismo de Estado, por las fuerzas de seguridad que detentaban el poder, donde dos de sus autoridades máximas a nivel local en ese momento son hoy juzgados, nos lleva a concluir que las conductas de Héctor Luis Ríos Ereñú y Miguel Raúl Gentil son debidamente encuadradas en los ilícitos traídos a debate y por los cuales deben ser hallados responsables.

7.1.9. Hechos relativos a María del Carmen Buhler Gómez

Ha quedado acreditado con la prueba producida en audiencia que María del Carmen Buhler Gómez desapareció el día 12 de julio de 1976 después de las 20 horas, habiéndosela visto por última vez en su lugar de trabajo en la Comisaría Orán de la Policía de Salta, momento desde el cual se desconoce su paradero.

Su hermano, Mario Ramón Buhler Gómez dijo en audiencia que María del Carmen fue trasladada a trabajar a la Comisaría de Orán en 1976 -contó que en julio de 1975 ingresó a la Policía de Salta, iniciando sus servicios en Metán, donde residían-. Agregó que todo transcurría normalmente hasta que con fecha 19 de julio -día en el que cumplía años su madre-, no tuvieron novedades de ella.

Explicó que mantenían correspondencia muy frecuente, casi diaria, con María del Carmen, a través de un chofer de la empresa Atahualpa de nombre Rubén Hoyos, que hacía el recorrido Tucumán-Orán y que les acercaba la correspondencia.

Refirió que como consecuencia de esa preocupación se presentó en la terminal de Metan y lo entrevistó a Rubén Hoyos, quien tenía rostro de preocupado y le dijo "mirá hermano, tu hermana no está en Orán".

Señaló también que en ese momento Hoyos le explicó que había estado con María del Carmen durante el día -no especificó cuándo, pero del relato y del resto de la prueba se desprende que la fecha es el 12 de julio- y le había dicho que pasara más tarde para darle una carta, pero que al ir a verla ya no estaba. También le dijo que fue a buscarla al Residencial Salta, lugar en el que paraba María del Carmen, pero que el encargado de nombre Bruno le dijo que no sabía nada.

Relató que el horario laboral de María del Carmen era a la mañana pero que en una carta que está fechada el 10 de julio les contó que le habían cambiado el horario y que pasaba al turno de la noche, lo cual para el testigo fue llamativo.

También recordó que el día en el que desapareció María del Carmen -y de acuerdo a constancias de instrucción que se le exhibieron al testigo durante la audiencia- estaba invitada a cenar a la casa de la familia Nigro, que era un matrimonio amigo que tenían un bar que María del Carmen frecuentaba. El motivo de la cena era el cumpleaños del Miguel Nigro. María del Carmen nunca llegó, razón por la cual el Sr. Nigro y su mujer

María -a quien apodaban Chichí y a la que María del Carmen había descripto a su familia como una segunda madre- se comenzaron a preocupar y a averiguar.

Recordó que ellos les comentaron que cuando María del Carmen salió de la Comisaría tendría que haber ido hacia la derecha y que tomó hacia el lado opuesto.

En referencia a las averiguaciones y gestiones realizadas para conocer el paradero de María del Carmen, manifestó que junto con su madre fueron hasta la policía, donde había mucha gente. Allí se entrevistaron con Joaquín Guil, quien les dijo que su hermana se había ido a Bolivia. También recordó que les dijeron con frialdad y firmeza que "su hermana andaba en algo raro", y que se tuvieron que retirar sin respuestas porque no decían nada. También dijo que fueron a la Casa de Gobierno, donde hablaron con un gendarme retirado que era detective. Señaló que en la desesperación también fueron a ver a un espiritista porque no conseguían información de ningún tipo. Por otra parte, dijo que le escribieron a Harguindeguy sin recibir respuesta de ningún tipo, y también a un militar de apellido Faizal que era conocido de su padre, de cuando hizo el servicio militar, pero tampoco obtuvieron respuesta.

Sobre la posibilidad de que su hermana se hubiera marchado a Bolivia dijo que eso era imposible por la afinidad y el diálogo que mantenían familiarmente, que esa era una decisión que no habría tomado sin avisarla anteriormente.

En audiencia declaró Santos Benjamín Verón, quien se presentó como encargado en aquella época del Residencial Salta de la ciudad de Orán, hotel en el que María del Carmen Buhler Gómez residía.

Recordó que cuando María del Carmen se mudó tenía un trato fluido con él, y que ella le había contado que era policía y que trabajaba en horario matutino, de 8 a 14, pero que le habían cambiado el horario laboral para el turno de 14 a 20 horas, y que eso no le había caído bien, que un día fue a trabajar y no volvió más. También dijo que a veces María del Carmen viajaba pero desconocía las razones de esos viajes, solo sabía que no iba por dos o tres días al residencial y que nunca la vio con uniforme o con arma.

Explicó que en el residencial había un libro de pasajeros que todos los días se llenaba por encontrarse en zona fronteriza y que allí se consignaba nombre, DNI, domicilio del pasajero, fecha de salida, novedades de las personas que se hospedaban y se llevaba a la policía y Gendarmería una copia. Recordó que cuando fue la desaparición de María del Carmen y fue a entregar la planilla, en la policía le ordenaron que la cambiara. Precisó que a la planilla la recibieron en mesa de entradas de la policía y se la llevaron, y que posteriormente le pidieron que la modificara.

Explicó que no le llamó la atención esa circunstancia, aunque aclaró que fue la única vez que la policía le hizo cambiar una planilla. No imaginó lo que pasaría después.

También puntualizó que lo de la orden de que cambiara la planilla ocurrió cuando, encontrándose andando en bicicleta y pasando la ruta, se topó con tres personas de civil que estaban esperándolo y que le dijeron que cambiara la planilla y lo hicieron volver, es decir que no llegó a dejar la planilla en la Gendarmería.

Recordó que pasada la desaparición hubo modificaciones en el hotel puesto que ingresó a trabajar una persona llamada Bruno, llevado por la hija del dueño -que había fallecido- y que fue desplazándolo de las funciones que el testigo ostentaba.

Evocó que después de la desaparición de la víctima al residencial donde la misma vivía, acudió la madre de María del Carmen junto con personal de la policía a ver la pieza.

Sobre visitas recibidas por María del Carmen, dijo que sólo la visitaba un hombre al que ella una vez le presentó como su colega. Luego del hecho, esa persona no fue a buscarla a la víctima nuevamente.

Sobre la militancia de María del Carmen, su hermano Mario Ramón Buhler Gómez dijo que ambos eran militantes de la Juventud Peronista en Metán. Recordó que militaban junto a Mario Monasterio y Villanueva, ambos desaparecidos.

También pudo realizar aportes en audiencia respecto de la militancia de María del Carmen Buhler Gómez el testigo José Antonio Bustos, quien si bien al momento de la desaparición de María del Carmen estaba en Tucumán, explicó que la víctima durante los años 74 y 75 participó activamente del programa CREAR junto con Marcelo Bonotto y Mario Monasterio. Agregó que la conoció cuando estaba de novia con un comisario de apellido Jándula. Aclaró que si bien María Del Carmen, como el dicente, pertenecía a la Juventud Peronista, ella se inclinaba más hacia el tipo de militancia de inclusión social a través de ese programa, donde trabajaba como docente.

Agregó que en la Juventud en Metán estaban Monasterio -que fundó el movimiento en esa ciudad-, Tuqui Velázquez, Mario Paz, Luis López, Mario Buhler y Nino Martínez, entre otros, y que al hacer reuniones a veces participaba María del Carmen. Destacó que los participantes de ese movimiento eran perseguidos por Eduardo Del Valle, quien conocía todos sus desplazamientos y era como un dios en ese lugar.

También declaró en audiencia el sereno del Residencial Salta, Ramón Ernesto Ríos, quien refirió que ingresaba a trabajar a las 11 de la noche y se retiraba a las 7 de la mañana, y que a María del Carmen Buhler Gómez la trataba en ocasiones que ella llegaba tarde y le pedía la llave para ingresar. Precisó que era muy reservada, por lo cual no tenía más trato que ese. Contó que cuando desapareció fue la familia a averiguar y que se armó mucho alboroto porque dijeron que habían encontrado los restos de María del Carmen con signos de disparos, pero no pudo precisar más detalles.

Mencionó que un policía que la buscaba en el residencial era de apellido Palavecino.

Algunos policías que compartían el servicio en la comisaría de Orán con María del Carmen Buhler Gómez -que también son mencionados en el sumario policial que más adelante se analizará- prestaron testimonio en audiencia. Es el caso de los testigos Pantaleón Vela, Gloria Susana Aráoz, Carlos Feliciano Estrada y Cornelio Córdoba.

Pantaleón Vela trabajaba en la sección judicial de la Comisaría de Orán y reconoció su firma en el sumario policial girando al sumario a la justicia (fs. 567). Sobre lo sucedido a María del Carmen, si bien dijo recordarla, no pudo dar ninguna precisión, únicamente describió que de acuerdo a sus funciones el expediente pasaba por sus manos para elevarlo.

Gloria Susana Aráoz contó en audiencia que la recordaba a la víctima porque trabajó e incluso compartieron la vivienda unos meses en Orán, pero dijo que antes de que sucediera la desaparición la trasladaron y no la volvió a ver por esa razón. No pudo aportar datos sobre la desaparición, ni tampoco respecto de la militancia de María del Carmen.

Carlos Feliciano Estrada declaró en audiencia que trabajaba en la ciudad de Salta, en el Servicio de Informaciones Policiales, y que fue comisionado para trasladarse a la ciudad de Orán a realizar un informe -el cual figura a fs. 564/564 vta. del expediente, en el marco del sumario policial-. Refirió no recordar nada en cuanto al caso y al cuestionársele

acerca de que el informe está dirigido al jefe de seguridad, Joaquín Guil, no pudo especificar los pormenores que se suscitaron para la realización del mismo, el cual vuelca averiguaciones realizadas respecto de personas con las cuales se frecuentaba María del Carmen en Orán.

Por último, Cornelio Córdoba dijo que recordaba el informe que había realizado respecto de la no concurrencia al trabajo de la agente María del Carmen Buhler Gómez. Dijo que se limitaba a realizar el informe por la incomparecencia al puesto de trabajo, que era una tarea ordinaria del cargo que desempeñaba en la mesa de entradas de la comisaría y que no realizó más averiguaciones porque eso le correspondía a los superiores, ya que en esa época no existía la posibilidad de realizar averiguaciones fuera del marco de lo que le correspondía.

Descripta la prueba producida en audiencia, y previo a su valoración, mencionaremos algunas pruebas de instrucción que se incorporan a efectos de complementar las testimoniales prestadas en el curso del debate.

A fs. 404/440, se encuentran incorporadas copias certificadas del legajo personal de María del Carmen Buhler Gómez, donde se registra que desde el día 21 de enero de 1976 la nombrada se desempeñó como agente en la Comisaría de Orán, hasta el 13 de julio de 1976, momento en el que fue suspendida preventivamente por resolución 463/76; la cual se dejó sin efecto por medio de su destitución por cesantía por resolución 716/76 de fecha 13 de septiembre de 1976 (Decreto 3368). Asimismo, en el legajo (fs. 420), se encuentra incorporada la comunicación de instrucción del sumario administrativo a María del Carmen Buhler Gómez por abandono de servicio (art. 292 inc. B del R.L.O.P.P.).

A fs. 538/571 se agregaron fotocopias certificadas del expte. Nro. 9367/76, del registro del Juzgado de Instrucción 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, caratulado "Actuaciones Sumarias

instruidas en Inspección 5ta Zona Policía de Orán por denuncia de Florinda Rosario Gómez de Buhler por la desaparición de su hija María del Carmen Buhler (agente de policía)".

El expediente se inicia con la denuncia efectuada por Florina Rosario Gómez de Buhler -fs. 540/540 vta.- ante la Inspección Vta. Zona de Policía con sede en Orán del 22 de julio de 1976, en la que manifestó haberse enterado la noche anterior de la desaparición de su hija, por intermedio de Rubén Hoyos, chofer de la empresa Atahualpa, quien le comentó que su hija hacía diez días que no se encontraba en la ciudad de Orán, y que también faltaba a su trabajo.

Expresó que la última vez que su hija la visitó en su domicilio de Metán fue el 1° de julio de 1976, oportunidad en la que se quedó sólo por el lapso de un día, regresando luego a San Ramón de la Nueva Orán.

Señaló que el día 4 de julio de 1976 Rubén Hoyos le entregó una carta de María del Carmen en la que le comentaba sobre el casamiento de una amiga en la ciudad de Santa Fe, agregando que desde esa fecha no recibió ningún llamado telefónico, ni correspondencia, ni menos aún una visita de su hija en la ciudad de Metán.

Refirió que las veces que su hija la visitaba o enviaba correspondencia, le comentaba sobre sus relaciones con la familia Nigro, quienes eran propietarios de una confitería de nombre Apolo en Orán, como así también con el administrador del Residencial Salta, donde se hospedaba, que si mal no recordaba era de apellido Bruno.

Dijo que debido al tiempo transcurrido, al no saber sobre la situación de su hija y enterarse que no se encontraba en la ciudad (lo que consideraba anormal), radicaba la denuncia a los fines de que se investigara su desaparición.

Indicó que solamente se trasladó a Orán, acompañando a María del Carmen el primer día que debía presentarse en el nuevo destino, por lo que ignoraba las relaciones que podría haber tenido, y que solo tomó conocimiento de que era muy amiga de un policía cuyo nombre era Sales.

Finalmente, dijo que nunca se planteó una situación como la que describía al momento de realizar la denuncia, ya que las veces que su hija María del Carmen tomaba una decisión, la consultaba o se lo comunicaba.

A fs. 542/542 vta. se incorporó copia acta de inspección ocular efectuada el 22 de julio de 1976 en la habitación N° 12 del Residencial Salta, donde se hospedaba María del Carmen Buhler Gómez. El acta se encuentra suscripta por el administrador del inmueble, Bruno Endrigo, la Sra. Florinda Rosario Gómez de Buhler, y los testigos Santos Benjamín Verón y Dominga Matea Guillermo. Asimismo, la madre de la víctima, afirmó que la ropa y objetos encontrados en la habitación 12, pertenecían a su hija.

A fs. 543 vta. se incorporó el croquis ilustrativo de la habitación ocupada por María del Carmen Buhler Gómez en el Residencial Salta y a fs. 544 vta./545 se encuentran agregadas fotografías de la inspección ocular antes mencionada, tomadas el 23 de julio de 1976.

A fs. 547 se incorporó un radiograma de fecha 22 de julio de 1976, firmado por el comisario inspector Narciso Leiva, dirigido a la Dirección de Seguridad (DS), Dirección de Investigaciones (DI) y a la red interna y red interprovincial. En este realiza una descripción de María del Carmen y solicita localización urgente: "argentina, 20 años de edad, soltera, con instrucción, domiciliada en Almirante Brown 540 ciudad Metán (Salta) DNI 12.119.381, credencial n° 5377 solicito carácter urgente localización paradero citada empleada, cuyos datos filiatorios son los siguientes: tez

blanca, estatura 160 aproximadamente, cuerpo delgado, cabello castaño (teñido) medianamente largo, viste indistintamente".

A fs. 548 se agrega un oficio emitido por el comisario inspector Narciso Leiva al comisario de Orán, Félix Delgado, de fecha 22 de julio de 1976, donde solicita que informe medidas tomadas entre el 13 y el 17 de julio para lograr la ubicación de María del Carmen Buhler Gómez.

Siempre en el marco del expediente N° 9367/76, a fs. 549/550, prestó declaración testimonial Bruno Endrigo, con fecha 22 de julio de 1976, donde refirió que luego de retirarse del Ejército Argentino, en donde se desempeñaba como sub-oficial mayor, pasó a administrar el hotel Residencial Salta de San Ramón de la Nueva Orán.

Agregó que a principios del mes de febrero de 1976, ingresó como inquilina María del Carmen Buhler Gómez, junto con una compañera de nombre Gloria Araoz, enterándose posteriormente, que se trataba de agentes de la Policía de la Provincia.

Expresó que en tal oportunidad las alojó en la habitación N° 3, destacando que María del Carmen estaba acompañada por su madre y que transcurridos dos meses, su compañera -Gloria Araoz- abandonó el hotel, haciéndolo posteriormente María del Carmen, la que sin embargo reingresó a hospedarse nuevamente en el mes de mayo de 1976, ocupando esta vez la habitación N° 12.

Declaró que el día 12 de julio de 1976, aproximadamente a horas 15:00, María del Carmen se retiró del residencial con destino a su lugar de trabajo y desde entonces no volvió a verla. Añadió que ese día atendió el llamado de un tal Coco, el cual preguntó por la nombrada, ante lo que el declarante dijo haberle respondido que ésta se encontraba de servicio en la Comisaría de Orán.

Sostuvo que al día siguiente, en horas de la noche, recibió otro llamado preguntando por María del Carmen procedente de la ciudad de Salta, de alguien que se dio a conocer como Rubén, a quien le informó que aún no había regresado.

Señaló que ese día, aproximadamente a hs. 12:00, se presentó en el residencial el agente Sales, de quien dijo que se trataba del ex novio de María, también preguntando por ella, a quien también le comunicó su ausencia.

Se asentó de un modo no muy claro "que al notar algo anormal en la desaparición de María, cosa que nunca lo hacía, es que comunicó ello al comisario Félix Delgado, dejando aclarado que al no presentarse María al residencial, el declarante guardó la llave de la habitación en la caja fuerte del inmueble".

Agregó que el día jueves 15 de julio de 1976, viajó a Córdoba, regresando el día 20, y que en su ausencia quedó a cargo del residencial Santos Verón, quien le comentó que un agente de policía se había hecho presente en el lugar pidiéndole la llave de la habitación de María, la cual le fue alcanzada por la mucama de nombre Edit Casassola, informándole posteriormente al retirarse dicho agente, que había ingresado a la habitación, y después de observar que no se encontraba María, extrajo un papel que se encontraba debajo de un bolso, luego de lo cual cerró nuevamente la habitación con llave y se retiró del lugar.

Aludió haber comunicado la situación antes descripta a la familia Nigro, preguntándoles por María del Carmen, recibiendo como respuesta que no la habían visto e ignoraban su paradero.

Finalmente dijo que María del Carmen acostumbraba a avisarle cada vez que no dormía en su habitación.

Seguidamente, prestó declaración testimonial en el marco del expediente 9367/76 -fs. 551/552, de fecha 23 de julio de 1976-, María Antonia Tripodis de Nigro, quien dijo que conocía a María del Carmen Buhler Gómez desde el mes de marzo de ese año -1976- ya que solía desayunar o merendar en la confitería de la cual era propietaria junto a su esposo Miguel Nigro, y que desde mayo comenzaron a relacionarse con más profundidad, e incluso en oportunidades la ayudaba en la atención del local como cajera y se quedaba a almorzar con ellos. Recordó que el 8 de julio de 1976 se quedó a ayudarla hasta las 11 e incluso durmió en su domicilio, puesto que la dicente se encontraba enferma.

Explicó que el 12 de julio de 1976, María del Carmen se presentó llorando en su domicilio y le comentó que le habían cambiado el horario de trabajo en la Comisaría de Orán cosa que no le gustaba. Agregó que lloró casi toda la mañana y que después de almorzar se retiró aproximadamente a horas 15:00 para irse a trabajar a la comisaría

Siendo horas 21.30 y como María del Carmen no arribaba para cenar como habían quedado, llamó por teléfono a la comisaría, donde le dijeron que a las 21 horas se había retirado, por lo que llamó al residencial, donde le dijeron que no había llegado, reiterando estas llamadas durante esa noche y al día siguiente sin ningún resultado positivo.

Sostuvo haber visto a María del Carmen en varias ocasiones con un policía de apellido Sales y un empleado de Atahualpa de nombre Rubén Hoyos y que en una oportunidad la declarante y María del Carmen se trasladaron a Salta en el auto de una persona de nombre Robert Donat.

A fs. 553 se agregó radiograma dirigido a distintas reparticiones (JIT. AF.DJ.Orán, DS.DP.DJ.OP.Salta), de fecha 23 de julio de 1976, en el marco de las investigaciones administrativas, firmado por el comisario inspector Narciso Leiva, que informa que la agente María del Carmen

Buhler Gómez concurrió a trabajar por última vez el 12 de julio y se retiró a horas 21, que pese a la investigación se ignora su actual paradero y que de la inspección ocular realizada en el residencial donde vivía no se obtuvieron datos.

A fs. 554 se incorporó oficio del comisario Felix Delgado, dirigido al comisario inspector Narciso Leiva, de fecha 23 de julio, informando que las medidas adoptadas para la ubicación de la agente de policía María del Carmen Buhler consisten en instruir a los jefes de guardia para que se comisione personal a los fines de practicar averiguaciones tendientes a la localización de la nombrada, orden que fue recepcionada por los agentes Aniceto Caraballo y Cornelio Córdoba.

El siguiente testimonio agregado en esas actuaciones, corresponde a Cornelio Córdoba, compañero de trabajo de María del Carmen (ver fs. 555 y vta.) quien manifestó que tomó conocimiento de la falta de su compañera de armas, en razón a que el 13 de julio de 1.976, no se presentó al trabajo en el horario correspondiente, agregando que por tal motivo hizo el informe pertinente al jefe, comisario Félix Delgado.

Expresó que por orden del nombrado, se instruyó a los agentes de su turno que en caso de tener datos sobre el paradero de María del Carmen debían comunicarlo a la superioridad.

Dijo que en varias oportunidades comisionó a agentes de las calles para que se constituyeran en el alojamiento de María del Carmen, los que le informaron que desde el 12 de julio de 1976 no había regresado al Residencial Salta.

A continuación prestó declaración testimonial Aniceto Caraballo (fs. 556/556 vta.), jefe de Guardia de la Comisaría de la Policía de Orán, ocasión en la que manifestó que desde el 13 de julio de 1976 la agente María del Carmen Buhler faltaba al servicio sin causa justificada. Informó

que el 12 de julio de 1976 María del Carmen se presentó a trabajar de 15:00 a 20.30 hs. aproximadamente.

Dijo además, que el comisario Félix Delgado ordenó a todos los agentes y empleados policiales que en caso de tener datos referidos al paradero de María del Carmen, lo comunicasen de inmediato.

Concluyó sus dichos señalando que a las 21:30 horas del día 12 de julio, atendió un llamado telefónico del Sr. Nigro y posteriormente de la esposa de éste, preguntando por María del Carmen, y que volvieron a llamar en varias oportunidades durante esa noche.

A fs. 557/557 vta. -23 de julio de 1976- brindó declaración testimonial Miguel Ángel Nigro, propietario de la confitería de nombre Apolo, ubicada en la calle Carlos Pellegrini Nº 322 de Orán, quien expuso que a raíz del trato de atención al público conoció a María del Carmen Buhler unos seis meses antes.

Explicó que la nombrada entabló una relación de amistad con su esposa, Marta Antonia Tripodis y que desde ese momento los visitaba en forma habitual tanto en la confitería como en su domicilio. Dijo que en algunas oportunidades María del Carmen los ayudaba en la atención al público.

Expuso que nunca vio a María del Carmen conversar con personas desconocidas, excepto con el sargento Sales, con quien últimamente tampoco se frecuentaba.

Relató que los días 8, 9 y 10 de julio de 1.976 María del Carmen se quedó en su casa, cuidando a su esposa que se encontraba mal de salud, aclarando que en esos días no notó a Buhler Gómez pensativa, sino por el contrario, muy simpática.

Agregó que el domingo 11 de julio de 1976 María del Carmen le comentó que quería trasladarse a Metán, en donde se domiciliaba su madre,

con motivo de festejar el cumpleaños de ésta y que el lunes 12 de julio, almorzó en el domicilio del deponente, oportunidad en el cual la invitaron a cenar el mismo día para celebrar el cumpleaños del declarante; por lo que a horas 21.30 aproximadamente llamaron por teléfono a la comisaría local, en donde le informaron que ya se había retirado.

Agregó que como consecuencia de lo informado, preguntó en el Residencial Salta sobre María del Carmen, donde le contestaron que todavía no había llegado, y que desde entonces no volvió a verla nunca más, comentando que María del Carmen solía comunicarles cualquier viaje o novedad.

A fs. 558/558 vta. el sumario continúa con la declaración testimonial aportada el 24 de julio de 1976 por Andrés Eduardo Buhler, padre de María del Carmen, en la cual manifestó que se enteró de la desaparición de su hija el 21 de julio de 1976, por versión de una persona de apellido Hoyos, chofer de ómnibus de la empresa Atahualpa.

Afirmó que no volvió a ver a su hija desde el 1° de julio de 1976, oportunidad en que ésta fue a visitarlos a Metán.

A fs. 559/559 vta. rola constancia del inventario sobre los efectos existentes en la habitación que ocupó María del Carmen en el "Residencial Salta", realizado el día 24 de julio de 1.976.

A fs. 560 se agregó un radiograma proveniente de la Dirección de Seguridad, de fecha 24 de julio, dirigido a la Inspección de Zona Vta. de Orán, con resultado negativo respecto de las averiguaciones realizadas en la comisaría de Metán.

A fs. 561/561 vta. se agregó la declaración testimonial de José Horacio Sales, agente policial de la Comisaría de Orán desde enero de 1974. Dijo que conoció a María del Carmen Buhler en enero de 1975 quien se desempeñaba como sumariante en la comisaría, y que desde

aproximadamente marzo de 1976, habían entablado una profunda amistad. Refirió que no notó nada extraño en ella, así como tampoco la vio frecuentarse con gente desconocida.

Manifestó que a principios del mes de julio de 1976 discutió con María del Carmen, lo que concluyó con la ruptura de la amistad.

Indicó que si mal no recordaba, el 12 de julio de 1976, en horas de la noche, se presentó al hospedaje Residencial Salta, con el fin de entrevistarse con María del Carmen y que al llegar Paco (Santos Benjamín Verón) le comentó que la nombrada se encontraba en la Comisaría trabajando.

Relató que el mismo día a hs. 23:30 se presentó en la Guardia de la Comisaría, en donde le informaron que María del Carmen se había retirado alrededor de las 20:30 horas.

Manifestó que al no encontrarla, dejó sin efecto su búsqueda y que recién al otro día preguntó por teléfono en el Residencial, con resultado negativo. Finalmente, dijo no haber conocido a ninguna persona que atentara contra la seguridad personal de María del Carmen.

Seguidamente, figura el testimonio de Ramón Ernesto Ríos, sereno del Residencial Salta (fs. 562/562 vta.), el cual fue desconocido en audiencia por el nombrado. Allí dice que María del Carmen Buhler era una residente permanente; que se hospedaba en la habitación Nº 12 y que se enteró que trabajaba como agente en la comisaría de la ciudad.

Refirió que María del Carmen siempre dormía sola y que durante su horario de trabajo (de horas 23 a 7) no vio nada anormal, aclarando que generalmente salía por la noche y regresaba a más tardar a horas 1:00.

Especificó que en varias oportunidades concurrían personas cuyos nombres desconocía a buscarla, como así también que la llamaban por teléfono.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Aludió haber visto a María del Carmen por última vez en el residencial la noche del 11 de julio de 1.976, y que se comportó en forma normal.

A fs. 563/563 vta. declaró Robert Donat, quien expuso que conoció a María del Carmen Buhler en una oportunidad que concurrió a la Comisaría de Orán a denunciar el libramiento de cheques sin fondo; y que desde ese momento entablaron una relación de amistad y que incluso salieron en varias oportunidades.

Indicó que a fines del mes de junio de 1976 trasladó a María del Carmen junto con la Sra. de Nigro a la ciudad de Salta con el fin de que ésta última consulte un especialista, viaje del cual volvió solamente con María del Carmen. Refirió que con anterioridad a este viaje, realizó otro con María del Carmen a la localidad de Bermejo, Bolivia, destacando que en todas esas oportunidades Buhler Gómez se comportó de manera normal. Este último viaje fue realizado durante una jornada en la que salieron al mediodía y regresaron a las 20 horas.

Refirió que después de ese viaje no volvieron a salir ni a viajar pero que conversaban telefónicamente. En el interrogatorio se le preguntó a Donat si vio que María del Carmen estando en Bolivia mantenía algún tipo de relación, a lo cual contestó que no.

A fs. 564/564 vta. se incorporó el informe realizado por el agente Feliciano Estrada -al que se aludió en audiencia de debate-, de fecha 3 de agosto de 1976. El informe se encuentra dirigido al entonces Director de Seguridad, Joaquín Guil. Manifestó que fue comisionado a trasladarse a la ciudad de Orán para investigar la desaparición de la empleada de policía María del Carmen Buhler, quien se desempeñaba en la mesa de entradas de la comisaría de esa ciudad.

Informó que realizó una amplia investigación sobre la víctima, describiendo que pudo determinar que llegó el 21 de enero de 1976 a Orán y se hospedó en el Residencial Salta, propiedad de Bruno Endrigo, y menciona datos aportados por este último. Al respecto, refirió que María del Carmen salía con personas que tenían medios de movilidad, siendo uno de ellos una persona de apellido "Donald", de profesión comerciante, que viajaba continuamente a Bolivia; otra persona conocida como Coco, de quien no pudo recabar datos y por otro medio tomó conocimiento de que una persona conocida por "Guillermo" y que provenía de Bolivia, salía con María del Carmen Buhler dos veces al mes. Dijo que se entrevistó con María Tripodi de Nigro, quien manifestó desconocer dónde se encontraba María del Carmen y que nunca vio nada anormal.

Seguidamente se encuentra un pase firmado por Joaquín Guil para que se agreguen a las actuaciones administrativas que se instruyeron.

A fs. 566 se agrega una nota dirigida por el comisario inspector Narciso Leiva a la Sección Orden del Día de la Policía, con fecha 24 de agosto de 1976, para que se anote en la orden del día un pedido de localización del paradero de María del Carmen Buhler.

Finalmente, a fs. 567, culmina el sumario policial con la nota de elevación a la Inspección Vta. de fecha 24 de agosto de 1976, con una síntesis de lo ocurrido en el expediente y se gira a la a la División Judicial, donde se encuentra la firma de Pantaleón Vera, testigo del debate, que reconoció su firma a fs. 567 vta. Allí dice que María del Carmen Buhler comenzó a faltar el 13 de julio y que cinco días después comenzó a instruirse actuaciones por abandono de servicio y que paralelamente el personal policial comenzó a constituirse en el Residencial Salta con el fin de averiguar dónde se podría encontrar con resultado negativo. Relata que

entrevistó a las personas que eran frecuentadas por María del Carmen y que al no tener novedades, finalmente se anotó su búsqueda en la orden del día.

Una vez elevado el expediente a la justicia local, a fs. 571 se registra una resolución de fecha 25 de noviembre de 1981 donde el juez de instrucción manifiesta que frente a la imposibilidad de resolver el caso por falta de elementos, se ordena el archivo de las actuaciones.

Seguidamente se hará mención a declaraciones de instrucción incorporadas por imposibilidad de que los testigos declaren por presentarse la causal prevista en el art. 391 inc. c del CPPN.

Así a 622/622 vta. prestó declaración testimonial Florinda Rosario Gómez, madre de la víctima, quien expuso que María del Carmen ingresó a trabajar a la Policía de la Provincia en agosto de 1975, siendo destinada a la Comisaría de Orán, mientras que la familia quedó residiendo en Metán.

Indicó que María del Carmen se trasladó desde Metán hacia Orán y que desde entonces se comunicaban permanente por intermedio de un chofer de la empresa Atahualpa llamado Rubén Hoyos, quien siempre le traía correspondencia y algún que otro presente.

Sostuvo que a partir de julio de 1.976 dejó de tener noticias de su hija, agregando que Hoyos le manifestó que no la veía, y que suponía que no se encontraba en Orán.

Expresó que como consecuencia de ello, viajaron a Orán y fueron a la Comisaría, en donde fueron atendidos por el jefe Celedonio Morales, el que les manifestó no saber nada de su hija, destacando que presuntamente se habría marchado a Bolivia, afirmación a la que no le dieron crédito porque de haber tomado esa decisión, su hija se los habría informado previamente a la dicente y a su esposo, cosa que no ocurrió.

Dijo que luego se dirigieron al Residencial Salta, en donde fueron atendidos por el gerente, un tal Bruno, quien les expresó que no sabía nada

y les permitió ingresar a la habitación de María del Carmen, donde sus cosas se encontraban.

Agregó que posteriormente concurrieron a lo de la familia Nigro, no obteniendo ningún tipo de información respecto al paradero de María del Carmen.

Explicó que en esa oportunidad en Orán se quedaron varios días en los cuales concurrieron a la policía e hicieron averiguaciones pero no obtuvieron información.

Añadió que en Salta Capital se entrevistaron con el jefe de la policía mayor Grande, quien se comprometió a hacer todo cuanto tuviera a su alcance, pero que nunca les hizo saber nada.

A fs. 623/624 brindó su testimonio Andrés Eduardo Buhler, padre de María del Carmen, quien manifestó que su hija ingresó a la policía en agosto de 1975, que trabajó un tiempo en Metán y pasó después a la Comisaría Orán, con la promesa de que estaría allí un tiempo y luego pasaría a los tribunales de esa ciudad.

Expresó que tenía comunicación permanente con su hija, mediante cartas, por vía telefónica o por el telégrafo de la estación, o a través de un chofer conocido de su hija que les traía la correspondencia y que a partir de julio de 1976 dejó de tener contacto.

Refirió que con el propósito de obtener información acerca del paradero de su hija viajaron a Orán, primero su esposa con su hijo Mario Ramón y luego el declarante, recorriendo la Comisaría de Orán, el residencial donde se hospedaba María del Carmen y la casa de la familia Nigro, pero que no obtuvieron información.

Dijo que en la Policía de Orán les dijeron que su hija se había ido sin retornar por su trabajo, precisando que esto le pareció raro, toda vez tenían

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

un vínculo muy estrecho y cualquier decisión que hubiese tomado indudablemente se las habría dado a conocer.

A fs. 650/652 consta un testimonio realizado ante Madres de Plaza de Mayo, en el marco de la denuncia realizada ante CONADEP por Florinda Gómez de Buhler, donde cabe destacar que la madre de la víctima refiere que sorpresivamente y en una noticia que le causó gran tristeza a su hija fue el cambio de horario laboral el día previo a la desaparición, así como que la policía no les informó la falta de su hija a trabajar. En cuanto a la investigación efectuada por la Policía, el resultado de la misma fue que María del Carmen había viajado al exterior, más tarde confirmado por el jefe de policía Juan Carlos Grande en presencia de Joaquín Guil, quienes les transmitieron que María del Carmen se había ido a Bolivia, opinión que la familia rechazó por el conocimiento que tenían de la personalidad de su hija.

Habiéndose descripto la prueba producida, nos encontramos en condiciones de realizar un análisis sobre la misma. Así, cabe reiterar que María del Carmen Buhler Gómez desapareció cuando salía de la Comisaría de Salta el 12 de julio de 1976, luego de prestar servicios por primera vez en horario vespertino.

La situación de desaparición fue notada por los allegados que tenía María del Carmen en Orán momentos después de que la misma sucediera, porque la esperaban para cenar. Sin embargo, aunque el matrimonio Nigro advirtió la ausencia y la comunicó tanto a la policía como al residencial donde la víctima vivía, no se activaron los medios para su búsqueda, sino hasta diez días después de que la misma tuviera lugar.

Tal es así, que las constancias y prueba producida son contestes en afirmar que la policía no informó la ausencia de María del Carmen a su familia, sino que estos se enteraron informalmente, a través de Rubén Hoyos, el chofer que llevaba correspondencia y que ante la falta de noticias de la familia, fueron ellos quienes se acercaron a Hoyos y le preguntaron sobre María del Carmen, y ante la novedad que Hoyos les dio de que María del Carmen no estaba en Orán es que Florinda Gómez viajó a la ciudad de Orán y radicó la denuncia, momento en el que se activó la investigación.

Este dato es un indicio vehemente de que la policía evitó investigar la desaparición de la propia integrante de esa fuerza, lo cual quizás a nivel administrativo no resulte tan llamativo, pero a fin de conocer el destino de esa persona y saber si fue víctima de un delito resulta sospechoso.

Existen varios indicios que todos son contestes en concluir en la desaparición de María del Carmen Buhler Gómez, pero que ya en ese momento tendrían que haberse visto de esa manera.

Así, el cambio de horario del día anterior al hecho, a un horario en el cual la víctima al retirarse del servicio lo hacía cuando ya era de noche resulta ser a nuestro criterio un acto preparatorio para colocar a María del Carmen en una situación de mayor vulnerabilidad.

La víctima fue sorprendida en esta decisión que no fue de su agrado, y que si bien se desconoce el motivo de ese sentimiento, puede verse desconcierto y desazón en su reacción, esto observado por Mario Buhler y por el matrimonio Nigro.

Después de sucedida la desaparición, el hecho de que la policía ignore abiertamente los intentos de la familia Nigro primeramente en dar con María del Carmen Buhler y de que no avisen a la familia en Metán, es el siguiente paso en la maniobra de colaboración, dentro ya de una etapa de ejecución del delito.

Ello por cuanto la secuencia no sucedió como la policía la planteó posteriormente, es decir una decisión deliberada de irse de viaje, puesto que todas las personas que conocieron la falta de María del Carmen se

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

preocuparon y manifestaron que no tenía intención de viajar, cosa que indudablemente María Tripodi de Nigro tendría que haber conocido por su estrecha confianza con la víctima, y de la que la familia tendría que haber estado notificada, por su trato cotidiano con María del Carmen a pesar de la distancia.

El propio Rubén Hoyos dijo que estuvo en la tarde del 12 de julio con María del Carmen en la comisaría y no notó nada extraño en su comportamiento.

Finalmente, la falta de aviso a la familia es un importante indicio de la falta de interés en investigar, que se relaciona sin hesitación con colaboración explícita al crimen.

El hecho de que la policía, desde el día que María del Carmen desapareció, sin haber todavía realizado su búsqueda, haya sostenido una versión sobre el destino de la nombrada tan determinante como que había decidido simplemente irse a Bolivia, sin avisar, sin tomar sus pertenencias, y esa afirmación también realizada desde el sumario, con las averiguaciones realizadas -y luego desde la propia jefatura de policía-, es otro elemento que da cuenta de que la policía realizó el sumario policial con intención de ocultar lo verdaderamente sucedido.

En igual sentido, en el sumario se aprecia de un modo también explícito la intención de encauzar la investigación realizada al hecho de que María del Carmen frecuentaba personas o tenía relaciones que se visualizan como clandestinas y de este modo toma sentido también las afirmaciones realizadas por Mario Ramón Buhler Gómez, en cuanto a que al ir a averiguar a la policía, Guil manifestó que su hermana andaba en algo raro.

Ciertamente, María del Carmen era militante de la Juventud Peronista, y representante de CREAR antes de que se instalara la dictadura militar y de que ingresara a la policía, lo que además la convertía en un blanco de persecución.

En cuanto a las fechas consignadas en el sumario, demuestran que el mismo se inició con la denuncia de Florinda Gómez, no constando otra investigación antes de esa fecha.

En igual sentido, un dato de interés a destacar es que del legajo personal de la víctima agregado al expediente, surge que la misma es suspendida en el servicio el 20 de julio de 1976 (fs. 419), antes de iniciar el sumario provincial, y que el 28 de julio de 1976 se ordenó la cesantía (fs. 424).

Es decir que rápidamente, sin completar el sumario policial, la fuerza procedió a darla de baja como agente, y esto demuestra también la falta de interés en la policía de investigar y conocer el verdadero destino de María del Carmen. Esta conducta resulta explícita frente a la intención de proceder de un modo para que no se conozca lo que realmente le pasó a María del Carmen y se sitúa en un comportamiento no solo de un integrante de la fuerza, sino de la policía como institución.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú

por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de María del Carmen Buhler Gómez.

7.1.10. Hechos relativos a Gregorio Tufiño Ruíz

Ha quedado acreditado que Gregorio Tufiño Ruiz (a quien llamaban "Goyo") fue secuestrado el 3 de septiembre de 1976 en la vía pública en la ciudad de Orán.

Al respecto en la exposición –oralizada- que corre a fs. 124/125 la esposa de la víctima Graciela Santamaría -quien a la fecha se encuentra fallecida-, y posteriormente ratificada en la declaración de instrucción de fs. 137, manifestó que un vecino -que fue testigo del hecho, pero que no quiso identificarse- le relató que su marido el 3 de mayo de 1976, alrededor de horas 20, cuando regresaba de su trabajo por calle 25 de mayo al 300 de la ciudad de Orán, fue secuestrado por 3 personas jóvenes y armadas, quienes lo atacaron e introdujeron en una camioneta y se fueron a toda velocidad del lugar.

Todas las gestiones realizadas por los familiares de la víctima para dar con su paradero fueron infructuosas, encontrándose al día de hoy desaparecida.

En la audiencia la esposa de Pedro José Tufiño hizo referencia al hecho de que en el secuestro de la Gregorio Tufino Ruiz tuvo un rol de importancia un joven que este conoció en su trabajo.

En concreto explicó que la víctima antes de ser detenida y desaparecida se encontraba trabajando en un lugar llamado la finca o el desmonte de Robles. Es en ese lugar que apareció un muchacho nuevo al que Goyo le comentó que quería irse y aquel le dijo que lo hiciera al día

siguiente, que él lo iba a ayudar. Pues bien, al día siguiente un vehículo se llevó a su cuñado.

Dijo además que la circunstancia de que esa persona haya estado vinculada a lo que le sucedió a Goyo se corrobora con el hecho de que la gente que lo conocía ya le había dicho que se cuidara de ese joven que había llegado, y además con los dichos del arzobispo, en el sentido de que había que tener cuidado con ese joven porque llegó conociendo los datos de la gente del lugar, conociendo qué hacía fulano y mengano.

Respecto del secuestro y posterior desaparición de la víctima, en el curso del debate el testimonio de Miguel Ángel Jorge permite probar la situación de detención de la misma. Ello en tanto en ocasión de encontrase secuestrado el testigo en 1976 tuvo una breve interacción con la víctima que se encontraba en idéntico trance.

Inició el testigo su relato señalando que conoció tanto a Gregorio Tufiño Ruiz, como a su hermano Pedro José Tufiño. Precisó que primero conoció al hermano de la víctima, cuando fue compañero suyo mientras realizaba el servicio militar en Tartagal, en el Regimiento de Infantería de Monte.

Tiempo después, cuando ya se encontraba en la ciudad de Salta trabajando en el Banco Nación y se había inscripto en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta que dependía de la Universidad Nacional de Tucumán, lo encontró de nuevo porque también cursaba ciencias económicas.

En una oportunidad, hablando con Pedro José Tufiño este le preguntó si podía alojarlo en su domicilio y el declarante accedió a la propuesta, por lo que vivieron juntos alrededor de un año, hasta que su amigo le informó que se iba a casar y se fue.

Luego, pasado el tiempo, se lo encontró una vez en la calle, iba con su hermano Gregorio Tufiño Ruiz a quien decían Goyo, y se lo presentó. A partir de ese momento volvió a verlo a Goyo varias veces en el contexto de la militancia política, donde conversaban. Finalmente, en 1976 se lo encontró en la calle a las 6 o 7 de la tarde. Esa vez Goyo le pidió la casa para verse con una mujer porque no tenía dónde ir y estaba sin dinero. El declarante le dio las llaves de la vivienda y Goyo se las devolvió esa noche.

También en 1976, en los últimos días de septiembre, es que fue secuestrado. Eso sucedió dos semanas o un mes después de que le prestó su casa a Goyo.

Concretamente, sobre su detención dijo que una noche llegaron unas personas a su domicilio que golpearon la puerta diciendo que eran de Gendarmería y que si no abría tirarían la puerta abajo. Al abrir la puerta vio a dos hombres con los rostros cubiertos con medias de nylon, uno de ellos con un arma agarrada del cañón. Fue golpeado hasta ser reducido, y ataron sus manos y vendaron sus ojos. Luego ingresaron dos o tres personas más a su domicilio. Seguidamente fue ingresado a un vehículo que estaba apostado afuera de su casa. Lo hicieron dar unas vueltas y luego lo sacaron del vehículo y lo introdujeron en un lugar en el que, a pesar de las vendas, pudo observar al cruzar la puerta de acceso que tenía el piso de machimbre, de madera, por lo que pensó que se encontraba en la Policía Federal, dependencia que tenía un piso de esas características y a la que conocía de cuando había estado allí retirando una cédula de identidad. Lo depositaron en un lugar en el que lo dejaron sentado en una silla, contra la pared, atado de manos y vendados los ojos. Pasó la noche allí y al día siguiente, alrededor de las 6 o 7 de la tarde oyó voces de varias personas, le pareció que las estaban interrogando. Seguidamente fue llevado a otro lugar en la misma dependencia, donde fue interrogado y torturado. Le preguntaron por su nombre, por su estado civil. Le aplicaban golpes y picana eléctrica mientras le hacían preguntas. Le preguntaron si sabía por qué se encontraba allí. Al responder que no lo sabía le dijeron que en su casa había tenido lugar una reunión y le preguntaron si no la había prestado. El declarante les respondió que había prestado su casa a un amigo para que la usara con una mujer.

A continuación le dijeron que se callara y llamaron a una persona, sintió pasos y que alguien se acercaba. Todo sucedió mientras permanecía con los ojos vendados. Oyó que a alguien le preguntaba a Goyo si lo conocía al dicente y Goyo dijo que sí, y cuando le preguntaron cómo se llamaba respondió que Miguel Jorge. Luego al declarante le preguntaron si conocía a ese hombre, y el respondió que sí, que era Goyo Tufiño. Seguidamente le preguntaron a Goyo para qué le había prestado la casa su compañero, y Goyo dijo que para estar con una mujer. El declarante dijo que ante esa respuesta de Goyo sintió una especie de alivio porque la misma significaba mucho, significaba su vida. Se quedó callado y se lo llevaron a Goyo. Luego fue llevado al lugar en el que había permanecido anteriormente. Pasó la noche y a las 5 o 6 de la mañana dos personas lo levantaron y, luego de atravesar una habitación en la que sintió que había otras personas detenidas porque chocaba con sus rodillas, lo dejaron junto al jefe de la dependencia porque este quería hablar con él. Ese hombre le dijo que estaba allí porque tenía malas amistades, que tenía que apartarse de ellas. También le dijo que se cuidara porque la próxima vez iba a ser diferente. Pasó la noche en el lugar, a la tarde del día siguiente fue nuevamente interrogado, pasó otra noche y a la mañana siguiente, a las 5 o 6 de la mañana lo liberaron en el camino a San Lorenzo. No denuncio en ese momento lo que le había sucedido. Agregó que, no obstante ello, en un

artículo del diario El Tribuno se publicó en una nota del 1 de octubre que un empleado bancario había sido secuestrado y luego liberado.

Manifestó asimismo el declarante que su detención fue consecuencia de su militancia en la Juventud Universitaria Peronista en la UNSA, ámbito en el que había formado una agrupación política. Agregó que en ese momento ni siquiera sabía que Goyo militaba en Salta, que sólo luego se enteró de su militancia en Tartagal.

Precisó que luego de ser liberado no volvió a ver a Goyo, que no tuvo contacto con la esposa de Pedro José Tufiño y que desconoce el destino de la esposa de Goyo.

Señaló que en su casa se reunían de a dos o tres compañeros a estudiar, pero que además de compañeros de estudio eran militantes. Dijo que era casi vecino de Silvia Aramayo, a quien conocía de vista en la universidad y que también fue secuestrada y desaparecida.

Sobre la calidad de objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder de Gregorio Tufino Ruiz, la misma se vincula con su militancia política, la cual se desarrolló en el ámbito de la Juventud Universitaria Peronista. Durante el debate se han referido a la militancia política de la víctima además de Miguel Ángel Torres conforme se ha expuesto más arriba, su cuñada María Enriqueta Campbell, Pastor Rubén Torres, Roberto Gerardo Bianchetti, David Arnaldo Leiva y Hugo Ramón Tapia.

María Enriqueta Campbell dijo que tanto su esposo como Goyo tenían militancia política.

Pastor Rubén Torres manifestó que a la fecha de los hechos tuvo militancia política en el ámbito de la Juventud Universitaria Peronista. En el marco de la misma es que tuvo a compañeros de actividad política a Pedro José Tufiño, Nene Estrada, Francisco Corvalán, Alberto Oliva.

Reconoció también como un militante político a Gregorio "Goyo" Tufiño, hermano de Pedro José Tufiño.

Roberto Gerardo Bianchetti dijo que con Goyo y Pedro Tufiño iban al boxeo, y que si bien no militaba con él y sus compañeros, tenían militancia política y supo que desaparecieron.

David Arnaldo Leiva dijo que fue militante de la Juventud Universitaria Peronista en La Plata y que tiene un hermano víctima del terrorismo de Estado que fue fusilado en Tucumán luego de ser secuestrado. Agregó que al regresar a Orán en los 80' tomó contacto con militantes de la Juventud Universitaria Peronista en la zona y comenzó a investigar sobre la militancia política peronista en el norte de Salta. Es en ese marco que Gregorio Tufiño se sitúa entre los militantes peronistas víctimas del terrorismo de Estado.

Hugo Ramón Tapia dijo que -en el marco de su participación en un organismo de derechos humanos conformado en 2005 y llamado Encuentro Memoria, Verdad y Justicia que tiene por objeto las violaciones de los derechos humanos en Argentina en el marco de la última dictadura militarconoció en 2003 a Amado Barrio, a quien se conoce como el Puma Barrio. Ese hombre es un militante político de la década del 70 que le contó sobre la actividad política en el norte de Salta en esa época. Así le relató de compañeros y compañeras que fueron detenidos desaparecidos en la última dictadura y entre ellos los nombró a Gregorio Tufiño, a Luna, a René Russo, a Jiménez, a Araujo y otra cantidad de gente, de jóvenes trabajadores que eran de Orán y de otros lugares de la zona. Precisó que Tufiño y Araujo militaban en la Juventud Peronista y que básicamente en Orán había gente que pertenecía a la Federación Juvenil Comunista o a Tendencia, a la Juventud Peronista, a Montoneros.

Finalmente, cabe destacar, que la esposa de la víctima, Graciela Salvatierra, en su declaración de instrucción de fs. 137 manifestó que Gregorio Tufiño pertenecía a la Juventud Peronista.

Una circunstancia adicional que contribuye a conformar el perfil de la víctima como un perseguido político es el hecho de que su hermano Pedro José Tufiño algo más de dos semanas antes de que se produjera la detención de la víctima -el 12 de agosto de 1976-, también había sido secuestrado cuando salía en dirección a su trabajo de su domicilio en la ciudad de Salta, y a la fecha también se encuentra desaparecido, todo ello conforme se examina asimismo en la presente causa.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Gregorio Tufiño Ruiz.

El Dr. Marcelo Juárez Almaraz agregó:

Es a partir de la prueba producida en el debate que se acreditó la participación en calidad de autor mediato de Héctor Luis Ríos Ereñú en el secuestro y desaparición de Gregorio Tufiño Ruiz y, en consecuencia, su

responsabilidad en la privación ilegítima de la libertad y en el homicidio calificado de la víctima. Ello en tanto los injustos perpetrados involucran a fuerzas de seguridad que se encontraban sujetas a la fecha de los hechos al control operacional del Ejército. Pues bien, Héctor Luis Ríos Ereñú era representante de máxima jerarquía de esa fuerza militar en la zona al momento del secuestro y desaparición de Gregorio Tufiño Ruiz en tanto con el grado de teniente coronel se desempeñaba como jefe del Regimiento de Infantería de Monte 28 de Tartagal.

7.1.11. Hechos relativos a Benita Giménez de Medina

Ha quedado acreditado que Benita Giménez de Medinafue secuestrada de su domicilio ubicado en la ciudad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, provincia de Salta, la madrugada del 23 de agosto de 1976, alrededor de las 2.30 horas, por un grupo de personas que ingresaron a su vivienda, en la que se encontraban su marido y sus hijos -con excepción de Ramón Eustaquio Giménez-, y se la llevaron. A la fecha la víctima se encuentra desaparecida.

Durante la audiencia Luis Amado Giménez -hijo de la víctima que a la fecha del hecho tenía diecisiete años- dijo que el 23 de agosto de 1976 alrededor de las 3 de la mañana llegaron personas en cuatro o cinco vehículos a la casa familiar y se llevaron a su madre. Precisó que como el barrio en el que vivían estaba en la oscuridad no pudo distinguir los vehículos en los que llegaron los secuestradores, aunque de estos últimos pudo distinguir que no llevaban uniforme, que estaban encapuchados y que tenían una estatura de 1.60 o 1.70 metros. Explicó que pudo ver cuando sacaban a su madre de su dormitorio, y que junto a sus familiares cuando los atacantes se fueron salieron corriendo para ver adónde se dirigían, y

pudieron observar que se fueron por el mismo lugar por el que habían llegado. Señaló que la madrugada del secuestro de su madre estaban todos, con excepción de su hermano Ramón a quien una semana antes habían ido a buscar por la casa familiar unos sujetos que se presentaron alrededor de las 6 o 6.30 de la mañana. Añadió que suponía que habían sido las mismas personas las que se habían llevado a su madre y las que, una semana antes, habían estado buscando a su hermano Ramón; y precisó que consideraba que esos sujetos pertenecían al Ejército porque cuando al año siguiente hizo la colimba pudo conocer los movimientos del personal perteneciente a esa fuerza, esto es, pudo cotejar que los invasores de su casa familiar realizaban los mismos movimientos que la gente del Ejército.

Benita del Valle Giménez -hija de la víctima que al momento de los hechos tenía catorce años- al referirse a la madrugada del secuestro de su madre precisó que si bien no recordaba a qué fuerza pertenecían los atacantes, los mismos llegaron a la casa familiar en Ford Falcon verdes, que eran los automóviles que usaba el Ejército. También indicó que se trataba de unas doce personas encapuchadas que penetraron en la vivienda violentando la puerta, en horas de la madrugada, alrededor de la 1:45 de la mañana, cuando toda la familia estaba durmiendo. Agregó que luego de la llegada de esas personas todos se quedaron quietos en la cama, que los obligaron a permanecer inmóviles custodiándolos con las armas; que casi no hablaron nada ya que sólo preguntaron por su hermano Ramón que no estaba; que no los golpearon excepto a su hermana Isabel; y que cuando todo se quedó en silencio salieron de las habitaciones y su padre le dijo que se habían llevado a su madre. De otra parte aclaró que su casa ya había sido objeto de un operativo la semana anterior, cuando alrededor de las 5 de la mañana personas desconocidas había llegado buscando a su hermano Ramón, y recordó que en esa oportunidad habían golpeado a uno de los pensionistas de su madre de nombre Mauro pero cuyo apellido no recordó.

También en el curso del debate Alicia del Carmen Giménez -que al momento de los sucesos juzgados tenía 16 años- suministró precisiones adicionales. Recordó que el día que secuestraron a su madre quienes penetraron en la casa -que accedieron a la misma porque su hermana les abrió pensando que era su madre que se levantaba por sus tareas muy temprano, a pesar de que la dicente les dijo que no lo hiciera- les ordenaron que no se movieran, le preguntaron a su hermana por su hermano, y luego hicieron lo mismo con su madre que les dijo que no sabía dónde estaba desde el miércoles. Agregó que sacaron a su madre de la casa -la retiraron en batón y sin sus dientes-, la introdujeron en una camioneta verde doble cabina y se la llevaron para el lado del hospital, cerca de la Avenida Grecia y no supieron más de ella. Recordó que días antes del secuestro de su madre, el 11 de agosto de 1976, a las 6 de la mañana unas siete personas que llevaban ponchos rojos también habían ingresado a la casa familiar buscando a su hermano. Por otra parte señaló que tiempo después de que secuestraron a su madre un hombre llamado Enrique Aguirre, un hombre grande, alto y flaco, que era policía y prestaba servicios en Colonia, se presentó en la casa familiar, asomándose por la ventanita por la que su madre vendía el pan que hacía. Indicó que no dijo nada, que sólo miró, que con toda evidencia había llegado hasta allí para espiar nomás.

Sobre las gestiones realizadas por la familia para hallar a la víctima Alicia del Carmen Giménez dijo que fueron a la policía donde se encontraba el agente Pascual, quien mencionó que le parecía que ha muerto. Precisó que en ese lugar les dijeron que no había personal policial ni vehículos disponibles para buscar a su madre. Agregó que no quisieron tomarles la denuncia. Señaló asimismo que también hicieron gestiones

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

judiciales para dar con el paradero de su madre. Indicó que todas las acciones fueron infructuosas, que nunca más tuvieron noticias de su madre desde el momento en que se la llevaron. Referencias en lo esencial coincidentes respecto de las gestiones para encontrar a Benita Giménez de Medinasus hijos Benita del Valle y Luis Amado Giménez.

Durante el debate declaraciones vertidas por personal policial corroboran lo manifestado por los hijos de la víctima con relación a las gestiones que realizaron en la comisaría del lugar.

Victorio Yáñez -quien se desempeñaba a la fecha de los hechos como radio operador de la policía en Colonia Santa Rosa, labor consistente en recibir y retransmitir radiogramas- dijo que una mañana cuando tomó el servicio se dio con la novedad de que tenía que retransmitir un radiograma por la desaparición de Benita Giménez -una vecina del pueblo a la que conocía- en el que se informaba que unos encapuchados habían entrado a la casa de la mujer y se la habían llevado. Agregó que supo por el comisario que si bien se había rastrillado la zona con un patrullero, la búsqueda había dado resultado negativo.

Sergio Adrián González dijo que una señora o señorita denunció la desaparición de su madre, y que recibió la denuncia y la envió a la Unidad Regional de Orán, pues ese era el procedimiento a seguir conforme instrucciones que habían recibido del jefe de la Unidad Regional.

También aludió al secuestro de la víctima Ramón Pedro Ortiz -quien se desempeñaba como agente en la comisaría de Colonia Santa Rosa desde 1973-. Dijo que conocía a la señora Giménez de Medinaporque a la fecha de los hechos Colonia Santa Rosa era un pueblo muy pequeño, de unos 1500 habitantes. Precisó que conocía a la víctima y a su familia, que eran gente muy trabajadora, que la mujer vivía de hacer y vender pan, y que sus hijos la ayudaban con la venta del pan. Precisó que un día encontrándose de

guardia en la comisaría se presentó el esposo de la señora Giménez de Medinay le dijo que a la madrugada se presentaron en la casa personas desconocidas y se llevaron a su esposa semidesnuda, cargándola en un vehículo. Señaló que la noticia lo sorprendió porque no era una familia que militara, más allá de que eran justicialistas, como en ese momento eran todos por cuna de madre. Recordó que un hijo de la señora Giménez de Medinallamado Ramón pudo salvarse de la gente que se llevó a su madre porque pudo escaparse, según se lo contó otro hijo de la víctima.

De la declaración de Sergio Adrián González y Ramón Pedro Ortiz surgen asimismo precisiones respecto del modo de accionar del aparato organizado de poder en la época, información especialmente interesante por provenir de un integrante de las fuerzas de seguridad.

En concreto se hace referencia a que Sergio Adrián González al explicar que la desaparición de la señora Giménez de Medinale había resultado en ese momento algo raro porque Colonia Santa Rosa a la fecha del hecho era un pueblo tranquilo en el que la mayor parte de la gente se conocía, relacionó el suceso con otro de aproximadamente la misma época, la desaparición de la señora de apellido Vuistaz que había tenido lugar en Embarcación. Es en el marco de la asociación que estableció entre ambos hechos que manifestó que le parecían muy similares, que era como que respondían a un patrón, que si bien en ese momento no tenían conocimiento acerca de quienes actuaban, más o menos tenían idea de que respondían al Ejército. Dijo el testigo además que en esa época la actividad política estaba prohibida.

Por otra parte, el entonces agente de la policía Ramón Pedro Ortiz manifestó que se comentaba que quienes habían llevado a la víctima era personal del Ejército, agregando que en aquellos años hubo muchos casos semejantes en la zona, en Pichanal, en Embarcación.

Se ha probado en el curso del debate que Benita Giménez de Medinatenía actividad política y sindical, quehacer que la colocó en el lugar de objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder que operaba en la provincia de Salta y en el país a la fecha de los hechos. Ello en la medida en que tal quehacer resultaba contrario a la ideología del factor militar y las fuerzas de seguridad que se le subordinaban.

Sobre la actividad política de la víctima su hija Benita del Valle Giménez dijo que su madre pertenecía al partido justicialista. Señaló asimismo que en el marco de esa pertenencia partidaria hacía reuniones políticas junto a Pía Vilte y a Raúl Osores. Explicó que desde la militancia partidaria su madre se encargaba de alfabetizar a chicos que tenían manos o menos la edad de la declarante a la época de los hechos, es decir, alrededor de catorce años. Señaló también que supo que otras personas con actividad política habían tenido el mismo destino que su madre. Así mencionó a los hermanos Ortega, quienes fueron secuestrados después de que se llevaron a su madre y que se conocían con ella.

También se refirió a la actividad política de la víctima otra de sus hijas, Alicia del Carmen Giménez, quien explicó que su madre pertenecía al partido justicialista y realizaba reuniones políticas en su casa, que en una ocasión recordó que fueron Felipe Burgos y Miguel Ragone.

En cuanto a la actividad sindical de Benita Medina de Giménez, Luis Amado Giménez dijo que su madre prestaba la casa para que se realizaran reuniones sindicales, que su madre pertenecía a FUTSCA -un sindicato de peones rurales- y que creía que era vocal del gremio. Recordó que Felipe Burgos era el secretario general del gremio, y que entre quines se reunían en su casa estaban Raúl Osores, la señorita Vilte, Manuel Tabarcachi.

Aportó precisiones sobre la actividad sindical de la víctima su hijo mayor, Ramón Eustaquio Giménez, quien la acompañaba en ese quehacer,

que dijo que su madre integraba la FUTSCA en calidad de vocal suplente. Explicó que junto a su madre en el ámbito de la labor gremial actuaban Pía Vilte y Raúl Osores, y también Felipe Burgos, que era secretario general de la FUTSCA e iba al menos dos veces al mes a su casa. Agregó que su madre junto a los compañeros que nombró luchaban para mejorar las condiciones de vida de los campesinos, de los peones rurales, que así formaron una comisión para poder tener derecho al salario porque en esa época pagaban a la gente con vales para usar en la misma finca en la que trabajaban. También expresó que su madre trabajaba en el DINEA un programa del gobierno de Salta para la alfabetización de adultos.

Contribuye a enmarcar la situación de persecución política que experimentó la víctima el hecho de que Ramón Eustaquio Giménez también haya sido un blanco a eliminar para el aparato organizado de poder imperante a la fecha de los hechos. Durante el debate dijo el testigo que al momento del secuestro de su madre tenía 18 años. Aclaró que no fue testigo presencial del hecho porque no se encontraba en la casa familiar en ese momento. Al respecto precisó que una semana antes de que se llevaran a su madre habían ido a buscarlo por allí. Manifestó que si bien desconocía los motivos, suponía que era porque en su casa se hacían reuniones del sindicato de la FUTSCA. Explicó que de las circunstancias asociadas al secuestro de su madre las conoció por un vecino que se las relató. Indicó que el día que pretendieron secuestrarlo ingresaron de noche mientras todos dormían con violencia a la casa familiar, pateando la puerta. Explicó que solía dormir vestido, y que cuando oyó el ruido escandaloso que hacían quienes invadieron la vivienda supuso que era el a quien buscaban porque sus hermanos eran muy pequeños, tenía 7, 8, 12 y 13 años, por lo que salió por la puerta trasera de la casa y se escondió donde se acomodaba la leña. Agregó que cuando todo quedó en silencio ingresó a la casa, se puso una

campera y recogió sus documentos y se escondió en lo de una vecina por todo el día. Supo que estaba siendo buscado por lo que se dirigió a la finca donde trabajaba, un sitio alejado cerca del cerro. Durmió esa noche en el lugar y la noche siguiente se fue caminando por treinta kilómetros hasta una localidad llamada 1280, donde durmió debajo de un puente. Posteriormente se subió a un tren de carga y descendió en Embarcación, y luego tomó otro tren con destino a Formosa, provincia en la que vive hasta la fecha. Durante el viaje el tren era seguido por dos camionetas, lo que lo asustó mucho. A raíz de la situación vivida sólo en 1983 retomó contacto con su familia.

Otra situación que revela la persecución política en el contexto familiar de la víctima es un encuentro que tuvo Ramón Eustaquio Giménez con Horacio Barbarán -una persona que trabajaba en la municipalidadtiempo antes de que allanaran su casa familiar buscándolo. Así recordó que ese hombre una noche le advirtió que tuviera mucho "ojo" porque había gente de la federal y de inteligencia que eran muy tiradores; advertencia que al dicente le sonó como una amenaza. Agregó que también lo invitó a que esa noche fueran a pescar, pero declinó la invitación por miedo a que si se alejaba del pueblo pudiera sucederle algo. Dijo además que le preguntó por algunas personas -por Vilte, por Néstor Román y Pirulo, los hijos de la señora Ortega que también alfabetizaban- y por el programa DINEA. Tal interrogatorio le preocupó porque lo hizo suponer que se trataba de un espía o algo así, aunque manifestó desconocer si Barbarán tenía una relación con el Ejército o con la policía.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y

Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Benita Giménez de Medina.

7.1.12. Hechos relativos a Raúl Araujo

Ha quedado debidamente acreditado con la prueba producida en audiencia que Raúl Araujo desapareció el 13 de enero de 1976 en horas de la noche, luego de retirarse del domicilio de su novia en la localidad de Orán, momento desde el cual se desconoce su paradero.

La madre de la víctima, Bernarda Tolaba, declaró en audiencia que ella en el momento del hecho no estaba en Orán, puesto que se había ido a trabajar a una finca muy lejos de allí, llamada Candadito. Su comadre le contó que el 13 de enero Raúl salió de la pieza que ocupaban en la calle 20 de febrero y Egues aproximadamente a las 9 de la mañana para dirigirse a la municipalidad, donde trabajaba en forma independiente como ayudante de un gasista de nombre Pancho Geréz.

Dijo que se dirigió a la municipalidad y que allí le manifestaron que esa mañana había estado allí, retirándose a las 12. Seguidamente se dirigió a la casa de la novia de su hijo Nora Felisa Melgar, donde también fue informada que el 13 de enero su hijo había estado allí, y que se había retirado entre las 8 y las 12 de la noche, según Nora Felisa Melgar y su madre, Mercedes Zárate.

Refirió que de allí se fue hasta la comisaría, donde no quisieron tomarle la denuncia, alegando que su hijo era mayor de edad.

También contó que a partir de gente que conocían escucharon comentarios de que a su hijo lo habían visto, mencionando al respecto Florencio Varela, donde su hija mayor Norma fue a buscarlo pero sin éxito, desconociendo su paradero hasta la fecha.

En audiencia también declaró Nora Felisa Melgar y manifestó que era novia de Raúl Araujo, quien trabajaba e iba al colegio y que con él se veían siempre a la noche o los fines de semana.

Expresó que cuando tuvo lugar su desaparición, Raúl no fue a su casa por dos o tres días y por esa razón lo fue a buscar a su domicilio y que golpeó las palmas, habló con los vecinos y éstos le dijeron que no lo habían visto. Entraron a la pieza y vio que estaba todo revuelto.

Dijo que se presentó en la Policía y en Gendarmería y que nadie tenía ningún dato sobre Raúl Araujo. Añadió que después de la desaparición la empezaron a seguir en un auto gris y que por eso se refugió un tiempo en lo del Dr. Royo. Recordó que quiso comunicarse con la madre de Raúl, que inicialmente no lo logró y que más tarde ésta la denunció porque decía que se había quedado con la ropa de su hijo.

La madre de Nora Felisa Melgar, Mercedes Zárate, declaró en el domicilio por problemas de salud, en el marco de la audiencia oral. Recordó que Raúl Araujo era el novio de su hija, que ella tenía 16 o 17 años y él un poco más. Refirió que su hija trabajaba en una boutique a la mañana y a la tarde se veía con él, mientras que Raúl pasaba por la casa cuando salía del colegio, con su carpeta y se quedaba charlando hasta la noche.

Recordó que la noche en la que Raúl desapareció estuvo hasta las 12 y que como hacía calor y estaba todo cerrado, volvió una vez que se había despedido para pedirle un espiral -para los mosquitos-.

Dijo que pasó el día siguiente y el otro y no tuvieron noticias sobre Raúl y por eso le preguntó a su hija si se habría enojado por alguna cosa y agregó que al tercer día ya les pareció raro que no regresara.

Recordó que como la señora con la que trabajaba su hija, actualmente fallecida, era la que confeccionaba la ropa para Gendarmería, le pidieron que averigüe tanto en Policía como en Gendarmería, lo cual hizo, pero que no obtuvieron novedades.

Aludió también que le avisaron a la madre de Raúl Araujo y hablaron con los vecinos. Sobre Raúl dijo que era un joven muy tranquilo, con quien charlaban, contaban chistes y así pasaban las noches.

Francisco Eugenio Gerez declaró en audiencia y dijo que Raúl Araujo fue su alumno y también mantuvo un vínculo laboral informal con él, ya que trabajaban haciendo instalaciones de gas. Dijo que en los momentos en los que no trabajaban juntos se encontraban esporádicamente porque al ser una ciudad chica se veían, pero que desconocía que tuviera actividad política.

Sobre su militancia, tanto Bernarda Tolaba como Nora Felisa Melgar no pudieron aportar datos, mientras que en audiencia declaró Argentino Amado Barrios, y dijo que eran compañeros junto con Raúl Araujo, René Russo y Mario Luna. Refirió que Araujo era muy comprometido y tenía un temperamento que según su interpretación lo puede haber llevado a acceder a la pelea armada en Tucumán, lo cual también le ofrecieron al testigo, pero que se negó. Sustentó su interpretación en que Nora Felisa Melgar le contó que la noche que desapareció Raúl, se fue con lo puesto.

Respecto de estas propuestas, explicó que una vez estaban reunidos con gente del Partido Comunista y se les acercó una persona que le ofreció ir al monte tucumano a pelear, pero después supo que se trataba de un infiltrado. Dijo que fue Mario Luna, a quien fue a ver para contarle, quien le explicó que se trataba de gente infiltrada y que si aceptaba después lo iban a llevar a un lugar oscuro y lo iban a matar. Relató que como Raúl era más loco, quizás aceptó, que cree que lo metieron en un auto y se lo llevaron.

También pudo aportar datos en audiencia Ricardo Rubén Zarra, trabajador de la municipalidad de Orán. Dijo que la víctima militaba en el Partido Comunista . Por otra lado, manifestó que constituía un denominador común entre los desaparecidos Araujo, Russo y Luna, el hecho de que además de ser militantes de la juventud del Partido Comunista, los tres tenían una vinculación laboral con la municipalidad. Russo servía café, Luna era dibujante de planos y Araujo tenía un vínculo más indirecto, porque trabajaba instalando gas con Francisco Geréz, pero concurría a la municipalidad.

El testigo Zarra también dijo que en la municipalidad había infiltrados, y que ese dato lo supo de Héctor Oscar Vallejos, que era otro empleado municipal -que también declaró en audiencia- y manifestó que le constaba que en la municipalidad trabajaban gendarmes retirados y que se sentían vigilados, lo cual se acentuó una vez que el golpe tuvo lugar, momento desde el cual se hizo cargo de la institución el gendarme Pablo Caballero.

Si bien de las declaraciones testimoniales de la audiencia pudieron establecerse datos de relevancia, resulta pertinente mencionar pruebas que fueron agregadas o producidas desde la instrucción de este expediente.

A fs. 1968 se inician las actuaciones del expediente N° P- 717/07 del Juzgado Federal de Orán la que se inició en fecha 10/09/2.007 con motivo de la denuncia efectuada por la hermana de la víctima, Nora Elena Araujo (fs. 1972/1972 vta.), actualmente fallecida, ante la Fiscalía Federal de aquella jurisdicción, quien expresó que su hermano Raúl Araujo había desaparecido el día 13 de enero de 1976 en la ciudad de Orán, aparentemente desde la esquina de las calles 20 de Febrero y Egues, conforme le había sido manifestado por otra hermana suya que residía en Buenos Aires -el dato del lugar físico de desaparición más adelante se analizará-.

Agregó que Raúl salió de su casa ese día por la mañana y desde entonces no volvieron a tener noticias acerca de su paradero, aclarando que lo hizo sin llevar ningún bolso o algún otro indicio de que estuviese por viajar, lo que además era extraño en razón de que tenía trabajo estable y era el sostén de su familia.

Relató que por comentarios de gente que lo conocía se había enterado de que habría estado militando en el movimiento del "Che Guevara", pero que no sabía nada, pues ni siquiera sabía de qué se trataba, no obstante lo cual recordó que en una oportunidad a Raúl le habían dicho que lo iban a hacer desaparecer, razón por la cual la testigo hizo desaparecer todos los elementos relacionados con ese tema, y al conversar sobre el asunto con su hermano, éste le dijo que se tranquilizara que no le ocurriría nada.

Manifestó que tomó conocimiento de la desaparición de su hermano Raúl a través de un amigo de nombre Argentino Amado Barrios, quien le refirió que hacía tiempo que no lo veía, aclarando que recordaba con precisión la fecha en razón de que coincidía con el cumpleaños de su hermana Susana.

A fs. 2004/2004 vta. Norma Elena Araujo amplió su denuncia y expresó que en oportunidad de realizar su primera exposición se encontró con Amado Barrios, amigo de su hermano y compañero de militancia, a quien le recriminó diciéndole que si realmente lo hubiese apreciado no debió haberle permitido su ingreso al Comunismo.

Continuó diciendo que recordaba de aquella época que había una persona que le decían "Ruso", que vestía habitualmente de traje y zapatos blancos, quien era el jefe de la organización que integraban su hermano, Barrios y otra persona más de quién no recordaba el nombre, del cual su madre conservaba algunas fotografías.

Agregó que para agosto de 2007 se había encontrado con una persona llamada "Lolo" Torres -fallecido actualmente-, quien le comentó que en el año 1976, en una oportunidad en la que estaba presente su hermano Raúl Torres, se encontró con su hermano Raúl Araujo en el Restaurante Hotel del Ingenio San Martín, y le manifestó a éste último "...ustedes son las personas que necesito para combatir"; acotando que Raúl Araujo supuestamente portaba un bolso lleno de dólares y estaba con una persona de la cual no recuerda el nombre.

Finalmente manifestó que quince días antes de brindar esa declaración se había encontrado con Nora Melgar, quien le comentó que Amado Barrios le había dicho que tenía que realizar una denuncia para que se investigara la desaparición de Raúl.

Sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de este hecho, corresponde puntualizar que Raúl Araujo desapareció el 13 de enero de 1976, en horas de la noche, luego de salir del domicilio de su novia en la localidad de Orán.

Es decir que se descarta que haya desaparecido al salir de su domicilio en 20 de Febrero y Egues, porque varias personas lo vieron durante el día y fueron coincidentes en el relato y los horarios respecto del comportamiento de Araujo de ese día, quien a partir de ese momento permanece desaparecido.

Sin embargo, no se puede establecer con claridad si Araujo fue sustraído en Orán o fue llevado voluntariamente a otro lugar como manifestó Amado Barrios que puede haber sucedido y si ese traslado o esa privación de la libertad fue llevada a cabo por personal de las fuerzas de seguridad, en tanto no existe testigo alguno que haya podido aportar ningún dato al efecto, y tampoco existe registro de su paso por ninguna institución penitenciaria u hospitalaria que acredite algún extremo vinculado a su destino, circunstancia que con gran pesar mencionó Bernarda Tolaba en su declaración, puesto que hubiera implicado saber hacia dónde buscar a su hijo.

En este sentido, existe una duda irreductible respecto de la participación de Héctor Luis Ríos Ereñú, puesto que las labores de investigación que fueron labradas respecto de Raúl Araujo no lo cruza en ningún momento con la autoridad que ejercía el imputado en ese momento en la zona.

El propio Amado Barrios refirió que si bien existían tareas de inteligencia, para el momento en el que este hecho sucedió, podía tratarse de la Triple A, en el caso eventual de que estas hayan sido las autorías del hecho. Pero si fueron las fuerzas de seguridad, no hay registro alguno verosímil que diga que esto fue así.

<u>El Dr. Marcelo Juárez Almaraz agrega:</u>

Que coincide con la valoración de la prueba efectuada por sus colegas y añade:

Que a fs. 1973 prestó declaración testimonial Argentino Amado Barrios , quien precisó que a la época de los hechos denunciados junto a Raúl Araujo pertenecían a la Federación Juvenil Comunista, de la ciudad de Orán, habiendo tenido una militancia partidaria activa, en virtud de lo cual habían establecido contactos con representantes de otros de los movimientos de la época como el Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.) o "Montoneros".

En consonancia con lo expresado en audiencia, agregó que en casi todos esos movimientos se habían infiltrado individuos representantes del terrorismo de estado, como la Triple A, por ejemplo, sospechando que estos últimos tuvieron algo que ver con la desaparición de su amigo Araujo.

A pesar de que declaró en audiencia ante el Tribunal , también resulta pertinente describir la declaración testimonial de Bernarda Tolaba (fs. 2104/2105 vta.) en instrucción, en atención a que la misma desarrolla algunos puntos vinculados al momento de la desaparición de Raúl Araujo que echan luz sobre el momento en el que el nombrado fue visto por última vez.

Manifestó que se enteró de lo que le sucedió por intermedio de su comadre Crescencia Frías de Villalba, la que residía actualmente en la localidad de Estanislao del Campo, provincia de Formosa, pero que a la fecha de los hechos investigados vivía a la par de su casa, sita en Adrián Cornejo N° 365. En aquella oportunidad estaba solo ocupada por su hijo Raúl, en razón de que la dicente se había ido al campo a trabajar, por lo cual la pieza había quedado al cuidado de aquél.

Agregó que su comadre le comentó que el día 13 de agosto de 1.976 Raúl salió de la casa alrededor de las nueve de la mañana, luego de lo cual no volvió a verlo.

Añadió que en ese entonces estaba de novio con Nora Melgar, e interpretó que su hijo se había llevado toda su ropa a la casa de la nombrada, puesto que tanto ella como su hijo guardaban sus pertenencias en un ropero ubicado en la casa de su comadre, el que se encontraba vacío cuando fue a revisarlo.

Continuando con su relato, manifestó que demoró como veinte días en poder llegar desde el campo hasta su domicilio luego de haber recibido un papel de su comadre diciendo que Raúl se había ido, y que al llegar y enterarse de lo sucedido concurrió a la Municipalidad para preguntar por él a las personas que lo trataban, como "Pancho" Geréz, que era su empleador, y con Silvia y Coco Carrizo —del Departamento de trabajo, quienes le dijeron que Raúl había estado allí hasta cerca del mediodía. También dijo que le contaron que ese día Gerez y Raúl discutieron por cuanto el primero le adeudaba dinero de los trabajos que hacían y que por eso le retuvo la caja de herramientas, mostrándole esa caja, la que había quedado en el lugar.

Agregó que luego se dirigió a la casa de la que en ese entonces era su novia (Nora Melgar), quien le informó que el último día que lo vio, había ido a visitarla a su casa cerca del mediodía y se retiró como a las 20:00 horas. Mientras conversaban, dijo que llegó la madre de Melgar y le explicó que ese día Raúl había llegado al mediodía y se había quedado hasta la medianoche, momento en el cual se había ido a dormir a su casa.

Contó que seguidamente se dirigió a la policía para radicar la pertinente denuncia, pero que allí no quisieron recibírsela argumentando que la razón era que aquél ya era mayor de edad. De igual manera fue a la sede de Gendarmería Nacional, donde tampoco obtuvo noticias acerca de lo acontecido a su hijo.

Manifestó que pocos días después de lo relatado llegó a su casa un sobrino llamado Domingo Tolaba, quien en ese momento estaba de novio y posteriormente casado con una hermana de la referida Melgar, quien vestía una camisa y una campera de su hijo Raúl, y ante el reclamo realizado por la declarante acerca de esa situación, aquél le explicó que la ropa se la había dado Raúl Rojas, quien para ese entonces se había convertido en el nuevo novio de Nora Melgar, razón por la cual fue nuevamente a casa de ésta para pedirle las pertenencias que tuviera, oportunidad en la que fue atendida por su madre quien le mostró algunas cosas que según ella su hijo había dejado, aduciendo que el resto se las había llevado él.

Por otra parte, contó que aproximadamente en el año 1995 se había encontrado con un hombre de apellido Chocobar, cuyo nombre no recordaba, que solía vivir en la Colonia "D" en el ingenio San Martín del Tabacal, quien le comentó que en una oportunidad, mientras se encontraba en la terminal de colectivos de Comodoro Rivadavia, se le acercó un muchacho presentándose como Raúl Araujo, a quien en un principio no lo había reconocido puesto que lo había dejado de ver hacía varios años, comentándole Raúl que volvía a Comodoro para retomar sus actividades laborales en razón de que había estado de vacaciones, aclarando que el referido Chocobar ya había fallecido.

Relató que en el momento de la desaparición, de acuerdo al mensaje recibido por su comadre, pensaba que su hijo se había ido a trabajar a otros lugares, y que cuando llegó se enteró lo que realmente pasó, ya que incluso el día antes de irse a trabajar al campo, hablaron con su hijo de que una vez que pagara algunas deudas iba a comprar madera para la pieza, pero que no lo vio nunca más.

Finalmente, manifestó que de las averiguaciones que practicó para tratar de establecer las circunstancias en las que su hijo había desaparecido

nadie supo o pudo confirmarle que hubiese sido detenido por alguna fuerza de seguridad, como así tampoco se mencionó algún lugar en particular del que lo hubiesen secuestrado, como por ejemplo el referido de la esquina de las calles 20 de Febrero y Egues, siendo lo último que se supo de él que salió de la casa de su novia entre las 20:00 y las 24:00 horas del día 13 de enero de 1.976 y que aparentemente nunca habría llegado hasta su casa.

Por último, dijo que conocía a Argentino Amado Barrios por haber sido amiga de su madre, pero desconocía que el nombrado hubiese sido amigo de su hijo Raúl, quien era una persona muy solitaria, volvía del trabajo y se encerraba en su pieza, no recordando que llevase amigos a la casa, o que fuese gente a buscarlo con asiduidad. Igualmente, dijo que no tenía conocimiento respecto a la relación que por militancia política habría tenido su hijo con Russo, respecto de quien sabía que junto a su mujer trabajaban en la municipalidad.

La declaración de la testigo Nora Felisa Melgar de instrucción, prestada a fs. 2144/2145 también reviste importancia porque en la misma pudo recordar que el día en el que desapareció Raúl Araujo era un martes, indicio coincidente con el almanaque en tanto el día 13 de enero de 1976 fue martes. Dijo que durante dos años aproximadamente había sido novia de Raúl Araujo, quién era estudiante y a su vez trabajaba realizando instalaciones de gas, agregando que siempre que salía del colegio pasaba un rato de visita por su casa.

Explicó que al tercer día en que Raúl estaba ausente decidió ir hasta su casa para buscarlo, habiendo podido observar que estaba todo revuelto, su ropa, su cama, como si hubiesen entrado a robar, por lo que realizó averiguaciones con los vecinos, pero nadie sabía nada, ante lo cual fue a preguntar a la policía y a Gendarmería, en donde no se encontraba detenido ni tampoco tenían novedades al respecto.

Agregó que luego de la desaparición de Raúl comenzó a seguirla un auto de color gris, probablemente un Ford Falcon, no logrando identificar si sus ocupantes eran de la policía, pues no se animaba a mirar demasiado, situación ésta que la llevó a permanecer escondida aproximadamente tres meses en la casa de su patrona, a quien identificó como María Ester Pérez.

Al ser consultada acerca de si Raúl mantenía algún tipo de militancia o actividad política contestó que no tenía conocimiento de ello, aclarando que nunca le escuchó decir que participara de reuniones, pues se trataba de una persona de pocos amigos, agregando que en algunas oportunidades realizó trabajos para la Municipalidad junto a un tal Russo, al que solo conoció de vista pero sabía que también se encontraba desaparecido.

A fs. 2198 vta. se agregó informe de la Secretaría Electoral de la Justicia Federal de Salta el que da cuenta que el ciudadano Raúl Araujo M.I. N° 10.541.031, no emitió sufragio en las elecciones de los años 1997, 1999, 2001, 2003 y 2007; no existiendo antecedentes respecto de las anteriores elecciones realizadas desde el año 1983 por no encontrarse archivadas las hojas de los padrones correspondientes.

A fs. 2505/2512 la Municipalidad de Orán, a través de su Archivo General Municipal, informó que no existía legajo personal, recibos de sueldo, órdenes de pago o documentación alguna que indicase que Raúl Araujo hubiese prestados servicios laborales en ese municipio.

A fs. 3012/3012 vta. –después de haberse intentado localizar a la mujer citándose a varios homónimos- se incorporó la declaración testimonial recibida mediante exhorto y pliego de preguntas a Crescencia Frías, comadre de Bernarda Tolaba y quien le informó acerca de la desaparición de su hijo.

Recordó que en 1976 vivía en la calle Adrián Cornejo N° 375 del Barrio Güemes de la ciudad de Orán y que posteriormente se había mudado

a la localidad de Estanislao del Campo (lo cual confirmaba lo expuesto por Tolaba), pero a continuación dijo no recordar a nadie con el nombre de Bernarda Tolaba, como así tampoco ninguna circunstancia relacionada a la desaparición de su hijo Raúl Araujo.

Finalmente, y en lo que respecta a los instrumentos de instrucción que hemos de citar, corresponde mencionar que a fs. 3184/3186 se agregaron copias de la declaración testimonial prestada en el juicio oral llevado a cabo en expediente 31315/09 y acumulados –del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta- por Argentino Amado Barrios, quien expresó que junto a René Russo, Mario Luna y Raúl Araujo militaban en la Federación Juvenil Comunista, haciendo trabajos solidarios en los barrios; que Russo se preocupaba en forma particular por la alfabetización de los humildes, mientras que el resto ayudaba colocando agua, pisos, paredes, y que también debatían sobre la ideología política, pues estaban muy compungidos por el dolor ajeno, en Orán había mucho sometimiento, marginación, explotación.

Sostuvo que de los que participaban en la Federación Juvenil Comunista el que desapareció primero fue Raúl Araujo, antes del golpe de Estado, después le tocó a René Russo, aclarando que había un Centro de Inteligencia que estaba trabajando en Orán, y que al caer preso su compañero Velázquez entregó todas sus fichas a Gendarmería, por eso ellos sabían qué era lo que hacían los integrantes de esa agrupación, por lo que tenían que cuidarse mucho, pues había gente que los vigilaba y se veía gente extraña, que no eran allegados ni vecinos, ya que por ser un pueblo chico se conocían todos.

En lo referente a la responsabilidad de Héctor Luis Ríos Ereñú en estas actuaciones, nos remitimos al desarrollo efectuado en el hecho por el

que resultó víctima Mario Bernardino Luna Orellana (7.1.5.), tanto en cuanto a la mayoría formada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas, como a la disidencia del Dr. Marcelo Juárez Almaraz.

Consecuentemente, y teniendo presente los criterios adoptados tanto en la mayoría conformada por los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas cada uno por su voto, y la disidencia, conformada por el Dr. Marcelo Juárez Almaraz, corresponde absolver a Héctor Luis Ríos Ereñú por los delitos por los que fue acusado en estas actuaciones, en perjuicio de Raúl Araujo.

7.1.13. Hechos relativos a Miguel Angel Arra

Ha quedado acreditado mediante la prueba producida en audiencia que Miguel Angel Arra desapareció de la ciudad de Salta, habiéndoselo visto por última vez el 24 de junio de 1975, en circunstancias en que había quedado en encontrarse con su entonces novia en las inmediaciones de la plaza San Martín.

Con posterioridad, fueron encontrados sus restos a la vera del río Mojotoro, que corre en paralelo y a metros de la ruta provincial 28 que comunica las localidades de San Lorenzo-Castellanos con Vaqueros - distante unos 15 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Salta-.

La fecha del homicidio posee una particularidad, puesto que la última persona que tuvo contacto cierto con Miguel Angel Arra fue Cecilia Zadro, quien declaró que la última vez que lo vio fue el 24 de junio de 1975, pero el sumario policial 12/75 (que figura como N.N. y más adelante se explicará) de hallazgo de los restos figura con fecha de inicio el 23 de junio y de acuerdo a las constancias volcadas en el mismo, respecto de

dichos de Mario Enrique Rojas, las explosiones que pudieron escuchar tuvieron lugar el domingo 22 de junio de 1975 a las 23 horas aproximadamente.

Asimismo, cabe aclarar que del devenir de la investigación en este caso, de la producción de las pruebas testimoniales en audiencia y de la prueba instruida puede determinarse que en aquel entonces no se pudo corroborar el destino final de la víctima, y que se lo tuvo por desaparecido hasta 2009, momento en el cual se pudo establecer, de acuerdo a circunstancias que seguidamente se explicarán, que Miguel Angel Arra era la persona que figuraba como N.N. en el expediente 85.316/75 (sumario 12/75).

Paralelamente, existe otro expediente –que más adelante se describirá- instruido en la policía, iniciado unos días después, por la denuncia de Miguel Arra, caratulado "Infrac. a la ley 20.642 perj. Miguel Angel Arra contra: Autores desconocidos", expte. Nro. 85.379/75 (sumario 13/75). Este fue iniciado el 4 de julio de 1975, es decir, cuando el expediente 85.316/75 estaba en trámite y ambos nunca fueron vinculados.

En audiencia prestaron declaración testimonial las hermanas de Miguel Angel Arra, Marta Mercedes y Estela Inés Arra y explicaron que su familia es de Entre Ríos. Marta Mercedes Arra dijo que Miguel Angel nació el 20 de agosto de 1946, hizo sus estudios primarios en la escuela Manuel Belgrano y el secundario en la Escuela Nacional Sarmiento –ambas de la ciudad de Paraná-. Más tarde se fue a La Plata a estudiar ciencias naturales y se especializó en zoología. Consiguió en 1972 un trabajo de guardabosques en Chaco e hizo allí trabajos de investigación y cuando se acabó el contrato consiguió un trabajo por concurso en la UNSA, donde prestó servicios en 1973 y 1974 cuando en diciembre lo dejaron cesante y por esa razón se trasladó a otros lugares buscando trabajo, habiéndose

instalado en Resistencia, Chaco a partir de ese entonces, dejando sus pertenencias en Salta como para retirarlas.

Marta Mercedes Arra lo describió como un amante de la zoología, escribió un libro sobre el jaguar que fue editado después de su desaparición y el Museo de Ciencias Naturales de Salta lleva actualmente su nombre. Dijo que era muy íntegro, muy querido y que con los años muchos amigos se fueron acercando contándole cosas sobre Miguel Angel.

En audiencia, Cecilia Zadro declaró mediante el sistema de videoconferencia, y manifestó que lo conoció a Miguel Angel Arra cuando era alumna suya en una materia de la carrera universitaria que cursaba en la UNSA, que comenzaron a noviar durante 1974, sin poder precisar la fecha. Agregó que para fines de 1974 o para 1975, no pudo precisar, Miguel Angel se marchó camino de algún lugar del litoral.

Refirió que en junio de 1975 volvió a Salta a buscar sus cosas y el 24 de ese mes la dicente tenía un examen parcial -porque todavía estudiaba- y Miguel Angel la acompañó a la facultad, que funcionaba en el parque San Martín donde hoy está el Museo de Ciencias Naturales. El examen era a las 14 o 15 horas y quedaron en encontrarse en el museo del parque San Martín y recuerda que eran las 17 horas que lo esperaba. Lo esperó aproximadamente 30 o 40 minutos y como no llegó y pensó que se había demorado y por eso la dicente se fue a su casa, pensando Miguel Angel que iba a ir para allá casa en algún momento, pero eso no sucedió.

Refirió que esperó hasta el día siguiente o dos días más y resolvió que había que avisarle a la familia Arra. Sabía que eran de Paraná y en algún momento, Miguel Angel le había comentado que sus hermanas eran casadas y el apellido de casadas, se acordaba de uno de los dos y fue a la central telefónica de la calle Belgrano, buscó en la guía telefónica y lo

encontró porque era un apellido particular, Rosenbrock o algo así y lo encontró y les avisó.

Sobre persecuciones previas que haya sufrido Miguel Angel, dijo que no le contó al respecto, lo recordó como una persona con una ideología que podría llamarse de izquierda, pero nunca supo que hubiera tenido una militancia formal. Formaban parte de dos ámbitos diferentes, ella era estudiante y el docente. Tenía docentes amigos y la dicente participaba pocas veces, la mayoría eran docentes de ella y no sabe qué dialogaba en la universidad.

Recordó que en Salta, Miguel Angel se hospedaba en un residencial llamado Asturias que cree que era en la calle Leguizamón, cerca de la plaza Güemes, pero no lo fue a buscar ahí.

Refirió que creía que cuando llegó la familia fueron a buscarlo al residencial y que la gente del hotel les dijo a los familiares que había ido la policía y había retirado las pertenencias de Miguel Angel. Mencionó que la familia también hizo una denuncia con el asesoramiento de un abogado que trabajaba sobre la avenida Belgrano, frente a la plaza Balcarce.

Añadió que en la búsqueda en ese entonces fueron a los hospitales, a la morgue. Presentaron un hábeas corpus, cree que en la justicia federal.

Sobre el destino de Miguel Angel dijo que a lo largo de tantos años ha pensado muchísimas cosas y pensó primero que quizás el tema tenía que ver con ella y que Miguel Angel no sabía cómo decirle pero eso no cerraba con que la policía haya ido a buscar sus cosas. Después con el paso del tiempo como no había indicios de nada pensó que se había dado cuenta de que lo buscaban y se había ido. Ese pensamiento predominó durante mucho tiempo. Después cuando volvió la democracia pensó que a lo mejor volvía, no necesariamente a la dicente porque había rehecho su vida, y podía enterarse o no de eso.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Estela Inés Arra recordó que Cecilia Zadro la llamó, que en ese momento no la conocía, pero que le dijo que su hermano había estado para el 24 de junio y que después del mediodía que la acompañó a la facultad y si bien se tenían que encontrar, desapareció.

Recordó que cuando cortaron por teléfono se fue a la policía con su hijo de un año y que el jefe le dijo que le iba a dar una mano, pero no hizo nada. Dijo que seguidamente se trasladó a la Catedral y habló con monseñor Tortolo, que le hizo una carta de recomendación, y de ahí se fue con un primo a Resistencia, donde no sabían nada de Miguel Angel. De ahí se acercó al obispo de la ciudad con la carta de recomendación.

Manifestó que seguidamente se trasladó a Salta, donde la recibió una comisión de jóvenes de la UCR, que la acompañaron a medios gráficos, donde publicaron notas periodísticas respecto de la búsqueda de su hermano.

Contó que además fue a la Unidad 9 de La Plata porque dijeron que podía estar ahí, al Ministerio del Interior, se entrevistó con amigos que le dijeron que "no estaba metido en nada" y solamente pudo recabar que formaba parte de gremios docentes en el ámbito de la universidad.

Gabriel Adolfo Garrido fue uno de los integrantes de la juventud de la UCR que participó de la colaboración referente a la búsqueda de Miguel Angel Arra y lo hizo, según contó en audiencia, por solicitud de correligionarios del partido de Entre Ríos. Recordó que Estela Inés Arra estaba desesperada cuando la recibió en Salta, que la acompañaron por diversos lugares y trataron de aportarle información de utilidad para la búsqueda de Miguel Angel. No pudo aportar mayores detalles sobre el hecho en tanto refirió que no era excepcional ayudar a alguien a en la búsqueda de desaparecidos en ese entonces.

Marta Mercedes Arra también contó sobre los trámites realizados. Vinieron a Salta con su padre y no sabían lo que pasaba pensaban que era una detención simple y lo fueron a ver con cosas para dejarle pero no estaba detenido. Empezaron a buscarlo en distintos lugares y como no lo encontraron empezaron a buscarlo en la morgue por consejo de la gente de la policía federal y empezaron a llorar. Recordó que los retaron, los trataron mal. Agregó que en la búsqueda los acompañó el padre de Cecilia Zadro.

Explicó que fueron a la casa de la novia y después donde él estaba alojado que era una habitación con baño. Miguel Angel había dejado todo embalado para trasladarlo y piensa que lo iba a hacer el día 24 que vino por el cumple del padre de su novia. Cecilia les dijo que se alojaba en el hotel Asturias, a donde concurrieron y los hicieron pasar a la habitación y también les dijeron que antes habían ido unas personas y preguntaron por la habitación de su hermano para llevarse sus cosas y se llevaron todo. Fueron a la habitación y había desaparecido todo, máquina de fotos y libros y todas las pertenencias, solo habían quedado unas prendas que mandaron al lavadero. Sobre las personas que fueron dijeron que no sabían quiénes eran, que eran de la policía pero estaban de civil. Dijeron que iban a retirar las pertenencias de Arra.

Contó que un tiempo antes de la desaparición, para mayo de 1975, su hermano los visitó, la dicente tenía un hijito y en ocasión de que se le hacía tarde para buscarlo a su hijo, le pidió a Miguel Angel que lo hiciera y que fue y volvió muy rápido y le empezó a llamar la atención las actitudes que tenía. Otra vez que fueron a comer a lo del padre, la dicente se había olvidado algo y quiso entrar y Miguel Angel abrió con miedo. Con el tiempo se dieron cuenta de que ya estaba con miedo y fijándose quién estaba y quién llamaba. Era una persona muy querida y con las personas que tenía amistad tanto en Paraná como acá era una persona muy correcta.

Refirió que tenían esperanzas de que su hermano estuviera vivo porque no conocían su destino, en una oportunidad les dijeron que estaba preso en La Plata porque había una persona de apellido Arra y allí fueron, pero no era él.

Es así que las gestiones realizadas para dar con el destino de Miguel Angel en aquel entonces no tuvieron frutos para la familia, puesto que el sumario nunca fue vinculado con la búsqueda que la familia realizó.

En audiencia declaró Mario Enrique Rojas, quien dijo que en la época del hecho era el cuidador del camping municipal que quedaba en la orilla del río Mojotoro, a la altura de El Pacará, bajando desde la ruta 28 provincial. Cabe aclarar que el testigo Rojas todo el tiempo durante su declaración en audiencia, así como durante su intervención en la inspección ocular que se realizó en el lugar del hecho en el marco del debate oral, mencionó que hubo dos explosiones y que al día siguiente se acercó al lugar, donde vio los restos de Arra.

Dijo que la noche en la que escuchó las explosiones escuchó dos vehículos que llegaron a la bajada del camping El Pacará, y a los minutos se escucharon tiroteos y los dos autos así como llegaron se fueron, y a los dos minutos fue la explosión. A la mañana cuando fueron a ver, los perros se llevaban los pedazos y tuvieron que correrlos para quitarles las partes.

Precisó que los ruidos de disparos eran de ametralladora y que lo que encontraron al otro día eran vainas de pistola 45 y de ametralladora, mientras que la explosión fue cuando los autos se dieron a la fuga, pasaron ni dos minutos y se escuchó que se fueron uno, uno para arriba y otro para abajo y explotó, tembló el camping y dejó un agujero. Fueron a la comisaría de Vaqueros a las 9 de la mañana y la policía llegó alrededor de las 11 o 12 del mediodía. Cuando los policías llegaron al camping ya estaba corriendo los perros para que no se lleven los restos del cuerpo.

Recordó que había dos cabezas en el lugar, una con la cara intacta, como si lo hubieran degollado y el otro estaba desfigurado. No vieron los autos porque estaban en el fondo del camping, escucharon los tiros con Flores, el otro cuidador, que actualmente está fallecido. Al otro día fue a Vaqueros y avisaron al oficial Bayón de la policía local. Fueron los bomberos, la policía y de la ciudad fueron a recoger los restos de los cuerpos en cajas. Bayón fue a ver y después informó a Salta.

Respecto de citaciones recibidas para prestar testimonio dijo que en ese momento no lo citaron, le tomaron declaración verbal ahí nomás, no fueron más a averiguar. Posteriormente lo citaron en Orán, fue a declarar el año pasado.

Agregó que el comentario en ese momento era que estaba el Ejército al mando, que era por la subversión y todo eso, eran los comentarios de la gente de ahí.

Explicó que posteriormente no volvió a escuchar autos a toda velocidad, el lugar era muy tranquilo, no es una ruta muy transitada y no se escuchan vehículos salvo de los finqueros.

Sobre la conducta de los policías que asistieron en aquel momento a la investigación dijo que no se mostraron sorprendidos, no había indicio de admiración, como que hubiera sido una cosa común, al respecto estimó que de lo contrario hubieran actuado rápido para sacar huellas, pruebas. Recordó que anotaron los documentos y la dirección pero no se hizo un acta de la denuncia –coincidente con las constancias del sumario policial que se referirá-.

En el marco de la inspección ocular, el testigo Rojas reconoció los lugares en donde había restos esparcidos, el lugar en la bajada en el que se formó un pozo como consecuencia de la explosión, las vainas que se encontraban cercanas a ese lugar y señaló asimismo los dos lugares en

donde se encontraban las cabezas de las personas mutiladas por los explosivos.

Resulta pertinente hacer un paréntesis en el relato de los testigos para individualizar que de acuerdo a la investigación realizada y las declaraciones testimoniales vertidas, los restos que pudieron visualizarse en las fotografías incorporadas al expediente, reconocidas por el testigo Rojas son respecto de los restos de Miguel Angel Arra y de César Carlos Martínez, caso este último que fue anteriormente juzgado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta y donde se pudo valorar la prueba producida y concluir sobre la materialidad de ese hecho que tuvo lugar el 18 de marzo de 1976.

El entonces agente de policía Roque Serapio declaró en audiencia y manifestó que recordaba el hecho, que había sido llevado al lugar a levantar los restos humanos que se encontraban esparcidos en el lugar de la explosión y con causa en la misma. Ante preguntas referentes a la confección del sumario o recuerdos vinculados al hecho contestó en todos los casos negativamente, argumentando que era muy joven e inexperto y que no poseía conocimientos específicos, que estaban los bomberos trabajando y que únicamente lo pusieron de testigo. Recordó que tuvo que colaborar en el levantamiento de los restos en el lugar.

Por el hallazgo de los restos se formó el expediente 85.316/75, caratulado "Homicidio calificado, víctima sin identificar en 'El Pacará". Este expediente, de una forma abrumadora, encubrió el hecho de la explosión de la víctima, puesto que la investigación es paupérrima y no se condice con los dichos de los familiares respecto de que investigaron – esto conteste con las notas periodísticas agregadas al expediente-. La policía en aquel entonces pudo cruzar datos para poder determinar que se trataba de Arra y no lo hizo.

Por otra parte, sobre el modo como se incorporaron fotografías de los restos de Juan Carlos Arra y César Carlos Martínez en el expediente, declararon los testigos Alicia Isabel Dasso, Marta Mercedes Arra, Estela Inés Arra y Carlos Humberto Saravia.

En primer término, resulta pertinente describir los dichos de Carlos Humberto Saravia pues resultan ser la base del aporte. Dijo en audiencia que en 2009 tenía alguna intervención en causas de derechos humanos a instancias del ex diputado provincial Pablo Outes y, además, tenía militancia política.

Explicó que en oportunidad en que había campaña estaba repartiendo unos panfletos en peatonal Alberdi y Caseros y se le acercó una persona de 60 años aproximadamente, entabló una conversación a título casual y le comentó que quería hablar con él en relación a una persona desaparecida y cuando se explayó el dicente relacionó los datos con el caso Arrué, no relacionó con el apellido Arra. Como no era el ámbito para hablar le propuso que fuera a la oficina. Fue a la oficina a la semana y no se identificó. Esa persona le dijo que lo conocía porque el dicente es abogado del Centro Policial desde hace 8 o 9 años y ya los había asesorado por una huelga que tuvo repercusión y le dijo que lo conocía de ahí. Fue a la oficina y se entrevistó en un marco de más o menos confianza y le dijo que tenía fotografías y que si le servía las dejaba.

Expresó que en ese momento el dicente estaba escribiendo un libro que presentó en 2010 y le dio las fotografías. Al respecto manifestó que era una docena de fotos y se refería a dos personas distintas. Aclaró que esa persona no se refirió directamente a Miguel Angel Arra como uno de los que estaban en las fotografías, pero sacó un recorte de un diario sobre una búsqueda de Arra, y por eso lo relacionó con esa persona.

Agregó que en relación a Martínez, que era la otra persona cuyos restos estaban en las fotografías, el visitante le expresó un conocimiento mayor. Sobre Arra veía una coincidencia con las fotografía. Recordó que Cesar Carlos Martínez fue secuestrado el 11 o el 18 de marzo de 1976, fue director técnico de un club de fútbol y seguridad del ex ministro del ministro de bienestar social, de apellido Fernández, en la época de la intervención de Pedrini y el visitante le dijo que se trataba de un doble agente porque era policía pero también tenía un vínculo con tráfico de estupefacientes.

El testigo Saravia aclaró que tiene 48 años y no vivió esa época, pero que le hablen de un negocio de distribución de droga le resultó llamativo pero no tenía otro elemento de valoración.

Contó que con esa documentación intentó ubicar a los familiares y buscó en los blogs de organismos de derechos humanos y dejó notas que decían que tenía documentación y quería contactarse, pero que con el uso de esos medios no obtuvo respuesta. Refirió que un domingo con impaciencia personal, de saber que esta persona seguía figurando como desaparecido sin acreditación de que había una muerte violenta de por medio, habló por teléfono a los Arra de Entre Ríos y llegó a entrevistarse telefónicamente con la esposa de un médico, pero que negó el parentesco y tiempo después se enteró —a través de las hermanas de Arra- que eran primos pero que no quisieron referir su vinculación.

Después de eso, y ante la falta de respuesta, manifestó que se comunicó con la Subsecretaría de Derechos Humanos de Entre Ríos, con gente que trabajaba con el subsecretario Roque Minata y pasó un mes y no lo contactó nadie. Agregó que estando en Pichanal después de un mes lo llamó la secretaria privada del subsecretario y le pidió el nombre de la

persona desaparecida y el dicente de mal modo le dijo que no quería que lo llamen porque esa no era la forma.

Finalmente, al otro día recibió un mail de Estela Inés Arra y pudo tener contacto con alguien de la familia. Recordó que era época de elecciones y desde Entre Ríos llegaron un viernes y las elecciones eran ese domingo de fines de octubre de 2009.

Explicó que los Arra vinieron con una funcionaria de derechos humanos de Entre Ríos. Se entrevistó con esta última en su oficina, se apartó a otro despacho porque las fotografías podían tener una repercusión emocional negativa porque eran muy explícitas y con una violencia muy fuerte. Ella confirmó que los restos eran de Arra apenas vio las fotos y le sugirió que muestre primero tres fotos. Una de las hermanas lo reconoció rápidamente y la otra se mostró más reticente. Le contaron que a Miguel Angel le gustaba criar gallos de riña, le mostraron unas fotos al respecto, y le contaron que habían venido a Salta y se habían entrevistado con personas de la Juventud Radical y ahí el dicente reconoció que se trataba de Gabriel Martínez, porque militaba en el mismo partido y también le mencionaron a Andreopulos que hoy está fallecido. Le dijeron que muy valientemente Gabriel Martínez los había acompañado en un Fiat 600 en una época peligrosa para mostrar algún interés en buscar a un desaparecido.

Expresó que entregó todas las fotografías, incluso las de Cesar Carlos Martínez y les dijo que era un patrimonio de ellos, que no había hecho ninguna denuncia, porque ellos tenían que decidir qué hacer. Se las llevaron y después no tuvo más contacto salvo la declaración de hace 6 o 7 años en el Juzgado Federal.

En cuanto a la identificación de la persona que le proporcionó las fotografías apuntó que escribió un libro sobre el tema y por ello estuvo 4 o 5 años relevando datos de hemerotecas, entrevistándose con gente y a toda

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

persona que demostraba interés les decía que traigan lo que tengan, puesto que tenía un interés genuino en una reivindicación del marco histórico.

Explicó al respecto que desde 2010 advirtió a nivel judicial que había una consustanciación de la historia con los reproches, antes era muy virtual, muy de responsabilidades indirectas y esto es lo que lo animó a escribir el libro, el darle un contexto histórico a los sucesos. Entiende que esa persona a instancia de ese pedido trajo el material. Su visión, al relacionarlo con aquella huelga, es que era una persona retirada del servicio policial, desconoce las motivaciones reales. Es llamativo que tuviera esas fotos, que no son para que tenga cualquier persona y, por otro lado, que tuviera ese recorte, e interpreta que era porque tenía un convencimiento de que era esa persona.

Dijo que esa persona llegó a comentarle que recorrió kilómetros para poner en alerta a la policía de lo que había encontrado. Por otra parte, haciendo alusión a la foto de Arra, dijo que era prácticamente una máscara, es decir el desprendimiento de la cara de una persona del cráneo. Eso le llamó la atención y que conociera ese dato y por eso entiende que debe haber tenido una vinculación con la policía.

Aclaró que el individuo nunca se quiso identificar, el dicente tampoco se planteó esa exigencia porque en el marco de lo que estaba escribiendo no era anormal que alguien no se identifique, y tampoco le comentó de dónde sacó las fotografías. Las trajo y las tenía escritas. Tenía una referencia de cada una, llegó a explorarlo un poco y le dijo que los crímenes se producen en distintos contextos, mientras en el gobierno de Isabel Perón había un aparato represivo distinto a lo que era César Carlos Martínez a una semana o días del golpe militar que entiende que el monopolio de la violencia era totalmente de los militares. En 1975 todavía trabajaba Policía Federal con un marco represivo mucho más activo. Esa

persona no le pudo explicar eso y tampoco lo pidió el dicente porque si bien no tiene la edad ni lo vivió, a veces va tratando de hacer preguntas puntuales y pasados 35 o 40 años la gente no tiene recuerdos precisos o concretos. Lo vio dos veces y no lo volvió a ver.

En audiencia prestó declaración Alicia Isabel Dasso, quien puntualmente explicó la fracción de la investigación vinculada a juntar las fotografías que se encontraban en manos de Carlos Humberto Saravia con la familia de la víctima.

Explicó que es militante de organismos de derechos humanos en la provincia de Entre Ríos, es víctima de la dictadura militar, tuvo cargos públicos en la provincia en la subsecretaría de Derechos Humanos y colaboro con el Equipo Argentino de Antropología Forense. Dijo que recibieron noticias de que en Salta un abogado de apellido Saravia tenía datos sobre la desaparición de Miguel Angel Arra y que por eso acompañaron a las hermanas con el fin de tomar conocimiento de ello y hacer las denuncias que fueran pertinentes. Con ese fin, la Subsecretaría los llevó en un auto y se hicieron presentes en el estudio del Dr. Saravia para ver cuáles eran esas noticias. En un primer momento habló con el Dr. Saravia para ver de qué se trataban esas fotografías y en el afán de colaborar y saber lo que significa para un familiar ver en fotografías en crudo y sin pensar en imágenes se ofreció para verlas para ver de qué clase de fotografías se trataba. Agregó que en el trayecto fueron hablando mucho sobre Miguel Angel Arra, sobre qué clase de profesor era, a qué se dedicaba y una de las hermanas le comentó que un tiempo antes Miguel Angel le había hablado de que iba a operarse por un forúnculo entre ceja y ceja y que le molestaba y este es un dato que le quedó por haber trabajado con el EAAF.

Recordó que apenas vio las fotos identificó una cabeza que parecía que estaba en el borde de un arroyo de la zona y con distintos huesos desparramados. En el momento no pudo identificar qué era pero sí pudo identificar en esa cabeza lo que le habían contado las hermanas Arra sobre ese forúnculo y una pelada incipiente que es una de las características de la familia Arra en Paraná. A partir de ahí salió, les explicó a ellas, entraron y fue un momento difícil para ellas porque es muy duro identificar una cabeza con el ensañamiento que tenía. Agregó que se quedaron hablando con el Dr. Saravia y buscaron un abogado y se presentaron ante el juez. Finalmente dijo en cuanto a las fotos, que para los que tienen práctica se tratan de fotos de un fotógrafo profesional y piensa que es un fotógrafo policial porque había pedazos de huesos y pertenencias esparcidas que no se llegan a ver del todo.

Marta Mercedes Arra explicó que luego de que lo buscaron en Salta en el año 1975 y no tuvo más noticias sobre el fin de su hermano, lo daban por desaparecido pero pensaban que estaba vivo. En una oportunidad se apareció un señor diciendo que lo habían visto de una unidad penal de una cárcel de La Plata en un camión. Fueron a corroborar esto pero no tuvieron noticia, era una situación en la que nadie sabía nada. Cuando vino con su padre fueron al centro y los mandaban de un estudiante al otro para que averiguaran, de los que no tiene datos, para ver si lo conocían y donde estaba y todos contestaban que no lo conocían o que no sabían, no se comprometían. En la comisaría los trataron mal, los tenían de una comisaría a la otra, decían que no tenían noticias y sobre todo por el maltrato.

Piensa se sentía perseguido, y que haya sido cesanteado puede haber tenido que ver una cosa con la otra porque los profesores se agruparon y trataron de ser reincorporados para que no echaran más gente. Las razones de la cesantía no las conoce, porque su hermano no les contaba.

Explicó que lo conoció al Dr. Saravia porque en el año 2009 su hermana recibió un llamado del Dr. Saravia porque había recibido un sobre con una serie de fotografías. El Dr. Saravia trató de ubicarlas primero sin éxito y después por intermedio de otras personas los pusieron en contacto con él y vinieron. El les contó que por una persona desconocida recibió un sobre con fotografías, y vinieron acompañadas por la Sra. de Dasso para el 23 o 24 de septiembre de ese año. Primero las miró la Sra. De Dasso porque eran fotos muy fuertes y después se las mostró de a tres. Como estaba tan destrozado les costó pero después fueron viendo detalles y pudieron ver que era él.

Describió que se trataba de unas 18 fotografías de las cuales 11 correspondían a su hermano y se trataba de fotos de su hermano y otra persona destrozados con explosivos. Hicieron las denuncias y pidieron que se haga justicia. Hicieron todo lo posible, hicieron las notas para que la justicia se haga cargo de esta situación y trate de buscar a las personas que actuaron contra su hermano y para encontrar sus restos y darle punto final.

Agregó que es mucho sufrimiento a 41 y 42 años, desapareció de repente y el dolor permanece, pasa el tiempo pero es un recuerdo imborrable y por el fin que tuvo, no se lo merecía, como ninguno de los otros desaparecidos.

Manifestó que el Dr. Saravia dijo que las fotos las recibió anónimamente, que se las tiraron por el zaguán por una persona que le dejó el sobre, pero que después se enteró que Saravia había dicho que se acercó una persona en la vía pública en momentos en que estaba entregando panfletos y que se acercó una persona de unos 60 años y le entregó el sobre. Recordó que en el sobre decía el nombre y había un recorte de un

diario de El Intransigente y El Tribuno donde figuraba la hermana de Arra que fue a averiguar en ese entonces a los diarios y un recorte con fecha 23/4/75 con sello de la policía de Jujuy. Había otro de El Intransigente con fotos de la hermana que hizo la denuncia y el otro era del 23/4/75 con sello de la policía de Jujuy que les llama la atención. Según dicen que la otra persona fallecida junto a su hermano era un policía.

Añadió que ese sobre con fotografías lo trajo al Tribunal. El abogado las fotos las tuvo hasta que las ubicó, vinieron en septiembre, las tuvo unos meses antes porque Saravia llamó a Paraná a un familiar suyo preguntando por su hermano y ellos se negaron, dijeron que no conocían a nadie con ese nombre.

Por su parte, Estela Inés Arra dijo en audiencia sobre el hallazgo de las fotos que para 2008 o 2009 estaba relacionándose con un profesor de la UNSA que estaba escribiendo un libro y empezó a buscar todo lo que tenía apilado y en ese tiempo lo llamó una señora Alicia Dasso de Paraná que era de la municipalidad pero estaba relacionada con los organismos de derechos humanos porque había llegado una notificación de un Dr. Saravia con unas fotos y le preguntó si estaba en condiciones de ver algo muy fuerte. Recordó que transcurrió un mes y las recibió Saravia. De a poco pudieron ir viendo las fotos porque había fotos de otra persona rubia que le decían que podía ser un policía y era de la época del Dr. Ragone.

Dijo que dudaban porque su hermano era de pelo muy ondulado y se veía que la cabeza flotaba con agua y empezaron a unir los laterales de la cara y les parecía. A la dicente le llamó la atención que tenía un forúnculo que señaló en la parte derecha de la nariz que señala en una foto en vida ampliada que la testigo trajo. Eran varias partes que fueron uniendo y si bien le veían el cabello más lacio vieron que era él.

Expresó que están endurecidas, ya no tienen lágrimas. Esas fotos que les mostró el Dr. Saravia les dijo que les llegó por debajo de la puerta porque era un abogado de la policía y después leyendo un informe vio que algo vinculado con que se lo dieron por la calle cuando repartía panfletos.

Recordó que era un sobre que tenía la publicación que la dicente hizo en el diario El Tribuno y el otro diario de Salta y con eso hicieron la denuncia.

Sobre la condición de perseguido político de Miguel Angel Arra, sus hermanas declararon que desconocían que tuviera pertenencia a alguna agrupación, y coincidieron en que era sensible a la injusticia social y que además participaba en el gremio docente de la UNSA.

Marta Mercedes Arra dijo que los amigos con los que habló no le dijeron nada, los que tenía en Paraná no sabían que militara, pero que tenía idea sobre las diferencias sociales es cierto, porque lo escuchó hablar sobre el tema.

En audiencia declararon algunos compañeros de estudios y docentes que se relacionaron en vida con Miguel Angel Arra y aportaron algunos datos sobre su persona.

Eduardo Ramón Montiel dijo lo conoció entre 1973 y 1974 a Miguel Angel Arra en el marco universitario, que después perdió contacto. Dijo que hablaban de temas generales, pero que también hablaban de política y que cuando lo hacían tenía la sensación de que se trataba de un hombre de izquierda, de orientación marxista.

También declaró Lucio Leonardo Yazlle, quien dijo que llegó a Salta cuando era docente de la UNT y lo contrataron cuando se estaba armando la carrera de agronomía en abril del 75 y no lo conoció a Miguel Angel Arra. Supo que era un científico valioso y militante político en la UNSA.

Recordó que cuando desapareció, la entonces novia de Arra, Cecilia Zadro los fue a hablar a todos los docentes. Era muy chiquita la facultad en ese momento y fue a pedirles ayuda.

Dijo que era recién llegado y por eso habló con la persona que lo trajo a Salta que era el ingeniero Enio Pontussi que era el rector de la universidad para ver si él podía hacer algo y recordó que Pontussi se movió mucho para tratar de localizarlo a Arra. Lo que le contaba Pontussi era que no podía localizarlo. Imagina que localizó a gente que lo conocía y no podía ubicarlo con las medidas que tomó.

No tiene referencia de otros militantes políticos en la UNSA. En esa etapa, en 1975, ya se había intervenido la universidad y había cesantías por razones políticas, había mucha tensión en la universidad por la intervención y por los temores que generaban las cesantías.

Recordó que en 1975 lo citaron de la policía de la provincia y no estuvo detenido pero estuvo en una habitación que decía algo de investigaciones políticas. Estaba tranquilo porque en ese momento había consultado con el abogado de su familia, el Dr. Ernesto Paz Chaín, ya fallecido y le dijo que vaya tranquilo y diga lo que le pregunten. El lugar donde estuvo era una habitación en la Central de Policía vacía solo con libros en el piso y estuvo varias horas cree que parado porque no había ni siquiera una silla para sentarse y después le dijeron que se vaya. Cree que había un comisario de apellido Saravia que le preguntó si lo conocía a Arra y dijo que no y estuvo un rato más y después le dijeron que se podía retirar. Era una habitación en un patio y el lugar tenía un cartel que decía algo como investigaciones políticas. La palabra "políticas" figuraba seguro. Reconoció su firma de fs. 18/18 vta. del sumario nro. 13/75.

Recordó que fue un momento donde hubo cesantías, no se acuerda los nombres pero sí algunas detenciones y en general se vivía un clima de mucha tensión dentro de la universidad por esas razones. El temor era por las cesantías porque no recordó otras desapariciones además del caso de Arra, solo las cesantías y mucha gente que quedó afuera. Tenía poca información por el poco tiempo llevaba en Salta. Solo recuerda al biólogo investigador que era el licenciado José Luis Garrido. A Garrido lo conoció porque lo trajeron para conformar la carrera de ciencias naturales y era un biólogo que tenía mucho prestigio. Garrido era amigo de Arra y lo había conocido cree que en La Plata. Participó de la decisión de que el Museo de Ciencias Naturales llevara el nombre de Miguel Angel Arra y la misma se fundó en su trayectoria como investigador.

Juan Luis Arnaldo Benedetto prestó declaración por videoconferencia desde la Provincia de Córdoba. Respecto de Miguel Angel Arra dijo que fue compañero de estudios de la facultad de ciencias exactas en la Universidad Nacional de La Plata desde 1972 a 1974. Dijo que el Dr. Arra fue docente en la misma facultad y departamento en el que trabajaba el dicente y tuvo una amistad estrecha y continuada con él.

Dijo que sabía lo que le pasó a Arra, puesto que si bien ya vivía en Bolivia, supo de lo que le pasó por una carta que le escribió la novia, Cecilia Zadro, a mediados de junio de 1975. Supo por referencia de ella que habían tenido una cita cerca de Museo de Ciencias Naturales de Salta y que llegaba en ómnibus y que nunca llegó a la cita por lo que suponía que había sido detenido secuestrado en el trayecto entre la terminal de ómnibus y el museo de ciencias naturales.

Refirió que era profesor de paleontología y Arra era profesor de zoología de vertebrados y estaban en el mismo departamento. Durante 1974 se desempeñó como director del departamento de ciencias naturales y por ello tenía una relación muy estrecha con él en su carácter de docente. Hasta 1973 la situación era de normalidad y en 1974 comenzaron los problemas,

y describió que había amenazas a las autoridades de la facultad, en particular al rector, pero no estaba intervenida. Había autoridades designadas por la nación y al dicente lo designó el rector, y por ello dentro de la situación general de terror que se sentía las clases se desarrollaban con relativa normalidad. Lo dejaron cesante por un decreto del interventor de la universidad para fines de 1974. Salió una resolución por la cual una lista de docentes en la cual estaba incluido el dicente y su esposa y fueron dejados cesantes para el año siguiente, aunque era una cesantía que se formalizaba por no estar en la lista de docentes del año 1975. Aclaró que fue docente por concurso y tenía concurso vigente hasta 1977 y los concursos tienen vigencia hasta que se terminan y, sin embargo, fue dejado fuera de la planta docente para 1975. A todas luces era una cuestión política porque tanto el dicente como Miguel Arra tenían actividad gremial docente y además el dicente era autoridad en la facultad.

Las razones de la cesantía no fueron explicitadas pero era más que obvio que la lista de personas denotaba razones políticas. Esto fue corroborado cuando en 1993 o 1994 lo reincorporaron y el texto de la resolución dice que la cesantía fue por motivos políticos.

Cuando desapareció Arra el dicente estaba en Bolivia ya que la situación en Salta era insostenible porque habían perdido el trabajo.

En el texto de la carta que les envió Cecilia Zadro les contó además de lo de Arra, que tenía datos certeros de que en Salta estaban buscando el paradero del deponente y por ello les pidió encarecidamente que por ninguna razón regresen al país y menos a Salta.

Tiene conocimiento de que tuvieron que irse de la provincia otros docentes compañeros por haber sufrido amenazas, pero lo que más le impactó es que por lo menos 5 o 6 integrantes del Centro de Estudiantes con los que tenía vínculo permanente -porque era director del

departamento- fueron amenazados y que después del golpe militar desaparecieron por lo menos 5 o 6 de ellos. No puede especificar qué fuerzas de seguridad o policial estaban implicadas en el hecho de Arra, porque no había fuerzas de seguridad actuando directamente en la universidad y sucedió cuando ya se había ido del país. Sabe por referencias de compañeros y por la carta de la novia y por amigos de la facultad con los cuales se entrevistó a su regreso al país que aparentemente fue capturado por varias personas sin uniforme en un vehículo sin identificación que supuestamente podría pertenecer a algún tipo de fuerzas policiales.

No cree que conserve la carta de Cecilia Zadro porque después de Bolivia, también por persecución de los servicios de inteligencia de Bolivia, se exilió a Venezuela y gran parte de sus pertenencias no las pudo llevar consigo, incluida esa carta. No tenían la certeza de que hubiera infiltrados, pero por las cosas que pasaban suponían que podía ser que hubiera infiltrados.

Dijo que Miguel Angel Arra le manifestó preocupación por persecución y porque habían allanado casas de conocidos y la situación en la provincia era complicada y que si bien no tenía certeza respecto de dónde venían las amenazas no se sentía seguro y entiende que era una situación psicológica que se vivía en todo el ámbito universitario. El rector recibió por lo menos dos amenazas de bomba en el edificio del rectorado y eso los ponía en una situación de gran tensión.

Mientras tuvo relación con él nunca le refirió de ninguna amenaza concreta, era el estado de conmoción que se vivía en la universidad y lo referente a las amenazas de bombas al rector y a otro personal de la universidad. No recuerda los nombres de los estudiantes desaparecidos del centro de estudiantes que mencionó. Además los conocía por el nombre de

pila, no tiene los apellidos, cree que uno era Mario y otro José pero no tiene los apellidos.

Refirió que tuvo una confianza extrema con Arra al punto que lo visitaba todos los días a su casa y jugaba con sus hijos. Cree que le hubiera dicho si hubiera tenido una militancia en alguna organización. Sabe que era una persona de ideas progresistas, de izquierda y con mucho compromiso en la actividad gremial de la facultad pero nada más allá. La actividad gremial la compartían con el dicente, la esposa del dicente, con Miguel y con otros docentes. Consistía en organizar la actividad gremial porque la facultad era de 1969 y carecían de organización, también luchaban para organizar una guardería para las docentes con hijos pequeños que mejorara también la actividad laboral, pero nunca se llegó a concretar en aquella petición.

José Luis Garrido dijo en audiencia que lo conoció a Miguel Angel Arra en La Plata cuando se presentó en primer año de la universidad. Dijo que fue uno de los compañeros más entrañables de su vida. Se conocieron en la primera clase de botánica de la Facultad de Ciencias Naturales de La Plata. Describió a Miguel Angel como urbano, con más calle, amigos y conciencia política propia de una provincia federal derrocada y relacionó todo esto porque la juventud de Miguel después de haber terminado su escuela secundaria estaba muy influenciada por esa provincia humillada en una derrota.

Describió una etapa política convulsionada a nivel internacional y nacional y también exhibió fotos donde Arra lo cuidaba a su hijo de dos años diciendo que tal confianza tenía que se quedaba cuidando primero a uno y después a los dos hijos suyos mientras el dicente con su esposa iban al cine a ver las películas que Arra había visto antes y les recomendaba ir a ver.

Durante la etapa en la que eran estudiantes vivían en pensiones diferentes distantes unas 18 cuadras y se veían en clase, en el Paseo del Bosque, que es un paseo que está en frente de la facultad, en el departamento de la calle 42 que compartía el dicente con otros compañeros o en lo que llamaban "la panza verde" que era una pensión llena de entrerrianos a los que se llama panza verde.

Graduados tomaron caminos diferentes para poder trabajar. Mantuvieron correspondencia desde que Arra se fue a Chaco y el declarante a Puerto Madryn. Cree recordar que lo llamó por teléfono y Arra solo mostraba entusiasmo para tratar de estudiar el yaguareté.

Tuvieron varios lugares de reunión pero recuerda que en la inauguración del Segundo Congreso de Ecología que se hizo Mendoza se juntaron con el Turco –así lo apodaban- y hablaron, y le contó que cubría un cargo de jefe de trabajos prácticos en la UNSA y colaboraba con el Museo de Ciencias Naturales –recientemente creado- que hoy lleva su nombre.

Recordó que Arra estaba muy compenetrado con lo suyo y comprometido con el gobierno del Dr. Ragone era crítico de la situación del personal docente y de la fragilidad ideológica de los alumnos.

Manifestó que cuando estaban en Mendoza con Arra, corrió la noticia de la destitución de Ragone y su reemplazo. Al conocer la noticia Arra se mostró muy remiso a hablar del tema. Los citó al día siguiente en el parque San Martín de la capital mendocina y les dijo que los eucaliptos no tienen oído. Les contó que tenía compromiso político con el gobernador destituido, su viaje a pie por El Impenetrable, Resistencia, sus contactos en el trayecto, sus medios de subsistencia y muy evasivamente, su actividad como correo entre grupos que habían pasado a la clandestinidad.

Agregó que en ese momento Miguel Angel Arra les recomendó que quemaran las agendas que lo relacionen con él. Les dijo "yo ya estoy muerto" y fueron las últimas palabras que oyeron de su boca.

Aclaró que la última conversación con Miguel Angel Arra a la que hizo referencia fue en el 2° congreso de ecología en Mendoza julio de 1975.

Analizada la prueba producida en audiencia y previo a la valoración de la misma, se citarán algunas piezas documentales y declaraciones testimoniales de instrucción por su valor a efectos de contextualizar los dichos en audiencia con las mismas.

El expediente 85.379/75 se inició con la denuncia de Miguel Angel Arra ante la Policía de la Provincia, radicada el 4 de julio de 1975. Este se inició con el número de sumario 13/75, instruido en la División de Contralor General – Jefatura de Policía (fs. 2).

La denuncia figura a fs. 3, y manifiesta que realiza la misma porque presume que su hijo fue raptado por elementos extremistas en base a los fundamentos que se exponen. Explica que su hijo se desempeñó como profesor en la Universidad Nacional de Salta, hasta el mes de enero de 1975, cuando le comunicaron su cesantía a raíz de la intervención producida en la misma y por ello se trasladó a Resistencia —Chaco-, donde consiguió trabajo en Recursos Naturales y que se iba a dedicar a la cría de nutrias con un amigo cuyo nombre desconoce. Toda esta información dijo que la tenía por cuanto mantuvo contacto constante con su hijo vía postal, hasta junio de ese año, momento en el que perdió contacto hasta que el 30 de junio su hija Estela Ines Arra de Rosenbrock recibió un llamado de la novia de Miguel Angel, Cecilia Zadro. Esta manifestó que su hijo había sido detenido, sin aclarar si por la policía o no, el 24 de junio.

Cecilia Zadro les pidió que los familiares viajaran por cuanto era necesario hacer trámites referentes a la detención de Miguel Angel y por ello viajó con su otra hija, Martha Mercedes Arra de Lentini, habiendo llegado a Salta el día 29 de junio.

Agregó que primero habló con la madre de Cecilia Zadro, quien le dijo que Miguel Angel residía en el Hotel Asturia y que supo por su hija que en la Universidad de Salta se decía que había sido detenido, pero de ello no tenía más información. Después logró hablar con Cecilia Zadro y le dijo que Miguel Angel estaba detenido pero que no sabía quién había realizado dicho acto.

La información que le aportó Cecilia fue que Miguel Angel llegó a Salta el 20 de junio y que el 24 del mismo mes, a eso de las 14 horas la acompañó hasta la Universidad Nacional de Salta, quedando en volver a buscarla a horas 17, pero no lo hizo, por lo que lo llamó al Hotel Asturia dos veces, donde le dijeron que no sabían nada, que al día siguiente fue personalmente al hotel y sus propietarios le dijeron que en horas del atardecer del 24 de junio pasado habían ido tres personas jóvenes de sexo masculino vestidas de civil y armados al parecer con revólveres, los que exhibieron documentos argumentando ser policías y pedían se les indique la habitación que ocupaba Miguel Angel Arra, por lo que le preguntaron por qué lo buscaban y respondieron por ser "guerrillero, por estar del otro lado" y seguidamente procedieron al secuestro de las pertenencias de Miguel Angel —bolso con ropa, calentador y yerba mate- para luego retirarse con rumbo desconocido.

Dijo Miguel Arra que con su hija se hospedaron en el mismo residencial, y el matrimonio dueño del mismo les confirmó esta versión.

En base a estos antecedentes, dijo que fueron a Policía de la Provincia, Policía Federal, Juzgado Federal y provincial, donde le dijeron que no estaba detenido en ninguna de esas dependencias.

Agregó que en la universidad se comentaba que estaba secuestrado por elementos extremistas, a pesar de no conocer sus ideas políticas.

Dio las características de su hijo, explicando que en su rostro tenía un quiste sebáceo bastante pronunciado y solicitó se realicen los diligenciamientos pertinentes para su ubicación.

Seguidamente declaró Cecilia Zadro (fs. 5), quien si bien declaró en audiencia, y en función de la complejidad vinculada a la fecha de detención de Arra, cabe manifestar algunos de sus dichos en este sumario. Aportó datos de amistades de Miguel Angel en la UNSA. Aquí Cecilia Zadro precisó que tuvo contacto con Miguel Angel los días viernes 20, sábado 21, domingo 22, lunes 23 y martes 24 de junio y recordó que el último contacto lo tuvo cuando la acompañó a la UNSA, donde la dejó aproximadamente a horas 14.30, manifestándole que retornaría a horas 17.30 a buscarla siempre a pie, ya que en ningún momento lo vio utilizando un vehículo, pero Miguel Angel no volvió a buscarla.

A fs. 9 se agrega la declaración de Antonio David, propietario del residencial Salta junto con su esposa, Nelly Herrera. Dijo que en el residencial se alojó Miguel Angel Arra, primero en el mes de mayo, por unos 10 días, y más tarde alrededor del 20 de junio de 1975, donde estuvo hasta el día 24 o 25 del mismo mes. Refirió que en esos días Miguel Angel salía muy temprano a la mañana y volvía a dormir, siempre solo y que no recibió llamados telefónicos ni visitas.

Recordó que el 24 de junio en horas de la noche concurrieron cuatro individuos, que exhibieron carnet de policías y con armas cortas en la cintura y solicitaron que se les enseñara la habitación que ocupaba Miguel

Angel Arra, requisando todo, hasta que encontraron una fotografía donde se encontraba el nombrado junto con una señora y un chico y dijeron "si éste es", llevándose todos sus enseres.

Agregó que antes de marcharse a pie los sujetos refirieron "no se preocupe, ya lo vamos a agarrar nosotros". Dijo que ese día Miguel Angel Arra había salido temprano como de costumbre, y que no regresó más. Que posteriormente se hicieron presentes los padres de Miguel Angel Arra, los que se mostraron preocupados ante la desaparición del nombrado y que el dicente les explicó lo mismo que declaró. Añadió que el día de la desaparición recibieron dos llamados de una persona del sexo femenino preguntando por Miguel Angel que no se dio a conocer.

Seguidamente, a fs. 10 declaró Nelly Herrera, coporpietaria del Residencial Astur, en similares términos a su esposo. Sobre la desaparición dijo que el 24 de mayo a horas 19 o 19.30 arribaron al hotel tres sujetos que exhibieron credencial policial y armas en la cintura, y pidieron que les mostraran la habitación que ocupaba Arra, la que requisaron totalmente, para luego llevarse todos los elementos que habían de Arra, que eran muy pocos. Anotaron los datos de Arra y se fueron y no vio si lo hicieron a pie o en un rodado. Aclaró que recibieron dos llamados de la novia de Arra, uno el día de la desaparición y otro al día siguiente. Posteriormente llegaron los familiares a quienes les contaron lo que sabían.

A fs. 11 Víctor Hugo Almirón, oficial principal actuario, remitió oficio desde la División de Contralor al Jefe de Policía para que se anote en la Orden del Día la búsqueda de los responsables del hecho, de quienes se desconoce todo dato filiatiorio.

A fs. 12 declaró Eduardo Ramón Montiel, quien presó declaración en audiencia de juicio y reconoció su firma en este sumario. Lo llamativo de esta declaración es que únicamente mencionó que lo conoce a Arra de la

UNSA, que quedó cesante y que no conocía que tuviera tendencia política, en lugar de contestar cuestiones vinculadas a la desaparición de Arra. La misma se llevó a cabo en la División de Contralor.

A fs. 13 hay un radiograma nro. 8778 del 21/7/75 desde la División de Contralor General, hacia la red interna e interprovincial, donde solicitó se informe si se ha denunciado la desaparición de alguna persona de sexo masculino a partir del 24 de junio próximo pasado. Aquí puede encontrarse un indicio en cuanto a la fecha que se le puso al sumario identificado como N.N. –sumario nro. 12/75, que también tramitó en la División de Contralorya que como se dijo en ese sumario se consignó la fecha de suceso como el 23 de mayo y quizás tome sentido esta sucesión de tiempos en no vincular un expediente con el otro.

Esto toma peso además si se repara en que ambos sumarios tramitaron en la División de Contralor, es decir que estuvieron en manos de los mismos funcionarios policiales, quienes además orientaron las investigaciones hacia la lucha antisubversiva sin explicaciones de ningún tipo, puesto que Arra no tiene ningún tipo de vinculación conocido con grupos en ese momento perseguidos. Sin embargo, se infiere que la propia policía conocía datos que no están plasmados en estos expedientes, puesto que del cruce de la información puede verse esa inconsistencia. Seguidamente (fs. 14/17) hay contestaciones negativas.

A fs. 18 declaró Lucio Leonardo Yazlle, quien también declaró en audiencia, donde reconoció su firma en este sumario. En iguales términos dijo que no lo conocía a Miguel Angel Arra.

A fs. 19 figura declaración del subayudante Alfredo Raúl Nieva, quien fue comisionado a averiguar sobre el paradero de Miguel Angel Arra y dice que para ello concurrió a reparticiones de policía y fuerzas de seguridad, hospitales y zonas de locales nocturnos y no obtuvo novedades.

Nuevamente se visualiza que no puede cabalmente pensarse que en la División de Contralor no hayan relacionado ambos expedientes.

A fs. 20/21 se cierra el sumario con la elevación del expediente a la justicia federal. Seguidamente se encuentra vista al Fiscal y declaración de competencia de la justicia federal, con el sobreseimiento provisorio del entonces juez Ricardo Lona.

A fs. 24/29 figuran actuaciones de la Policía de Chaco, donde informaron que se comunicaron con funcionarios del Gobierno de Chaco, particularmente del área de Recursos Naturales de nombre Darío Carocini y Argo Torres, quienes informaron que habían gestionado el ingreso de Miguel Angel Arra a la División de Recurso Naturales, pero que el 24-6-74 éste les comunicaba que se iba a Buenos Aires y que no dejó domicilio para ubicarlo.

A fs. 33/34 Antonio David y Nelly Herrera (24/6/75) fueron citados por orden de la justicia federal para aportar datos sobre los policías que fueron al residencial, y en su declaración hicieron un relato similar al realizado en el sumario inicial, no pudiendo aportar datos de interés.

El expediente no tuvo más movimiento hasta que el 19/1/84 (f. 36), Miguel Arra presentó una nota donde solicitó que se le informe el estado de autos, que estaban archivados (según constancia de fs. 36 vta.). Una vez desarchivado, se los citó nuevamente a Antonio David para que deponga ante el juez federal. A fs. 38 declaró, mencionando los mismos datos ya aportados anteriormente. Seguidamente, mediante exhorto a Paraná, se notificó la medida a Miguel Arra y fue la última que se agregó al expediente.

Sobre el expte. 85.316/75 –sumario 12/75, como ya se dijo dentro de la División de Contralor de la Policía de la Provincia-, caratulado "Homicidio calificado víctima: sin identificar en 'El Pacará' contra: autores

desconocidos", solamente se mencionarán algunos puntos. Se inició, según el escrito de elevación de fs. 891, el 23 de mayo de 1975.

A fs. 894 se encuentra acta circunstanciada, donde manifiesta que una persona de nombre Quintin Zuleta que lavaba su automóvil a la vera del río al lado de la ruta que une Lesser con Castellanos, siendo horas 17.05 encontró una cabeza, pedruscos removidos, manchas de sangre. Refiere la presencia de personal de la policía, criminalística y médico legista, la búsqueda de los restos. Menciona a los empleados del camping Mario Enrique Rojas y Carlos Flores en el mismo sentido respecto de lo declarado en audiencia, que habían escuchado la noche anterior aproximadamente a las veintitrés horas detonaciones repetidas de armas de fuego y la marcha apresurada de dos automotores en distintas direcciones. Finaliza diciendo que se levantaron los restos y que las cápsulas a la Jefatura. Esta acta es firmada por el oficial ayudante Ballón, quien refiere seguidamente que informó al juez de instrucción local.

A fs. 901 se encuentra elevación a la Dirección de Seguridad con cuatro cápsulas servidas de calibre 11.25 y 9 mm.

A fs. 907 y como parte del sumario se registran las mismas fotografías que fueron reconocidas por Marta Mercedes Arra y Estela Inés Arra y también se agregaron croquis ilustrativos del lugar del hallazgo de los restos confeccionados por la policía (fs. 895, 908).

A fs. 909 se encuentra un informe de Bomberos que explica que los restos que se encontraron fueron enviados a Sanidad de la Policía, y una vez examinados por el Dr. Napoleón Sánchez, éste ordenó que fueran remitidos a la Morgue del Hospital.

A fs. 910 (con fecha 25/6/75) se deja constancia de la inhumación de los restos encontrados en el cementerio de la Santa Cruz.

A fs. 911 vta. el médico legista de la Policía de Salta César Napoleón Sánchez informó al Jefe del Destacamento Policial de Vaqueros que se trasladó el 23 de junio a la zona de El Pacará, donde se encontró un cráneo de una persona de sexo masculino con fracturas múltiples y estallido craneano y del macizo facial sin contenido encefálico con signos de haber sufrido los efectos de una explosión y que se hallaron también restos de maxilar con algunas piezas dentarias. Refiere que "por las características fisiológicas se trataría de una persona de una edad comprendida aproximadamente entre los 30 y 35 años de edad, cabello castaño oscuro, sin canas con bigotes recortados y una barba afeitada de aproximadamente 48 hs. el día 24 del cte. En horas de la mañana personal policial procedió al rastreo de la zona encontrando algunas partes blandas y trozos de una pierna y pie, también con signos de haber sufrido los efectos de una explosión pero presentando el peroné indemne y por cuya longitud aplicando las tablas de Dervieux y Orfila la estructura del occiso oscilaría entre 1,76 y 1,80 mts. el deceso debió producirse el día 23 del cte. Entre las 0 y 2 hs. aproximadamente y si bien es cierto que los restos encontrados evidencian los efectos de una explosión los elementos recogidos en el lugar del hecho: cápsulas servidas, soga, vendas permiten sospechar que previo a la voladura del cadáver el mismo hubiera sido ultimado por armas de fuego".

El sumario seguidamente es remitido desde la Dirección de Seguridad dirigida por Joaquín Guil hacia la Dirección Contralor, con nota de éste, donde además refiere "debiendo darse intervención al Señor Juez Federal de Salta" (fs. 912).

A fs. 915, con fecha 2 de julio y sin más trámites se inhumaron los restos no identificados.

A fs. 916 y con fecha 27/7/75 (es decir cuando ya estaba iniciado el sumario 13/75 en la misma repartición) hay un informe testificado del oficial subayudante Alfredo Raúl Nieva, donde manifestó que se le ordenó que investigue la identidad de la persona asesinada por desconocidos en la zona de El Pacará. Concluye que "no se tiene conocimiento de la desaparición en ningún punto de la ciudad, de persona alguna, no existiendo tampoco denuncia alguna sobre la falta o desaparición del hombre, que podría resultar la víctima".

Seguidamente finaliza el expediente con certificado de elevación y radicación ante la justicia federal (fs. 918/920).

De la prueba producida puede determinarse que si bien en el momento mismo en el que Miguel Angel Arra fue sustraído no pudo visualizarse a los autores materiales, puesto que no existen testigos hasta el momento de dicha situación, de todos los sucesos que existieron alrededor de las circunstancias que terminaron con la vida de la víctima puede determinarse que los autores del hecho actuaron desde el su rol de policías de la provincia de Salta. Además de ello, los acontecimientos tuvieron lugar en el marco de persecución que en ese momento era orquestado por las fuerzas de seguridad, puesto que si bien el golpe de estado fue posterior y el gobierno aún era democrático, la persecución como se puede ver en el desarrollo del contexto de la época en esta sentencia, había comenzado mucho antes.

En este sentido, la policía institucionalmente y desde su jefatura aportó todo lo necesario para que el hecho fuera realizado con éxito.

Todo esto se concluye si se repara en que al desaparecer Arra, al comenzar la familia su búsqueda, y al iniciarse el expediente por "N.N.", todo sucedió en el marco de la Policía de la Provincia, y no solo eso, todo

sucedió dentro de la Dirección de Contralor General, con sumarios consecutivos en la numeración.

La supuesta búsqueda realizada por el oficial subayudante Nieva en este aspecto reafirma que dicha investigación jamás existió porque la familia ya había realizado la denuncia y no se cruzaron los datos, circunstancia que bajo ningún concepto puede resultar fortuita.

El aporte de los testigos en audiencia en este sentido es determinante, puesto que las hermanas de la víctima han podido recordar detalladamente los pasos seguidos al respecto, el recorrido que realizaron para encontrar a Miguel Angel, sin embargo, el comportamiento de la Policía de la Provincia ante dicha desesperada búsqueda consistió en armar dos expedientes en paralelo que nunca se cruzaran.

Tal es así, que los dueños de local que en el sumario 13/75 identificaron que los que fueron a buscar las pertenencias de Arra cuando este ya había sido capturado, se identificaron como de la Policía de la Provincia, dato sostenido por Martha Mercedes y Estela Inés Arra en audiencia.

Ha quedado demostrado que Miguel Angel Arra era un profesional comprometido con sus principios y con su trabajo, pero también ha quedado cabalmente demostrado que había desarrollado en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta en la que prestaba servicios, actividad político gremial que representaba los intereses de los profesores, tal y como lo declararon los docentes compañeros.

Particularmente resultan determinantes en este sentido las declaraciones prestadas en audiencia por sus los otros profesores, compañeros en la facultad de Miguel Angel Arra, los cuales sostuvieron unívocamente que Miguel Angel Arra participaba políticamente en ese ámbito, y al igual que varios de ellos fue dejado cesante, razón que motivó

que Arra dejara la provincia, circunstancia acabadamente probada. Especialmente resultó contundente en este sentido Juan Luis Armando Benedetto.

El testigo Garrido también aseveró que además Miguel Angel Arra tenía vínculos con grupos que se encontraban en la clandestinidad, y que particularmente había actuado como correo entre los mismos. Sobre esta circunstancia no existe otro antecedente, pero aporta peso a sus dichos lo referido por Martha Mercedes Arra en referencia a que antes de la desaparición lo notaba a su hermano muy preocupado y retraído, y al respecto recordó la situación en la cual le pidió que lo busque a su hijo pequeño porque ella no llegaba y que lo hizo pero con miedo y otra oportunidad en que estando en la casa de sus padres, Miguel Angel les abrió la puerta muy temeroso, cosa que antes no era.

Como consecuencia de todo lo dicho, debe concluirse que la imputación que pesa sobre Miguel Raúl Gentil y Joaquín Guil, en la calidad de autores mediatos del homicidio agravado de Miguel Angel Arra ha sido correctamente endilgada en tanto ha podido apreciarse el grado de participación que la fuerza aportó en este hecho, tanto clandestinamente como dejando a la vista la prueba que constituye el expediente 13/75, el cual contribuye a determinar que a Miguel Angel Arra lo secuestró personal policial bajo las órdenes de los imputados, todo lo cual importó otorgarle una impunidad absoluta en el hecho.

7.1.14. Hechos relativos a Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia de García

Ha quedado acreditado que los esposos Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia fueron secuestrados de su domicilio ubicado en el barrio El Tribuno de la ciudad de Salta la madrugada del 13 de agosto de 1976, alrededor de las dos de la mañana. En el domicilio se encontraba junto al matrimonio la pequeña hija de ambos, Ana Carolina, quien fue trasladada a la casa de su abuelo materno Agustín Saravia por dos personas que circulaban en un automóvil Renault 12 color blanco. Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia desarrollaban actividad política en el ámbito universitario, en la Universidad Nacional de Salta, en el marco de la agrupación política llamada GUT (Grupo Universitario de Trabajo). A la fecha, ambas personas permanecen desaparecidas.

En cuanto al hecho del secuestro, en el curso del debate Carlos Eugenio Puga (compañero de estudios de la Universidad Nacional de Salta y amigo junto a su esposa del matrimonio) dijo que la noche antes del secuestro, el día 12 de agosto de 1975, junto a su esposa habían estado cenando en casa de Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia. Se retiraron a las doce y media o una de la mañana. Agregó que al día siguiente el padre de Nora lo llamó preguntando por ella y Carlos, interrogándolo acerca de si sabía algo de ellos porque la madrugada anterior, como a las dos de la mañana personas desconocidas que no se identificaron habían dejado en su domicilio a Ana Carolina. El declarante explicó que en función de lo manifestado por el padre de Nora con relación al horario en que recibió a la niña consideraba que el secuestro del matrimonio se produjo inmediatamente luego de que él junto a su esposa se retiraron de la casa de Carlos y Nora, y que probablemente los secuestradores se encontraban vigilando la casa, a la espera de que ellos se fueran. Carlos Eugenio Puga y su esposa fueron las últimas personas que vieron a Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia.

En su declaración oralizada de fs. 1003/1004 el padre de Nora Ester Saravia, Agustín Saravia, quien se encuentra a la fecha fallecido, dijo que si

bien nunca pudo averiguar la identidad de los tres individuos que dejaron en su casa a su nieta la madrugada del secuestro de su hija y de su yerno, al auto en el que se desplazaban, un Renault 12 blanco, lo vio estacionado varias veces frente a la Seccional Primera, sobre la calle Guemes, pero que nunca se animó a entrar a preguntar en la dependencia policial sobre esa cuestión.

Una circunstancia determinante en el secuestro de las víctimas es la actividad política de las mismas, quehacer que se ha probado las colocó en el lugar de objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder imperante a la fecha del hecho.

Al respecto Carlos Eugenio Puga explicó que junto a su esposa tenían una relación de amistad muy estrecha con las víctimas, que se frecuentaban habitualmente y que compartían comidas y reuniones, que tenían vidas muy afines ya que mientras que él junto a su esposo tenían un niño, Sebastián, Carlos y Nora tenían una niña, Ana Carolina. Agregó que a ese vínculo de amistad se sumaba el hecho de que eran compañeros de militancia en la universidad. Sobre el punto precisó que integraban una misma agrupación política universitaria, el GUT (Grupo Universitario de Trabajo) que aglutinaba a universitarios de distintas carreras de la UNSA de reciente formación. Por otra parte precisó que a la fecha de los hechos a raíz de la militancia política universitaria vivían en un contexto de persecución permanente, que estaban siempre alerta y nerviosos, siempre angustiados, que ante el menor ruido o sobresalto se levantaban y que, por esa razón, presenciaron el secuestro de Pedro Tufiño -pues en esa oportunidad se despertaron al escuchar movimiento-, un estudiante de la UNSA con el que no tenía mucha cercanía que vivía en el mismo monoblock que el y su esposa en el Barrio Casino. Agregó que siempre recibía amenazas por vía telefónica, que eran amenazas directas a su persona. También manifestó que cuando secuestraron a Carlos y Nora, con su esposa comprendieron que si no se iban les pasaría a ellos lo mismo, que por ese motivo tuvo que irse de Salta dejando inconclusa su carrera, por que corría peligro su vida.

Durante la audiencia Roberto Gerardo Bianchetti dijo que era compañero de la universidad de Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia. Agregó que en especial era amigo de Carlos, que cursaban la misma carrera, que estudiaban juntos y que eran auxiliares estudiantes del AM25, un proyecto que estaba destinado a preparar para el ingreso a la universidad a personas mayores de veinticinco años sin título secundario. Señaló asimismo que con Carlos eran compañeros de militancia política universitaria, actividad que desarrolló hasta 1975, año en que dejó la universidad que había sido intervenida y cuya situación era muy problemática. Agregó que luego de haber abandonado la universidad fue detenido en dos oportunidades, una en el ámbito de la policía de la provincia de Salta y otra en el marco de la policía federal. En particular respecto de la militancia política universitaria precisó que con Carlos y Nora integraban el Movimiento de Acción Revolucionaria, una agrupación independiente que habían creado luego de apartarse de la Tupac por diferencias de análisis político. De su vinculo en especial con Carlos Humberto García dijo que en la casa del padre de éste -que era director del correo- estudiaban juntos en una buhardilla, y que se desempeñaban en el grupo de auxiliares docentes del AM25, junto a Graciela López que está en México, Alberto Calú, José Serra, el Chango Andrada que era de historia. Además aclaró que con las víctimas no participaban en actividades políticas más complejas que la de ser militantes estudiantiles y que, por ese motivo, cuando Carlos Puga le contó que Carlos y Nora -a los que había

visto apenas dos o tres días antes del hecho- habían sido detenidos, pensó que serían liberados al poco tiempo, como había sucedido con él.

Por otra parte recordó que el contexto de la desaparición de Carlos y Nora en la universidad era el de una profunda movilización política en una institución educativa pequeña, en la que se conocían todos, y que la militancia universitaria que había nacido en el marco de la creación de la UNSA a partir de 1975 fue perdiendo vigor, con muchos docentes que se fueron de Salta, y con muchos de los militantes muertos en Palomitas. Señaló que durante su militancia universitaria sabían que sus actividades eran controladas, que los seguían, que habían infiltrados en las reuniones políticas, las cuales estaban abiertas a todos porque con frecuencia se reunían en el patio de la universidad.

También en el curso de la audiencia Rafael Segundo Estrada dio cuenta de la militancia política de las víctimas, a las que conocía de la Facultad de Humanidades de la UNSA. A su vez, brindó precisiones respecto del contexto de persecución política que sufrían aquellas personas volcadas a la actividad política universitaria. Así sostuvo que a partir de la intervención a la provincia y a la universidad era terrible vivir en Salta, que los sindicados por su actividad política se los perseguía a permanentemente, se allanaban sus casas y se los detenía. Agregó que en ese momento no se sabía con exactitud quiénes eran los que materializaban las persecuciones, porque las mismas resultaban de la labor conjunta de la Policía de Salta, de la Policía Federal y del Ejército. Además señaló que en actividades de persecución política se infiltraba gente para individualizar a las personas con militancia política universitaria. Destacó que así es como desaparecieron Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia, su compañero de estudios Machaca, Silvia Sáez -casada con

Vuistaz que pertenecía a la Juventud Peronista y era de Embarcación- y Pedro Tufiño.

Sobre la actividad política de las víctimas también surgen referencias de la declaración prestada por el padre de Nora Saravia de fs. 1003/1004. Allí el deponente manifestó que su hija era docente, maestra de escuelas primarias, y que creía que también enseñaba en secundarios, y que en sus últimos años de estudios en la UNSA -unidad académica de la que se había recibido de profesora de historia meses antes de su secuestro, el 24 de mayo de 1976- se había desempeñado junto a su marido como ayudante de cátedra. Es en el marco de su vida universitaria es que el padre de la víctima dijo que estimaba que tuvo una actividad política estudiantil.

Sobre las gestiones realizadas para hallar a las víctimas, las mismas fueron infructuosas. En el debate Roberto Gerardo Bianchetti manifestó que supo por personas amigas que el padre de Nora Ester Saravia realizó diversos trámites buscando a su hija y a su yerno. En la declaración ya mencionada Agustín Saravia dijo que formuló la denuncia en la Seccional Quinta, y que luego realizó diversas peticiones ante las autoridades militares, policiales y judiciales. En particular recordó que luego de hablar con Mulhall, pasados unos meses, cuando ya advirtió cómo venía la mano con los desaparecidos y que el Ejército podía estar implicado, éste le dijo que no podía hacer nada, que lo que tenía que hacer era hablar con las máximas autoridades. Agregó que así es como viajó a Buenos Aires, donde pudo tener una entrevista con el general Harguindeguy, quien le dijo que no podía hacer nada, que lo sucedido con su hija y su yerno era una cuestión que dependía del jefe de zona de Salta. Manifestó también en la declaración en cita que interpuso un habeas corpus a favor de su hija en 1981 ante el juzgado federal de Salta.

A partir de lo considerado es que se ha probado la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil y Joaquín Guil en la privación ilegítima de la libertad agravada y en el homicidio calificado de Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia. Cada uno de ellos desde los roles que desplegaron a la fecha de los hechos en el aparato organizado de poder que actuaba en la provincia de Salta -Miguel Raúl Gentil se desempeñaba como jefe de policía de la provincia de Salta, en tanto que Joaquín Guil como director de seguridad de la policía de la provincia de Salta- realizaron conductas tendientes a viabilizar los injustos que tuvieron por víctimas a las personas ya mencionadas, las que se ha acreditado que integraban por su actividad política el colectivo de blancos a eliminar por el orden militar que operaba en la provincia de Salta junto a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales que se le subordinaban.

Esto se certifica en la existencia de tareas de inteligencia previas para localizar a las víctimas en el ámbito universitario, la utilización del rodado en el hecho y -presumiblemente- personal de la policía para la materialización del injusto, fuerza en la cual los imputados detentaban cargos de alto rango, lo cual anula la posibilidad de que desconocieran —y no hayan dado la orden- de la actuación de sus subordinados en el sentido en el que los hechos se desenvolvieron. Finalmente aportaron elementos que posibilitaron la inexistencia de una investigación posterior respecto del destino de las personas.

7.1.15. Hechos relativos a Carlos Alberto Rivero

Se ha probado que Carlos Alberto Rivero -según surge de la denuncia oralizada en la audiencia de su madre Serafina Narváez de Rivero y de su esposa Sara Milagro Jorge de Rivero de fs. 3849, ambas

actualmente fallecidas- fue secuestrado la madrugada del 14 de mayo de 1976 de su domicilio localizado en calle Mendoza 1244 de la ciudad de Salta.

Sobre el secuestro de la víctima al declarar durante el debate Graciela Magdalena Jorge -hermana de la esposa de Carlos Alberto Riverodijo que el día anterior al hecho a su hermana le habían dado el alta en la clínica en la que había dado a luz a su primer hijo, y que la misma se había ido a pasar uno días a su casa que era en un barrio nuevo. Precisó que Carlos Alberto Rivero se había ido a dormir a casa de su madre ubicada en la calle Mendoza 1244 porque al día siguiente a primera hora tenía que ir a atender su puesto en el mercado. Asimismo señaló que a la madrugada del día siguiente, entre la medianoche y la una de la mañana personas desconocidas llegaron a su casa y tocaron la puerta y pidieron hablar con Rivero. Explicó que se comunicó con esas personas sin abrirles la puerta, atendiéndolas por la ventana del dormitorio que tenía una persiana, y que afuera estaba oscuro porque al tratarse de un barrio nuevo no tenía luz en la calle. La declarante les dijo que la persona que buscaban no estaba, y su hermana le dijo que les preguntara si eran quienes traían la verdura de Mendoza; ella lo hizo y las personas dijeron que efectivamente lo eran, y entonces ella les informó que su cuñado estaba en la calle Mendoza 1244. Con la oscuridad de afuera no pudo ver ni cuántas personas eran, ni en qué vehículo se desplazaban, aunque pudo percibir que se trataba de un automóvil cuando esas personas se retiraban del lugar.

A continuación la testigo explicó que al día siguiente, alrededor de las diez de la mañana, le mandaron a decir del mercado que doña Serafina - la madre de la víctima- quería hablar con ella, que si podía ir. Al hacerlo dijo que la mujer le contó que a la madrugada tocaron el timbre en su casa, lo que no le llamó la atención porque su hijo estaba esperando a un camión

que pasaría por allí. También le manifestó que Carlos Alberto Rivero salió en calzoncillos a la puerta a decirle a la gente del camión que se dirigieran al mercado a descargar la mercancía. Agregó la madre de su cuñado que cuando se levantó a las cinco de la mañana a ayudar a su hijo en el mercado encontró la cadena del portón, un candado del mismo y un zapato de su hijo tirados en la vereda de la casa. La madre de la víctima primero pensó que su hijo se había ido al mercado, pero al dirigirse allí y preguntar a los puesteros por él ninguno lo había visto.

Con relación a las gestiones realizadas por la familia para dar con el paradero de Carlos Alberto Rivero, Graciela Magdalena Jorge dijo que se quedó junto a doña Serafina ese día hasta la tarde, momento en el que se dirigieron a la policía, pero nos les quisieron recibir la denuncia diciéndoles que tenía que ir la esposa, quien no estaba en condiciones de desplazarse a hacer trámite alguno por el parto reciente.

Contó que fue así que el domingo hicieron que su hermana se levantara y el lunes comenzaron a deambular por dependencias de la policía y el Ejército. Precisó que en la policía -dijo recordar que primero fueron a la Seccional cercana al mercado, supone que era la quinta, y luego a la Central- expusieron lo sucedido, pero se negaron a entregarle una copia de lo que manifestaron con el argumento de que no daban copias. Agregó que les dijeron que fueran a averiguar al Ejército, dependencia a la que fueron en varias oportunidades hasta que una vez un coronel le dijo a su hermana que ya era hora de que se vaya a su casa y cuidara a su niño, que no fuera cosa que a éste le pasara lo mismo que lo sucedido a su marido. A partir de ese momento no insistieron con averiguaciones en el Ejército y su hermana siguió viviendo aterrorizada de que algo fuera a sucederles. Recordó que la familia también realizó gestiones enviando cartas a Buenos Aires; que realizaron trámites ante Harguindeguy, en la justicia federal, en

la Iglesia; que denunciaron el hecho ante la CONADEP, y en la Iglesia; que a cada lugar que les sugerían acudir en procura de información iban. Todas las gestiones fueron infructuosas.

También con relación a los trámites realizados por la familia para hallar a la víctima en la denuncia oralizada de fs. 3849 se consigna: "El 14 de mayo de 1976 se denunció en la Central de Policía de la Provincia de Salta; a los dos o tres días aproximadamente se hizo lo mismo en la Delegación Salta de la Policía Federal. El 11 de agosto de 1978 se hizo una presentación en la División Búsqueda de Personas Desaparecidas de la policía Federal. Denuncia ante el Ministerio del Interior del 1° de marzo de 1978. El día 2 de marzo de 1982 fue elevada una denuncia a la Corte Suprema de Justicia a través del Juzgado Federal de Salta, ante la División de Derechos Humanos de la ONU, al Episcopado Argentino, al Nuncio Apostólico Monseñor U. Calabresi, ante Juan Pablo II.".

Respecto del hecho del secuestro y las gestiones realizadas por la familia también declaró en el debate Guillermo Jesús Martinelli (amigo de la familia), quien realizó referencias a ambas cuestiones en lo esencial semejantes a las efectuadas por la hermana de la esposa de la víctima, precisando que a la información que proporcionó la obtuvo de la madre de Carlos Alberto Rivero y de Sergio Santillán -el abogado que presentó un amparo ante la justicia federal por la desaparición de la víctima sin obtener ningún resultado-.

Con relación al hecho del secuestro formularon asimismo manifestaciones el hijo de la víctima de nombre Carlos Alberto Rivero y el hermano de la víctima Oscar David Rivero. El primero dijo que todo lo que conoce sobre las circunstancias vinculadas con la desaparición de su padre lo conoce porque se lo contó su madre. Corroboró así que a su madre le dieron el alta de la clínica el 12 de mayo del 76 y que ese día mientras ésta

se fue al Barrio de Santa Lucía, su padre se fue a calle Mendoza 1244, domicilio de su madre del que fue secuestrado. Recordó que su madre fue amenazada cuando lo buscaba a su padre, que le dijeron que se quedara callada o también desaparecerían ella y su hijo.

En tanto, Oscar David Rivero aclaró que lo que sabe del secuestro de su hermano surge del relato de sus familiares, de su madre y de su cuñada, porque a la fecha del hecho se encontraba en Córdoba estudiando medicina. En particular destacó que antes del hecho hubo un allanamiento en la casa familiar. Le contaron que fue a la vivienda la policía y que buscaban papeles, documentación, material gráfico. Además explicó que a las gestiones realizadas para dar con el paradero de su hermano las llevaban a cabo la esposa de éste y su madre.

En lo relativo a la actividad política de la víctima -factor decisivo en su secuestro y desaparición en tanto demuestra que la colocó en el lugar de objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder imperante en la provincia de Salta a la fecha de los hechos- Graciela Magdalena Jorge si bien dijo no conocerla, refirió un suceso acaecido en 1974 que da acabada cuenta de la misma y de su impacto en la vida de su familia. Así explicó que en el domicilio de calle Mendoza 1244 en el mencionado año tuvo lugar un allanamiento. Una noche allí todos despertaron ante la presencia de personal de la policía federal y provincial que penetraron en la vivienda con ametralladoras y proceder violento. Precisó que destruyeron todo, incluso los cielorrasos porque buscaban armas y folletería subversiva. Agregó que también fueron al mercado, donde rompieron las bolsas de verdura. Dijo además que en el marco de ese operativo golpearon a su cuñado y se lo llevaron detenido, en tanto que a su hermana la trasladaron primero al mercado donde rompieron todo como había referido y luego a la federal, donde fue abusada y violada. A partir de ese momento todos

vivieron aterrorizados, con un Ford Falcon que los seguía de día y de noche.

Recordó que años después su hermana vio a algunos de los integrantes de ese operativo en la calle y se puso a llorar a los gritos. Precisó que quien estaba a cargo de ese operativo era Livy y que su hermana le mencionó el nombre de quien la atacó sexualmente, pero no pudo recordarlo.

Por otra parte señaló que incluso luego del secuestro y desaparición de su cuñado la familia fue objeto de persecuciones, que en el barrio en el que vivía la declarante también los vigilaban muchos policías que trabajaban en la Central, y que en cualquier momento era frecuente ver un Falcon verde atrás de ellos.

Brindó asimismo referencias de la actividad política de la víctima Guillermo Jesús Martinelli. De modo preliminar explicó que era amigo del hermano inmediatamente mayor de la víctima al que había conocido en el colegio Normal. Es en el marco de esa relación que conoció a Carlos Alberto Rivero -cuyo apodo era "Cuchi"- y al resto de la familia. Agregó que al ingresar a la UNSA continuó el trato amigable con el hermano de la víctima -que se recibió de la carrera de geología-.

Recordó que Carlos Alberto Rivero estudiaba, trabajaba y hacía deportes; que políticamente -del mismo modo que su hermano- tenía una posición tomada a favor de los sectores postergados, y que en el marco de esa posición se encontraba volcado a la militancia universitaria. Sobre su actividad laboral recordó en particular que la víctima trabajaba en el Mercado San Miguel, en un puesto, y que lo hacía desde muy temprano, recibiendo las verduras primero y luego vendiéndolas. Respecto de la militancia política enfatizó que la víctima era hombre muy expuesto porque no se callaba nada, era absolutamente franco en la expresión de sus

pensamientos; y agregó que tal proceder, en el contexto del golpe militar, con toda evidencia determinó que lo tuvieran marcado. Incluso manifestó que se le había aconsejado que se retirara durante un tiempo -lo que significaba en ese momento que se protegiera de lo que podía pasarle cambiándose de domicilio, exiliándose, o escondiéndose de alguna manera-atento a su calidad de estudiante, su militancia política y a lo que ya había sucedido en los prolegómenos del gobierno de María Estela Martínez.

Sin embargo, dijo que su amigo tenía la clara conciencia de que no había cometido ningún acto que justificara que pudiera tener algún problema, que no le dio a los acontecimientos que sucedían la importancia que podría haberle dado. Agregó que a la fecha de los hechos era común que los militantes de causas sociales de la universidad estuvieran marcados, que esa situación incluso existía antes del golpe, cuando las autoridades políticas del ejecutivo con los servicios de inteligencia se encontraban implicadas en el seguimiento de personas con la colaboración de la policía que ya estaba militarizada. También indicó que Carlos Alberto Rivero en sus convicciones políticas creía en el socialismo y eso se reflejaba en su manera de actuar, en su militancia política universitaria que no necesariamente tenía correlato con los partidos nacionales del país.

Oscar David Rivero sobre la militancia política de su hermano destacó que, aunque en ese momento era chico, antes de irse a estudiar a Córdoba, recordaba que tenía actuación política. Es en ese marco precisó que una persona muy cercana a su hermano -como amigo y en la militancia- era un muchacho de apellido Martinelli.

Es en el marco de la prueba examinada que se ha acreditado la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil y Joaquín Guil en la privación ilegítima de la libertad agravada y en el homicidio calificado de Carlos Alberto Rivero. Ambos desde los roles que desplegaron a la fecha de los

hechos en el aparato organizado de poder que actuaba en la provincia de Salta -Miguel Raúl Gentil se desempeñaba como jefe de policía de la provincia de Salta, en tanto que Joaquín Guil como director de seguridad de la policía de la provincia de Salta- aportaron a los injustos que tuvieron por víctima a Carlos Alberto Rivero quien, como también se ha probado, era perseguido por su actividad política, esto es, integraba por su actividad política el colectivo de blancos a eliminar por el orden militar que operaba en la provincia de Salta junto a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales que se le subordinaban a aquellas.

7.1.16. Hechos relativos a Pedro José Tufiño

Ha quedado acreditado durante el debate que Pedro José Tufiño fue secuestrado en la primeras horas de la mañana del día 12 de agosto de 1976, en ocasión en que salía de su domicilio ubicado en el barrio El Casino de la ciudad de Salta por personas vestidas de civil, quienes luego de cubrirle la cabeza con un poncho salteño, lo subieron a una camioneta de color claro y se lo llevaron. A la fecha no se tienen noticias de su paradero. La víctima estudiaba ciencias económicas en la Universidad Nacional de Salta y se desempeñaba como empleado administrativo en esa Casa de Estudios. Además estaba por comenzar a trabajar en Pepsi Cola, Embotelladora del Norte. Tenía actividad política universitaria y se identificaba ideológicamente con la Juventud Peronista.

Con relación al hecho del secuestro, en la audiencia Carlos Eugenio Puga (quien a la fecha de los hechos tenía militancia política universitaria en la UNSA en el marco de una agrupación llamada Grupo Universitario de Trabajo) dijo que conocía a Pedro Tufiño, y también a su hermano, de la carrera de ciencias económicas de la UNSA. Precisó que si bien con Pedro

Tufiño no tenía una cercanía semejante a la que tuvo con Carlos Humberto García y Nora Ester Saravia (también desaparecidos y víctimas de la presente causa), por casualidad vivían en el mismo complejo de monoblocks del barrio El Casino. Es en el marco de esa circunstancia que presenció el secuestro de la víctima. Al respecto dijo que observó cuando lo sacaron del edificio, lo encapucharon y se lo llevaron en un vehículo, y que no volvieron a verlo nunca más. Indicó que el vehículo que vio era una camioneta de color claro, verde o gris, que se encontraba estacionada sobre la calle, y no como los otros vehículos que estaban estacionados de punta. Aclaró que observó todo desde cierta distancia porque ellos vivían en la primera torre y Pedro Tufiño en la siguiente. Explicó que pudo ver lo que sucedió porque en esa época estaban siempre alerta, nerviosos y angustiados por si los iban a buscar, y ante el menor ruido o sobresalto se levantaban, tratando de mirar y ver si les tocaba a ellos en ese momento.

Ana Laura Ramona Cruz en la audiencia también brindó precisiones respecto del secuestro de la víctima. En ese sentido dijo que Pedro Tufiño era su vecino, aunque aclaró que al momento del hecho no conocía su nombre. Relató que un día de invierno de 1976 -de julio o agosto porque hacía frío- se encontraba preparándose el desayuno antes de ir a trabajar al Instituto de Seguros -por lo que estimó que era las cinco de la mañana- y sintió una frenada fuerte de un vehículo. Su cocina daba al estacionamiento del edificio. Desde allí pudo observar que de un vehículo descendieron varias personas e ingresaron al edificio. Subieron corriendo por las escaleras. Explicó que las puertas en los departamentos se situaban una al lado de la otra, y pensó que se dirigían a su departamento. Sintió que golpearon la puerta, se quedó dura al lado de la ventana y sintió que lloraba el nene del departamento de al lado, que tenía la pareja que vivía allí. Sintió que abrieron la puerta, que personas gritaban y que bajaban a la víctima por

la escalera. Aclaró que no vio cuando la sacaban porque tenía la puerta cerrada. Agregó que se quedó paralizada, que tenía la luz prendida por lo que tenía miedo de que la vieran. Seguidamente pudo observar cuando la víctima era introducida en el asiento de atrás de un auto por, al menos, cuatro personas, dos de las cuales llevaban puesto ponchos salteños. Subieron todos al vehículo y se fueron. A continuación trató de reaccionar, no sabía si ir a trabajar, tenía su hijo de seis años y estaba sola. Al final decidió hacerlo para no romper la rutina. Cuando salió de su departamento golpeó la puerta de al lado pero no abrieron. No supo si la falta de respuesta obedeció a que no querían contestar, o al hecho de que se habían llevado a todos. Esperó un minuto y se fue a trabajar. Agregó que manifestó que había pensado que los atacantes iban a buscarla a ella porque ya había vivido con anterioridad episodios de persecuciones.

Sobre el punto señaló que su departamento había sido objeto de un ataque, que un policía que había obtenido su domicilio del Instituto de Seguros llegó a su vivienda y tiró todo al piso, los platos de la cena, y se retiró sin labra ningún acta ni explicar nada. Asimismo dijo que la librería que tenía en sociedad con Mario Benedetti y Rafael Vera -se llamaba "Rayuela" y quedaba en la Galería Caseros- había sido allanada por personas que se identificaron como policías que les informaron que habían sido denunciados vender libros subversivos -cuando sólo por comercializaban libros de la UNSA porque no tenían dinero para comprar otro material bibliográfico-, y que en ese momento se encontraba en el local Ana María Caballero, una mujer que también desapareció.

En el debate, la esposa de la víctima, María Enriqueta Campbell respecto del secuestro de Pedro Tufiño dijo que, el día del hecho, su marido no regresó a la vivienda familiar luego de concluir su jornada laboral. Agregó que cuando notó que se hacía un poco tarde con respecto al horario

en que debía regresar llamó a su trabajo. Al pasar el tiempo, ya en horas de la madrugada, se desesperó porque en algunas oportunidades cuando su esposo salía habían notado que era seguido. Dijo que no sabía qué hacer porque sus parientes no estaban en Salta y no tenía teléfono. Señaló asimismo que decidió ir a la casa de un vecino que también trabajaba en la UNSA para preguntarle qué hacer. Este le recomendó que esperara hasta las seis de la mañana para dirigirse a preguntar a la policía y a los hospitales. Regresó a la casa del vecino a las seis de la mañana porque había quedado con él en que la acercaría a la casa de su cuñada. Con posterioridad, al volver a su casa vio a otro vecino que también trabajaba en la UNSA que se llamaba Omar Medina o algo así, y que le dijo que su esposo seguramente se había quedado tomando y que era una persona que hacía intrigas en la oficina, pero la declarante no lo creyó porque su esposo era una persona seria que no tenía ese tipo de actividades. Junto a su cuñada como a los dos días de no tener noticias de su marido fueron a la policía, y también preguntaran a los vecinos si tenían alguna noticia. Fue precisamente en el marco de esas averiguaciones que su vecina Carlota Inés Fuertes -a la fecha fallecida- le dijo que había visto una camioneta azulceleste de la que descendieron dos personas con un poncho salteño que se lo colocaron a Pedro Tufiño que estaba encorvado, y se lo llevaron mientras que aparentemente lo apuntaban con algo. Agregó que supo por comentarios que el mismo día en que se llevaron a su esposo secuestraron con el mismo vehículo a otro muchacho, a Mosca. Añadió además que se comentó que días antes del secuestro de su marido había andado un chevy amarillo o naranja observando el lugar. Sobre la camioneta en que se llevaron a su esposo creyó recordar que se comentó que la misma había salido de "Informaciones" de la policía, pero explicó que pasados cuarenta años no puede aportar más datos al respecto.

A efectos de una adecuada consideración del relato de la esposa de la víctima con relación al hecho es menester destacar que la misma no precisó -y las partes no le requirieron durante el debate ninguna especificación adicional al respecto- los motivos por los cuales viviendo con su esposo, supo de su secuestro muchas horas después de verificada su ocurrencia. Para esclarecerlo es necesario tener presente su declaración judicial, prestada en el curso de la instrucción, que corre a fs. 612/613, en cuando allí se señala: "(...) el día de su desaparición la dicente se despidió de él temprano a la mañana, antes de su horario de entrada que era a las 8:00, y recuerda que ella habitualmente siempre se asomaba por la ventana para darle un saludo cotidiano cuando él partía, pero justo ese día se habían quedado trabajando hasta tarde por lo que la dicente estaba cansada y lo despidió directamente desde la habitación, sin saber lo que le pasaría (...)".

En cuanto a las gestiones realizadas para dar con el paradero de Pedro José Tufiño, María Enriqueta Campbell dijo que la policía no quería recibirle la denuncia por la desaparición de su esposo. Señalo asimismo que ningún abogado quería ocuparse de su caso, hasta que llegaron a Pastor Torres que fue quien luego le hizo el trámite de pensión por su hijo. Dijo que ese abogado tenía un hermano desaparecido. Recordó que entre otras gestiones se entrevistó con el arzobispo Pérez y le pidió que intermediara con los militares para averiguar si su esposo estaba preso y pedirles que lo liberaran. Precisó que el arzobispo le dijo que conocía el caso de los hermanos Tufiño y que simuló que llamaba por teléfono en procura de información.

Creyó recordar que hizo como que hablaba con Mulhall u otro integrante de la jerarquía militar. Dijo tener una vaga idea de haber ido a los cuarteles alguna vez, pero manifestó no recordarlo con exactitud y no tener anotaciones para corroborarlo. Agregó que cuando quiso hacer

gestiones en la justicia nadie quería recibir su caso porque todos estaban atemorizados.

Respecto de los trámites realizados, dijo que fue no sabe cuántas veces a la policía federal. Agregó que insistía y le decían que fuera al día siguiente que iban a tener algún dato, y al día siguiente regresaba y le decían que fuera al otro. En una de esas oportunidades uno de los policías, uno que creyó recordar que tenía ojos claros dijo -refiriéndose a ella- que a la señora había que buscarle al reemplazante.

Añadió que le parecía que el jefe se llamaba algo Escopeliti o algo así, y que un día ese hombre le ofreció llevarle a su casa porque vivía en el barrio, pero ella declinó la propuesta por miedo, porque podría haber sido realizada de buena fe, o porque se trataba de la esposa de un supuesto guerrillero para ellos. Luego de ese suceso tuvo miedo y no continuó con las averiguaciones. Agregó que oyó versiones de que su marido estuvo cinco días en Villa Las Rosas y que de allí fue luego trasladado a disposición de los militares, y que hasta se dijo que estaba en la Isla Margarita. Sin embargo, a la fecha, nunca más supieron de su esposo.

Pedro José Tufiño, y también su hermano Gregorio Tufiño -a quien llamaban "Goyo" y que también fue secuestrado y asesinado-, a la fecha de los hechos tenían actividad política en el ámbito de la Juventud Peronista.

La esposa de la víctima en la audiencia dijo que "Perico" -así llamaban a su esposo- y "Goyo" militaban en el ámbito de la Juventud Peronista. Recordó entre los compañeros de militancia de su esposo a Terré -a quien luego vio en Tartagal cuando se desempeñó allí como docente-, a Machaca, a Nene Estada -quien tuvo que refugiarse en los cerros para no correr la suerte de su esposo y tantos otros-.

Sobre Gregorio Tufiño explicó que le comentaron que encontrándose trabajando en la finca de Robles, o en el desmonte de Robles, tenía que

salir de la provincia para volver a entrar, pero que se lo llevaron desde Aguas Blancas, que a un muchacho le había avisado que quería irse y que éste le dijo que esperara al día siguiente para hacerlo, que lo ayudaría, pero al día siguiente pasó un vehículo y se lo llevaron.

Pastor Rubén Torres declaró en audiencia y dijo que lo conocía a Pedro Tufiño y que ese conocimiento se remonta a los años 1974 o 1975.

Describió que Tufiño estudiaba el Cs. Económicas y militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Sobre persecuciones a Tufiño dijo que en esa época no tenía problemas, después comenzó la persecución política. Era una persecución en general, al que no pensaba lo mismo.

Hizo mención a que si bien no lo conocía a Pedro José Tufiño porque estudiaban distintas carreras, en una oportunidad éste le gestionó los pertinente para conseguir un libro de economía financiera.

Recordó que Enriqueta Campbell para el año 1996 concurrió a su oficina para hacer la denuncia por desaparición de personas en la CONADEP por el beneficio de la ley 24.411. En ese momento, la documentación llegaba canalizada a través de Lucrecia Barquet que viajaba a Buenos Aires y presentaba la documentación. Lo único que sabe que había un certificado de la CONADEP con el cual se hacía posteriormente el sucesorio.

En cuanto a la militancia política y las actividades en que ésta se concretaba, la esposa de la víctima dijo que en el ámbito universitario Pedro Tufiño y sus compañeros hacían asambleas para discutir distintos temas, se ocupaban de la distribución de los departamentos y las becas, luchaban por la tomas de las decisiones más equitativas y justas en cuestiones como el comedor universitario. Por otra parte, señaló que no recordaba que su esposo hubiera sido amenazado, aunque sí que lo seguían personas que nunca pudieron identificar.

Durante la audiencia Rafael Segundo Estrada entre sus compañeros de militancia universitaria a la fecha de los hechos en la UNSA mencionó a Pedro Tufiño, a su hermano Gregorio, a Carlos Humberto García y su esposa Nora Ester Saravia, a Silvia Sáez de Vuistaz. Resaltó que los estudiantes que tenían actividad política eran perseguidos, se allanaban sus domicilios, y que en esas actividades de hostigamiento intervenían la policía de Salta, la policía Federal y el Ejército. Señaló asimismo que antes del golpe del 76 en la UNSA infiltraban gente, que aparecían compañeros muertos todo el tiempo, y que a eso lo sabía todo el mundo.

En el debate Roberto Gerardo Bianchetti dijo que a la fecha de los hechos participaba en la militancia política estudiantil, y que en el marco de las mismas conoció a Pedro Tufiño, a su hermano Gregorio, y también a Carlos Humberto García y Nora Saravia, a Silvia Aramayo, destacó que se trataba de un momento de mucha efervescencia política, que todos los estudiantes universitarios tenían algún nivel de compromiso político en los debates liberación-dependencia. En sentido semejante se pronunció Carlos Eugenio Puga, quien, como se señaló más arriba conoció a la víctima. En la audiencia Rafael Segundo Estrada dijo también que conoció en el marco de las actividades políticas universitarias a Pedro Tufiño y a su hermano, a los que identificó como pertenecientes a la Juventud Universitaria Peronista, y asimismo dijo que conoció a Carlos García y Nora Saravia.

Pastor Torres, sobre la militancia de Pedro José Tufiño dijo que recordaba como sus compañeros de militancia a Nene Estrada, Francisco Corvalán, Alberto Oliva, le parece que hay un nombre Canseco pero no recuerda bien si ese era el apellido. También estaba su hermano, Goyo Tufiño, cree que se llamaba Gregorio.

Es en función de la prueba producida que puede acreditarse que la víctima fue secuestrada sin que se tengan noticias sobre su paradero hasta

la fecha por su actividad política como integrante de la Juventud Universitaria Peronista, quehacer que la colocó en el lugar de objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder imperante en la provincia de Salta a la fecha de los hechos. Pedro Tufiño integró el colectivo de militantes universitarios perseguidos por su labor política, y el secuestro y asesinato de su hermano Gregorio Tufiño revela que su familia constituía un blanco a eliminar.

Por lo considerado es que ha resultado probada la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil y Joaquín Guil en la privación ilegítima de la libertad agravada y en el homicidio calificado de Pedro José Tufiño. Ambos desde los roles que desplegaron a la fecha de los hechos en el aparato organizado de poder que actuaba en la provincia de Salta -Miguel Raúl Gentil se desempeñaba como jefe de policía de la provincia de Salta, en tanto que Joaquín Guil como director de seguridad de la policía de la provincia de Salta- contribuyeron a los injustos que tuvieron por víctima a Pedro José Tufiño quien a la fecha de los hechos fue perseguido y eliminado por sus actividades políticas.

7.1.17. Hechos relativos a Raúl Humberto Machaca

Ha quedado acreditado que Raúl Humberto Machaca -conforme surge de la denuncia de Vicente Machaca de fs. 1179/1179 vta. (en el marco del hábeas corpus presentado en el año 1977), padre de la víctima que a la fecha se encuentra fallecido- fue secuestrado la noche del 29 de octubre de 1976 alrededor de las 21:30 horas cuando salía de la Escuela Técnica N° 1 -establecimiento educativo en el que se desempeñaba como docente-, momento en el que fue obligado por dos hombres a abordar su propio automóvil, el que partió con destino desconocido. Al día siguiente el

vehículo de la víctima fue hallado en la puerta de la Escuela Técnica N° 1. A la fecha Raúl Humberto Machaca se encuentra desaparecido (conforme nota periodística incorporada a fs. 189, de el diario El Tribuno de fecha 3 de noviembre de 1976).

Lo referente a que fue abordado por dos hombres para que subiera a su propio rodado y lo llevaran secuestrado se encuentra consignado en la denuncia de Vicente Machaca ante CONADEP (fs. 302 vta.), donde describe que muchas personas, entre los que se encontraban sus propios alumnos, fueron testigos de la situación. Reitera que el rodado fue encontrado al día siguiente en la puerta de la escuela.

Durante la audiencia Emilia Virginia Viera de Zelaya -prima de Raúl Humberto Machaca, quien era hijo de una hermana del padre de la declarante- respecto del secuestro de la víctima relató que un día fue a trabajar y nunca regresó a su casa, y que luego hallaron su automóvil. Al respecto precisó que era contador y que trabajaba como docente. Por otra parte también refirió que un hermano de la víctima -Anastasio Machaca, actualmente fallecido- le comentó que en una noche, mientras todos se encontraban durmiendo, había ingresado personal de la policía -no pudo precisar la testigo si provincial o federal- a la casa familiar y había revisado todo. Sobre las gestiones realizadas por la familia para hallar a la víctima dijo que la madre de ésta junto a otro de sus hijos que siempre la acompañaba - Anastasio Machaca- la buscaron recorriendo muchos lugares, pero sin ningún resultado. Sobre la persona de su primo, señaló que Raúl Humberto Machaca estudiaba mucho, y que su meta era viajar, que le había dicho, cuando todavía era estudiante, que quería recibirse e irse de Salta, irse a España.

También en el curso del debate Verónica Inés Machaca -sobrina de la víctima- dijo que su tío Raúl se encuentra desaparecido y que nunca hallaron su cuerpo. Por otra parte hizo referencia a la profesión de su tío mencionando -contador- y a que su abuela -la madre de la víctima- hizo numerosas gestiones para dar con su paradero, que lo buscó incansablemente.

Rafael Segundo Estrada -dirigente universitario perteneciente a la Juventud Universitaria Peronista a la fecha de los hechos- en la audiencia aludió a la actividad política de Raúl Humberto Machaca. Al respecto precisó que eran compañeros de estudios, que la víctima se recibió ante que él, y que se enteró que una noche la secuestraron del colegio nocturno en el que trabajaba, el que se localiza en calle Belgrano, entre calles Mitre y Balcarce.

También surge la actividad política de la víctima de lo manifestado en audiencia por María Enriqueta Campbell, esposa de Pedro Tufiño, militante universitario de la Juventud Peronista que se había desempeñado como empleado administrativo en la UNSA —conforme legajo incorporado como prueba a este expediente- y que a la fecha de los hechos también fue secuestrado y se encuentra desaparecido. La declarante mencionó entre los compañeros de actividad política de su esposó a Terré y a Machaca.

Sobre la base de las consideraciones precedentes es que se acreditó la responsabilidad de Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil en la privación ilegítima de la libertad agravada y en el homicidio calificado de Raúl Humberto Machaca.

Virtom Modesto Mendíaz -desde su actuación como jefe de policía de la provincia de Salta- y Joaquín Guil -en el marco de su desempeño como director de seguridad de la policía de la provincia de Salta-. Ambos desde las posiciones que ocuparon a la fecha de los hechos en el aparato organizado de poder que actuaba en la provincia de Salta tomaron parte en los delitos que tuvieron por víctima a Raúl Humberto Machaca.

7.1.18. Hechos relativos a Daniel Roberto Loto Zurita

Ha quedado acreditado a partir de la prueba producida en la audiencia que Daniel Roberto Loto Zurita fue secuestrado la madrugada del 24 de septiembre de 1976 de su domicilio ubicado en calle Ituzaingó 358 de la ciudad de Salta. A la fecha no se tienen noticias de su paradero.

Respecto del hecho del secuestro, Luisa Madozzo (cuñada de Héctor Gamboa y concuñada de su esposa, Gemma Fernández Arcieri, y asimismo amiga de la víctima y de su esposa) durante el debate dijo que el mismo día que secuestraron al matrimonio Gamboa-Fernández Arcieri, secuestraron a Roberto Loto Zurita. Explicó que la víctima junto a su esposa María Beltramino vivía en calle Ituzaingó 358 de la ciudad de Salta, en una vivienda situada en el local de la zapatería del mencionado matrimonio, en la que a su vez Daniel Roberto Loto Zurita junto a su esposa se desempeñaban como empleados. Asimismo dijo que su esposo cuando se dirigió a la zapatería encontró todo hecho un desastre, todo tirado. Nunca más vieron a Roberto Loto Zurita. Agregó que por la madre de la víctima supo que María Beltramino (quien al momento del hecho se encontraba en Córdoba) había sido detenida.

A fin de una adecuada comprensión del hecho corresponde dar cuenta de una serie de circunstancias que constituyen sus antecedentes. Tal proceder, por otra parte, permite dejar expuesta con toda evidencia la calidad de perseguida política de la víctima, de su familia y de sus amigos y compañeros de trabajo.

En esa dirección corresponde traer a consideración lo declarado en el debate por María de las Esperanzas Beltramino. La esposa de la víctima dijo que encontrándose viviendo con su familia de origen en Córdoba, en

1972 se fue a Santiago del Estero a estudiar sociología en la Universidad Católica porque en Córdoba no existía esa carrera. Recuerda la época como políticamente muy movilizada, que en la universidad las asambleas eran constantes, por el arancelamiento -porque la Universidad Católica de Santiago del Estero era arancelada-, por el cambio de planes de estudio.

Agregó que en el contexto nacional la movilización también era intensa, y que eso se había potenciado a partir de los sucesos de Trelew. Señaló asimismo que vivía en un pensionado del obispado que se llamaba Casa Diocesana, que la mujer que regenteaba el pensionado era de Cáritas, y que con una compañera en ese marco de situación es que tomaron contacto con la realidad de los más humildes en Santiago del Estero, tanto de la ciudad capital, como del interior de la provincia.

Manifestó que participó de la campaña "Luche y vuelve" y que en la misma lo conoció a Daniel Loto y a su hermano. Precisó que la familia de Daniel Loto era de Termas de Río Hondo, aunque el había nacido en La Plata. Dijo que el padre de Daniel Loto era un viejo peronista que había estado preso en Buenos Aires. También manifestó que la familia de Daniel Loto resistía los embates de la derecha peronista, que después de las elecciones Termas de Río Hondo y Añatuya eran los bastiones de lucha contra Juárez. Recordó que pusieron una bomba en la carpintería del padre de Daniel Loto, donde su marido se había desempeñado.

Sobre su relación con Daniel Loto, dijo que cuando se conocieron se enamoraron y se casaron cuando todavía ambos vivían en Santiago del Estero. Destacó que ambos militaban en la Juventud Peronista, su esposo mientras trabajaba como vendedor ambulante de zapatillas, la dicente mientras estudiaba en la universidad. Señaló además que encontrándose en Santiago del Estero, y en el marco de la militancia es que conocó a Héctor Gamboa cuando el mismo aún no se había casado con Gemma Fernández

Arcieri, puesto que estaba con su anterior mujer llamada Liliana Farjat, cuyo padre era un diputado.

Dijo que encontrándose junto a su esposo todavía en Santiago del Estero experimentaron situaciones de persecución política, que después del atentado en la carpintería de su suegro los empezaron a vigilar, que los llevaron a identificar varias veces.

Agregó que en oportunidad de producirse un allanamiento en la casa donde vivía junto a su esposo y a su cuñado José Teodoro el 22 de agosto de 1974 -en un momento en que en la vivienda no había nadie- es que decidieron la dicente y su marido -su cuñado permaneció en Santiago del Estero- irse a

Salta.

Ya encontrándose en Salta, relató que junto a su esposo es que se reencontraron con Héctor Gamboa, quien ya se había separado de su anterior mujer y estaba casado con Gemma Fernández Arcieri. Explicó que con el mencionado matrimonio entablaron una relación de amistad, y que en el marco de la misma su esposo comenzó a trabajar en una zapatería que pertenecía a Gamboa y a su esposa cuando la dicente ya estaba embarazada de su hija María José.

Precisó que el matrimonio Gamboa-Fernández Arcieri vivía en unas dependencias atrás de la zapatería, sitio que cuando accedieron a una vivienda en el barrio Santa Lucía les dejaron para la dicente y su marido. En el marco de la relación con Gamboa y su esposa dijo que también conocieron al hermano de gamboa, a Héctor, y au esposa a la que decían "Nena" y se llamaba Blanca, con quienes también entablaron amistad. Recordó que en Salta también vivieron situaciones de persecución política, que en la zapatería recibieron visitas sugestivas de supuestos clientes vestidos de civil, gente con barba, jeans, camisas a cuadros. Dijo que en

una oportunidad esas personas mientras se probaban zapatos hacían preguntas no muy comunes, como por ejemplo qué opinaban de la Triple A, o qué les parecía la mala situación que atravesaba el país. Agregó que pensaron que eran sujetos que estaban vigilándolos, aunque ya en Salta ya no tenían contacto con sus compañeros, al punto que podía sostenerse que habían dejado de militar. Manifestó también que en ese año 1975 su cuñado José Teodoro Loto ya había sido detenido y nunca reconocido como preso.

Con relación al secuestro de su esposo en particular, María de las Esperanzas Beltramino dijo que en septiembre de 1976 en razón de que su familia de origen no conocía a su hija se trasladó con ella a Córdoba, en tanto su esposo permanecía en Salta trabajando en la zapatería. Dijo asimismo que el 24 de septiembre de 1976 al atardecer (el mismo día en que al amanecer habían secuestrado en la zapatería de Salta a su esposo según pudo enterarse después) allanaron la casa familiar. Llamaron a la puerta, pensaron que era una vecina, abrieron y, luego de hacerlo, la casa se llenó de gente armada que preguntaba dónde estaban las armas. Explicó que en ese momento estaban en la casa su madre, una tía viejita, su hermano menor, su bebé y ella. Agregó que finalmente se la llevaron de la casa a la dicente, y que cuando su tía preguntó por qué lo hacían le respondieron que porque era una montonera. Indicó que fue trasladada a una suerte de calabozo que no parecía tratarse de un calabozo de la policía. Vendaron sus ojos y la esposaron por detrás. A través de la venda pudo ver que en el recinto había manchas de sangre y pelos pegados a la pared. Permaneció en ese sitio tres o cuatro días y, encontrándose allí, pudo advertir que conocían situaciones de su vida y de su familia. Ello en tanto en una oportunidad le informaron que sabían que ya no militaba más, y cuando ella les preguntó por su marido le dijeron que los tenían tanto a él como a los Gamboa. Aclaró asimismo que primero permaneció cautiva en

La Perla y luego en Campo de la Ribera. Dijo también que posteriormente fue trasladada en un camión del Ejército al Buen Pastor de Córdoba, y que luego fue llevada a Devoto.

Brindó también precisiones en el curso del debate sobre antecedentes relativos a la vida política de la víctima y su entorno personal su hija, María José Loto. Destacó que su familia paterna tenía actividad política. Que su abuela paterna era docente, pero también militaba, que fue funcionaria pública en Termas de Río Hondo bajo el gobierno de Juárez, en tanto que su abuelo paterno era intendente de Termas de Río Hondo. Recordó también que pusieron una bomba en la casa familiar. Dijo que su abuela pidió por su abuelo detenido, y que también peregrinó luego por el paradero de su tío y luego de su padre. Manifestó que antes de que su padre fuera secuestrado sus abuelos paternos aún cuando ya estaban separados juntos le ofrecieron dinero para irse del país, con documentos faklsos como era la metodología de ese entonces. Al preguntarle a su abuela por qué su padre no había accedido a ese ofrecimiento le dijo que su padre manifestó que en el país lo que estaba en juego era una revolución, que el nunca se iría, que no podía abandonar a sus compañeros, que si su hermano había muerto por sus convicciones e ideales el no podía hacer otra cosa.

Dijo además María José Loto que resultaba innegable que la detención ilegítima de su madre y el asesinato de su padre respondían a la persecución ideológica que sufrieron por ser montoneros. Remarcó que a su padre se lo llevaron por montonero y bajo ninguna circunstancia eso puede ser negado, que su abuela materna en todas sus declaraciones públicas lo manifestaba. Agregó que proviene de una familia peronista, que sufrieron las bombas y el ataque terrorista de Juárez en Santiago del Estero, que padecieron el no poder decir que eran Loto en Termas de Río Hondo. Señaló que no podía dejar de hacer mención a la incansable lucha de su

abuela Arsenia Zurita y de su hija Ana que era su primera hija mujer, adolescente en ese entonces. Recordó que su abuela al desaparecer sus dos hijos varones inició una incansable búsqueda, haciendo rondas en la plaza, viajando desde Termas de Río Hondo a Buenas Aires con el sacrificio económico que eso implicaba para una familia de escasos recursos.

Con relación a las gestiones realizadas por la familia de la víctima a fin de dar con su paradero, Luisa Madozzo dijo que la madre de Daniel Roberto Loto Zurita fue varias veces a Salta, que su esposo la buscaba en la terminal y que juntos hacían diligencias para hallar a su hijo. Agregó que la mujer efectuó trámites en el poder judicial de Salta, que interpuso hábeas corpus buscando a su hijo, pero que ninguna de esas diligencias dio resultado, que nunca más se supo del paradero de la víctima. Por otra parte, la testigo narró que su esposo en la búsqueda de sus familiares logró que se exhumara una fosa común del cementerio de la Santa Cruz de la ciudad de Salta, y es así que pudieron identificarse restos pertenecientes a Gemma Fernández Arcieri. Agregó que pensaba que debía continuarse investigando en esa dirección porque suponía que también podían identificarse los restos de su cuñado y de Daniel Roberto Loto Zurita en la mencionada necrópolis.

María de las Esperanzas Beltramino dijo que hubieron muchas versiones respecto del paradero y destino final de su esposo, que se dijo que en algún momento permaneció detenido en el penal de Villa Las Rosas de la ciudad de Salta, que había sido visto en un campo de concentración en Tucumán, que su cuerpo había sido explotado en El Gallinato, pero que ninguno de esos trascendidos pudo ser corroborado.

María José Loto dijo que su abuela paterna siempre realizó gestiones para dar con el paradero de sus familiares detenidos, que en su momento se comprometió en la búsqueda de su marido, luego en la de su primer hijo varón y, finalmente, en la de Daniel Roberto Loto Zurita. Sobre los trámites

en particular para hallar al padre de la declarante, la misma dijo que su abuela paterna encontrándose ya separada de su esposo, junto a él, buscaron incansablemente a Daniel Roberto Loto Zurita. Precisó que realizaron gestiones en Termas de Río Hondo, en Tucumán, en Buenos Aires. Agregó que su abuela paterna se vinculó con la APDH, y que a partir de 1977 junto al tío de Mariana Gamboa realizaron todo tipo de diligencias en procura de sus familiares. Por otra parte destacó que su abuela materna, encontrándose viuda, mayor y muy asustada, no entendía lo que sucedía, que su origen era radical y que desconocía las actividades políticas de su hija y de su yerno.

Es en función de lo analizado que se ha probado que el secuestro y asesinato de Daniel Roberto Loto Zurita se encuentra ligado a su actividad política, y a la de sus familiares y amigos, quehacer que lo colocó en la calidad de objetivo a eliminar por partes de quienes en la República Argentina se habían apoderado de manera ilegítima del poder político.

Situaciones que ya se han mencionado más arriba, tales como el hecho de que el mismo día del secuestro y desaparición de la víctima otros militantes universitarios, como sus propios amigos y empleadores Gemma Fernández Arcieri y Héctor Gamboa, o Silvia Benjamina Aramayo, también fueron secuestrados y asesinados, o la circunstancia de que la esposa de la víctima haya sido también secuestrada en horas de la tarde el mismo 24 de septiembre de 1976 en Córdoba (lo que a su vez da cuenta del alcance nacional del accionar desplegado por el aparato organizado de poder, al punto que de que a María de las Esperanzas Beltramino se le informo hallándose secuestrada en Córdoba que ya habían capturado a su esposo y al matrimonio Fernández Arcieri - Gamboa en la ciudad de Salta), dan acabada cuenta de que Daniel Roberto Loto Zurita constituía un objetivo a eliminar.

Pues bien, es lo puesto de manifiesto lo que permite acreditar la responsabilidad de Virtom Modesto Mendíaz -jefe de policía de la provincia de Salta- y Joaquín Guil -director de seguridad de la policía de la provincia de Salta- en la privación ilegítima de la libertad agravada y en el homicidio calificado de Daniel Roberto Loto Zurita. Ambos desde las posiciones que ocuparon a la fecha de los hechos en el aparato organizado de poder que actuaba en la provincia de Salta tomaron parte en los delitos que tuvieron por víctima a Daniel Roberto Loto Zurita.

7.2. Análisis de hechos, pruebas y responsabilidad en casos cuya prueba testimonial fue producida –sustancialmente- en juicios orales anteriores

Como se anticipó, durante la audiencia se tuvieron por incorporados en los términos de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal mediando acuerdo de partes los testimonios brindados por: Cecilio Gerardo León y Robin Mario Escudero (a) "Pocho" (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Raúl Benjamín Osores); Juana Isabel López, Rodolfo Alfredo López, Félix Martín López (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Juana Isabel López); Héctor Eduardo Saravia, Nicolás Ernesto Vélez, Carlos Isaac Sales, Manuel Santiago Godoy, Carlos Poma, Daniel Eugenio Rizo Patrón, Luis Rizo Patrón, Andrés Ruarte, Gabriel Carabajal, Fanny Noemí Ávila (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Luis Eduardo Rizo Patrón); Hilario Ángel Retuerta, Bernabé E. Gerchinkoeren, Rodolfo Saravia Toledo (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Reynaldo Isola); Héctor Manuel Canto, Asunción Griselda Vanegas (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Aldo Víctor Bellandi); Héctor Manuel Canto Juana Del Valle

Zerpa de Ale, Robin Mario Escudero (a) "Pocho", Alejandro Chiliguay, Mario Enrique Argañaraz, Antonia Dora Chauque, Manuel Héctor Torres, Lorenzo Figueroa (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Carmen Berta Torres y Francisca Delicia Torres); María Inés Caso, Ambrosio López, Eladio Guantay (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Felipe Burgos); Gloria Sonia Mosca Alsina, Sergio Mario Gonorazky, Rubén Eduardo Manoff, Ana Laura Ramona Cruz, Luis Daniel Macedo o Madeo (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Carlos Enrique Mosca Alsina); Ernesto Luis Mamaní, Héctor Alfredo Mamani, Carmen Rosa Vázquez, Víctor Francisco Suppa, Eduardo Valois Vera, Nicolás Dávila, Osvaldo Marcelo Torres Pessas, Carlos Alfredo Tejeda, Rosa Liliana Gutiérrez (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Ernesto Mamaní); Carlos Alberto Bianchini, José Luis Salazar (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Oscar Alberto Bianchini) y Elsa Yolanda Sierra, Héctor Bernardo Farfán (que corresponden al hecho que tiene por víctima a Néstor miguel Díaz) en el debate en causa 3135/09 y sus acumulados 3366/10, 3383/10, 3395/10, 3417/10, 3430/10, 3436/10, 3488/11, 3491/11, 3500/11, 3562/11, 3591/11, 3605/11, 3670/11, 3677/11, 3700/11, 3725/12, 3744/12, 3747/12 de registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta.

En esa oportunidad se les hizo saber a los defensores y a los imputados que tenían derecho a exigir la comparecencia de tales personas si lo consideraban necesario para interrogarlas nuevamente, y se les otorgó un tiempo razonable para que evaluaran esa tesitura, en función de los parámetros de la acordada antes citada. Finalmente, no hicieron uso de esa posibilidad.

Teniendo presente lo ya explicitado, al interior de cada hecho se han introducido subtítulos dentro de cada hecho para simplificar la comprensión de los mismos.

7.2.1. Hechos relativos a Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón y Juana Isabel López

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3670/11, caratulada "c/MULHALL, Carlos Alberto s/1Homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas, previsto y reprimido por el art. 80, inc. 6° del C.P.; 2Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida por un funcionario público y sin haberla puesto a disposición de juez competente a la detenida, previsto y reprimido por los arts. 143 inc. 2 y 144 bis inc. 1 del C.P. vigente al momento de los hechos y 3Homicidio agravado por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas y con alevosía, previsto y reprimido por el art. 80 inc. 6° del C.P.;todos en el grado de autor mediato, hechos cometidos en perjuicio de 1Reynaldo Isola, 2Juana Isabel López y 3Luis Eduardo Rizo Patrón"

A fin de realizar un adecuado abordaje de los hechos y pruebas de la causa en que se acumularon los ilícitos ocurridos en la localidad de Metán, donde se investigan los sucesos de los que fueron víctimas Luis Eduardo Rizo Patrón, JUANA ISABEL LÓPEZ y Reynaldo Isola; éstos se examinarán individualmente en el orden mencionado.

Ha quedado acreditado con la prueba realizada en audiencia que Luis Eduardo Rizo Patrón fue secuestrado en la localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a fines del mes de junio de 1976, permaneciendo

desaparecido hasta la mañana del 13 de julio de ese año, momento en el que fue encontrado acribillado a balazos al pie del monumento a San Martín, en la plaza principal de Metán, Provincia de Salta, rodeado de cuatro latas con explosivos, y con signos en su cuerpo de haber sido torturado.

De la declaración en audiencia de su hija Gabriela Rizo Patrón, se desprende que la víctima luego de la intervención al gobierno de Miguel Ragone se había retirado a la clandestinidad puesto que recibían amenazas tanto él como la familia. En rigor, Luis Eduardo Rizo Patrón había sido diputado por Metán de la Lista Verde de Miguel Ragone. En esas circunstancias, toda la familia se había mudado a la casa de su abuela materna en Santiago del Estero y él, luego de vivir unos meses escondido en el altillo de esa casa, se retiró a la localidad de Roque Sáenz Peña a llevar los libros de contabilidad de un restaurante de unos amigos en ese sitio (declaración de Daniel Rizo Patrón en audiencia).

Continuó expresando Gabriela Rizo Patrón que previo al secuestro, que su hermano mayor, de nombre Luis Eduardo, que en ese momento tenía quince años, quería ir a cazar y le propuso a su madre ir a la casa de unos familiares en la localidad de Pampa de los Guanacos, de manera tal que en el camino de ida lo pasaría a ver a su padre por Roque Sáenz Peña y luego seguiría a Pampa de los Guanacos. El mismo día que llegó a este último lugar se presentó personal que se identificó como policía y lo subieron a la caja de una camioneta, llevándolo secuestrado.

Relató que fueron directo a Roque Sáenz Peña y se presentaron en el restaurante donde estaba Luis Rizo Patrón y le dijeron a este último que se entregara a cambio de la libertad de su hijo. Los subieron juntos y a Luis hijo lo dejaron en el medio del monte, a unos dos o tres kilómetros de la

casa de sus tíos en Pampa de Los Guanacos. Luis hijo fue el último en verlo con vida a su padre.

En efecto, Luis Eduardo Rizo Patrón declaró las mismas circunstancias vividas en primera persona, a lo que agregó algunos detalles. Dijo que las personas que irrumpieron eran tres, vestidos de civil y se trasladaban en una camioneta de cabina simple, sin identificación, con caja atrás. Refirió que siempre se comportaron correctamente, no le hicieron sentir miedo, aunque el objetivo era secuestrarlo a su padre con vida, utilizándolo a él como rehén.

Manifestó respecto de si los secuestradores eran de alguna fuerza, que no se identificaron como tal, aunque en un momento del trayecto, que puede haber sucedido antes o después de que lo buscaron a su padre, pasaron por la comisaría de Pampa de los Guanacos y recordó que se manejaron en ese lugar con un trato de amistad y hasta de superioridad con los policías de esa repartición.

Agregó el testigo que no exhibieron armas, el trato siempre fue respetuoso, pero dirigido al objetivo relatado. En ese contexto es que añadió que fueron directo al lugar en donde el padre se hallaba y supuso que el objetivo del trueque era que su padre se entregara sin oponer absolutamente ninguna resistencia. También dijo que no escuchó ninguna conversación entre su padre y los captores, en atención a que el deponente fue trasladado en la caja de la camioneta y su padre fue puesto en la parte de la cabina. Agregó que cuando lo bajaron en medio del camino en la zona de Pampa de los Guanacos, con su padre no pudo cruzar palabras, apenas se saludaron. El declarante posteriormente fue puesto en un ómnibus y lo enviaron de regreso con su madre a Santiago del Estero, no habiéndose realizado denuncia alguna en la localidad de Pampa de los Guanacos.

Relató que después de sucedido el hecho su madre recibía amenazas telefónicas hasta el día en que fue hallado el cuerpo, suceso que le fue avisado a la misma también telefónicamente.

En relación a la razón por la cual el cuerpo fue depositado en Metán, el testigo dijo que en su momento se lo vinculó a una advertencia a la población de Metán.

Relató que su padre participó activamente en un proyecto de ley de expropiación y que el partido político en el que estaba su padre —que cree que era el ERP- apoyaba. Dijo que la carrera política de su padre comenzó por el año 1971 o 72, cuando después de estar en prisión por sus ideas políticas durante un año le ofrecieron ser diputado provincial, y compartió el tiempo en el que ocupó ese cargo, con el gobierno de Miguel Ragone. Posteriormente a la intervención y como estaban amenazados es que partieron de Metán, particularmente porque en una ocasión explotó una bomba en la casa de un vecino cercano dos o tres casas, que estaba dirigida a ellos y por equivocación la colocaron en lo del vecino. Para cuando sucedió ese episodio su padre ya estaba refugiado en Santiago porque sabían que figuraba en una lista de personas amenazadas.

De la declaración en audiencia de Daniel Rizo Patrón, primo de Luis Eduardo, y quien se encontraba detenido paralelamente en la Secretaría de Inteligencia del Estado en Santiago del Estero, se desprende que posteriormente es llevado a ese mismo lugar Luis Eduardo Rizo Patrón, donde el deponente pudo conversar brevemente con él. Concretamente, mencionó el declarante que fue detenido el 17 de junio junto con su esposa. El declarante estaba detenido en planta baja y como hacía mucho frío y estaban las ventanas rotas, un policía de apellido Correa lo llevó arriba. Allí, vendado como estaba, lo pusieron junto con otras personas y lo llevaron a una habitación donde sintió una voz que le preguntaba si tenía

conocimiento si lo llevaban a Salta. Reconoció que era su primo Luis y le preguntó como estaba, a lo que este contestó que bien, pero que tenía miedo por su hijo, "Luchi". Luego de eso los hicieron callar y se terminó el diálogo. Es decir que puede concluirse que de Roque Sáenz Peña, Luis Eduardo Rizo Patrón fue llevado a Santiago del Estero, donde permaneció al menos una noche. En su declaración, Daniel Rizo Patrón también hizo alusión a que en una oportunidad estuvo dialogando, en un recreo que les daban por la tarde, con Mario Giribaldi, un joven que había sido secuestrado en Santiago del Estero, luego llevado a Tucumán y más tarde vuelto a llevar a Santiago del Estero -posteriormente fallecido-. Este le explicó que en Tucumán había estado en un centro clandestino de detención que era un galpón con boxes de un metro por un metro y los detenidos estaban encadenados al piso con una argolla. Que en el extremo del salón torturaban a los detenidos. Le dijo que de ahí pocos salían con vida y que estaba su primo Luis Eduardo Rizo Patrón, que era uno de los más torturados.

Lo relatado por Daniel Rizo Patrón resulta verosímil en la medida que el recorrido del que da cuenta en su declaración, se corresponde con el accionar de las fuerzas militares y de seguridad de la época de los hechos. Prueba de ello es que está acreditado que Luis Eduardo Rizo Patrón vivía en Metán y ya para ese tiempo era amenazado, se trasladó a Roque Sáenz Peña –Santiago del Estero-, cerca de allí, en Pampa de los Guanacos su hijo fue secuestrado, fue llevado ante su padre, cambiado el sujeto, posteriormente fue llevada la víctima a la SIDE y de allí habría sido llevado a Tucumán para luego terminar el derrotero en Metán.

Posteriormente no se tuvieron más noticias referentes a Luis Eduardo Rizo Patrón, hasta que en la mañana del 13 de julio, a las cinco aproximadamente, luego de un apagón, Rodolfo Saravia Toledo e Hilario

Angel Retuerta, al salir de su casa para ir a buscar su camioneta para sembrar en el campo, advirtieron la presencia del cadáver de una persona al pie del monumento, con las latas o cajas con explosivos rodeándolo. Por esa razón se presentaron en la Comisaría e hicieron la denuncia. El testigo Retuerta declaró en audiencia esa circunstancia, y manifestó que las cajas estaban forradas en papel rosa con calaveras y decían "peligro explosivo". Relató el declarante que advirtió en ese momento quién era la víctima, que se trataba de Rizo Patrón, y que tenía el miembro superior derecho tapándole el rostro como en posición de defensa.

También él había levantado dijo que se las cuatro aproximadamente, que en un momento, cuando todavía estaba en el domicilio, sintió pasar andando fuerte a dos o tres autos, luego se cortó la luz, salió a la calle a buscar a Saravia Toledo, que vivía a unas ocho o diez cuadras de su casa y ahí se fueron a la guardería. Agregó que cuando estaba la luz cortada sintió ruido de ametralladora. El testigo Saravia Toledo refirió nuevamente la circunstancia de los explosivos en la inspección ocular realizada en la plaza de Metán a fin de recrear el momento del hallazgo del cadáver por los dos testigos circunstanciales.

Respecto de los signos de tortura que se encontraban en el cadáver, Bernabé Enrique Gerchinroeren expresó en audiencia que, además de todos los impactos de bala que tenía, recordaba que presentaba fractura en el miembro superior derecho, signo que le había parecido claramente consecuencia de un acto de tortura.

También agregó que a su entender había sido transportado sin vida a la plaza y que las heridas que presentaba en el cráneo parecían haber sido causadas por los impactos de balas.

De todas maneras existen puntos que generan incertidumbre y que no han podido ser esclarecidos con la prueba producida en audiencia, puesto que el horario sentado en la autopsia como de muerte es de 6 a 18 horas previas al examen y decir que coincide con el horario del hallazgo del cadáver es muy poco preciso. Ese dato no es suficiente para determinar si la muerte se produjo en la plaza o previamente, de acuerdo a la autopsia, puesto que inclusive el rango de horas es muy amplio, es decir, existen doce horas entre las cuales el suceso podría haber acaecido. Por otra parte, tampoco se desprende del sumario policial que en la plaza se hayan levantado esquirlas o hayan existido manchas de sangre que den cuenta que los impactos de bala que dieron muerte al cadáver se hubieran producido allí, a pesar de que el sumario policial diga que se hicieron rondas de patrullaje luego de haber escuchado en la comisaría detonaciones (fs. 4).

Resulta necesario considerar que en medicina forense se distinguen: la rigidez cadavérica y el espasmo cadavérico. La rigidez cadavérica "es el endurecimiento y fijación muscular en retracción; comienza en la cara alrededor de la primera a tercera hora del post mortem, alcanza a completarse entre la novena y duodécima hora y comienza a desaparecer entre las 18 y 36 horas y termina entre las 48 y 60 horas (tercer día). Se la llama precoz cuando está instalada en menos de 3 horas y tardía en más de 10 horas" (Alfredo Achával, "Manual de Medicina Legal. Práctica Forense", Tomo I, sexta edición, Ed. Abeledo Perrot, pág. 364). En cambio, el espasmo cadavérico es "la presencia en el cadáver de la posición que tenía el sujeto en el momento de morir. Se observa en la muerte brusca, en especial por traumatismos craneoencefálicos. Existe una forma parcial o localizada tal como la mano que aprisiona el arma de fuego en los suicidas (signo de Kossu), y una forma generalizada, como la de los soldados que mantienen su posición en la trinchera, la de los sorprendidos en hecatombes, como la de Pompeya, etc. El verdadero espasmo cadavérico no puede ser simulado por la rigidez cadavérica: el primero tiene

plasticidad y transmite emotividad de un fenómeno en vida biológica; la rigidez cadavérica, en cambio, es un fenómeno post mortem, en muerte biológica" (op. Cit, pág. 365).

La segunda figura definida resulta sugerente, puesto que la duda generada respecto a si fue muerto en el lugar o si llegó de esa manera, si bien no hace al resultado de las actuaciones, puede cambiar la mirada respecto de la investigación policial realizada. Es decir, de las circunstancias de la causa y las definiciones transcriptas, resultan coincidentes. La mano en la cara en posición de defensa, implica que fue ultimado con armas automáticas, de acuerdo a la autopsia tenía una ráfaga de 9 orificios, y que como reflejo se llevó el brazo a la cara.

Los datos con que se cuentan es que Luis Eduardo Rizo Patrón se encontraba, en el momento del hallazgo de su cuerpo sin vida, con su brazo derecho contra su cara, en posición de defensa, y coincidían dos orificios de entrada y salida del brazo con los de entrada de la cara en ese lugar. Asimismo, que según lo expuesto por el testigo Bernabé Gerchinhoeren, no coincidían las heridas con la marca de la ropa, elementos que al testigo, según sus dichos en audiencia, por su experiencia forense lo llevó a concluir que habría sido vestido después de ser acribillado a balazos.

Si se tiene en cuenta la manera en la cual fue muerto, con una gran cantidad de impactos de bala —no se sabe exactamente cuántos, puesto que ese dato no surge de la documentación-, la manera en que fue encontrado es compatible con la figura de espasmo cadavérico, especialmente por la característica de que tiene que ver con la muerte brusca, la cual puede inferirse sin dificultad de las características detalladas.

Se concluye así que a Luis Rizo Patrón se le dio muerte, se lo vistió y se lo transportó al lugar donde fue localizado, ya sin vida, y que los disparos posteriores, de haber existido, lo hayan sido solamente con la intención de anoticiar la macabra obra.

Luego se completa la maniobra con la instalación alrededor del cuerpo de las latas con explosivos, los cuales no estaban conectados, pero sí contenían material explosivo, el cual, según lo declarado por el testigo Nicolás Eduardo Vélez en audiencia, era comercializado solamente por Fabricaciones Militares.

Volviendo a la testimonial de Gabriela Rizo Patrón en audiencia, de la misma se desprende que su familia, antes de la intervención tenían custodia en su domicilio, puesto que ya recibían amenazas. Ella recordó que su madre les decía que se cuidaran hasta de la gente que los cuidaba, que no confiaran.

El testigo Carlos Isaac Sales, oficial de la Policía de la Provincia, en la Comisaría de Metán al momento de los hechos declaró en audiencia que él trabajaba en tareas administrativas en la comisaría, que los delitos relacionados con la subversión eran investigados por otro grupo de tareas que dependía directamente de la Unidad Regional, que primero estaba a cargo del comisario general Trovatto, y luego pasó a estar a cargo del comisario Jándula.

Del estudio de los elementos probatorios puede concluirse que Luis Eduardo Rizo Patrón era un oponente político a ser exterminado. Varias son las características que pueden señalarse en ese sentido. Primeramente, en razón de haber formado parte del gobierno del Dr. Miguel Ragone, así como su ideología, la cual se ve plasmada en el proyecto de ley de latifundios del que participó, y que lo coloca en un lugar indiscutible en cuanto a su labor como legislador.

Así, el operativo en el que se trocó a Luis Rizo Patrón hijo por la víctima no deja lugar a duda de que se concretó con el uso del aparato

estatal, puesto que si bien no se identificaron como policías los integrantes del operativo al ir en la búsqueda del nombrado en primer término, pararon en una comisaría e ingresaron a la misma, luego, Rizo Patrón padre fue trasladado a un organismo estatal como lo era la SIDE, y la secuencia de los hechos de la aparición del cadáver: durante un apagón general —que da cuenta del uso del poder y la impunidad de los integrantes secuestradores-arribaron a la plaza de Metán, acomodaron los explosivos alrededor del cuerpo sin vida de Luis Eduardo Rizo Patrón, y posteriormente se marcharon sin ser detenidos, todo esto, a escasas cuadras de la Comisaría.

Otros indicios que fueron relatados por Luis Eduardo Rizo Patrón hijo y por Gabriela Rizo Patrón que reflejan la autoría del aparato organizado de poder es que tanto padre como hijo fueron retirados en un operativo cronológicamente perpetrado sin fisuras, en atención a que los atacantes conocían los lugares donde ambos estaban, lo cual manifiesta una labor de inteligencia para nada azarosa, así como el hecho de que la familia venía siendo fuertemente perseguida desde la salida del gobernador Ragone del poder.

Quedó igualmente probado que Juana Isabel López fue sustraída de su domicilio, sito en la ciudad de Metán, el 8 de junio de 1976. Irrumpió violentamente un grupo de personas armadas y con linternas al domicilio que ocupaba la familia preguntando por el sobrenombre de la víctima. La subieron a un automóvil Ford Falcon y le vendaron los ojos. Saliendo de Metán hicieron cambio de vehículo y la subieron a otro con más personas que también eran transportadas. Tomaron rumbo a Salta y pasando la ciudad fue conducida a una carpa en el medio del monte, donde permaneció durante treinta días aproximadamente. Allí fue torturada, golpeada y violada, hasta que fue liberada.

Del relato de Juana Isabel López en audiencia surge que las personas que la fueron a buscar a su domicilio estaban vestidas con ropa militar. También dijo que al llegar a la carpa fue atada de pies y manos, y que el lugar tenía el piso de tierra y pasto. Explicó que se escuchaban los gritos de dolor de personas que eran torturadas, que también se escuchaban tiros y el ir y venir de helicópteros -circunstancia que corrobora que se encontraba en un lugar con movimiento de vehículos vinculados al Ejército-.

Indicó que en razón de que constantemente permaneció cautiva con los ojos vendados no pudo observar a las personas que la interrogaban, al hombre que la violaba o a los que vigilaban. Precisó que era interrogada respecto del paradero de algunas personas, como el padre de su hija, Nino Martínez, y sobre su vinculación con el movimiento. En una sola oportunidad dijo que se le corrió la venda de los ojos y pudo observar que la carpa era color verde, aunque no alcanzó a observar si las personas que la vigilaban estaban o no con uniforme. Dijo que debido a las torturas, violaciones y malos tratos, así como por estar constantemente vendada y atada, perdió la noción del día y de la noche, que no sabía ni siquiera cuánto tiempo había estado secuestrada, que ese dato lo conoce porque su familia le dijo que estuvo aproximadamente un mes desaparecida.

En un determinado momento de su cautiverio, sin hacerle ningún comentario o referirle dónde la llevaban, la subieron a un vehículo y luego de andar varias horas la bajaron y la dejaron con las vendas flojas, refiriéndole que no se diera vuelta ni se sacara las vendas. Agregó que hizo caso a esa advertencia y esperó un rato. Posteriormente se sacó las vendas y pudo ver que se encontraba en el medio del monte, al lado de una ruta. Luego supo que se encontraba en las proximidades de El Galpón. Comenzó a andar tratando de que algún vehículo que pasaba la llevara, hasta que se detuvo un camión con dos hombres a los que les explicó la situación, les

mostró las heridas detrás de sus orejas y en manos y pies, y la llevaron hasta su domicilio. Al llegar a Metán se dirigió a su casa pero estaba cerrada. Como consecuencia, le golpeó la puerta a una vecina que le dio alojamiento y le dijo que su familia, por miedo, se había retirado a una finca de unos amigos.

Previo a este secuestro Juana Isabel López relató que había sido ingresada en la Comisaría de Metán junto con su madre y su hija, permaneciendo en ese lugar por cerca de una semana. En esa oportunidad, el personal que las detuvo -desde su domicilio, en horas del mediodía-estaba vestido con uniforme de la policía de la provincia. Precisó que mientras permanecieron detenidas en la comisaría eran interrogadas por el comisario Eduardo Sona, quien les preguntaba por su militancia y por personas que conocían, por Reynaldo Isola entre otras, al que conocía de reuniones de militancia.

Las circunstancias de ambos secuestros fueron también corroboradas por el hermano de Juana Isabel López, Rodolfo Alfredo López quien señaló que en la primera detención las personas que ingresaron tenían armas cortas y largas, y que la segunda, cuando ingresaron a la madrugada, lo hicieron por la fuerza, a las patadas. Agregó que esa noche, alrededor de las nueve, previo al secuestro, la víctima y él habían ido a la casa de un amigo, donde ella trabajaba, y que era también un militante, pero socialista, recordó que le decían el "Flaco" Luis. Que en esa oportunidad se cruzaron con Del Valle, quien cuando los vio frenó. Agregó que siempre relacionó el secuestro de su hermana con ese encuentro, puesto que el hecho sucedió esa misma noche.

Respecto de la denuncia en la policía realizada por la madre de la víctima, Nicéfora Teresa Paz de López, el testigo Rodolfo Alfredo López expresó que su madre solamente realizó la denuncia ante la policía cuando

fue el secuestro. Ni su hermana fue a la comisaría al ser liberada, ni la policía acudió a su domicilio por esas razones.

Eso mismo manifestó Juana Isabel López respecto de la declaración que se le atribuye haber prestado al día siguiente de su supuesta liberación - oralizada en audiencia-. La fecha de dicha declaración no resulta verosímil en razón de que del contenido de la misma surge que habría sido liberada al día siguiente de su secuestro. Tampoco resulta verosímil el informe firmado por el médico legal Bernabé Gerchinhoeren, quien fue consultado en el momento del hecho, respecto de marcas que podría haber tenido Juana Isabel López en su cuerpo y respecto de lo cual informó que no presentaba ningún tipo de lesión evidenciable. Ello por cuanto tal conclusión tiene una discordancia absoluta con lo declarado por la propia víctima con relación a las vivencias aberrantes que sufrió durante su secuestro.

Cabe advertir asimismo que la víctima expresó que le hicieron firmar papeles antes de recuperar su libertad, que no miró lo que le hicieron firmar.

En definitiva, resulta llamativo que inclusive se haya consignado expresamente en la declaración en estudio que estuvo un sólo día entero fuera de su domicilio, que no fue obligada a realizar ningún acto fuera de su voluntad. Todo ello en el marco de un secuestro resulta absurdo, puesto que nadie que es privado de su libertad en medio de la noche, que relata pormenorizadamente todas las terribles experiencias vividas, puede haber concurrido a expresar una versión de los hechos que invisibiliza los vejámenes padecidos.

Debe agregarse a ello que los integrantes de la fuerza policial al declarar -con un comportamiento que ya ha sido considerado al analizar el marco histórico más arriba en esta sentencia- no fueron concluyentes al

recordar su intervención en el sumario. Por el contrario, en la mayoría de los casos no recordaron nada de lo que se les preguntaba, lo que resulta llamativo si se tiene presente que fueron pocos los hechos vinculados a la llamada lucha antisubversiva en los que intervinieron, circunstancia que debería ayudarlos en su memoria.

En similares términos se refirió en instrucción Luis Antonio López, padre de la víctima, quien declaró que su hija estuvo fuera de su domicilio por aproximadamente treinta días (fs. 2167/2169, incorporada al debate).

Con relación a su actividad política JUANA ISABEL LÓPEZ dijo que simpatizaba con el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), junto con su hermano mayor, Rubén Heriberto López, quien era militante de esa agrupación. Precisó que seguía mucho a su hermano y que, aunque era muy joven, lo acompañaba a los encuentros del partido cuando su madre la dejaba. Respecto de su otro hermano, Luis Roque López -quien había desertado del ejército en circunstancias en que estaba cumpliendo el servicio militar-, dijo que fue muerto en Catamarca en un intento de copamiento del Regimiento 17 en esa ciudad en agosto de 1974 -llamado la Masacre de Capilla del Rosario-. Este último militaba en el Ejército Revolucionario del Pueblo, junto con Nino Martínez, quien era el padre de la hija de Juana Isabel López Como se constata, por las actividades políticas de la víctima y las de su familia se colige con facilidad que constituía un blanco a eliminar por el aparato organizado de poder imperante en la época.

Ha quedado acreditado en la audiencia que Reynaldo Isola desapareció la madrugada del 3 de junio de 1976, cuando fue secuestrado por un grupo de personas que lo buscaba expresamente a él, desde el predio en el cual trabajaba en la construcción de un barrio llamado Granadero

Díaz, en la ciudad de Metán, no teniéndose más noticias de su paradero hasta la fecha.

Corrobora su secuestro lo relatado durante el debate por Héctor Eduardo Saravia, quien a la fecha del hecho se desempeñaba como sereno de la Empresa Conciel, encargada de la construcción del barrio antes mencionado. Manifestó el testigo que la noche del secuestro de la víctima se encontraba en la empresa realizando su labor de custodia junto con su compañero. Precisó que en un determinado momento le dijo a éste que se iría a cerrar los portones porque hacía mucho frío. En esa oportunidad llegaron dos o tres vehículos al lugar. Agregó que pensó que se trataba del ingeniero de la obra y que por ese motivo los dejó entrar. Explicó que de dichos vehículos -uno de los cuales precisó que se trataba de una combi según recuerda, porque luego lo ingresaron a ésta- descendieron personas armadas y una le aplicó un golpe en los dientes que lo volteó al piso, le pisó el cuello y lo apuntó con el arma, mientras que a su compañero lo pateaban fuertemente. En ese marco el deponente les preguntó a los agresores qué querían, por qué los golpeaban, y éstos le dijeron que buscaban a Isola. Seguidamente el testigo manifestó que sabía dónde vivía en ese momento Reynaldo Isola y, por esa razón, fue atado de manos, le vendaron los ojos y uno de ellos le dijo que indicara dónde era ese lugar. Y el testigo entonces le dijo que vivía en una casita a cincuenta metros de donde se encontraban. Agregó que los agresores ingresaron al lugar que les indicó y que sacaron de allí a una persona que presume que sería Isola, aunque no puede afirmarlo porque le habían vendado sus ojos. Posteriormente lo hicieron ingresar a uno de los vehículos y lo retuvieron allí dando vueltas alrededor de tres horas. Luego, alrededor de las cuatro de la mañana, lo hicieron bajar y le dijeron que esperara para sacarse la venda a que se alejara el último vehículo, lo cual hizo. Al retirarse la venda de los ojos pudo verificar que

se encontraba en el medio del monte. Logró orientarse respecto de dónde se encontraba porque escuchaba vehículos pasar y porque vio la vía del ferrocarril, lo que le permitió darse cuenta de que estaba en la entrada de El Galpón.

Vinculado con la escena del secuestro, se encuentra la declaración de instrucción de Adelaida Lucrecia Delgado, quien manifestó que ingresaron a su domicilio violentamente, y preguntaron por Reynaldo Isola, y la declarante les informó que ese no era el domicilio de esa persona. Acto seguido los invasores se retiraron, y continuaron la búsqueda en las casas vecinas. Así, se dirigieron a la casa de Micaela Pierone, cuñada de la deponente. Agregó que cuando sintió que los agresores se retiraron de allí fue a ver si su cuñada se encontraba bien. Esta le respondió que sí, pero le dijo que se lo habían llevado a Isola. Aclaró la declarante que la víctima con frecuencia se alojaba en el domicilio de esos vecinos.

Al declarar en audiencia Silvia Nouguez dijo que a la fecha del hecho era esposa de la víctima, aunque explicó que si bien se habían casado en 1973, se había separado en 1975. Recordó que mientras convivía con Reynaldo Isola en una oportunidad fueron llevados al destacamento, lugar en el que permanecieron sólo un rato y luego fueron liberados. Agregó que posteriormente, en el año 1975, antes de que se separaran, sufrieron un allanamiento en la casa que ocupaban junto con los padres de la víctima, en la ciudad de Salta, episodio en el cual revisaron todo el domicilio y luego partieron. Explicó que tomó conocimiento de la desaparición de Reynaldo Isola meses después de ocurrida, en ocasión en que su madre fue a verla a Tucumán, lugar al que se había trasladado luego de su separación.

Sobre la actividad política de la víctima que motivó las persecuciones que sufrió antes de su secuestro y desaparición, también durante el debate, Juana Isabel López recordó a Reynaldo Isola de las

reuniones de militancia. Cabe agregar al respecto, que tanto la detención como el allanamiento sufridos previamente por la víctima y quien era su esposa en ese momento dan cuenta de que eran estudiados por inteligencia.

Corresponde tener presente asimismo que el secuestro de Reynaldo Isola se produjo con escasos días de diferencia respecto del de Juana Isabel López, otra víctima de autos oriunda del mismo lugar y de su misma orientación política.

Por otra parte, es menester destacar que tanto Juana Isabel López como Héctor Eduardo Saravia, si bien fueron secuestrados en distintos momentos con pocos días de diferencia, fueron liberados en la misma zona, pues ambos describieron que pudieron corroborar que cuando fueron liberados se encontraban cerca de El Galpón.

Finalmente, resulta necesario tener en cuenta que resulta altamente semejante la modalidad de sustracción de los lugares en los que se encontraban Juana Isabel López y Reynaldo Isola.

La prueba producida en el debate determina que el secuestro de Reynaldo Isola se tenga por acreditado. Ello por cuanto la víctima se trataba de un objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder en razón de su militancia política, quehacer que lo colocaba en una posición compleja frente al régimen instaurado debido a su falta de permeabilidad a cualquier posición política opositora.

Análisis de la responsabilidad

Para referirnos a la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil en estos casos que fueron tratados en forma conjunta, como ya se adelantó, por existir relación tanto temporal como espacial, diremos que puede visualizarse tanto en el caso de Eduardo Rizo Patrón como en el de Juana

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Isabel López, la propia participación de la policía en distintos momentos cercanos en el tiempo a la producción de los delitos juzgados y que son representativos de que la policía participaba en los hechos.

En cuanto a Eduardo Rizo Patrón, el modo como fue depositado el cuerpo en la plaza principal, a metros de la comisaría, habiéndose producido durante el apagón una serie de disparos, sin que nadie acudiera a ver qué sucedía, puesto que fueron dos civiles los que se acercaron a denunciar el hallazgo del cuerpo del modo descripto, todo lo considerado son indicios claros que demuestran que la comisaría por cuanto al menos liberó la zona para que se perpetrara la maniobra.

En el caso de Juana Isabel López se puede visualizar la participación de la policía en distintos momentos, puesto que la víctima estuvo primero detenida en la policía, sin que existiera orden fundada para ello y fue interrogada por el comisario del lugar. Y un dato que vincula la detención en el Ejército con la policía resulta ser que Juana Isabel López reconoció haber firmado papeles en el momento de su liberación, pero que no pudo ver de qué se trataba, mientras que posteriormente en la policía le exhibieron una declaración fraguada con su firma, que tergiversa todas sus vivencias.

Por último, en el caso de Reynaldo Isola, teniendo presente la existencia de los otros dos hechos, los cuales sucedieron con escasa diferencia de tiempo, la desaparición del nombrado en el mismo esenario nos habla de una manipulación de la investigación por parte de la policía en casos en que las personas desaparecen a la vista de otros cuando los domicilios fueron allanados, sin que ello alerte a dicha fuerza de la necesidad de investigación. Esa imprevisión de investigar implica una omisión de actuación que debe ser interpretada como una orden de no actuar.

La existencia de los elementos que vinculan a la actuación de la Policía de la Provincia de Salta en los casos de, Reynaldo Isola, Eduardo Rizo Patrón y Juana Isabel López con aportes cuya calidad generaron el éxito de los eventos delictivos estudiados resultan suficientes para responsabilizar en el grado de autor mediato a Miguel Raúl Gentil.

Resulta necesario explicitar que en el análisis del hecho que tuvo por víctima a Juana Isabel López no se ha considerado el delito sexual que se perpetró en su perjuicio y por el cual en causa 3670/11 fuera condenado Carlos Alberto Mulhall en atención a que el imputado Miguel Raúl Gentil no fue acusado por dicho injusto, tal como surge de los requerimientos de elevación de la causa a juicio de la Fiscalía y las Querellas. A ello se suma que en el curso del debate las mencionadas partes no han formulado una ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del CPPN (como sí lo hicieron las acusaciones durante el debate en causa 3670/11), con lo cual no resulta posible a estos magistrados analizar los hechos asociados a la comisión del delito sexual sin violentar el principio de congruencia y la garantía constitucional de defensa en juicio.

7.2.2. Hechos relativos a Felipe Burgos

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3500/11, caratulada "c/MULHALL, Carlos Alberto s/Homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (previsto y reprimido por el art. 80, incs. 2 y 6 del Código Penal) en concurso real con el delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometido por funcionarios públicos, con violencia y sin haber puesto al detenido a disposición del Juez competente (previsto por el art. 142 inc. 1°, 143 inc.

2°, 144 bis inc. 2° del Código Penal) en el grado de autor mediato, hecho cometido en perjuicio de Felipe Burgos"

Quedó acreditado con los elementos probatorios producidos en audiencia que a Felipe Burgos lo sustrajeron de su domicilio sito en la localidad de Campo Quijano, Provincia de Salta, el 6 de febrero de 1976, a la 1.30 de la madrugada aproximadamente, cuando dos automóviles Ford Falcon, con gente de civil armada estacionaron en la puerta del domicilio y tocaron insistentemente la puerta. Felipe Burgos le dijo a su esposa que se encerrara en el cuarto con sus hijas y que no saliera, pasara lo que pasara. Luego, la víctima abrió la puerta y rápidamente lo hicieron subir a uno de los vehículos, emprendiendo la marcha, no existiendo más información respecto de él desde ese momento.-

Relató María Inés Caso, que días antes del secuestro se presentó en el domicilio una persona que preguntó por su esposo para averiguar por la venta de una renoleta. Dicha persona ingresó al domicilio para esperarlo a Burgos y le solicitó un vaso de agua a la declarante, quien accedió. Al entregarle el vaso de agua pudo ver que esta persona tenía un arma dentro de la ropa. En ese momento se dio cuenta que la venta de la renoleta era una excusa, pues le dijo que se retiraba y que lo buscaría en otro momento. Pensó la deponente que esa persona montó esta escena para conocer cómo era la casa en función de lo que pasaría después. Asimismo, al contarle el episodio a su esposo, este le dijo que no tenía nada para vender.

La testigo Casp dijo que unos días después a las dos, una noche tocaron el timbre de la casa. Su dormitorio tenía una ventana que daba hacia la vereda y simplemente por intuición, le dijo a su esposo que no atendiera por la puerta sino que se fijara por la ventana y abrió la ventana y le dijo "son dos autos con gente de civil armada" y quedó la ventana un

poco entreabierta y le dijo "pase lo que pase, no salgas", que se vistiera y se fuera al cuarto de sus dos hijas pequeñas -una de un año y ocho meses y otra de dos meses-, lo cual hizo. Agregó que como se demoraban en abrir la puerta porque la dicente se estaba vistiendo, empezaron a empujar la puerta, a golpear, diciéndole, "abra la puerta, la Policía" y su esposo respondió, "esperen un momento, me estoy vistiendo, ya salgo".

Dijo la testigo que en ese instante pensaba que iban a entrar, a hurgar, romperían las cosas, pero nunca pensó, quizás por el instinto de conservación que uno tiene, que iba a ocurrir lo que pasó.

Su esposo abrió la puerta y la puerta, que tenía un carrillón y no entraron, quedó este carillón sonando al cerrarse la puerta y lo habrán encañonado, porque inmediatamente lo subieron al auto, entonces salió la deponente de la pieza para ver por la ventana y vio y sintió los autos marcharse, eran dos autos —que reconoció como dos Falcon— y después nunca más. Como había un reloj de pared que le había dejado su abuela y lo tenía cerca, se fijó la hora, eran las dos menos cuarto de la mañana, hora que tiene fijada desde ese entonces.

Continuó relatando, que al día siguiente del secuestro de su esposo salieron en su búsqueda, y se topó en la plaza con un señor Alvarez Leguizamón, a quien le relató lo sucedido y éste se ofreció a acompañarla. Mientras caminaban escucharon que habían encontrado dinamitado el cuerpo de Felipe Burgos en El Gallinato. Como consecuencia, fueron a las oficinas del diario El Tribuno, que quedaban sobre la plaza, a confirmar esa noticia y se encontraron con un periodista que conocía a Felipe Burgos, por hacerle entrevistas, quien fue al interior del diario a consultar si lo que estaba diciendo era cierto. Al regresar les confirmó que así era, que el cuerpo dinamitado era el de su marido.-

Recodó que más tarde fueron, junto con el hermano de Felipe Burgos, a la morgue. Ingresaron Alvarez Leguizamón y su cuñado, pero no pudieron reconocer el cadáver, pues les manifestaron que estaba en avanzado estado de putrefacción. En ese momento ella descartó, debido a esta última circunstancia, que fuera el cadáver de su esposo.-

Agregó que después que se lo habían llevado, volvían a la casa, en plena luz del día, a la una de la tarde, a las dos, a veces cuando la testigo estaba con gente en su casa en Campo Quijano y tocaban el timbre y decían "venimos de la Policía, estamos buscando a Felipe Burgos porque ha desaparecido y estamos buscándolo" y entraban con armas y tenía que permitir que entren porque tenía tanto temor, pero sabía que era una farsa, estaban simulando buscarlo cuando ya sabían lo que habían hecho.

En una ocasión estaba con familiares comiendo y cuando tocaban el timbre y entraban y luego se iban con esa farsa, tenía que volver a la mesa simulando que era alguien que tocó el timbre porque no quería asustar a los que estaban en mi casa, destacó que no tuvieron misericordia de no burlarse de ella en medio de esas circunstancias.

Remarcó que al concurrir a denunciar a la policía, a donde fueron varias veces, les tomaban declaración y nada más, y le decían que no lo habían encontrado.

Expresó que años después y por circunstancias relacionadas a su trabajo como asistente social en el equipo médico de la Iglesia Anglicana, la llamaron de la Policía Federal y la interrogaron respecto unas cartas que tenían que entregarle y la enfrentaron con una persona que había sido chofer del Ministerio de Bienestar Social, a quien no conocía.

Luego que les preguntaran por el origen de unas cartas que iban dirigidas a ella, debido a su trabajo de asistente social y que el chofer le tenía que entregar, los soltaron. En ese momento se puso a conversar con

ese señor que, sin saber quién era ella, le manifestó que había estado internado en un hospital neuropsiquiátrico porque, debido a su trabajo de morguero, había visto muchas cosas y que por eso, además, lo iban a hacer desaparecer. Continuó explicándole a la declarante -siempre sin saber quién era ella- que una de las peores cosas que había tenido que hacer era mentirle al hermano de su mejor amigo, Felipe Burgos, a quien le tuvo que decir que el cadáver que había recibido en una bolsa de arpillera, y que pertenecía a éste, eran restos en avanzado estado de descomposición.-

Respecto de su trabajo e ideas políticas, Burgos fundó la Federación Única del Sindicato de Trabajadores Campesinos y Afines, que tenía respaldo internacional de la Confederación Latinoamericana Trabajadores y que trabajaba con las familias campesinas. En cuanto a su filiación política, simpatizaba con las ideas del Dr. Ragone, tal es así, que le ofreció un puesto en su gobierno, y asumió en el mismo como Director de Promoción. En este sentido, Eladio Guantay, manifestó que Felipe Burgos, era dirigente sindical rural, que velaba por el cumplimiento de las leyes laborales. Dijo que Burgos iba a inspeccionar las fincas y que hacían reuniones en la municipalidad, porque no tenían un local propio. De la misma manera, Ambrosio López, expresó que Felipe Burgos, trabajaba el Campo Quijano, donde vivía, y se desplazaba a El Carril y otras localidades.-

También Gerardo Bavio, dijo en audiencia que Felipe Burgos estaba muy ligado a la Democracia Cristiana y que Miguel Ragone lo incorporó a una especie de directorio del movimiento campesino para que atendiera lo relacionado con los aborígenes y campesinos. En ese ámbito es que Ragone realizó un encuentro donde escuchó los planteos de los campesinos. Con esa base, es que manifestó el testigo, que Felipe Burgos fue uno de los funcionarios cuestionados en el interior del gobierno de Ragone.-

Así, queda acreditado, de acuerdo a los dichos de la Sra. Caso, testigo presencial del secuestro de Felipe Burgos, que existió un operativo para extraerlo al nombrado de su domicilio, que se perpetró días antes del golpe de Estado.

Es importante destacar, de acuerdo a la prueba producida, que Felipe Burgos tenía una labor social vinculada con la mejora de la calidad de vida de los trabajadores rurales, circunstancia que condujo a que fuera considerado un opositor al régimen que se gestaba.-

Valoración de la prueba producida en el debate actual (causa 3899/13)

Varios testigos mencionaron en el transcurso de la producción de prueba de este debate el trabajo de Felipe Burgos en cuanto a los obreros rurales. Así, Luis Amado Giménez y Ramón Eustaquio Giménez recordaron que Burgos era secretario general de la FUTSCA –Federación Única de Trabajadores del Sindicato de Campesinos y Afines- y era compañero de militancia de su madre, Benita Medina de Giménez; Alicia del Carmen Giménez lo recordó como cercano a Miguel Ragone; Francisco Ramón Osores y Pía Asunción Vilte lo recordaron también como fundador del mismo sindicato –FUTSCA- y cercano a Raúl Benjamín Osores.

Análisis de la responsabilidad

Pudo determinarse de acuerdo a la prueba incorporada y producida que Felipe Burgos constituyó un objetivo a eliminar por parte de las fuerzas de seguridad. Puede determinarse que el operativo fue realizado por policías de civil que se identificaron como tales. El operativo tuvo algunos actos preparatorios antes de que el mismo ocurriera, cuando fueron a preguntar por la venta de un rodado, circunstancia contada por Inés Caso en audiencia con detalle. Por esa razón, la participación en el hecho de Miguel Raúl Gentil, con el grado de autor mediato se encuentra debidamente acreditada.

7.2.3. Hechos relativos a Carlos Enrique Mosca Alsina

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3591/11, caratulada "c/ GUIL, Joaquín y MULHALL, Carlos Alberto s/Homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, previsto y reprimido por el art. 80 incs. 2 y 6 del Código Penal en concurso real con Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometido por funcionario público, previsto por al art. 142 inc. 1°, 143 inc. 2°, 144 bis inc. 1° del Código Penal vigente a la época de los hechos en el grado de Autores Mediatos; hecho cometido en perjuicio de Carlos Enrique Mosca Alsina"

Ha quedado acreditado por la prueba producida en audiencia, que el 4 de agosto de 1976, en horas de la tarde -aproximadamente a las 18.30 horas-, Carlos Enrique Mosca Alsina salió de su domicilio, donde se encontraba estudiando, con la finalidad de comprar cigarrillos en un kiosco que quedaba a metros de su casa, en la esquina, momento a partir del cual no se tuvieron más noticias de él.-

Su hermana menor Gloria Sonia Mosca Alsina, quien a la fecha de los hechos tenía catorce años, precisó en audiencia que se encontraba en el domicilio cuando Carlos Enrique se retiró a comprar cigarrillos, y que cuando advirtieron que no regresaba, esperaron junto con su madre hasta que se hizo de noche y salieron a preguntar a los vecinos, aunque recordó

que nadie supo o quiso decir nada, quizás por miedo. Años más tarde algunos vecinos les comentaron que lo habían visto subir a un automóvil Citröen, que una chica lo invitó a entrar y que él accedió. Agregó que su hermano había estado estudiando abogacía en Tucumán tiempo antes del suceso. En aquella época de estudiante vivía con compañeros en una casa alquilada y que en atención a los allanamientos que sufrieron, el padre de ambos, le pidió a Carlos Enrique que regresara a Salta para seguir estudiando en la Universidad Católica. Manifestó que su hermano no tenía militancia política alguna, lo cual le consta porque en una ocasión en que tuvieron un allanamiento en su casa, Carlos Enrique fue mandado a dormir a la casa de su abuela, y encontrándose la declarante presente, su padre lo interrogó y le preguntó si tenía militancia o algo para lo cual sintiera temor, pues su padre podía ayudarlo a salir del país. Su hermano contestó que no, que no tenía nada que temer porque él no militaba en nada y que por ello estaba tranquilo. Sin embargo, relató la testigo que sufrieron dos allanamientos. Ambos se llevaron a cabo tarde, en la noche e implicaron el ingreso directo al dormitorio de su hermano, aunque sólo se llevaron algunos papeles de su padre, que era bancario.-

También relató la hermana de la víctima que en una oportunidad antes de desaparecer, su hermano fue citado a presentarse ante la policía. Explicó que Carlos Enrique compareció acompañado de su padre, y que fue interrogado acerca de algunos jóvenes que tenían militancia política.-

Dijo asimismo Gloria Sonia Mosca Alsina, que frente a la desaparición de su hermano su padre realizó denuncias y efectuó todo tipo de gestiones. Ese dato también fue corroborado por la testigo Ana Laura Ramona Cruz -quien trabajaba con Carlos Enrique en el Instituto Provincial de Seguros-, quien se enteró posteriormente de ocurrido el hecho, y que manifestó en audiencia que Carlos Enrique Mosca Aguirre se presentó en el

Instituto para averiguar sobre su hijo, y les preguntaba individualmente si tenían novedades datos sobre el paradero de su hijo. Dijo la testigo Cruz que cuando ella quiso preguntar, averiguar, le decían "no te metas". También recordó Gloria Sonia Mosca Alsina que a una de las personas ante quien presentó notas o con quien se entrevistó su padre fue Carlos Alberto Mulhall. Además señaló que como su padre tenía muchos contactos y conocía a personas que eran militares, también intentó recabar información con éstas. Agregó que quien cumplía funciones como ministro de salud pública en la intervención, una persona de apellido Rennis, le dijo a su padre que se quedara tranquilo, que si Carlos Enrique "no tenía ninguna vinculación política, que lo iban a entregar pronto, que simplemente era para averiguación de antecedentes o relación que haya tenido con chicos que sí militaban".-

Carlos Enrique Mosca Alsina, había ido a estudiar abogacía a Tucumán junto con otros jóvenes salteños, y vivía junto con éstos en una casa que alquilaban en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Esa circunstancia fue corroborada por el testigo Rubén Eduardo Manoff, quien manifestó que por el año 1973 se había mudado a esa ciudad a estudiar. Precisó que en un principio vivía con Sergio Gonorasky, y que posteriormente, cuando éste se casó, se mudó junto con Jaime Kulisevsky, Gustavo Inverti y Carlos Enrique Mosca Alsina. Explico que si bien los cuatro vivían juntos, los que militaban eran Inverti, Kulisevsky y el deponente. Aclaró que él militaba ya desde el secundario, y que posteriormente, en la universidad, tenía actividad tanto dentro como fuera del ámbito universitario, y que militaba en el Partido Socialista de los Trabajadores, donde también militaba Inverti. Añadió que por la casa en la que ellos vivían, por tratarse de una morada de estudiantes, pasaba mucha gente, no necesariamente con la misma ideología o con la misma forma de

pensar, y que, por ese motivo, también podían convivir ellos con Mosca Alsina aunque no tuvieran la misma ideología, porque eran principalmente amigos desde la infancia. Agregó el testigo que, a su criterio, la persecución que sufrió junto a sus amigos en San Miguel de Tucumán se originó con un episodio en particular. Este episodio, que fue en septiembre de 1975, relató el testigo que se asocia con la visita de un muchacho de la Juventud Guevarista, que se quedó unos seis o siete días viviendo en la casa que compartía con sus amigos. Se trataba de un joven a quien le llamaban "Mono", cuyo nombre real era Daniel Fernando Canto Carrascosa, y que fue muerto en un supuesto enfrentamiento en un barrio de San Miguel de Tucumán. Explicó que luego de la visita de Canto Carrascosa éste fue detenido, y que en el marco de ese hecho amigos del joven les advirtieron al declarante y a sus amigos que vivían con él en la casa que se fueran de Tucumán porque podían tener problemas justamente por haber recibido esa visita. Agregó que ante esa advertencia todos se fueron de la casa, refugiándose primero en la misma provincia de Tucumán y, posteriormente, todos regresaron para Salta. Cuando ya se habían retirado de la casa por miedo, y aunque nunca regresaron, fueron anoticiados de que entraron al domicilio y destruyeron toda la casa, esa novedad les llegó antes de que partieran para Salta nuevamente.-

El testigo manifestó que no le consta que Mosca Alsina supiera lo referente a que Canto Carrascosa, se quedó en el domicilio, en atención a que muchas veces tanto él como sus amigos, con quienes convivía, viajaban a Salta por varios días, por lo que podía suceder que justo los días que se quedó Canto Carrascosa en el domicilio, Mosca Alsina no estuviera presente.-

Agregó Manoff que él, al regresar de Tucumán para no volver, se quedó solo diez días en Salta, posteriormente se fue a Buenos Aires en donde estuvo hasta 1977 y más tarde se exilió fuera del país. Supo posteriormente que fue citado por Guil para comparecer a la central de policía, pero como él nunca regresó, tampoco se presentó. Agregó que cuando Guil los convocó, pidió que fueran los cuatro que vivían en el domicilio de Tucumán, lo que supo por Gonorasky, aunque no pudo explicar la razón de esa particularidad. Sí recordó que el domicilio de sus padres, aunque él ya no estaba, fue allanado en julio de 1976. Sus padres atendieron a las personas que llegaron, entre los que estaba Miguel Raúl Gentil, quienes se presentaron en cinco vehículos Torino y un automóvil más grande. Esas personas les pidieron a sus padres que les mostraran el dormitorio del deponente, lugar que revisaron, llevándose recuerdos de él de la infancia, así como cartas personales. Por último expresó el testigo que su impresión es que ellos por vivir en esa casa tenían problemas y miedo de que los detengan y que, asimismo, estima que Mosca Alsina fue detenido para que proporcionara información.-

El testigo Sergio Mario Gonorasky, manifestó en audiencia que partió a estudiar a Tucumán un año antes que Mosca Alsina, sin embargo cuando éste último se sumó a vivir en Tucumán, y antes de que el declarante se casara, compartieron habitación con Mosca Alsina. Posteriormente, cuando el deponente contrajo matrimonio, Mosca Alsina, junto con Manoff e Inverti se mudaron a otra casa. Agregó que a él lo buscaron en su casa en Salta en una oportunidad que su madre estaba sola en el domicilio, que no ingresaron, pero tocaron fuertemente las ventanas a la noche tarde y en consecuencia fue informado. Como resultado de ello se hizo presente en la central de policía en Salta, donde se entrevistó con Joaquín Guil, quien lo trató correctamente y lo interrogó respecto de su conocimiento sobre personas que le nombró, entre los cuales le preguntó por Mosca Alsina, manifestando el testigo que era compañero suyo del

secundario. Recordó que Mosca Alsina le dijo que él también había sido convocado para presentarse ante la policía, lo cual fue cercano en el tiempo respecto de su desaparición, y coincide con lo manifestado por Gloria Sonia Mosca Alsina, aunque el testigo no pudo precisar más al respecto. Agregó que la decisión de su exilio tuvo que ver con la desaparición de Mosca Alsina.-

Con la prueba testimonial producida en audiencia se ha demostrado que si bien Carlos Enrique Mosca Alsina no tenía una militancia política, había sido vinculado con sectores que eran perseguidos en ese momento. Puede determinarse esa tesitura puesto que la víctima se encontraba residiendo en Tucumán previo a instaurarse la dictadura militar, y en pleno momento en que se aplicaba el Operativo Independencia en esa provincia. Así, resulta atinada a criterio de este Tribunal, la relación que efectuó el testigo Manoff, respecto de la desaparición de Mosca Alsina, con la visita que tuvieron en la casa que compartían, de Canto Carrascosa. Es en función de lo expuesto, que resulta razonable considerar que la circunstancia de que, el Ejército, al realizar tareas de inteligencia y constatar que varios de los amigos de Mosca Alsina efectuaban actividad política con tendencia de izquierda, así como que recibieron en el domicilio a alguien que era buscado por las fuerzas de seguridad -quien se refugió en ese lugar por una semana-, lo cual podía resultar aún más confirmatorio de que estaban vinculados con la lucha subversiva, pudo hacer de Mosca Alsina un blanco a eliminar.-

Otro dato que se orienta en la misma línea de razonamiento, es el hecho de que tanto la víctima, como Manoff y Gonorasky -según lo han confirmado en la audiencia la hermana de Mosca Alsina y los mismos Manoff y Gonorasky- fueron llamados para que se presentaran ante la policía de la Provincia de Salta, y los tres fueron buscados en su domicilio,

como resultado de allanamientos realizados en horas de la noche. En ese mismo orden, Gonorasky expuso que a él lo interrogaron por Mosca Alsina, cuando se hizo presente ante Guil, razón por la cual puede afirmarse también que Guil tenía conocimiento de que Mosca Alsina había sido erigido en objetivo a eliminar por el aparato organizado de poder.-

También resulta atinado mencionar la declaración testimonial del denunciante, Carlos Enrique Mosca Aguirre, padre de la víctima, prueba incorporada al debate, en referencia a que cuando él se presentó ante Joaquín Guil luego del secuestro de su hijo, éste último le expresó que se trataba de un pedido de colaboración desde Tucumán.-

Cabe agregar, que con tenor de instrucción suplementaria en el ámbito del debate oral, se le tomó declaración testimonial a Nelly Sara Sauad, quien en el momento del hecho era vecina de la familia Mosca Alsina y quien si bien no pudo dar precisiones sobre el secuestro de Carlos Enrique, dijo que su marido hablaba mucho con Carlos Enrique Mosca Aguirre y recordó que este puso mucho empeño en encontrar a su hijo, y que los vecinos comentaban que había sido muy rápido todo el operativo para secuestrarla a la víctima.-

Análisis de la responsabilidad

En punto a la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil en el hecho del que resultó víctima Carlos Enrique Mosca Alsina, es pertinente relacionar la persecución por parte de la Policía de la Provincia tanto hacia Mosca Alsina como hacia sus compañeros de estudio, quienes fueron interrogados al presentarse a la policía por orden de Gentil.

Asimismo, la circunstancia de que Guil le haya reconocido al padre de la víctima que su secuestro respondía a un pedido de colaboración de

Tucumán, revela que no resulta posible Mosca Alsina haya sido secuestrado sin el conocimiento previo del entonces Jefe de Policía, lo cual lleva a concluir que actuó en el grado de autor mediato en el hecho.

7.2.4. Hechos relativos a Oscar Alberto Bianchini y a Néstor Miguel Díaz

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3395/10, caratulada "c/GUIL, Joaquín; MULHALL, Carlos Alberto s/Homicidio agravado privación ilegítima de la libertad en concurso real en perjuicio de Oscar Alberto Bianchini y de Néstor Miguel Díaz"

Ha quedado acreditado durante el debate que Oscar Alberto Bianchini fue secuestrado de su domicilio sito en calle Los Avellanos 249 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta en horas de la madrugada del día 13 de agosto de 1976. Nunca más se tuvieron noticias de la víctima, quien a la fecha se encuentra desaparecida.-

En el curso de la audiencia la esposa de Oscar Alberto Bianchini, Nilda Estela Pastrana, relató que en la casa familiar de calle Los Avellanos 249 en la madrugada del 13 de agosto de 1976, se encontraban los padres de la víctima, la víctima, la propia declarante y el hijo de ambos de siete meses de edad. Precisó que alrededor de la una de la mañana, mientras todos dormían con excepción de su suegra, ésta la despertó diciéndole "Nilda vinieron varias personas, lo buscan a Oscar, no sé lo que está pasando, quieren voltear la puerta". La declarante se levantó, se acercó a la ventana de la cocina y vio varias personas apostadas en la parte del fondo de la casa. Luego miró por la ventana que daba al porche y observó otras más. Su suegra despertó a Oscar Alberto Bianchini, quien se levantó y en pijama se dirigió a la puerta de entrada de la casa, seguido por la

declarante y por su suegra, la abrió y, en ese momento, los intrusos que estaban apostados atrás de la vivienda se hicieron presentes y dos de ellos lo agarraron de un brazo y lo sacaron hacia fuera, atravesando primero la puerta del living y luego la del porche. En ese momento la declarante siguió a los captores y les dijo ¿qué pasa? ¿por qué se lo llevan? ¿quiénes son ustedes? Lo mismo hizo su suegra. Su hijo, en tanto, había despertado y lloraba incesantemente. Los invasores no respondieron a la preguntas, no dijeron nada. Sin embargo, cuando la declarante quiso seguirlos, saliendo de la casa, en dirección a los vehículos que permanecían estacionados afuera de la casa, en el frente y en el fondo de la misma, para interiorizarse de la situación y para acompañar su marido, una persona armada la encañonó sin decir palabra, haciéndola retroceder hacia el interior de la vivienda, en tanto que otra cerraba la puerta y escuchó una voz que les decía "no salgan".-

Respecto de los secuestradores, a los que pudo ver porque estaba prendida la luz del porche que daba hacia el jardín, señaló que algunos estaban armados, que vestían sobretodos oscuros, amarronados o verdes, que estima que había cinco o seis en el fondo de la casa, y otros, en número similar, en el frente, dispuestos como en hilera. Destacó que sólo recordaba con precisión a aquel que se hizo presente cuando abrieron la puerta de la casa, el mismo que luego la encañonó, se trataba de un hombre alto, trigueño, vestido con un blazer oscuro, negro o azul, polera negra y una gorra con visera negra o azul. Respecto de los vehículos estacionados en las inmediaciones de la casa, indicó que no pudo verlos bien, que estima que eran automóviles como los Ford Falcon. Por otra parte indicó que los captores no revisaron nada de la casa, que se limitaron a llevarse por la fuerza a su marido.-

Una vez que los secuestradores se retiraron del lugar llevándose a Oscar Alberto Bianchini, la esposa de la víctima manifestó que permaneció junto a su suegra y su pequeño hijo en la casa. Dijo que ambas estaban aterrorizadas, sin saber qué hacer ni a quién acudir en busca de ayuda. Destacó en audiencia que en ese momento sentía una profunda desazón porque tenía diecinueve años y no podía entender lo que ocurría. Agregó que estaban solas porque su cuñado, que también vivía en la casa, se había quedado a dormir en casa de un amigo, y su suegro, por razones de trabajo, se encontraba en la ciudad de Rosario de Santa Fe. Esperaron a que amaneciera y ambas, junto a su pequeño hijo, partieron en dirección a la casa de la declarante, donde permanecieron, en tanto que su suegra partió en busca de otro hijo, que estaba en casa de un amigo, a contarle lo sucedido.-

En la audiencia el hermano de la víctima, Carlos Alberto Bianchini, señaló que a la mañana siguiente del hecho, alrededor de las ocho, su madre se presentó en la casa de su amigo en la que había dormido la noche anterior porque había perdido el último colectivo que iba hacia Tres Cerritos, el barrio de la casa familiar. Explicó que sus padres sabían que cuando se hacía tarde y no podía retornar a su casa se quedaba a dormir en el domicilio de su amigo. Recordó que su madre llegó en estado de shock, que le relató las circunstancias del secuestro de su hermano en horas de la madrugada. Seguidamente el declarante indicó que se dirigió a la telefónica a pedir turno para llamar a su padre que se encontraba en Rosario para contarle lo sucedido, que le dieron turno para las tres o cuatro de la tarde, y que a esa hora si bien no pudo comunicarse con él, le dejó dicho por intermedio de una tía que regresara de inmediato a la ciudad de Salta

porque se habían llevado a Oscar. Al día siguiente fue a esperar a su padre a la Terminal de Ómnibus.-

Por otra parte en la audiencia el testigo Salazar ha relatado que conocía a la familia Bianchini, que era amigo de muchos años de Oscar porque eran compañeros de rugby, y que un día se presentó la madre de éste con un amigo del declarante -Marcelo Papi, Marche Papi- diciéndole "Lo llevaron a mi hijo, lo llevaron a Oscar, me lo llevaron a Oscar. Vos, por favor, ¿conocés a alguien en la Policía que te pueda dar una mano?". Explicó el testigo que le respondió afirmativamente dado que conocía al segundo de Joaquín Guil, Pila (Abel Vicente) Murúa, porque vivía en su barrio y debido a que su medio hermano jugaba al rugby con el declarante y sus amigos. Precisó además que la farmacia de propiedad de su familia tenía un convenio con la mutual de la policía, con lo cual era frecuente que su hermano fuera a la policía haciendo cobranzas. Es por ello que se presentó en la policía y habló con Murúa y Guil explicándoles la situación, a lo que ellos le dijeron "no te metas en esto porque te puede pasar lo mismo, así que hacete el boludo, rajá de acá, no te metás más, acá está el Ejército en todo esto, nosotros no tenemos nada que ver".-

El hermano de la víctima también señaló que al llegar su padre y tomar conocimiento de lo sucedido intentó hacer la denuncia del secuestro de Oscar Alberto. Así se dirigió a la Policía Federal pero allí no lo atendieron. Luego se dirigió a la Jefatura de Policía y sucedió lo mismo, pero precisó que en esa dependencia el comisario Guil lo amenazó con meterlo preso si volvía a presentarse allí. Indicó que también intentó, por intermedio de un amigo del declarante que estaba haciendo el servicio militar, hacer averiguaciones en el Distrito Militar, que allí tampoco fue recibido. Por último, alrededor de dos o tres días después del hecho,

explicó que su padre pudo formalizar la denuncia de lo sucedido en la Comisaría Tercera de Tres Cerritos. No obstante, el testigo destacó que nada más se supo de su hermano, que la familia nunca fue contactada en el marco de investigaciones administrativas o judiciales vinculadas con la desaparición de su hermano. Además indicó que la situación imperante en el país y en la ciudad de Salta a la fecha de los hechos los disuadió de continuar intentando dar con el paradero de su hermano, que no pudieron hacer más nada, que había una sensación como de que no podía denunciarse nada y todo fue una larga espera sin resultados que deterioró penosamente a sus padres. Precisó que en esa larga espera en una oportunidad un taxista del que no recuerda el nombre le comentó a su padre que habían visto a su hermano en Bolivia, saludando de lejos, y que eso generó falsas expectativas que empeoraron la situación.-

Con relación a la denuncia de la desaparición de la víctima formalizada en la Comisaría Tercera de Tres Cerritos, Carlos Alfredo Pastrana, cuñado de Oscar Alberto Bianchini y que a la fecha de los hechos se desempeñaba como agente de policía en dicha dependencia, manifestó que tomó conocimiento del hecho al día siguiente de sucedido. Asimismo indicó que en la Comisaría Tercera intentó junto a la familia de la víctima averiguar el paradero de su cuñado, que vieron una lista de personas detenidas durante la noche, pero que allí no figuraba Oscar Alberto Bianchini. Además señaló que junto a la familia de la víctima buscaron saber de su paradero en otras dependencias y en hospitales sin resultados. También dijo que la Comisaría Tercera a la fecha del secuestro estaba a cargo del Comisario Almirón, y que no tuvo conocimiento respecto de si luego de la denuncia en la citada dependencia se realizaron diligencias posteriores.-

Al momento de su secuestro Oscar Alberto Bianchini tenía veinticuatro años. Trabajaba con su padre en la actividad comercial de éste, que era la venta de papeles de envolver para negocios. Sobre si tenía o no una actividad política, su hermano en la audiencia insinuó una respuesta en un sentido afirmativo, aunque no de manera concluyente. Así dijo: "Mi hermano era un muchacho muy reservado, le gustaba la lectura, no tenía amigos acá en Salta, él era que se yo, a lo mejor yo tengo muchos amigos acá, él los conocía a todos, pero él venía y le decía 'hola ¿cómo te va?' o le decían algo y ahí terminaba la conversación de él. Él a veces hablaba bien de Montoneros, pero eran comentarios que hacía él y que quedaban ahí. Aparte yo tenía seis años de diferencia con él, yo estaba en otra cosa, éramos distintos, me puse a analizar esto y creo que el silencio de él, fue como para protegernos de que no supiéramos nada si él realmente estaba en algo, porque en casa él no hablaba de política ni de nada. O sea, mis padres no decían, Oscar está en esto o en lo otro, no, porque él aparte era muy solitario.". La esposa y el cuñado de la víctima en el debate manifestaron desconocer si tenía alguna militancia política.-

No obstante, lo que no puede pasar inadvertido es el hecho de que la víctima constituía un blanco a eliminar para el aparato organizado de poder que actuaba a la fecha de los hechos en la ciudad de Salta. Prueba de ello es la circunstancia de que su secuestro no constituyó un episodio azaroso. Por el contrario, ha podido acreditarse en el juicio que en torno del secuestro de Oscar Alberto Bianchini existió un despliegue logístico y de inteligencia orientado específicamente a dar con su paradero y posteriormente capturarlo y desaparecerlo. En tal sentido, en primer lugar, es menester tener en cuenta que antes de dar con el domicilio en el que finalmente fue localizada, la víctima fue buscada en otros sitios. Así, Carlos Alberto

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Bianchini y Nilda Estela Pastrana, coincidieron en explicar que a la víctima antes de hallarla en la casa familiar la habían buscado en la vivienda que el matrimonio había alquilado en calle Caseros, y en la que habían vivido hasta antes de que naciera el hijo de ambos. Que en ese lugar habían preguntado por la víctima a quien les alquilaba la vivienda al matrimonio, y esa persona les había informado el domicilio familiar, pero como no lo sabía con exactitud diciendo que se trataba de una casa localizada en una esquina, en el Barrio SUPE.

A su vez, su esposa también indicó que antes de encontrarlo, su marido había sido buscado en el depósito de papeles, que el padre de éste tenía en calle Urquiza 397, y precisó que de eso tomaron conocimiento por su suegro que contó que al ingresar al depósito después del hecho advirtió que habían forzado la puerta y que adentro habían desordenado todo. Nilda Estela Pastrana además dijo que la madre de su esposo le dijo que una vecina del frente le había comentado que inmediatamente antes del hecho los captores de su esposo se habían presentado en su casa buscándolo, lo que corrobora la información del locador de la casa de calle Caseros de que quienes secuestraron a la víctima no contaban con la información relativa a su domicilio exacto. Por otra parte, del encuentro del testigo Salazar con el imputado Guil, surge que la fuerza de seguridad provincial tenía conocimiento de lo sucedido con Bianchini y de que se proponía desincentivar cualquier acción tendiente a investigar el secuestro, más allá de que en la literalidad de lo manifestado por el imputado también existe una referencia tendiente a desincriminar a la policía, descargando toda la responsabilidad sobre el Ejército.-

En cuanto a los hechos de los que fue víctima Néstor Miguel Díaz, se ha probado en la audiencia que fue secuestrado de su domicilio sito en calle Arenales 133 de la ciudad de Salta, en la madrugada del 12 de agosto de 1976. A partir de ese día no se supo más de la víctima, quien a la fecha se encuentra desaparecida.-

En la audiencia la esposa de la víctima, Elsa Yolanda Sierra, relató que la madrugada del día del hecho un grupo de personas irrumpió con violencia, sin anunciarse de ninguna forma, pateando directamente la puerta de entrada, en la casa de sus padres en la que la declarante vivía junto a su marido, su hija que en ese momento era una bebé, sus padres y su hermano. Precisó que quienes penetraron a la casa eran tres hombres con la cara descubierta y cabellos cortos, vestidos con trajes negros y portando armas grandes. También indicó que uno era morocho, otro alto y rubio y el tercero delgado y joven y, asimismo, que afuera de la casa estaban apostadas otras personas. Los invasores primero ingresaron en la habitación en la que se encontraban su padre y su hermano, a quienes colocaron mirando a la pared con las manos arriba y les preguntaron dónde estaba Néstor Miguel Díaz, a lo que ellos respondieron que en la habitación de al lado. Aclaró que a esa información la obtuvo de su hermano y de su padre, por cuanto la testigo al momento del ingreso de los secuestradores se encontraba en esa habitación de al lado, junto a su marido y a su pequeña hija. Recordó que se despertó cuando los intrusos ya se encontraban rodeando la cama en la que dormía, que se asustó mucho y que le dijeron que agarre a su hija y se vaya con ella a la otra habitación en la que estaba su madre, que cierre la puerta, apague las luces y se quede ahí porque a quien buscaban era a su marido, al que ya estaban apuntando con armas de fuego. Mientras se levantaba de la cama junto a su hija para irse a la otra habitación, dijo que le pidieron el documento de su esposo, y que ella explicó que no lo tenía, que quizás lo tenía él. Además indicó que a su marido le dijeron "levantate" y que recordaba que mientras ella se retiraba

a la otra habitación junto a su bebé él se quedó vistiéndose. Por otra parte señaló que si bien le habían ordenado que se encerrara con su hija en la habitación en la que estaba su madre, ella dejó algo entreabierta la puerta y así pudo observar por última vez en su vida a su marido, cuando era sacado de la casa encapuchado con una especie de bolsa de tela de color verde y con las manos hacia atrás, atadas o esposadas.-

El sobrino de la víctima Héctor Bernardo Farfán, quien a la fecha de los hechos tenía once años de edad, en el debate refirió circunstancias semejantes a las relatadas por Elsa Yolanda Sierra con relación el ingreso a la vivienda familiar del grupo de secuestradores, precisando que la casa que se ubicaba en una esquina pudieron ver por una ventana que daba a la calle se encontraba completamente rodeada de personas armadas.-

Con relación a las gestiones realizadas por los familiares para intentar conocer el paradero de la víctima, Elsa Yolanda Sierra, en la audiencia manifestó que realizó -siempre en compañía de su madre con su pequeña hija en brazos- averiguaciones infructuosas en distintas dependencias públicas. Así precisó que a la mañana siguiente del secuestro de su marido concurrió a la Policía Federal y que allí parado en un portón de acceso vio a uno de los hombres que en la madrugada había estado en su habitación, el morocho. Señaló que lo interpeló diciéndole "usted fue quien fue a mi casa, ¿qué hizo con mi esposo?" y éste le respondió "no lo sigas buscando porque vas a correr la misma suerte que él". También señaló que intentó dar con el paradero de su marido haciendo una denuncia en la Central de Policía, que interpuso un habeas corpus en el Juzgado de la Avenida Sarmiento y que también realizó trámites ante la Comisaría Tercera de Tres Cerritos. Con relación a las denuncias ante la policía, precisó que todo quedó en eso, que no se realizaron nuevas investigaciones,

que no concurrieron a su casa a ver lo sucedido ni le consta que se haya abierto algún sumario. Asimismo recordó que tanto a su padre como a ella la citaron del Ejército para prestar declaración sobre lo sucedido, como testigos del hecho, pero que luego de ello tampoco obtuvo alguna información sobre su marido.-

Sobre la víctima en el debate su esposa señaló que trabajaba como carpintero encofrador y, en cuanto a su actividad política, que cuando eran novios estaba en la juventud peronista. También indicó que su marido nunca le comentó que tuviera miedo, que se sintiera amenazado o que creyera que lo estaban persiguiendo. Además dijo que si bien su nombre era Néstor Miguel era llamado Pablo, circunstancia que también refirió el testigo Héctor Bernardo Farfán. Al respecto precisó que ella conoció a su marido llevando el sobrenombre de "Pablo", y que lo conocía desde antes de que fueran novios porque su casa familiar quedaba a una cuadra de la de ella. Dijo que una vez le preguntó por qué lo llamaban Pablo siendo que su nombre era Néstor Miguel y que éste le respondió que eso obedecía a motivos religiosos, que eran evangelistas y que por esa razón a él lo llamaban "Pablo" y a su hermano "Pedro".-

Y asimismo, se ha probado en la audiencia, que el curso causal de los injustos de los que fueran víctimas Oscar Alberto Bianchini y Néstor Miguel Díaz, se desarrollaron bajo la órbita de control de las fuerzas militares y de la Policía de la Provincia de Salta. En tal sentido el *modus operandi* del hecho -gran despliegue de personal armado y munido de vehículos en los lugares donde secuestraron a los damnificados, estuvo precedido de una minuciosa labor de inteligencia- y la posterior inactividad de las fuerzas de seguridad y militares en torno a dar con el paradero de la víctima, son también prueba de ello.-

En otro orden de cosas de los dichos de la Sra. Sierra en audiencia - esposa de Néstor Miguel Díaz-, quien fue también amenazada por un subalterno de la Policía Federal, deja en claro, como se desprende de toda la exposición, la utilización de todas las fuerzas de seguridad en ese caso.-

En el estudio del sumario policial en causa Díaz, las únicas actuaciones que constan son las agregadas a fs. 324/325 del expediente, bajo el número de expediente judicial 87.761/76, el cual consta de una foja, y cuyo contenido es un oficio remitido por el comisario Almirón al juez federal de la jurisdicción, Ricardo Lona, donde informa el inicio de las actuaciones sumariales. En la foja opuesta se reserva el oficio "hasta tanto se remitan las actuaciones sumariales", las cuales evidentemente nunca fueron remitidas. De ello puede concluirse que no existió la menor intención de efectuar una investigación del crimen. Esa particularidad genera en este Tribunal la certeza de que hubo por parte de Víctor Hugo Almirón, una omisión en su obligación de investigar, en caso de que, como comunicó la Policía de la Provincia a fs. 411/423 se haya procedido a la incineración del sumario, la responsabilidad atribuida por su accionar en esas actuaciones resulta correcta.-

Análisis de la responsabilidad

En estos dos casos se visualiza la existencia de conocimiento por parte de la policía de los hechos motivo de investigación de los que resultaron víctimas Oscar Alberto Bianchini y de Néstor Miguel Díaz y en ambos la reacción de personal jerárquico de las fuerzas, en el primer caso de Joaquín Guil y en el segundo de Víctor Hugo Almirón, fue la de evitar realizar cualquier labor investigativa. Se considera que a esa falta de labor, sumada a la actitud amenazante explícita en el caso de Guil se encuentra

inmersa en el plan de exterminio, es decir que no se trata de una simple omisión de investigar una vez pasado el hecho, sino que forman parte del mismo. Guil y Almirón fueron ya juzgados en el anterior juicio, pero en el presente tramo tiene relevancia mencionar su conducta a efectos de constatar que aquellos eran personal jerárquico y un eslabón más en la cadena de mando de la que formaba parte Miguel Raúl Gentil en un estadio superior. Por ello se estima adecuada la acusación que se realiza respecto de su conducta en estos hechos. Así, teniéndose presente que se trataba del jefe de la Policía de Salta, corresponde que sea responsabilizado como autor mediato de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y homicidio agravado por alevosía y por el número de intervinientes, en perjuicio de Oscar Alberto Bianchini y de Néstor Miguel Díaz.

7.2.5. Hechos relativos a Carmen Berta Torres y a Francisca Delicia Torres

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3436/10, caratulada "c/MULHALL, Carlos Alberto1 y CORREA, Julio Oscar2 s/1Homicidio doblemente calificado (art. 80 inc. 2° y 6° del Código Penal) en el grado de autor mediato y 2Privación Ilegítima de la Libertad doblemente agravada (arts. 46, 141 y 142 incs. 1° y 5° del Código Penal) en el grado de partícipe secundario; hechos cometidos en perjuicio de Francisca Delicia Torres y Carmen Berta Torres"

Ha quedado cabalmente acreditado que Francisca Delicia Torres también llamada Elsa-, quien se desempeñaba como empleada en la Municipalidad de General Güemes, fue retirada de su lugar de trabajo, el

día 9 de marzo de 1976, por personal uniformado. Asimismo, que como consecuencia de dicho secuestro y por miedo a que le sucediera lo mismo, su hermana, Carmen Berta, solicitó licencia laboral y se fue a San Pedro de Jujuy. Luego del golpe, regresó a Salta y en la noche del 28 de abril de 1976, ingresaron al domicilio donde residía junto a su familia, varias personas encapuchadas que se movilizaban en diez o doce vehículos marca Ford Falcon. Ingresaron al dormitorio donde estaba durmiendo junto con su hermano Manuel Héctor y la secuestraron. Sus familiares no tuvieron más noticias de ninguna de las dos hermanas.-

La circunstancia del secuestro de Francisca Delicia fue descripta en audiencia por Manuel Héctor Torres, hermano de las víctimas, quien expresó que a quien apodaban "Elsita", fue secuestrada de la Municipalidad de General Güemes, donde trabajaba en el área contable. El declarante solía acompañarla todas las mañanas, desde el secuestro de otra de sus hermanas, que le decían "Mira", ocurrido el 23 de febrero -al que posteriormente se referirá-. Aquella mañana la dejó dentro de la oficina y regresó a su domicilio. A los minutos, alrededor de las siete y cuarto de la mañana, un empleado de la municipalidad les fue a comunicar que un operativo había llevado a su hermana Francisca Delicia. Testigos del hecho le dijeron que pudieron ver a un tal Abán, de la Policía Federal, entre las personas que la llevaron, pues se le cayó la máscara que tenía puesta. Asimismo, expresó el Sr. Torres, que la municipalidad y la policía se ubican ambos edificios frente a la plaza -de lados opuestos-, que en el operativo le informaron que intervinieron varios vehículos, sin embargo nadie de la policía acudió en el momento, a pesar de la cercanía. Asimismo, expresó que tampoco hizo denuncia policial, pues pensó que la propia municipalidad realizaría una, en el entendimiento que el secuestro sucedió en esa institución. También manifestó que su hermana recibía amenazas en su puesto de trabajo en la municipalidad, pues en su domicilio particular no tenían teléfono. Previo al secuestro de Carmen Berta, fue a la ciudad de Salta y se entrevistó con el Coronel Grande, en la casa de gobierno.-

Respecto de Carmen Berta Torres, detalló que el día del secuestro -el 21 de abril de 1976- habían salido a hablar por teléfono y vieron que un policía vestido de civil, en bicicleta, los seguía. Esa misma noche a las 2.30 aproximadamente, ingresaron al domicilio una serie de personas, ellos dormían juntos en el mismo dormitorio, en el fondo de la casa. Describió que el padre abrió la puerta e ingresaron varias personas; éste prendió las luces y se las hicieron apagar, en más de una oportunidad. El declarante dijo que una de esas personas fue a buscar a Carmen Berta al fondo, donde dormía junto a él y pudo ver que tenía puesto un pasamontañas y una polera subida; lo apuntó con un fusil FAL en el estómago y luego lo hizo salir y poner las manos contra la pared. Carmen Berta, se vistió y así la llevaron. Expresó que él no pudo visualizar al resto de las personas porque se quedaron en la parte de adelante de la casa, pero su padre dijo que uno estaban vestidos con uniforme de la Policía Federal y también le contó que pudo ver los vehículos y que si bien no tenían identificación, se trataba de Ford Falcon. En una oportunidad, luego del secuestro, trató de entrevistarse en el Regimiento V de Caballería con Cornejo Alemán, pues le dijeron que estaba a cargo del comando de inteligencia, allí visualizó los mismos automóviles.-

De la declaración de Ramona del Carmen Torres, en audiencia de debate -hija de Carmen Berta Torres-, se desprende que el día en que la secuestraron a su madre del domicilio donde residía junto con sus padres y hermanos, fue un operativo donde intervinieron gran cantidad de personas, encapuchados, y además de sustraer a su madre, se llevaron una máquina de escribir y joyas. Asimismo, manifestó que pudo conocer por los dichos

de sus abuelos, que los golpearon, los encañonaron y pusieron contra la pared. También declaró, que cuando sus abuelos viajaban a Salta a averiguar por el paradero de sus hijas, pasaban por la policía o por la cárcel y luego recibían amenazas, donde les referían que no averigüen porque les iba a pasar lo mismo que a sus hijas.-

Quedó probado entonces, que Carmen Berta Torres y Francisca Delicia Torres, eran militantes del Partido Justicialista, y que ambas pertenecían a la Lista Verde. De los dichos en audiencia de Robin Mario Escudero, se desprende que ambas militaban activamente en ese partido, y que realizaban reuniones partidarias en el domicilio particular. Asimismo, que Carmen Berta, trabajaba como Directora de Bosques durante el gobierno del Dr. Miguel Ragone. La nombrada fue designada por decreto 235/73 -oralizado en audiencia- en ese cargo, y luego fue depuesta por decretos 359/76 y 409/76, del 20 de abril de 1976 -oralizados en audiencia-. Robin Mario Escudero, también expresó que conoció a Roque Torres, quien estuvo presente durante la detención de Francisca Delicia Torres, de la Municipalidad de General Güemes, y recordó que éste le manifestó que en el operativo intervinieron personas con la cara tapada y con borceguíes. Por último, recordó que Francisca Delicia Torres, estaba embarazada. Manuel Héctor Torres, relató también que Carmen Berta, pertenecía al Partido Revolucionario de los Trabajadores.-

También en su declaración en audiencia Ramona del Carmen Torres, describió el episodio del secuestro de su otra tía, también llamada Francisca y a quien apodaban "Mira". La fueron a buscar a la casa de la familia el día 23 de febrero, el mismo domicilio donde secuestraron posteriormente a Carmen Berta. La llevaron al camino que va a Cabeza de Buey, por la ruta 9. Allí la golpearon y la interrogaron por sus hermanas. La dejaron abandonada en la ruta. Luego, en su declaración en audiencia, Héctor

Manuel Torres, agregó que el día del secuestro de "Mira", quien se encontraba en la casa junto a una sobrina de tan solo cuatro años, la llevaron a la zona de Cobos, la desvistieron y amenazaron con picanearla. Ella les repetía que no era Berta, y cuando logró convencerlos, le manifestaron "decile a Elsita que pronto la vamos a ir a buscar".-

Prueba de dicho episodio es el expediente 86.522/76, el cual se inició por el secuestro de Francisca Torres, el 24 de febrero de 1976 y se encuentra incorporado como documental al debate.-

Respecto de las detenciones que sufrieron las hermanas Torres, Héctor Manuel expresó en audiencia que Carmen Berta, había estado detenida con anterioridad, luego de la intervención del gobierno del Dr. Ragone, específicamente, entre noviembre de 1974 a mayo de 1975. Por último, dijo que intentaron visitar a sus hermanas en la cárcel de Villa Las Rosas, pues les llegó el comentario de que estaban ahí, pero nunca lograron verlas y no tuvieron más noticias de ellas.-

Valoración de la prueba producida en el debate actual (causa 3899/13)

Declaró el testigo Humberto Jiménez, quien fue comisario de la ciudad de Gral. Güemes en épocas cercanas a estos hechos —aunque cabe aclarar que el comisario que se desempeñaba en dicha ciudad a la fecha de los hechos era Julio Oscar Correa-. Dijo que no podía aportar datos porque había estado un corto período —cinco meses aproximadamente- en esa jurisdicción, en tanto fue trasladado a otra dependencia policial según su interpretación a raíz de un episodio de insubordinación en razón de haberse negado a suministrar colaboración a un operativo militar.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Fueron condenados anteriormente por este hecho Carlos Alberto Mulhall –jefe de la guarnición del Ejército de Salta en esa época- y Julio Oscar Correa –comisario de General Güemes en el momento del hechocorrespondiendo en este caso referirnos a la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil en el hecho por el que fueron víctimas Francisca Delicia Torres y Carmen Berta Torres. Se tiene por probado su participación en el grado de autor mediato en la medida de que el imputado era el Jefe de la Policía de Salta al momento de los hechos, es decir superior de Julio César Correa.

En este contexto, cabe concluir que la existencia de un hecho notorio como fue el de la desaparición de las hermanas Torres no puede haber sucedido sin el conocimiento y la omisión de actuar de la policía local al mando del imputado Gentil, no habiéndose movilizado la estructura policial y los recursos que esta tenía para efectuar ningún tipo investigación para el esclarecimiento del hecho, nos lleva a la conclusión de que existió una orden dentro de la cadena de mando que llevó a actuar de esa manera a las personas que se encontraban a su cargo, lo cual lo convierte en autor mediato del injusto.

7.2.6. Hechos relativos a Aldo Víctor Bellandi

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3383/10, caratulada "c/GUIL, Joaquín; MULHALL, Carlos Alberto y PUERTAS, Roberto s/Privación ilegítima de la libertad agravada p/funcionarios públicos en perjuicio de Aldo Víctor Bellandi"

Ha quedado acreditado en la audiencia que Aldo Víctor Bellandi, fue privado de su libertad el día 1° de Abril de 1976, alrededor de la una de la

mañana, cuando ingresó en su domicilio, sito en el barrio Santa Lucía de la ciudad de Salta, por personal de la policía de la provincia de Salta, con significativo despliegue de hombres, armas y vehículos.

Sin embargo, la secuencia fáctica que concluye en el secuestro de Aldo Víctor Bellandi, tiene inicio en su casa familiar de calle España 25 de la ciudad de Salta. Ese domicilio es el primer lugar al que se dirigieron quienes los buscaban. En horas de la noche, abrieron con violencia la puerta de entrada y penetraron en la casa en la que vivían su madre, su hermana, su cuñado y sus sobrinos (testimonios brindados en el debate por Ana María Bellandi de Martínez y por Gladys Martínez de Bellandi).-

Gladys Martínez Bellandi -sobrina de la víctima- ha precisado que si bien las personas que ingresaron a la vivienda portando armas cortas y largas no estaban uniformadas, aquellas que permanecieron afuera vestían uniformes y también allí pudo ver vehículos apostados en la entrada. Explicó que los invasores revisaron toda la vivienda, y que a ella la tomaron del cuello colocándole un arma corta en la sien, porque creían que era la esposa de Aldo Víctor Bellandi, a pesar de que les explicaba que era su tío. Ante la situación desesperante, su padre les pidió que se tranquilizaran y les ofreció llevarlos al domicilio de su tío. Los intrusos accedieron a ello y se trasladaron con su padre a la vivienda de su tío, en el barrio Santa Lucía. En sentido concordante se ha pronunciado en el debate su madre, Ana María Bellandi de Martínez.-

Los secuestradores de Aldo Víctor Bellandi, golpearon con extrema violencia la puerta de la vivienda familiar y su esposa la abrió. De inmediato penetraron en la casa aproximadamente cuatro policías de la provincia de Salta vestidos de civil, quienes pudieron ser identificados como pertenecientes a dicha fuerza en razón de que el procedimiento era conducido por el Comisario Puerta, persona que era conocida por Aldo

Víctor Bellandi y que, además, en el interior de la casa se identificó diciendo "soy el comisario Puerta, no puedo hablar". En el interior del domicilio los intrusos colocaron a Bellandi contra una pared, en tanto que llevaron a su esposa al dormitorio, sitio en el que también fue inmovilizada, desnudada y sometida a tocamientos en sus pechos y vagina. Revisaron toda la vivienda, la esposa de la víctima supone que buscaban información por el especial detenimiento con que observaban sus papeles y porque se llevaron libros que le pertenecían (declaraciones prestadas en la audiencia por la víctima y su esposa, Asunción Griselda Benegas).-

Aldo Víctor Bellandi durante el debate manifestó que sus secuestradores lo cargaron en un carro de asalto y lo llevaron a la Comisaría Primera, sitio en el que permaneció secuestrado un día y en el cual no fue torturado. Indicó también que luego lo llevaron a la central de policía, lugar en el que estuvo detenido alrededor de una semana y en el que fue torturado por, entre otros, Misael Sánchez. Precisó que allí sólo vio personal policial y que en los interrogatorios a los que fue sometido era insultado por ser peronista. La víctima señaló asimismo que posteriormente fue encapuchada y conducida en un carro de asalto por un camino de tierra, a lo que considera, que era una dependencia del Ejército en la que fue insultado, torturado con picana en la boca, axilas, testículos y plantas de los pies, y se le practicaron amenazas de fusilamiento. Seguidamente fue llevado al Pabellón E de la cárcel.-

Respecto de las condiciones de detención en ese lugar, manifestó que recibía poca comida, agua y galletas, y que al llegar fue depositado en un lugar con piso de cemento en el que tiraron una frazada para que se recostara. Fue torturado en reiteradas oportunidades, especialmente por el Director de la cárcel, de apellido Pérez, a quién la víctima tiempo atrás - mientras desarrolló tareas en el gobierno de Ragone- prácticamente había

posesionado en el cargo. Las torturas ocurrían en cualquier momento, en el interior de la celda o en el baño, sitio en el que era mojado con una manguera. Durante su cautiverio en la cárcel permaneció incomunicado, sin tener ningún contacto con su familia, sólo pudo rogarle a un peluquero que le cortó el cabello y que conocía a su familia que avisara que se encontraba allí, pero el hombre no le respondió. Precisó que a la cárcel todas las tardes llegaba un helicóptero que aterrizaba en la cancha y que en una oportunidad fue revisado en la unidad penitenciaria por un médico que le dio un Geniol. Allí estuvo privado de su libertad un año, hasta que fue conducido a la oficina del director de la cárcel, en la que se encontraba Mulhall y lo liberó diciéndole "ahora sale, la próxima no".-

En el curso de su cautiverio, la víctima sólo pudo tomar contacto con su familia mientras permaneció en la central de policía. Allí pudieron verlo detenido su hermana Ana María y su esposa. Esta última en la audiencia declaró que pudo advertir que había sido torturado porque le dijo "no te puedo hablar mucho porque me picanearon la lengua". A su vez, en el debate, Ana María Bellandi de Martínez, relató que fue a verlo a su hermano varias veces a la central de policía, hasta que en una oportunidad le dijeron que ya no estaba allí y un hombre de civil, pero que parecía policía, que se encontraba apostado en la puerta de la dependencia, le dijo de muy mala manera que no podía decirle adónde lo habían llevado. Sólo después de mucho tiempo pudo tener noticias de su hermano. Un policía de nombre Sánchez, al que le suplicó ayuda, le dijo que estaba con los militares, y al dirigirse al ejército le comunicaron que su hermano estaba en la cárcel. Después de muchas gestiones pudo entrevistarse, en un lugar muy lujoso, con quien parecía ser el jefe máximo de los militares al que le dijo "yo no vengo a pedir que suelten a mi hermano, sólo vengo para saber si está vivo porque yo sé que hay aviones que los tiran a los detenidos en el

Cabra Corral y mi madre necesita saber dónde está detenido". Ante el pedido, su interlocutor tomó el teléfono, habló, cortó, volvió a llamar, y luego le comunicó que su hermano estaba preso en la cárcel, pero que ella no podía ir a verlo, ni hacer nada por él. También le dijo que no iban a matarlo, que se quedara tranquila. Y agregó "mire señora, yo soy del Ejército, ya hablé con quiénes lo tienen detenido, no lo van a matar".

En la inspección ocular realizada en la Central de Policía de la Provincia de Salta en el curso del debate oral, a la que asistieron las partes del juicio y magistrados intervinientes, Aldo Víctor Bellandi, reconoció una celda en la cual permaneció detenido. Era de pequeñas dimensiones y tenía un patiecito. Allí recordó haber recibido visitas.-

Respecto de la inspección ocular llevada a cabo en el V Regimiento de Caballería Aldo Víctor Bellandi, no reconoció el lugar, puesto que aseveró que durante su estadía en ese lugar siempre permaneció con los ojos vendados. Recordó que cuando lo sacaron de la central y lo trasladaron le dijeron que estaba ingresando al regimiento, lugar en el que permaneció en un espacio con el piso de piedra.-

Son coincidentes los testimonios de la hermana y de la esposa de Aldo Víctor Bellandi, en el sentido de señalar que cuando la víctima fue liberada estaba irreconocible, que al momento de su privación de libertad era un hombre robusto y que al concluir la misma se encontraba extremadamente delgado.-

Por otra parte, tanto la propia víctima, como su esposa, en la audiencia, han manifestado que las secuelas físicas y psicológicas del secuestro tuvieron gran relevancia. Aldo Víctor Bellandi, precisó que por las torturas que recibió tuvo problemas con los testículos y un permanente dolor de oídos que llega hasta la actualidad; y su esposa agregó que tuvieron problemas para tener relaciones sexuales, que llegan a la fecha.-

Durante la audiencia se ha probado que la víctima constituía un objetivo del accionar de las fuerzas de seguridad y militares que a la fecha de los hechos operaban en la provincia de Salta.-

En tal sentido debe tenerse en cuenta la participación de Aldo Víctor Bellandi en el gobierno de Ragone, su actuación como jefe de movilidad en dicha gestión, que lo colocó en una situación de tensión con la cúpula de la Policía de la provincia de Salta. Al respecto, la víctima precisó en el juicio que la jerarquía policial se molestó con él cuando les hizo saber que el gobernador Ragone prefería ser custodiado por el pueblo, que no quería custodia policial. Pero, asimismo, dicha posición desfavorable de su persona con las fuerzas de seguridad provinciales y, por vía de consecuencia, con las fuerzas militares, puede advertirse en algunos eventos posteriores al secuestro. Al respecto, tanto la víctima como su esposa, manifestaron que luego de ser liberados fueron objeto de hostigamientos por las fuerzas de seguridad. Ambos refirieron que frente a la casa en la que vivían se domiciliaba el Comisario Tacacho, y que allí se reunían con frecuencia Toranzos, Misael Sánchez y, según dichos de la esposa de Tacacho, Guil y Gentil, que tomaban mucho y que cuando eso sucedía hacían tiros al aire, y que permanentemente se sentían vigilados y eran interrogados por sus actividades. Incluso han referido que fueron implicados en un robo de nafta con la intención de hostigarlos, lo que derivó en la detención de ambos.-

Y asimismo, se ha probado en la audiencia que el curso causal del injusto del que fuera víctima Aldo Víctor Bellandi se desarrolló bajo la órbita de control de las fuerzas militares y de la Policía de la Provincia de Salta. Al respecto debe tenerse en cuenta que, conforme *supra* se ha mencionado, el secuestro de la víctima se inicia con un operativo llevado a cabo por la Policía de la Provincia de Salta, continúa con su alojamiento en

dependencias de dicha fuerza -inicialmente la Comisaría Primera, luego la Central de Policía-, se extiende en dependencias del Ejército y concluye en la cárcel de la Provincia de Salta. Pero además, es necesario tener en cuenta, que el control del Ejército sobre el accionar delictivo que tuvo por víctima a Aldo Víctor Bellandi, surge de la circunstancia de que la propia víctima ha referido que su liberación estuvo mediada por una entrevista en el penal con el imputado Mulhall; y, asimismo, que la hermana de la víctima ha señalado que luego de perder contacto con la situación de privación de libertad de su hermano, se le indicó que estaba bajo la órbita del Ejército y tal circunstancia fue corroborada por ella, por la entrevista que tuvo con una persona de la jerarquía militar le informó sobre el lugar de detención de su hermano y sobre el futuro de la misma.

Valoración de la prueba producida en el debate actual (causa 3899/13)

Hasta aquí se encuentra la valoración de la prueba producida en la primera parte de este juicio e incorporada respecto del juzgamiento de Miguel Raúl Gentil. En el actual debate volvió a declarar Ana María Bellandi, hermana de Aldo Víctor Bellandi, quien expresó que cuando fue a ver si su hermano estaba en la Central de Policía se cruzó con un policía en la galería de adelante. Allí había un hombre alto que se paseaba en la galería de la Central al que le preguntó por su hermano y el policía le contestó "ese ya pasó a baraja" y es como si le hubiera dado un golpe. Siguió preguntando y le decían que decían así por decir pero que estaba en la Central y que pidiera que lo muestren. Así hizo y se lo mostraron, y después volvió y no estaba, ya lo habían pasado a la cárcel donde estuvo preso.

La víctima, Aldo Víctor Bellandi también hizo algunas precisiones en la audiencia de debate, respecto de lo que ya había declarado anteriormente y dijo que del Ejército lo llevaron a la Central y de ahí a la cárcel. No pudo precisar si se entrevistó con Gentil en la Central, recordó a los comisarios de nombre Sánchez y a Puertas. Aclaró que en su detención participó personal del Ejército y de la Policía.

Análisis de la responsabilidad

En cuanto a la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil en este hecho, independientemente de que Bellandi haya sido entrevistado o no por el entonces jefe de Policía, la intervención de varios comisarios que revistaban en la propia central en la detención y los apremios que sufrió la víctima, el paso de Bellandi por la Central previamente a su traslado a la cárcel resultan ser evidencias que indican que Miguel Raúl Gentil conocía lo que sucedía bajo su mando, e intervenía dando las ordenes necesarias para que se llevara a cabo la privación ilegítima de la libertad de Bellandi del modo como ésta tuvo lugar.

7.2.7. Hechos relativos a Luis Ernesto Mamaní

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3562/11, caratulada "c/ MULHALL, Carlos Alberto y PACHAO, Mario Reinaldo s/Privación Ilegítima de la Libertad agravada por haber sido cometida con amenazas, en concurso real con aplicación de vejaciones y apremios ilegales, los que concurren en forma real, en el carácter de autor mediato y coautor (arts. 142 inc. 1°, 141, 144 bis inc. 2° del Código Penal

vigente al tiempo de los hechos); hecho cometido en perjuicio de Ernesto Luis Mamaní"

Ha quedado acreditado en la audiencia que Ernesto Luis Mamaní la noche del miércoles 24 de marzo de 1976, entre las 23,00 y 24,00 horas, fue secuestrado luego de salir de trabajar en la empresa Coca Cola, mientras se dirigía a la casa de su novia en Tres Cerritos, en la ciudad de Salta. Se trasladaba en motocicleta y el rodado tuvo un desperfecto mecánico que lo obligó a detenerse en la intersección de las calles Almendros y Eucaliptus del barrio Tres Cerritos, donde había luz. En esa circunstancia se aproximó un patrullero, del que descendieron cuatro policías, le pidieron sus documentos y le preguntaron qué hacía. Les explicó que iba camino a la casa de su novia, pero como en su portadocumentos le hallaron un pasaje del denominado "Tren de la Liberación" (viaje que había tenido lugar en 1973, cuando se trasladó hacia Buenos Aires para recibir a Perón que retornaba al país), de inmediato le indicaron que se ponga de espaldas con los brazos en el techo del auto, lo palparon, lo tiraron boca abajo y le pusieron una escopeta en la cabeza. Posteriormente los policías pidieron un camión de refuerzo para llevar la motocicleta. Transcurridos diez minutos llegó el vehículo y subieron a la víctima y a su motocicleta. Lo trasladaron a la central de policía, dependencia a la que ingresaron por calle Santiago del Estero. Permaneció detenido hasta pasado el mediodía del día siguiente (conforme declaración brindada en la audiencia por Ernesto Luis Mamaní).-

Respecto de las circunstancias posteriores a su liberación corroboran las afirmaciones de la víctima las declaraciones prestadas en el juicio por su madre Carmen Rosa Vázquez, y por su hermano, Héctor Alfredo Mamaní.-

Durante la audiencia ha podido determinarse que la víctima carecía de actividad política tanto con anterioridad como a la fecha de los hechos. En este sentido, Héctor Alfredo Mamaní, ha explicado que el viaje de su hermano en el "Tren de la Liberación" fue una travesura de jóvenes, una posibilidad para conocer Buenos Aires, aprovechada por Ernesto Luis y su entonces novia Rosa Liliana Gutiérrez.-

En esa misma dirección se pronunció Rosa Liliana Gutiérrez, quien manifestó que tampoco tenía militancia política y que había conseguido los pasajes a Buenos Aires, para su entonces novio y para ella, porque los repartían en los barrios de Salta, para la gente que quisiera viajar. Esta circunstancia pone de manifiesto lo abusivo de la privación de libertad de la víctima, quien fue sometida a un secuestro violento librado por completo a la ilegítima discrecionalidad de sus ejecutores.-

Cabe considerar, asimismo, que en el curso del debate Ernesto Luis Mamaní, relató una segunda detención. Al respecto señaló que luego de ser liberado de su primera privación de libertad, el día jueves 25 de marzo de 1976, pasado el mediodía, se dirigió al domicilio en el que vivía junto a su familia, y que de allí se fue a trabajar en la empresa Coca Cola. Encontrándose en su lugar de trabajo, se presentaron en la empresa dos hombres vestidos de civil que le comunicaron que tenían orden del oficial Nieva -a la fecha fallecido- de llevarlo a la central de policía a efectos de que firmara unos papeles. Luego de comunicar la novedad a su jefe y pedirle a un compañero, de apellido Rojas, que avisara a su familia que lo llevaban nuevamente a la policía, fue trasladado efectivamente a la central. También indicó, que en la mencionada dependencia, Nieva le recriminó enojado que las declaraciones que había prestado en su anterior detención eran una sarta de mentiras, pero no obstante ello se mantuvo en sus dichos, lo que determinó que Nieva lo insultara y con las palmas ahuecadas lo

golpeara en los oídos mientras le exigía que rectificara su declaración. Señaló también, que ante su renuencia a modificar sus afirmaciones, Nieva le hizo atravesar un patio adonde había muchas celdas viejas sin techo, le ordenó que se parara en punta de pies, bien abierto, contra la pared, con los brazos en alto, lo insultó y le pegó en un costado de la espalda, cayó y le ordenó volver a la posición anterior. Nieva volvió a golpearlo y a insultarlo y apareció un policía en la puerta, que dijo "¿que este hijo de puta no quiere hablar?" y Nieva le dijo "que hacés Pachao", y Pachao lo golpeó. Recordó que cayó y ambos le ordenaron levantarse y que luego Pachao le pegó de un lado de la espalda y Nieva del opuesto. Pidió agua y ante nuevos golpes se tiró al suelo y se quedó hecho una bolita, pensando que lo iban a matar. Luego le ordenaron sentarse en cuclillas, en punta de pies, con los brazos arriba y se fueron.-

Precisó además, que alrededor de las 8,00 o 9,00 de la noche lo llevaron a una celda donde se encontraba dos policías y había baldes con agua; se les ordenó que si se dormía le tiraran un balde con agua. Agregó que en esas condiciones pasó la noche y que al amanecer, Nieva, volvió a interrogarlo sin que él variara su declaración. Indicó que éste le comunicó que irían a buscar a la mujer que había sido su novia y con la que había viajado en tren -que a la fecha del hecho ya se encontraba casada con otra persona-, a lo que el declarante le dijo que la misma había viajado a Buenos Aires y su interrogador le contestó "no importa, la buscaremos, haremos un canje, la traeremos a ella y vos vas a quedar en libertad". Así, recordó, que a las 3,00 o 4,00 de la tarde lo subieron a una camioneta y al salir de la central de policía pudo ver en la plaza a su madre y a su hermano, a quienes saludo e hizo señas de que los llevaban a buscar a Rosa. Que buscaron a su ex novia en la casa de sus padres y también en la de sus abuelos, pero que no la encontraron. Lo trasladaron nuevamente a la central de policía, donde

le dijeron, que como no encontraban a Rosa Liliana Gutiérrez, seguiría detenido hasta que dijera la verdad, y que de no hacerlo no saldría vivo de allí.-

Señaló, que posteriormente se le anunció que quedaba en libertad, pero antes de hacerlo lo condujeron hacia la mesa de entradas y allí fue ingresado y egresado como detenido.-

Sobre las circunstancias vinculadas con el modo en que Ernesto Luis Mamaní, resultó liberado de la segunda detención, su hermano, Héctor Alfredo, explicó en el debate, que luego de observar desde la plaza -junto a su madre- cómo su hermano era ingresado nuevamente a la central de policía, un guardia, desde la reja de la entrada de la dependencia, le dijo que quien estaba a cargo de la situación de su hermano era el Mayor Grande, a quien conocía porque había sido su custodio. Agregó, que pudo entrevistarse con Grande y hacerle saber la situación de detención de su hermano y que al tomar conocimiento de la misma, llamó a un soldado, al que le preguntó si tenían detenido a Luis Mamaní; le dijeron que sí y, seguidamente, dio la orden de que lo liberen.-

En la inspección ocular a la central de policía, Luis Ernesto Mamaní, reconoció el lugar desde donde su madre y él observaron cuando lo sacaron a Héctor, lo que se corresponde con el segundo secuestro. También Héctor Mamaní, reconoció el lugar por donde salió de la central, próximo a la oficina de Grande.

La coincidencia en los testimonios de Luis Ernesto Mamaní con la de su hermano en cuanto al modo como fue puesto en libertad y los pormenores de su salida del edificio de la Central de Policía ponen en evidencia la existencia de los hechos en el modo como fueron relatados.

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

La participación en el grado de autor mediato de Miguel Raúl Gentil en este hecho se encuentra probada por cuanto prestaba servicios como Jefe de la Policía de Salta en el mismo edificio en el que Mamaní estuvo privado de la libertad y fue interrogado bajo apremios, no habiendo efectuado Gentil ninguna medida que tendiera a modificar o hacer cesar dicha privación ilegítima de la libertad, por lo que la acusación se encuentra a derecho.

7.2.8. Hechos relativos a Raúl Benjamín Osores

Valoración de la prueba incorporada del debate oral llevado a cabo en causa 3430/10, caratulada "c/MULHALL, Carlos Alberto s/Homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2° y 6° del Código Penal) en cuatro hechos que concurren materialmente entre sí, hechos cometidos en perjuicio de Rene Russo, Felipe Rodolfo Pizarro Gallardo, Raúl Benjamín Osores y Nolberto Guerrero"

Ha quedado acreditado que Raúl Benjamín Osores quedó detenido en circunstancias en que se presentó en los primeros días de abril de 1976 en la Sección de Gendarmería de la localidad de Embarcación, dependiente del Escuadrón 20 de Orán. Asimismo ha resultado probado que encontrándose privado de la libertad en dicho establecimiento, luego fue trasladado al Escuadrón 20 de Orán, lugar en el que permaneció detenido hasta el mes de mayo. Posteriormente, Raúl Benjamín Osores fue trasladado al Penal de Villa Las Rosas de la ciudad de Salta. Finalmente, de

allí fue conducido a la central de policía de Salta, dependencia en la cual se habría ordenado su libertad. Sin embargo, a partir de ese momento no volvió a saberse más de él.

Se acreditó asimismo, en función de la prueba producida en la audiencia, que el motivo por el cual la víctima se presentó ante las fuerzas de seguridad sellando su destino final, fue la circunstancia de que su pareja Pía Asunción Vilte había sido detenida. Las fuerzas de seguridad le hicieron saber el mencionado hecho a Raúl Benjamín Osores y, asimismo, que a cambio de la liberación de su pareja debía entregarse.

Con relación a esa circunstancia en el debate Pía Asunción Vilte dijo que al escuchar los comunicados del 24 de marzo, su pareja le manifestó que se iba a retirar, puesto que habían detenido mucha gente que trabajaba en los sindicatos. Al respecto, cabe aclarar que la víctima era secretario general de la Federación de los Obreros Rurales en Embarcación. Luego de esa conversación, nunca más volvió a verlo.

También declaró la pareja de la víctima que el mismo 24 de marzo de 1976 salió de su domicilio rumbo al mercado, y que allí la detuvieron y la llevaron a la Sección de Gendarmería de Embarcación. Indicó que más tarde fue llevada al Escuadrón 20 de Orán y posteriormente, el 7 de abril de 1976, a la central de policía en Salta. Agregó que luego fue llevada al Hogar El Buen Pastor y, más tarde, desde allí, a la Cárcel de Villa Devoto, establecimiento en el que permaneció varios meses. Consta en los libros de Guardia de Gendarmería, que Pía Asunción Vilte fue conducida de Orán a Salta el 8 de abril de 1976 en un vehículo unimog, en el que también era conducido René Russo.

La testigo Aurelia Vera declaró en audiencia que ella estuvo detenida con Pía Asunción Vilte tanto en Gendarmería como en Villa Devoto, lugar en el que no permanecieron en el mismo pabellón, pero se veían en los

horarios de recreo. Asimismo declaró que fueron trasladadas en el mismo unimog de Orán a Salta.

La madre de la víctima Dolores Mauricia Torres expresó en audiencia que su hijo dormía en la casa de Efraín Villarroel desde el 24 de marzo, información que también refieren en sus declaraciones prestadas en el debate Pía Asunción Vilte, Aneri Argentina Osores y Francisco Ramón Osores. La madre también manifestó que supo por la madre de Efraín Villarroel que su hijo estuvo enfermo, que se quedaba en el cerro durante el día y entraba a la casa en la noche, y que una vez que se compuso de salud, fue a cortarse el pelo y a asearse para presentarse ante Gendarmería. Asimismo explicó que la señora le sugirió que no lo hiciera y que él le contestó que se iba a presentar para que su pareja quedara en libertad. Así, finalmente se presentó. La madre de la víctima recordó además que visitó a su hijo en la Seccional de Embarcación de Gendarmería, y que si bien la dejaron dialogar con él, sólo pudo hacerlo por breve tiempo por cuanto estaba incomunicado. Precisó que un gendarme con el que habló le dijo que ese mismo día trasladarían a su hijo a Orán. Explicó que a partir de ese momento pudo visitarlo en esa localidad hasta los primeros días de mayo. Recordó el último encuentro con su hijo, cuando le manifestó que iba a llevarle ropa abrigada porque empezaba a hacer frío. Le respondió Raúl Benjamín Osores que no fuera más a verlo puesto que en esa madrugada lo iban a llevar hacia Salta. Ante esa circunstancia, se comunicó con su hija Aneri que vivía en la ciudad de Salta, para que ésta se ocupara de visitarlo a Raúl Benjamín Osores.

En la inspección ocular realizada en el penal de Villa Las Rosas en el marco de la audiencia en causa 3135/09 -lugar en el que estuvo detenida Pía Asunción Vilte- a la que concurrieron Nora Leonard, Pía Asunción Vilte, Benito Holmquist y Antonio Finetti, todos reconocieron los espacios

del penal. En particular Nora Leonard reconoció el pabellón disciplinario en el que se alojaban a las mujeres detenidas -compuesto por dos filas de cinco celdas enfrentadas-, así como un patio en el que manifestó que recibían visitas. Pía Asunción Vilte al serle exhibido el plano del penal reconoció haber estado detenida en la celda que lleva el número 9. Por último, las testigos Leonard y Vilte también reconocieron haber estado detenidas en el lugar donde en la actualidad funciona un comedor comunitario.

La testigo Aneri Argentina Osores, hermana de Raúl Benjamín, puntualizó en audiencia que vivía con su hermano en Embarcación hasta un mes antes que éste se presentara ante Gendarmería, momento en que ella se fue a vivir a la ciudad de Salta. Expresó que cuando su madre le avisó que Raúl Benjamín estaba detenido en Orán, viajó para acompañarla a visitarlo. Que lo vieron, y que él todavía no tenía signos de haber sido torturado. Dijo que su hermano pensaba que iba a quedar en libertad. Asimismo señaló que posteriormente, cuando su madre le manifestó que habían llevado a su hermano a la ciudad de Salta, comenzó a buscarlo. Precisó que primero se presentó en el cuartel, donde no existían datos de Raúl Benjamín, que luego se dirigió hacia el penal de Villa Las Rosas, establecimiento en el que le informaron que su hermano se encontraba alojado, y que había sido anotado como preso común. Allí también le informaron los horarios de visita, pero indicó que cuando luego se presentó para a verlo, le dijeron que no podía hacerlo porque estaba anotado como preso político. Señaló que transcurridas dos semanas intentó volver a verlo, y que logró ingresar al penal diciendo que era sobrina de Fernando Guerin, a quien conocía de Tartagal, y a quien había podido localizar en la lista de presos autorizados a recibir visitas. Explicó que cuando conversó con él, éste le dijo que sí lo había visto a su hermano en el segundo piso del penal,

pero ella no logró verlo. Agregó que luego de años pudo hablar con Lucrecia Barquet, quien le dijo que ella estaba en el penal también y que fueron sacados junto a 17 personas más y llevados a la central de policía. Entre esas personas estaba Raúl Benjamín Osores, a quien recordó porque en la central los hicieron formar dos filas, y él brevemente le consultó acerca de si había visto a su pareja Pía Asunción Vilte, y le manifestó que también era de Embarcación y que tenía que viajar allá. Lucrecia Barquet ante esa circunstancia le entregó algo de dinero, puesto que ella no iba a salir. Seguían en la fila cuando se acercó un policía y le dijo a Raúl Benjamín que él tenía una causa pendiente, que tenía que salir de la fila, que en teoría era para recuperar la libertad. Eso es lo último que se supo de la víctima.

El testigo Efraín Villarroel aclaró en audiencia que la casa donde se refugió Raúl Benjamín en la entrada de Embarcación es la casa de sus padres. También dijo que tanto la víctima, como Pía Asunción Vilte, eran conocidos en Embarcación porque eran la cara visible del sindicato, y que también pertenecían a la Juventud Peronista.

Raúl Benjamín Osores, además de ser Secretario en el Sindicato de Peones Rurales de Embarcación, pertenecía a Montoneros. Aneri Argentina Osores dijo que había sido detenido anteriormente en la toma de la Finca Ampascachi en 1972 y amnistiado por Héctor Cámpora en 1973. En su declaración en audiencia, Francisco Ramón Osores, hermano de Raúl Benjamín, manifestó que su hermano había trabajado en la campaña por la elección de Miguel Ragone. Fue amigo de Pedro Enrique Urueña y también lo conoció a "Lucho" Vuistaz y a Felipe Burgos. Dijo también que con este último tuvo relación de tipo gremial, y estuvieron detenidos juntos entre los años 72 y 73.

Como se constata, la víctima por su actividad política constituía un blanco a eliminar para el aparato organizado de poder.

Tanto Dolores Mauricia Torres como Francisco Ramón Torres, recordaron que Pía Asunción Vilte, en una oportunidad en que fueron a verla para entregarle pertenencias -luego de pasado un tiempo de la detención y puesto que habían ido a desarmar la casa que alquilaban juntos Raúl Benjamín y ella en Embarcación-, ésta les manifestó que Raúl Benjamín Osores estaba muerto, que no lo buscaran más. En referencia a por qué razón Vilte les expresó esa circunstancia, ella les dijo que su hermano, que trabajaba en el penal, se lo había dicho.

En lo referente a la dependencia de Gendarmería Nacional hacia el Ejército resulta necesario efectuar algunas consideraciones. Específicamente en los apéndices 1 a 4 se agregaron organigramas que establecen las Órdenes de Batalla y donde Gendarmería Nacional figura como fuerza de seguridad bajo control operacional del Ejército. Luego, en el Anexo 3 (Acción Sicológica) en la Directiva del Comandante General del Ejército 404/75 (Lucha contra la subversión) textualmente se establece: "3. Organización (...) b. Particular: El comando General del Ejército (Secretaría) y Cdo (s) ZZD organizarán su elemento de AS agregando a su estructura permanente y de acuerdo con las respectivas necesidades, lo siguiente: -Delegados:* Otras FFAA de su jurisdicción,* Gendarmería Nacional, * Policía Federal, * Policía Provincial, * Servicio Penitenciario Nacional y Provincial, * SIDE, * Prensa y Difusión provincial". En el Anexo 10 de ese mismo documento secreto se detalla lo referente a "Comunicaciones – Electrónica". Allí, en el punto 3.b expresa que la "Red Radioeléctrica de Gendarmería Nacional" forma parte como "Elemento Orgánico". En el punto 6.e de ese mismo anexo describe que la Dirección Nacional de Gendarmería "1) Operará y mantendrá su sistema de

comunicaciones particular, el que quedará bajo el control operacional del Cdo. Grl. Ej. (Codo Com). 2) En las operaciones electrónicas cooperará con el Cdo. Grl. Ej y Cdo. 8s) Z Def, según corresponda, en las actividades emergentes de la lucha contra la subversión. 3) Deberá prever el empleo de efectivos en la protección de objetivos de telecomunicaciones".

Todas las normativas citadas, que se encontraban vigentes a la fecha de los hechos, revelan que carece de todo andamiaje la tentativa de sostener que Gendarmería Nacional hubiese sido una excepcional estructura independiente de la compleja trama de vinculaciones existente entre fuerzas militares y de seguridad. Por esa razón, es que se fortalece la imputación sobre Mulhall, en la medida que se ha verificado, en función de la prueba testimonial y documental, la dependencia de Gendarmería respecto del Ejército.

Valoración de la prueba producida en el debate actual (causa 3899/13)

Respecto de este hecho en este debate se recibió declaración testimonial de Francisco Ramón Osores, Pía Asunción Viltes, Justo Felipe Vélez, Efraín Villaroel, Neri Argentina Osores, Francisco Héctor Morales y Martí Vitalino Suárez, quienes agregaron algunas precisiones.

Francisco Ramón Osores aclaró que el modo como se pudo conocer la propuesta de que Pía Viltes iba a ser dejada en libertad si Raúl Benjamín Osores se entregaba fue por los medios de comunicación, que la propia Gendarmería hizo conocer ese ofrecimiento y que fue un hombre de apellido Vitalino Suárez que vio ingresar a Gendarmería a su hermano Raúl Benjamín.

Agregó que antes de la detención de su hermano fueron dos personas a preguntar por él. Precisó que esto sucedió en Tartagal, que uno de ellos era de apellido Caballero y que era conocido por hostigar a la gente por cualquier motivo. Refirió que el otro era un joven de 23 o 24 años de 1.70 de estatura, de unos 65 o 67 kilos, de cabellos lacios, cara angosta, tez trigueña casi blanca, de actitud nerviosa porque se ponía por los nervios colorado. Dijo que les respondió que su hermano trabajaba en el gremialismo y dijeron que era al que buscaban y se fueron.

Pía Asunción Vilte relató que Raúl Benjamín y ella tenían un alto compromiso con la gente que trabajaba en el campo por las malas condiciones en las que vivían. Explicó que por esa razón decidieron pelear por los derechos de los peones rurales y formaron el sindicato primero un sindicato en Colonia Santa Rosa en 1973, de donde después se tuvieron que ir —y allí quedó a cargo Benita Medina de Giménez—y después formaron otro en Embarcación para el año 1974, momento en el cual dejaron de tener trabajo porque nadie se los ofrecía por su actividad gremial.

El testigo Efraín Villarroel, amigo de Osores y en cuya casa este se refugió, aportó datos sobre Vitalino Suárez, persona que tanto Villarroel como Francisco Ramón Osores refirieron que vio a Raúl Benjamín en detención. Explicó que participó del gremio de trabajadores rurales que crearon con Raúl Benjamín y Pía Asunción Viltes y que el motivo para ello era las condiciones precarias en las que vivían los obreros del campo, a quienes se les pagaba en negro, mucho menos de lo que correspondía. Todo esto motivó que gestionaran que fueran funcionarios del ministerio de trabajo a inspeccionar las fincas.

También declaró Aneri Argentina Osores en audiencia y remarcó que iba a agregar un dato que no dijo en sus declaraciones anteriores. Dijo que unos meses antes del golpe, su hermano había recibido una denuncia de unos finqueros del tomate de apellido Tuma referentes a que allí se trabajaba en condiciones de indigencia.

Añadió que por ese motivo su hermano buscó trabajo en esa finca para chequear si era así y lo consiguió. Así, pasó una semana en ese lugar sin comunicarse ni con la dicente ni con su compañera.

En consecuencia Aneri Argentina Osores y Pía Asunción Vilte se dirigieron hacia la finca en un vehículo que tenía la puerta trabada, desde donde pudo verlo a su hermano pero no la dejaron bajar para evitar generar sospechas.

Más tarde en ese lugar descubrieron que su hermano era delegado gremial, pero logró escapar de la finca cuando eso se supo. Recordó que ahí empezaron todas las denuncias.

Reiteró los distintos lugares en los que rastrearon a su hermano, primero en Orán y después en Salta, enfatizando que pensaba que era por su corta edad que tomó medidas para encontrarlo poniéndose de alguna manera en peligro, ya que una vez que el traslado a Salta tuvo lugar, recorrió el cuartel y después la cárcel pero no lograba que la dejaran comunicarse con su hermano, ya que si bien le decían que estaba en la cárcel, un día le decían que era preso a disposición del PEN y otro le decían que era preso común. Así, tomó la medida que ya fue descripta anteriormente, de hacerse pasar por sobrina de otro preso que conocía, Fernando Guerin. Cuando logró ingresar, éste le dijo que era una inconciencia lo que había hecho, ella le dijo que hizo eso porque quería tener noticias de su hermano. Guerín le dijo que tres días antes lo había visto en la bandeja de arriba, pero sin embargo Aneri Argentina Osores no logró verlo nunca más.

Por otra parte, fue citado por primera vez con respecto a este hecho Francisco Héctor Morales. Dijo que era compañero de militancia de Raúl Benjamín Osores y describió su propia detención y juzgamiento a través de un tribunal militar. En cuanto al hecho motivo de juzgamiento aportó que

se desempeñó como juez de paz en la localidad de La Caldera -distante unos 15 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Salta- y que en ese marco se entrevistó con Lucrecia Barquet y confeccionaron un acta respecto del episodio en el que la nombrada y Raúl Benjamín Osores coincidieron en la fila de la Central de Policía (agregada en fotocopia a fs. 1733, con la firma de Lucrecia Barquet y Francisco Morales), y precisó que fue un policía de apellido Saravia el que le manifestó a Osores que debía salir de la fila que era para obtener la libertad ya que tenía otra causa.

Finalmente, Marti Vitalino Suárez declaró en audiencia y dijo que lo conoció a Osores, que este era militante de Montonero en la regional que cubría Embarcación, Mosconi, Orán, Tartagal, Aguaray. Supo que Osores estuvo detenido antes de su desaparición. Lo conoció solo en la militancia en la regional a partir de que llega Cámpora al poder. Llegó a Embarcación y militaba en organizaciones.

Estuvo detenido con Osores y recordó que lo calificaban a Osores como preso peligroso e incomunicado, situación en la que quedó Osores cuando el dicente salió.

Dijo que los trajeron a Salta –al declarante, Osores, Russo y otros-, pero antes de traerlos, Varas –que era el comandante de Orán- los reunió a todos y les dijo que iban a determinar quién está en una vereda y quién en otra.

Recordó que había un oficial que tenía una lista y los nombró a Copa, Russo y al dicente entre otros. Y, tratando de zafar, dijo que era trabajador ferroviario y que no sabía porque lo habían traído. Le preguntaron si era representante gremial y contestó que no había sido ni era.

Dos o tres días después llegó Osores y que llegó como preso peligroso porque eso comentaban los guardias y estaba incomunicado y

esposado. Cuando salió el dicente Osores quedó ahí, en el Escuadrón de Gendarmería Orán.

Agregó que Osores estaba incomunicado, en la guardia en un momento le dijo que se presentó voluntariamente en Embarcación porque estaba el comentario de que con los militantes ortodoxos del peronismo les tomaban declaración y los largaban a los gremialistas y en base a eso procede de igual manera, pero no era ortodoxo porque era un compañero de militancia y le dijo que se había equivocado porque lo estaban mandando a Salta, ya se había ido Russo y Copa.

En cuanto a Varas, cuando los reunió no les dijo por orden de quién estaban detenidos. Recordó que Varas llamó en voz alta y pidió que lleven a los presos políticos y cuando estaban en semicírculo, estando con un oficial que cree que era de inteligencia, dijo que iban a determinar quién está en una y otra vereda, los que estaban de un lado iban a ser entregados a Tartagal. Le dijo al oficial que lea la lista y Osores salió, y cuando lo nombró al dicente le dijo que no era gremialista y tuvo la suerte de que lo hiciera a un lado.

Estar en una u otra vereda era estar a favor o en contra del proceso según lo interpretó el dicente. Para los que iban a Tartagal dijo que era una incertidumbre, porque no les decían nada, nadie aparecía, y por la situación que vivía el país.

Describió que la guardia tenía unos 6 calabozos, y era una galería con las celdas. Los que estaban presos eran Copa, Russo, un muchacho de Oran, dos bolivianos que estaban con un paquete de libros en Aguas Blancas, que estudiaban en Córdoba y no sabían porque lo llevaron, un chico traído por ebriedad de una redada que hicieron en el grupo Santa Rosa. Del otro lado estaban Cristina y Aurelia. No los habían visto hasta

ese día en que se determinó quién se quedaba y quién se iba. Eran todos presos políticos, salvo los dos estudiantes de Bolivia. En total eran 7 u 8.

El que ordenó los traslados supone que fue el comandante Varas porque fue el que los juntó y les dijo por qué los tenía ahí.

Análisis de la responsabilidad

Toda la nueva prueba producida en audiencia se encuentra en concordancia con la producida y valorada anteriormente, razón por la cual corresponde que nos avoquemos a evaluar la responsabilidad de Miguel Raúl Gentil en este caso.

El recorrido de Raúl Benjamín Osores desde el momento en el que fue privado de su libertad hasta el de su desaparición estuvo cruzado por la intervención de Gendarmería, del Ejército, de la Policía y del Servicio Penitenciario por lo cual se trata de una responsabilidad compartida entre las distintas fuerzas según se ha hecho referencia anteriormente, pero es en la policía, a cargo de Miguel Raúl Gentil, desde donde desaparece, razón por la cual la participación de éste tanto de la privación ilegítima de la libertad como en el homicidio se ve reflejada en los hechos.

En lo referente a Diego Alejandro Varas, quien se encontraba a cargo del Escuadrón 20 de Orán de Gendarmería Nacional, cumpliendo formalmente ese rol en la cadena de mando, además fue reconocido por haber participado en el momento del traslado de Raúl Benjamín Osores hacia la ciudad de Salta. Es decir que esta circunstancia nos lleva a concluir que la víctima en un tramo de su encierro, se encontró privado de su libertad bajo el mando del nombrado hasta que fue trasladado a Salta, razón por la cual debe responder por su participación en ese delito.

8. SEGUNDA CUESTIÓN

8.1. RESPONSABILIDAD

8.2. CALIFICACIÓN LEGAL

Habiéndose determinado los hechos en el tratamiento de la cuestión anterior, corresponde ahora fijar la calificación legal en la que deben encuadrarse sus conductas.

Con respecto a los hechos cuya adecuación típica se pretende realizar, resulta necesario atender al tiempo efectivo de la acción, con el propósito de resguardar el principio de irretroactividad de la ley penal, principio constitucional vinculado a la garantía de legalidad que sólo reconoce excepción en la ley penal más benigna.

Al tiempo de la realización de los hechos antijurídicos, mediante las conductas cumplidas por Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú, Virtom Modesto Mendíaz, Diego Alejandro Varas, Joaquín Guil y Arturo Madrigal, éstas eran sancionadas por el Código Penal Ley Nº 11.179 y Ley Nº 11.221 y sus modificaciones dispuestas por leyes 14.616, 20.509 y 20.642, normas que integran el derecho a aplicar en la presente sentencia.

De esta manera, se descartan las prescripciones sancionatorias más graves que han modificado la ley en el transcurso de más de tres décadas de acontecidos los hechos.

El encuadramiento típico que el Tribunal formulará entonces, estará orientado por la aplicación del artículo 2° del Código Penal, en cuanto consagra la irretroactividad y su excepción a favor de ley más benigna.

La libertad es un valor y al mismo tiempo un derecho que nace de la dignidad humana, por ello su contra cara, la esclavitud, es uno de los crímenes más atroces contra la humanidad.-

Las sociedades democráticas y los países organizados con el sistema de las instituciones republicanas a partir de la Revolución Francesa y de la Independencia de las Colonias de América del Norte, y de nuestros antecedentes patrios, brindan celosa tutela a este bien. La consagración de la libertad en manos de los ciudadanos, significa al mismo tiempo el límite al ejercicio del poder político, es decir, de los gobiernos. Nuestra Constitución acuñó el liberalismo en su preámbulo y en el capítulo dogmático de Declaraciones, Derechos y Garantías, protección genérica a la cual se sumaron otras más específicas.-

Así la prohibición de la ofensa a la libertad ambulatoria, recuerda su linaje constitucional específicamente en el art. 18 de la Carta Magna, al establecer que "nadie puede ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente" principio que, anticipándose al constitucionalismo moderno, fue arrancado a comienzos del siglo XIII por los barones ingleses a su monarca Juan.-

En el derecho actual los presupuestos procesales de intervención judicial previa no sólo no han sido modificados, sino que conforman una verdadera garantía de resguardo de la libertad, exigiendo requisitos que implican una barrera para la arbitrariedad.-

De los tipos penales configurados en esta causa, fue sin dudas la privación al ejercicio de la libertad como una forma de sanción de exclusión de la sociedad, el primer tramo de las ofensas jurídico penales que recibirían las víctimas.-

Las detenciones de las víctimas, requerían su previo secuestro conforme fue evidenciado con las pruebas testimoniales y las incorporadas al debate, como son las pruebas instrumentales y documentales incorporadas y analizadas.

Tal reproche penal les corresponde en virtud de lo prescripto por el art. 144 bis del Código Penal, en cuanto prescribe: "Será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación especial por doble tiempo: 1) El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, privase a alguno de su libertad personal...".

Si concurriere alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos del artículo 142, la pena privativa de la libertad será de reclusión o prisión de dos a seis años".

Ingresando en el análisis dogmático de esta figura penal, cabe mencionar que la afectación de la libertad descripta en estas figuras, <u>se</u> materializa privando a la víctima de su libertad personal; y esa actividad debe ser cumplida -según lo exige el artículo 144 *bis*- por un sujeto que tenga la calidad de funcionario público, quien lo realiza con abuso de sus funciones, o sin las formalidades prescriptas por la ley. En autos, quedó acreditado que los condenados pertenecían al Ejército Argentino (Ríos Ereñú, Gentil, Varas y Mendíaz) y a la Policía de Salta (Guil y Madrigal).

Aun cuando se trata de un delito de realización instantánea que se consuma cuando efectivamente se priva de su facultad de movimiento al afectado, la especial característica del bien jurídico tutelado permite que este hecho pueda constituir un delito permanente, prolongándose en cierto tiempo, durante el cual se sigue cometiendo el ilícito penal.

Al reprimir el art. 144 bis inc. 1° del Código Penal, la conducta del funcionario público, que con abuso de sus funciones o sin las formalidades

previstas por la ley, privare a alguien de su libertad personal, la figura subsume las acciones así cumplidas en este juicio por los acusados por éste delito. Como quedó acreditado, todos ellos eran funcionarios públicos a la fecha en que se produjeron los hechos acá analizados.

Al describir el tipo penal entre sus elementos objetivos normativos, la ilegalidad de la acción, corresponde considerar si pudo existir en la especie alguna autorización legal que excluyera el requisito prescripto. En esa dirección debe el Tribunal constatar si existió algún permiso capaz de restar antijuridicidad a la conducta que decidió ejecutar los hechos a los condenados. Lo que decimos es, si por alguna autorización normativa la privación podía ser legal y con ello dichas privaciones encontrar sustento lícito.-

A ello se suma que el elemento subjetivo del tipo requiere que el autor proceda de manera autoritaria, o sea con conocimiento de la ilegalidad.-

Cabe afirmar que no existió ninguna ley que autorizara a las fuerzas armadas o de seguridad a detener sin orden judicial a los ciudadanos y por el contrario el Código Penal regía prescribiendo el delito.-

Ni siquiera el derecho que se aplica en la guerra, denominado Derecho Humanitario, extiende un cheque en blanco a las intervenciones armadas "una mención especial y destacada merecen las normas del Derecho Humanitario, que empezó a desarrollarse en la segunda mitad del siglo XIX, como reacción al hecho de que los vencidos en una guerra quedaban a merced del vencedor y frecuentemente eran tratados con particular crueldad. Ya en el siglo XVIII había habido expresiones de preocupación por este hecho. Después de la Batalla de Fonteno y en 1745, Luis XV ordenó que el enemigo herido fuera tratado igual que sus propios soldados porque "una vez que están heridos ya no son más nuestros

enemigos" (Robertson-Merrills, 1989, p.17). También Rousseau describió en términos semejantes lo que él llamó "principios que fluyen de la naturaleza de las cosas y se fundan en la razón", así escribió en su contrato social que, siendo el objetivo de la guerra la destrucción del Estado enemigo, uno sólo tiene derecho a matar a los defensores de ese Estado cuando éstos estén armados. La falta de armas los transforma en individuos comunes, haciendo cesar de inmediato el derecho a matarlos (ob. cit.). Estos principios se transformaron en normas legales gracias a los esfuerzos de Henri Durant, un filántropo suizo que creó el Comité Internacional y Permanente de Socorro a los heridos militares, en 1863. Las actividades de la organización creadas por Durant -que tenían por emblema la bandera suiza con sus colores invertidos- fueron oficialmente reconocidas en la Convención de Ginebra de 1864, por medio de la cual doce Estados se comprometieron a respetar a los soldados enfermos o heridos, cualquiera fuera su nacionalidad y a respetar el emblema de la Cruz Roja. Varios tratados que amplían considerablemente el campo de acción de la Cruz Roja han seguido a la Convención de 1864 (art. 3 de las cuatro Convenciones de Ginebra de (Medina Cecilia, Derecho 1949)" Internacional de los Derechos Humanos, Edición de la autora para Programas de la Universidad de Utrecht, Universidad Nacional de Tucumán y Universidad de Humanismo, Chile, 1990, p.17).

De esta manera, las órdenes emitidas a tal efecto por las autoridades militares, surgieron del ejercicio de un poder de facto no solo contrario al orden constitucional, sino además sustancialmente ilegítimo, por prescindir del orden procesal y penal vigentes.

En este sentido, se ha sostenido que "la ilegitimidad del sistema, su apartamiento de las normas legales -aún de excepción-, nace no del apresamiento violento en sí mismo, sino del ocultamiento de la detención,

del destino de las personas apresadas y de su sometimiento a condiciones de cautiverio inadmisibles cualquiera sea la razón que pudiera alegarse para ello". (conforme Fallos: 309:5 -Causa Nº 13/84-).

Acorde al examen elaborado en los párrafos precedentes corresponde especificar el encuadramiento de las conductas de los imputados, tanto a nivel del tipo objetivo como del tipo subjetivo, en relación a las normas de los artículos 144 bis inc. 1 y 142 inc. 1 del Código Penal -para los casos que se especificó- .

Debe tenerse presente que la práctica de la desaparición forzada de personas encuadra en diversos tipos penales por la multiplicidad de lesiones que significa para las víctimas y que una de esas afectaciones es la contemplada en estas figuras penales.

La Corte Suprema de la Nación ha dicho "...el Estado mediante el uso de figuras penales existentes en la legislación sanciona los hechos considerados como desaparición forzada. Lo contrario llevaría al absurdo de que el país, ante la ausencia de una figura legal concreta llamada "desaparición forzada de personas" en el orden interno, no incrimine las conductas descritas en una Convención, en clara violación de los compromisos internacionales asumidos. O de igual manera, que dejase impune los delitos de privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidio. La desaparición forzada implica la violación múltiple y continuada de varios derechos, todos ellos debidamente protegidos por nuestras leyes" (del dictamen del Procurador General en Fallos: 326:2805, in re "Videla, Jorge Rafael", 21/08/2003).

El nudo esencial del reproche penal en la presente causa, gira alrededor de procedimientos clandestinos e ilegítimos por los que se detuvo y sustrajo a ciudadanos en razón de su militancia social y política, y que a la postre, desembocó, en la mayoría de los casos, en su desaparición

definitiva, las que no fueron ajenas o no pudieron serlo a Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú, Virtom Modesto Mendíaz y Diego Alejandro Varas en cada uno en los casos en los que fueron imputados y respecto de los cuales se estableció su responsabilidad, como se tratara en la cuestión anterior, dado los altos cargos que detentaban al momento de los hechos relacionados con la privación de la libertad de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Copa, Santos Abraham Garnica, David Reyna León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Raúl Humberto Machaca, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Aldo Víctor Bellandi, Luis Ernesto Mamaní, Raúl Benjamín Osores, Juana Isabel López y Miguel Ángel Arra en el caso de Miguel Raúl Gentil; Rodolfo Alfredo Zelarayán, Ángel Antonio Juárez, Nicolasa del Valle Montilla, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz y Juan de Dios Ortiz en el caso de Héctor Luis Ríos Ereñú; Raúl Humberto Machaca y Daniel Loto Zurita en el caso de Virtom Modesto Mendíaz; y Raúl Benjamín Osores en el caso de Diego Alejandro Varas.

De la misma manera, el cargo algo más abajo en el escalafón de la cadena de mando, pero que detentaba un importante poder en los hechos, según se ha podido demostrar, es el de Joaquín Guil, en los que fueron víctimas Miguel Ángel Arra, Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

Finalmente, participa de la concreción de la aplicación de este tipo penal en el caso de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz el condenado Arturo Madrigal con un grado de participación acotado a su lugar intermedio en la cadena de mando, dentro de la policía de la provincia.

Como se dijo, los hechos en estudio recayeron sobre la libertad física y en la facultad de trasladarse de un lugar a otro, agravándose por el modo, es decir por el uso de violencia y en algunos casos, por el tiempo de su duración.

A fin de caracterizar este derecho protegido en el Título V, Libro II del Código Penal, cabe decir, como lo expresa Edgardo A. Donna que "se debe afirmar que los delitos que se incluyen en este título, que responden al bien jurídico libertad, tienen que ver con la idea e libertad protegida constitucionalmente. Esto lleva a que deba ser entendida en un sentido muy amplio, como las defensas del individuo frente al estado y, a veces, contra el propio particular. Se trata entonces, de diversas formas de atentar contra la libertad, en las cuales las personas se ven sometidas a las acciones de otro, de manera negativa, o no pueden realizar su voluntad ya que un tercero se interpone, sin perjuicio de que también estén en juego otros bienes jurídicos, que asimismo son lesionados o puestos en juego.

De esta manera, la libertad del hombre aparece tutelada y defendida tanto frente a otros hombres como un atributo esencial de la persona humana, como forma de expresión de la autonomía de la voluntad, en el sentido kantiano de la palabra, lo que recién ocurre con el advenimiento de la ilustración, en el siglo XVIII, y más precisamente con la revolución francesa y, si se quiere, con la revolución inglesa.

Esta protección recién es posible cuando se afirma la autonomía de la voluntad, como expresión del reconocimiento del individuo como tal, distinto y diferente del Estado y de la Iglesia, frente a los cuales puede oponer su propio pensamiento y su propia decisión. En ese momento, la libertad y cualquiera de sus manifestaciones deben ser protegidas como uno de los valores más importantes del hombre, tan importante como la

vida. La vida del hombre de la ilustración sería que la vida tiene sentido si hay libertad.

Esta idea es la que ha pasado a la Constitución de 1853, por obra de su autor principal, Alberdi, hijo de su época y de su generación de 1837, que llevó a la inclusión de los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, impensables en la Edad Media, más allá de que se haya sostenido lo contrario.

En este punto, y en contra de ciertas opiniones, es notoria la influencia de autores como Kant, Rousseau, Locke, Hobbes, entre otros. Como afirma Hegel, hay que tener en cuenta que ni aun con el cristianismo cesó la esclavitud. De modo que la protección de la libertad se inscribe dentro de la idea de la historia universal, como el progreso en la conciencia de la libertad" (Edgardo Alberto Donna, Derecho Penal, Parte Especial, Tomo II-A, pags. 107-108, Rubinzal-Culzoni, 2001).

En este delito, previsto en el art. 141 del CP, en su tipo básico se sanciona la privación de la libertad en un sentido físico o corporal, como determina Jorge E. Boumpadre "como libertad de movimientos que abarca no solo la libertad de moverse o disponer del propio cuerpo según la propia voluntad, sino también el derecho de trasladarse de un lugar a otro sin ningún tipo de interferencias o impedimentos. Objeto de ataque de esta infracción abarca, por lo tanto, la facultad de la persona de fijar libremente su situación en el espacio como la de efectuar movimientos dentro del radio de acción deseado y derivados de su propia decisión" (Jorge E. Buompadre, "Delitos contra la libertad. Doctrina y jurisprudencia", pág. 33, ed. Mave, 1999).

Asimismo, la acción implica privar de su libertad a otra persona, lo cual puede implicar su traslado o no, constriñéndole su facultad de movimiento o imponiéndole un determinado comportamiento, como

expresa Manigot "Se comete el delito tan pronto se viola el derecho de la persona a obrar libremente en los diferentes actos lícitos de la vida" (Marcelo A. Manigot "Código Penal Comentado y anotado" Tomo I, pág. 444, Abeledo-Perrot, 1978). Tiene como característica que el tipo básico lo puede ejecutar cualquier particular sobre otro -pues en el caso de funcionarios públicos está previsto en los artículos subsiguientes- y que debe tratarse de un encierro sin causal que lo justifique (Manigot, op. Cit.). El art. 142 agrega las agravantes al art. 141, dentro de las cuales, en lo que interesa a este pronunciamiento, se han calificado las conductas de los imputados en los incs. 1° -uso de violencia- para los casos de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Daniel Loto Zurita, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Copa, Santos Abraham Garnica, David Reyna León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Raúl Humberto Machaca, Reynaldo Isola, Juana Isabel López, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Aldo Víctor Bellandi, Luis Ernesto Mamaní, Raúl Benjamín Osores, Miguel Ángel Arra, Rodolfo Alfredo Zelarayán, Ángel Antonio Juárez, Nicolasa del Valle Montilla y Juan de Dios Ortiz.

Concurren las agravantes mencionadas con relación a las conductas desplegadas por los imputados Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz, Héctor Luis Ríos Ereñú, Diego Alejandro Varas, Joaquín Guil y Arturo Madrigal.

Las figuras relativas al capítulo de la privación ilegítima de la libertad cometidas por funcionarios públicos a utilizar son las previstas por la reforma de la ley 14.616 de 1958, mantenidas con la reforma del decreto-

ley 21.338. No se aplica las reformas de leyes 23.077 y su modificación de ley 23.097 en la medida que se aumenta la escala de la pena.

Nótese que todo el proceso en estudio parte del presupuesto de la comisión del delito de privación ilegítima de libertad de las víctimas, condición necesaria para la concreción de los delitos de homicidio, en el caso de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Daniel Loto Zurita, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Copa, Santos Abraham Garnica, David Reyna León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Raúl Humberto Machaca, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Raúl Benjamín Osores, Miguel Ángel Arra, Nicolasa del Valle Montilla y Juan de Dios Ortiz, como se verá más adelante.

Tales situaciones revelan que las víctimas de esta causa estaban detenidas sin motivo legal alguno a disposición de las autoridades de facto. Esta afirmación indudable es fundamental para sostener la responsabilidad de los condenados, tanto más si se tiene en cuenta que al realizar o permitir actos de ésta naturaleza sin la intervención de un juez -lo cual ya constituye de por sí un delito-, se ha puesto a los encartados en una situación de doble responsabilidad respecto de las víctimas: la primera, la de haber violado la ley, al no rodear a éstos actos de las garantías legales exigidas, y la segunda -como consecuencia necesaria de la primera-, la obligación de garantizar la evitación de riesgos para la vida e integridad física de la personas detenidas (ora cuidándolas o dispensándoles el trato correspondiente, o evitando que sufran algún menoscabo en su salud, al constituirse en guardadores de las mismas desde el momento mismo de su detención).

Por estos últimos argumentos surge claramente la obligación de vigilar por el resguardo del individuo detenido, lo que define <u>la posición de garante de los imputados</u>, pues si resulta claro que en un estado de derecho pleno las autoridades que tienen a su disposición personas detenidas, son responsables por lo que les ocurra a las mismas por esa razón, es más claro aún qué es lo que debe esperarse de aquél funcionario que detenta el poder de facto, y que ha ordenado o permitido una privación de libertad ilegal.

Donna describe "la figura típica de privación de libertad con abuso de funciones seda cuando el funcionario público carece de la facultad para detener a una persona en el caso concreto, ya sea por defecto total, en palabras de Núñez, como ser el inspector municipal que para labrar un acta de infracción priva de libertad al infractor, el policía militar que detiene a un persona civil al margen de sus potestades reglamentarias; sea por exceder la medida de la facultad que sí posee, como ser el juez de paz que detiene a la persona sin haberla notificado antes para que apele; como si teniendo la facultad, abusa de ella actuando con arbitrariedad, como ser el policía que detiene a una persona en averiguación de antecedentes, a una persona a la que conoce bien o que sabe que no es reclamada por la autoridad"65.

En conclusión, este delito requiere a nivel objetivo, que la privación de la libertad no cuente con el consentimiento del sujeto pasivo a la restricción de sus movimientos, o se trate de una imposición no habilitada dentro de los parámetros generales de las causas de justificación, o que existiendo dichas causas de justificación, el sujeto prive de la libertad de modo abusivo, yendo más allá de la necesidad justificada, o por medio de procedimientos prohibidos por la ley (Carlos Creus, Derecho Penal, Parte

_

⁶⁵ Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial", Tomo II-A, pág. 175, Ed. Rubinzal-Culzoni, 2003

Especial, Tomo I, página 298 y siguientes, Editorial Astrea). La conducta se encuentra estructurada como de modo comisivo, requiere al menos de un autor que realice la acción positiva de privar de la libertad a una persona, que hasta ese momento disfrutaba de la disponibilidad de ese bien jurídico. Es un delito de realización instantánea.

Además se trata de un delito doloso que no admite culpa, por lo que el sujeto activo debe intervenir conociendo su accionar ilegal o arbitrario. Se necesita que el agente actúe en forma consciente del carácter abusivo de la privación de la libertad. Ello ha sido corroborado en estos autos, ya que los imputados, de acuerdo con su grado de intervención en los hechos, tenían pleno conocimiento, o debieron tenerlo, de que las detenciones eran ilegales, y no obstante ello, actuaron voluntariamente en la afectación de la libertad personal de las víctimas.

Con respecto al imputado Héctor Luis Ríos Ereñú, debe tenerse presente que su lugar en la cadena de mando, máxima autoridad militar en el departamento san martín, al norte de la provincia así como autoridad máxima del Regimiento 28 de Tartagal —a pesar de su negativa a ese respecto expresada como versión defensista- excluye la posibilidad de desconocer la existencia de los ilícitos y de no haber dado la orden respectiva para privar de su libertad a Rodolfo Alfredo Zelarayán, Ángel Antonio Juárez, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Nicolasa del Valle Montilla y Juan de Dios Ortiz.

En cuanto a Gentil y Mendíaz debe resaltarse que, sin el consentimiento y orden del Jefe de la Policía de la Provincia de Salta, y de éste a su vez a los últimos ejecutores no se hubiera podido privar de la libertad en el caso de Miguel Raúl Gentil a Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Copa, Santos Abraham Garnica, David Reyna León

Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Raúl Humberto Machaca, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Juana Isabel López, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Aldo Víctor Bellandi, Luis Ernesto Mamaní, Raúl Benjamín Osores y Miguel Ángel Arra y en el caso de Virtom Modesto Mendíaz a Raúl Humberto Machaca y Daniel Loto Zurita ya que, cada uno en el momento en el que ocuparon el cargo de Jefe de Policía, eran los responsables últimos de la "lucha antisubversiva". Se entiende que en el marco histórico que imperaba en la época, si éstos no hubiesen dado la orden de llevar a cabo procedimientos ilegales, el personal que se encontraba bajo su mando, no habría privado de su libertad a las víctimas, esto es, materializar la parte que en el reparto de funciones le correspondía.

En el mismo sentido, la intervención de Diego Alejandro Varas en su rol de cabeza de Gendarmería en Orán, lugar donde Raúl Benjamín Osores permaneció ilegalmente privado de su libertad bajo su mando lo coloca en un lugar de conocimiento de la existencia de la conducta llevada a cabo por sus subordinados y en consecuencia como responsable de los mismos.

Joaquín Guil con relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca, Daniel Roberto Loto Zurita, Miguel Ángel Arra, en su calidad de director de la policía, tuvo intervención disponiendo que el personal a su cargo interviniese en los operativos, omitiese investigar, redireccionara sumarios, etc. Todas esas actuaciones no pueden haber sido sino acciones en pos del éxito de la empresa delictiva.

Finalmente, Arturo Madrigal, en su participación en la privación ilegítima de la libertad de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, al omitir investigar,

en su rol de comisario de Embarcación, tuvo una participación que no puede haber sido sino conteste con la voluntad de colaborar en dicho delito.

Por último, no debe perderse de vista, conforme ya se quedó asentado, que Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Luis Ernesto Mamaní, Juana Isabel López, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Rodolfo Alfredo Zelarayán, Ángel Antonio Juárez, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita eran considerados elementos peligrosos por su participación política.

I) Por el uso de violencia o amenazas

La violencia puede consistir en el uso de fuerza física: "Entendida como el despliegue de una energía física sobre otro. La violencia, entendida como despliegue de una energía física sobre otro, puede ser sobre el cuerpo de la víctima o de un tercero que trata de repeler el hecho" (Donna Eduardo "Derecho Penal Parte Especial Tomo II A" Rubinzal Culzoni Ed, pág. 137, 2001). El caso de la amenaza consiste en el anuncio de un mal grave para la víctima o un tercero, "un peligro cualquiera que es capaz de determinarlo a obrar de una manera orientada a los fines de no ser sometido a ese mal anunciado" (Donna op. Cit).

Esta situación se observa en varios de los casos estudiados, cuando se retiró del domicilio a la víctima tratándose de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Luis Ernesto Mamaní, Juana Isabel López, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Rodolfo Alfredo Zelarayán, Ángel Antonio Juárez, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita, en todos los casos, por personal armado, muchas veces con golpes y además en horarios en los cuales las personas que eran privadas de sus libertad se encontraban descansando.

II) Por el tiempo de duración

Esta agravante prevista por el legislador tiene la particularidad de que se trata de la demostración de una circunstancia tasada, que únicamente se vincula con el tiempo en el que la persona estuvo privada de su libertad ilegítimamente.

Fontán Balestra, define el agravante del inciso 5° del art. 142 refiriendo que "toma en cuenta el término por el cual se prolongó la privación de libertad: durante más de un mes. Solo el tiempo de duración diferencia este delito del previsto en la figura básica del artículo 141. La detención debe haber durado más de un mes; de durar un mes exacto, el hecho se adecua al tipo básico. Un mes no significa treinta días; puede ser más o menos. Según lo dispone el artículo 77, segundo párrafo del Código penal, los plazos se contarán con arreglo a las disposiciones del Código civil. Por tanto, un mes es el tiempo que transcurre entre un día de determinado mes y el mismo día del mes que le sigue, cualquiera sea el

número de días que tengan los meses (art. 25 C.C.)" (Fontán Balestra, Carlos, "Derecho Penal. Parte Especial", Abeledo Perrot, 1992, pág. 317).

En el presente caso, se ha constatado la privación ilegítima de la libertad por un período superior al previsto, en los casos de Ángel Antonio Juárez, Raúl Benjamín Osores y Aldo Víctor Bellandi.

8.1.2. Homicidio Agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más partícipes

El tipo penal del homicidio agravado por el que se condenó a los imputados es el previsto en el artículo 80, incs. 2 y 6 del Código Penal según Ley 21.338 vigente a la fecha de los hechos probados en esta causa.

Así, establecía el art. 80 del C.P. "Se aplicará reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 52 al que matare: 2° Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; 6° Con el concurso premeditado de dos (2) o más personas...".

La figura básica del homicidio consiste en la muerte de un ser humano ocasionada por otro. En este sentido, el plexo probatorio existente en la presente causa, lleva a este Tribunal a concluir sobre la certeza del homicidio agravado de las víctimas.

Desde el momento mismo de su detención clandestina -conforme quedó acreditado- las víctimas pasaron a ser un "desaparecido", lo que permitió disponer con total impunidad de su destino final, de su vida.

No existe indicio alguno que permita creer que las personas víctimas de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado en nuestro país, cuyo cuerpo no haya sido hallado, se encuentren actualmente con vida. Por el contrario, ha sido probado judicialmente el sistema de desaparición y extermino que implementaron las fuerzas usurpadoras del poder a la fecha

que sucedieron los hechos. Así, ha quedado comprobada la implementación de un plan sistemático que consistía en el secuestro – tortura - detención clandestina – eliminación - ocultamiento del cadáver para lograr la impunidad (Causa 13/84).-

La práctica de la desaparición forzada o involuntaria de personas ha sido calificada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como un crimen de lesa humanidad, que atenta contra derechos elementales de la persona humana, como son la libertad individual, la integridad personal, el derecho a la debida protección judicial y al debido proceso e, incluso, el derecho a la vida. Bajo tales parámetros, los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptaron, en 1994 (ratificada por Argentina en 1995 y aprobada su jerarquía constitucional en los términos del art. 75 inc. 22, en 1997), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, como una manera de prevenir y castigar este accionar en nuestro Continente. Así, en su artículo II define la "desaparición forzada" en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que "las desapariciones forzadas implican una violación múltiple, a la vez que continuada, de numerosos derechos esenciales de la persona humana, de manera especial de los siguientes derechos: i) derecho a la libertad

personal, por cuanto el secuestro de la persona constituye un caso de privación arbitraria de la libertad que vulnera además el derecho del detenido a ser conducido sin demora ante un juez y a interponer los recursos adecuados para controlar la legalidad de su detención: ii) derecho a la integridad personal, por cuanto el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometido la víctima representan por si mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, que constituyen lesiones a la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto de su dignidad inherente al ser humano. Además, las investigaciones sobre desapariciones forzadas demuestran que ella incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes son sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratos crueles, inhumanos o degradantes; iii) derecho a la vida, por cuanto la práctica de las desapariciones ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmulas de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con la finalidad de no dejar ningún tipo de huella de la comisión del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron" (Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez. Sentencia del 29 de julio de 1988, párrafos 153, 155, 156 y 157).-

Nuestro sistema de enjuiciamiento no contiene ninguna regla que imponga a los jueces el deber de hallar el cuerpo de la víctima para considerar probado un homicidio. Si existiera una norma procesal que así lo exigiera, se llegaría al absurdo de consagrar la impunidad para quien, además de asesinar, logró hacer desaparecer el cuerpo de la víctima para tal finalidad.-

Sancinetti, al comentar el art. 108 del Código Civil que dice "...En los casos en que el cadáver de una persona no fuese hallado, el juez podrá tener por comprobada la muerte... siempre que la desaparición se hubiera

producido en circunstancias tales que la muerte deba ser tenida por cierta..., al sistema legal argentino no le es extraña la afirmación de una muerte sin cadáver ni partida" (Sancinetti, M. y Ferrante M., El Derecho Penal en la Protección de los Derechos Humanos, Hammurabi, 1999, p.141).-

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Castillo Páez vs. Perú sent. del 3 de noviembre de 1977, párrafo 73 sostuvo que "No puede admitirse el argumento en el sentido de que la situación misma de indeterminación del paradero de una persona, no implica que hubiese sido privada de su vida, ya que faltaría el cuerpo del delito". "Es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una desaparición forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de una víctima, lo que es frecuente en estos casos, para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores, quienes en esta situación pretenden borrar toda huella de la desaparición".-

En la misma línea de pensamiento se había expresado la Corte IDH en los casos Velásquez Rodríguez (sent. del 29 de julio de 1988); Godinez Cruz (sent. del 20 de enero de 1989); FairenGarbi y Solís Corrales (sent. del 15 de marzo de 1989) y Caso Blake, Excepciones preliminares (sent. del 2 de julio de 1996), así ha sostenido que "La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención cuyo inciso primero reza: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a

partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.".-

Concordantemente con lo expresado, el tribunal entiende que en la presente causa no resulta óbice para establecer que se ha producido la muerte, el hecho de que no haya aparecido el cadáver de las víctimas que se estudian.

Las desapariciones forzadas de personas que concluyeron con la vida de los privados de libertad, hoy constituyen una verdad pública y notoria, conocida por todos. Situación que acompaña la valoración crítica y razonada que efectúan estos jueces.-

Por lo expuesto, corresponde en este caso, subsumir la Desaparición Forzada de las víctimas en el homicidio de nuestro código de fondo. Homicidio agravado, por cuanto los autores y partícipes actuaron sin riesgo para su persona y aprovechándose de la indefensión de las víctimas, es decir, con alevosía; con el concurso premeditado de más de dos personas porque lo hicieron en operativos en donde se pudo constatar, en todos los casos, de acuerdo a la prueba testimonial, que la detención que dio lugar a la muerte se realizaba en un operativo con gran despliegue de personal de las fuerzas de seguridad.

La figura básica del homicidio consiste en la muerte de un ser humano ocasionada por otro. En este sentido, el plexo probatorio existente en la presente causa, lleva al Tribunal a concluir sobre la certeza del homicidio Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Miguel Ángel

Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

Recuérdese que este es un delito instantáneo, y, como tal, su consumación opera cuando se produce la muerte a raíz de la conducta del agente.

La disposición sobre el destino fatal de la víctima fue planificada y ejecutada por las fuerzas de seguridad que actuaban bajo el control y dirección operacional del Ejército, como se estableció en el apartado del contexto histórico.

Tratándose de Héctor Luis Ríos Ereñú, se probó su participación en el grado de autor mediato de los homicidios de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Nicolasa del Valle Montilla y Juan de Dios Ortiz.

En cuanto a la participación de Miguel Raúl Gentil, esta se verifica desde su intervención como autor mediato en los homicidios de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Miguel Ángel Arra y Raúl Benjamín Osores.

Idéntica situación se verifica en el caso de Virtom Modesto Mendíaz respecto de Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

Joaquín Guil con relación a los homicidios perpetrados en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca, Daniel Roberto Loto Zurita y Miguel Ángel Arra.

Héctor Luis Ríos Ereñú, jefe del Regimiento de Monte 28, era la autoridad militar máxima en el lugar donde tenía asiento el regimiento en momentos en los que las fuerzas de seguridad se encontraban a cargo del poder en los distintos estamentos estatales. Gentil y Mendíaz, militares en ejercicio a cargo de la fuerza de seguridad local, tenían el control absoluto de la situación y, en consecuencia, del curso causal de los hechos. De igual manera, Guil, era director de seguridad de la Policía de Salta, cargo que se encontraba en la cúpula de esa fuerza, con alta incidencia en las decisiones operativas de ésta. Así, en ejercicio de la función pública que detentaban, estaban a cargo de la libertad y de la vida de las víctimas de estas causas acumuladas en las que se encuentran imputados y en las que se probó su participación. Cada uno generó el riesgo no permitido, colocándose en una auténtica posición de garante por organización institucional, que los obliga a responder por los riesgos generados y las consecuencias determinadas. Y no sólo generaron el riesgo, sino que no hicieron nada para neutralizarlo una vez que tomaron conocimiento de los graves sucesos en los cuales tal riesgo derivó.

El riesgo que crearon los condenados a las victimas Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita, se realizó en el resultado muerte de las mismas, y por ello cabe responsabilizarlos por esos resultados.-

En efecto, los encartados que participaron en los hechos juzgados como autores mediatos -al igual que quienes fueron ejecutores materiales-, tenían el control absoluto de la situación, y, en consecuencia, del curso causal de los hechos. Ríos Ereñú, Gentil, Mendíaz y Guil, en ejercicio de la función pública que detentaban, estaban a cargo de la libertad y de la vida de las víctimas mencionadas. Generaron el riesgo no permitido, colocándose en una auténtica posición de garantes por organización institucional, que los obliga a responder por los riesgos generados y las consecuencias determinadas.

Con respecto a los hechos cuya adecuación típica se pretende realizar, resulta necesario atender al tiempo efectivo de la acción, con el propósito de resguardar el principio de irretroactividad de la ley penal, principio constitucional vinculado a la garantía de legalidad que sólo reconoce excepción en la ley penal más benigna.

Corresponde encuadrar la conducta atribuida a Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil como autores mediatos del delito de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (artículo 80, incisos 2 y 6 del Código Penal).

Se analizará a continuación cada una de las circunstancias que concurren en el presente caso agravando el tipo básico del homicidio.

a) Por alevosía

En cuanto a la alevosía, la esencia de su significado gira alrededor de la idea de marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida. Se utilizan para el caso las expresiones "*a traición*",

"sin riesgo", "sobre seguro", etcétera, pero lo fundamental es que el hecho se haya cometido valiéndose de esa situación o buscándola a propósito. Así, la alevosía resulta de la idea de seguridad y falta de riesgo para el sujeto activo como consecuencia de la oportunidad y de los medios elegidos.

Esta agravante ha sido categóricamente corroborada con la descripción de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se hallaron Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

Algunos casos, cuyos cuerpos fueron encontrados, muestran en los restos de las víctimas marcas de la alevosía y la brutalidad con la que fueron ejecutados.

En cuanto a la víctima Rizo Patrón particularmente, la modalidad de su homicidio, habiendo sido ejecutado con gran cantidad de balas, habiendo sido trasladado posteriormente para montar un escenario, rodeado de bombas, todo ello para sembrar terror, no deja lugar a dudas respecto de la aplicación del agravante.

En igual sentido, en el caso de Miguel Ángel Arra, la cantidad de disparos que presentó en sus restos, encontrados a la vera del río demuestran la indefensión en la que fue ejecutado.

Nicolasa del Valle Montilla fue encontrada con disparos en su cuerpo a pocos kilómetros de su domicilio, demostrando también alevosía en el modo de ejecución.

En el caso de Felipe Burgos, los restos que fueron hallados explotados claramente demuestran el modo brutal en el que fue asesinado.

En todos estos casos, los autores pre-ordenaron su conducta para matar, con total indefensión de las víctimas, y sin riesgo ni peligro para las personas atacantes, y con la total disposición de quienes, contando con armas y medios, eliminaron de esta manera toda posibilidad de resistencia y de ayuda oportuna de terceros.

Al respecto, la doctrina ha sostenido que "el homicidio con alevosía es la muerte dada a otro, asegurando su ejecución por evitación de todo riesgo o peligro e imposibilitando intencionalmente la defensa de la víctima" (Buompadre, Jorge E., Derecho Penal Parte Especial, Mave, Mario A. Viera Editor, 2003, Tomo I, página 137); o que "El homicidio es alevoso cuando el autor preordena su conducta para matar sin riesgos para su persona, provenientes de la reacción de la víctima o de un tercero. Supone objetivamente una víctima, capaz de defenderse o que puede ser defendida, agredida sorpresivamente cuando se encuentra desprevenida o desprotegida. Pero no basta la indefensión, provocada por el acecho, el ocultamiento de la intención o del arma, sino que subjetivamente, es menester que esta situación sea buscada, o al menos aprovechada por el autor, para evitar los peligros que puedan provocarle la víctima al defenderse, o la intervención de un tercero." (Laje Anaya – Gavier, Notas al Código Penal Argentino, Marcos Lerner Editora Córdoba, Tomo II, Parte Especial, página 24, con citas de doctrina y jurisprudencia en ese sentido).

También se ha entendido que "lo decisivo en la alevosía, es el aseguramiento de la ejecución del hecho, y la ausencia del riesgo ante la

defensa que pueda hacer el ofendido; de ahí que se estime siempre alevosa la muerte a traición o por sorpresa" (Muñoz, Conde Francisco, Derecho Penal Parte Especial, 8va. Edición, Tirant Lo Blanch, Valencia, 1.991, página 40).

Por su parte, la jurisprudencia tiene dicho que la alevosía "... en cuanto circunstancia agravante del homicidio (artículo 80 inciso 2 del Código Penal), exige objetivamente una víctima que no esté en condiciones de defenderse, o una agresión no advertida por la víctima capaz y en condiciones de hacerlo. Y, subjetivamente, que es donde reside su esencia, requiere una acción pre-ordenada para matar sin peligro para la persona del autor, proveniente de la reacción de la víctima o de un tercero. La incapacidad o la inadvertencia de la víctima puede ser provocada por el autor, o simplemente aprovechada por él" (Tribunal Superior de Justicia, Sala penal Córdoba, Sentencia N° 27, "Salvay", 17-04-2.006; Sentencia N 08, "Agosti", 07-03-2.000).

Asimismo, "...el hecho de colocar a las víctimas en manifiesta situación de indefensión y aprovechar la nocturnidad... son circunstancias suficientes para configurar la alevosía en tanto satisfacen sus condiciones objetiva y subjetiva (estado de indefensión de la víctima, falta de peligro para el agente, y condición subjetiva del ataque), siendo irrelevante que haya mediado astucia, engaño o traición para llevar a las víctimas a ese estado." (Suprema Corte de Buenos Aires, 25-04-1.995, "R., A.L.G.").

Vale hacer mención que en los casos de homicidios que tuvieron origen en privaciones ilegítimas de la libertad, en el marco de delitos de lesa humanidad, donde las víctimas fueron aprehendidas violentamente y en los cuales sus restos no han sido hallados, el agravante de la alevosía tiene sustento, en tanto todo el contexto en el marco del cual sucedieron los hechos descriptos, que además tienen apoyo en la prueba analizada,

generan un grado de convicción suficiente respecto del cual el agravante tuvo lugar.

En consonancia con este criterio, se ha resuelto que "Corresponde agravar la calificación del homicidio si se probó la ilegítima privación de la libertad y posterior desaparición de la víctima, las circunstancias violentas en las que se produjo -autores que se presentaron como pertenecientes a Gendarmería Nacional, ocultando su calidad de personal del ejército-, la notoriedad que el hecho adquirió en una comunidad pequeña, la coautoría de los imputados -autor material de la privación ilegal de la libertad y la autoría mediata de quien estaba al frente del Regimiento-, la posterior entrega de la víctima en condiciones de cautiverio a otros funcionarios del mismo Estado, su homicidio y que los imputados tenían conocimiento y voluntad no sólo de los elementos objetivos de los tipos penales atribuidos, sino también de las circunstancias en las cuales se producía el hecho endilgado en concordancia con otros hechos que, temporalmente acaecieron en nuestro país y también fueron cometidos por miembros de las fuerzas armadas durante el último gobierno de facto" (Registro nº 18879.1, "Arias, Carlos A. y Zírpolo, Luis A. s/ recurso de casación", 24/11/11, Causa nº : 13073, Cámara Federal de Casación Penal, Sala I).

b) Por el concurso premeditado de dos o más personas

La doctrina ha sostenido que "la pluralidad de agentes agrava el delito, por las mayores facilidades que brinda para su consumación, y las menores posibilidades de defensa que tiene la víctima. Objetivamente exige la intervención del autor y dos sujetos más, que participen en la ejecución del hecho, como coautores o cómplices, sean primarios o secundarios...

Subjetivamente, será necesario no solo que los partícipes se pongan de acuerdo en matar a la víctima, sino que será preciso, para que la agravante sea aplicable, que hayan convenido hacerlo en grupo."(Laje Anaya – Gavier, Notas al Código Penal Argentino, Marcos Lerner Editora Córdoba, Tomo II, Parte Especial, página 30, con citas doctrinarias); o que "la agravante exige los siguientes elementos: 1) la muerte de una persona; 2) llevada a cabo (ejecutada) por tres o más individuos como mínimo; y 3) la existencia de un concurso (acuerdo) premeditado, previo al delito. La ley es clara en lo que respecta al número de intervinientes. El autor debe matar con el concurso de dos o más personas, deben concurrir tres como mínimo. El acuerdo debe haberse formalizado con anterioridad al delito; por ello exige la norma que sea premeditado, esto es, pensado con antelación al hecho." (Buompadre, Jorge E., Derecho Penal Parte Especial, Mave, Mario A., Viera Editor, 2.003, Tomo I, página 156).

Se ha entendido que esta agravante se configura si a la acción del agente han concurrido dos o más personas (como mínimo tres: el agente y dos más), ya sea, realizando actos materiales, o de carácter moral, "... y además requiere que la concurrencia de dichas personas responda a una convergencia de voluntades previamente establecidas, donde la acción de cada uno se encuentre subjetiva y objetivamente vinculada a la de los otros partícipes, no bastando a los fines legales la simple reunión ocasional ni el acuerdo para matar" (Tribunal de Casación Penal Buenos Aires, Sala 2°, "Mare", 02-09-2.003).

En relación a la pre-ordenación a que alude el tipo objetivo, no se exige que la misma sea reflexiva y fríamente calculada, producto de una prolongada deliberación, como ocurría en su significación tradicional, siendo suficiente el acuerdo previo para matar entre todos.

Por todo lo analizado, se concluye con el grado de certeza exigido para esta etapa procesal, que la conducta probada de los imputados fue la descripta por el artículo 80, incisos 2° y 6° del Código Penal vigente al tiempo de la comisión de los hechos, conforme lo explicado *supra*, sumado a las circunstancias de que quedó demostrado que los hechos investigados en autos, se desarrollaron dentro de ese plan sistemático de represión ilegal implementado por las fuerzas armadas, al que se hiciera referencia anteriormente.

Así, encontrándose probado entonces, que los hechos fueron cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, cuyas organizaciones responden, por naturaleza, a un esquema vertical y disciplinado, resulta imposible suponer que pudieran haberse cometido sin órdenes expresas de los respectivos superiores.

Concurre el agravante prevista como "concurso premeditado de dos o más personas" en los homicidios que tienen por víctimas a Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores, Nicolasa Del Valle Montilla, Juan de Dios Ortiz, Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

En el análisis de los hechos juzgados en función de la prueba oportunamente ponderada ha quedado acreditado que en todos los hechos se verifica la participación de dos o más personas, lo que no constituye sino una derivación del accionar del aparato organizado de poder, en cuanto para eliminar a las personas reputadas como enemigas se valió de

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

operativos integrados por una pluralidad de agentes lo cual redundaba en un éxito seguro del accionar ilegítimo desplegado.

Lo dicho tiene sustento en tanto los procedimientos que derivaron en sus desapariciones implicaron operativos en los que participaron una pluralidad de personas que irrumpieron con violencia en su viviendas y los retiraron de las mismas en algunos casos o en otros fueron privados de su libertad desde su domicilio o en la vía pública. También se trata de situaciones semejantes, en cuanto a que participaron las fuerzas de seguridad, representadas siempre por un grupo de personas que hacen posible la aplicación del agravante, a partir de lo probado en la causa.

8.1.5. Concurso de delitos

Los delitos analizados precedentemente constituyen una pluralidad de conductas que lesionan distintos bienes jurídicos no superponiéndose ni excluyéndose entre sí.

Es decir que concurren varios delitos atribuibles a cada uno de los imputados, por lo que corresponde aplicar la regla del concurso real, previsto en el art. 55 del Código Penal. Así, existe concurso real (art. 55 del Código Penal) en todos los casos en los que a un condenado le son atribuidos una pluralidad de injustos en perjuicio de una misma víctima.

8.2. DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Los delitos cometidos en el marco de los hechos materia de la presente causa configuran delitos de lesa humanidad. No obstante, la necesidad de contar con una determinación precisa de los alcances y consecuencias de esta calificación, exige realizar algunas precisiones en torno del tipo del derecho penal internacional delitos de lesa humanidad.-

En dicho marco, en una primera aproximación a los delitos de lesa humanidad, resulta pertinente distinguirlos de los delitos comunes. Y una distinción crucial que puede establecerse entre unos y otros es la que considera a los sujetos que resultan lesionados por los mismos: si bien tanto los delitos comunes como los delitos de lesa humanidad implican la lesión de derechos fundamentales de los seres humanos; mientras que los primeros lesionan sólo los derechos básicos de la víctima, los segundos, en cambio, implican una lesión a toda la humanidad en su conjunto. De tal manera lo ha considerado la C.S.J.N. en el caso "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos 327:3294, considerando 38 del voto del doctor Maqueda).-

En la distinción analizada queda pendiente, no obstante, el examen de cuál es el criterio que habilita a considerar a un mismo hecho como un tipo u otro de delito. En este sentido la C.S.J.N. en el caso "Derecho, René J." del 11/07/2007 dijo "...que el propósito de los crímenes contra la humanidad es proteger la característica propiamente humana de ser un 'animal político', es decir, de agruparse y formar organizaciones políticas necesarias para la vida social (conf. Luban, David. A Theory of Crimes against Humanity. Yale Journal of International Law 29, año 2004, p. 85 y ss.). El razonamiento del autor mencionado consiste en lo siguiente. La característica humana de vivir en grupo, la necesidad natural de vivir socialmente, tiene por consecuencia la exigencia de crear una organización política artificial que regule esa vida en común. La mera existencia de esa organización, sin embargo, implica una amenaza, al menos abstracta, al bienestar individual. Los crímenes de lesa humanidad representan la amenaza más grave: se trata de casos en los que la política se ha vuelto cancerosa o perversa. El ser humano no puede vivir sin una organización

política, pero la constitución de un orden institucional crea el riesgo y la amenaza permanente de que éste se vuelva en contra del hombre (op. cit., p. 90 y ss. y p. 117 y ss.). Los casos de crímenes de lesa humanidad son justamente la realización de la peor de esas amenazas, la de la organización política atacando masivamente a quienes debía cobijar. "Humanidad", por lo tanto, en este contexto, se refiere a la característica universal de ser un "animal político" y la caracterización de estos ataques como crímenes de lesa humanidad cumple la función de señalar el interés común, compartido por el género humano, en que las organizaciones políticas no se conviertan en ese tipo de maquinaria perversa. El criterio de distinción entonces radicaría no en la naturaleza de cada acto individual (es decir, por ejemplo, cada homicidio) sino en su pertenencia a un contexto específico: "El alto grado de depravación, por sí mismo, no distingue a los crímenes de lesa humanidad de los hechos más crueles que los sistemas locales criminalizan. Más bien, lo que distingue a los crímenes de lesa humanidad radica en que son atrocidades cometidas por los gobiernos u organizaciones cuasi-gubernamentales en contra de grupos civiles que están bajo su jurisdicción y control" (op. cit., p. 120). Con ello aparece dada una característica general que proporciona un primer acercamiento para dilucidar si determinado delito es también un crimen de lesa humanidad. Se podría configurar ese criterio como un test general bajo la pregunta de si el hecho que se pretende poner a prueba puede ser considerado el producto de un ejercicio despótico y depravado del poder gubernamental.

Es desde este criterio que puede comprenderse la especificidad de los delitos de lesa humanidad como construcción jurídica que genera graves consecuencias penales no por la crueldad intrínseca de los actos que

involucra, sino por la perversidad que implica que una organización política se vuelva contra sus integrantes.

Los delitos de lesa humanidad se encuentran tipificados en el ordenamiento penal internacional, siendo sus fuentes las normas consuetudinarias (ius cogens) y convencionales (tratados, declaraciones, pactos) del mencionado corpus jurídico.

En cuanto a la inclusión de los delitos de lesa humanidad en el ius cogens, nuestro más Alto Tribunal así lo ha reconocido en 1995, en el caso "Priebke, Erich" (Fallos: 318:2148, considerando 32 del voto de los doctores Nazareno y Moliné O'Connor), delineando con precisión dicha inclusión en "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos: 327:3294, considerando 33 del voto del doctor Maqueda).

Tratándose de la inclusión de los delitos de lesa humanidad en el derecho penal internacional convencional, cabe manifestar que la misma se ha verificado a través de un largo proceso, cuyos hitos son el Estatuto de Nüremberg de 1945, la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad de 1968 y, por último, las regulaciones establecidas en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de 1993, en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda de 1994 y en el Estatuto de Roma de 1998 -en éste último, con vigencia desde el 1 de julio de 2002, en su art. 7, se define a los delitos de lesa humanidad-.

La CSJN en el ya citado caso "Derecho, René J.", también ha examinado los elementos y requisitos que autorizan a encuadrar a una conducta como delito de lesa humanidad en el marco del art. 7 del Estatuto de Roma.

En este sentido ha establecido que los elementos son: "...Se trata, en primer lugar, de actos atroces enumerados con una cláusula final de apertura típica (letra "k", apartado primero del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional). Comprende, entre otras conductas, actos de asesinato, exterminio, esclavitud, tortura, violación, desaparición forzada de personas, es decir, un núcleo de actos de extrema crueldad. En segundo lugar, estos actos, para ser calificados como crímenes de lesa humanidad, deben haber sido llevados a cabo como parte de un 'ataque generalizado o sistemático'; en tercer lugar, ese ataque debe estar dirigido a una población civil... En cuarto lugar... el final del apartado 1 incorpora realmente otro elemento, que consiste en la necesidad de que ese ataque haya sido realizado de conformidad con una política de un estado o de una organización, o para promover esa política'.

A su vez, en el mencionado fallo se ha señalado que los requisitos que tipifican a una conducta como delito de lesa humanidad son: "... que haya sido llevado a cabo como parte de un ataque que a su vez -y esto es lo central- sea generalizado o sistemático. Este requisito recibió un tratamiento jurisprudencial en el fallo Prosecutor v. Tadic, dictado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia el 7 de mayo de 1997. Allí se explicó (apartados 647 y ss.) que la inclusión de los requisitos de generalidad o sistematicidad tenía como propósito la exclusión de hechos aislados o aleatorios de la noción de crímenes contra la humanidad... Los requisitos -sobre los que hay un consenso generalizado de que no es necesario que se den acumulativamente, sino que cada uno de ellos es suficiente por sí solo- fueron también definidos por el Tribunal Internacional para Ruanda del siguiente modo: 'El concepto 'generalizado' puede ser definido como masivo, frecuente, de acción a gran escala, llevado a cabo colectivamente con seriedad considerable y dirigido a una

multiplicidad de víctimas. El concepto 'sistemático' puede ser definido como completamente organizado y consecuente con un patrón regular sobre la base de una política común que involucra recursos públicos o privados sustanciales (The Prosecutor versus Jean-Paul Akayesu, case N ICTR-96-4-T)...Por otra parte, el ataque debe haber sido llevado a cabo de conformidad con la política de un estado o de una organización... Este requisito tiene también un desarrollo de más de 50 años. En efecto, como señala Badar (op. cit., p. 112), si bien el estatuto del Tribunal de Nüremberg no contenía una descripción de esta estipulación, es en las sentencias de estos tribunales donde se comienza a hablar de la existencia de 'políticas de terror' y de 'políticas de persecución, represión y asesinato de civiles'. Posteriormente, fueron distintos tribunales nacionales (como los tribunales franceses al resolver los casos Barbie y Touvier y las cortes holandesas en el caso Menten) las que avanzaron en las definiciones del elemento, especialmente en lo relativo a que los crímenes particulares formen parte de un sistema basado en el terror o estén vinculados a una política dirigida en contra de grupos particulares de personas...Un aspecto que podría ser especialmente relevante en el caso en examen radica en que se ha establecido, con especial claridad en el fallo Prosecutor v. Tadic, dictado por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia el 7 de mayo de 1997, que la política de persecución no necesariamente tiene que ser la del estado. Pero aun cuando la fuerza que impulsa la política de terror y/o persecución no sea la de un gobierno, debe verificarse el requisito de que al menos debe provenir de un grupo que tenga control sobre un territorio o pueda moverse libremente en él (fallo citado, apartado 654)".

Ahora bien, partiendo de lo precedentemente expresado corresponde seguidamente analizar la forma en que opera la recepción de los delitos de

lesa humanidad como ordenamiento penal internacional consuetudinario y convencional en el derecho interno.

En cuanto a lo primero, cabe señalar que la Constitución histórica de 1853-1860 en su artículo 102 (actual artículo 118) dispone "Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del despacho de acusación concedido en la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el Derecho de Gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio". Mediante esta norma la Constitución Nacional recepta al derecho de gentes, pero, como Requejo Pagés afirma, lo hace en razón de la aplicabilidad pero no de la validez. Y la consecuencia de ésta operación es que la pauta de validez del derecho de gentes se encuentra fuera del sistema constitucional autóctono; no depende de los órganos internos de producción del derecho que simplemente deben limitarse a examinar la actualidad de dicho ordenamiento foráneo y aplicarlo en situaciones concretas (Cfr. Gil Domínguez, Andrés, "Constitución y derechos humanos. Las normas del olvido en la República Argentina", Ediar, Buenos Aires, 2004, p. 48-49).-

No obstante, además de la referencia constitucional aludida, en el derecho interno también existen alusiones al derecho internacional consuetudinario, entre las que resulta importante resaltar la mención existente en el art. 21 de la ley 48 de 1863, que al enunciar las normas que deben aplicar los jueces y tribunales federales cita separadamente a los "tratados internacionales" y a los "principios del derecho de gentes", remitiendo con esta última expresión al derecho internacional

consuetudinario (Cfr. Bidart Campos, "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", Ediar, 2000, Tomo IA, p. 310).-

En el mismo sentido en la causa "Mazzeo", la C.S.J.N., dijo que: "...la especial atención dada al derecho de gentes por la Constitución Nacional de 1853 derivada en este segmento del Proyecto de Gorostiaga no puede asimilarse a una mera remisión a un sistema codificado de leyes con sus correspondientes sanciones, pues ello importaría trasladar ponderaciones y métodos de interpretación propios del derecho interno que son inaplicables a un sistema internacional de protección de derechos humanos... Que, por consiguiente, la consagración positiva del derecho de gentes en la Constitución Nacional permite considerar que existe un sistema de protección de derechos que resulta obligatorio o independiente del consentimiento expreso de las Naciones que las vincula y que es conocido actualmente dentro del este proceso evolutivo como ius cogens" (considerandos 14 y 15).

Respecto de la recepción de los delitos de lesa humanidad como ordenamiento penal internacional convencional en el derecho interno, resulta conveniente advertir que en el curso de la década de 1960 la República Argentina ya había manifestado en el ámbito del derecho internacional convencional en forma indubitable respecto de la necesidad de juzgamiento y sanción del delito de genocidio, de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

Ello por cuanto el 28 de octubre de 1945 ratificó la Carta de Naciones Unidas, con lo que reveló en forma concluyente que compartía el interés de la Comunidad Internacional en el juzgamiento y sanción de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Así convino la creación del Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del Eje europeo, acuerdo que fuera

firmado en Londres el 8 de agosto de 1945 junto con el Estatuto anexo al mismo (Tribunal y Estatuto de Nüremberg).

Asimismo, el 9 de abril de 1956, mediante decreto ley 6286/56 la República Argentina ratificó la "Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio" aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. el 09 de diciembre de 1948.

Por último el 18 de septiembre de 1956 nuestro país ratificó los Convenios de Ginebra I, II, III y IV aprobados el 12 de agosto de 1949 que consagran disposiciones básicas aplicables a todo conflicto armado, tenga éste carácter internacional o interno.

Si con detenimiento se ha examinado que los delitos de lesa humanidad tipificados en el ordenamiento penal internacional tienen por fuentes tanto al *ius cogens*, como al derecho penal internacional convencional, y asimismo, que ambas fuentes resultan receptadas por el derecho interno, es porque los precitados extremos constituyen el presupuesto de la aplicación de la figura a los injustos de la presente causa.

Partiendo de lo precedentemente expuesto cabe ahora considerar el alcance de los delitos de lesa humanidad por cuanto éste excede al de otras instituciones de derecho penal interno e internacional, al extremo que cada uno de sus ámbitos de validez permiten derivar notas características: 1) del ámbito material, se deriva la inderogabilidad y la inamnistiabilidad; 2) del ámbito personal, se deriva la responsabilidad individual; 3) del ámbito temporal, se deriva la imprescriptibilidad y la retroactividad y 4) del ámbito espacial se deriva la jurisdicción universal (Cfr. Gil Domínguez, Andrés, "Constitución y derechos humanos. Las normas del olvido en la República Argentina", Ediar, Bs. As, 2004, p. 46).

En particular en la presente causa reviste especial relevancia considerar a la notas características del punto 3).

En cuanto a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad no puede desconocerse que los mencionados excepcionan al principio general de caducidad de la acción penal por el paso del tiempo de nuestro derecho interno. A este respecto la Corte en "Arancibia Clavel, Enrique L." (Fallos: 327:3294, considerando 33 del voto del doctor Maqueda) estableció que "...los principios que, en el ámbito nacional, se utilizan habitualmente para justificar el instituto de la prescripción no resultan necesariamente aplicables en el ámbito de este tipo de delitos contra la humanidad porque, precisamente, el objetivo que se pretende mediante esta calificación es el castigo de los responsables dónde y cuándo se los encuentre independientemente de las limitaciones que habitualmente se utilizan para restringir el poder punitivo de los estados. imprescriptibilidad de estos delitos aberrantes opera, de algún modo, como una cláusula de seguridad para evitar que todos los restantes mecanismos adoptados por el derecho internacional y por el derecho nacional se vean burlados mediante el mero transcurso del tiempo. El castigo de estos delitos requiere, por consiguiente, de medidas excepcionales tanto para reprimir tal conducta como para evitar su repetición futura en cualquier ámbito de la comunidad internacional... La aceptación por la comunidad internacional de los crímenes de lesa humanidad no extirpa el derecho penal nacional aunque impone ciertos límites a la actividad de los órganos gubernamentales que no pueden dejar impunes tales delitos que afectan a todo el género humano. Desde esta perspectiva, las decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que deben disponer los ciudadanos para obtener el castigo de tal tipo de delitos no resultan aceptables. De allí surge la mencionada mediante la Convención consagración sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad de

un mecanismo excepcional (pero al mismo tiempo imprescindible) para que esos remedios contra los delitos aberrantes se mantengan como realmente efectivos, a punto tal que la misma convención dispone en su art. 1 que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido".

Conviene subrayar, sin embargo, que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el derecho interno no se encuentra fuera de la garantía de la ley penal sino que, por el contrario, forma parte de ésta. Ello se comprueba si se repara en que el artículo 18 constitucional nació junto con el 118 (ex artículo 102). En otras palabras, desde los albores de nuestra normatividad constitucional la garantía de la ley penal previa al hecho del proceso estuvo complementada por los principios del derecho de gentes. Así, ya en el sistema normativo diseñado por el constituyente histórico el nulla poena sine lege tiene un ámbito de aplicación general que se complementa con taxativas excepciones que también persiguen la salvaguarda de principios fundamentales para la humanidad. Ambas garantías se integran entonces en la búsqueda de la protección del más débil frente al más fuerte, por eso la prohibición general de la irretroactividad penal que tiene por objeto impedir que el Estado establezca discrecionalmente en cualquier momento la punibilidad de una conducta; por eso la prohibición de que el mero paso del tiempo otorgue un marco de impunidad a las personas que usufructuando el aparato estatal y ejerciendo un abuso de derecho público cometieron crímenes atroces que repugnan a toda la humanidad.

Tratándose de la retroactividad de los delitos de lesa humanidad, en cambio, reiterando que la República Argentina al tiempo en el que tuvieron lugar los hechos objeto de esta causa ya había manifestado su voluntad indubitable de reconocer a los delitos de lesa humanidad como categoría

del ordenamiento penal internacional consuetudinario y convencional incorporada a su derecho interno, e independientemente de la aseveración doctrinaria del autor citado, cabe señalar que no se hará aquí aplicación retroactiva de normas internacionales salvo que fueren para hacer más benigna la situación del imputado.

La reforma constitucional de 1994 al otorgarles jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos ha desarrollado una política constitucional de universalización de los derechos humanos que acepta sin cortapisas la responsabilidad del Estado argentino frente a graves violaciones a los derechos humanos.-

En el sentido apuntado en el fallo de la C.S.J.N. "Arancibia Clavel, Enrique L." se ha sostenido "...la reforma constitucional de 1994 reconoció la importancia del sistema internacional de protección de los derechos humanos y no se atuvo al principio de soberanía ilimitada de las naciones. Sus normas son claras en el sentido de aceptar la responsabilidad de los estados al haber dado jerarquía constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Correlativamente la negativa a la prosecución de las acciones penales contra los crímenes de lesa humanidad importa, de modo evidente, un apartamiento a esos principios e implica salir del marco normativo en el que se han insertado las naciones civilizadas especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas." (Del considerando 63 del voto del doctor Maqueda).-

Precisando los efectos de la ratificación por un Estado de una norma del derecho internacional convencional, en específica referencia a la función jurisdiccional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que "es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las

disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos". En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "control de convencionalidad" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete último de la Convención Americana -CIDH Serie C N- 154, caso "Almonacid", del 26 de septiembre de 2006, parágrafo. 124)". (C.S.J.N., "Mazzeo, Julio L. y otros, considerando 21")

En la materia *sub examine* es importante además tener en cuenta que a la hora de analizar el alcance concreto de la responsabilidad del Estado argentino frente a violaciones graves a los derechos humanos en el sistema regional de protección de los derechos humanos tanto la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como las directivas de la Comisión Interamericana, constituyen una imprescindible pauta de interpretación de los deberes y obligaciones derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.-

Desarrollando lo que ya había establecido en el caso "Arancibia Clavel, Enrique L.", en el caso "Simón, Julio Héctor y otros", Fallos: 328:2056, considerandos 18 y 19, la C.S.J.N. ha señalado "...ya en su primer caso de competencia contenciosa, 'Velázquez Rodríguez', la Corte Interamericana dejó establecido que incumbe a los Estados partes no sólo un deber de respeto de los derechos humanos, sino también un deber de

garantía, de conformidad con el cual, 'en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención, cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención'. Si bien el fallo citado reconoció con claridad el deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de ejercicio del poder público de tal manera que sean capaces de asegurar la vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención, lo cierto es que las derivaciones concretas de dicho deber se han ido determinando en forma paulatina a lo largo del desarrollo de la evolución jurisprudencial del tribunal internacional mencionado, hasta llegar, en el momento actual, a una proscripción severa de todos aquellos institutos jurídicos de derecho interno que puedan tener por efecto que el Estado incumpla su deber internacional de perseguir, juzgar y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos".-

En tal sentido en el fallo que se examina en el considerando 65 del voto del doctor Maqueda se establece que la Corte Interamericana de Derechos Humanos "...ha señalado en reiteradas ocasiones que el art. 25

en relación con el art. 1.1. de la Convención Americana, obliga al Estado a garantizar a toda persona el acceso a la administración de justicia y, en particular, a un recurso rápido y sencillo para lograr, entre otros resultados, que los responsables de las violaciones de los derechos humanos sean juzgados y obtener una reparación del daño sufrido. En particular ha impuesto las siguientes obligaciones: a. El principio general que recae sobre los estados de esclarecer los hechos y responsabilidades correspondientes que debe entenderse concretamente como un deber estatal que asegure recursos eficaces a tal efecto (Barrios Altos, Serie C N 451, del 14 de marzo de 2001, considerando 48, y Velásquez Rodríguez, 29 de julio de 1988, considerandos 50 a 81);b. Deber de los estados de garantizar los derechos de acceso a la justicia y de protección judicial (Loayza Tamayo, Serie C N 33, del 17 de septiembre de 1997, considerando 57 y Castillo Páez, del 27 de noviembre de 1988, considerando 106);c. La obligación de identificar y sancionar a los autores intelectuales de las violaciones a los derechos humanos (Blake, del 22 de noviembre de 1999, considerando 61); d. La adopción de las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación incluida en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Loayza Tamayo, Serie C N 42, del 27 de noviembre de 1998, considerando 171, Blake, considerando 65, Suárez Rosero, Serie C N 35, del 12 de noviembre de 1997, considerando 80, Durand y Ugarte, Serie C N 68, del 16 de agosto de 2000, considerando 143); e. La imposición de los deberes de investigación y sanción a los responsables de serias violaciones a los derechos humanos no se encuentra sujeta a excepciones (Suárez Rosero, parr. 79; Villagrán Morales, Serie C N 63, del 19 de noviembre de 1999, considerando 225, Velázquez, párr. 176); f. La obligación de los estados miembros de atender a los derechos de las víctimas y de sus familiares para que los delitos de desaparición y muerte sean debidamente investigados y castigados por las autoridades (Blake, párr. 97, Suárez Rosero, considerando 107, Durand y Ugarte, considerando 130, Paniagua Morales, del 8 de marzo de 1998, considerando 94, Barrios Altos, párr. 42, 43, y 48)".-

Que este Tribunal entiende que la investigación, persecución y sanción de los delitos de lesa humanidad resultan cruciales para robustecer el estado democrático de derecho, uno de cuyos bastiones es la lucha contra la impunidad; impunidad que puede ser definida como "...la imposibilidad de investigar, individualizar y sancionar, a los presuntos responsables de graves violaciones de los derechos humanos, en forma plena y efectiva" (Cfr. Wlasic, Juan C., Manual crítico de los derechos humanos, La Ley, Buenos Aires, 2006, p. 132), o como "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana" (Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, casos Castillo Páez, Serie C N° 43, párrafos 106 y 107 y Loayza Tamayo, Serie C N° 42, párrafos 169 y 170 del 27 de noviembre de 1998; Informe Anual, 2001, párr. 123).-

8.3. AUTORIA Y PARTICIPACIÓN: FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS CONDENADOS

Para la determinación de los roles que desempeñaron los condenados en el aparato organizado de poder del que tomaron parte, en función de la prueba producida en el curso de la audiencia y receptando las consideraciones dogmáticas vertidas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán en su sentencia del 19 de marzo de 2014 en causa

"Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A - 36/12, J - 18/12 y 145/09)", Expte.: A - 81/12; por el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta – con distinta integración- en causas 3135/09 "Fronda y acumulados", pronunciamiento 31 de marzo de 2014; y en causas 3799/12 y acumuladas sus acumulados 3802/12, 3852/12 y 3921/13, caratulada "C/ Carlos Alberto Mulhall s/ Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en calidad de autor mediato, en perjuicio de Ángel Federico Toledo y por el delito de tentativa de homicidio agravada en perjuicio de Carlos Lucas Toledo, también en grado de autor mediato" – del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, sentencia del 28 de octubre de 2014-, el Tribunal considera necesario explicitar la diferencia que existe entre la autoría material y la autoría mediata.

Al respecto cabe señalar que autor material es aquel que efectúa (completa o parcialmente) la acción ejecutiva típica o, en otras palabras, quien comete por sí mismo el hecho punible. Él es autor directo (Stratenwerth, Günter, *Derecho Penal Parte General I. El hecho punible*, Hammurabi, Bs. As., 2005, p. 367).

Autor mediato, en cambio, es quien comete por medio de otro el hecho punible. Más no se trata del supuesto en el que se hace actuar para sí a un inimputable y, por eso, jurídicamente tiene que responder solo (principio de responsabilidad). Nuestro caso es aquel en el que se debe adjudicar al hombre de atrás el rol de autor mediato, considerando que también el hombre de adelante responda como autor, es entonces el supuesto de la autoría mediata en virtud del dominio de la organización. La diferencia básica con la coautoría se da porque el intermediario subordinado al dominio de la organización a lo sumo puede decidir, merced a su fungibilidad, acerca de si él mismo (o bien otro) ejecutará el hecho,

mientras que el coautor tiene que tener en sus manos la decisión de si el hecho se cometerá en sí o no. (Stratenwerth, Gunter, ob. cit, *Derecho Penal Parte...*, p. 394). Ello sin perjuicio de que consideramos que también puede presentarse el caso de autoría mediata en situaciones de mandos intermedios que ejercen el dominio en el eslabón de la cadena de mando que les compete. Actuaron con esta calidad, en los hechos analizados y que les fueron imputados individualmente Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú, Virtom Modesto Mendíaz, Diego Alejandro Varas y Joaquín Guil.

Por otra parte, cabe tener presente que a la par de la autoría existen otras formas de intervención en los injustos perpetrados. En nuestro ordenamiento se hace referencia a las formas de participación o complicidad. En tal sentido, la diferencia con el autor es que éste quiere llevar a la consumación su propio hecho, mientras que el cómplice sólo puede tener una voluntad dependiente de la del autor que, por lo tanto, subordina su voluntad a la del autor, de tal forma que deja en él la decisión de si el hecho habrá de llegar a la consumación o no. Es cómplice quien dolosamente haya prestado ayuda a otro para la misión dolosa de un hecho antijurídico (Stratenwerth, Gunter, ob. cit, p. 427). Para Jakobs el aporte durante el desarrollo del hecho delictivo es participación y el quebrantamiento de la norma proviene de todos.

Conforme a la normativa vigente, se distinguen los casos de participación necesaria (art. 45 CP) de aquellos conocidos como participación secundaria (art. 46 CP) o complicidad primaria o secundaria, según se trate de aportes sin los cuales no se hubiera podido cometer el hecho u otro tipo de colaboración no esencial, respectivamente. En estos actuados, tenemos que la conducta de Arturo Madrigal fue encuadrada en la de partícipe secundario.

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1 (Expte. N° 3781/12 T.O.)

En la determinación de los roles desempeñados por los condenados en los hechos juzgados se ha atendido asimismo al concepto doctrinario de delitos de infracción de deber, por cuanto recoge un dato de la realidad del que no puede prescindirse: en nuestra sociedad hay deberes institucionales adjudicados a determinadas personas, deberes especiales del autor en relación con lo que esta persona le debe al bien jurídico. Estos deberes no son los generales de actuación que apuntan a la violación de los límites generales de la libertad -caso de los civiles en este juicio y de los habitantes en general-, sino que tiene que ver con la inobservancia de los límites trazados por status especial (caso de los militares y policías).

Y debe advertirse que en la recepción de los delitos de infracción de deber se comparte la precisión que efectúa Denise Staw ("Algunas cuestiones sobre la autoría y la complicidad por omisión", en Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, Abeledo Perrot, Set. 2012, p. 1517), en el sentido de que no puede sostenerse que la distinción entre autores y cómplices deba regirse por criterios diferentes en los delitos de omisión y en los delitos de acción, pues es incorrecto que los primeros configuren delitos de infracción de deber. Tanto los delitos de acción como los delitos de omisión pueden tener su fundamento en una competencia por organización o en una competencia por institución. En otros términos, no puede sostenerse que la distinción entre autores y cómplices se deba regir por criterios diferentes, al menos, se trata de omisiones y de comisiones por competencia de organización; así como tampoco pueden aplicarse criterios diferentes si se trata de omisiones y de competencia por institución (Denise Staw, anteriormente mencionado, con cita de Jakobs).

Finalmente corresponde explicitar que, cualquiera sea la forma de intervención de los condenados en autos en los injustos que en el presente pronunciamiento les son atribuidos, todos ellos actuaron en forma dolosa,

se decidieron contra el bien jurídico, conocieron y quisieron la realización del tipo, se trata de conductas especialmente aptas para la lesión de los bienes jurídicos en juego, respecto a las cuales la alegación en contra no tiene credibilidad.

No existen dudas de que ante graves delitos como el homicidio de personas indefensas, estamos frente a comportamientos no permitidos según la semántica de nuestra sociedad. En tales conductas ha faltado lealtad al derecho, cualquiera haya sido el pensamiento de los individuos que cometieron o toleraron tales hechos cuando tenían obligación de evitarlos. Como personas competentes debían garantizar determinados estándares, como es no matar. Y ello no depende de una consideración psicologizante, sino de baremos objetivos: que se trata comportamientos claramente prohibidos por el derecho, respecto a los cuales no cabe indiferencia ni ceguera. En consecuencia, han realizado maliciosamente tales conductas puesto que debieron haber evitado tales acciones maliciosas. La administración de aquellos estándares fijos conduce a responsabilidad y, en consecuencia, con las conductas que han consumado han lesionado los deberes que les cabía en sus roles de militares, gendarmes y policías.

Existen deberes del Estado en función de su comportamiento por organización -la preservación de la salud física y mental de los detenidos, resguardo de la libertad de las personas y la inviolabilidad de sus domicilios -y respecto a cuya infracción el Estado como persona jurídica no responde penalmente, sí en cambio los titulares de la función pública que actúan por él-. Todo este análisis responde a la concepción funcionalista de Gunther Jakobs, que ha sido objeto de fuertes cuestionamientos respecto a lo que se ha dado en llamar derecho penal del enemigo, pero con amplias coincidencias en algunos conceptos centrales, como cuando decimos que

vivimos en una sociedad de riesgos y en la que jurídicamente debe tenerse en cuenta el rol de las personas en su fidelidad al derecho -y con aplicación evidente a estos casos, cabe citar a los roles: los empleados públicos del Estado que tienen que llevar a cabo los cometidos del mismo, deben ser garantes desde luego de la subsistencia mínima de la seguridad en el interior y exterior y de los principios fundamentales del Estado de Derecho (Gunther Jakobs, *Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad*, Civitas, Madrid, 2004)-.

Autoría mediata por Dominio del hecho (Dominio de la voluntad en virtud de aparatos organizados de poder)

En el desarrollo de esta audiencia de debate realizada en el marco de la plena vigencia de todas las garantías que prescribe nuestra Constitución Nacional y las normas procesales que rigen el modelo de enjuiciamiento en el orden federal, ha quedado plenamente acreditado que los autores mediatos deben responder por los delitos que aquí se les atribuyen en virtud de la voluntad de dominio del hecho que les cupo en el seno del aparato organizado de poder en que se había convertido tanto a las Fuerzas Armadas de la Nación, como a las fuerzas de seguridad locales, ya en la época en que se cometieron los hechos que aquí se juzgan y que a partir del 24 de marzo de 1976 se denominó Proceso de Reorganización Nacional.

Cabe señalar al respecto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos calificó las ejecuciones extrajudiciales, como crímenes de lesa humanidad (cfr. Corte IDH, Caso La Cantuta v. Perú, sentencia del 29/11/06, parr. 225); en el mismo sentido ya se había pronunciado en el caso Barrios Altos, oportunidad en la que estableció: "... son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el

establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los Derechos Humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos" (Caso Barrios Altos v. Perú, sentencia del 14/03/01, parr. 41-42).

Por su parte, al priorizar el derecho a la vida por sobre cualquier norma jurídica vigente pero de extrema injusticia, el Tribunal Constitucional Federal de Alemania sostuvo en el caso de los "Guardianes del Muro", en el marco del juzgamiento de la llamada criminalidad gubernamental durante el régimen del Partido Socialista Unificado en la República Democrática Alemana, que una causa de justificación debe ser dejada de lado en el proceso de aplicación del derecho, cuando ella encubrió el homicidio intencional de personas que no querían nada más que atravesar desarmadas la frontera interior alemana sin peligro para ningún bien jurídico generalmente reconocido (Traducción del fallo en Vigo, Rodolfo Luis, "La injusticia extrema no es derecho", La Ley, 2004, p. 73 y ss.).

De esta manera, no cabe la invocación de órdenes ni disposiciones normativas que manden a cometer delitos. En aquel fallo se señaló como fundamento el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución de la Asamblea General de la O.N.U. del 10 de diciembre de 1948) demostrativo de que el atentado en contra de la vida no puede justificarse en normas que, aunque vigentes, afecten elementales exigencias de justicia y contra derechos humanos protegidos por el Derecho de Gentes. En idéntico sentido, en la

misma causa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (ob. cit. p. 101 y ss.).

En las presentes causas ha quedado acreditado que las víctimas del accionar del aparato organizado de poder accedieron al carácter de tales en virtud de que éste, de alguna manera, entendió que aquéllas se trataban de objetivos a eliminar y procedieron en consecuencia, de manera absolutamente ilegítima.

En esa línea de razonamiento, al analizar el dominio de la voluntad en virtud de estructuras de poder organizadas, Claus Roxin señala que este tipo de conductas no pueden aprehenderse selectivamente con los solos baremos del delito individual. El factor decisivo para fundamentar el dominio de la voluntad en tales casos (que se presenta como la tercera forma de autoría mediata, delimitada claramente con respecto al dominio por coacción y por error) reside en la fungibilidad del ejecutor. En estos casos, no falta ni la libertad ni la responsabilidad del ejecutor directo, que ha de responder como autor directo y de propia mano. Pero estas circunstancias son irrelevantes para el dominio por parte del sujeto de atrás, porque desde su atalaya no se presenta como persona individual, libre y responsable, sino como figura anónima y sustituible. El ejecutor, si bien no puede ser desvinculado de su dominio de la acción, sin embargo es al mismo tiempo un engranaje -sustituible en cualquier momento- en la maquinaria del poder, y esta doble perspectiva impulsa al sujeto de atrás, junto con él, al centro del acontecer.

El jefe del aparato de poder organizado, puede confiar en que el crimen será cometido a causa del funcionamiento independiente del aparato de poder y de la disposición criminal del autor directo (cfr. Ambos, Kai, "Trasfondos Políticos y Jurídicos de la sentencia contra el ex presidente peruano Alberto Fujimori" en La Autoría Mediata, ARA Editores. Perú,

2010, p. 75). Así se ha pronunciado la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Perú en el caso Fujimori al decir "El fundamento de ello no radica en un estado de ánimo especial del nivel superior estratégico, sino en el mecanismo funcional del aparato, esto es, su automatismo o desarrollo de un proceso o funcionamiento por sí sólo. En consecuencia, el hombre de atrás podrá confiar siempre en que su orden o designio criminal se van a cumplir sin necesidad de que tenga que conocer al ejecutor inmediato" (Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Perú sentencia del 07/04/09, párr. 726).

Es oportuno mencionar lo que señala el Tribunal Regional de Jerusalén al juzgar a Adolf Eichman, en cuanto a que en estos crímenes de proporciones gigantescas y múltiples ramificaciones, en los que han participado muchas personas de distintos puestos de la escala de mando (planificadores, organizadores y órganos ejecutores de distinto rango) no es adecuado recurrir a aplicar los conceptos del instigador y del cómplice.

La autoría mediata por dominio de la organización requiere la existencia de una organización jerárquica con la asignación de diferentes roles a sus miembros, lo cual le permite actuar de manera autónoma e independiente de las contribuciones de sus integrantes. Así, la asignación de roles por el nivel estratégico superior de la organización se realiza de manera vertical a través de órdenes y, por lo tanto, se distingue de una división horizontal del trabajo como es típico en el caso de la coautoría. En este marco, la existencia de órdenes explícitas no es necesaria, si los actos de los autores directos son cometidos en el contexto de los objetivos establecidos y perseguidos por la organización. Por otra parte, la autoría mediata no se limita a los integrantes del nivel superior estratégico, y existe la posibilidad de una cadena de autores mediatos en una organización jerárquica (Cfr. Ambos, Kai, p. 76 y ss.).

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

Desde el punto de vista subjetivo, todos los condenados actuaron dolosamente: se representaron el resultado en los hechos materia de juzgamiento y lo quisieron, y esto se verifica porque como se pudo corroborar a lo largo de todas las descripciones de los hechos realizadas, las fuerzas de seguridad, que tienen estructura vertical, recibían ordenes de detener a las personas, quienes eran privadas de su libertad y llevadas a lugares de detención para, en la mayoría de los casos, terminar como desaparecidos o ultimados de formas extremadamente violentas.

Debe advertirse que en la causa N° 13/84 quedó probado que el sistema implementado por el denominado Proceso de Reorganización Nacional fue el de un aparato organizado de poder, cuyo accionar respondió a una planificación metódica y científicamente delineada que tenía en su vértice superior a los arquitectos del plan, autores de escritorio o mediatos.

En la citada sentencia se demostró igualmente que la eficacia de este aparato fue proporcionada por las fuerzas armadas apostadas en todo el país, conjuntamente con las fuerzas de seguridad que estaban bajo control operacional de aquellas, y que este modo de organización se implementó en todo el territorio nacional, bajo las instrucciones emanadas los reglamentos y estatutos.-

La organización interna del aparato estatal del nuevo régimen se sirvió de la ya existente y la hizo coincidir con las jurisdicciones militares. La división en zonas, sub-zonas, áreas a cargo de Comandos de Cuerpos del Ejército, Comandos de Infantería, Batallones, sedes de las fuerzas de seguridad federales y locales, era la estructura a través de la cual se transmitía el poder, la toma de decisiones a cargo de las comandancias superiores de cada área y la emisión de las órdenes.-

Ese mapa operacional, estaba destinado a la ejecución de un plan que pivoteaba sobre dos órdenes normativos: uno expreso, público y con pretensiones de legalidad; y el otro predominantemente verbal y clandestino. Así, la efectividad de ese plan sistemático de exterminio, demandó la coexistencia de ciertos factores: una dominación jerárquica con una fuerte concentración de poder, la fungibilidad de sus operadores en las escalas intermedias y bajas, y la previsibilidad casi total de las consecuencias ante cada uno de los hechos -delitos- que formaban parte de estas órdenes.-

Adviértase que conforme las directivas descriptas, quienes en cada jurisdicción asumían la responsabilidad de identificar a las personas a detener eran los Comandos de cada cuerpo del Ejército. Téngase en cuenta asimismo que tal como ya se ha señalado supra en estos fundamentos, el accionar represivo se desplegó en todo el país, al interior de cada provincia o a través de distintas provincias en una misma zona de seguridad o en distintas zonas de seguridad.

Imputación objetiva

Si bien es cierto que la conexión causal de las conductas imputadas a los procesados en estos autos se ha efectuado acabadamente a la luz de la llamada "teoría del dominio del hecho mediante la utilización de aparatos organizados de poder", es dable observar que la herramienta dogmática utilizada no obsta a la implementación -sino que se complementa en forma armónica- de otra construcción de naturaleza imputativa: la teoría de la imputación objetiva del hecho.

Es conocido en la doctrina jurídico penal que esta teoría se presenta fundamentada en dos requisitos esenciales, a saber: a) la creación de un

peligro no permitido para el bien jurídico y, b) la realización o concreción en el resultado de ese peligro jurídicamente desaprobado. Es decir que autor (o coautor) del hecho será quien despliegue una conducta (o varias) que provoquen un peligro no permitido para el bien objeto de tutela penal y ese peligro luego se transforme en el resultado típico.

Es así que en los delitos que se les enrostran a los imputados en autos, podemos encontrar fácticamente la presencia de los elementos enunciados. Y ello porque el aparato de poder que desarrolló sus tareas ilegales durante el gobierno de facto desplegó una serie de actividades que de manera directa o indirecta, provocaron una enorme cantidad de focos de peligro para los bienes jurídicos de más alta apreciación para nuestro digesto penal: la vida, la libertad y la integridad física.

La actividad de estos individuos se dirigió sistemáticamente a organizar una estructura que puso en peligro la vida y la libertad de los individuos transformándose posteriormente en resultados típicos -en lo que a esta causa se refiere- en casi todo los casos de muerte.

Pero lo afirmado no es sólo una enunciación dogmática de carácter eminentemente teórico, sino que se ha tenido presente para tal afirmación -y para no caer en el vicio de la falta de fundamentación suficiente-, que este accionar ha sido debidamente probado a lo largo del desarrollo del juicio, por lo que la base fáctica, es decir los hechos juzgados, han logrado emerger del desarrollo de la audiencia de debate con un nivel de certeza suficiente como para sostener el reproche que la condena implica (conf. causas "Ragone" -12 de diciembre de 2011-; "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones" del 19 de marzo de 2014 sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán y 3135/09 "Fronda y acumuladas", sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta del 31 de marzo de 2014

y 3799/12 y sus acumulados 3802/12, 3852/12 y 3921/13, caratulada "C/Carlos Alberto Mulhall s/Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en calidad de autor mediato, en perjuicio de Ángel Federico Toledo y por el delito de tentativa de homicidio agravada en perjuicio de Carlos Lucas Toledo, también en grado de autor mediato", sentencia del 28 de octubre de 2014).

La posición de garante como fundante de responsabilidad

Aunque nuestro sistema jurídico penal no ha receptado de manera expresa a la posición de garante (como fundamento característico de punición de los delitos de comisión por omisión o también llamados de "omisión impropia") es interesante reseñar el papel desempeñado por los imputados respecto de la situación derivada de la privación de la libertad y el homicidio agravado.-

Nótese que todo el proceso lineal que parte de las detenciones de las víctimas en esta causa, ha surgido con extrema claridad del relato de los testigos que dijeron haber visto la forma en que las víctimas fueron sacadas de sus domicilios o secuestradas de la vía pública. Todas estas situaciones que ya han sido citadas en estos considerandos-, revelan que las víctimas de esta causa estaban detenidas a disposición de las autoridades de facto o fueron ultimadas por las mismas autoridades. Esta afirmación indudable es fundamental para sostener la responsabilidad de los imputados, tanto más si se tiene en cuenta que al ordenar y permitir actos de ésta naturaleza sin la intervención de un juez- que obviamente constituyen un delito-, los coautores se han puesto en una situación de doble responsabilidad respecto de las víctimas: la primera, la de haber violado la ley al no rodear a estos actos de las garantías legales exigidas y, la segunda, como consecuencia

necesaria de la primera, la obligación de garantizar evitación de riesgos para la vida e integridad física de la persona detenida (ora cuidándolo o dispensándole el trato correspondiente, ora evitando que sufra algún menoscabo en su salud).

Por estos últimos argumentos surge claramente la obligación de vigilar por el resguardo del individuo detenido, lo que define la posición de garante de los imputados, pues si resulta claro que en un estado de derecho pleno las autoridades que tienen a su disposición personas detenidas son responsables por lo que les ocurra a las mismas por esa razón, es más claro aún qué es lo que debe esperarse de aquel funcionario que detenta el poder de facto y que ha ordenado o permitido una privación de libertad ilegal.-

El sinalagma que marca esta relación es aquel que puede expresarse de la siguiente forma: quien priva a alguien de su libertad debe asegurar la indemnidad del sujeto que tiene detenido; "libertad de configuración responsabilidad por las consecuencias", diría el profesor alemán Günther Jakobs, por lo que todo individuo que configura defectuosamente su rol por una conducta que contraría el derecho, debe hacerse cargo de las consecuencias de su acción (conf. causas "Ragone" -12 de diciembre de 2011-; "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones" del 19 de marzo de 2014 sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán y expediente 3135/09 "Fronda y acumulados" pronunciamiento 31 de marzo de 2014 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta y 3799/12 y sus acumulados 3802/12, 3852/12 y 3921/13, caratulada "C/ Carlos Alberto Mulhall s/ Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en calidad de autor mediato, en perjuicio de Ángel Federico Toledo y por el delito de tentativa de homicidio agravada en perjuicio de Carlos Lucas Toledo, también en grado de autor mediato", sentencia del 28 de octubre de 2014).

Los delitos materia de la acusación y la constitución nacional

Quienes asaltaron el poder en el año 1976 destituyeron el gobierno constitucional con el argumento de proteger las instituciones constitucionales. Sin embargo, no sólo no lograron proteger dichas instituciones, sino que establecieron durante ocho años, valiéndose del aparato estatal, un régimen donde imperaba el terror.

Es necesario destacar que este accionar ya se encontraba fulminado con el sello de la ilegitimidad en nuestra constitución histórica. El artículo 29 del texto constitucional de 1853-1860 establece que el Congreso no puede conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarle sumisiones o supremacías por los que la vida, el honor o la fortuna de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Se trata de una norma que actúa como columna vertebral de la división de funciones o separación de poderes en donde se asienta el sistema republicano. La prohibición constitucional abarca la concesión de facultades extraordinarias o la suma del poder público. Se conceden facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo cuando se le permite realizar actos que son competencia de alguno de los otros poderes o cuando, siendo actos complejos, se le permite realizarlos por sí solo. La suma del poder público consiste en la asunción por parte del Ejecutivo de las tres funciones esenciales en las que se descompone el ejercicio del poder, la ejecutiva, la legislativa y la judicial.

Los Convencionales Constituyentes de la Constitución de 1853-1860 establecieron también en el Art. 29 la prohibición absoluta de la suma del

poder público bajo pena de nulidad insanable, y a quienes la formulen, la consientan o la firmen la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria.

Ahora bien, a partir de una interpretación constitucional dinámica, es posible sostener que esta norma prohíbe y condena tanto la concesión de la suma del poder público, como también toda forma de acceso al poder que atente contra el sistema democrático con el fin de arrogarse la suma del poder público.

Asimismo, y como el Procurador General de la Nación lo ha dejado establecido en la causa "Simón, Julio Héctor y otros" (Fallos: 328:2056) a propósito de la inamnistiabilidad de los delitos de lesa humanidad, el artículo 29 de la Constitución Nacional no solo alcanza con sus efectos al acto mismo de la obtención de la suma del poder público, sino también a los delitos cometidos en el ejercicio de la suma del poder público porque "...aquello que en última instancia el constituyente ha querido desterrar, no es el ejercicio de facultades extraordinarias o de la suma del poder público en sí mismo, sino el avasallamiento de las libertades civiles y las violaciones a los derechos fundamentales que suelen ser la consecuencia del ejercicio ilimitado del poder estatal, tal como lo enseña –y enseñaba ya por entonces- una experiencia política universal y local" (Cfr. Gil Domínguez, Andrés, ob. cit., p. 37-42).

En concreto, considerando la interpretación propuesta de la norma constitucional que se analiza, la misma alcanza tanto a las conductas desplegadas por quienes usurparon el 24 de marzo de 1976 -o incluso antes como pudo evidenciarse en esta causa- el poder constitucional arrogándose la suma del poder público desde el ámbito del poder ejecutivo, como a los delitos que cometieron valiéndose de la estructura de poder de la que se apropiaron. Y es en ese marco que las conductas de los imputados en autos

son pasibles de reproche en los términos del Art. 29 de la Carta Fundamental.

Por otra parte, corresponde tener presente que la interpretación constitucional del Art. 29 *sub examine* se compadece con las prescripciones del Art. 36 incorporado por la reforma constitucional de 1994, texto que no solo representa una complementación normativa del Art. 29, sino que amplía sus horizontes prescriptivos en un sentido semejante al que más arriba se ha expuesto.

Ello por cuanto estipula que la Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático, sancionando dichos actos con la nulidad insanable. También señala que los autores serán pasibles de la sanción prevista en el Art. 29 e inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Agrega que tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de esos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades constitucionales, los cuales responderán civil y penalmente de sus actos. En dicho caso, las acciones serán imprescriptibles (conf. causas "Ragone" -12 de diciembre de 2011-; "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones" del 19 de marzo de 2014 sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán y expediente 3135/09 "Fronda y acumulados", pronunciamiento 31 de marzo de 2014 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta y 3799/12 y sus acumulados 3802/12, 3852/12 y 3921/13, caratulada "C/ Carlos Alberto Mulhall s/ Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y alevosía en calidad de autor mediato, en perjuicio de Angel Federico Toledo y por el delito de tentativa de

homicidio agravada en perjuicio de Carlos Lucas Toledo, también en grado de autor mediato", sentencia del 28 de octubre de 2014).

Como corolario de lo aquí expuesto se sostiene entonces que los delitos objeto de juzgamiento en la presente causa además de configurar delitos de lesa humanidad en los términos del ordenamiento penal internacional consuetudinario y convencional, en tanto se inscriben en el derecho interno resultan alcanzados no solo por la ley penal, sino también por el Art. 29 de la Constitución Nacional. Cuestión que no puede pasar inadvertida en la medida en que en el derecho interno la función represiva del Estado resulta configurada por la Constitución Nacional, norma que contiene los lineamientos básicos de la ley penal material y procesal (Cfr. Jauchen, Eduardo M., *El juicio oral en el proceso penal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 13-14).

Los Dres. Federico Santiago Díaz y Gabriel Eduardo Casas dijeron:

Que de acuerdo a la descripción de los grados de participación realizada en los párrafos que anteceden, habremos de considerar que los imputados Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú –a excepción de los casos en los que se privó ilegítimamente de la libertad a Rodolfo Alfredo Zelarayán y Ángel Antonio Juárez-, Diego Alejandro Varas, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil deben responder como autores mediatos por los hechos que se le atribuyeron.

Ello en tanto desde sus respectivas posiciones en el aparato organizado de poder contribuyeron de manera esencial al resultado lesivo que se concretó en los injustos cometidos en perjuicio de la presente causa. Así, Miguel Raúl Gentil es responsable en la mencionada calidad con relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Carlos Humberto García,

Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Santos Abraham Garnica, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Mario Bernardino Luna, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, David León Paz, Aldo Víctor Bellandi, Reynaldo Isola, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Luis Ernesto Mamaní, Juana Isabel López, Miguel Ángel Arra, Raúl Benjamín Osores.

Héctor Luis Ríos Ereñú debe responder como autor mediato con relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Juan de Dios Ortiz y Nicolasa Del Valle Montilla y como autor en los delitos llevados a cabo en perjuicio de Rodolfo Alfredo Zelarayán y Ángel Antonio Juárez.

Virtom Modesto Mendíaz es autor mediato en relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita.

Diego Alejandro Varas es responsable como autor mediato con relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Raúl Benjamín Osores.

Por otra parte, Joaquín Guil es responsable con la misma calidad con relación a los delitos perpetrados en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca, Daniel Roberto Loto Zurita, Miguel Ángel Arra.

Finalmente, en cuanto a Arturo Madrigal, su intervención en el hecho que tiene por víctima a Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, lo es en calidad de partícipe secundario.

El Dr. Marcelo Juárez Almaraz dijo:

Comparto con los colegas preopinantes las consideraciones precedentes con relación a la forma de intervención de los condenados en los hechos juzgados con excepción de las situaciones asociadas al condenado Héctor Luis Ríos Ereñú en los delitos perpetrados en cuanto a las víctimas Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, David León Paz, Benita Medina de Giménez, Gregorio Tufiño Ruiz, Raúl Araujo, Santos Abraham Garnica y María del Carmen Bühler Gómez, en tanto para el suscripto, de acuerdo a los argumentos vertidos oportunamente, el mencionado imputado actuó es responsable por su rol de jefe de la sub área 322-1 y del Regimiento de Monte 28 y debe responder como autor mediato de los mismos.

9. TERCERA CUESTIÓN

9.1. DETERMINACIÓN DE LA PENA APLICABLE

<u>GRADUACIÓN DE LA PENA:</u>

Los Dres. Federico Santiago Díaz y Marcelo Juárez Almaraz dijeron:

Que corresponde fundamentar el *quantum* de la pena que se aplica a Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz, Joaquín Guil, Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal en el marco de lo prescripto por los artículos 40 y 41 del Código Penal, es decir, en atención a las circunstancias atenuantes y agravantes particulares, a la naturaleza de la acción, al medio empleado, a la edad, a la educación y a las costumbres

de los aquí penados, sus conductas precedentes y demás parámetros que menciona el artículo 41 citado.-

Que en la especie el grado de reproche que necesariamente debe guardar relación con la entidad del injusto, es mensurado respecto a Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil, en la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales por igual tiempo del de la condena y costas.

Al respecto corresponde señalar, en cuanto a la intensidad de la gravedad del dolo, que la culpabilidad extrema que revelan las conductas de los nombrados, en función de la naturaleza de las acciones y de los medios empleados para ejecutarlas -delitos de lesa humanidad cometidos a través de un aparato organizado de poder estatal y en virtud de un plan sistemático de persecución a una parte de la población civil-; la extensión de los daños y de los peligros causados -desaparición forzada de personas, homicidios doblemente calificados, privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, representados concretamente por sus autores y las efectivas consecuencias de esos delitos, hasta el punto que a la fecha más de la mitad de las víctimas continúan desaparecidas-, las edades de los penados al momento de los hechos, la educación –miembros del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional y de la policía provincial con rangos de oficiales-, las costumbres, las conductas precedentes, la calidad de los motivos que los determinaron a delinquir -pertenecer a fuerzas de seguridad y al Ejercito y desde esas condiciones diagramar y ejecutar las acciones tendientes al exterminio de opositores políticos al régimen instaurado específicamente para el logro de esos cometidos, llevados por estímulos externos -las convicciones políticas-, y móviles internos -odio a opositores al régimen-, la participación que tomaron en los hechos -autores mediatos, autores y partícipes de delitos de lesa humanidad, con aportes esenciales en la

participación criminal y con pluralidad de intervinientes, que representó en los hechos un mayor poder ofensivo y a la vez un aumento en cuanto a la situación de indefensión de las víctimas, facilitándose con la pertenencia a un grupo el logro de los objetivos delictivos propuestos- y demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales y la calidad de las personas -funcionarios públicos policiales, militares y gendarmes, de carrera, que generaban en las víctimas una relación de posición de garante que operaba como una circunstancia atenuante de la capacidad de reacción de las víctimas.

Mientras que las relaciones interfuerzas y entre los imputados mediante cadena de mandos fueron determinantes para el reconocimiento de la antijuricidad de las conductas y para determinar los grados de exigibilidad de conductas conformes a derecho, pues esas calidades implicaron una mayor conciencia sobre la ilicitud de las conductas-, la calidad de las personas -y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestran su mayor responsabilidad -entendida aquí como culpabilidad-.

Todo ello en momentos en que el Estado de Derecho estuvo suprimido por un golpe de Estado, valiéndose de un aparato organizado de poder estatal que dispuso de lugares específicos con elementos destinados específicamente a cometer esos delitos, mediante la participación de por los menos dos o más personas, para garantizar la impunidad y en ocasión de ocultar los efectos de los delitos, mediante un actuar clandestino y violento, mediante un accionar de grupos armados y específicamente entrenados, parámetros que merecen un grado de reproche máximo previsto por la ley, en el caso prisión perpetua.

Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil y Virtom Modesto Mendíaz responden por los hechos que se les atribuyen con la pena de prisión perpetua por cuanto tuvieron en sus respectivas órbitas de competencia señorío absoluto sobre los hechos. Lo mismo sucede con Joaquín Guil en su respectiva órbita de competencia, aun cuando se haya tratado de un autor mediato de mando medio.

En consecuencia, tornase innecesaria una escala temporal para la determinación de la pena y no resultando oportuno entonces declarar en la presente causa la inconstitucionalidad de la prisión perpetua dispuesta por el legislador nacional que fue solicitada por los representantes del Ministerio Público de la Defensa.

Se descarta el planteo de la defensa en cuanto a la inconstitucionalidad del art. 80 por falta de mínimo en tanto se considera que no corresponde el tratamiento.

Que en el caso de Diego Alejandro Varas, se considera apropiado la imposición de 5 (cinco) años de prisión, inhabilitación absoluta y accesorias legales por igual tiempo que la condena y costas.

En cuanto a Arturo Madrigal, se considera apropiado la imposición de 4 (cuatro) años de prisión, inhabilitación absoluta y accesorias legales por igual tiempo que la condena y costas.-

La obligación del juez de fundar las penas en el sistema republicano, surge de la circunstancia de que ésta constituye la concreción del ejercicio más grave del poder punitivo del Estado.

El cumplimiento de tal obligación, sin embargo, es asimismo lo que permite a la personas que han sido condenadas efectuar la crítica de la aplicación del derecho en caso de que decidieran hacer efectiva su facultad de recurrir el fallo.

Por los motivos señalados es que, no obstante el estricto marco normativo que otorgan los ilícitos que motivan esta sentencia condenatoria, procedemos a fundamentar la determinación de la pena.

Conforme el desarrollo de los hechos que se tuvieron por probados y la calificación jurídica asignada, Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil son condenados por ser autores mediatos penalmente responsables de los homicidios doblemente agravados por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas y por las privaciones de la libertad analizadas a lo largo de todo este pronunciamiento y conforme se ha considerado en cada imputación; y por el concurso premeditado de dos o más personas. En tanto en el caso de Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal, su grado de participación ha sido hallada respecto de algún grado de participación o autoría material que se pasará a referir detalladamente.

Con respecto a cada uno de los hechos cuya adecuación típica se pretende realizar, resulta necesario atender al tiempo efectivo de la acción, desde el comienzo de ejecución hasta la realización completa del tipo o su consumación, con el propósito de resguardar el principio de irretroactividad de la ley penal, principio constitucional vinculado a la garantía de legalidad.

Al tiempo de la realización de los hechos antijurídicos, mediante las conductas cumplidas por Joaquín Guil, Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú, Virtom Modesto Mendíaz, Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal, éstos eran sancionados por el Código Penal ley 11.179 y ley 11.221 y sus modificaciones dispuestas por leyes 14.616, 20.509, 20.642, 21.338 normas que integran el derecho a aplicar en la presente sentencia.

De esta manera se descartan las prescripciones sancionatorias más graves que han modificado la ley en el transcurso de más de tres décadas de acontecidos los hechos.

El encuadramiento típico que el tribunal formulará entonces, estará orientado por la aplicación del art. 2 del Código Penal en cuanto consagra la irretroactividad y su excepción a favor de ley más benigna.

Corresponde detallar respecto de cada encartado que la calificación legal ha sido la siguiente: 1°) Héctor Luis Ríos Ereñú ha sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en tres (3) oportunidades en perjuicio de Silvia Ruth Sáez De Vuistaz, Nicolasa del Valle Montilla y Juan de Dios Ortiz; privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de esa detención sin poner a las víctimas a disposición de Juez competente (arts. 141, 142 inc. 1°, 143 inc. 2 y 144 bis inc. 1 del Código Penal Vigente al tiempo de los hechos) reiterado en tres (3) oportunidades en perjuicio de Nicolasa del Valle Montilla, Silvia Ruth Sáez De Vuistaz y Juan de Dios Ortiz; por resultar autor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición y sin cumplir con las formalidades, así como la prolongación indebida de esa detención sin poner a las víctimas a disposición de Juez competente (arts. 141, 142 inc. 1°, 143 inc. 2 y 144 bis inc. 1 del Código Penal Vigente al tiempo de los hechos) en perjuicio de Rodolfo Alfredo Zelarayán y privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, por haber durado más de un mes y por su calidad de

funcionario público (142 inc. 1º y 5°, en función del art. 141 y 144 bis inc. 1º del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) reiterado en perjuicio de Ángel Antonio Juárez todos en concurso real; 2°) Miguel Raúl Gentil ha sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de i) homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado diecinueve (19) oportunidades, cometidos en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, Santos Abraham Garnica, David Reyna León Paz, Silvia Ruth Sáez de Vuistaz, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Raúl Benjamín Osores y Miguel Angel Arra; ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 144 bis inc. 1° agravado en función de los art. 142 inc. 1 del Código Penal al tiempo de los hechos), en una (1) oportunidad, cometido en perjuicio de Miguel Angel Arra; iii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1° y 5°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterada diecinueve (19) oportunidades, cometidos en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Mario Bernardino Luna Orellana, Sergio Wenceslao Copa, Santos Abraham Garnica, David León, Silvia Ruth Sáez De Vuistaz, Reynaldo Isola, Luis Eduardo Rizo Patrón, Felipe Burgos, Carlos Enrique Mosca Alsina, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Carmen Berta Torres, Francisca Delicia Torres, Luis Ernesto Mamaní y Juana Isabel Lopez; y iv) privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -ley 14.161- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en (3) tres oportunidades, cometida en perjuicio de Ángel Antonio Juárez, Raúl Benjamín Osores y Aldo Víctor Bellandi, todos en concurso real; 3°) Virtom Modesto Mendíaz ha sido hallado autor penalmente responsable de los delitos homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita y ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de Raúl Humberto Machaca y Daniel Roberto Loto Zurita, todos en concurso real; 4°) Joaquín Guil ha sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en siete (7) oportunidades, en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca, Daniel Roberto Loto Zurita y Miguel Angel Arra; ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función de los art. 142 inc. 1 del Código Penal al tiempo de los hechos), en siete (7) oportunidades, cometido en perjuicio de Carlos Humberto García, Nora Ester Saravia, Carlos Alberto Rivero, Pedro José Tufiño, Raúl Humberto Machaca, Daniel Roberto Loto Zurita y

Miguel Angel Arra, todos en concurso real; 5°) Diego Alejandro Varas fue hallado autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición (art. 144 bis inc. 1 del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en perjuicio de Raúl Benjamín Osores, y 6) Arturo Madrigal fue hallado partícipe necesario penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada, por haber sido cometida con violencia y amenazas (arts. 141 y 142 incs. 1° del Código Penal), cometido en perjuicio de Silvia Ruth Sáez De Vuistaz; todo ello en el marco de un contexto de comisión de delitos de lesa humanidad.

En la determinación del monto de la pena se tiene en cuenta sus fines de prevención general, en cuanto a la estabilización de las normas del núcleo duro del derecho penal, es decir, la vigencia de la prohibición de conductas gravemente dañosas de bienes jurídicos esenciales de una sociedad, cuales son la libertad, la integridad, la vida, en fin, la dignidad de las personas; pero también la tutela de la confianza pública en que los funcionarios cumplan regularmente, y en la legalidad, con las funciones propias de sus cargos; y asimismo a la tutela de la administración de justicia frente a la ocurrencia de hechos que configuran delitos. Ello con límite en la aplicación de la pena, como justa retribución del acto culpable, respetuosa con la dignidad del ciudadano.-

En el caso de autos el grado de reprochabilidad de las conductas de Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz, Joaquín Guil, Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal, en tanto se han servido del aparato del Estado para la comisión de crímenes de lesa humanidad, se compadece con la intensidad de la pena aplicada, en tanto guarda estricta relación con la entidad de los delitos cometidos.-

En cuanto al homicidio calificado, delito del que fueron inculpados y hallados responsables Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil, prevé la aplicación de una pena absoluta que no permite graduaciones: la prisión perpetua. La sanción prevista aplica el principio constitucional de proporcionalidad entre la lesión producida por la conducta del autor y el castigo.-

Cabe considerar que de manera conjunta la prisión perpetua lleva inherente la inhabilitación absoluta por igual tiempo que el de la condena y demás accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal.-

En lo relacionado con Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal, el Tribunal considera ajustado a derecho un reproche suficiente que permita conjugar los fines generales y especiales de la pena, con las especificidades de cada situación.

Asimismo, se ha tenido en consideración en todos los casos que se analizan la escala penal de los delitos reprochados -que prevén penas temporales-.

Se ha valorado además en la mensuración de la pena que los condenados Héctor Luis Ríos Ereñú, Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil tienen condenas anteriores; mientras que en el caso de Diego Alejandro Varas y Arturo Madrigal, esta es su primer condena y, asimismo, el hecho de que todos eran funcionarios policiales, militares y gendarmes en actividad, lo que incrementa el grado de responsabilidad por el deber de cuidado que viene asociado al rol social que tenían en su calidad de tales.

En cuanto a la edad, si bien se trata de un factor que puede operar como atenuante en la aplicación de la pena cuando el condenado se trata de

una persona joven -y tratándose de funcionarios públicos puede revelar inexperiencia y breve desempeño en la fuerza militar o de seguridad respectiva- en el caso de los condenados que se examina se advierte que se trata de funcionarios públicos con una edad promedio de más de treinta años a la fecha de los hechos, esto es, de funcionarios maduros y con experiencia.

Por último, corresponde imponer las costas a los condenados, conforme lo dispone el art. 403 del C.P.P.N.

El Dr. Gabriel Eduardo Casas dijo:

Comparto los fundamentos expresados por mis colegas preopinantes en lo referente a la graduación de la pena de los condenados en estas actuaciones, con excepción de lo atinente a la pena de prisión perpetua con relación a Héctor Luis Ríos Ereñú, de conformidad con lo que se analiza en el punto siguiente.

9.2. PLANTEOS DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA AL FORMULAR ALEGATOS: INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA

Los Dres. Federico Santiago Díaz y Marcelo Juárez Almaraz dijeron:

La defensa planteó, durante su alegato, la inconstitucionalidad del art. 80 del Código Penal en razón de que prevé la aplicación de la pena de

prisión perpetua sin otorgar margen al juzgador para graduar el monto de la misma en virtud del grado de culpabilidad del imputado.

Ya desde pronunciamientos anteriores los suscriptos han sentado su opinión respecto de este planteo, la cual seguiremos sosteniendo sin variaciones en el presente, por los argumentos que seguidamente se expondrán.

Se entiende que la cuestión planteada debe ser desestimada atento a que en los casos en estudio, en los cuales correspondería dicha pena, no existen elementos que permitan inferir que la pena contenida en el art. 80 del C.P. resulte desproporcionada al grado de culpabilidad establecido en los graves hechos que tuvieron a los imputados como protagonistas, conforme se describirá en estos fundamentos. Se trata de conductas cuya extrema gravedad tornan innecesaria la disposición de una escala penal a efectos de graduar la pena impuesta.

Adviértase asimismo que si bien en la actualidad hay válidos cuestionamientos de inconstitucionalidad de los mínimos legales en algunos tipos penales menores, importante doctrina ha sostenido que "...la prisión perpetua del código vigente no es inconstitucional en sí, dado que no es perpetua en sentido estricto, sino relativamente indeterminada, pero determinable, pues tiene un tiempo límite si el condenado cumple con los recaudos de la libertad condicional. Tampoco es inconstitucional como pena fija, siempre que en el caso concreto no viole la regla de la irracionalidad mínima, pues guarda cierta relación de proporcionalidad con la magnitud del injusto y de la culpabilidad sólo sería en los supuestos en que esta condición resulte violada" (Zaffaroni, Eugenio; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro. Derecho Penal Parte General).-

Por otra parte, corresponde señalar que desde el ámbito de los instrumentos de derechos humanos comprendidos por la Constitución

Nacional y la interpretación que de ellos ha efectuado la Corte Suprema, no cabe concluir la inaplicabilidad de la prisión perpetua prevista en el art. 80 del Código Penal, ni que ella pueda significar la afectación de la integridad personal en los términos del artículo 5°, inciso 2°, del Pacto de San José de Costa Rica, de la garantía de igualdad ante la ley o del principio de culpabilidad.

Cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido reiteradamente que la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal, es un acto de suma gravedad institucional, ya que las leyes debidamente sancionadas y promulgadas, es decir; dictadas de acuerdo a los mecanismos previstos en la ley fundamental, gozan de presunción de legitimidad permitiendo que operen plenamente, y que obliga ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia, únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable. De lo contrario se desequilibraría el sistema constitucional de los tres poderes, que no está fundado en la posibilidad que cada uno de ellos actúe destruyendo la función de los otros, sino que lo haga con la armonía que exige el cumplimiento de los fines del estado, para lo cual se requiere el respeto de las normas constitucionales y del poder encargado de dictar la ley (ver Fallos: 226:688, 242:73, 285:639, 300:241 y 1087, 314:424).-

Ha dicho la CSJN que cabe agotar todas las interpretaciones posibles de una norma antes de concluir en su inconstitucionalidad. Sabido es que la inconstitucionalidad es un remedio extremo, que solo puede operar cuando resta posibilidad interpretativa alguna de compatibilizar la ley con la Constitución Nacional, dado que siempre importa desconocer un acto de poder de inmediata procedencia de la Soberanía popular, cuya banalización

no puede ser republicanamente saludable (Ver Fallos: 328:1491 in re "Llerena").-

Estudiando una vez más la pretensión de la defensa, y solo en lo que aquí interesa, con relación a la inconstitucionalidad del tipo penal del art. 80 del C.P; surge claro que tal pedido se concreta porque la Ley no satisface las aspiraciones de quien lo plantea. En tal sentido cabe recordar que: "la misión de los jueces no es fiscalizar el mérito, eficacia o conveniencia de las leyes o decretos, ni descalificar los medios elegidos por el legislador con el argumento de que hay otros mejores" (José Roberto Dromi, Curso de Derecho Administrativo, Pagina 110, Editorial Astrea).

El Dr. Federico Santiago Díaz dijo:

Ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal es un acto de suma gravedad institucional, ya que las leyes debidamente sancionadas y promulgadas, esto es, dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos por la ley fundamental, gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente y que obliga a ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia; únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable, debe hacerse lugar a la inconstitucionalidad. De lo contrario se desequilibraría el sistema constitucional de los tres poderes, que no está fundado en la posibilidad de que cada uno de ellos actúe destruyendo la función de los otros, sino en que lo haga con la armonía que exige el cumplimiento de los fines del Estado, para lo que se requiere el respeto de las normas constitucionales y del poder

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

encargado de dictar la ley (C.S.J.N. Fallos: 226:688; 242:73; 285:369, entre otros).

El Superior Tribunal de la Nación ha señalado que el poder legislativo es el único órgano de poder que tiene la potestad de valorar conductas, constituyéndolas en tipos penales reprochables, y decidir sobre la pena que estima adecuada como reproche a la actividad que se considera socialmente dañosa (C.S.J.N. Fallos 209:342). Y, además, ha reconocido que es ajeno al control judicial el examen sobre la conveniencia, oportunidad, acierto o eficacia del criterio adoptado por el legislador en el ámbito propio de sus funciones (C.S.J.N. Fallos: 257:127; 293:163, entre otros).

En suma, no se advierte una clara repugnancia a la Constitución en el hecho de haberse fijado una pena de prisión perpetua para los delitos más graves del código penal; por ello, no cabe recurrir al resorte excepcional de la declaración de inconstitucionalidad en este caso. Máxime tratándose la fijación de penas y de escalas penales una facultad propia de otro poder.

El Dr. Gabriel Eduardo Casas dijo:

Como se adelantó, el suscripto disiente parcialmente con el criterio adoptado por la mayoría en cuanto a la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua en su aplicación en estas actuaciones.

Esta disidencia es sólo parcial en tanto la necesidad de cuantificar la pena para el delito de homicidio encuentra sustento para el imputado Héctor Luis Ríos Ereñu, en su intervención en estas actuaciones, por omisión en la toma de las medidas que los deberes a su cargo le mandaban.

En este sentido, cabe declarar la inconstitucionalidad de la misma en lo que hace a la falta de una escala mínima, a efectos de evitar así una aplicación punitiva irracional.

Por el contrario, en el caso de los condenados Miguel Raúl Gentil, Virtom Modesto Mendíaz y Joaquín Guil, no se encuentra necesidad en realizar dicha cuantificación, en tanto la gravedad de los hechos que se les imputan y su grado de responsabilidad en los mismos llevan a desestimar dicha posibilidad.

En los juicios "Mirtha Clerici y otros s/ solicita medidas procesales (N° 4148/04)", Expte. N° 16/12, juzgado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca -en el voto en disidencia- y, en "Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A – 36/12, J – 18/12 y 145/09)" - Expte.A - 81/12, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán -en el voto de la mayoría-, se fijó criterio sobre la obediencia debida militar como atenuante de culpabilidad.

Como se sostuvo en tales antecedentes, antes de arribar a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 80 del Código Penal por falta de escala mínima que permita el análisis de la culpabilidad personal en cada caso, acto de última ratio en nuestro sistema, corresponde realizar un recorrido doctrinario de lo que implica, desde el punto de vista del derecho penal la culpabilidad a los fines de sostener tal declaración.

Para Urs Kindhauser "la pena sólo puede ser justa si ella sirve a la retribución de culpabilidad por un comportamiento que expresa una falta grave de humanidad" (Urs Kindhauser-Juan Pablo Mañalich, "Pena y culpabilidad en el estado democrático de derecho", B. de F., 2011, p.3). Agrega más adelante: "Una reacción estatal que ni siquiera exige el convencimiento (de un juez) acerca de la efectividad del quebrantamiento

de una norma, no representa pena alguna, sino una forma alternativa -más allá de cómo pueda ser fundamentada- de violencia" (ob. cit. p. 12). Y afirma en forma clara y contundente: "culpabilidad es una falta personal que lesiona el sentido de la justicia de un modo que produce indignación" (ob. cit. p. 15).

Al sostener que debe partirse de la capacidad para tomar decisiones en forma intencional, se nota que ello se concreta como "capacidad de dar prioridad a una intención sobre otras intenciones (potenciales) en atención a razones normativas admite ser denominada, siguiendo a Frankfurt, libertad de voluntad" (ob. cit., p.17). Y en sentido coherente, añade: "la culpabilidad jurídico penal ya fue designada como una forma particularmente grave -que gatilla indignación- de falta personal, a saber, como una grave lesión del sentido de la justicia" (ob. cit., p. 18).

En cuanto a tenor de las funciones del derecho penal, el coautor de la obra aludida -Mañalich-, con cita de Michel S. Moore, sostiene que "la respuesta tiende a consistir entonces en una conjunción de funciones de prevención, justicia retributiva -y eventualmente- también de justicia distributiva" (ob. cit., p.32) — Y por "pena" habrá que entender "la irrogación de un mal como expresión de desaprobación por un comportamiento previo defectuoso" (p.33). Para agregar: "el sujeto que no reconoce como vinculante una norma cuyo seguimiento generalizado es beneficioso para todos, incluido él mismo, se aprovecha de la confianza depositada ex ante en él como persona moral por parte de los demás" (ob. cit., p. 49) y define luego: "el reproche de culpabilidad puede ser visto como un reproche por una falta personal que muestra una falta de sentido de la justicia, de modo tal que ese reproche se expresa en la irrogación del mal en que se materializa la imposición de la pena. La pena, de este modo, resulta justificada como pena retributiva, pero su justificación no es

absoluta, en el sentido de las teorías retribucionistas tradicionales, sino relativa, en el sentido en que la pena expresa el reproche por un abuso unilateral de la confianza cuya reciprocidad es indispensable para la estabilidad de las normas de comportamiento cuyo seguimiento posibilita la existencia de iguales espacios de libertad" (ob. cit., p. 50). Y en esa misma perspectiva, añade: "La irrogación de un mal es el modo por el cual tiene lugar la expresión de reproche porque, a diferencia de lo que se da en situaciones de relaciones personales de intimidad o cercanía, el reproche penal tiene lugar en el contexto social de contactos anónimos, en el cual una mera declaración de reproche no alcanza a materializarlo" (ob. cit., p. 59).

En torno al tema de la competencia de los integrantes de la sociedad para imputárseles responsabilidad personal, Kindhauser apunta: "la recíproca atribución de capacidad y voluntad para cumplir y mantener los compromisos asumidos es el equivalente, en el nivel de la teoría del derecho y de la comunicación, al libre albedrío metafísico" (ob. cit., p.50). Y luego propone: ".... el reproche de culpabilidad debe estar justificado, y la pena debe corresponderse en la medida evidenciada de deslealtad" (ob. cit., p. 113).

A su vez, Mañalich argumenta para que haya una pena admisible: "La irrogación del mal que es la ejecución de la pena puede entenderse como una suspensión de una disposición generalmente favorable respecto del sujeto que defrauda la pretensión fijada en la norma -la medida de esta suspensión depende tanto de la magnitud de la lesividad del hecho como de la intensidad de la responsabilidad del sujeto por el hecho lesivo. En términos de las categorías dogmáticas correspondientes, la magnitud del reproche ha de depender tanto de las características de la

antinormatividad del comportamiento como de la culpabilidad del autor" (ob. cit., p. 133).

En una frase ajustada en plenitud al estado de derecho, Kindhauser apunta que "así como la creación de la norma ha de poder atribuirse, en último término, a las decisiones libres de los ciudadanos del Estado, así también el quebrantamiento de la norma sólo ha de considerarse como culpable si el mismo es imputable al individuo como expresión de una decisión libre en contra del carácter vinculante de la norma" (ob. cit., p. 164)

Puede decirse que ha habido una falta de fidelidad a la norma por un defecto en la comprensión comunicativa, determinada por la situación de revista, que los ubicaba en un nivel intermedio dentro de la jerarquía militar. Además, ninguno de los imputados ejercía el mando pleno de su unidad militar, sino que participaba de una cadena de mandos en estratos subordinados.

Pero sólo puede valer como atenuante de culpabilidad porque se trata de sujetos plenamente competentes y en consecuencia podían comprender la criminalidad de sus actos. Aquello -defecto comunicativo- planteado desde la concepción de Jakobs o Kindhauser, para quienes el fundamento de la culpabilidad es el acto comunicativo de negación de la norma prohibitiva. En cambio, Bernd Schünemann ("La culpabilidad, estado de la cuestión", trad. David Felipe Sabort y Ramón Ragues Vallés, en "Sobre el estado de la teoría del delito", Seminario de la Universidad Pompeu Fabra, Civitas, Madrid, 2000, p. 103) sostiene: "la utilización del derecho penal depende en general de la capacidad del destinatario para cumplir la norma, lo que equivale a su capacidad para evitar la conducta lesiva para el bien jurídico". No hay dudas en el sentido que todos los imputados contaban con plena capacidad para conocer y decidir que se estaban

afectando bienes jurídicos esenciales que gozan de protección de la norma penal (la libertad y la vida de Osvaldo Sigfrido De Benedetti). Ello, sin perjuicio que al no revestir como los máximos responsables del mando ni tener el grado de general, existe la posibilidad de atenuar su culpabilidad tal como lo admitieron los estatutos de los juicios de Nüremberg, de los Tribunales Penales Internacionales de Yugoslavia y Ruanda y de la Corte Penal Internacional -este último llega a aceptar que puede la obediencia debida operar incluso como eximente-, así como en todos los casos se la excluye como causa de justificación.

Desde una concepción comunitarista -si se quiere también de tradición europea-, "la infracción de la norma niega la integración social realizable sin violencia a través de la comprensión comunicativa leal" (Urs Kindhauser, "La fidelidad al derecho como categoría de la culpabilidad", Conferencia Rostock, mayo 1995, publicado en ZStw 107 (1995) 701-733 - Trad. Percy García Cavero). Para prevenir esa violencia resulta justificada la imposición de una pena. A este respecto, la doctrina y jurisprudencia mayoritaria sostiene que no puede operar como eximente total cuando se trate de homicidios.

En el párrafo 46 inciso 1 del StGB (Código Penal Alemán) se consigna "La culpabilidad del autor es el fundamento de la individualización de la pena".

Para Roxin, el sujeto actúa culpablemente cuando realiza un injusto jurídico penal pese a que (todavía) le podía alcanzar el efecto de llamada de atención de la norma en la situación concreta y poseía una capacidad suficiente de autocontrol de modo que le era psíquicamente asequible una alternativa de conducta conforme a Derecho (cfr. Claus Roxin, *Derecho Penal*, Parte General, t. I, p. 792). "Cuando se interpreta el derecho vigente no se trata de posibilitar al juez una exención de pena conforme a

sus representaciones político criminales, sino que se deben averiguar las hipótesis preventivas que sirven de base a la ley" (Roxin, ob. cit., p. 793).

Otro en su lugar habría actuado de otro modo. Un juicio de desvalor sobre "la actitud global del sujeto frente a las exigencias del derecho, actualizada en el hecho concreto" (Jeschek y Wessels).

Resulta claro que son dos cosas distintas la culpabilidad para la fundamentación de la pena y la culpabilidad para la medición de la pena. No obstante, la culpabilidad para la fundamentación de la pena y la culpabilidad para la medición de la pena no están completamente aisladas una de otra. La asequibilidad normativa, que decide sobre la culpabilidad para la fundamentación de la pena, repercute, en el caso de su desviación, también en la culpabilidad para la medición de la pena (Roxin, ob. cit, p. 813/814).

"Solo la culpabilidad existente durante la misma realización del tipo puede convertirse en fundamento de la responsabilidad jurídico penal. Si falta, no es lícito recurrir en vez de ella a una 'culpabilidad por la conducción de la vida' o 'culpabilidad por la decisión de la vida' existente en el pasado, y que ha convertido al sujeto, por su propia conducta equivocada, en lo que es hoy. Pues una conducción 'culpable' de la vida no es una realización culpable del tipo, y sólo este es punible" (Roxin, ob. cit., 817).-

"La pretensión de prescindir de la culpabilidad y proveer una respuesta tradicional fundada en el injusto sería inconstitucional, por un lado por ser violatoria del principio de igualdad y, por otro, por negar frontalmente la antropología constitucional (el concepto de lo humano que presuponen los principios constitucionales)" (Zaffaroni, Eugenio Raúl, "Derecho Penal", Parte General, 2000, p. 620).

"La antropología ius humanista y constitucional democrática -en todas sus variables- y la antropología peligrosista, son radicalmente incompatibles. Por ello se reitera en la legislación de posguerra que la medida de la pena es la medida de la culpabilidad" (párrafo 46.1 del Código Alemán, párrafo 32.1 del Código Austríaco, Zaffaroni, p. 629).

En el curso de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, decía Fernando Jorge Córdoba: "El autor tiene culpabilidad cuando no satisface la medida de un ciudadano fiel al derecho, que en la misma situación se habría motivado según la norma".

Miguel Soto Piñeiro, en ese mismo curso (09/11/01), apuntaba: "Feuerbach y los penalistas de la ilustración separan el ámbito del derecho del ámbito de la moral. Suprimen la contaminación metafísica del sistema penal. Objetiva la lesión. Perturbación material de la esfera externa. Se evita hacer un juicio moral sobre el individuo. 'Hacer justicia es fácil, lo difícil es aplicar el derecho'" (Dostoievski, Crimen y castigo).

A su turno, Patricia Ziffer, quien ha trabajado detenidamente el tema, en aquel curso de posgrado reflexionaba: "Los marcos penales son los más aptos para graduar las distintas culpabilidades. Las opiniones actuales coinciden en señalar que la base de la determinación de la pena en el sistema argentino es el hecho culpablemente cometido. Dentro de un derecho penal de culpabilidad, la existencia de penas relativas, es decir, con marcos penales, es considerada un presupuesto básico, pues ellos constituyen el instrumento más apropiado para reflejar las distintas culpabilidades posibles, o más precisamente, los diferentes grados de capacidad de motivación frente al mismo ilícito".-

En sentido coincidente, Juan Facundo Gómez Urso subraya enfáticamente: "Toda teoría del derecho penal debe fijar un puente entre injusto y pena, ese nexo indicará la cuantía de la consecuencia, que

actualmente Zaffaroni denomina 'conexión primitiva': la determinación de la pena no podría sostenerse exclusivamente en la proporción del ilícito, porque ello llevaría a desconocer el dato antropológico de diferenciación humana...Por supuesto que el injusto representa un parámetro de graduación relevante, pero no puede prescindirse de aquella visión antropológica, jurídica y social que encuentra raigambre en la categoría de la culpabilidad" (Juan Facundo Gómez Urso, "Culpabilidad, vulnerabilidad y pena. Disensos respecto de la 'culpabilidad por vulnerabilidad", Revista de Derecho penal y Criminología, N° 11, Dic/2012, p. 31).-

Para este autor, los grados de configuración a considerar desde una concepción de la culpabilidad por el acto, son la comprensión del injusto, el espacio de autodeterminación y la capacidad psíquica.-

Todos los supuestos típicos previstos en el artículo 80 del código Penal, están amenazados con pena de prisión perpetua (atento lo determinado por doctrina y jurisprudencia en cuanto a la falta de vigencia de la pena de reclusión) y se refieren a casos que en la jerga forense se conocen como homicidios agravados.-

Al analizar la prisión perpetua, Raúl Eugenio Zaffaroni sostiene que debe tener un punto de extinción y considera que en el código argentino sí lo tiene, para agregar que en cualquier caso la carencia de un límite legalmente establecido en forma expresa en la ley, obliga a deducirlo por imperio constitucional. Desde esa perspectiva, la prisión perpetua del código vigente no es inconstitucional en sí -analiza el citado tratadista-, dado que no es perpetua en sentido estricto, sino relativamente indeterminada, pero determinable. Y agrega textualmente: "Tampoco es inconstitucional como pena fija, siempre que en el caso concreto no viole la regla de irracionalidad mínima, pues guarda cierta relación de

proporcionalidad con la magnitud del injusto y de la culpabilidad. Sólo lo sería en los supuestos en que esta última condición resulte violada en concreto." (Cfr. Derecho Penal, Ediar, 2000, con la colaboración de Alejandro Alagia y Alejandro Slokar).-

El mismo autor argentino, en coincidencia con la doctrina dominante, en consideraciones sobre la culpabilidad (referenciando a Baumann - Weber - Mitsch), señala que es el juicio que permite vincular en forma personalizada el injusto a su autor y de este modo operar como el principal indicador que, desde la teoría del delito, condiciona la magnitud del poder punitivo que puede ejercerse sobre éste. Prescindir de la culpabilidad en aras de atender sólo la gravedad del delito -agrega el maestro Zaffaroni-, llevaría a imaginar una sociedad de seres humanos idénticos pero también inmutables. Tal sería una sociedad no humana compuesta de seres no humanos.-

Y permítaseme proseguir con la cita, atento la aplicabilidad de su contenido: "El principio de que a nadie puede cargárselo con un injusto si no ha sido resultado de su libre determinación o que no puede hacérselo en medida que supere su ámbito de autodeterminación es poco menos que axiomático para cualquier tentativa de construcción racional del derecho penal". Zaffaroni agrega respecto a la culpabilidad que forma parte de ella la exigencia de autodeterminación del injusto para reprochar a su autor y que debe ser un concepto que limite el efecto de reproche con la referencia al dato selectivo; a su entender, se trata de legitimar la función reductora y no el poder punitivo. Para agregar en sentido coincidente: "La exigibilidad, como todo criterio que depende de un contenido real, no se puede definir de antemano como una disyuntiva entre blanco y negro, sino que es eminentemente graduable, reconociendo una amplia gama de matices. Toda persona tiene un ámbito de autodeterminación en cada circunstancia

porque eso no es más que una condición indispensable de ser persona, corresponderá a la acusación probar que fue más amplio y a la defensa que fue más estrecho, pues sin éste no podría haber sujetos procesales".-

Pues bien, conforme pacífica jurisprudencia y normativa nacional e internacional, en relación con la situación de obediencia debida en que se considera que estarían amparados efectivos militares y policiales subordinados, ella en ningún caso puede ser invocada como causa de justificación que neutraliza la existencia de delito, cuando se esté frente a la situación de que existe la orden de cometer un delito. De tal manera, no hay ninguna duda que está presente la categoría dogmática de la antijuridicidad, o lo que es lo mismo, falta de justificación, es decir, el subordinado que dice haber obedecido la orden de cometer un delito, ha realizado un hecho delictivo (cruzó ya el análisis de tipicidad) cuya antinormatividad no reconoce ninguna prescripción permisiva que la elimine. En consecuencia, lo que se debe analizar es si tal situación de obediencia debida ha mantenido incólume el máximo grado de culpabilidad, ésta se ha visto atenuada o incluso eventualmente ha obrado como eximente.-

En ese sentido, desde la perspectiva funcionalista de Günther Jakobs habrá que analizar si el temor a la desacreditación en el ámbito de su trabajo, al retiro o retraso en la carrera profesional, a la pérdida de la libertad, a sufrir daño en su integridad física o eventualmente la muerte, constituyen en el marco de la obediencia debida un obstáculo relevante para sus actos de organización.-

Para Claus Roxin, el sujeto actúa culpablemente cuando realiza un injusto jurídico penal pese a que (todavía) le podría alcanzar la llamada de atención de la norma en la situación y poseía una capacidad suficiente de autocontrol, de modo que tenía que serle psíquicamente asequible una alternativa de conducta conforme a derecho. Ya Frank, en 1907, al

desarrollar un concepto normativo de culpabilidad, señalaba que para que exista, entre otros elementos, hace falta "normalidad en las circunstancias en que actúa el sujeto". A su vez, para Freudenthal, si para la comisión del delito hubiera sido necesario un grado de capacidad de resistencia que normalmente no puede exigirse a nadie, falta el poder de reproche y con ello la culpabilidad.-

Téngase en cuenta, además, que cuando se atiende a la culpabilidad para la medición de la pena, ello atañe al supuesto de hecho o tipo de conexión para la medición judicial de la pena y por tanto al "conjunto de los momentos que poseen relevancia para la magnitud de la pena en el caso concreto" (Achenbach, citado por Roxin en ob. cit.).-

En consecuencia, en el análisis del caso puede sostenerse que se ha reducido la capacidad de conducta conforme a la norma. Es decir, ha existido un menoscabo de la libre determinación de la voluntad causado por especiales circunstancias externas (orden de oficiales jefes de actuar de determinada forma, en el marco de una organizada acción represiva). La orden provino del Comando del IIIº Cuerpo ("éramos rehenes de Menéndez" dijo uno de los testigos) y pasó por el Comandante de la IVº Brigada, General Centeno. Puede hablarse de una "presión anímica extraordinaria" o una "sobrepresión que influye en la motivación". De cualquier forma, esa restricción de la libertad de decisión reduce la pena pero no la excluye. Se trata de una situación de reducción de las penas que obedece a la reducción de la culpabilidad, que responde a situaciones de este tipo "nombradas" por el legislador internacional y que no responde a situaciones subjetivas del juez. Así el apartado 4 del artículo 7 del Estatuto del Tribunal Internacional de Yugoslavia, establece: "El hecho de que el inculpado haya actuado en cumplimiento de una orden impartida por un gobierno o por un superior no lo eximirá de responsabilidad penal, pero

podrá considerarse circunstancia atenuante si el Tribunal Internacional determina que así lo exige la equidad". En sentido similar los estatutos de Nüremberg, Ruanda y Corte Penal Internacional -en esta última norma se admite incluso el supuesto de exclusión de culpabilidad-. Puede decirse además que los autores enfrentaban un "peligro permanente" y de tal manera es razonable pensar que debían contar con un peligro para la integridad física o la vida en caso de negarse.-

En este marco de análisis de nuestra situación nacional y lo actuado en otras latitudes, debe tenerse presente -para comprender casos que puedan resultar semejantes- que los tribunales militares norteamericanos hacen una distinción en el sentido que el deber de control disminuye con un decreciente poder de mando. La plena responsabilidad por crímenes de subordinados se aplica aún por omisión en plenitud para comandantes generales y aún a oficiales de mando, pero ni siquiera a éstos cuando sólo transmiten una orden, ni tampoco a los oficiales superiores ya que éstos no tienen poder de mando. Criterios similares se aplican en los juicios de crímenes de guerra británicos, canadienses, australianos y chinos. En concreto, los tribunales competentes, grosso modo, consideran crucial la posición o status del acusado al momento de determinar la responsabilidad penal basada en la responsabilidad por mando -inclusive, el ICTR (Ruanda) al analizar la responsabilidad de civiles por mando sostuvo que es apropiado determinar caso por caso el poder de la autoridad efectivamente atribuido al acusado-. Por su parte, el ICTY (Yugoslavia) cuando analiza la responsabilidad por mando alude a líderes civiles y comandantes militares.-

Estas consideraciones del párrafo precedente, han sido extraídas de un artículo de Kai Ambos, "Responsabilidad penal individual en el Derecho penal supranacional. Un análisis jurisprudencial de Nüremberg a La Haya" (Revista Penal La Ley, Salamanca, 2001), que concluye con esta

síntesis: "En base a la jurisprudencia de los crímenes de guerra, puede decirse que son fundamentales para que haya responsabilidad individual: - en el plano objetivo, un concepto muy amplio de participación en el sentido de cualquier atribución causal a la comisión de un acto; -en el plano subjetivo, conocimiento, eventualmente probado con evidencia circunstancial (no sobre la base de una presunción), e intención, distintas formas de expansión de la imputación, en particular la responsabilidad de mando.".-

La culpabilidad es siempre culpabilidad por el hecho; sólo se puede realizar culpablemente un tipo determinado (y no algo antijurídico en abstracto) (Roxin, Derecho Penal, Parte General, Capítulo 21, "El error de prohibición").-

En el estado de necesidad disculpante hay que analizar si actuó por miedo por su propia persona o por sus allegados en vez de por motivos delictivos. Hay que tener en claro que quien comete acciones conminadas con pena no para evitar el peligro, sino por impulso criminal precisa por razones tanto de prevención especial como general de una sanción.-

Para Roxin "la atenuación de la pena que se prevé para el estado de necesidad disculpante puede resultar procedente incluso en casos extremos para aquellos que tienen un deber intensificado de soportar el peligro. Y pone como ejemplo que puede invocarlo un agente ejecutivo de policía (...) cuando forzado estatal delictivo es poder (¡régimen por un nacionalsocialista!) a cometer delitos y en caso de negarse correría 'serio peligro de sufrir él mismo la muerte'". Inclusive, agrega que tampoco en el supuesto de peligros específicos de la profesión se puede exigir que el que tiene el deber de protección asuma la muerte segura o altamente probable; el Derecho exige soportar peligros, pero no el sacrificio consciente de la propia vida.-

En tales supuestos, el Código Penal Alemán los considera en el art. 35 con remisión al 49, que legisla circunstancias especiales de atenuación.-

En este sentido, opina el juez Maqueda en su voto en disidencia en la causa "Tejerina, Romina A. s/homicidio calificado", (8) "De acuerdo con esta concepción, la medida de la pena no puede exceder la del reproche que se le formule a la persona por haber escogido el ilícito cuando tuvo la posibilidad de comportarse conforme a la norma, o sea, que la pena debe ser proporcional a la culpabilidad del autor, y esa culpabilidad determina, según el ámbito de autodeterminación que este haya tenido para ejercer su conciencia moral en la constelación situacional en que hubiese actuado y en relación a sus personales capacidades en esa circunstancia. De este modo, nuestra Constitución impuso desde siempre un derecho penal de acto, es decir, del acto ilícito en razón de la concreta posibilidad y ámbito de reproche, y rechaza toda forma de reproche a la personalidad del agente. No se pena por lo que es, sino por lo que se hace, y solo en la estricta medida en que esto se le pueda reprochar al autor" (del voto en disidencia del juez Maqueda en causa "Tejerina, Romina A. s/homicidio calificado" -causa Nº 29/05, t.228, XLIII, CSJN, 8/4/08).-

Desde una concepción anglosajona habría que decir simplemente que corresponde hacer lugar parcialmente a la "defense" de obediencia debida como atenuante en relación a la responsabilidad penal, en el marco de las circunstancias procesales o sustantivas, justificantes o excusantes que se oponen a los actus reus mens rea, aspectos externos e internos del delito (Jean Pierre Matus, "La transformación de la teoría del delito en el derecho penal internacional", Atelier Libros Jurídicos, Barcelona, 2008, pg. 19, con cita de los autores Zahar/ Slviter, Cryer/ Friman/ Robinson/ Wilmshurst, Werle y Satzger).

Aludir a esta concepción resulta oportuno si se tiene en cuenta que tal estructura bipartita al estilo Common Law es la que se considera que ha sido recogida en el Estatuto de Roma. Así, G.P Fletcher en su obra "Grammar of Criminal Law", New York: Oxford University Press, 2007 (conforme cita del trabajo referido de Matus y traducción libre de la Dra. Daniela López Testa), dice respecto a la vigencia de tal concepción: "Para bien o para mal, ese sistema bipartito está ahora incorporado en la estructura básica del derecho penal internacional... la influencia del Estatuto de Roma en la reforma legal en el futuro asegura la supervivencia del sistema bipartito en varias partes del mundo". Aunque cabe dejar aclarado que Kai Ambos objeta a esa posición que el estatuto romano no decide la cuestión del "sistema" (cita de su obra "Toward...", por parte de Matus), para reivindicar dogmáticamente la necesaria distinción categórica entre injusto y culpabilidad; en coincidencia con otros autores alemanes como Werle, Eser y Nill- Theobald e inclusive la internacionalista norteamericana L.N Sadat.

En el ámbito del Common Law, en el caso "The Queen vs Dudley & Stephens", tras el naufragio del yate La Mignonette -5/7/1884-, con motivo de que dos marineros dieron muerte a un pasajero y se alimentaron de su cadáver, la Corte de Apelaciones Inglesa decidió que la "duress" (necesity) no podía definirse como "defense" (excuse) en un homicidio y condenó a los acusados a muerte, tras lo cual la Corona redujo la pena a seis meses de prisión. El caso siempre fue invocado por los dogmáticos germánicos romanos como una muestra de las limitaciones de un sistema y que la solución debió buscarse en la distinción entre justificantes y exculpantes. Siempre en función de aquella concepción anglosajona que reúne las circunstancias que neutralizan la responsabilidad en las "defenses", en el caso "Erdemovic" (un soldado voluntario croata enrolado en el ejército

serbio-bosnio que confesó haber matado cientos de civiles y que dijo que si no lo hacía lo habrían matado), el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia resolvió que la *duress* no se admitía como *defense* para eximir de pena un asesinato, sino únicamente para atenuarlo (y en casos muy calificados perdonar la pena), pero no impedir la condena (Referencia a los casos en el libro citado de Matus, quien se pregunta si no se hubiera producido, parecida solución desde la dogmática alemana tradicional, p. 33).

Sin perjuicio de todo lo dicho, debe tenerse presente que en el Common Law de los Estados Unidos de América, la distinción entre "justifications" y "excuses" no es desconocida ni ajena a la legislación, jurisprudencia y teorías dominantes en el Common Law que allí se practica (Jean Pierre Matus, ob. cit., p. 35). Como muestra de ello, considérese que el Model Penal Code —fuente de legislaciones estatales y de textos de estudio-, consigna al delito como una conducta que injustificadamente e inexcusablemente infringe o amenaza sustancialmente con dañar el interés público o individual. Además, numerosos autores, el propio Fletcher (lectura positivista del Estatuto de Roma), entre otros, se pronunciaron a favor de la admisión del análisis que separa justificación y exculpación en el marco del sistema tripartito y sostiene que ésta no es una doctrina alemana más de lo que la teoría de la relatividad de Einstein representa la ciencia física alemana, suiza o norteamericana.

Apuntando a la concepción utilitaria norteamericana, debemos recordar uno de sus inspiradores, J. Bentham, quien sostenía: la misma punición para la misma ofensa no debe ser aplicada o infligida a todos los delincuentes. Es necesario prestar atención a las circunstancias que afectan la sensibilidad.

Por otra parte, representativo del pensamiento que sostienen que se debe resolver justamente el caso concreto, el sucesor de H.L.A Hart en su cátedra de Oxford, Ronald Dworkin, de origen norteamericano, puntualiza que jueces que aceptan el ideal interpretativo de la integridad deciden los casos difíciles tratando de encontrar algunos conjuntos de principios coherentes de derechos y deberes del hombre, la mejor interpretación constructiva de la estructura política y doctrina legal de su comunidad... El juez debe elegir entre interpretaciones preguntándose cuál de ellas refleja mejor la estructura de las instituciones de la comunidad y sus decisiones... su propia moral y convicción política están ahora directamente comprometidas (Matus, ob. cit., p. 87).

Coincidente con lo sostenido en este pronunciamiento sobre la existencia de atenuación de la culpabilidad y no justificación en este tipo de delitos, cuando ha funcionado el instituto de la obediencia debida para militares respecto a aquellos que ejercían el mando y siempre y cuando no se haya producido un especial ensañamiento doloso ni se haya excedido los límites de la orden, resulta en lo esencial lo que surge del criterio expresado por la autora chilena Clara Szczaranski, en su obra "Culpabilidades y Sanciones en Crímenes contra los Derechos Humanos. Otra Clase de delitos" (Fondo de Cultura Económica, 2004, 1ª. ed.). Se trata de quién fuera Presidenta del Consejo de Defensa del Estado de Chile y en tal carácter quien hizo los alegatos ante la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile y ante la Corte Suprema de Chile, en el proceso de desafuero de Augusto Pinochet Ugarte.-

En esa línea, algunas expresiones no por obvias resultan menos resaltables. Así, subraya que "en el siglo XXI ya no podemos sancionar a una persona sin considerar su culpabilidad como condición y medida del castigo o absolución que se le otorgue". Y ello para fijar su posición

respecto a este análisis: "Ante ofensas contra los derechos humanos, a menudo aberrantes, perpetradas por militares se reclama la aplicación de las más drásticas penas para quienes las cometieron, casi como si se tratase de una categoría punible en sí, especial, que debiera ser penalizada sólo en función de la gravedad de los hechos y no de la propia y personal culpabilidad que a cada uniformado le cupo en los mismos" (ob. cit., p. 13). Y agrega: "...constituye un mal presagio para la permanencia de los logros civilizatorios de la coexistencia social la concesión de espacio a regresiones punitivas que sobrepasan los límites de la culpabilidad personal" (ob. cit., p. 19).

Sostiene además en forma clara y precisa: "La culpabilidad determina el carácter personalísimo de la sanción penal, cada individuo responde sólo de su actuar y la sanción prevista debe afectarlo a él mismo. Porque la culpabilidad, sin la cual no cabe aplicar pena, es una valoración de ese actuar y de sus circunstancias que incluye en un reproche: no haber actuado como era debido en derecho pudiendo haberlo hecho, siendo exigible para determinada persona, en sus precisas condiciones históricas objetivas y subjetivas de acción, haber optado por otra conducta que fuese jurídicamente adecuada. Obviamente tal opción presupone un grado de libertad suficiente. Sin libertad no existe un espacio para optar y es infundado el reproche. ¿Cuál fue el margen efectivo de libre opción en instituciones jerarquizadas y altamente disciplinadas en situaciones definidas por el mando institucional como de "guerra interna"? ¿Afectaban esa libertad el desconocimiento de los alcances reales de un acto, la desinformación o el miedo?" (ob. cit., p. 26).

Alude también la profesora de Derecho Penal de la Universidad de Chile, al "extraordinario condicionamiento de la libertad de los subordinados que existe en los cuerpos militares" y a que, en este tipo de

crímenes, las preguntas sobre las circunstancias se relacionan estrechamente con la historia y con los procedimientos y criterios militares (ob. cit.,p. 35).

En el análisis de ese proceso chileno que fue semejante a lo ocurrido en nuestro país, Clara Szczaranski apunta: "en los casos de anormalidad jurídica como vivió Chile después del golpe militar de 1973, no existían garantías constitucionales ni siquiera para los propios militares que fueron sujetos activos de los delitos contra los derechos humanos, configurándose un complejo entorno de competencias constitucionales y legales desbordadas y reemplazadas por la fuerza militar al mando del país. En tales casos, no sólo la utilización de la amenaza creíble del uso de la fuerza física o moral limitó la capacidad de opción individual de los militares, sino también la información sesgada o dirigida que les fue proporcionada por sus mandos, produciendo en muchos de ellos una suerte de mayor o menor ceguera histórica, proporcional a los diferentes grados de cultura de cada uno" (p. ob. cit., 37).

Refiere también la jurista chilena que se debe "considerar la facultad de mando de la autoridad militar como un bien jurídico tutelado por el derecho positivo, que sanciona las conductas que lo afectan y ello incide, profundamente en el adiestramiento militar, adiestramiento y formación que no pueden sino condicionar las formas de reacción ante las órdenes de un superior" (ob. cit., p. 108). Advierte que mientras se desciende en la orden de mando, menor es la información que dispone el subordinado (ob. cit., p. 127) y también sobre "la necesidad de considerar la mayor responsabilidad del mando y su especial culpabilidad fundada en su posición plusvalente" (ob. cit., p. 163).-

Y viene al caso valorar esta reflexión de Szczaranski: "En suma, tanto el contexto social histórico como las características de las

estructuras militares -con sus elementos según los niveles de jerarquía, mando, disciplina, obediencia y normas por los tiempos de guerra-resultan determinantes al momento de valorar y juzgar la conducta de los protagonistas materiales de los delitos cometidos contra los derechos humanos" (ob. cit., p. 126).-

En relación con la necesaria posibilidad de mensurar el grado de culpabilidad en la determinación de la pena, vale lo dicho por A. Gil Gil cuando analiza hipótesis de error (un tema que motiva incluso una consideración más limitada), en el sentido de que "cualquier restricción de los efectos del error de prohibición o de tipo que infringiese el principio de culpabilidad seria contraria a la Constitución Española por atentar contra la dignidad humana" (Bases para la persecución penal de crímenes internacionales en España, Comunes, Granada, 2006, p. 74; citado por Mariano Melendo Pardós en Imputación subjetiva y error en el estatuto de la C.P. J: desafíos para la dogmática penal continental, Atelier, Barcelona, p. 77).-

Por otra parte, debe establecerse rigurosamente el grado de culpabilidad en el caso concreto. En este sentido, al tratar el tema de las excusas que constituyen atenuantes o eximentes, H.L.A. Hart sostiene que es injusto someter a una persona a responsabilidad penal a menos que haya tenido capacidad y una oportunidad razonable de obedecer la ley (Punishment and Responsability, Oxford, Oxford University Press 1969, citado por Douglas Husak, en Sobrecriminalización, Marcial Pons, Madrid-España, 2013. p. 132). En sentido coincidente, Jeremy Harder considera que cualquier causa de excusa es una explicación de la participación en conductas ilícitas...que hace que la condena aparezca como algo inadecuado, al menos condenar por el delito de manera íntegra (Excusing

crime, Oxford, Oxford University Press, 2004, también referido por Douglas Husak en la obra cita *Sobrecriminalización*).-

En la misma obra (p.160), Douglas Husak transcribe una acertada reflexión (que ayuda al análisis de la culpabilidad en función de acciones, roles y ámbitos de determinación en el caso concreto), de los autores Andrew von Hirsch y Andrew Ashworth (*Porportionate Sentencing*, Oxford, Oxford University Press, 2005, p.134): "El requisito de determinación proporcional de la pena puede ser derivado directamente de efectos de censura de la sanción penal. Una vez que uno ha creado una institución con las connotaciones condenatorias que tiene la pena, castigar a los infractores de acuerdo con los niveles de reprochabilidad de su conducta pasa a ser un requerimiento de justicia y no sólo una cuestión relativa a una cuestión eficaz de la ley. Los castigos desproporcionados son injustos no porque podrían ser inefectivos o contraproductivos, sino porque se proponen condenar al actor por su conducta y, sin embargo, se imponen más, o menos, censura que aquella que por la reprochabilidad por su conducta haría apropiado".-

Así las cosas, analizados exhaustivamente los argumentos que obligan a una mensura del grado de culpabilidad en cada caso concreto, considero que corresponde declarar la inconstitucionalidad del artículo 80 del Código Penal, en relación con las conductas atribuidas a Héctor Luis Ríos Ereñú, encontrándose a derecho la aplicación de una pena de 12 años de prisión respecto del nombrado.

Ello así, en tanto al establecer una pena fija de prisión perpetua y carecer en consecuencia de una escala mínima, constituye una irracionalidad punitiva e impide la determinación del monto de la pena según el grado de culpabilidad de cada uno de los mencionados existente al momento del hecho.-

9.3. PLANTEO DE LA REPRESENTANTE DE LA QUERELLA "ENCUENTRO POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA DE SALTA": CESE DE LA JUBILACIÓN OTORGADA POR EL ESTADO

La representante de la querella "Encuentro Por La Memoria, La Verdad y la Justicia de Salta" en ocasión de alegar solicitó el cese de la jubilación otorgada a los condenados Miguel Raúl Gentil, Héctor Luis Ríos Ereñú y Arturo Madrigal en el marco de lo prescripto por el artículo 19 inciso 4 del Código Penal, el cual establece la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar.

Que no corresponde expedirse respecto de la mencionada solicitud en tanto la misma versa sobre una consecuencia directa de la pena priativa de la libertad impuesta. En tal sentido, lo prescripto por el art. 19 inc. 4° constituye uno de los efectos de la inhabilitación absoluta que resulta accesoria de la pena de prisión no susceptible de ejecución condicional.

Por otra parte, el pedido realizado resulta apresurado, en atención a que en todo caso se trata de una cuestión que habrá de analizarse en la etapa de ejecución de sentencias, una vez que la misma se encuentre firme.

Como circunstancia dirimente en la decisión adoptada se parte de considerar que la suspensión de beneficios previsionales del condenado con condena firme vulnera los derechos constitucionales consagrados en los artículos 14 y 17 -derecho de propiedad-, 14 bis -derechos de la seguridad social-, 18 -finalidad de la pena- y 28 -principio de razonabilidad- de la Constitución Nacional; y, asimismo, en el marco del artículo 75 inciso 22 del citado texto constitucional, los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (D.U.D.H), 7 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos (P.I.D.C.P) y 5 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (C.A.D.H.) en cuanto refieren a la dignidad de la pena.

Con relación al derecho de propiedad, la norma cuestionada importa un menoscabo tanto a su libre uso y disposición -artículo 14 de la C.N.-, como a su inviolabilidad -artículo 17 de la C.N.-. Ello en tanto los beneficios previsionales constituyen un derecho de carácter patrimonial adquirido con anterioridad a la oportunidad en que devienen exigibles y que integran la propiedad en sentido constitucional, según la doctrina y la jurisprudencia lo han señalado amplia y reiteradamente. A su vez, tal naturaleza de derecho patrimonial adquirido no resulta conmovida por la circunstancia de que los beneficios previsionales se encuentren supeditados a la condición de encontrarse el destinatario de los mismos en alguna de las contingencias de desamparo -v.g. ancianidad, muerte del cónyuge- que el derecho de la seguridad social propende cubrir.

No puede ser otra la naturaleza de los beneficios previsionales desde que el más Alto Tribunal ya en el año 1925, en "Bourdieu c. Municipalidad de la Capital" -Fallos 145:307-, ha sostenido que el término propiedad, tal como resulta empleado en los artículos 14 y 17 del texto constitucional, comprende todos los intereses que un hombre puede poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad y se integra con todos los derechos que tengan un valor reconocido, ya sea que surjan de las relaciones de derecho privado o de actos administrativos. Lo dicho también resulta válido para los haberes de retiro de los militares.

No obstante, los beneficios previsionales también han recibido consagración constitucional expresa en el artículo 14 bis que especifica el carácter integral e irrenunciable de los mismos.

De otra parte, la norma supone un ataque al principio de razonabilidad, el cual, si bien no resulta recogido por la letra del artículo 28

de la Carta Fundamental, la doctrina y la jurisprudencia entienden que dimana de éste, estableciendo una línea que separa la reglamentación legítima de la norma constitucional, de la que la altera. Naturalmente no constituye tarea sencilla la localización de una norma infraconstitucional de un lado u otro de la mencionada línea. Sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia han elaborado pautas de razonabilidad. En particular, la Corte Suprema de Justicia de la Nación al proceder al control de razonabilidad en distintos pronunciamientos ha desarrollado diversos standards de razonabilidad tales como la proporcionalidad entre medios empleados y fines perseguidos, la relación entre costos y beneficios en términos del impacto de la norma sobre los derechos personales y el interés público o el interés estatal urgente frente a normas intensamente intrusivas con respecto a la esfera de derechos de los ciudadanos (Cfr. Gelli, María Angélica, Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada, La Ley, Buenos Aires, 2003, p. 248-257).

A fin de explicitar por qué aquí se establece que el inciso 4 del artículo 19 del Código Penal al reglamentar la materia previsional la desnaturaliza, es menester atender al standard de la proporcionalidad. Al respecto, como ya lo ha sostenido el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 14 de la Capital Federal en su sentencia del 08 de Agosto de 2005 en causa Nº 2070, cabe advertir que en materia previsional lo esencial es cubrir los riesgos de subsistencia, y que ello demanda interpretar las leyes concernientes a dicho ámbito conforme a la finalidad que con ellas se persigue, cuidando de no desnaturalizarla con un excesivo rigor de los razonamientos. Así, tratándose de la norma penal que se analiza, se verifica una extralimitación en el marco razonable del legislador en la reglamentación de derechos que revela arbitrariedad; y no por falta de proporcionalidad, sino por absoluta ausencia de relación entre el medio

elegido y el fin buscado. En otros términos, en nada contribuye a la cobertura de los riesgos de subsistencia privar a una persona mientras dure una condena de un derecho constitucionalmente reconocido para atender a sus necesidades de vida.

También en materia previsional es oportuno reparar la incoherencia del legislador en la reglamentación del ámbito que se menciona, en tanto mientras que por la norma cuestionada en su constitucionalidad dispone para los penados la suspensión del goce de los beneficios previsionales o haberes de retiro, por el inciso g) del artículo 107 de la Ley 24.660 se establece que en el trabajo de los penados deberá respetarse la legislación laboral y de seguridad social vigente, lo que implica que el mismo es remunerado y, en lo que aquí interesa, supone la realización de aportes. En definitiva, reviste total inconsistencia que al condenado inhabilitado que resulta incluido en el sistema previsional en calidad de aportante por las actividades laborales que desarrolla en una unidad penitenciaria, se lo excluya de dicho sistema al privárselo de los beneficios previsionales. Y agréguese a ello que la situación que se examina resulta aún más contradictoria si se repara en el hecho de que mientras la inclusión en el sistema previsional a los efectos de la realización de aportes se reconoce al penado que cumple pena privativa de la libertad en una unidad penitenciaria, la exclusión en el sistema previsional por la suspensión del goce de los beneficios previsionales alcanza aún al penado que cumple pena privativa de la libertad bajo prisión domiciliaria, modalidad de cumplimiento de la pena que coloca en cabeza del penado la atención de sus necesidades de subsistencia.

En cuanto a la vulneración por la norma cuestionada del artículo 18 de la C.N., y, por el artículo 75 inciso 22 del citado texto constitucional, los artículos 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (D.U.D.H),

7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P) y 5 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (C.A.D.H.), de lo que aquí se trata es de poner de manifiesto que el inciso 4 del artículo 19 del código de fondo trasunta una finalidad de mortificación innecesaria en el patrimonio de quien sufre una pena privativa de la libertad.

|Si bien la finalidad de la pena en la norma constitucional y en las internacionales ya mencionadas puede ser materia de discusión en lo relativo a si resulta consagrada o no expresamente, todas ellas recogen la idea de readaptación social del penado y de dignidad de la pena; eventualmente, también carácter retributivo, pero con seguridad, la falta de consagración de la finalidad de castigo de la pena. Es que como lo expresara el preámbulo del Proyecto Alternativo de un nuevo Código Penal alemán (1966), la pena es una "amarga necesidad en la comunidad de seres imperfectos que son los hombres".

Y lo afirmado con relación a la finalidad de la pena, asimismo, resulta corroborado por los lineamientos de la política penitenciaria nacional actual. Sobre el punto, con mayor precisión, no puede omitirse considerar que la Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad promulgada el 08 de Julio de 1996, esto es, con posterioridad a la última reforma constitucional que otorga jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos, en su artículo 1 establece: "La ejecución de pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada.".

Como se observa, lo que refleja la norma citada es la expresa consagración de la finalidad de readaptación social del condenado, en consonancia con el marco hermenéutico que brinda la Constitución reformada (Cfr. Edwards, Carlos Enrique, Ejecución de la pena privativa de la libertad, Astrea, Ciudad de Buenos Aires, 2007, p. 6-8). Ello sin entrar a considerar que el fin preventivo general de la pena, cual ratificación de la vigencia de la norma y restablecimiento de la confianza comunitaria, no determina de ninguna forma que resulte necesario confiscar el haber de retiro. Inclusive, resulta desproporcionado con respecto a un fin retributivo de la pena, ya que se afectaría el derecho de propiedad del condenado respecto a cosas que no tienen que ver con el delito, con afectación en muchos casos a terceros (familia o allegados).

Por otra parte, al margen de la vulneración de normas constitucionales, no puede dejar de destacarse que un examen de la evolución legislativa del precepto cuestionado revela que el Proyecto de 1891 -que se aproxima al texto vigente- cuando incluía entre las consecuencias de la inhabilitación absoluta a la pérdida de toda jubilación, pensión o goce de montepío aludía a beneficios graciables, no a la conclusión de un ciclo de aportes previos. Solo con posterioridad las palabras "jubilaciones" y "pensiones" se aplicaron a situaciones distintas a las que originaron la norma (Cfr. Terragni, Marco A., "Artículo 19" en Baigún, David, Zaffaroni, Eugenio Raúl, Código penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, Hammurabi, Bs. As., 1997, Vol. 1, p. 221-231). Los haberes de retiro militares también se encuadran en un régimen contributivo. Dicha circunstancia deja pendiente el interrogante en torno a la finalidad de la norma atento a que en sus orígenes no tuvo la carga infamante que tiene en el texto vigente, en el sentido de consagrar una incapacidad moral para el ejercicio de un derecho.

Por último, cabe explicitar que si bien los haberes de retiro de los militares tienen un régimen propio, ello no obsta a ratificar el carácter desproporcionado que adquiere la pena accesoria de su privación, quitándoles a sus titulares prácticamente el derecho a atender su propia subsistencia, sobre todo al momento de la vejez y que, en el caso de carecer de familiares con derecho a pensión, directamente se torna en condena directa a la indigencia.

9.4. SITUACIÓN PROCESAL DE LOS CONDENADOS

Que corresponde mantener la situación procesal de los condenados vigente en autos hasta que el presente pronunciamiento devenga firme.

El criterio adoptado halla sustento en jurisprudencia reciente de la de la Cámara Federal de Casación Penal que resolvió, en una causa de lesa humanidad hacer lugar al recurso de la defensa, que se agravió del cambio de situación procesal por el dictado de la sentencia definitiva, y devolvió al causante al cumplimiento de prisión domiciliaria. Allí, la Sala IV, con el voto del Dr. Gustavo M. Hornos dijo que "una decisión revocatoria debe encontrar fundamento en las normas de ejecución penal que reglamentan esa potestad (arts. 11 y 34 de la ley 24.660...), o bien (teniendo en cuenta que en el caso se trata de una medida cautelar) en la verificación de riesgos procesales de una entidad que no pudieran ser neutralizados a través de la medida restrictiva de la libertad que se encontraba vigente".

Continuó diciendo que "La enunciación de elementos que podrían configurar indicadores de riesgos procesales que fundamentan la necesidad de la imposición de la restricción preventiva de la libertad no alcanzan para justificar la revocación del arresto domiciliario dispuesta (pues el arresto domiciliario presupone la detención cautelar)" (Sala IV

CFCP de fecha 29 de abril de 2013 en autos 133/2013 "Pappalardo, Roque Italo s/ recurso de casación"), resolución posteriormente confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (con fecha 2 de septiembre de 2014 en autos P.436.XLIX. "Pappalardo, Roque Italo s/ recurso extraordinario").

Hecho nuevo

Con relación a Héctor Luis Ríos Ereñú se transcriben los fundamentos del pronunciamiento a su respecto, por cuanto los mismos constituyen la expresión por escrito de los motivos tenidos en cuenta en ocasión del dictado de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 8 de mayo del año en curso. Ello sin perjuicio de que técnicamente, al haberse producido el fallecimiento del mencionado el día 20 de junio de 2017, antes de que quedara firme este pronunciamiento jurisdiccional en aquellos casos en los que resultó condenado, corresponde estar al sobreseimiento dictado en la fecha por resolución aparte.

Por todos los fundamentos expuestos, el Tribunal:

FALLA:

I) NO HACER LUGAR a los planteos formulados por la Defensa con relación a la nulidad de la imputación de la parte acusadora; a la inconstitucionalidad del art. 80 del Código Penal; y a la prescripción de la acción por los hechos investigados en las presentes causas, por configurar la categoría de delitos de lesa humanidad, y en función de ello, resultar imprescriptibles, conforme se considera.

II) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD del artículo 19 inciso 4 del Código Penal en la presente causa y, en consecuencia, NO HACER LUGAR al pedido formulado por la Querella "Encuentro por la Memoria, la Verdad y la Justicia de la Provincia de Salta" con relación al cese de las jubilaciones otorgadas por el Estado a los condenados, conforme se considera.

III) CONDENAR a MIGUEL RAÚL GENTIL, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, **ACCESORIAS** LEGALES POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar autor mediato de los delitos de: i) homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en diecinueve (19) oportunidades, cometidos en perjuicio de 1) CARLOS HUMBERTO GARCÍA, 2) NORA ESTER SARAVIA, 3) CARLOS JOSÉ RIVERO, 4) **PEDRO** TUFINO, 5) ALBERTO **MARIO** BERNARDINO LUNA ORELLANA, 6) SERGIO WENSESLAO COPA, 7) SANTOS ABRAHAM GARNICA, 8) DAVID REYNA LEÓN PAZ, 9) SILVIA RUTH SÁEZ DE VUISTAZ, 10) REYNALDO ISOLA, 11) LUÍS EDUARDO RIZO PATRÓN, 12) FELIPE BURGOS, 13) CARLOS ENRIQUE MOSCA ALSINA, 14) OSCAR ALBERTO BIANCHINI, 15) NÉSTOR MIGUEL DÍAZ, 16) CARMEN BERTA TORRES, 17) FRANCISCA DELICIA TORRES, 18) RAÚL BENJAMÍN OSORES V 19) MIGUEL ANGEL ARRA; ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función de los art. 142 inc. 1 del Código Penal al tiempo de los hechos), en una (1) oportunidad, cometido en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARRA; iii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1° y 5°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterada diecinueve (19) oportunidades, cometidos en perjuicio de 1) CARLOS HUMBERTO GARCÍA, 2) NORA ESTER SARAVIA, 3) CARLOS ALBERTO RIVERO, 4) PEDRO JOSÉ TUFINO, 5) MARIO BERNARDINO LUNA ORELLANA, 6) SERGIO COPA, 7) SANTOS ABRAHAM GARNICA, 8) DAVID LEÓN, 9) SILVIA RUTH SÁEZ DE VUISTAZ, 10) REYNALDO ISOLA, 11) LUÍS EDUARDO RIZO PATRÓN, 12) FELIPE BURGOS, 13) CARLOS ENRIQUE MOSCA ALSINA, 14) OSCAR ALBERTO BIANCHINI, 15) NÉSTOR MIGUEL DÍAZ, 16) CARMEN BERTA TORRES, 17) FRANCISCA DELICIA TORRES, 18) LUIS ERNESTO MAMANÍ y 19) JUANA ISABEL LOPEZ; y iv) privación ilegítima de la libertad cometida por abuso funcional doblemente agravada por el empleo de violencia y amenazas y por su duración de más de un mes (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -ley 14.161- en función del art. 142 incs. 1° y 5° -ley 20.642-), reiterado en (3) tres oportunidades, cometida en perjuicio de: 1) ÁNGEL ANTONIO JUÁREZ, 2) RAÚL BENJAMÍN OSORES y 3) ALDO VÍCTOR BELLANDI, todos en concurso real (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 55 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

IV) ESTAR AL SOBRESEIMIENTO POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DICTADO EL DÍA DE LA FECHA POR ESTE TRIBUNAL EN LA PRESENTE CAUSA respecto de HECTOR LUIS

RÍOS EREÑÚ EN LOS CASOS EN LOS QUE FUE CONDENADO EL 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, conforme se considera.

V) CONDENAR a VIRTOM MODESTO MENDÍAZ, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de PRISIÓN INHABILITACIÓN PERPETUA, **ABSOLUTA** Y PERPETUA. ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar **autor mediato** de los delitos de: i) homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de 1) RAÚL HUMBERTO MACHACA y 2) DANIEL ROBERTO LOTO ZURITA y ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y por el tiempo de duración; por prolongar indebidamente la detención sin poner a la persona a disposición del juez competente, tratándose de un funcionario público actuando en abuso de sus funciones (arts. 142 inc. 1°; 143 inc. 2°; 144 bis inc. 1°, 45 y 55 del Código Penal) reiterado en dos (2) oportunidades, en perjuicio de 1) RAÚL HUMBERTO MACHACA y 2) DANIEL ROBERTO LOTO ZURITA, todos en concurso real (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 55 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VI) CONDENAR a JOAQUÍN GUIL, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar autor mediato de los delitos de: i) homicidio agravado por alevosía y por haber sido cometido con el concurso

premeditado de dos o más personas (art. 80, inc. 2 y 6 del C.P.), reiterado en siete (7) oportunidades, en perjuicio de 1) CARLOS HUMBERTO GARCÍA, 2) NORA ESTER SARAVIA, 3) CARLOS ALBERTO RIVERO, 4) PEDRO JOSÉ TUFIÑO, 5) RAÚL HUMBERTO MACHACA, 6) DANIEL ROBERTO LOTO ZURITA y 7) MIGUEL ANGEL ARRA; ii) privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia (arts. 144 bis inc. 1º agravado en función de los art. 142 inc. 1 del Código Penal al tiempo de los hechos), en siete (7) oportunidades, cometido en perjuicio de MIGUEL ANGEL ARRA, 2) CARLOS HUMBERTO GARCÍA, 3) NORA ESTER SARAVIA, 4) CARLOS ALBERTO RIVERO, 5) PEDRO JOSÉ TUFIÑO, 6) RAÚL HUMBERTO MACHACA y 7) DANIEL ROBERTO LOTO ZURITA todos en concurso real (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41 y 55 del Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

VII) CONDENAR a DIEGO ALEJANDRO VARAS, de las condiciones personales que constan en autos, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA E INHABILITACIÓN ESPECIAL POR EL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS, por resultar autor mediato del delito de privación ilegítima de la libertad agravada por su calidad de funcionario público y el abuso de esa condición (art. 144 bis inc. 1 del Código Penal vigente al tiempo de los hechos) en perjuicio de RAÚL BENJAMÍN OSORES (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal; Arts. 530, 531 y codtes. del Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera.

Poder Judicial de la Nación

Expte. FSA N° 73000740/2004/TO1

(Expte. N° 3781/12 T.O.)

VIII) CONDENAR a ARTURO MADRIGAL, de las condiciones

personales que constan en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE

PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y ACCESORIAS LEGALES

POR IGUAL TIEMPO QUE EL DE LA CONDENA Y COSTAS por

resultar partícipe secundario del delito de i) privación ilegítima de la

libertad agravada, por haber sido cometida con violencia y amenazas (arts.

141 y 142 incs. 1° del Código Penal), cometido en perjuicio de SILVIA

RUTH SÁEZ DE VUISTAZ (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41 y 55 del

Código Penal; Arts. 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la

Nación), conforme se considera.

IX) MANTENER la situación procesal de los condenados,

conforme se considera.

X) PONER A DISPOSICIÓN de la parte acusadora la prueba

documental de la presente causa para que la misma promueva las

actuaciones que considere pertinentes.

XI) PROTOCOLÍCESE, Notifíquese; y por Secretaría practíquese

planilla de costas y cómputo de pena.

GABRIEL EDUARDO CASAS JUEZ DE CAMARA MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ JUEZ DE CAMARA

FEDERICO SANTIAGO DIAZ JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

DENISE BLAJEAN BENT SECRETARIA DERECHOS HUMANOS

831